



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

VERSIÓN PÚBLICA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN
FED/FEPADE/UNAI-CDMX/1139/2017

INFORMACIÓN CLASIFICADA:

DATOS PERSONALES

NOMBRES, NACIONALIDADES, ESTADOS CIVILES, NÚMEROS TELEFÓNICOS, PATRIMONIO, CUENTAS BANCARIAS DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, FIRMAS, DATOS FISCALES, DATOS DEL PERSONAL SUSTANTIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA FGR Y OTRAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO

DE TODAS LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN INVOLUCRADAS EN LA INVESTIGACIÓN COMO LO SON:

PROBABLES VÍCTIMAS

PROBABLES RESPONSABLES

TESTIGOS

CUALQUIER OTRA PERSONA MENCIONADA O QUE HAYA INTERVENIDO

INFORMACIÓN RESERVADA

LOS DATOS DEL PERSONAL SUSTANTIVO, INFORMACIÓN OBTENIDA MEDIANTE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, ASISTENCIAS JURÍDICAS, DATOS DE PRUEBA, LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.

FUNDAMENTACIÓN:

ARTICULO 113, FRACCIONES I Y III, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 110, FRACCIONES V Y XII

FECHA DE CLASIFICACIÓN:

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 07 DE MARZO DEL AÑO 2022

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Solicitud de Información

Carpeta de investigación	FED/FEPADE/UNAI-CDMX/0001139/2017		
No. de oficio	PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/05916/2017.		
Lugar	CIUDAD DE MÉXICO		
Fecha	Día	Mes	Año
	15	Mayo	2017

Autoridad	
Nombre	DIRECTOR GENERAL DE PETROLEOS MEXICANOS EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO
Domicilio	[Redacted]

I. Fundamentos de la solicitud

Ordenamiento	Artículos
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículos 8° Y 21° Y 102° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Código Nacional de Procedimientos Penales	Artículos 132, 215 y 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

II. Motivo

En cumplimiento a las investigaciones que se realizan dentro de la Carpeta de Investigación FED/FEPADE/UNAI-CDMX/0001139/2017, le solicito a usted, de la manera más atenta, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se me proporcione de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL, en un término de cinco días hábiles de recibido el presente**, la siguiente información:

1.- Informe si el **C. EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN**, estuvo laborando en esa EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO a su cargo, en caso positivo señale:

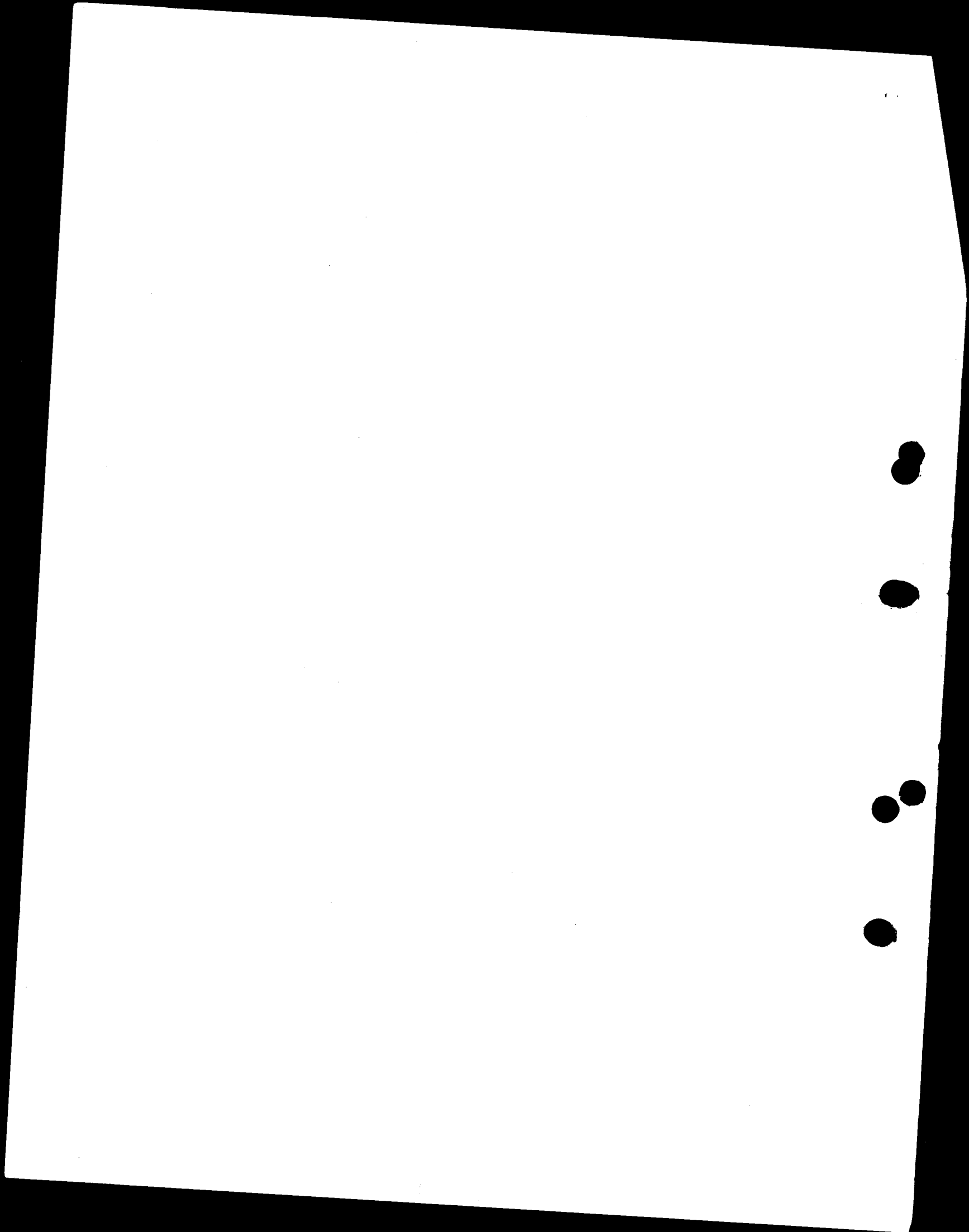
- a. Cargo desempeñado
- b. Periodo en que lo realizó.
- b. Actividades realizadas.
- c. Si con motivo del cargo desempeñado, tenía a su disposición fondos, bienes o servicios.
- d. Remitir copia certificada de su nombramiento.

2.- Informe si en el periodo en que estuvo laborando el **C. EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN**, en esa EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS (FILIALES Y SUBORDINADAS) a su cargo, se celebraron contratos con las empresas:

DIRECCIÓN JURÍDICA

 29 AGO. 2017

 OFICIALÍA DE PARTES





2

a) ODEBRECHT [redacted]

b) [redacted]

c) [redacted]

c) [redacted]

d) [redacted]

e) [redacted]

f) [redacted]

g) [redacted]

h) [redacted]

y/o con las personas de nombres:

- a) [redacted]
- b) [redacted]

En caso positivo informe:

- a. El tipo de contrato o contratos que se llevaron a cabo.
- b. Nombre y domicilio para su localización de las personas que intervinieron en los mismos.
- b. Si existe alguna normatividad interna para la celebración de ese tipo de contratos.
- c. Remitir copia certificada de cada uno de los contratos en mención.

La petición formulada deberá ser atendida, conforme al Sistema de Justicia Penal Acusatorio, a partir de la reforma Constitucional del 8 de junio del 2008 y conforme al contenido del artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que confiere a la policía atribuciones en la coordinación de la investigación de un hecho señalado como delito, con un Agente del Ministerio Público de la Federación responsable de la investigación.

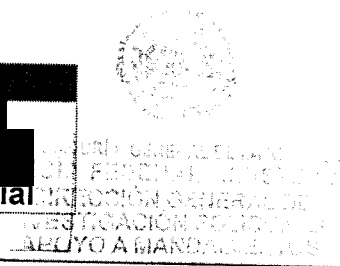
Cabe señalar que nuestras oficinas se encuentran en Boulevard Adolfo López Mateos, Numero 2836, Colonia Tizapan San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01090, Ciudad de México.

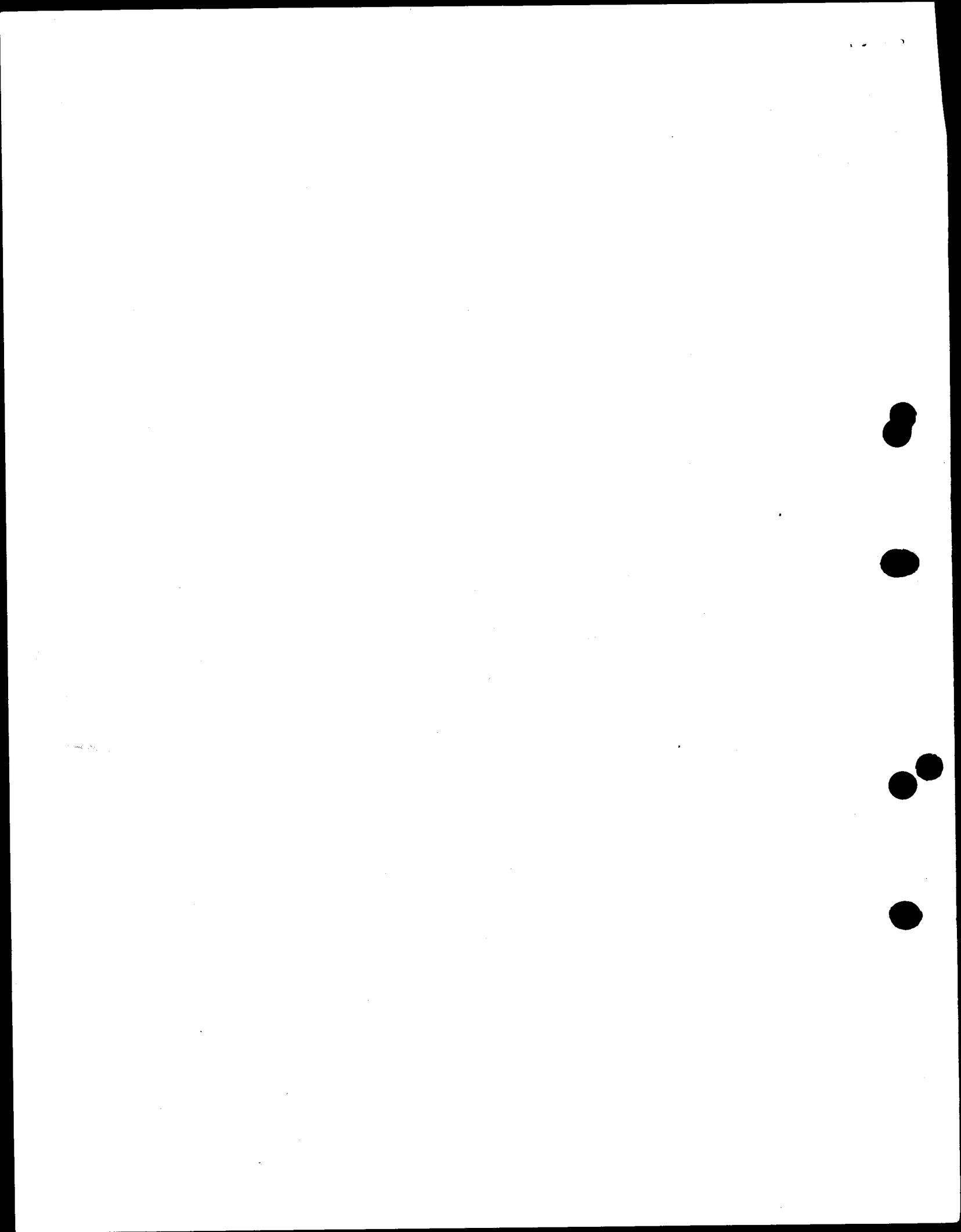
[redacted]

Firma del solicitante

[redacted]

Subsecretaría de la Policía Federal Ministerial







PEMEX

DIRECCION JURIDICA
SUBDIRECCION JURIDICA CONTENCIOSA Y DE
ADMINISTRACION DE CARTERA
GERENCIA JURIDICA PENAL

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION
DE LOS ELECTORALES
SEP 2017
FOLIO
(3810/17)
A DE PARTES
LIBRO

Carpeta de investigación :
FED/FEPAD/UNAI-CDMX/0001139/2017

C. [REDACTED]
SUBOFICIAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
CIUDAD DE MEXICO
Presente

[REDACTED], en mi caracter de apoderada legal de **PETROLEOS MEXICANOS**
Y **PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL**, empresa productiva subsidiaria de Petróleos Mexicanos,
personalidad que acredito con las escrituras públicas números [REDACTED] y [REDACTED] (Anexos 1 y 2
respectivamente), con domicilio oficial en [REDACTED] Delegación [REDACTED]
[REDACTED] @pemex.com autorizando como asesores jurídicos en terminos del artículo 17, 66, 109 y
demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales a los licenciados [REDACTED]
[REDACTED], ante Usted con el debido respeto, comparezco y expongo:

En atención a su requerimiento de fecha 15 de mayo de 2017, mediante oficio
PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/05916/2017, recibido en oficialía de partes el día 29 de agosto del año en curso,
en el que solicita que en un termino de 05 días hábiles se remita diversa información de Emilio Ricardo
Lozoya Austin así como de diversas empresas; sobre el particular, hago de su conocimiento que se requirió
la información a diversas áreas de mi Representada y se esta recabando para estar en posibilidad de
atender su requerimiento, **por lo que solicito una prorroga de 15 días hábiles para dar cumplimiento a la
información solicitada.**

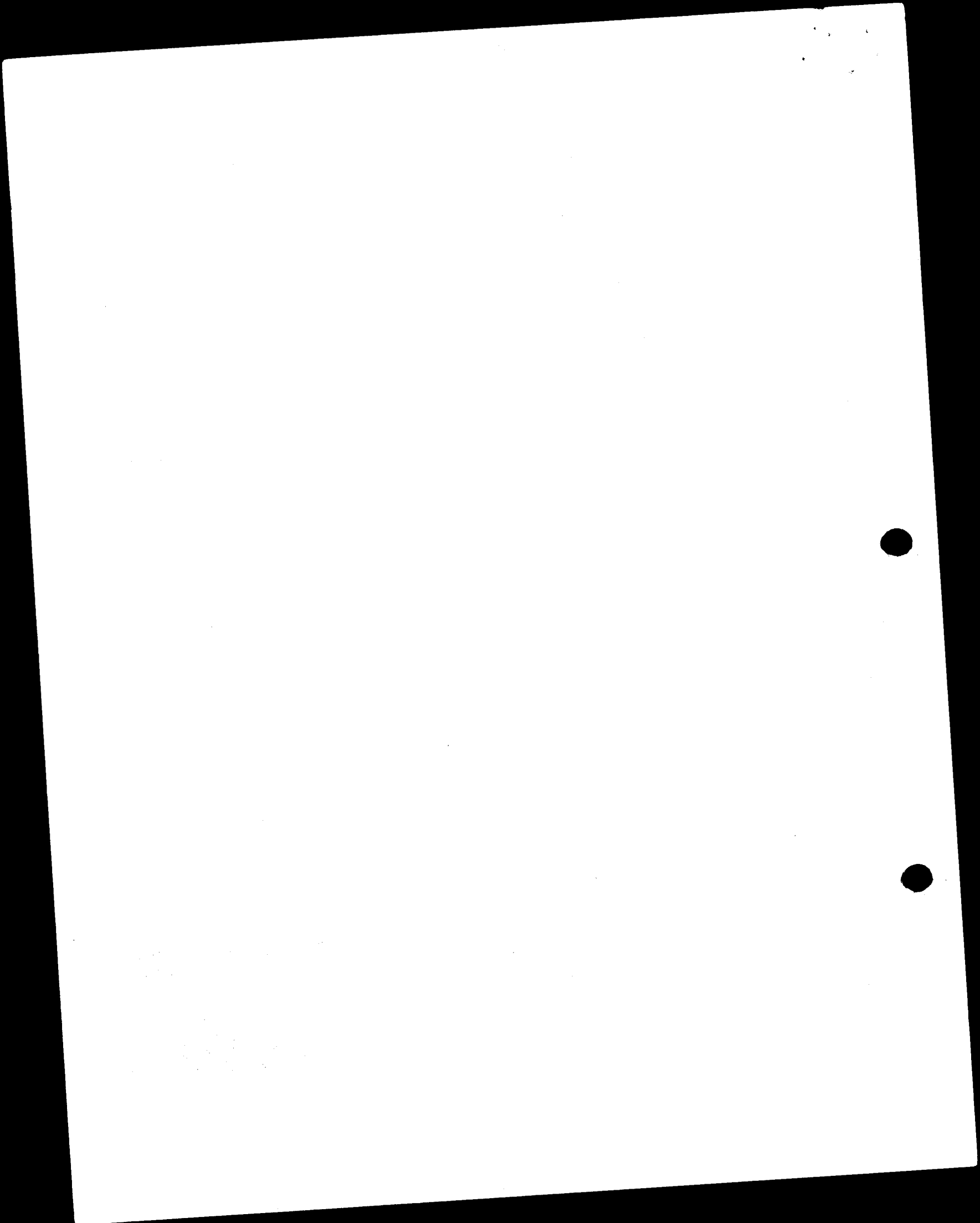
Por lo expuesto, a Usted **C. SUBOFICIAL DE LA POLICIA MINISTERIAL**, pido atentamente se sirva:
ÚNICO.-Tenerme por presentada con el presente recurso y acordar de conformidad lo solicitado.

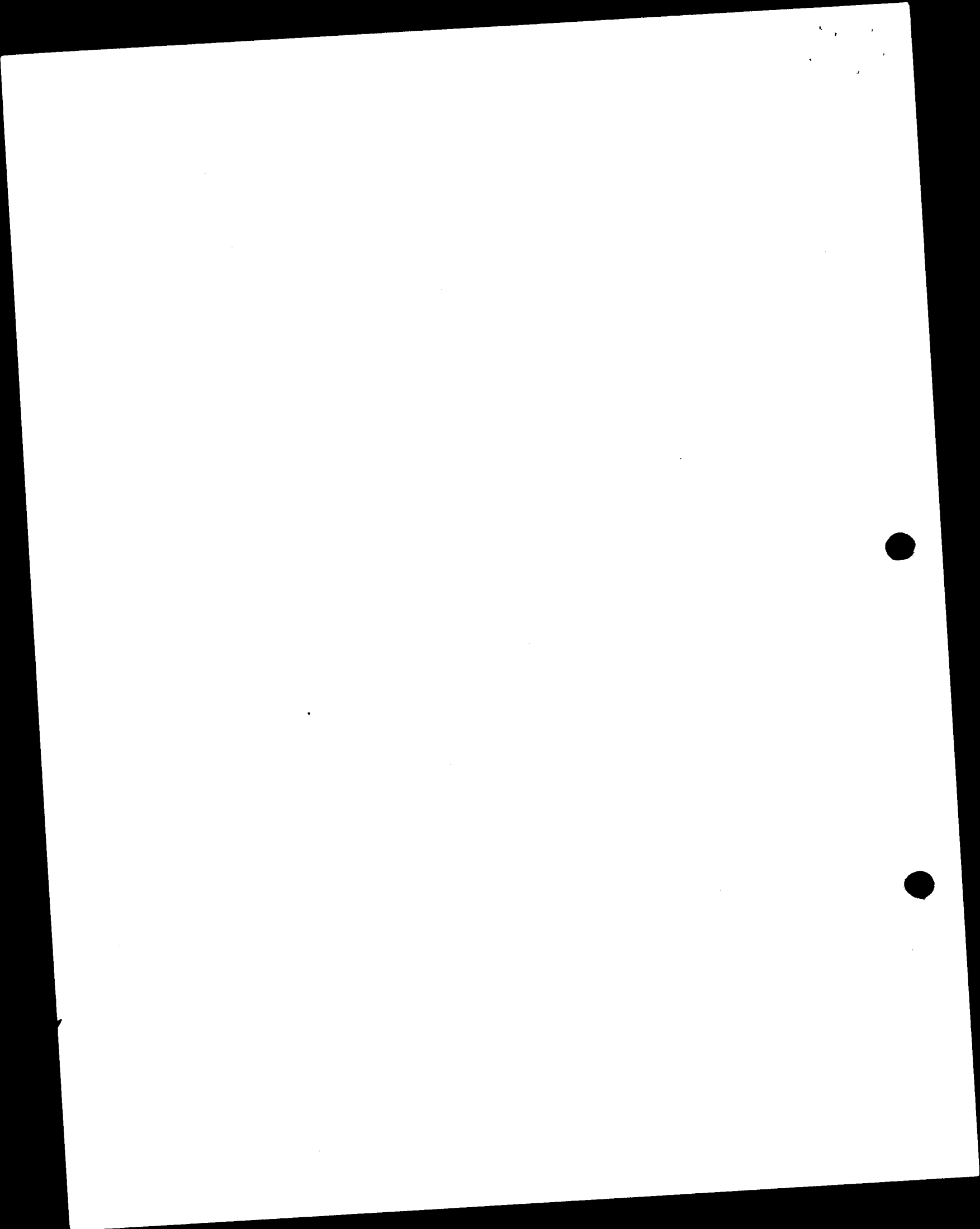
PROVEASE CONFORME A DERECHO.

Ciudad de México a 05 de septiembre de 2017.

[REDACTED]
APODERADA LEGAL

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
[REDACTED]
DIRECCION GENERAL
ADJUNTA EN INTEGRACION







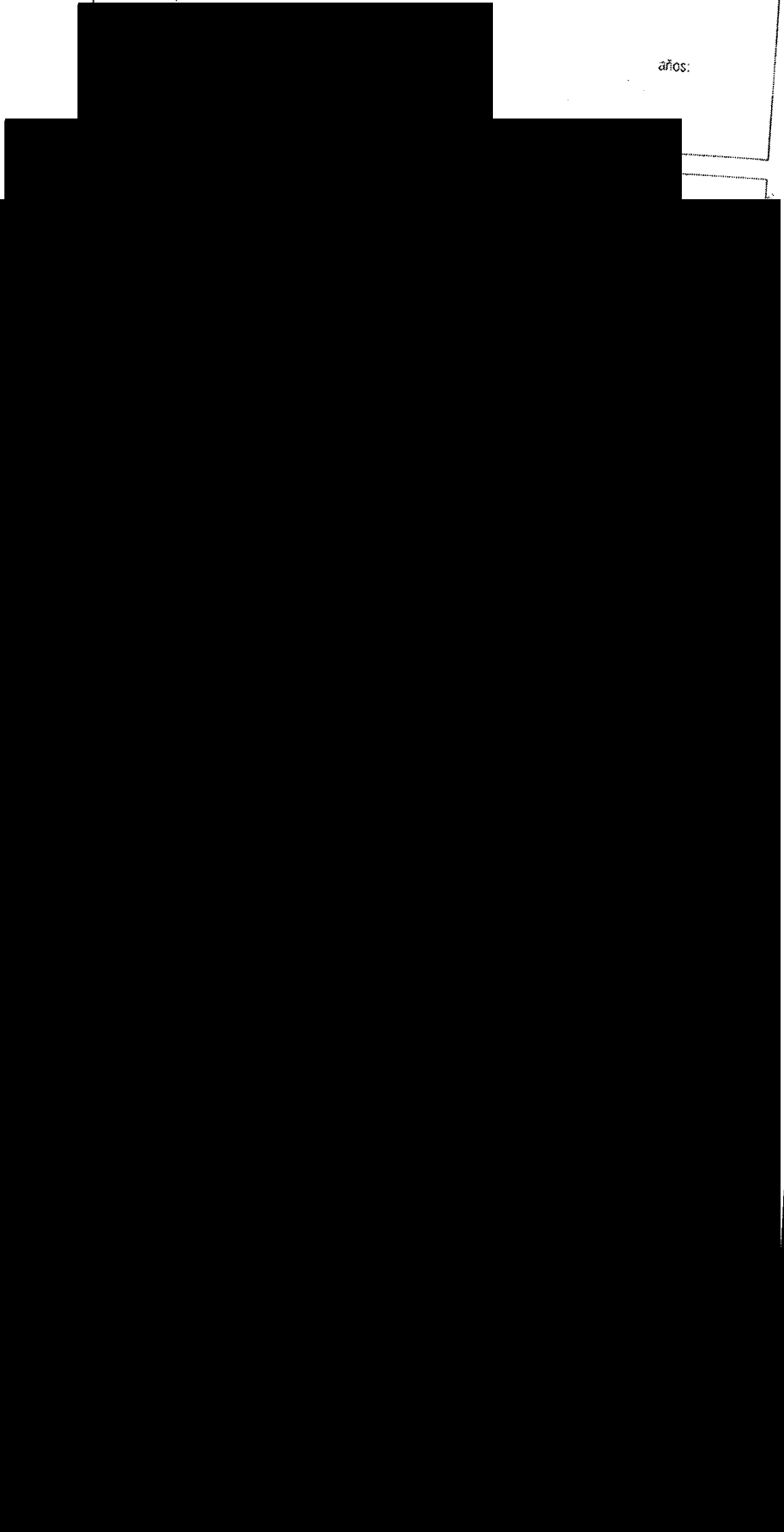
Oficio

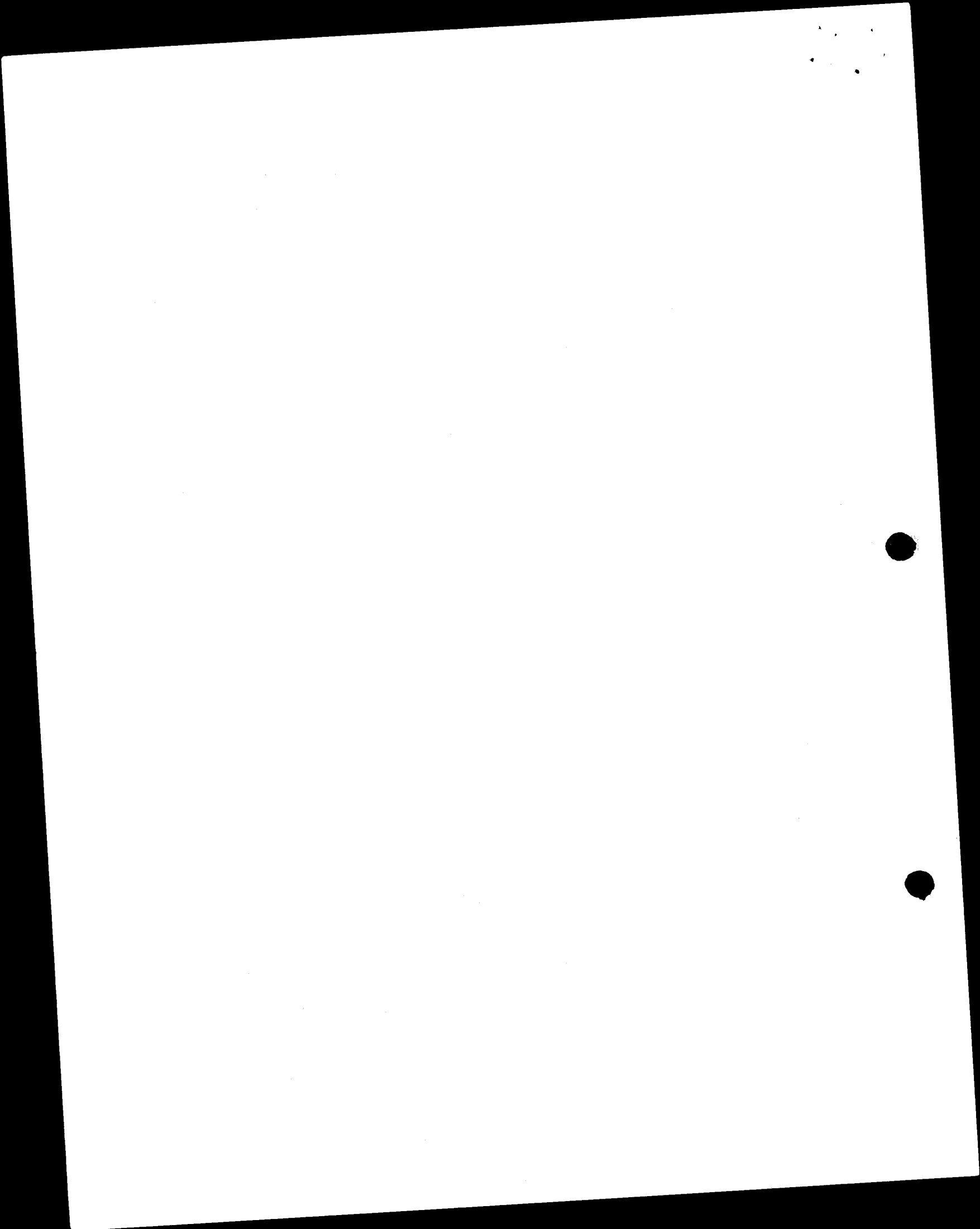
CLASIFICACIÓN: Total Parcial Reservada Confidencial *5*

Páginas: 01
Fecha: 24 de marzo de 2017
Fundamento Legal: LFTAIPG artículos 13
Fracción V, 14 fracción: III y LGTAIP 113
fracción VII y XII

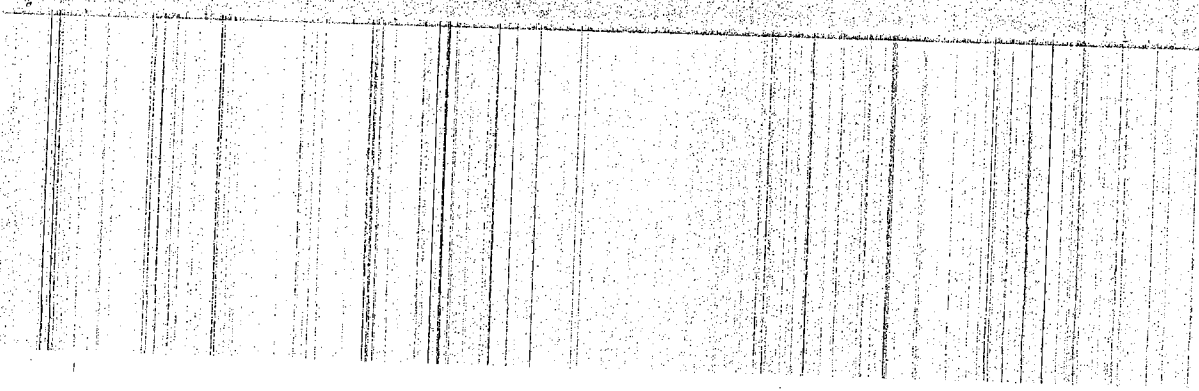
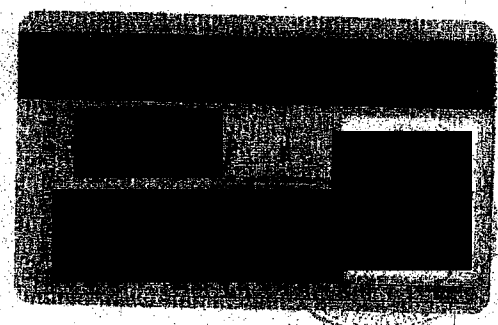
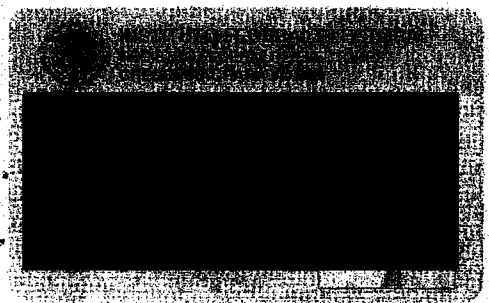
Periodo de Reserva: 12 años

años:

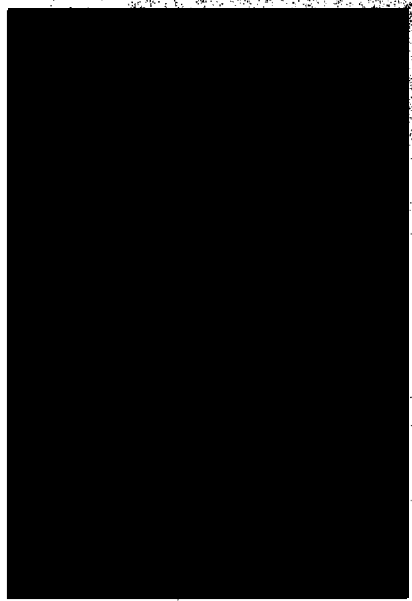


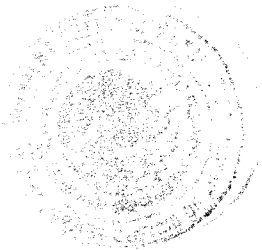


15



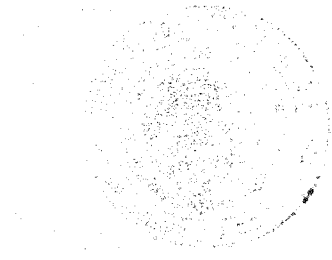
DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	CHECK NO.	BANK
1/15/20
1/20/20
1/25/20
2/1/20
2/5/20
2/10/20
2/15/20
2/20/20
2/25/20
3/1/20
3/5/20
3/10/20
3/15/20
3/20/20
3/25/20
4/1/20
4/5/20
4/10/20
4/15/20
4/20/20
4/25/20
5/1/20
5/5/20
5/10/20
5/15/20
5/20/20
5/25/20
6/1/20
6/5/20
6/10/20
6/15/20
6/20/20
6/25/20
7/1/20
7/5/20
7/10/20
7/15/20
7/20/20
7/25/20
7/31/20





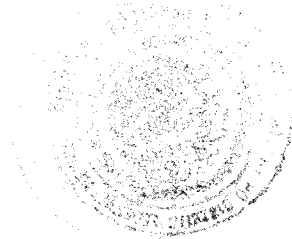
SIN TEXTO





SIN TEXTO





SIN TEXTO





PEMEX

DIRECCION JURIDICA
SUBDIRECCION JURIDICA CONTENCIOSA Y DE
ADMINISTRACION DE CARTERA
GERENCIA JURIDICA PENAL

24

Carpeta de investigación :

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION
DE DELITOS ELECTORALES

FED/FEPADE/UNAI/CDMX/0001139/2017

FOLIO No.

27 SEP 2017

ALIA DE PARTES

CIBIDO

[REDACTED]
SUBOFICIAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
CIUDAD DE MÉXICO
Presente

[REDACTED] en mi caracter de apoderada legal de **PETRÓLEOS MEXICANOS Y PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**, empresa productiva subsidiaria de Petróleos Mexicanos, personalidad que tengo acreditada en la carpeta de investigación señalada al rubro, ante Usted con el debido respeto, comparezco y expongo:

En atención a su requerimiento de fecha 15 de mayo de 2017, mediante oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/05916/2017, se atendió de forma parcial el día 29 de septiembre de 2017, sin embargo, está pendiente la recepción de información de diversas áreas de mis representadas, **por lo que solicito nueva prorroga de 15 días hábiles para dar cumplimiento a la información solicitada.**

Por lo expuesto, a Usted **C. SUBOFICIAL DE LA POLICIA MINISTERIAL**, pido atentamente se sirva:

ÚNICO.-Tenerme por presentada con el presente recurso y acordar de conformidad lo solicitado.

PROVEASE CONFORME A DERECHO.

Ciudad de México a 27 de septiembre de 2017

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION
DE DELITOS ELECTORALES
27 SEP 2017
DIRECCION GENERAL





25

Carpeta de investigación :

FED/FEPADE/JUNAF/CDMX/0001139/2017

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION
 DE DELITOS ELECTORALES
 FOLIO No.

27 SEP 2017

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 FISCALIA DE PARTES
RECIBIDO

[Redacted]
 [Redacted]
SUBOFICIAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
CIUDAD DE MEXICO
 Presente

[Redacted] en mi carácter de apoderada legal de **PETRÓLEOS MEXICANOS Y PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**, empresa productiva subsidiaria de Petróleos Mexicanos, personalidad que tengo debidamente acreditada en la carpeta de investigación citada al rubro, ante Usted con el debido respeto, comparezco y expongo:

En atención a su requerimiento de fecha 15 de mayo de 2017, mediante oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/05916/2017, se informa lo siguiente:

1. Informe si el C. EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN, estuvo laborando en esa EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO a su cargo, en caso positivo señale:

a. Cargo desempeñado.

Director General de Petróleos Mexicanos.

b. Periodo en que lo realizó.

Del 01 de diciembre de 2012 al 8 de febrero de 2016.

c. Actividades realizadas.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION DE DELITOS ELECTORALES
 27 SEP 2017
 DIRECCION DE INVESTIGACIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos el Director General tiene las siguientes atribuciones:

- Artículo 22. En adición a lo establecido en el artículo 31 de la Ley, el Director General tendrá las atribuciones y funciones siguientes:
- I. Ejecutar los acuerdos del Consejo, directamente o por conducto de los demás directivos y personal de PEMEX, en el ámbito de sus respectivas funciones;
 - II. Formular y presentar para autorización del Consejo el portafolio de inversiones de PEMEX y de los organismos subsidiarios, tomando en cuenta lo aprobado en los consejos de administración de los organismos subsidiarios;
 - III. Resolver conflictos entre las direcciones corporativas, y los organismos subsidiarios, y entre estos últimos;



- 20
- IV. Llevar, con apoyo del Director Jurídico, un registro del otorgamiento y revocación de poderes generales y especiales a personas ajenas a PEMEX, y hacerlo del conocimiento de los miembros del Consejo;
 - V. Asignar y delegar funciones y responsabilidades en los titulares de las unidades administrativas de PEMEX, salvo aquellas que sean indelegables;
 - VI. Determinar la presidencia e integración del Comité de Mejora Regulatoria Interna, así como regular bajo los principios que se establecen en este Estatuto, los lineamientos bajo los cuales se emitirá la normatividad interna de PEMEX y de los Organismos Subsidiarios y coordinar los programas encaminados a desregular, homologar, racionalizar y mejorar la calidad de la regulación interna;
 - VII. Remitir, por conducto de la Secretaría de Energía, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para aprobación, el estudio para revisar y ajustar las fórmulas de precios de los bienes que produce y comercializa entre sus organismos subsidiarios, en términos del artículo 73 de la Ley;
 - VIII. Establecer los sistemas de gestión por procesos y de desarrollo de proyectos en PEMEX, sus organismos subsidiarios y, en su caso, filiales, orientados a mejorar la eficiencia y la capacidad de ejecución, previa aprobación del Consejo de Administración respecto a su alcance y, en su caso, modificaciones;
 - IX. Someter para la aprobación del Consejo de Administración los servicios comunes que considere deben ser prestados a los organismos subsidiarios por PEMEX;
 - X. Establecer la integración, funciones, organización y funcionamiento de las comisiones asesoras de PEMEX, así como tomar las medidas necesarias para la participación de los Organismos Subsidiarios y, en su caso, las filiales paraestatales y el Instituto Mexicano del Petróleo;
 - XI. Establecer rangos en los montos de los contratos que los directivos de PEMEX, según su nivel, puedan celebrar, con fundamento en los lineamientos que expida el Consejo de Administración;
 - XII. Disponer, de conformidad con las normas expedidas por el Consejo, de los activos fijos de PEMEX que no sean útiles o que no correspondan a las operaciones propias de su objeto;
 - XIII. Recibir las solicitudes y autorizar los apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social que otorga PEMEX, relacionados con donativos en numerario y donaciones en especie, obras de beneficio mutuo y participación, así como el otorgamiento de becas, en términos de la normatividad que emita para tal efecto el Consejo de Administración, y fijar, con base en éstos, las directrices para el análisis y dictamen de las solicitudes, así como el seguimiento de su aplicación;
 - XIII Bis. Recibir las solicitudes y coordinar las acciones para el otorgamiento de apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social que otorgan los Organismos Subsidiarios, relacionados con donaciones en especie, obras de beneficio mutuo y participación, así como el otorgamiento de becas, en términos de la normatividad que emita para tal efecto el Consejo de Administración, y fijar, con base en éstos, las directrices para el análisis y dictamen de las solicitudes, así como el seguimiento de su aplicación;
 - XIV. Conducir la política y establecer las directrices para la programación, instrumentación y evaluación de las acciones de apoyo de PEMEX y sus organismos subsidiarios para el desarrollo comunitario sustentable, que hagan viable las actividades productivas de la empresa, y para la coordinación en esta materia con las dependencias y entidades federales, autoridades locales y organizaciones sociales;
 - XV. Emitir la normatividad que en el ámbito de su competencia le corresponda;



27

XVI. Conducir y supervisar las actividades institucionales para la atención y ejecución de los programas gubernamentales que se establezcan en las leyes y ordenamientos del Ejecutivo Federal, y

XVII. Dirigir las relaciones institucionales de PEMEX y organismos subsidiarios con el sector público, privado y social.

d. Si con motivo del cargo desempeñado, tenía a su disposición fondos, bienes o servicios.

Hago de su conocimiento que se solicitó la información a las Direcciones Corporativas de Finanzas así como de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, esta pendiente la contestación por lo que a la brevedad se le hará llegar la información.

d. Remitir copia certificada de su nombramiento.

• Se anexa copia certificada del Contrato Individual de Trabajo de Emilio Ricardo Lozoya Austin de fecha 11 de diciembre de 2012 del que se desprende el cargo que desempeñó como Director General de Petróleos Mexicanos.

2. Informe si en el periodo en que estuvo laborando el C. EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN, en esa EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO PETRÓLEOS MEXICANOS (FILIALES Y SUBORDINADAS) a su cargo, se celebraron contratos con las empresas:

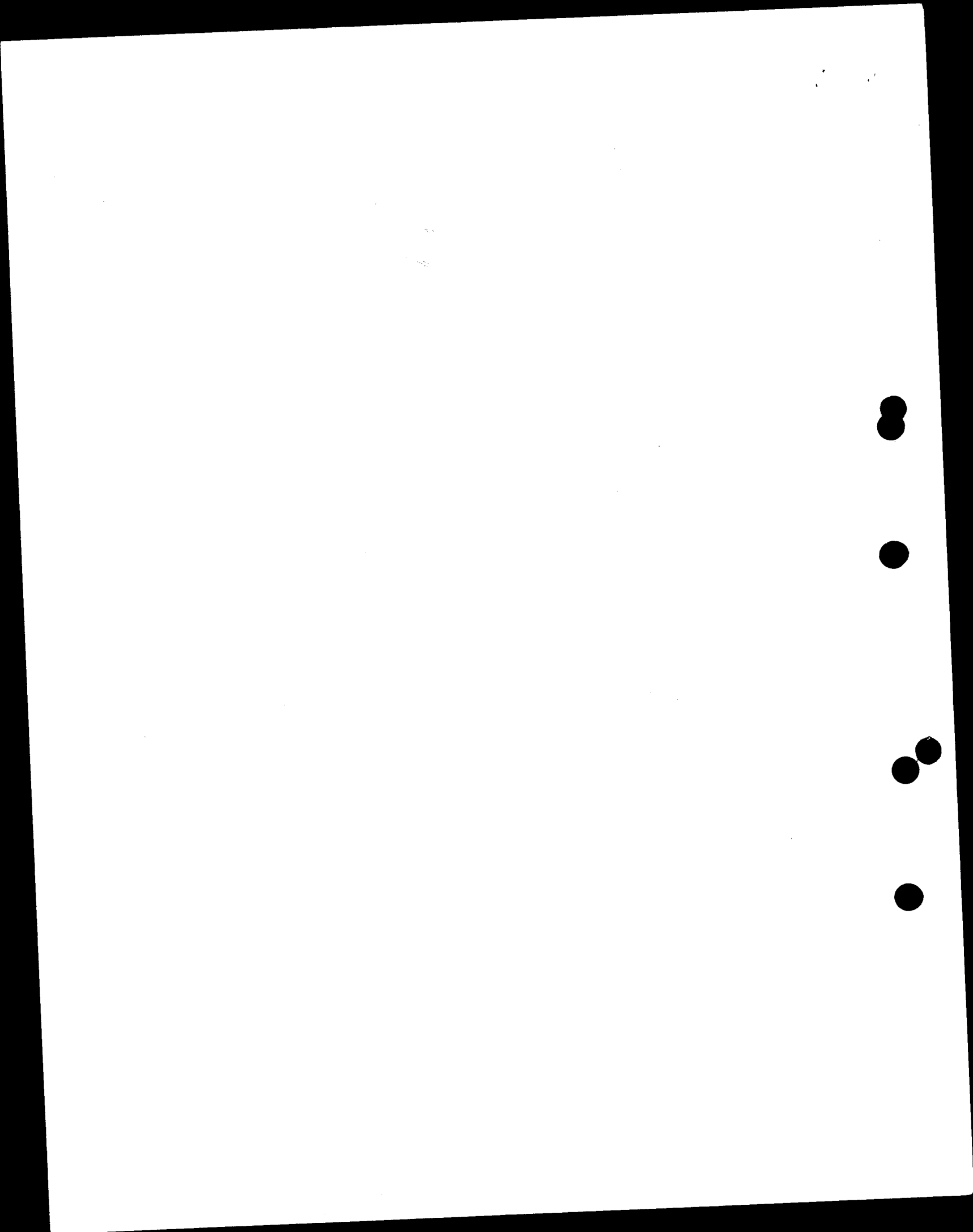
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

Asimismo, si tienen celebrados contratos con las siguientes personas físicas:

- [Redacted]
- [Redacted]

En caso afirmativo, se remitan los contratos e informe lo siguiente:

- Sí celebraron convenios modificatorios.
- Tipo de contrato o contratos.



- Estatus actual de los mismos.
- Normatividad interna para su celebración.

28

Se consultó a las Direcciones Corporativas de las empresas subsidiarias siguientes:

- Procura y Abastecimiento (Coordinación de Procura y Abastecimiento para la Exploración y Producción, Gerencia de Contrataciones para servicios de Soporte y de Salud).
- Pemex Fertilizantes
- Pemex Cogeneracion y Servicios

Éstas informaron que no tienen celebrados contratos con las siguientes empresas:

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

Personas físicas:

- [Redacted]
- [Redacted]

Respecto de las empresas ODEBRECHT Y/O FILIALES, [Redacted] y [Redacted] la Dirección Corporativa de Pemex Transformación Industrial localizó los siguientes contratos que se anexan en copia certificada:

[Redacted]

La Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento, Coordinación de Procura y Abastecimiento para Transformación Industrial informó que [Redacted] firmó en carácter de apoderado de la empresa [Redacted] los siguientes documentos:



09



Está pendiente la información de las siguientes empresas subsidiarias:

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

Por lo que una vez que se cuente con la información se exhibirá ante esta autoridad.

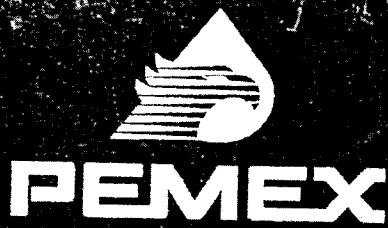
Por lo expuesto, a Usted **C. SUBOFICIAL DE LA POLICIA MINISTERIAL**, pido atentamente se sirva: **ÚNICO**.-Tenerme por presentada dando cumplimiento en forma parcial a su requerimiento en los términos señalados en el presente escrito.

PROVEASE CONFORME A DERECHO.

Ciudad de México a 27 de septiembre de 2017.







Contrato INDIVIDUAL de Trabajo

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes celebran el presente contrato por tiempo indeterminado a partir del **1 de Diciembre de 2012.**

SEGUNDA.- El trabajador prestará sus servicios al patrón bajo el régimen de confianza en el puesto de **DIRECTOR GENERAL DE PETROLEOS MEXICANOS**, Nivel 48 y Grado de Responsabilidad **DG1**, en el Área de la **DIRECCION GENERAL DE PETROLEOS MEXICANOS** que tiene establecido en **OFICINAS CENTRALES (MÉXICO, D.F.)**, percibiendo como salario el que rija de acuerdo a los tabuladores autorizados por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y se considerará cubierto por cuota diaria, atendiendo al grado de responsabilidad del trabajador, cuyo salario se integrará por el sueldo y compensación garantizada o como se les denomine en el futuro.

El trabajador desempeñará el servicio bajo la dirección de los representantes del patrón o en su caso del Órgano de Gobierno, a cuya autoridad estará subordinado en todo lo concerniente al trabajo, quedando expresamente convenido que en el desempeño de su trabajo acatará todas las órdenes y disposiciones dictadas por éstos, siempre que se refieran al trabajo contratado, así como las normas internas y los ordenamientos legales que le sean aplicables.

Además, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Dirigir los procesos, funciones y áreas bajo su responsabilidad, definiendo los objetivos estratégicos y las iniciativas en el ámbito de su competencia.
- Promover y vigilar el cumplimiento de las políticas y normatividad aplicables.
- Supervisar el cumplimiento de los objetivos estratégicos e iniciativas de acción en el ámbito de su competencia.
- Supervisar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ciclo correspondiente a su ámbito de responsabilidad.
- Vigilar el aprovechamiento de los recursos de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, en el ámbito de su competencia.

El trabajador se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información que se maneja en el área en la que desempeñe sus funciones, por la labor que desarrolla directamente con el patrón.

El patrón se obliga a pagar quincenalmente al trabajador el importe de los servicios en forma directa o a través de instituciones bancarias.

TERCERA.- Las partes manifiestan que el trabajador prestará sus servicios de **lunes a viernes** de cada semana, en un horario de **8:30 hrs. a 14:00 hrs. y de 16:30 hrs. a 18:00 hrs.** Obligándose a acudir a laborar fuera de su jornada normal de trabajo, cuando sea requerido.

CUARTA.- Las partes convienen en que los días de descanso del trabajador serán los sábados y domingos, así como los días de descanso obligatorio señalados en el artículo 74 de la Ley Federal de Trabajo, y los festivos contractuales.

QUINTA.- Las partes convienen en que durante el tiempo que dure el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, así como en la Ley Federal del Trabajo.

SEXTA.- Las partes manifiestan que lo que no se encuentre estipulado en el presente contrato, que derive de la relación de trabajo entre los celebrantes, se sujetará a las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, así como a las que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, y a la normatividad específica interna emitida por la Dirección General de Petróleos Mexicanos o la Dirección Corporativa de Administración.

La celebración del presente contrato no afecta los derechos laborales adquiridos por el trabajador, tales como prestaciones, antigüedad y condiciones de jubilación.

Hecho por las partes el presente contrato, lo firmaron por triplicado en **MÉXICO D.F.**, a los **11 días del mes de diciembre de 2012**, quedando dos originales en poder del patrón y otro para el trabajador.

EL TRABAJADOR

EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN

POR PETROLEOS MEXICANOS

[REDACTED]

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y COSTOS REEMBOLSABLES PARA EL "DESARROLLO DE LA FASE I DEL PROYECTO CONVERSIÓN DE RESIDUALES DE LA REFINERÍA DE SALAMANCA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PEMEX REFINACIÓN, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS "CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.", REPRESENTADA DE MANERA CONJUNTA POR [REDACTED] CARACTER DE APODERADOS / [REDACTED] REPRESENTADA POR EL [REDACTED] EN SU CARACTER DE APODERADO / [REDACTED] REPRESENTADA POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIÉNES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ EL CONTRATISTA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. DECLARACIONES

1. PEMEX REFINACIÓN declara a través de su apoderado que:

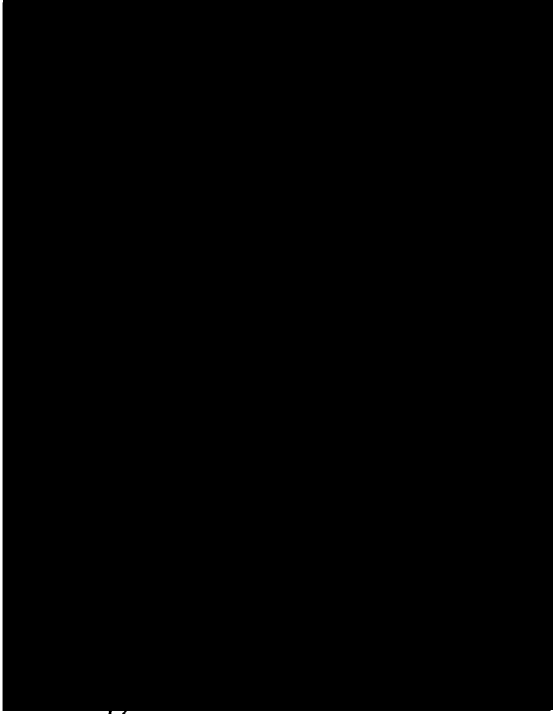
1.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con fines productivos, de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Transitorio Octavo, Apartado A, Fracción VIII de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014 y el Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo del 2012 y tiene por objeto llevar a cabo los procesos industriales de la refinación; elaboración de productos petrolíferos y de derivados del petróleo que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas; almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de los productos y derivados mencionados, pudiendo celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos, de conformidad con el artículo quinto del mismo.

1.2 Acredita su personalidad y facultades en términos de lo dispuesto por el artículo 136 D fracción XIII del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, así como con el testimonio de la Escritura Pública [REDACTED] de fecha [REDACTED] otorgada ante la fe del Notario Público [REDACTED] del [REDACTED] Licenciado [REDACTED] mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

1.3 Para la celebración del presente Contrato, de manera previa ha obtenido todas las aprobaciones previstas por la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento, las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y la normatividad aplicable, así







V



[REDACTED]

2.1.5 Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los Servicios objeto de este Contrato y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución de los mismos. 34

2.1.6 Conoce el contenido y requisitos que establecen: (i) la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento; (ii) las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; (iii) los Anexos que debidamente firmados por las Partes, forman parte integrante de este Contrato, y (iv) las disposiciones en materia de seguridad industrial y protección ambiental.

2.1.7 Conoce el Sitio donde se llevarán a cabo los Servicios objeto de este Contrato y ha considerado sus implicaciones de carácter técnico en los Servicios a desarrollar.

2.1.8 Cumple con todos los requerimientos legales y autorizaciones necesarios para celebrar y cumplir el presente Contrato, y ni él, ni ningún tercero asociado con él, se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

2.1.9 De manera previa a la formalización del presente Contrato y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a **PEMEX REFINACIÓN** la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, prevista en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

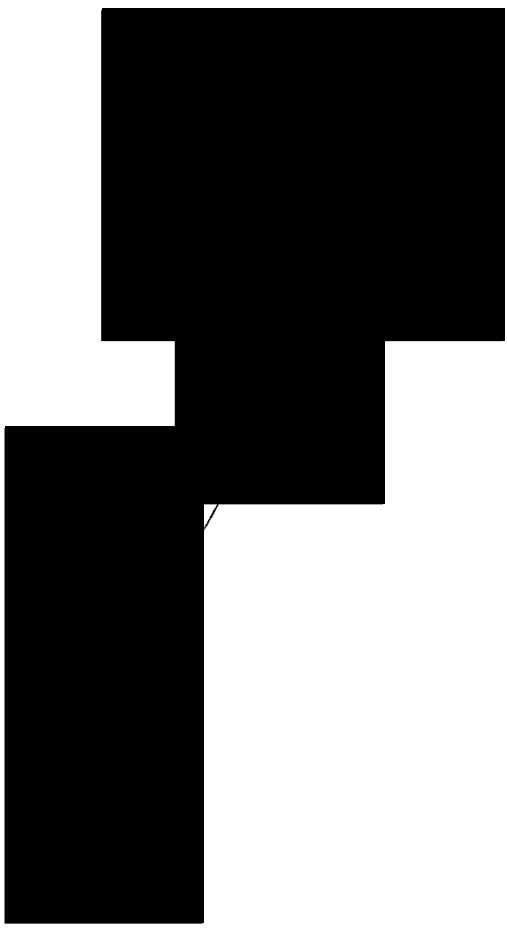
2.1.10 Ni él, ni sus empleados, Subcontratistas o empleados de éstos han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de Petróleos Mexicanos y/o sus Organismos Subsidiarios, decretado en resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional.

2.1.11 Cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores y, en su caso, de los de sus subcontratistas, mismas que se compromete a preservar durante su vigencia e incluso con posterioridad en caso de que de dicha ejecución derive cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral.

2.1.12 Los Servicios materia del presente acuerdo de voluntades, serán realizadas por personal especializado que se encuentra subordinado al **CONTRATISTA** o a sus subcontratistas.

2.1.13 Conoce y comprende el Código de Conducta de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y está de acuerdo en cumplir con los principios contenidos en el

[REDACTED]





2.2.3 Es mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este Contrato.

2.2.4 Su domicilio para los efectos del presente Contrato es [REDACTED]

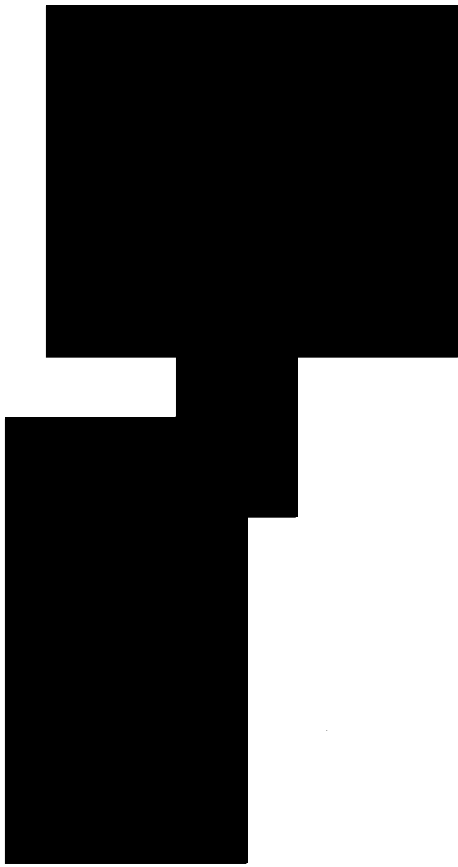
2.2.5 Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los Servicios objeto de este Contrato y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución y prestación de los mismos.

2.2.6 Conoce el contenido y requisitos que establecen: (i) la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento; (ii) las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; (iii) los Anexos que debidamente firmados por las Partes, forman parte integrante de este Contrato, y (iv) las disposiciones en materia de seguridad industrial y protección ambiental.

2.2.7 Conoce el sitio donde se llevarán a cabo los Servicios objeto de este Contrato y ha considerado sus implicaciones de carácter técnico en los Servicios a desarrollar.

2.2.8 Cumple con todos los requerimientos legales y autorizaciones necesarios para celebrar y cumplir el presente Contrato, y ni él, ni ningún tercero asociado con él, se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

2.2.9 De manera previa a la formalización del presente Contrato y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a **PEMEX REFINACIÓN**



[REDACTED]

la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, prevista en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. 37

2.2.10 Ni él, ni sus empleados, Subcontratistas o empleados de éstos han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de Petróleos Mexicanos y/o sus Organismos Subsidiarios, decretado en resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional.

2.2.11 Cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores y, en su caso, de los de sus subcontratistas, mismas que se compromete a preservar durante su vigencia e incluso con posterioridad en caso de que de dicha ejecución derive cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral.

2.2.12 Los Servicios materia del presente acuerdo de voluntades, serán realizadas por personal especializado que se encuentra subordinado al **CONTRATISTA** o a sus subcontratistas.

2.2.13 Conoce y comprende el Código de Conducta de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y está de acuerdo en cumplir con los principios contenidos en el mismo en relación con el presente Contrato, así como en cualquier otro acto jurídico en que esté involucrado **PEMEX REFINACIÓN**.

2.2.14 Salvo declaración en contrario por escrito a **PEMEX REFINACIÓN**, ni él ni sus directores, funcionarios o empleados clave en relación con el presente Contrato en los últimos diez años han:

(a) sido condenados por delitos relacionados con sobornos, corrupción o lavado de dinero; o

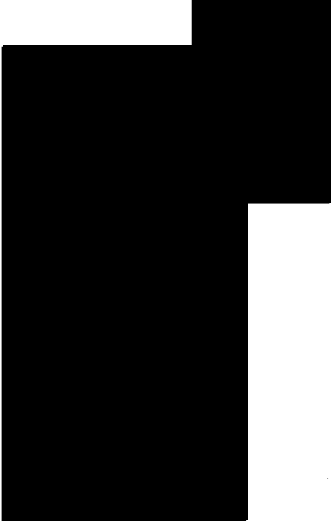
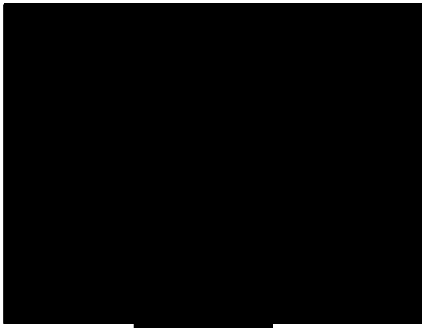
(b) sido o son objeto de alguna investigación, indagatoria o procedimiento de investigación por parte de cualquier Autoridad Gubernamental, administrativa o regulatoria con respecto a cualquier infracción o supuesta infracción que implique soborno, corrupción o lavado de dinero.

2.3 [REDACTED]

2.3.1 Es una sociedad legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las Disposiciones Legales del Estado de California, de los Estados Unidos de América según se acredita mediante copia de [REDACTED]

[REDACTED] "Certificate of Amendment of Articles of [REDACTED]
", quedando la denominación de la empresa como [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED], documentos certificados mediante "Certificate of Officer" de fecha 01 de agosto de 2014, debidamente apostillados bajo el No. [REDACTED] de fecha 04 de agosto de 2014, emitida por la Secretaria de Estado, [REDACTED]

2.3.2 Cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato, según poder [REDACTED] otorgado en la Ciudad de [REDACTED] debidamente traducido al español y apostillado bajo el No. [REDACTED] y protocolizado mediante la Escritura Pública No. [REDACTED] de fecha 4 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría [REDACTED] del [REDACTED] y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Contrato.

2.3.3 Es una persona de nacionalidad Norteamericana y conviene en considerarse como mexicana por cuanto a este Contrato se refiere y no invocar la protección de gobierno extranjero alguno bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos, todo derecho derivado de este Contrato.

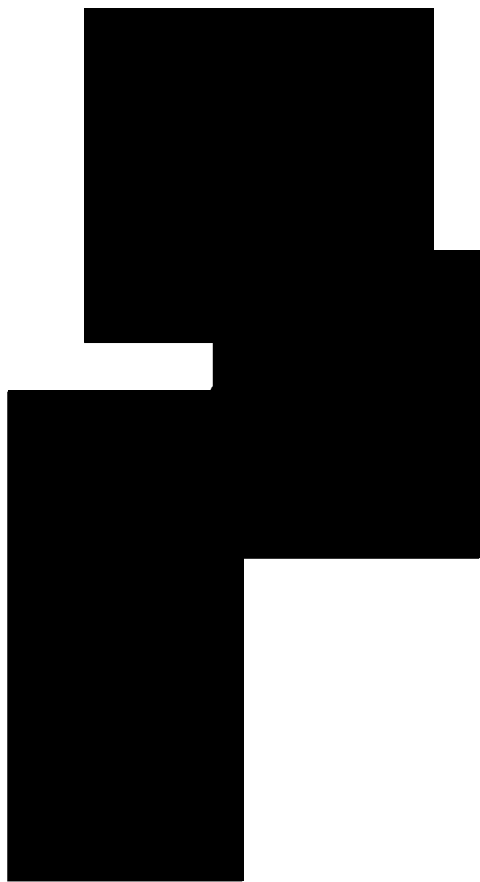
2.3.4 Su domicilio para los efectos del presente Contrato es [REDACTED]

2.3.5 Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los Servicios objeto de este Contrato y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución y prestación de los mismos.

2.3.6 Conoce el contenido y requisitos que establecen: (i) la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento; (ii) las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; (iii) los Anexos que debidamente firmados por las Partes, forman parte integrante de este Contrato, y (iv) las disposiciones en materia de seguridad industrial y protección ambiental.

2.3.7 Conoce el sitio donde se llevarán a cabo los Servicios objeto de este Contrato y ha considerado sus implicaciones de carácter técnico en los Servicios a desarrollar.

2.3.8 Cumple con todos los requerimientos legales y autorizaciones necesarios para celebrar y cumplir el presente Contrato, y ni él, ni ningún tercero asociado con él, se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.



[REDACTED]

2.3.9 Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra obligado a presentar solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, los avisos al mencionado registro, ni declaraciones periódicas en los Estados Unidos Mexicanos. 39

2.3.10 Ni él, ni sus empleados, Subcontratistas o empleados de éstos han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de Petróleos Mexicanos y/o sus Organismos Subsidiarios, decretado en resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional.

2.3.11 Cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores y, en su caso, de los de sus subcontratistas, mismas que se compromete a preservar durante su vigencia e incluso con posterioridad en caso de que de dicha ejecución derive cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral.

2.3.12 Los Servicios materia del presente acuerdo de voluntades, serán realizadas por personal especializado que se encuentra subordinado al **CONTRATISTA** o a sus subcontratistas.

2.3.13 Conoce y comprende el Código de Conducta de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y está de acuerdo en cumplir con los principios contenidos en el mismo en relación con el presente Contrato, así como en cualquier otro acto jurídico en que esté involucrado **PEMEX REFINACIÓN**.

2.3.14 Salvo declaración en contrario por escrito a **PEMEX REFINACIÓN**, ni él ni sus directores, funcionarios o empleados clave en relación con el presente Contrato en los últimos diez años han:

- (a) sido condenados por delitos relacionados con sobornos, corrupción o lavado de dinero; o
 - (b) sido o son objeto de alguna investigación, indagatoria o procedimiento de investigación por parte de cualquier Autoridad Gubernamental, administrativa o regulatoria con respecto a cualquier infracción o supuesta infracción que implique soborno, corrupción o lavado de dinero.
- [REDACTED]

3. DECLARACIÓN CONJUNTA:

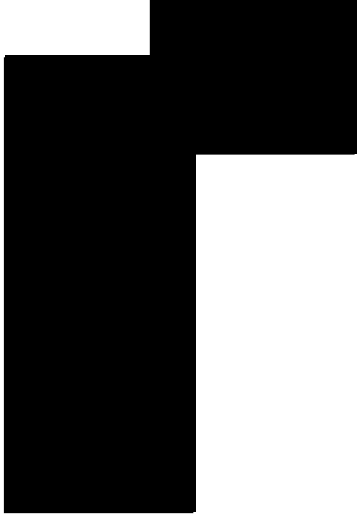
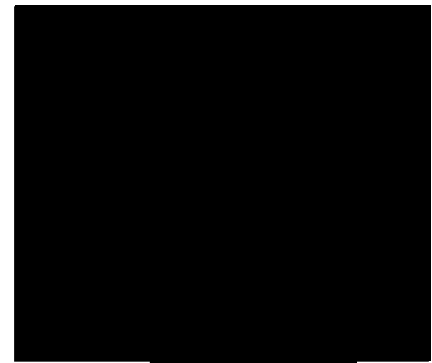
3.1 Celebraron Convenio de Asociación de fecha 9 de octubre de 2014, en el que constan las actividades a que se obligan cada una de las partes que integran el consorcio, el acuerdo de designación de quien actuará como líder en la ejecución del Contrato. los

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

mecanismos que regulen el control del consorcio y la resolución de controversias entre los participantes, así como los acuerdos de indemnización entre los mismos, por lo cual son responsables solidarios en la ejecución del Contrato. 40

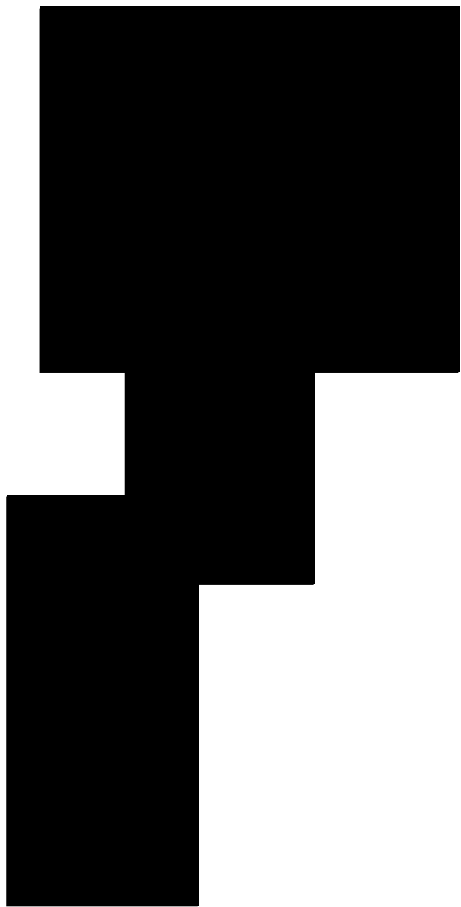
3.2. Declara el **CONTRATISTA** que [REDACTED] empresa matriz del grupo empresarial al que pertenece [REDACTED] [REDACTED] emitió a favor de **PEMEX REFINACIÓN** una garantía corporativa (*Parent Company Guaranty*), para garantizar de manera solidaria con el **CONTRATISTA** las obligaciones derivadas del Contrato ante **PEMEX REFINACIÓN**, misma que se agrega en el Anexo 19 "**GARANTÍAS Y SEGUROS**" al presente Contrato.

3.3 Las Partes reconocen tener una política de cero tolerancia hacia el soborno y la corrupción; de contar con sistemas, empleados, proveedores y filiales sujetos de control anticorrupción, y expresan que en el procedimiento de contratación, sus actos previos y en la celebración del presente Contrato se han conducido cumpliendo con las Reglas de la Cámara de Comercio Internacional para el Combate a la Corrupción y con la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, con estricto apego a los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y libre concurrencia, y que durante la ejecución del Contrato se comprometen a actuar entre ellas y hacia terceros, con apego a lo previsto en la Cláusula 20 "**COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN**".

Las Partes manifiestan de forma expresa que tienen pleno conocimiento que el Estado mexicano, ha suscrito y es parte de diversos instrumentos internacionales en materia de anticorrupción, en los cuales adquirió compromisos con la comunidad internacional a fin de adoptar medidas para prevenir la corrupción, como son, entre otros, los siguientes:

- Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de la Organización de las Naciones Unidas.
- Grupo de Trabajo Anticorrupción del G20.

En el mismo sentido, expresan que conocen los ordenamientos legales señalados en el primer párrafo de esta declaración, así como el Código Penal Federal, la Ley Federal de Competencia Económica y demás Disposiciones Legales en materia administrativa y penal en México, que sancionan severamente actos de corrupción, entre otros: el cohecho, establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos en las contrataciones públicas, la extorsión, el tráfico de influencia, la



[REDACTED]

simulación en el cumplimiento de requisitos y el ocultamiento de impedimento legal o administrativo para participar en procedimientos de contratación. 41

Asimismo, son sabedoras que en caso de incurrir en los actos de corrupción señalados en el párrafo que antecede, pueden ser sujetos de sanción los servidores públicos involucrados, las personas morales y las personas físicas participantes en los procedimientos de contratación (sin importar su nacionalidad), incluyendo aquellas que actúen en calidad de intermediarios, gestores o cualquier otro carácter a nombre, cuenta o interés del participante.

Vistas las declaraciones que anteceden, las Partes expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

II. CLÁUSULAS

CAPÍTULO 1 – DEFINICIONES, OBJETO, ALCANCE Y DURACIÓN

1.- DEFINICIONES

Los términos siguientes tendrán, para efectos de este Contrato, los significados que se indican a continuación:

"Aceptación de los Servicios" significa el momento en que **PEMEX REFINACIÓN** manifiesta su consentimiento en la determinación del **Precio Firme y el Cierre del Libro**, conforme al cual podrá llevarse a cabo la contratación de la Fase II, por cada Paquete de Plantas o Instalaciones.

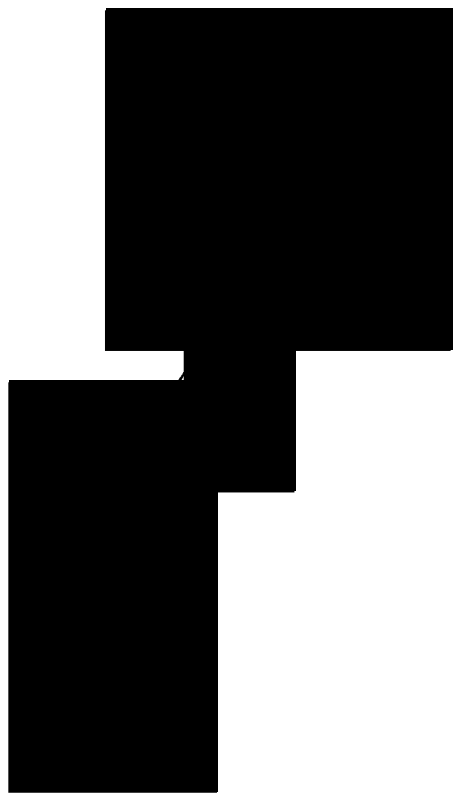
"Área Administradora del Proyecto" se refiere a la Gerencia de Proyectos de Ampliación de Capacidad de la Subdirección de Proyectos de **PEMEX REFINACIÓN**.

"Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato" se refiere a la Gerencia de Proyectos de Ampliación de Capacidad de la Subdirección de Proyectos de **PEMEX REFINACIÓN**.

"Área Encargada de la Revisión y Autorización de los Precios Unitarios Extraordinarios" se refiere a la Gerencia de Planeación, Seguimiento y Control de la Subdirección de Proyectos de **PEMEX REFINACIÓN**.

"Anexos" se refiere a todos los Anexos indicados en la Cláusula 39 **"ANEXOS DEL CONTRATO"**, los cuales son parte integrante de este Contrato.

"Autoridad Gubernamental" significa cualquier órgano de gobierno de los ámbitos federal, estatal o municipal, o cualquier secretaría, ministerio, departamento, tribunal, comisión, consejo o agencia de cualquiera de los mismos.



[REDACTED]

“**Bitácora**” significa el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre **PEMEX REFINACIÓN** y el **CONTRATISTA**, donde se registran los asuntos y eventos importantes que se presentan durante la ejecución de los Servicios, el cual se realizará por medios remotos de comunicación electrónica, aplicando el sistema de bitácora electrónica desarrollado por Petróleos Mexicanos.

“**Caso Base**” significan los términos y condiciones conforme a los cuales el **CONTRATISTA** formuló su Propuesta Técnico/Económica para la Fase I, considerando las instalaciones inicialmente conceptualizadas dentro del Proyecto.

“**Cierre del Libro**” significa para cada Paquete de Plantas o Instalaciones a ser consideradas dentro de la Fase II, el momento en el que **PEMEX REFINACIÓN** y el **CONTRATISTA**, han determinado los alcances y el **Precio Firme** de cada Paquete de Plantas o Instalaciones.

“**Concepto de Servicios**” significa cada tipo de servicios que integra el Anexo 2 “**CATÁLOGO DE CONCEPTOS**”, de acuerdo con los alcances previstos en el Anexo 1 “**ALCANCES GENERALES**” del presente Contrato.

“**Códigos, Estándares y Normas**” significan las normas y especificaciones técnicas requeridas para la ejecución de los Servicios, referidas en el Anexo 7 “**NORMATIVIDAD APLICABLE**” del Contrato.

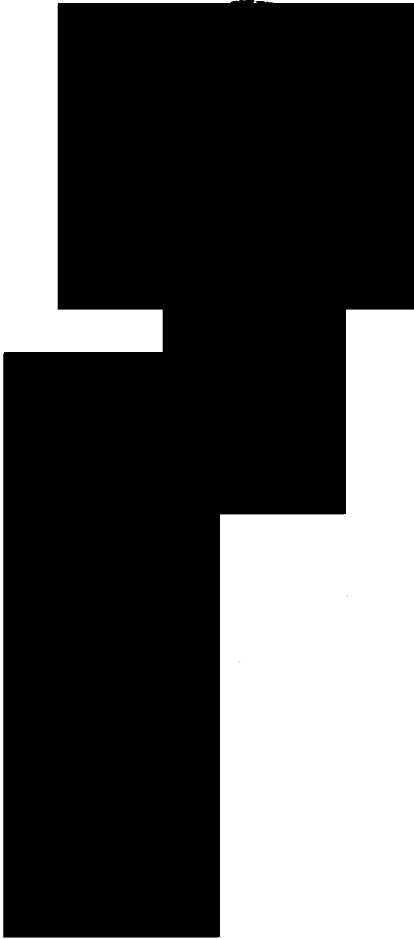
“**DAC**” significa las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero del 2010, así como sus reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo del 2010, y el 12 de marzo de 2012, respectivamente.

“**Día**” significa un día natural.

“**Día Hábil**” significa cualquier Día, excepto sábados, domingos, los Días de descanso obligatorio señalados en la Ley Federal del Trabajo.

“**Director de Proyecto**” es el representante designado por el **CONTRATISTA** para los efectos del presente Contrato, en los términos de la Cláusula 27 “**REPRESENTANTES DE LAS PARTES**”.

“**Disposiciones Legales**” significan todas las leyes, tratados, reglamentos, normas, reglas, decisiones, sentencias, órdenes, interpretaciones y autorizaciones emitidas por cualquier **Autoridad Gubernamental** que tenga jurisdicción en relación con el asunto en cuestión y que se encuentren en vigor al momento de que se trate.



[REDACTED]

“Dólares” significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

“Evento Crítico” significa el evento determinado en el Programa de Ejecución de los Servicios o su actualización.

“Estimado de Costos” significa la determinación de los alcances y su valor, de acuerdo con el avance en el desarrollo de la ingeniería, por cada Paquete de Plantas o Instalaciones a ser consideradas dentro de la Fase II del Proyecto.

“Estimado de Costos versión final” significa la determinación de los alcances y su valor, de acuerdo con el avance en el desarrollo de la ingeniería, a la terminación de los Servicios de por cada Paquete de Plantas o Instalaciones, que presenta el **CONTRATISTA**.

“Fase I” significa los Servicios que serán ejecutados por el **CONTRATISTA** previstos en el Anexo 1 “**ALCANCES GENERALES**” del Contrato.

“Fase II” significa la etapa durante la cual se ejecutarán los servicios de ingeniería complementaria, procura de equipos y materiales, construcción y puesta en servicio, de cada Paquete de Plantas o Instalaciones, mediante la contratación que celebre **PEMEX REFINACIÓN**, una vez que se obtengan las autorizaciones, aprobaciones y acreditaciones de las instancias internas o externas de **PEMEX REFINACIÓN** que correspondan para tal efecto.

“Gastos no Recuperables” significa los gastos en que incurre el **CONTRATISTA** con motivo de suspensiones de los Servicios establecidas en la Cláusula 30 “**SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS**” y/o de la terminación anticipada del Contrato establecida en la **CLÁUSULA 31 “TERMINACIÓN ANTICIPADA”**. Para efectos de este Contrato el reconocimiento de los Gastos no Recuperables, se efectuará en términos de lo establecido en el Anexo 24 “**GASTOS NO RECUPERABLES**”, según sea el caso, siempre que éstos, sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

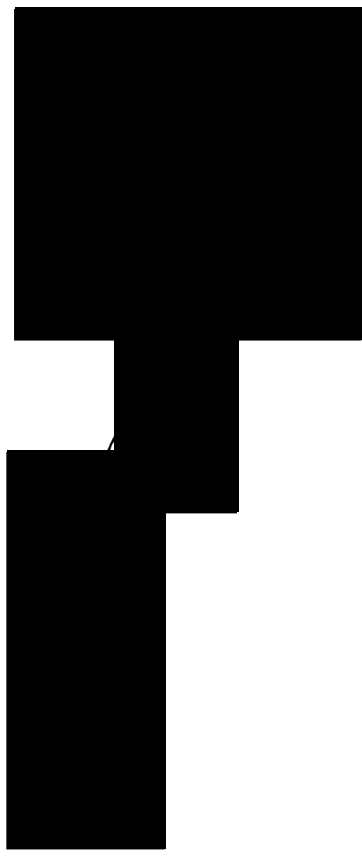
“Impuestos” significan todas y cada una de las contribuciones federales, estatales o municipales, presentes o futuras (incluyendo sin limitación, impuesto sobre la renta, sobre ingresos brutos, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, impuesto al valor agregado e impuesto al activo), cargos (incluyendo sin limitación, cargos por documentación, licencia o registro), derechos, tributos, aranceles o retenciones de cualquier naturaleza; así como las multas, actualizaciones, recargos, intereses y aumentos de los mismos, retenidos o recaudados por cualquier Autoridad Gubernamental.

“Ingeniería” significa la ingeniería de detalle suficiente que desarrolla el **CONTRATISTA** durante la Fase I del Contrato, que permite desarrollar el Estimado de Costos de acuerdo a los términos y condiciones estipuladas en el Anexo 1 “**ALCANCES GENERALES**” y el

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

Anexo 8 "LISTA DE ENTREGABLES DE INGENIERÍA" aplicables a la Fase I para determinar el Precio Firme para cada Paquete de Plantas o Instalaciones. 24

"IVA" significa el Impuesto al Valor Agregado.

"Leyes Aplicables" Significa todas las leyes, reglamentos, decretos, sentencias judiciales, órdenes administrativas y demás normas o decisiones de cualquier tipo promulgadas por cualquier autoridad competente en México y que se encuentren en vigor en el momento de que se trate, a cuyo cumplimiento se encuentran sujetas las Partes.

"LPM" significa la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008.

"Memoranda de Entendimiento" es el documento por el cual **PEMEX REFINACIÓN** y el **CONTRATISTA**, acuerdan modificar el Contrato de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 58 de las DAC.

"Mes" significa un mes calendario.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Obligados Solidarios" Cada una de las personas morales que suscriben el Contrato en los casos de que no se constituya una nueva sociedad. En caso de constituir una nueva sociedad, cada una de las personas morales que integran la misma y que deberán también suscribir el Contrato con dicha calidad.

"Partes" significa **PEMEX REFINACIÓN** y el **CONTRATISTA**.

"Paquete de Plantas o Instalaciones" significa la unidad o el conjunto de unidades que determinen e integren las partes, en las cuales se dividirá el Proyecto para su ejecución.

"Pesos" significa la moneda de curso legal en México.

"Precio Firme" significa el costo por cada Paquete de Plantas o Instalaciones, que en términos de lo convenido entre las Partes, haya sido aceptado por **PEMEX REFINACIÓN**.

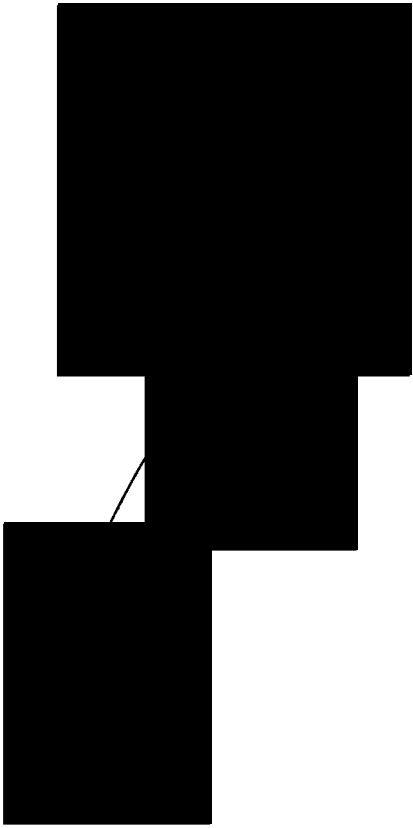
"Precio Unitario" es el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al **CONTRATISTA**, por unidad de concepto terminado y ejecutado conforme a la descripción del Proyecto, la relación de planos, los alcances de los servicios, Códigos, Estándares y Normas del presente Contrato. El Precio Unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del **CONTRATISTA**, y los cargos adicionales previstos en la Propuesta Técnico/Económica.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

47

“Precios Unitarios Extraordinarios” tendrá el significado que se le atribuye al presente en la Cláusula 11 “MODIFICACIONES AL CONTRATO”.

“Programa de Ejecución de los Servicios” significa el Programa contenido en la Propuesta Técnico/Económica del CONTRATISTA, desarrollado conforme el Caso Base, considerando sus actualizaciones.

“Propuesta Técnico/Económica” significa la oferta presentada por el CONTRATISTA, y entregada a PEMEX-REFINACIÓN, para la ejecución de los Servicios, incluida en el Anexo 27 “Propuesta Técnico/Económica”.

[REDACTED]

“RLPM” significa el Reglamento de la LPM, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2009.

“Residente” es el representante técnico designado por PEMEX REFINACIÓN, a través del Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, los términos de la Cláusula 27 “REPRESENTANTES DE LAS PARTES” quien será el encargado directo de supervisar la ejecución de los Servicios objeto del Contrato y dar al CONTRATISTA por escrito y/o a través de la Bitácora las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que, en su caso, ordene PEMEX REFINACIÓN, teniendo en forma enunciativa más no limitativa, las funciones señaladas en la propia Cláusula.

“Servicios” significan todas las actividades y o servicios de Ingeniería encomendadas al CONTRATISTA para la realización de los alcances del Contrato, de acuerdo con los Anexos del presente Contrato.

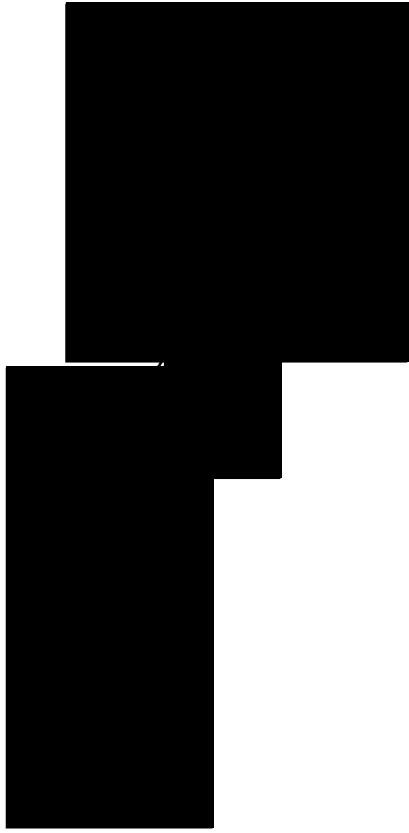
“Sitio” significa el predio donde se localizarán y construirán los Paquetes de Plantas e Instalaciones.

“SPR” es la Subdirección de Proyectos de PEMEX REFINACIÓN.

“Subcontratación/Subcontratar” significa la ejecución de parte de los Servicios considerados en el alcance del objeto del Contrato por persona física o moral contratada por el CONTRATISTA en términos de la Cláusula 23 “SUBCONTRATACIÓN”. Sólo podrán ser materia de Subcontratación aquellas actividades que autorice PEMEX REFINACIÓN.

“Subcontratista” significa cualquier persona física o moral contratada por el CONTRATISTA de conformidad con la Cláusula 23 “SUBCONTRATACIÓN”.

[REDACTED]



[REDACTED]

44

“Terminación de los Servicios” significa el acto mediante el cual el **CONTRATISTA**, entrega y notifica a **PEMEX REFINACIÓN**, la versión final del **ESTIMADO DE COSTOS** por cada Paquete de Plantas o Instalaciones.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

PEMEX REFINACIÓN encomienda y el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar de conformidad con el presente Contrato y sus Anexos, los Servicios consistentes en: **“DESARROLLO DE LA FASE I DEL PROYECTO CONVERSIÓN DE RESIDUALES DE LA REFINERÍA DE SALAMANCA”**

Las actividades a que se obliga cada una de las Partes que en su carácter de **CONTRATISTA** suscriben el presente contrato, se señalan en el Anexo 27 **“PROPUESTA TÉCNICO/ECONÓMICA”** que forma parte del mismo.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los Servicios objeto de este Contrato en un plazo de **360 (trescientos sesenta) Días**, contados a partir del día **24 de noviembre de 2014** (Fecha de inicio) y con fecha de terminación el día **18 de noviembre de 2015** (Fecha de terminación), conforme al Programa de Ejecución de los Servicios establecido en el Anexo 4 **“PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS”** del presente Contrato.

[REDACTED]

[REDACTED]

5.- CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN

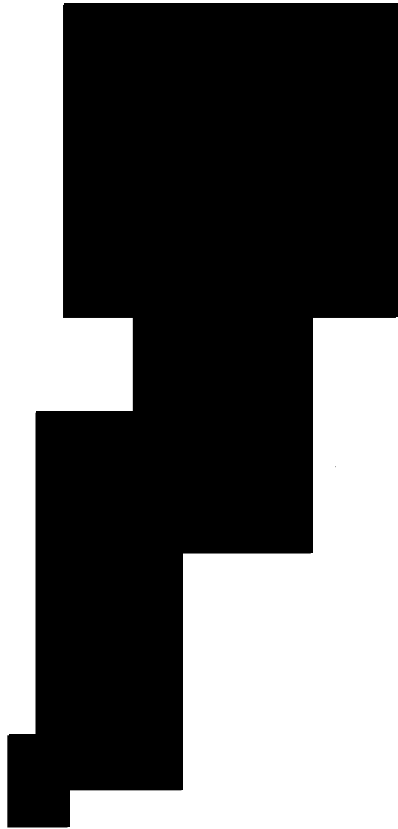
El **CONTRATISTA** presentará al Residente, la estimación con los avances de los Servicios, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, por periodos mensuales (con excepción del mes de diciembre que podrán ser quincenales), acompañados de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los 3 (tres) Días siguientes a la fecha del corte, misma que tendrá verificativo el día 25 cada mes; si los avances no son presentados en el término señalado o el Residente, determina que éstos no fueron prestados conforme a las condiciones pactadas, o si de la revisión surgen diferencias técnicas o numéricas, dará aviso inmediato y por escrito al **CONTRATISTA** efecto de que dichas diferencias queden resueltas o dado el caso, el avance correspondiente se presente en la siguiente fecha de

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos y/o costos financieros por parte del **CONTRATISTA**. 48

El Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, a través del Residente, será la responsable de autorizar las estimaciones mediante su firma, contando con un plazo no mayor de 12 (doce) Días siguientes a la fecha de su presentación, para previa verificación del cumplimiento de los Servicios ejecutados en términos del presente Contrato, realizar la autorización del pago de la estimación.

Una vez autorizada la estimación, el **CONTRATISTA** deberá presentar para autorización del Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, la factura correspondiente, acompañada de la estimación que ha sido previamente autorizada, debiendo registrar dicho evento en la Bitácora.

Para que el **CONTRATISTA** deposite su facturación electrónica, previamente deberá de llenar el formato de registro en la Bóveda Electrónica. Recibido el formato de registro, **PEMEX REFINACIÓN** le enviará al **CONTRATISTA** un correo electrónico con la contraseña, la Guía de Acceso y Operación a la Bóveda. Una vez hecho el registro, **PEMEX REFINACIÓN** le enviará un correo electrónico al **CONTRATISTA**, con la Adenda-Prefactura, para generar su factura electrónica y para que la deposite en la Bóveda conforme a las instrucciones enviadas.

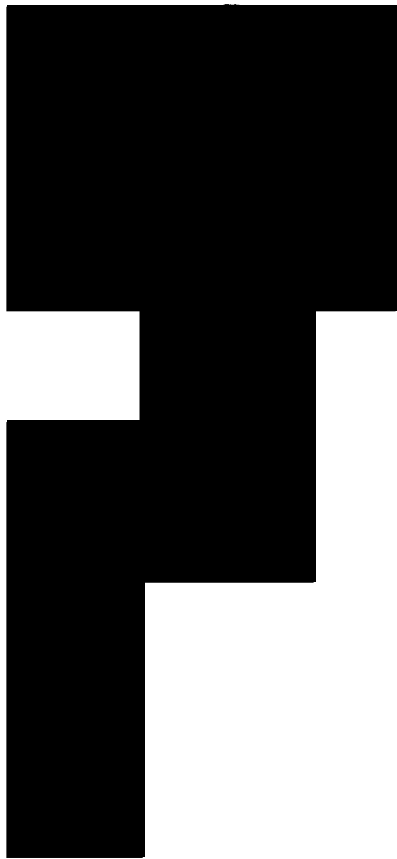
En caso de no ser posible el depósito de la factura electrónica en la Bóveda, se deberá entregar al Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, la representación gráfica de la factura electrónica, así como los archivos PDF y XML correspondientes.

En el análisis y cálculo de los importes de pago, se deberán considerar los derechos e Impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales. El **CONTRATISTA** será el único responsable de que las facturas que se generen para su pago, cumplan con los requisitos fiscales y administrativos, incluidos los datos de la cuenta bancaria, así como indicar los conceptos, las cantidades, los precios y el valor total que ampara, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o tardía, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros. [REDACTED]

El plazo que transcurra entre la notificación de rechazo de una factura y la fecha en que el **CONTRATISTA** presente ésta corregida, no se computará para efectos de reprogramación del plazo establecido para el pago. Una vez corregida la factura reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos en Pesos se efectuarán mediante depósito bancario en la cuenta señalada para tal efecto por el **CONTRATISTA**.

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]



[REDACTED]

Los pagos en Dólares, se efectuarán mediante depósito bancario en la cuenta señalada para tal efecto por el **CONTRATISTA**. 4

Las Partes acuerdan que los pagos por la prestación de los Servicios, se efectúen a Constructora Norberto Odebrecht, S.A., quien será la encargada de expedir la(s) factura(s) correspondientes y realizar los trámites de cobro.

PEMEX REFINACIÓN contará con un plazo máximo de 9 (nueve) Días, para revisar, aceptar y registrar las facturas en Cadenas Productivas. Dicho plazo quedará comprendido en los 20 (veinte) Días previstos en la presente Cláusula para el pago.

Los pagos se efectuarán dentro de los 20 (veinte) Días siguientes a la autorización de la factura.

Recibido el pago de la estimación correspondiente por el **CONTRATISTA**, éste tendrá 10 (diez) Días Hábiles para reclamar sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido este plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y el **CONTRATISTA** liberará a **PEMEX REFINACIÓN** de cualquier obligación relacionada.

Para el caso de que **PEMEX REFINACIÓN** realice pagos en exceso al **CONTRATISTA**, éste se compromete a reintegrar los mismos a partir de la conciliación entre las Partes del monto debido, y en su caso de los gastos financieros correspondientes.

Los pagos al **CONTRATISTA** se efectuarán invariablemente mediante depósito bancario en la cuenta que para tal efecto haya comunicado por escrito a **PEMEX REFINACIÓN**. En caso de que el **CONTRATISTA** realice un cambio de cuenta durante la vigencia del Contrato, que no sea consecuencia, ni implique una cesión de derechos de cobro, deberá entregar una carta bancaria al área de pago de **PEMEX REFINACIÓN** con antelación a la(s) factura(s) subsecuente(s) de que se trate. De igual forma en caso de que la vigencia de la cuenta bancaria entregada originalmente por el **CONTRATISTA** al área de pago, de **PEMEX REFINACIÓN**, haya expirado deberá entregar una nueva carta bancaria. [REDACTED]

Las facturas aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como recepción y aceptación plena de los Servicios, ya que **PEMEX REFINACIÓN**, se reserva expresamente el derecho de reclamar por Servicios faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En los casos de atraso o incumplimiento en los pagos por parte de **PEMEX REFINACIÓN**, a solicitud del **CONTRATISTA**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos pagos empezarán a generarse cuando las Partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no [REDACTED]



[REDACTED]

pagadas, debiéndose computar por Días desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **CONTRATISTA**. 49

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **CONTRATISTA**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por Días, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **PEMEX REFINACIÓN**. **PEMEX REFINACIÓN** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el **CONTRATISTA** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **PEMEX REFINACIÓN**.

Quando exista un pago en exceso y las diferencias que resulten a cargo del **CONTRATISTA** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad, no generará los intereses correspondientes.

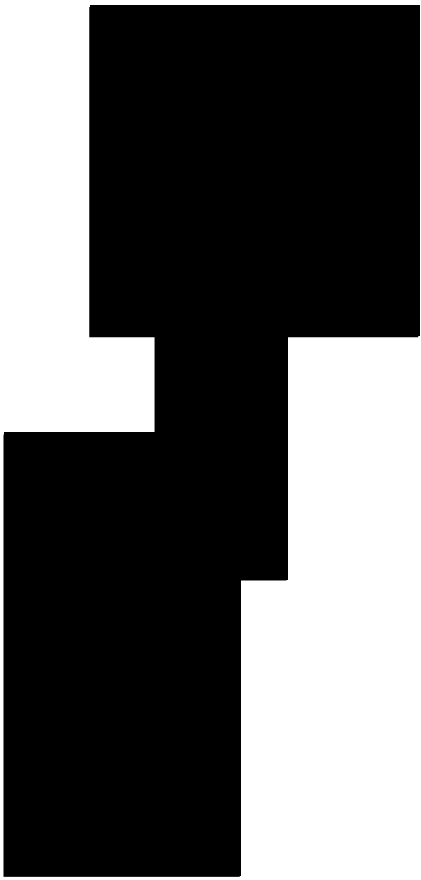
5.1 Revisión y Ajuste de Costos

PEMEX REFINACIÓN, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 penúltimo párrafo, 61 fracción III de la Ley de Petróleos Mexicanos y 62 último párrafo de su Reglamento, podrá realizar ajustes a los costos del presente Contrato conforme a lo señalado en el Anexo 28 "**MECANISMO DE REVISIÓN DE AJUSTE A LA REMUNERACIÓN**".

5.2 Retenciones

De las facturas que se le cubran al **CONTRATISTA**, se harán en cada una, las siguientes retenciones:

- A) El CINCO AL MILLAR del monto de los Servicios ejecutados, que se destinará a la Secretaría de la Función Pública, por concepto de derechos por el servicio de inspección, vigilancia y control de los Servicios y que **PEMEX REFINACIÓN** entregará a la Tesorería de la Federación, de conformidad con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]



[REDACTED]

temporales, e insumos necesarios para la ejecución de los Servicios, movimiento y traslado de personal al Sitio.

El Anticipo será otorgado previa entrega de la Garantía respectiva y dentro de los 20 (veinte) Días siguientes a la presentación y autorización de la factura.

El atraso del **CONTRATISTA** en la entrega de la factura del anticipo y de la garantía, no dará lugar a la reprogramación del plazo pactado en este Contrato, sin embargo, el atraso en la entrega del anticipo por causas imputables a **PEMEX REFINACIÓN**, diferirá en igual plazo del **Programa de Ejecución de los Servicios** del Contrato.

El **CONTRATISTA**, deberá amortizar el anticipo otorgado en cada uno de los pagos que le haga **PEMEX REFINACIÓN**, conforme al **Programa de Ejecución de los Servicios** convenido; dicha amortización deberá ser del 20% (veinte por ciento) del monto de la estimación autorizada en el periodo correspondiente.

En caso de que exista un saldo faltante por amortizar del anticipo entregado, el mismo se descontará en el finiquito.

El atraso del **CONTRATISTA** en la entrega de las facturas correspondientes a los anticipos, no dará lugar a la reprogramación del plazo pactado en este Contrato, sin embargo, el atraso en la entrega del anticipo por causas imputables a **PEMEX REFINACIÓN**, diferirá en igual plazo el Programa de Ejecución de los Servicios.

El **CONTRATISTA** invariablemente deberá entregar a **PEMEX REFINACIÓN**, y a favor de éste, una Garantía por el importe del anticipo, en los términos de la Cláusula 6.- **GARANTÍAS**.

CAPÍTULO 2 – GARANTÍAS, RESPONSABILIDADES, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SEGUROS

6.- GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

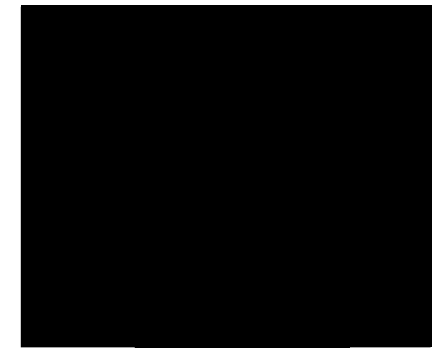
El **CONTRATISTA**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, deberá entregar a **PEMEX REFINACIÓN** dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la firma del Contrato, una póliza de fianza por el 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, expedida por institución afianzadora autorizada, a favor de **PEMEX REFINACIÓN**.

El **CONTRATISTA** manifiesta expresamente:

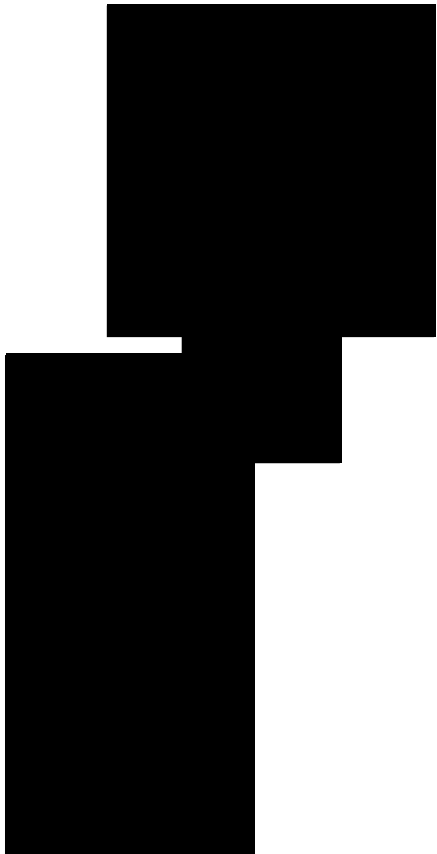
[REDACTED]

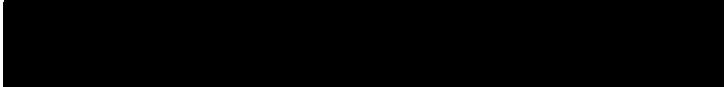
[REDACTED]

[REDACTED]



- [REDACTED]
- 51
- A. Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **PEMEX REFINACIÓN** de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del presente Contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **PEMEX REFINACIÓN**.
 - B. Su conformidad de que la fianza se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
 - C. Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del Contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente Contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
 - D. Su conformidad en obligarse conjuntamente con su afianzadora en el caso de reclamación, y con fundamento en la facultad que le concede el artículo 118 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, que la excepción de subjudicidad, se tendrá por justificada únicamente, si se exhibe copia sellada del escrito de demanda, en el que conste que en el ejercicio de la acción principal, el fiado señala como documento fundatorio de dicha acción, este Contrato y que existe identidad entre las prestaciones reclamadas y los hechos que soportan la improcedencia del reclamo, renunciando expresamente a cualquier otra acepción que se pudiera dar a la excepción de subjudicidad o exigibilidad de la póliza de fianza sujeta a controversia judicial o administrativa entre las Partes de este Contrato; así como a que en este supuesto, la institución de fianzas entere el pago de la cantidad procedente en el Día Hábil inmediato subsecuente al vencimiento del plazo de 30 (treinta) Días que le concede el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para resolver sobre la procedencia del reclamo.
 - E. Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **PEMEX REFINACIÓN** en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **PEMEX REFINACIÓN**.
 - F. Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de Contrato, quedará debidamente integrada con la siguiente documentación:
 - 1.- Reclamación por escrito a la institución de fianzas.
 - 2.- Copia de la póliza de fianza y sus documentos modificatorios, en su caso.



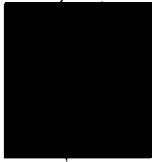
- 
- 3.- Copia del Contrato garantizado y sus anexos, en su caso.
- 4.- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento
- 5.- Cuantificación del incumplimiento.

En el caso de cualquier modificación, el **CONTRATISTA** se obliga a entregar a **PEMEX REFINACIÓN** previo a la formalización del convenio modificatorio respectivo, o a más tardar en el momento de su formalización; el documento modificatorio de la garantía otorgada originalmente conforme a los términos establecidos en este Contrato, en el cual se garanticen las obligaciones de este Contrato y del convenio o instrumento legal correspondiente. En el caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con dicha entrega, **PEMEX REFINACIÓN** podrá determinar la rescisión administrativa del Contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por el **CONTRATISTA**.

Siempre y cuando el presente Contrato se esté cumpliendo en los términos pactados, la garantía deberá sustituirse por otra equivalente al 10% (diez por ciento) del importe de los Servicios aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios, si los hubiere, la que se presentará dentro de los 15 (quince) Días a partir de la fecha en que la inversión autorizada se notifique por escrito al **CONTRATISTA**.

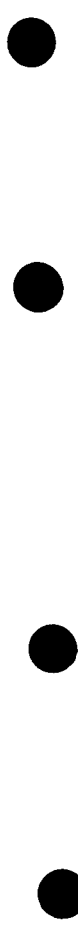
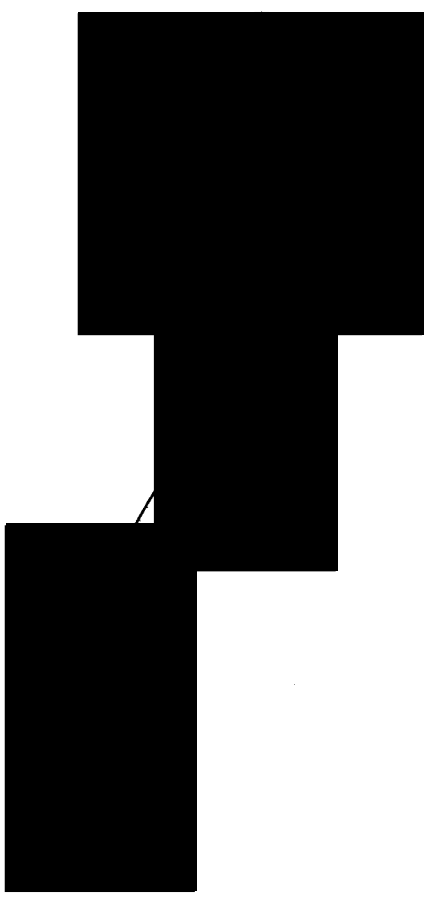
GARANTÍA DE ANTICIPO

Para garantizar la debida, correcta y total inversión, aplicación, amortización y devolución del anticipo, el **CONTRATISTA** dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha firma del presente Contrato, otorgará una póliza de fianza por la totalidad del anticipo que será entregado por **PEMEX REFINACIÓN**, en la misma moneda en la que se otorgó, de acuerdo con las disposiciones aplicables y vigencia del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.), la cual ha sido otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada y a favor de **PEMEX REFINACIÓN**, la cual se emitió conforme a lo señalado en el Anexo 19 "**GARANTÍAS Y SEGUROS**".

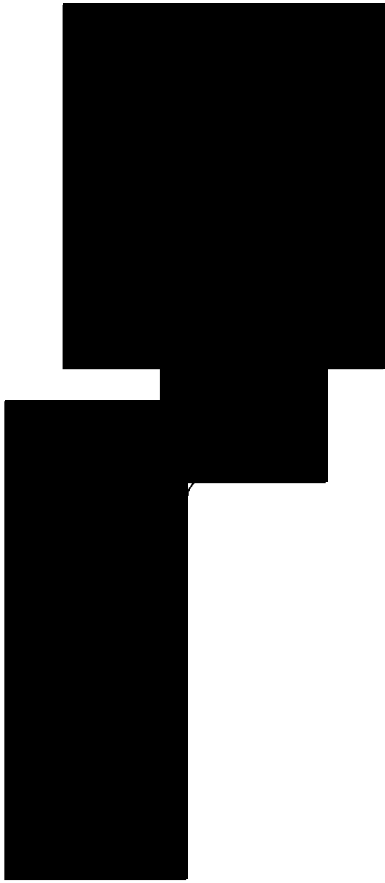


El **CONTRATISTA** manifiesta expresamente:

- A. Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **PEMEX REFINACIÓN** de desistirse del derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **PEMEX REFINACIÓN**.
- B. Su conformidad de que la fianza se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.



- 53
- [REDACTED]
- C. Su conformidad para que la fianza que garantice el anticipo del Contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan en relación con el presente Contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- D. Su conformidad en obligarse conjuntamente con su afianzadora en el caso de reclamación, y con fundamento en la facultad que le concede el artículo 118 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, que la excepción de subjudicidad se tendrá por justificada únicamente si se exhibe copia sellada del escrito de demanda, en el que conste que en el ejercicio de la acción principal, el fiado señala como documento fundatorio de dicha acción, este Contrato y que existe identidad entre las prestaciones reclamadas y los hechos que soportan la improcedencia del reclamo, renunciando expresamente a cualquier otra acepción que se pudiera dar a la excepción de subjudicidad o exigibilidad de la póliza de fianza sujeta a controversia judicial o administrativa entre las Partes de este Contrato; así como a que en este supuesto, la institución de fianzas entere el pago de la cantidad procedente en el Día Hábil inmediato subsecuente al vencimiento del plazo de treinta (30) Días que le concede el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para resolver sobre la procedencia del reclamo.
- E. Su aceptación para que la fianza de Anticipo permanezca vigente hasta que el Anticipo otorgado haya sido invertido correctamente, aplicado, amortizado, deducido y/o devuelto a satisfacción de **PEMEX REFINACIÓN**, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **PEMEX REFINACIÓN**.
- F. Su conformidad expresa para que la reclamación que se presente ante su afianzadora por la falta de amortización, inversión, aplicación, deducción y/o devolución del Anticipo otorgado, quede debidamente integrada con la siguiente documentación:
1. Reclamación por escrito a la institución de fianzas.
 2. Copia de la póliza de fianza y sus documentos modificatorios, en su caso.
 3. Copia del Contrato garantizado y sus anexos, en su caso.
 4. Copia de los documentos que haya firmado a la recepción del anticipo o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la recepción del mismo.
 5. Copia de los documentos pagados donde se hagan constar las amortizaciones realizadas.
- [REDACTED]



[REDACTED]

6. Copia del documento donde se requiera la devolución del anticipo no amortizado. 54

7. Cuantificación del Anticipo no amortizado y de los intereses respectivos.

La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión del anticipo podrá liberarse cuando el **CONTRATISTA** haya amortizado el importe total del mismo. Dicha fianza podrá ser actualizada por el monto pendiente de amortizar de forma semestral a solicitud del **CONTRATISTA**, siempre y cuando no se tengan retrasos en el programa de ejecución de los servicios por causas imputables al **CONTRATISTA**.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

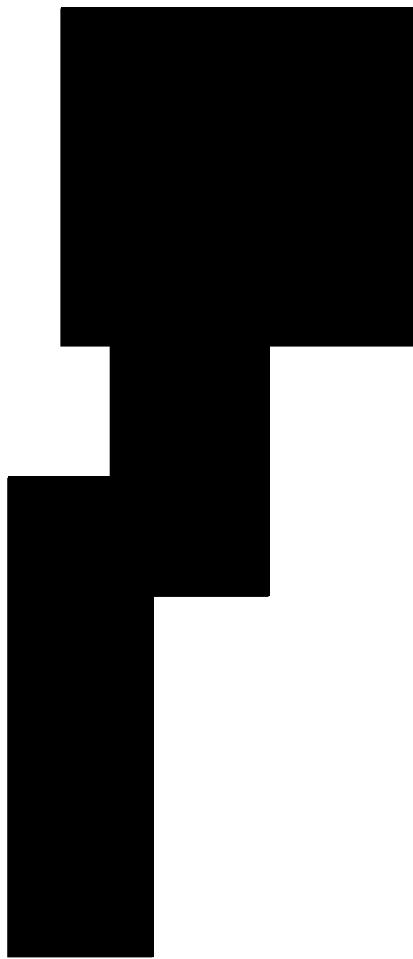
Los Servicios de Ingeniería serán prestados de conformidad con las prácticas de ingeniería generalmente aceptadas vigentes a la fecha de firma del presente Contrato y de acuerdo con las especificaciones generales y particulares y la normatividad aplicable señaladas en el presente Contrato y sus Anexos.

El **CONTRATISTA** es responsable de los datos, especificaciones y en general todo tipo de información contenida en todos y cada uno de los documentos que se generen con motivo del presente Contrato, estén completos y correctos. En caso de advertirse la existencia de un error, defecto u omisión en la emisión final de dichos documentos, **PEMEX REFINACIÓN** deberá notificarlo por escrito al **CONTRATISTA** a la brevedad posible. El **CONTRATISTA** deberá entregar, sin costo alguno para **PEMEX REFINACIÓN**, los nuevos documentos o revisiones de los mismos según sea necesario, para corregir el error, defecto u omisión, en un plazo no mayor a 20 (veinte) Días.

En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con su obligación de corregir los errores defectos u omisiones de los documentos, **PEMEX REFINACIÓN** podrá hacerlos corregir o completar mediante un tercero y el **CONTRATISTA** deberá cubrir a **PEMEX REFINACIÓN** los costos en que incurra con motivo de lo anterior, de no hacerlo el **CONTRATISTA**, **PEMEX REFINACIÓN** estará facultado para exigir al **CONTRATISTA** el pago de dichos costos haciendo efectiva la fianza señalada en los párrafos siguientes.

La obligación por responsabilidad profesional estará vigente durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la fecha de **Cierre del Libro** por cada Paquete de Plantas o Instalaciones, y para garantizar dicha obligación, previamente a la recepción de los Servicios, el **CONTRATISTA** deberá presentar a **PEMEX REFINACIÓN** una fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido por cada Paquete de Plantas o Instalaciones. Esta garantía se liberará una vez transcurridos 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de la parte referida de los Servicios, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del **CONTRATISTA**.

La póliza de fianza deberá ser emitida por institución de fianzas debidamente autorizada



[REDACTED]

para operar en México, y deberá emitirse en estricto apego al Anexo 19 "GARANTÍAS Y SEGUROS" del presente Contrato. 55

Quedarán a salvo los derechos de **PEMEX REFINACIÓN** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda.

El **CONTRATISTA** manifiesta expresamente:

(A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **PEMEX REFINACIÓN**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del presente Contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **PEMEX REFINACIÓN**.

(B) Que reconoce que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del presente Contrato, se hará efectiva parcial o totalmente, la fianza otorgada.

(C) Que reconoce que la fianza expedida para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, será pagada ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales, con entera desvinculación de cualquier circunstancia que pudiera generar una excepción de pago distinta a aquella que se origine en inconsistencias o deficiencias del propio documento que se hace efectivo, por lo que cualquier excepción que pudiese eventualmente señalarse como conexas, carecería de eficacia para desvirtuar la legitimidad de la gestión de cobro.

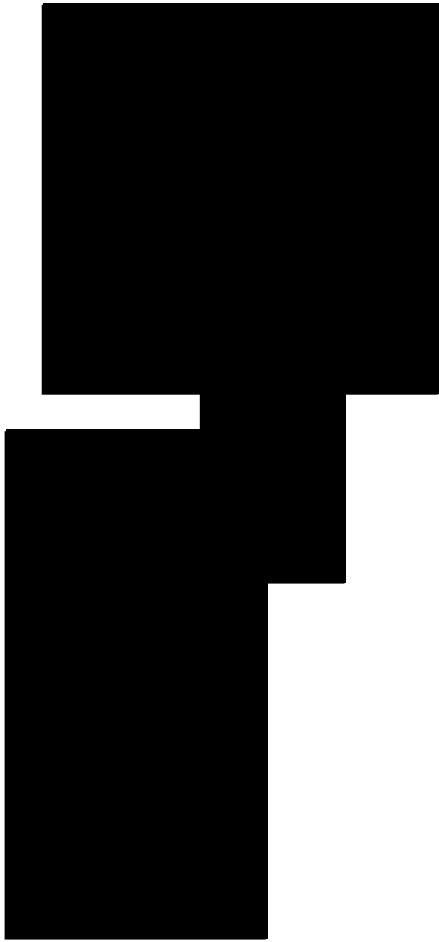
Las garantías a que se refiere esta Cláusula deberán entregarse en las oficinas del **Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato** ubicadas en [REDACTED]

[REDACTED] en el horario de 9:00 a 18:00 horas, en estricto apego a los textos que se acompañan en el Anexo 19 "GARANTÍAS Y SEGUROS", aceptando expresamente el **CONTRATISTA** las obligaciones consignadas en éstas. [REDACTED]

El **CONTRATISTA** deberá verificar la autenticidad de las pólizas, previo a su entrega, por lo que en el supuesto de que **PEMEX REFINACIÓN** detecte que una garantía es apócrifa, se dará aviso a las autoridades competentes y a la institución que supuestamente emitió la garantía, ateniéndose el **CONTRATISTA** a las consecuencias legales que puedan derivar por la entrega de un documento apócrifo.

7.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

El **CONTRATISTA** realizará los Servicios sujetándose a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito



[REDACTED]

federal, estatal o municipal, a las disposiciones de seguridad e higiene de **PEMEX REFINACIÓN** para la ejecución de los Servicios, además de lo establecido en el Anexo 14 "OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE REALICEN ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS" del presente Contrato y a las instrucciones que al efecto le señale **PEMEX REFINACIÓN**, para lo cual se obliga a conocer las normas y reglamentos respectivos que apliquen de acuerdo a los Servicios objeto del presente Contrato.

Cuando los Servicios no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato y sus Anexos o conforme a las órdenes de **PEMEX REFINACIÓN** dadas por escrito, éste ordenará su reposición, reparación o corrección inmediata con los Servicios adicionales, según corresponda que resulten necesarios, que hará por su cuenta el **CONTRATISTA**, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, **PEMEX REFINACIÓN**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los Servicios contratados en tanto no se lleven a cabo dichos Servicios adicionales y sin que esto sea motivo para ampliar el monto o plazo del presente Contrato.

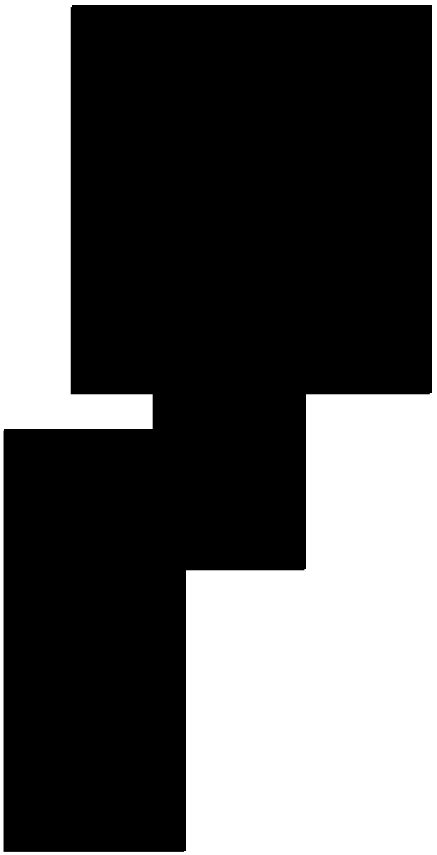
Si el **CONTRATISTA** realiza Servicios por mayor valor de lo contratado, sin la autorización previa y por escrito de **PEMEX REFINACIÓN**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los Servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los Servicios.

PEMEX REFINACIÓN y el **CONTRATISTA** reconocen que la responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, será hasta el monto de las obligaciones incumplidas y para la aplicación de las penas convencionales correspondientes, las Partes se sujetarán a lo establecido en la Cláusula 14 del presente Contrato.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de las Partes cause a la otra y/o a terceros derivado por su actuar ilícito, o por dolo o mala fe serán a cargo de la parte que los provoque. Cuando sin actuar ilícitamente y sin dolo o mala fe de alguna de las Partes se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.

Se conviene que bajo ningún concepto las Partes serán responsables entre sí por daños indirectos (perjuicios) de cualquier naturaleza, lucro cesante, punitivos, o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de las Partes cause un daño y el afectado demande la reparación o reposición del mismo a la parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la



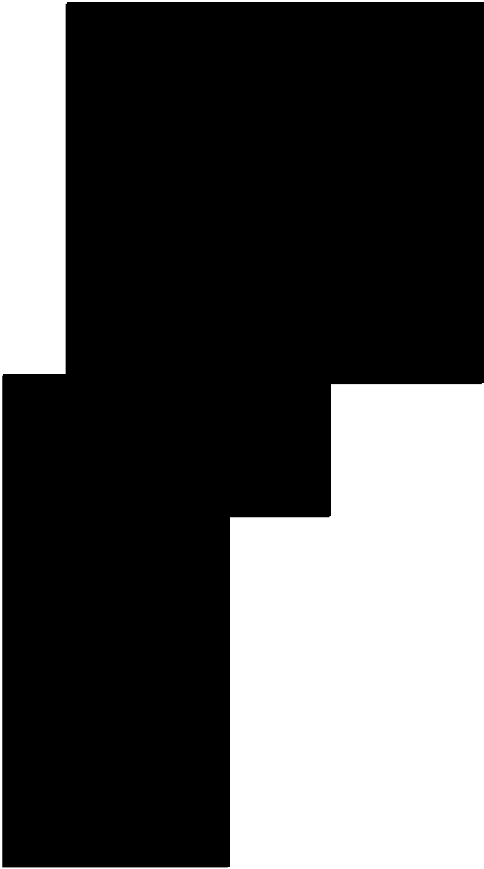
[REDACTED]

demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, Impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente. 21

En la medida que sea aplicable, con respecto a los Servicios, el **CONTRATISTA** será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones, compromisos y condicionantes ambientales previstos en las leyes federales, estatales, municipales y las autorizaciones emitidas por las autoridades ambientales, así como de los daños u afectaciones que cause al medio ambiente provocados por el manejo de sustancias, fluidos, combustibles, lubricantes, que se empleen o estén en su posesión o bajo control del **CONTRATISTA**, incluyendo el manejo integral de residuos peligrosos que provengan de los bienes de su propiedad; sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros. No obstante la responsabilidad ambiental del **CONTRATISTA**, **PEMEX REFINACIÓN** podrá establecer los controles y las medidas de supervisión que considere convenientes para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** en materia ambiental. La responsabilidad ambiental del **CONTRATISTA** se limitará a los daños que el **CONTRATISTA** ocasione durante los Servicios y que sean directamente atribuibles a éste y excluirá cualesquiera daños ambientales anteriores a que el **CONTRATISTA** se encuentre en el Sitio.

Conforme a esta cláusula y las Leyes Aplicables, el **CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Deberá ejecutar el objeto del Contrato preservando y conservando el medio ambiente sin causar daño a la propiedad pública o privada.
 - b) Deberá contar con sistemas de seguridad para proteger el medio ambiente y la salud y seguridad de todos los empleados y las instalaciones.
 - c) Deberá cumplir con los términos de todas las autorizaciones ambientales y mantener sus equipos en las mejores condiciones que permitan un desarrollo sustentable de conformidad con las Leyes Aplicables.
 - d) Deberá emplear personal calificado, equipos, maquinaria, materiales, procedimientos operacionales y en general las más actualizadas tecnologías que cumplan con los estándares o usos de la industria, así como planes de manejo de los residuos peligrosos que se generen derivado de la ejecución del Contrato, aplicando el principio de la precaución o prevención, preservación de la diversidad biológica, de los recursos naturales y la preservación de la seguridad y salud de la población y su personal.
 - e) Deberá colaborar con las autoridades y los organismos, federales y estatales, encargados del cuidado del medio ambiente.
- [REDACTED]



- [REDACTED]
- f) Asimismo el **CONTRATISTA** será responsable de que sus subcontratistas y sus proveedores cumplan con todas las obligaciones, compromisos y condicionantes previstas en las Leyes Aplicables, los estándares o usos de la industria o los permisos ambientales, así como que sean responsables de las afectaciones o los daños que causen en materia de medio ambiente y ecológica en la ejecución del Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá proporcionar la información y/o documentación relacionada con este Contrato, que en su momento se requiera, derivado de auditorías que los órganos fiscalizadores practiquen y, en su caso, la información que sobre este Contrato le sea requerida a **PEMEX REFINACIÓN** por la Secretaría de Energía y sus Órganos Desconcentrados.

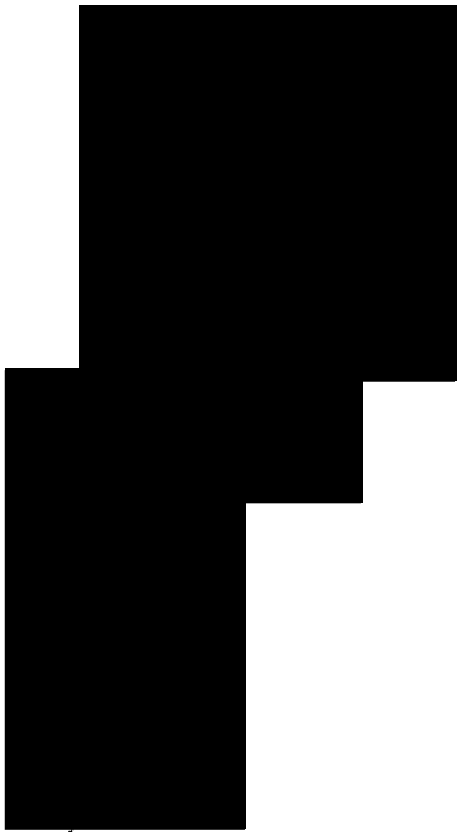
8.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Salvo por disposición en contrario contenida en este Contrato, ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato en la medida y por el plazo en que la imposibilidad de cumplimiento se deba a un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos fenómenos de la naturaleza o hechos de personas, ajenos a la voluntad de cualquiera de las Partes, que son insuperables, imprevisibles, o que previéndose no se pueden evitar, que impiden a la parte afectada llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido al caso fortuito o fuerza mayor. Entre otros, se consideran caso fortuito o fuerza mayor, acontecimientos tales como huelgas y disturbios laborales causadas por trabajadores ajenos al **CONTRATISTA**, motines, cuarentenas, epidemias, guerras, declaradas o no, actos o atentados terroristas, violencia, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios, hallazgos arqueológicos y condiciones pluviométricas extraordinarias en la zona donde se desarrollarán los Servicios, cuando estas impidan la ejecución de los Servicios.

La parte que alegue caso fortuito o fuerza mayor deberá comunicarlo a la otra parte, dentro de un término que no excederá de 30 (treinta) Días a partir de la fecha en que tenga conocimiento o debiere haber tenido conocimiento de: (a) suceso o circunstancia que constituye el evento de caso fortuito o fuerza mayor; y (b) el momento en que se estima que cese el evento de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que cualquiera de las Partes no realice la comunicación en el término establecido, perderá su derecho de invocar el caso fortuito o fuerza mayor.

Cada parte deberá en todo momento hacer su mejor esfuerzo para minimizar cualquier retraso en el cumplimiento del Contrato como consecuencia del evento de caso fortuito o fuerza mayor.



[REDACTED]

La parte que alegue la existencia del evento de caso fortuito o fuerza mayor tendrá la carga de la prueba. En caso de que sea el **CONTRATISTA** quien invoque el caso fortuito o fuerza mayor, deberá adjuntar a su solicitud, en original o copia certificada, apostillada o legalizada, toda la documentación con la que pretenda acreditar el caso fortuito o fuerza mayor; en su caso, la documentación en idioma distinto al español o inglés deberá acompañarse de la debida traducción simple al español. Si alguna prueba documental no obra en poder del **CONTRATISTA** en la fecha en que presenta su solicitud, deberá hacer mención de ella en la misma, exponiendo las razones por las cuales no puede anexarla y deberá adjuntar el medio probatorio con el que se acredite que está siendo tramitada, para efecto de que sea considerada; en caso contrario, no será admitida posteriormente.

En caso de suspensión de los Servicios derivada de caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en las Cláusula 11.1. "**AJUSTE AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, FECHAS CRÍTICAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN**" y la Cláusula 30 "**SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS**" de este Contrato.

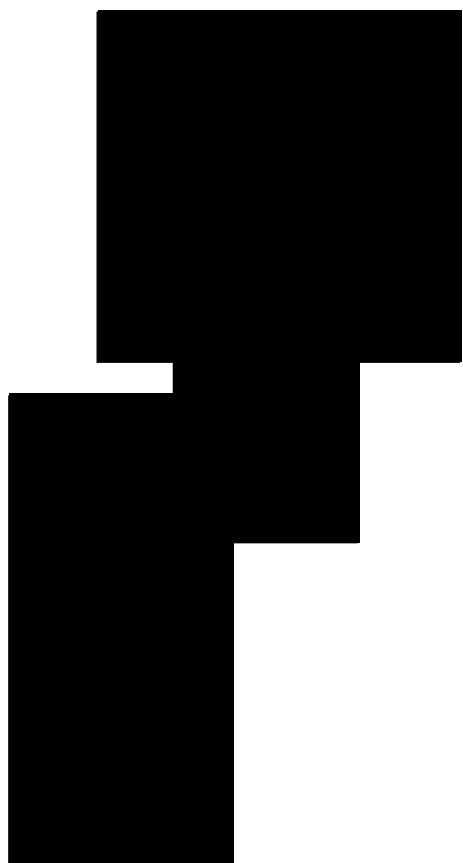
En caso de terminación anticipada de los Servicios derivada de caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en la Cláusula 31 "**TERMINACIÓN ANTICIPADA**".

Adicionalmente, el **CONTRATISTA** podrá invocar como supuestos de caso fortuito o fuerza mayor la imposibilidad de tener acceso al Sitio para ejecutar los Servicios, no obstante haber realizado todas las acciones bajo su control y de conformidad con las estipulaciones de este Contrato para lograr dicho acceso, cuando dicha falta de acceso afecte substancialmente la ejecución de los Servicios o el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato y siempre que habiendo comunicado por escrito dicha circunstancia al Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, ésta haya realizado todos los actos bajo su control y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables sin poder obtener los permisos necesarios para tales efectos.

9.- RESPONSABILIDAD LABORAL

El **CONTRATISTA**, como empresario y patrón del personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar sin distinción de clases o categorías, para la ejecución de los Servicios objeto de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las Disposiciones Legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Asimismo, el **CONTRATISTA** reconoce y acepta que con relación al presente Contrato, actúa exclusivamente como **CONTRATISTA** independiente, que él y sus subcontratistas disponen de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las Partes, creará una relación laboral o



[REDACTED]

de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **CONTRATISTA**, incluyendo sus trabajadores o los de sus subcontratistas, beneficiarios o causahabientes y, **PEMEX REFINACIÓN**.

Por lo anterior, el **CONTRATISTA** acepta que **PEMEX REFINACIÓN** deducirá de los pagos a los que tenga derecho el **CONTRATISTA**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **PEMEX REFINACIÓN** por cualquiera de las personas antes mencionadas del **CONTRATISTA** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente Cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto del **CONTRATISTA** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de **PEMEX REFINACIÓN** o se involucre a Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus Organismos Subsidiarios, el **CONTRATISTA** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus Organismos Subsidiarios en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

10.- SEGUROS

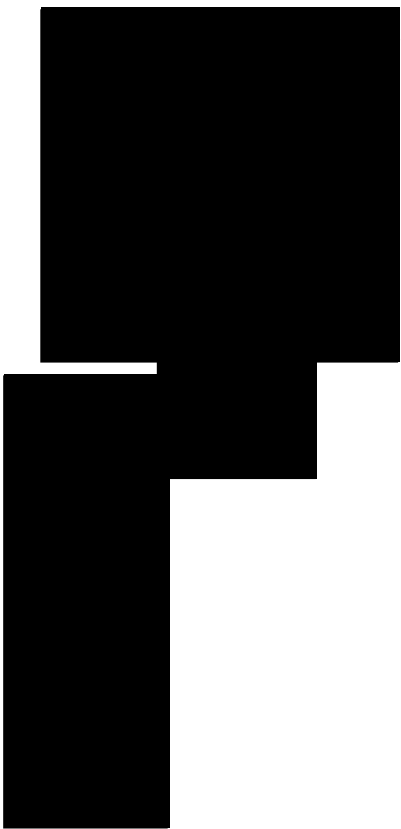
El **CONTRATISTA** será el único responsable de contar con las pólizas de seguros que estime necesario.

CAPÍTULO 3 – MODIFICACIONES

11.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cuando las necesidades del Proyecto o del Contrato lo requieran, las Partes podrán pactar modificaciones al mismo, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Mediante convenio modificatorio, suscrito por los representantes legales de las Partes, cuando se trate de:
 - a. Los términos contractuales relativos a la remuneración y a los mecanismos para sus ajustes,
 - b. Los términos relativos a objeto, monto o plazo del Contrato,
 - c. Las consecuencias derivadas de la cesión de los derechos y obligaciones del presente Contrato.



[REDACTED]

II. Mediante Memoranda de Entendimiento o cualquier otro documento en el que conste el acuerdo entre los representantes autorizados de cada una de las Partes en el presente Contrato, cuando se trate de:

- a. Prórroga a la fecha de terminación del plazo por cualquier otra causa o suspensión en términos de la Cláusula 30 "**SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS**", y
- b. Cualquier otra modificación no incluida en la fracción I de esta Cláusula.

Las Partes acuerdan que las modificaciones realizadas en términos de esta Cláusula no implicarán novación de las obligaciones del presente Contrato. Las Partes en ningún caso podrán modificar sustancialmente el objeto de contratación.

El **CONTRATISTA** deberá entregar a **PEMEX REFINACIÓN**, el endoso, ampliación o renovación a la Garantía de Cumplimiento que ampare las modificaciones al Contrato realizadas en términos de esta Cláusula.

11.1 Ajustes al Programa de Ejecución, fechas críticas y plazo de ejecución

El Programa de Ejecución de los Servicios de este Contrato podrá ser objeto de ajuste, en los siguientes casos:

- I. Por conceptos o volúmenes de Servicios no previstos requeridos para la culminación del objeto del Contrato;
- II. Por reducción de alcances;
- III. Por caso fortuito, fuerza mayor o cambios de ley;
- IV. Por suspensión de los Servicios ordenada por **PEMEX REFINACIÓN**;
- V. Por causas imputables a **PEMEX REFINACIÓN** o cualquiera de sus otros contratistas que trabajen en el Sitio.

El **CONTRATISTA**, dentro de los 15 (quince) Días siguientes a la fecha en que haya ocurrido cualquiera de los eventos previstos en las fracciones anteriores, podrá solicitar a **PEMEX REFINACIÓN**, un ajuste al Programa de Ejecución de los Servicios vigente, a las fechas críticas o al plazo de ejecución, acompañando la documentación o información que estime pertinente para justificar su solicitud. **PEMEX REFINACIÓN**, comunicará al **CONTRATISTA** su determinación en un plazo no mayor de los 15 (quince) Días, con base en la información o documentación suministrada por el **CONTRATISTA**; sin menoscabo de que **PEMEX REFINACIÓN**, requiera al **CONTRATISTA** la presentación de documentación o información adicional en el plazo que le indique **PEMEX REFINACIÓN**. De acuerdo a la complejidad de la solicitud del ajuste, **PEMEX REFINACIÓN** podrá disponer de un periodo adicional por el mismo número de días establecido originalmente, para emitir su determinación.

El ajuste al Programa de Ejecución de los Servicios, a las fechas críticas o al plazo de ejecución reflejará la afectación que se haya determinado por el evento ocurrido.



[REDACTED]

En caso de que el ajuste que resulte del supuesto establecido en las fracciones I y II dé lugar a la modificación del plazo de ejecución del Contrato, las Partes celebrarán el convenio modificatorio correspondiente, en el cual se formalizará el Programa de Ejecución de los Servicios actualizado.

En los demás casos, el ajuste podrá dar lugar a una prórroga a la fecha de terminación del Contrato, sin que se modifique el plazo de ejecución.

11.2 Conceptos o volúmenes de servicios no previstos en el Contrato

Para la parte a Precios Unitarios, si durante la ejecución de los Servicios **PEMEX REFINACIÓN** requiere de la ejecución de conceptos o volúmenes de servicios no previstos en el Contrato y sus Anexos, o bien el **CONTRATISTA** se percatara de la necesidad de ejecutarlos, éste sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o mediante anotación en la Bitácora, por parte del Residente, salvo en los casos de emergencia como los que se señalan en el apartado A) fracción I del artículo 57 de la LPM, en que no sea posible esperar su autorización.

Tratándose de volúmenes de servicios no previstos en el Contrato, éstos se pagarán a los Precios Unitarios pactados originalmente en este Contrato.

Tratándose de los conceptos no previstos en el Contrato, sus Precios Unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago.

Cuando exista la necesidad de ejecutar servicios por cantidades adicionales o conceptos no previstos originalmente en el catálogo de Conceptos de Servicios de este Contrato, estos Precios Unitarios deberán incluir los porcentajes de costos indirectos, costo por financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales convenidos en el Contrato.

Si durante la ejecución de los Servicios surge la necesidad de realizar servicios por conceptos no previstos originalmente en el Anexo 2 "**CATÁLOGO DE CONCEPTOS**" de este Contrato, el **CONTRATISTA** deberá presentar de acuerdo a los requerimientos del Residente, los análisis de Precios Unitarios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos que servirán para su elaboración, revisión y sanción técnica, a partir de que se ordene su ejecución y hasta los 30 (treinta) Días siguientes a que se concluyan dichos servicios, si posterior a este plazo el **CONTRATISTA** presenta los análisis correspondientes, éste no podrá reclamar gastos financieros por el tiempo de autorización de los mismos.

Para la determinación de los Precios Unitarios de servicios por conceptos no previstos en el Anexo 2 "**CATÁLOGO DE CONCEPTOS**" del Contrato (los "**Precios Unitarios Extraordinarios**"), el Residente junto con el **CONTRATISTA**, procederán de acuerdo a lo siguiente:



[REDACTED]

Los Precios Unitarios Extraordinarios, se clasificarán, analizarán, determinarán y autorizarán de la siguiente forma:

(i) Precios Unitarios Extraordinarios Tipo 1 (PUE-T1).

Se clasificarán como PUE-T1, los que puedan ser determinados tomando como base los costos directos de los Insumos que se encuentren integrados en el Anexo 2 "CATÁLOGO DE CONCEPTOS" del Contrato, que sean aplicables a los nuevos conceptos.

Los costos Indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales serán los convenidos en el Contrato.

(ii) Precios Unitarios Extraordinarios Tipo 2 (PUE-T2).

Se clasificarán como PUE-T2, los que puedan ser determinados tomando como base las matrices y alcances de catálogos de conceptos que en su momento **PEMEX-REFINACION** haya emitido y pudieran servir de base para la solución de dichos precios.

El **CONTRATISTA**, durante la conciliación deberá aceptar o, en su caso, rechazar por escrito la aplicación de dichas matrices y sus alcances exponiendo los argumentos que le impiden aceptar el precio propuesto por **PEMEX-REFINACION**, y deberá presentarlos como PUE-T3.

Los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del **CONTRATISTA** y los cargos adicionales previstos en la Propuesta Técnico/Económica, serán los convenidos en el Contrato.

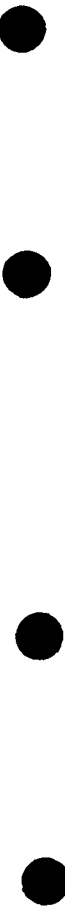
(iii) Precios Unitarios Extraordinarios Tipo 3 (PUE-T3).

Se clasificarán como PUE-T3, los que sean elaborados a partir de los elementos contenidos en los análisis de Precios Unitarios ya establecidos en el Contrato y, de ser el caso, de los propuestos por el **CONTRATISTA**.

Cuando no sea factible determinar los Precios Unitarios Extraordinarios como PUE-T1 y/o PUE-T2, en los términos de los incisos (i) y (ii) anteriores, el **CONTRATISTA** deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión por parte de **PEMEX REFINACIÓN**.

En tal caso, para la determinación de los Precios Unitarios Extraordinarios, **PEMEX REFINACIÓN** y el **CONTRATISTA** procederán de la siguiente manera:

a) Determinarlos a partir de los elementos contenidos en los análisis de precios que sirvieron de base al **CONTRATISTA** para formular los Precios Unitarios establecidos en el Contrato, tales como consumos, rendimientos por unidad de servicios en las mismas



[REDACTED]

condiciones a las originales, costos de materiales, mano de obra, equipo del **CONTRATISTA**, costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del **CONTRATISTA** y los cargos adicionales previstos en la Propuesta Técnico/Económica.

Los Insumos que no puedan ser determinados conforme a lo establecido en el inciso que antecede, se complementarán con los elementos de costos investigados en el mercado (cotizaciones y/o facturas) avalados por el Área Encargada de la Revisión y Autorización de los Precios Unitarios Extraordinarios de **PEMEX REFINACIÓN**.

b) Cuando las características de los elementos contenidos en los análisis de Precios Unitarios del Contrato, tales como consumos, rendimientos por unidad de obra, costos de materiales, mano de obra y equipo, no puedan ser utilizados por condiciones de los servicios diferentes a los consignados en el Contrato, o los costos de los materiales estén influidos por condiciones distintas a las originalmente pactadas, tales como, el volumen de venta, tiempos de entrega, entre otros, el **CONTRATISTA** deberá presentar justificación por escrito, que acredite los motivos y condiciones que no le permitan utilizar los elementos del contrato original, el Residente deberá validar dicha justificación, considerando que los costos de los insumos deberán estar referidos con vigencia a los presentados en la Propuesta Técnico/Económica.

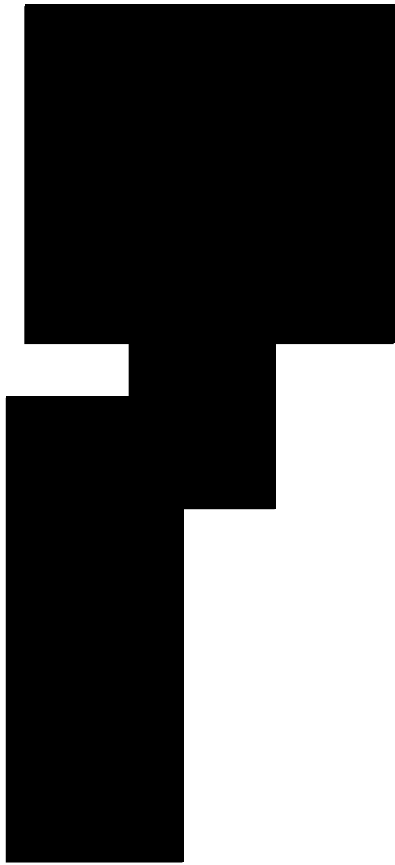
El **CONTRATISTA** deberá determinar analíticamente los consumos y rendimientos para el Precio Unitario Extraordinario, tomando en cuenta la experiencia de su personal de construcción o los antecedentes aplicables de servicios similares en otros contratos de obra y/o servicio en las mismas condiciones, conciliándolo con Residente, emitiendo un documento (matriz ciega) con los insumos y cantidades utilizadas de cada uno de ellos, así como el rendimiento obtenido para llevar a cabo el concepto de trabajo y/o servicio.

Los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del **CONTRATISTA** y los cargos adicionales previstos en la Propuesta Técnico/Económica, serán los convenidos en el Contrato.

(iv) Precios Unitarios Extraordinarios Tipo 4 (PUE-T4).

Quando no sea factible determinar los Precios Unitarios Extraordinarios como PUE-T1, PUE-T2, y/o PUE-T3 en los términos de los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores, el **CONTRATISTA** deberá analizarlos partiendo de la observación directa de los servicios, respecto del procedimiento constructivo, alcance, materiales, maquinaria, equipo, personal y demás que intervengan en los Conceptos de Servicios, previa autorización del Residente.

El Residente se encargará de la verificación de los consumos de materiales y los recursos asignados como lo son la maquinaria, el equipo y el personal a utilizar de conformidad con él y/o los procedimiento(s) constructivo(s).



[REDACTED]

12

a) El **CONTRATISTA** entregará los documentos comprobatorios de los consumos de materiales y recursos empleados durante el periodo que ejecutó los servicios. Dichos documentos formarán parte del Precio Unitario Extraordinario que se determinará. Toda esta documentación deberá estar avalada por el Residente y/o el supervisor designado para la verificación de los consumos de materiales y recursos, considerando que los costos de los Insumos deberán estar referidos a los presentados en la Propuesta Técnico/Económica. Los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del **CONTRATISTA** y los cargos adicionales previstos en la Propuesta Técnico/Económica, serán los convenidos en el Contrato.

b) Los costos directos se verificarán y conciliarán con anterioridad a su aplicación en el Precio Unitario Extraordinario, salvo los costos directos ya establecidos en el Contrato.

c) Cuando las características de los elementos contenidos en los análisis de Precios Unitarios del Contrato, tales como costos de materiales, mano de obra y equipo del **CONTRATISTA** en las mismas condiciones a las originales, no puedan ser utilizados por condiciones de trabajo diferente, o los costos de los materiales estén influidos por condiciones distintas a las originalmente pactadas, tales como: el volumen de venta, tiempos de entrega o por ser compra inmediata a un solo proveedor por tratarse de servicios de emergencia, entre otros, el **CONTRATISTA** deberá presentar una justificación por escrito, que acredite las condiciones que a su juicio no le permitan utilizar los elementos del Contrato, el Residente de **PEMEX REFINACIÓN** deberá validar dicha justificación.

En todos los casos, el Residente deberá emitir por escrito al **CONTRATISTA**, independiente de la anotación en la Bitácora, la orden de trabajo y/o servicio correspondiente.

Para que los Precios Unitarios Extraordinarios sean autorizados por **PEMEX REFINACIÓN**, el Residente enviará al Área Encargada de la Revisión y Autorización de los Precios Unitarios Extraordinarios, copia de la notificación al **CONTRATISTA** donde se le hubiese ordenado la ejecución de los servicios por conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, adjuntando la propuesta del **CONTRATISTA** con todos sus apoyos, para la revisión de detalle de los Precios Unitarios Extraordinarios.

Los conceptos de los servicios, sus especificaciones y los Precios Unitarios Extraordinarios, autorizados por el Área Encargada de la Revisión y Autorización de los Precios Unitarios Extraordinarios, quedarán incorporados al Contrato, por cualquiera de los supuestos previstos en la Cláusula 11 "**MODIFICACIONES AL CONTRATO**".

El **CONTRATISTA**, una vez autorizados los Precios Unitarios Extraordinarios, podrá elaborar sus facturas y presentarlas a **PEMEX REFINACIÓN** en los términos de la Cláusula 5 "**CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN**".



66

En caso de que la ejecución de Servicios por cantidades adicionales o conceptos de los servicios no previstos en el Anexo 2 "CATÁLOGO DE CONCEPTOS" del Contrato, que modifiquen el objeto, monto o plazo del mismo, las Partes celebrarán un convenio en los términos de la Cláusula 11 "MODIFICACIONES AL CONTRATO".

11.3.- Modificaciones por Cambio de Ley.

En la medida en que sea permitido por las Leyes Aplicables, las Partes acuerdan que este Contrato se modificará en caso de que, derivado de los cambios o creación de Leyes Aplicables, se otorguen condiciones o reglas más favorables con respecto al Contrato o permitan una participación más amplia en las operaciones petroleras por parte del **CONTRATISTA**. Estas modificaciones deberán ser acordadas por escrito entre las Partes y surtirán efectos a partir de la fecha de tal acuerdo.

En caso de modificación o creación de Leyes Aplicables que afecten el balance económico original de cualquiera de las Partes, el Contrato se modificará, en la medida en que sea permitido por las Leyes Aplicables, para (i) buscar mejores condiciones para ambas Partes, o (ii) restituir el balance económico financiero original. Las modificaciones serán por mutuo acuerdo y se harán por escrito conforme la Cláusula 11 "MODIFICACIONES AL CONTRATO".

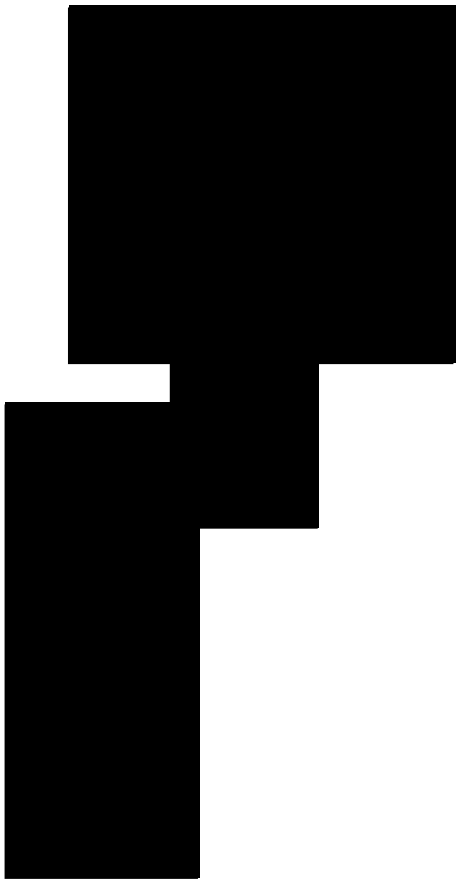
CAPÍTULO 4 – DE LA CESIÓN, CESIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

12. CESIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

El **CONTRATISTA** podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos u obligaciones derivadas del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de **PEMEX REFINACIÓN**, la cual deberá obtener con la intervención del área jurídica.

El **CONTRATISTA** deberá acreditar que la persona a la que pretende ceder o transferir los derechos y obligaciones del presente Contrato, preserve las capacidades técnicas, financieras y demás que resulten necesarias, que le permitan cumplir con las obligaciones objeto del presente Contrato. Las consecuencias de dicha cesión, se deberán formalizar mediante el convenio modificatorio correspondiente.

En caso de que el **CONTRATISTA** sufra, directa o indirectamente, un cambio de control durante la vigencia del Contrato éste notificará por escrito dicho cambio de control a **PEMEX REFINACIÓN** dentro de los 10 (diez) días posteriores a que sea efectivo el cambio de control. Para efectos de lo anterior, "control" del **CONTRATISTA** significa el poder para dirigir o cambiar, directa o indirectamente, la gestión o políticas de administración del **CONTRATISTA**, bien sea mediante la tenencia de acciones o de otros valores con derecho de voto o a través de cualquier otro medio.





13. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

El **CONTRATISTA** podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente Contrato, en cuyo caso se deberá contar con la autorización de **PEMEX REFINACIÓN**, con la intervención del área jurídica.

Para el caso de la cesión total de los derechos de cobro, se deberá celebrar un Contrato de cesión de derechos, entre el cedente (**CONTRATISTA**) y el cesionario, como un requisito de procedencia de la cesión de los derechos de cobro, con una Cláusula suspensiva en la que se señale que no obstante que la cesión es por el 100% de los derechos de cobro, ésta solo se podrá hacer efectiva por las facturas derivadas de las estimaciones por Servicios ejecutados, es decir que los derechos de cobro nacerán hasta que se hayan ejecutado y recibido los Servicios, y se hayan autorizado las estimaciones correspondientes.

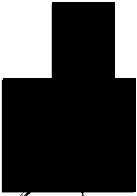
El **CONTRATISTA** sólo podrá ceder parcialmente sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, y **PEMEX REFINACIÓN** otorga su consentimiento, siempre y cuando al momento de registrarse la correspondiente Cuenta por Pagar en Cadenas Productivas y al acceder al Portal de Nafin Cadenas Productivas, no exista impedimento legal o administrativo. En virtud de lo anterior, las Partes se obligan al procedimiento establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C.; Institución de Banca de Desarrollo".

Para la cesión de derechos de cobro no se requerirá la celebración de convenio entre las Partes.

CAPÍTULO 5 – PENALIZACIONES

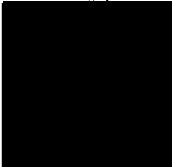



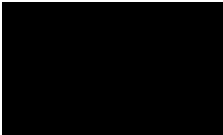
14.- PENALIZACIONES

Las Partes en el presente Contrato, acuerdan que **PEMEX REFINACIÓN** aplicará penalizaciones al **CONTRATISTA** en los siguientes supuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo 25 "PENAS CONVENCIONALES" del presente Contrato:

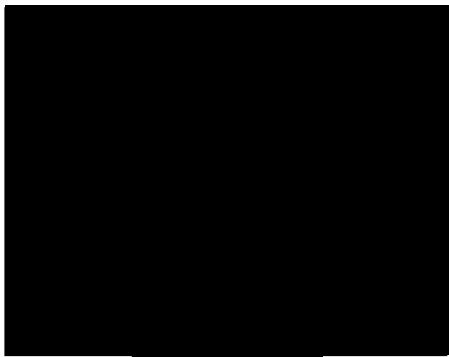


I. POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA PROGRAMADA PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS

Si el **CONTRATISTA** no concluye los Servicios en la fecha señalada en el Programa de Ejecución, **PEMEX REFINACIÓN** tendrá la facultad de exigir el cumplimiento del presente Contrato y el **CONTRATISTA** deberá pagar como pena convencional definitiva a **PEMEX REFINACIÓN** una cantidad equivalente al 0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día







[REDACTED]

SSPA" y "CLASIFICACIÓN DE CONSECUENCIA A LOS REQUISITOS CON BASE A SU RIESGO".

IV. INCUMPLIMIENTO DE LA FECHA PROGRAMADA DE EVENTOS CRITICOS.

Las Partes acuerdan que en caso de que el **CONTRATISTA**, por causas que le sean imputables, no entregue el Estimado de Costos Versión Final, por cada Paquete de Plantas o Instalaciones considerado como Evento Crítico definido por **PEMEX REFINACIÓN** en las fechas propuestas por el **CONTRATISTA** que quedarán previstas en la actualización del Programa de Ejecución de los Servicios descrito en el Anexo 4 "PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS" del presente Contrato, el **CONTRATISTA** admite que **PEMEX REFINACIÓN** le aplique una pena convencional del **0.0125%** (cero punto cero ciento veinticinco por ciento) del monto total del Contrato por cada Evento Crítico, por cada día de atraso a partir del día siguiente de la fecha pactada para la conclusión del Evento Crítico y hasta que el **CONTRATISTA** concluya los Servicios de que se trate. La penalización máxima que se aplicará para esta penalización será del **0.3750%** (cero punto trescientos setenta y cinco por ciento) por cada Evento Crítico.

El atraso se determinará a partir del Día siguiente al de la fecha pactada para la culminación del Evento Crítico

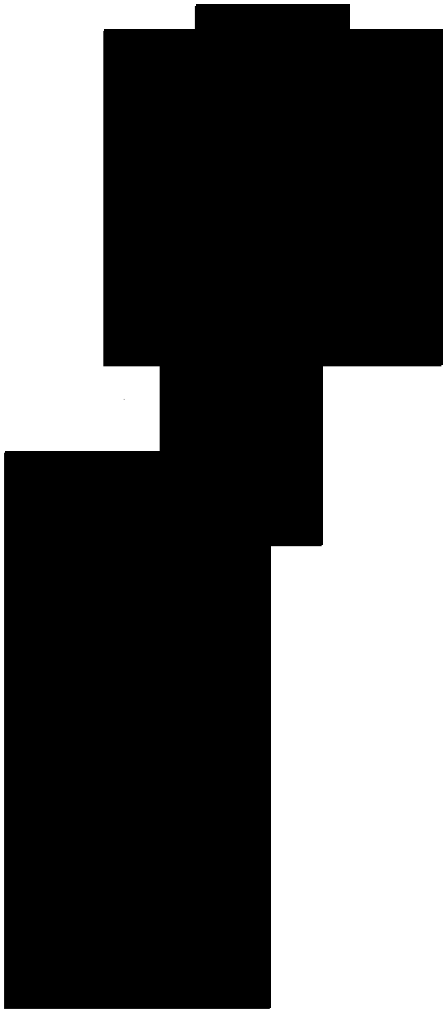
En ningún caso las penas convencionales previstas en la presente Cláusula y cualquier pena convencional bajo el presente Contrato podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la Garantía de Cumplimiento prevista en la Cláusula 6 "GARANTÍAS" del presente Contrato.

En caso de Rescisión por causas imputables al **CONTRATISTA**, se harán valer las penas convencionales pactadas en esta Cláusula, sin perjuicio de otras responsabilidades que resulten aplicables.

No procederá la aplicación de tales penas, cuando el retraso en el Programa de Ejecución de los Servicios sea por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al **CONTRATISTA**, ya que en tal situación se harán a dicho Programa las modificaciones que procedan.

Las penas convencionales y las penalizaciones económicas no son deducibles para el **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 32 fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que **PEMEX REFINACIÓN** expedirá al **CONTRATISTA** por dichos conceptos un recibo de fondos, sin considerar el IVA.

No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el período en el cual se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, ya sea durante la ejecución de los Servicios dentro del plazo, o cuando el **CONTRATISTA** se encuentre ejecutando Servicios con atraso, así



[REDACTED]

como por cualquier otra causa no imputable al **CONTRATISTA**, ya que en tal situación, de común acuerdo, se harán las modificaciones que procedan. 70

El **CONTRATISTA** acepta, que **PEMEX REFINACIÓN** aplique las penalizaciones a que se refiere la presente Cláusula, con cargo a cualquiera de las siguientes opciones:

- Las facturas que se generen por la ejecución del presente Contrato.
- Mediante cheque certificado que ampare el monto correspondiente a dichas penas.

CAPÍTULO 6 – OBLIGACIÓN SOLIDARIA, GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL, CLÁUSULA FISCAL, Y PERSONAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA

15.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA

Las personas en su carácter de **CONTRATISTA** que suscriben el presente Contrato asumen en forma solidaria la totalidad de las obligaciones de este Contrato ante **PEMEX-REFINACIÓN**.

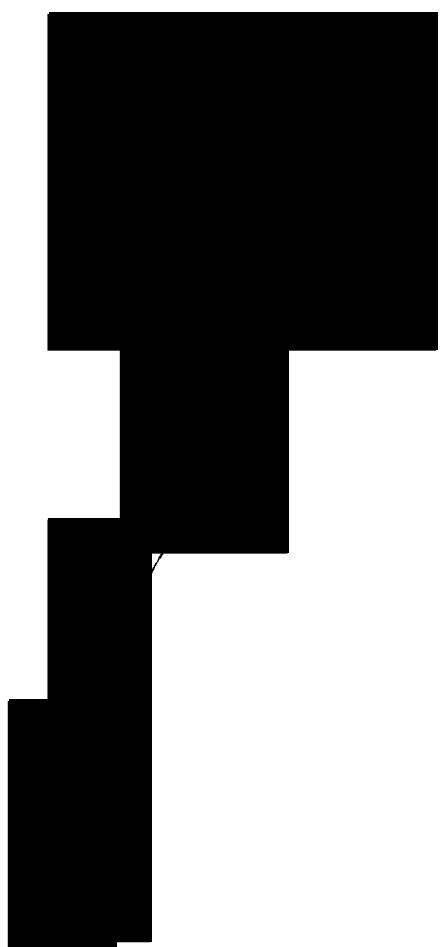
De acuerdo a la propuesta conjunta, **EL CONTRATISTA** ha designado a la compañía "CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A." como líder en la ejecución del Contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** requiera cambiar a dicha compañía como Líder, deberá comunicar al Área Administradora del Proyecto, con por lo menos 20 (veinte) Días de anticipación, su decisión de designar a otro miembro de **EL CONTRATISTA** como la Compañía Líder, siempre que dicho miembro de **EL CONTRATISTA** al momento de la adjudicación cumpliera, y para ese momento continúe cumpliendo, con los requerimientos establecidos para ser compañía líder.

16.- GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el grado de integración nacional al que se comprometió en los términos de los Anexos **17 "CONTENIDO NACIONAL"** y **27 "PROPUESTA TÉCNICO/ECONÓMICA"** de este Contrato. Dicho porcentaje deberá ser cumplido no obstante las subcontrataciones que realice.

PEMEX REFINACIÓN podrá llevar a cabo, la verificación documental del cumplimiento del grado de integración nacional establecido en esta Cláusula, durante la ejecución de los Servicios según sea aplicable.

El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** a cualquiera de las obligaciones a que se refiere la presente Cláusula será sujeto de la penalización por "Incumplimiento de las obligaciones relativas al grado de integración nacional" en los términos establecidos en la



[REDACTED]

Cláusula 14 "PENAS CONVENCIONALES" y Anexo 17 "CONTENIDO NACIONAL", del presente Contrato. 71

17.- CLÁUSULA FISCAL

Cada una de las Partes cumplirá con las obligaciones fiscales que les correspondan, y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos y su país de residencia que les corresponda, que tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Contrato y sus Anexos, lo anterior, sin perjuicio de las retenciones que **PEMEX REFINACIÓN** este obligado a efectuar de acuerdo con las leyes de la materia.

18.- PERSONAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

Cuando los Servicios objeto del presente Contrato se efectúen en el interior de las instalaciones de **PEMEX REFINACIÓN** el **CONTRATISTA**, para la realización de los mismos, se compromete a preferir en igualdad de condiciones y sin perjudicar los derechos que conforme a la ley tengan terceros, al personal que proponga el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana o como en el futuro se le denomine.

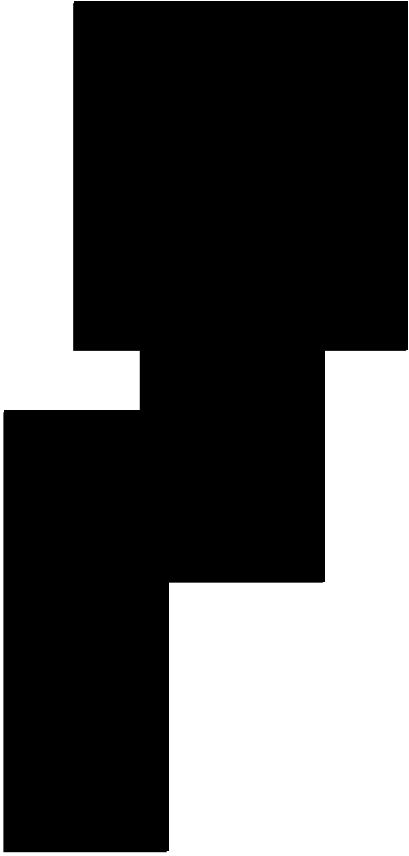
CAPÍTULO 7 – BUENA FE Y EQUIDAD Y COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN

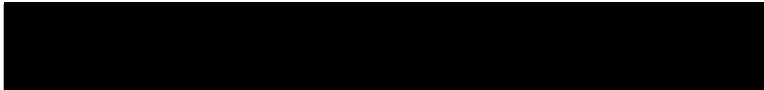
19.- BUENA FE Y EQUIDAD

En el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, **PEMEX REFINACIÓN** y el **CONTRATISTA** actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento; las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; demás Disposiciones Legales mexicanas aplicables, así como en base a los principios de buena fe y equidad.

Buena fe y equidad en este contexto incluye, sin limitar, el deber de cooperar, no disimular intencionalmente el error una vez conocido y cumplir el Contrato en beneficio mutuo, aceptando que cada uno tiene el derecho de alcanzar sus objetivos y requiere de **PEMEX REFINACIÓN** y el **CONTRATISTA**:

- a) Compartir información relevante con la otra parte, sujeta solamente a las obligaciones de confidencialidad;
- b) Cooperar y consultarse en la forma que sea necesario para alcanzar la terminación de la totalidad de los Servicios;



- 
- c) Advertir de potenciales consecuencias, incluidas las de costos de acciones propuestas;
 - d) Evitar interferencias innecesarias en la actividad de la otra parte; y
 - e) Responder los cuestionamientos de la otra parte de una manera oportuna, lo cual, si es posible, no impedirá el avance de los Servicios.


Cada vez que se requiera de consulta entre **PEMEX REFINACIÓN** y el **CONTRATISTA** en términos del Contrato, significa que habrá un intercambio directo de opiniones antes de tomar las decisiones finales sobre la materia.

20.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN

Durante la ejecución del Contrato, las Partes se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y se comprometen a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales señalados en la declaración 3 del presente Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá de acordar con sus subcontratistas en los contratos que al efecto celebren que se comprometen a cumplir con las disposiciones que en materia de anticorrupción aplique.

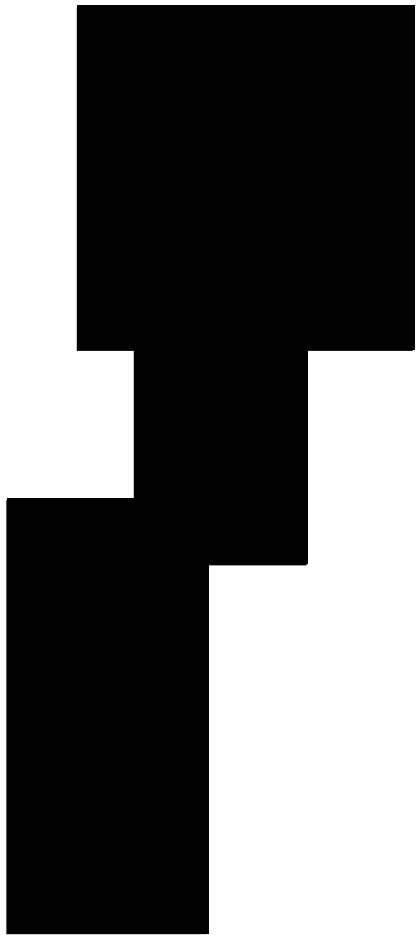
En caso de que el **CONTRATISTA** o sus subsidiaras, o sus Subcontratistas incurran en cualquiera de los actos señalados en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, en el Código Penal Federal o en la Ley Federal de Competencia Económica mencionados en la declaración 3 del presente Contrato, decretado en resolución definitiva por autoridad jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, **PEMEX REFINACIÓN** lo considerará como un incumplimiento sustancial al Contrato y se procederá conforme a lo establecido en la Cláusula 33 "**RESCISIÓN DEL CONTRATO**".



CAPÍTULO 8 – TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS Y FINIQUITO

21.- TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Conforme al Anexo 26 "**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DEFINICIÓN DE ALCANCES Y PARÁMETROS DURANTE LA FASE I PARA LA DETERMINACIÓN DEL ESTIMADO DE COSTOS Y FIJACIÓN DEL PRECIO**", a la Terminación de los Servicios objeto de este Contrato o parte de los mismos, se procederá a su recepción por cada Paquete de Plantas o Instalaciones. A efecto de lo anterior, el **CONTRATISTA** comunicará a **PEMEX REFINACIÓN** por escrito o mediante registro que se haga en la



72

Bitácora, la Terminación de los Servicios, por cada Paquete de Plantas o Instalaciones, indicando que los mismos se concluyeron en concordancia con las especificaciones del presente Contrato y sus Anexos. Dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días siguientes a la fecha de recepción de la comunicación referida, **PEMEX REFINACIÓN** y el **CONTRATISTA**, se someterán a un periodo de conciliación del **Estimado de Costos versión final**, a efecto de revisar de que se hayan establecido todos los elementos necesarios para implementar el proceso del **Cierre del Libro** por cada Paquete de Plantas o Instalaciones, debiéndose dejar constancia por escrito firmado por las Partes como requisito previo, y en su caso **Aceptación de los Servicios** de cada Paquete de Plantas o Instalaciones.

En este supuesto, el periodo de conciliación mencionado en el párrafo que antecede se podrá prorrogar por un plazo igual para el **Cierre de Libro** y en su caso, **Aceptación de los Servicios** de cada Paquete de Plantas o Instalaciones.

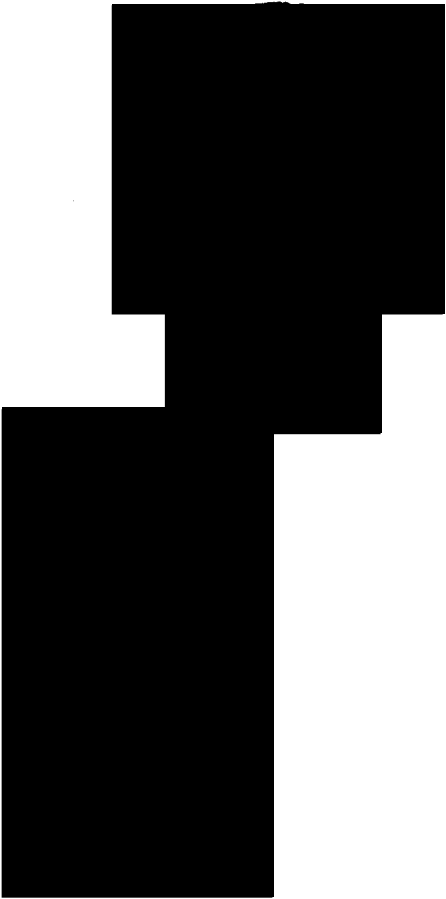
Cuando aparecieren defectos de diseño y/o calidad en los Servicios prestados objeto del presente Contrato dentro de un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la fecha de **Cierre del Libro**, de cada Paquete de Plantas o Instalaciones, las Partes se sujetarán al siguiente procedimiento:

PEMEX REFINACIÓN solicitará su reposición inmediata, que hará por su cuenta el **CONTRATISTA** sin que tenga derecho a retribución. Si el **CONTRATISTA** no atendiere los requerimientos de **PEMEX REFINACIÓN** en concordancia de las especificaciones del presente Contrato dentro del plazo de 10 (diez) Días, éste podrá encomendar a terceros o hacer directamente la reposición de que se trate, en los términos de las Disposiciones Legales aplicables, con cargo al **CONTRATISTA**.

Si el **CONTRATISTA** no atendiese los defectos en los Servicios prestados a requerimiento de **PEMEX REFINACIÓN** en el plazo solicitado, **PEMEX REFINACIÓN** hará efectiva la garantía que otorgue el **CONTRATISTA**, por el plazo de 12 (doce) meses una vez concluidos los Servicios, a que se refiere el párrafo correspondiente a la Garantía de Responsabilidad Profesional de la Cláusula 6 "**GARANTÍAS**".

El **CONTRATISTA** al **Cierre del Libro**, hará entrega de la Garantía por servicios profesionales.

Si el **CONTRATISTA** realiza Servicios por mayor valor de lo contratado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los Servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los Servicios, salvo que se haya celebrado el convenio



[REDACTED]

modificatorio respectivo en los términos de la Cláusula 11 "MODIFICACIONES AL CONTRATO".

22.- FINIQUITO

A partir del Cierre del Libro del último de los Paquetes de Plantas o Instalaciones que conforman los alcances del Proyecto, **PEMEX REFINACIÓN**, a través de la persona designada por el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, y el **CONTRATISTA** deberán elaborar dentro del término de 90 (noventa) Días, el finiquito de los Servicios, en el que se asentará el cumplimiento de las obligaciones recíprocas entre las Partes. Asimismo, se harán constar los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos a que haya lugar, y los saldos a favor y en contra, así como los acuerdos, conciliaciones o transacciones que se pacten para finalizar las controversias que, en su caso, se hayan presentado.

Para la celebración del finiquito, el **CONTRATISTA** deberá presentar a **PEMEX REFINACIÓN**, escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste expresamente que no tiene adeudo alguno con sus subcontratistas que hayan ejecutado parte de los Servicios autorizados por **PEMEX REFINACIÓN**. Lo anterior, sin perjuicio de que **PEMEX REFINACIÓN** determine la formalización del finiquito en los términos establecidos en esta Cláusula, con o sin la comparecencia del **CONTRATISTA**, según se trate.

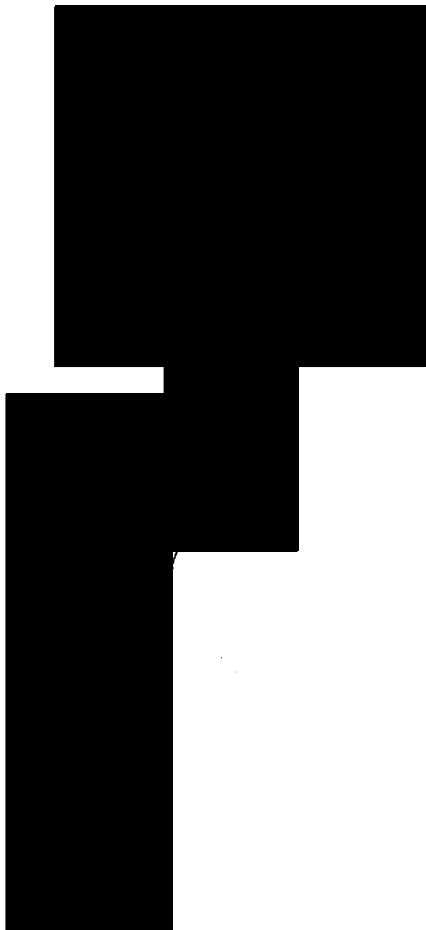
El plazo mencionado en el primer párrafo de la presente Cláusula, podrá ser ampliado por acuerdo entre las Partes, hasta por un periodo igual al originalmente acordado, mediante la formalización de un acta.

El documento donde conste el finiquito de los Servicios, formará parte del presente Contrato.

Si procede, **PEMEX REFINACIÓN** solicitará al **CONTRATISTA** en el finiquito, la presentación, extensión, reducción o ampliación de los instrumentos de garantía y, en general, los necesarios para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

En caso de que el **CONTRATISTA** no comparezca al finiquito, **PEMEX REFINACIÓN** procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, a consignar el pago ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

Los derechos y obligaciones de las Partes, estarán vigentes a partir de la fecha de firma concluyendo en el momento en que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las Partes.



72

CAPÍTULO 9 - SUBCONTRATACIÓN, SISTEMA DE CONTROL PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO, Y COORDINACIÓN DE SERVICIOS SIMULTÁNEOS

23.- SUBCONTRATACIÓN

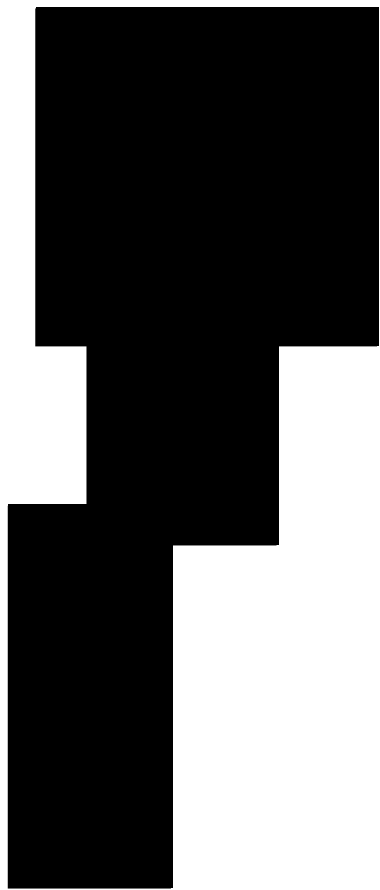
El **CONTRATISTA** podrá subcontratar lo previsto en el Anexo 20 "**SUBCONTRATACIÓN**", en el entendido de que no podrá subcontratar la dirección y control de los Servicios.

Si durante el desarrollo de la ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** requiere subcontratar cualquier (actividad, conceptos, trabajos) que no estén incluidos en el Anexo 20 "**SUBCONTRATACIÓN**", deberá solicitar la autorización al Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, con 10 (diez) Días de anticipación al inicio programado de los Servicios que pretenda subcontratar, indicando: (i) el nombre del posible subcontratista; (ii) la parte de los Servicios a ser subcontratada; y (iii) la información suficiente para que **PEMEX REFINACIÓN** esté en condiciones de evaluar la capacidad técnica del posible subcontratista. Asimismo, **PEMEX REFINACIÓN** tendrá el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** cualquier información adicional a la entregada por éste, a fin de evaluar y, en su caso, autorizar la subcontratación. **PEMEX REFINACIÓN** tendrá un período de 10 (diez) Días a partir de la fecha de recepción de la notificación, o a partir de la fecha de recepción de la información adicional solicitada, para aceptar o rechazar por escrito la subcontratación. En caso de que transcurra el plazo antes referido sin que **PEMEX REFINACIÓN** haya aceptado o rechazado por escrito la solicitud del **CONTRATISTA**, ésta se tendrá por no aceptada.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del **CONTRATISTA** de cumplir el grado de integración nacional al que se comprometió en su propuesta de conformidad con el Anexo 17 "**CONTENIDO NACIONAL**".

En el supuesto de que el **CONTRATISTA** desee sustituir a un subcontratista, deberá solicitar la autorización a **PEMEX REFINACIÓN** en los términos señalados en la presente Cláusula, no siendo esto motivo de incremento en los precios pactados ni en el plazo de ejecución.

No obstante cualquier subcontratación, el **CONTRATISTA** es y será el único responsable de las obligaciones del Contrato. Los subcontratistas no tendrán acción o derecho alguno que hacer valer en contra de **PEMEX REFINACIÓN**. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** se obliga a sacar en paz y a salvo a **PEMEX REFINACIÓN** de cualquier demanda o reclamación de cualquier tipo, incluyendo las de carácter laboral, que pudieran presentar los subcontratistas por la ejecución de los Servicios relacionados con el Contrato.



[REDACTED]

24.- SISTEMA DE CONTROL PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Las Partes convienen que la Bitácora es el sistema de control para el seguimiento del Contrato y medio de comunicación entre las Partes donde se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los Servicios por lo que se obligan a su puntual seguimiento.

El control y seguimiento de los Servicios, se llevará a cabo a través de (medios escritos/programa de computación); sujetándose, para tal efecto, a las reglas, mecanismos y procedimientos establecidos en el Anexo 16 "BITÁCORA ELECTRÓNICA".

25.- COORDINACIÓN DE SERVICIOS SIMULTÁNEOS

PEMEX REFINACIÓN y el CONTRATISTA, acuerdan que en caso de resultar necesario, la ejecución de los Servicios objeto del presente Contrato con el alcance de otros contratos que hayan sido celebrados por PEMEX REFINACIÓN con relación al Proyecto y/o al Sitio, se podrá llevar a cabo en forma simultánea con otros contratistas o con PEMEX REFINACIÓN, para lo cual se deberá dar cumplimiento a las condiciones siguientes:

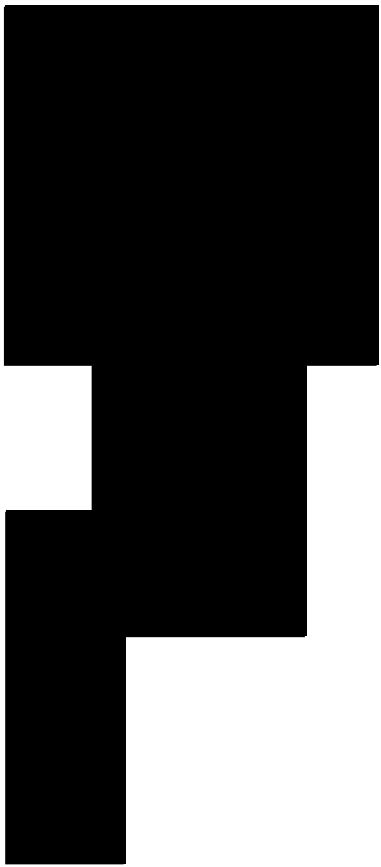
- 1.- Coordinarse respecto de la ejecución simultánea.
- 2.- Establecer las acciones necesarias para la utilización compartida de la infraestructura, que se utilice o vaya a utilizar durante la ejecución de los Servicios.
- 3.- La coordinación, colaboración, cooperación e intercambio de información entre los contratistas, y en su caso, de PEMEX REFINACIÓN.

Las Partes acuerdan que la realización de las actividades de coordinación mencionadas arriba deberá ser conducida por el CONTRATISTA siempre y cuando las mismas no impacten en tiempo y costo la ejecución del alcance del presente Contrato.

CAPÍTULO 10 – TOTALIDAD DEL CONTRATO, REPRESENTANTES DE LAS PARTES, IDIOMA, COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

26.- TOTALIDAD DEL CONTRATO

Este Contrato es una compilación de los términos y condiciones que rigen el acuerdo entre las Partes con respecto al objeto del mismo y reemplaza y substituye cualquier convenio o entendimiento sobre dicho objeto. Ninguna declaración de agentes, empleados o representantes de las Partes que pudiera haberse hecho antes de la celebración del Contrato tendrá validez en cuanto a la interpretación de los términos del Contrato.






27.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES

PEMEX REFINACIÓN, a través del Residente, designado por el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, supervisará la ejecución de los Servicios objeto del presente Contrato, quien dará al **CONTRATISTA**, por escrito y/o a través de la Bitácora, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que, en su caso, ordene **PEMEX REFINACIÓN**.

Quando la supervisión se realice por terceras personas, el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, podrá establecerla con posterioridad al inicio de los Servicios.

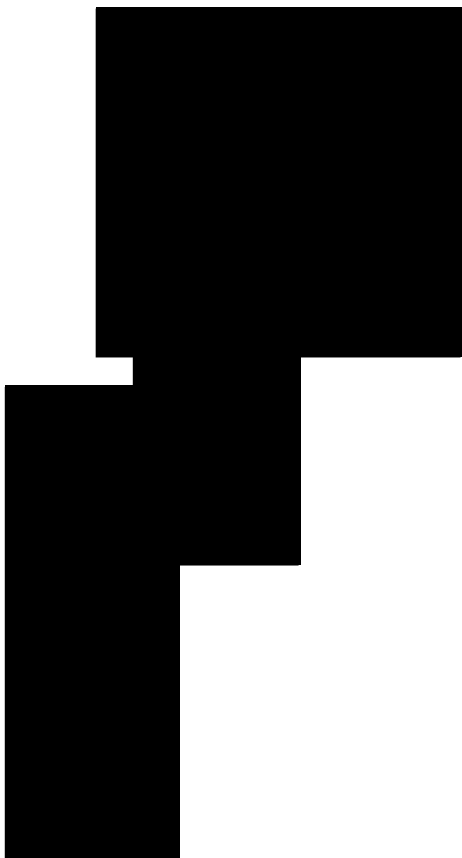
Por su parte, el **CONTRATISTA** se obliga a designar por escrito a un Director de Proyecto quien será el representante para la ejecución del Contrato, quien deberá estar presente de tiempo completo en el lugar de los Servicios por el tiempo que dure la ejecución de los mismos, así como conocer el proyecto, las normas y especificaciones y estar facultado para oír y recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con los Servicios, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del Contrato y sus Anexos, las cuales deberán constar en instrumento público.

El **CONTRATISTA** queda obligado a designar, antes del inicio de los Servicios y a mantener durante la vigencia del Contrato, un responsable de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental, así como un coordinador, mismos que deberán conocer el proyecto, así como las normas y procedimientos de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental establecidos por **PEMEX REFINACIÓN**, así como las disposiciones en esas materias contenidas en el Anexo 14 "**OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE REALICEN ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS**", en congruencia con el personal presentado en su propuesta, los cuales sólo podrán ser sustituidos previo visto bueno de **PEMEX REFINACIÓN**.



El Director de Proyecto del **CONTRATISTA** para la ejecución del Contrato a quien se refiere esta Cláusula, no podrá fungir como responsable de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental del **CONTRATISTA**, ni desempeñar en relación con este Contrato, otros cargos ni funciones distintas a su encargo.

En cualquier momento, por causas justificadas, **PEMEX REFINACIÓN** podrá solicitar el cambio del Director de Proyecto del **CONTRATISTA** y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos correspondientes.





28.- IDIOMA

La versión en español del Contrato prevalecerá sobre cualquiera de sus traducciones.


Las Partes se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en todas las comunicaciones relativas al Contrato.

29.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las Partes se obligan a comunicarse por escrito toda información que se genere con motivo de la ejecución del presente Contrato, incluido el cambio de domicilio, conforme a lo siguiente:


Comunicaciones a **PEMEX REFINACIÓN**:

Las comunicaciones relacionadas con este Contrato, deberán ser entregadas al Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato en forma personal o por cualquier otro medio que asegure su recepción en el domicilio siguiente:



Comunicaciones al **CONTRATISTA**:




Las comunicaciones relativas a cuestiones legales, técnicas o administrativas deberán ser entregadas en forma personal al Director de Proyecto del **CONTRATISTA**, conforme a lo establecido en la Cláusula 27 "**REPRESENTANTES DE LAS PARTES**" del presente Contrato, o bien, ser enviadas por cualquier otro medio que asegure su recepción al domicilio señalado en el numeral 2.1.4 del apartado de declaraciones de este Contrato.

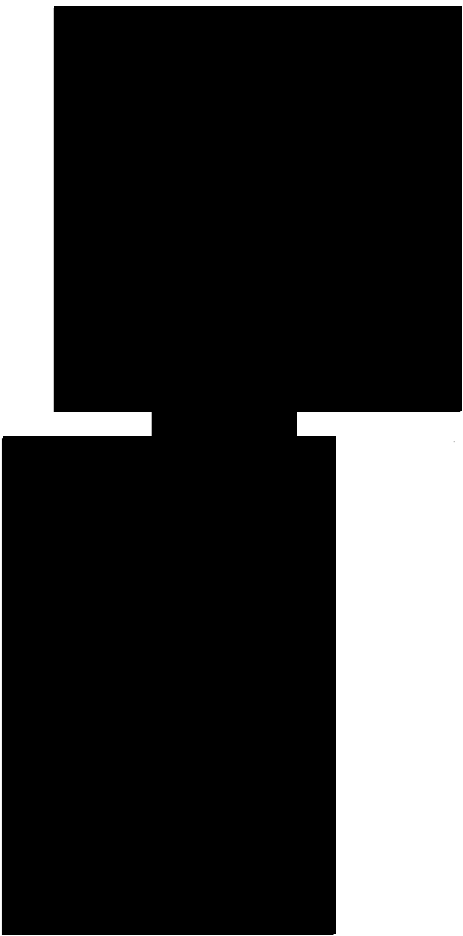


CAPÍTULO 11 – SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y RESCISIÓN

30.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

PEMEX REFINACIÓN, podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los Servicios contratados en cualquier estado en que éstos se encuentren, cuando las necesidades del Proyecto o del Contrato así lo requieran, sin que ello implique la terminación del Contrato, para lo cual **PEMEX REFINACIÓN**, comunicará al **CONTRATISTA**, señalándole las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los Servicios, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.





19

En todos los casos de suspensión, el representante de **PEMEX REFINACIÓN** anotará en el sistema de control que se haya determinado para el seguimiento del Contrato, el estado en que se encuentren los Servicios y las Partes ajustarán el Programa de Ejecución de los Servicios.

Cuando **PEMEX REFINACIÓN** determine la suspensión de los Servicios, las Partes, a partir de la notificación que dé por terminada la suspensión, en términos del artículo 58 fracción II de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios para las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, suscribirán una memoranda de entendimiento o cualquier otro documento donde se reconozca el plazo de la suspensión, las fechas de reinicio y terminación de los Servicios, así como la prórroga a la fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato, sin modificar el plazo de ejecución establecido originalmente en el mismo y el **CONTRATISTA** podrá solicitar el pago de los gastos en que haya incurrido durante el periodo de la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, los cuales se limitarán a lo señalado en el Anexo 24 "**GASTOS NO RECUPERABLES**" del presente Contrato.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad alguna para las Partes. Sin embargo, **PEMEX REFINACIÓN**, cubrirá al **CONTRATISTA** el pago de Gastos no Recuperables el cual se limitará a lo señalado en el Anexo 24 "**GASTOS NO RECUPERABLES**".

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los Servicios, el **CONTRATISTA** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, se estará a lo dispuesto por la Cláusula 31 "**TERMINACIÓN ANTICIPADA**".

30.1 Prórroga a la Fecha de Terminación

Las Partes acuerdan que el plazo de ejecución no será motivo de modificación alguna en el caso de que se determine suspender total o parcialmente los Servicios objeto del presente Contrato, por cualquiera de las siguientes causas: i) por caso fortuito o fuerza mayor, ii) por suspensión ordenada por **PEMEX REFINACIÓN**, o iii) por cualquier acto u omisión de **PEMEX REFINACIÓN** o de otro contratista que trabaje en el Sitio, sin que se trate del **CONTRATISTA** o cualquiera de sus subcontratistas.

Si se actualiza cualquiera de los supuestos señalados en el párrafo anterior, únicamente dará lugar a una prórroga a la fecha de terminación del Contrato sin modificarse el plazo de ejecución. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas 11 "**MODIFICACIONES AL CONTRATO**" y la Cláusula 30 "**SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS**" de este Contrato.





31.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

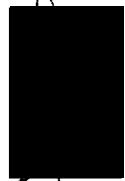
Atendiendo a las necesidades del Proyecto, **PEMEX REFINACIÓN** podrá determinar la terminación anticipada del presente Contrato, de manera enunciativa más no limitativa, por las siguientes causas:

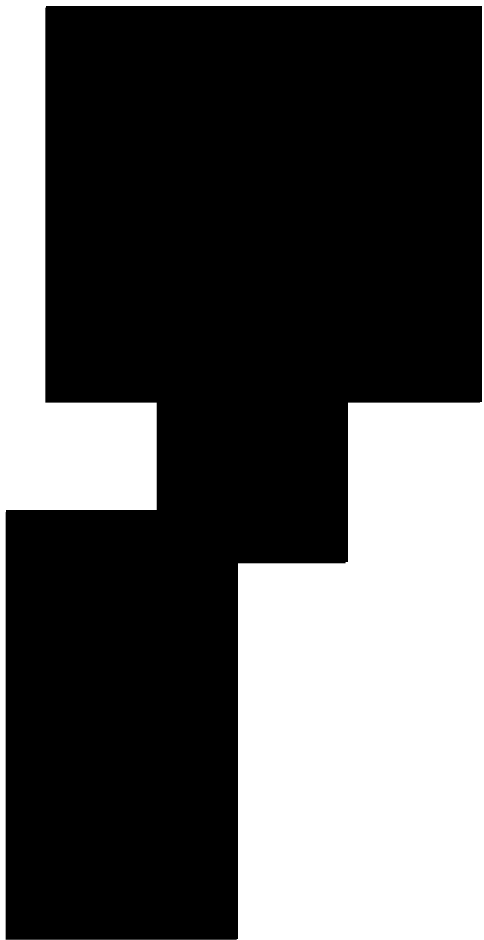
- I. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se impida la ejecución del Contrato y este dure más de 180 Días consecutivos o 360 Días alternados;
- II. Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión.
- III. Cuando existan causas que impidan, de manera definitiva la ejecución del Contrato;
- IV. Lo determine **PEMEX REFINACIÓN** por existir causas justificadas que le impidan continuar con los Servicios.

En estos casos, el **CONTRATISTA** tendrá el derecho de recibir de **PEMEX REFINACIÓN**, el pago por los Servicios ejecutados hasta la fecha de terminación anticipada, así como el correspondiente a los gastos generados por la Terminación Anticipada, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, los cuales se señalan en el Anexo 24 "**GASTOS NO RECUPERABLES**" del presente Contrato.

32.- Obligaciones del CONTRATISTA en caso de Terminación Anticipada

Al recibir la notificación de terminación anticipada, el **CONTRATISTA** deberá:

- a) Interrumpir inmediatamente los Servicios objeto del Contrato, absteniéndose, de ser el caso, de colocar más órdenes de compra o subcontratos para obtener materiales, servicios o inmuebles;
 - b) Ceder todas las órdenes de compra, subcontratos, contratos de arrendamiento, o cualesquiera otros acuerdos existentes para la ejecución de los Servicios, en los términos que **PEMEX REFINACIÓN** le indique;
 - c) Devolver a **PEMEX REFINACIÓN**, en un plazo de 15 (quince) Días, contados a partir de la fecha en que le hubiere sido notificada la terminación anticipada del Contrato, toda la documentación que éste, en su caso, le hubiere entregado para la realización de los Servicios;
 - d) Reintegrar a **PEMEX REFINACIÓN**, en su caso, los Anticipos no amortizados.
- 





81

32.1 Acta Circunstanciada




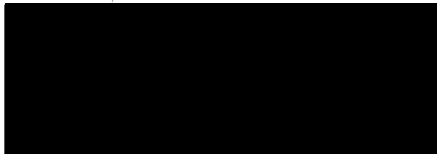

Una vez que la terminación anticipada sea comunicada al **CONTRATISTA**, **PEMEX REFINACIÓN** procederá a tomar inmediata posesión de los Servicios ejecutados para hacerse cargo del inmueble y/o de las instalaciones respectivas, levantando ante la presencia de fedatario público, con o sin la comparecencia del **CONTRATISTA**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los Servicios, en la que también se haga constar la entrega y recepción de los Servicios.

Posteriormente, se elaborará el finiquito en los términos de la Cláusula 22 "**FINIQUITO. PEMEX REFINACIÓN**" podrá, junto con el **CONTRATISTA**, conciliar los saldos derivados de la terminación anticipada con el fin de preservar los intereses de las Partes dentro del finiquito, **PEMEX REFINACIÓN** hará constar en el finiquito, la recepción de los Servicios que haya ejecutado el **CONTRATISTA** hasta la terminación anticipada del presente Contrato.

33.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

33.1 Rescisión administrativa

PEMEX REFINACIÓN podrá, en cualquier momento rescindir administrativamente el Contrato, sin necesidad de declaración judicial o arbitral, mediante el procedimiento establecido en esta Cláusula, en caso de que el **CONTRATISTA** se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No ejecute los Servicios de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato y sus Anexos.
 - b) No entregue las garantías solicitadas en este Contrato;
 - c) Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquier otra figura análoga o pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del Contrato;
 - d) Se le revoque o cancele de manera definitiva cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato;
 - e) Interrumpa injustificadamente o abandone los Servicios o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **PEMEX REFINACIÓN**;
 - f) Cuando sin autorización expresa de **PEMEX REFINACIÓN** ceda o transfiera las obligaciones y derechos del Contrato de cualquier forma, así como las acciones, partes sociales e intereses del **CONTRATISTA**, que impliquen un cambio de control;
- 
- 
- 
- 
- 



[REDACTED]

g) Se ubique en los supuestos de la Cláusula 20 "**COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN**";

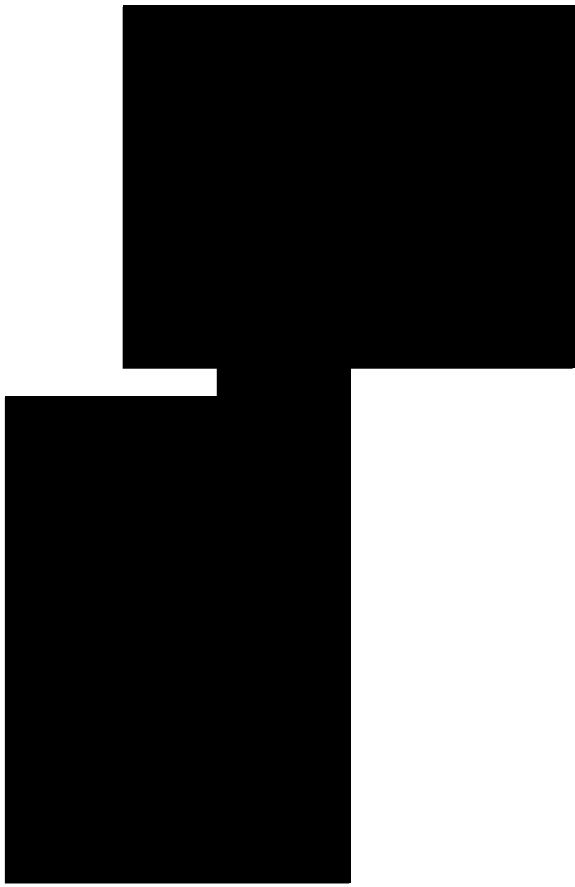
h) Cuando incumpla las obligaciones contenidas en el Anexo 14 "**OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE REALICEN ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS**" de este Contrato, que se consideren en el mismo como causal de rescisión.

En caso de que el **CONTRATISTA** se encuentre en alguno de los supuestos que se indican en esta Cláusula previo al inicio de la rescisión, **PEMEX REFINACIÓN** deberá otorgar al **CONTRATISTA** un periodo mínimo de 60 (sesenta) Días Hábiles para subsanar dicho incumplimiento, en caso de que el incumplimiento sea subsanable, (a excepción del supuesto señalado en el inciso c) de esta Clausula), sin perjuicio de las Penas Convencionales que, en su caso, se hubieren pactado. Este periodo será formalizado en términos de lo establecido en la fracción II de la cláusula 11.- **MODIFICACIONES AL CONTRATO**. Si al concluir dicho periodo, el **CONTRATISTA** no hubiera subsanado el incumplimiento, **PEMEX REFINACIÓN** podrá dar inicio a la rescisión administrativa conforme al procedimiento señalado en esta Cláusula.

En caso de que **PEMEX REFINACIÓN** determine rescindir administrativamente el Contrato, una vez que le haya comunicado al **CONTRATISTA** el inicio del procedimiento de rescisión, **PEMEX REFINACIÓN** precautoriamente, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los Servicios ejecutados aún no liquidados, hasta que las Partes se otorguen el finiquito correspondiente; así mismo procederá a suspender la ejecución de los Servicios y a tomar inmediata posesión de los Servicios ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas. Para tales efectos el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, con o sin la comparecencia del **CONTRATISTA**, levantará un acta circunstanciada del estado en que se encuentren lo servicios, la cual servirá de base para el finiquito del Contrato. El levantamiento del acta circunstanciada deberá realizarse invariablemente ante la presencia de fedatario público.

Por su parte, el **CONTRATISTA** estará obligado a devolver a **PEMEX REFINACIÓN**, en un plazo de 30 (treinta) Días, contados a partir de la notificación del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de los Servicios.

El finiquito correspondiente deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) Días siguientes a la fecha de la comunicación de la determinación, a fin de proceder, en su caso, a hacer efectivas las garantías por el saldo que resulte a favor de **PEMEX REFINACIÓN**.



[REDACTED]

B

PEMEX REFINACIÓN podrá, junto con el **CONTRATISTA**, conciliar los saldos derivados de la rescisión administrativa con el fin de preservar los intereses de las Partes dentro del finiquito. **PEMEX REFINACIÓN** hará constar en el finiquito, la recepción de los Servicios que haya realizado el **CONTRATISTA** hasta la rescisión administrativa del presente Contrato, así como de los equipos y materiales que se hubieran instalado en la obra o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los Servicios pendientes de ejecutar, debiendo en todo caso ajustarse a lo estipulado en las Cláusulas del presente Contrato y sus Anexos.

33.2 Procedimiento de Rescisión Administrativa

El procedimiento de rescisión administrativa se iniciará a partir de que **PEMEX REFINACIÓN** notifique al **CONTRATISTA** el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que dentro del plazo de 20 (veinte) Días Hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los documentos que estime pertinentes.

La determinación de **PEMEX REFINACIÓN** de dar o no por rescindido el Contrato deberá estar fundada y motivada; y se notificará al **CONTRATISTA** dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a aquél en que se hubieren recibido los argumentos y documentos que estime pertinentes, o que se haya vencido el plazo estipulado en el párrafo anterior.

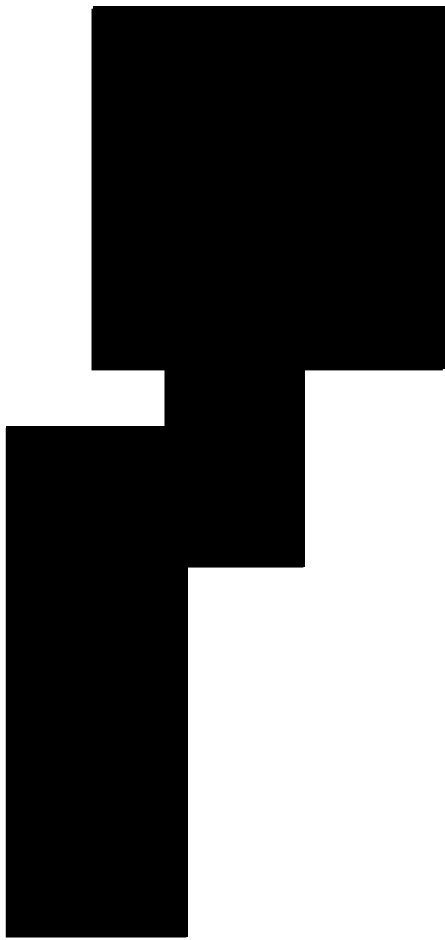
En caso de que **PEMEX REFINACIÓN** resuelva rescindir el Contrato, dicha rescisión surtirá sus efectos a partir de la fecha de notificación de la determinación respectiva.

La notificación, tanto del inicio del procedimiento de rescisión como de la determinación de la rescisión administrativa del Contrato, serán notificadas por **PEMEX REFINACIÓN** al **CONTRATISTA** conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

33.3 Rescisión por causas imputables a PEMEX REFINACIÓN

El **CONTRATISTA** sólo podrá rescindir este Contrato, previa declaración de la autoridad competente. El **CONTRATISTA** sólo podrá demandar la rescisión, cuando por causas imputables a **PEMEX REFINACIÓN** se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por incumplimiento en las obligaciones de pago;
- b) Por no poner a disposición del **CONTRATISTA** (i) los entregables de **PEMEX REFINACIÓN** de conformidad con el Programa de Ejecución de los Servicios, y (ii) el Sitio donde se desarrollen los Servicios objeto de este Contrato, cuando así corresponda; o
- c) Por no contar con los permisos, licencias o autorizaciones que estén a su cargo.





CAPÍTULO 12 – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

34.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

34.1.- Cuando surja alguna controversia de carácter técnico o administrativo relacionada con la interpretación o ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** podrá efectuar, dentro de los 15 (quince) Días siguientes de haber surgido la misma, su reclamo por escrito ante el titular del Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, a fin de que resuelva la diferencia existente entre las Partes.

Para resolver el reclamo, el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, efectuará las consultas pertinentes y reunirá los elementos y/o documentos necesarios. El Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, tendrá un plazo de 15 (quince) Días contados a partir de la recepción de la solicitud efectuada por el **CONTRATISTA** para emitir su determinación por escrito y comunicársela, estableciendo las bases contractuales de su decisión.

Una vez recibida la determinación del Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** contará con un plazo de 15 (quince) Días para comunicar su rechazo, en caso contrario se tendrá por aceptada, perdiendo el derecho de presentar su reclamo como discrepancia técnica o administrativa.

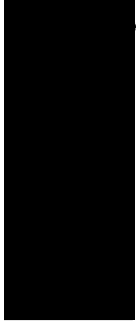
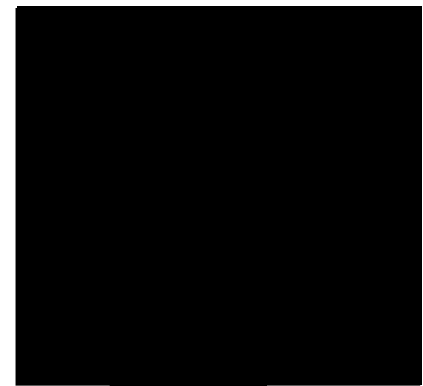
Los plazos a que se refieren los dos párrafos anteriores, podrán ser prorrogados en igual plazo de común acuerdo entre las Partes, dependiendo de la complejidad del reclamo presentado por el **CONTRATISTA**.

Si el **CONTRATISTA** acepta la determinación final, el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, procederá a la autorización del cambio y, en su caso, se procederá a la formalización del convenio correspondiente.

Si el **CONTRATISTA** no acepta la resolución de la discrepancia de carácter técnico o administrativo, se estará a lo dispuesto en la Cláusula 35 "**LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**".

34.2 Conciliación

Las Partes podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del Contrato, el cual se substanciará conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos.



85

En el supuesto de que las Partes lleguen a una conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía correspondiente. En caso contrario, quedarán a salvo sus derechos, para que los hagan valer en la Cláusula 35 "LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN".

35.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

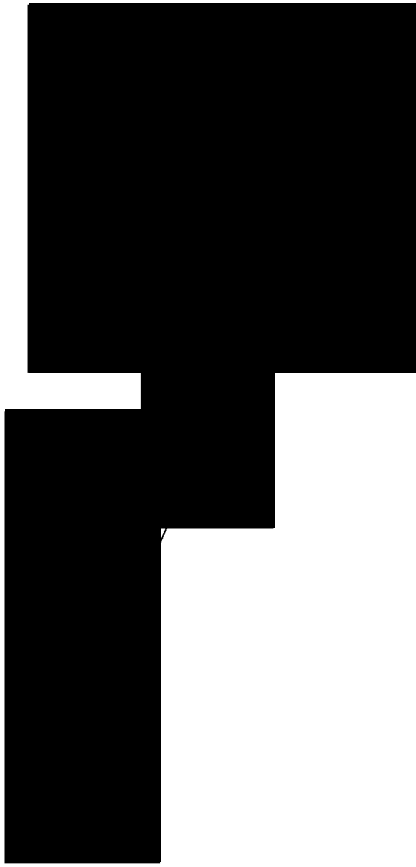
35.1 Ley Aplicable.- En caso de que surja cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, las Partes acuerdan expresamente someterse a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones que de ellas emanen, en vigor, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo tanto, el **CONTRATISTA** renuncia irrevocablemente a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro aun tratándose de jurisdicción federal, o por cualquier causa.

CAPÍTULO 13 –CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

36.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El **CONTRATISTA** deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de **PEMEX REFINACIÓN**, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **PEMEX REFINACIÓN**. El **CONTRATISTA** garantiza que dicha información será revelada a sus empleados únicamente en la medida que necesiten conocerla y no hacer anuncio alguno, tomar fotografía alguna o proveer información alguna a cualquier miembro del público, la prensa, entidad comercial o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de **PEMEX REFINACIÓN**. Con el objeto de cumplir con las obligaciones anteriores, el **CONTRATISTA** conviene en tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el establecimiento de procedimientos, en consulta con **PEMEX REFINACIÓN** para asegurar la confidencialidad de dicha información y la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar cualquier revelación no autorizada, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el requerir la celebración de contratos de confidencialidad por sus empleados y el instituir medidas de seguridad.

De igual forma, ambas Partes reconocen y aceptan en considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el procedimiento de adjudicación o durante el desarrollo de los Servicios, así como aquella información o documentación que origine cualquier reclamo o controversia técnica.



70

No obstante lo previsto en esta Cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del Contrato; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, y (v) la Parte requerida notifique a la parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

La información relativa a registros históricos e información interna del **CONTRATISTA** relativa a la elaboración de precios y estimados se consideraran confidenciales, siempre y cuando se demuestre dicho carácter.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación o rescisión del mismo.

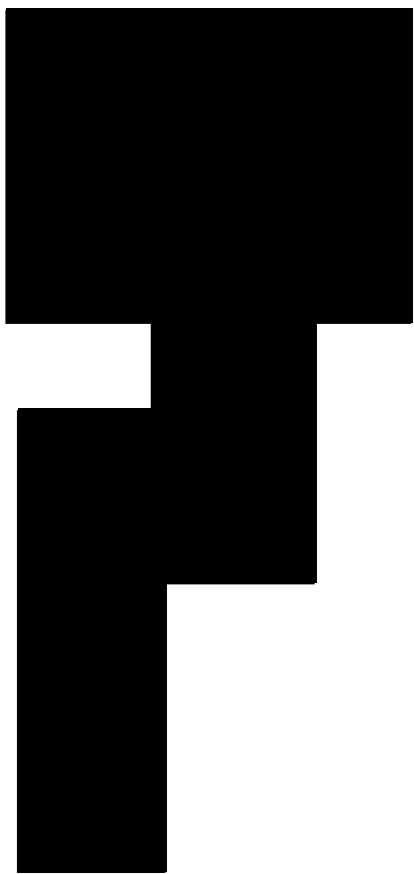
El **CONTRATISTA** acepta que deberá proporcionar la información y/o documentación relacionada con este Contrato, que en su momento se requiera, derivado de auditorías que los órganos fiscalizadores practiquen y, en su caso, la información que sobre este Contrato le sea requerida a **PEMEX REFINACIÓN** por la Secretaría de Energía y sus Órganos Desconcentrados.

37.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El **CONTRATISTA** bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de Petróleos Mexicanos y el de los Organismos Subsidiarios, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

Si con motivo de la ejecución de los Servicios objeto de este Contrato, el **CONTRATISTA** llegare a invadir derechos de propiedad intelectual de un tercero, el **CONTRATISTA** se obliga a sacar en paz y a salvo a **PEMEX REFINACIÓN** de cualquier acción que se interponga en su contra y/o en contra de Petróleos Mexicanos y/u Organismos Subsidiarios; obligándose en este caso, a reembolsar y/o indemnizar de cualquier gasto y/o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice **PEMEX REFINACIÓN** en relación con el asunto.

Si se actualiza dicho supuesto, **PEMEX REFINACIÓN** dará aviso al **CONTRATISTA** y en su caso, a las autoridades competentes; el **CONTRATISTA**, en un plazo 15 (quince) Días contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, proporcionará a **PEMEX REFINACIÓN** un informe circunstanciado sobre la referida violación.



El **CONTRATISTA** asumirá el control de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación. Si dicha reclamación, negociación o conciliación afecta los intereses de Petróleos Mexicanos y/o de los Organismos Subsidiarios, el **CONTRATISTA** se compromete a informar a **PEMEX REFINACIÓN** respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirse las facultades de **PEMEX REFINACIÓN** de implementar sus propios medios y estrategias de defensa. 81

CAPÍTULO 14 – FUENTES DE FINANCIAMIENTO

38.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO

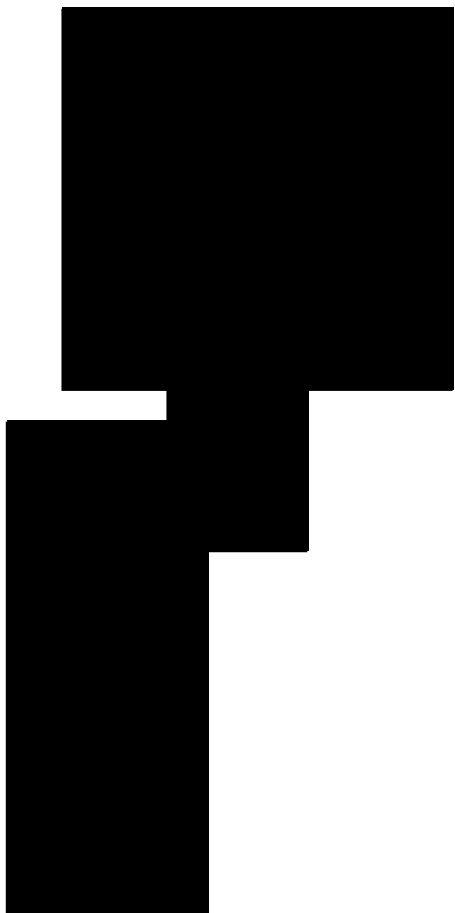
El **CONTRATISTA** reconoce que Petróleos Mexicanos, sus Organismos Subsidiarios o cualquier entidad financiera y/o filial que éste designe para tal efecto, podrán hacer uso de recursos provenientes de financiamiento, con el objeto de financiar los pagos que deriven del presente Contrato. El **CONTRATISTA** conoce y se obliga a informar oportunamente a sus proveedores y/o subcontratistas, sobre los requisitos relacionados con la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en esta Cláusula.

El **CONTRATISTA** se obliga a entregar al Área Responsable del Módulo de Financiamiento de **PEMEX REFINACIÓN** la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento (documentos y/o documentos electrónicos), que en su caso corresponda; la cual se deberá presentar de conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo 22 “DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO”, siguiendo para tal efecto las instrucciones y formatos específicos vigentes que se contienen en el “Instructivo de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios para la Entrega de Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento” que le fue entregado previo a la firma de este Contrato. El Instructivo vigente, a que se refiere esta Cláusula, también se encuentra disponible en la siguiente página de Internet de Pemex: [REDACTED]

Si el **CONTRATISTA** ha cumplido con la entrega de la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento, el Área Responsable del Módulo de Financiamiento: [REDACTED]

- a) registrará en los sistemas sobre dicho cumplimiento, con lo que el **CONTRATISTA** podrá continuar con los trámites de pago de su(s) factura(s), o
- b) emitirá el “Comprobante de Seguimiento de Documentación”, el cual formará parte de la documentación que el **CONTRATISTA** presente para continuar con los trámites de pago de su(s) factura(s).

PEMEX REFINACIÓN no estará obligado a dar trámite al pago de su(s) factura(s) cuando el **CONTRATISTA** injustificadamente no entregue la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento que corresponda. [REDACTED]



88

PEMEX REFINACIÓN podrá solicitar al **CONTRATISTA** cualquier modificación, aclaración o información adicional relativa a la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento.

De la misma forma, el **CONTRATISTA** acepta que, para ciertos casos, la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento deberá ser entregada a la persona (Banco Agente, Agencia de Crédito a la Exportación, Dirección Corporativa de Finanzas, etc.) que **PEMEX REFINACIÓN** le indique oportunamente.

CAPÍTULO 15 – ANEXOS

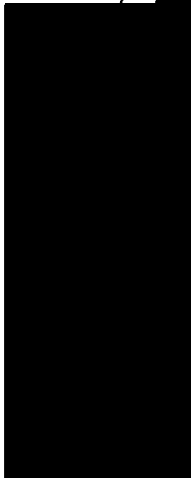
39.- ANEXOS DEL CONTRATO

Acompañan y forman parte integrante de este Contrato, los Anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por quienes suscriben el presente Contrato o por quienes éstos designen:

- ANEXO 1 ALCANCES GENERALES**
- ANEXO 2 CATÁLOGO DE CONCEPTOS**
- ANEXO 3 GASTOS REEMBOLSABLES**
- ANEXO 4 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**
- ANEXO 5 PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN**
- ANEXO 6 INFORMACIÓN TÉCNICA**
- ANEXO 7 NORMATIVIDAD APLICABLE**
- ANEXO 8 LISTA DE ENTREGABLES DE INGENIERÍA**
- ANEXO 9 LISTA DE ENTREGABLES DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS**

- ANEXO 10 LIBROS DE PROYECTO**
- ANEXO 11 IDIOMA DE LOS DOCUMENTOS**
- ANEXO 12 CONTROL DE PROYECTO**
- ANEXO 13 DESCRIPCIÓN DE PERFILES DE LOS PUESTOS CLAVE**
- ANEXO 14 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE REALICEN ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS**

- ANEXO 15 REQUISITOS DE CALIDAD**
- ANEXO 16 BITÁCORA ELECTRÓNICA**
- ANEXO 17 CONTENIDO NACIONAL**
- ANEXO 18 PERITOS**
- ANEXO 19 GARANTÍAS Y SEGUROS**
- ANEXO 20 SUBCONTRATACIÓN**
- ANEXO 21 CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD**
- ANEXO 22 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO**



ANEXO 23	CÉDULA SOBRE EL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS
ANEXO 24	GASTOS NO RECUPERABLES
ANEXO 25	PENAS CONVENCIONALES
ANEXO 26	TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DEFINICIÓN DE ALCANCES Y PARÁMETROS DURANTE LA FASE I PARA LA DETERMINACIÓN DEL ESTIMADO DE COSTOS Y FIJACIÓN DEL PRECIO
ANEXO 27	PROPUESTA TÉCNICO/ECONÓMICA
ANEXO 28	MECANISMO DE REVISIÓN DE AJUSTE A LA REMUNERACIÓN

Así mismo, se considerarán como Anexos del presente Contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas Partes, de acuerdo con las estipulaciones de este Contrato.

40.- OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir y hacer cumplir por parte de su personal y subcontratistas, todos los requerimientos establecidos en el Formato 4 del Anexo 14 "OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE REALICEN ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS" de este Contrato, el cual contiene las obligaciones de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección ambiental de los Proveedores y Contratistas que realizan actividades en instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

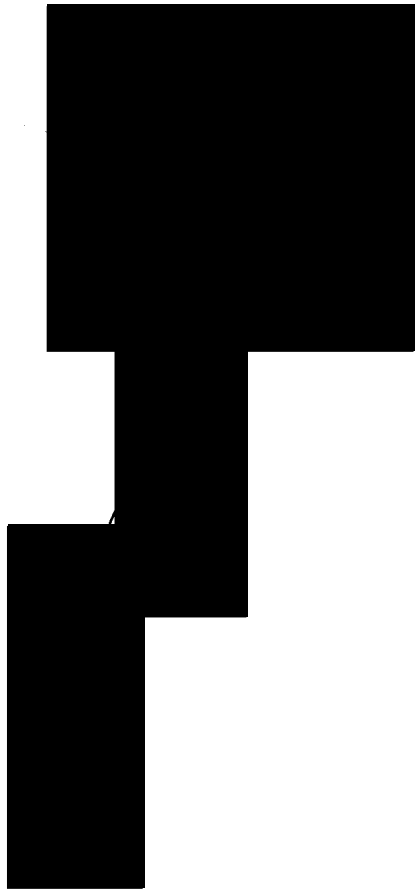
41.- ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Si durante la ejecución de los Servicios y por causas imputables al **CONTRATISTA**, se presentase alguna emergencia o cualquier otra situación que requiera de inmediata atención, **PEMEX REFINACIÓN** podrá llevar a cabo los Servicios pertinentes para resolver dicha eventualidad, en cuyo caso el **CONTRATISTA** estará obligado a reembolsarle a **PEMEX REFINACIÓN** los gastos en que éste haya incurrido.

42.- OTRAS OBLIGACIONES DE PEMEX REFINACIÓN

PEMEX REFINACIÓN se obliga a entregar los documentos previstos en el Anexo 6 "INFORMACIÓN TÉCNICA", dentro de las fechas acordadas en dicho Anexo. Dichos documentos incluyen entre otros la ingeniería básica y el FEED.

Salvo que las Partes durante la ejecución del Contrato acuerden lo contrario, **PEMEX REFINACIÓN** reconoce que se hará responsable por el contenido y confiabilidad de la información y documentos previstos en el Anexo 6 "INFORMACIÓN TÉCNICA", durante la vigencia del presente contrato, incluyendo el periodo de "Garantía de Responsabilidad



[REDACTED]

Profesional"; prevista en la Cláusula 6 "**GARANTIAS**"; y reconoce y acepta que la información y documentos previstos en dicho Anexo, servirán de base para el desarrollo de los Servicios, por lo que cualquier ajuste a los mismos que genere impacto en monto y plazo se estará a lo dispuesto en la Cláusula 11 "**MODIFICACIONES AL CONTRATO**".

90

43.- **INSTALACIONES DEL CONTRATISTA**

El **CONTRATISTA** deberá contar, a su costa con todas las instalaciones necesarias para la prestación de los Servicios.

A partir de la fecha de inicio de los Servicios, el **CONTRATISTA**, proporcionará a los representantes de **PEMEX REFINACIÓN**, sin costo alguno, espacio suficiente para oficinas y trabajos, así como trabajos secretariales y equipo de oficinas (incluyendo mobiliario, líneas telefónicas, equipos de cómputo, conexión a internet, copiadoras y trabajos de fax) en el sitio de los Servicios, en la inteligencia de que el número máximo de representantes de **PEMEX REFINACIÓN** a quienes se les deberá proporcionar dicho espacio para oficinas y trabajos secretariales conforme al presente Contrato no excederá de 70 (setenta) personas. De las cuales hasta 20 (veinte), estarán ubicadas en las instalaciones del **CONTRATISTA** en el extranjero, las demás se ubicarán en México. Asimismo, el **CONTRATISTA** deberá suministrar todos los consumibles que se requieran tanto para las oficinas como para todas las demás instalaciones señaladas en esta Cláusula y dar mantenimiento y limpieza, a su costa, a dichas instalaciones.

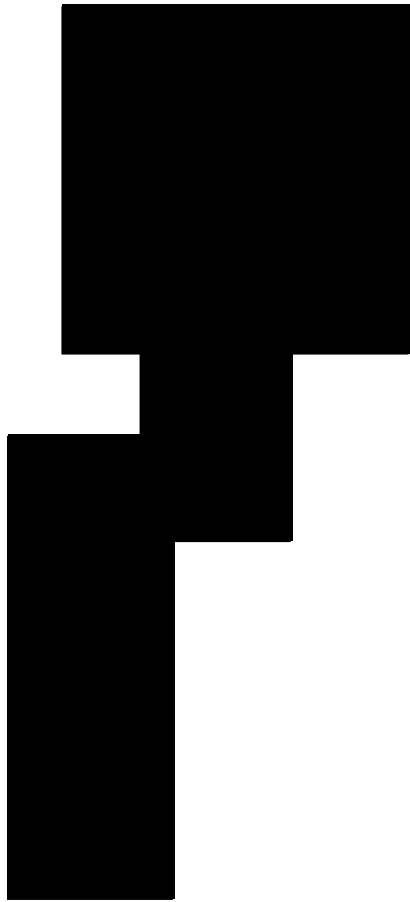
44.- **CONSIDERACIONES GENERALES**

COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES.- El **CONTRATISTA** y **PEMEX REFINACIÓN** trabajarán de manera conjunta para determinar el alcance definitivo de las obras por cada Paquete de Plantas o Instalaciones para la ejecución de la Fase II, así como para acordar el Precio Firme de los mismos.

Todos los datos de costos, ya sea creados por el **CONTRATISTA** o recibidos de terceros (cotizaciones de proveedores o subcontratistas), deberán ser compartidos a **PEMEX REFINACIÓN**, por lo que el **CONTRATISTA** los pondrá a su disposición sin alteración o ajustes.

El **CONTRATISTA** deberá aceptar las revisiones a las ingenierías para efectos de cumplimiento de especificaciones técnicas, y la participación de manera conjunta de **PEMEX REFINACIÓN** y el tercero que éste designe en las decisiones del proyecto y el acceso a entregables, así como a las metodologías de la ejecución de los Servicios.

Las Partes trabajarán de manera conjunta en la elaboración de los Estimados de Costos a Libro Abierto, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá proporcionar a **PEMEX REFINACIÓN** la información necesaria que permita el correcto seguimiento en su elaboración y posterior revisión, permitiendo el total acceso a los representantes de



[REDACTED]

PEMEX REFINACIÓN a todos los documentos relacionados con la elaboración de dichos Estimados de Costos a Libro Abierto. 91

No obstante la colaboración conjunta en la elaboración de Estimados de Costos a Libro Abierto, el **CONTRATISTA** presentará a **PEMEX REFINACIÓN** al menos el último Día Hábil del mes 8 (ocho) y mes 10 (diez) contados a partir de la formalización del presente Contrato, el Estimados de Costos a Libro Abierto. Los precios de los Estimados de Costos a Libro Abierto serán fijos.

En caso de que el **CONTRATISTA** o **PEMEX REFINACIÓN** detecten errores o inconsistencias en algún Estimado de Costos a Libro Abierto, lo notificará a la otra parte y, en su caso, el **CONTRATISTA** deberá subsanarlo de inmediato.

Las Partes elegirán a los Subcontratistas que intervendrán en la ejecución de las obras por cada Paquete de Plantas o Instalaciones para la ejecución de la Fase II, así como a los proveedores de equipos y materiales, y en su caso llevarán a cabo negociaciones de manera conjunta.

Las Partes conciliarán la definición del alcance de las obras por cada Paquete de Plantas o Instalaciones para la ejecución de la Fase II, conforme al Anexo 26 "**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DEFINICIÓN DE ALCANCES Y PARÁMETROS DURANTE LA FASE I PARA LA DETERMINACIÓN DEL ESTIMADO DE COSTOS Y FIJACIÓN DEL PRECIO**".

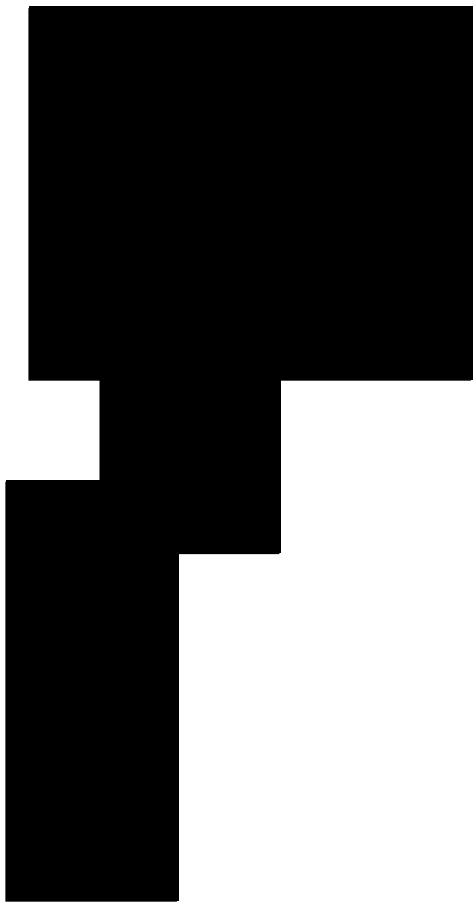
45.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

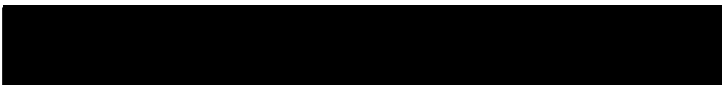
Las Partes acuerdan mediante la presente Cláusula, establecer los términos y condiciones mínimos a los que se obligará el **CONTRATISTA**, en caso de resultar adjudicatario de algún contrato o contratos **para la ejecución de la Fase II del Proyecto**, siempre y cuando **PEMEX REFINACIÓN** obtenga las autorizaciones, acreditaciones y aprobaciones correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable y se cumplan las condiciones establecidas en la presente Cláusula y en la Cláusula 46. "**CONDICIONES REQUERIDAS POR PEMEX REFINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE II DEL PROYECTO**", para lo cual deberán:

Ajustarse a los parámetros establecidos y conciliados con **PEMEX REFINACIÓN** durante la Fase I, para determinar los costos por cada Paquete de Plantas o Instalaciones, de acuerdo al Anexo 26 "**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DEFINICIÓN DE ALCANCES Y PARÁMETROS DURANTE LA FASE I PARA LA DETERMINACIÓN DEL ESTIMADO DE COSTOS Y FIJACIÓN DEL PRECIO**".

I. Del contrato que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Factores de Indirecto, Utilidad, Gastos Generales de Oficina Matriz y Otros;

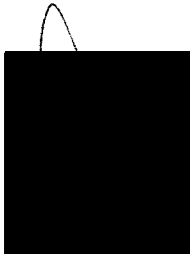




92

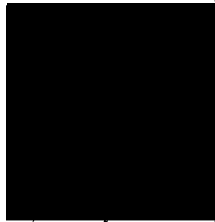
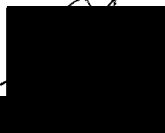
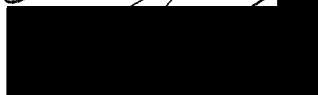
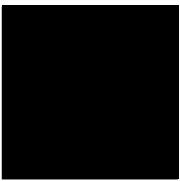
- Costos de Ingeniería (Oficina Matriz);
- Costos de Equipos de Proceso;
- Costo de Materiales a granel (materiales bulk);
- Costos de Embarque y Transportación;
- Costos Directos de Construcción, como: disponibilidad de mano de obra calificada y no calificada, disponibilidad de servicios, condiciones climáticas locales, etc., bases de datos propias elaboradas con información histórica de proyectos similares desarrollados por el **CONTRATISTA**, e información suministrada por los subcontratistas previamente seleccionados;
- Otros Costos (pruebas, arranque y puesta en servicio, refacciones, etc.)
- Análisis de Escalación;
- Análisis de Financiamiento;
- Definición del grado de Contenido Nacional.

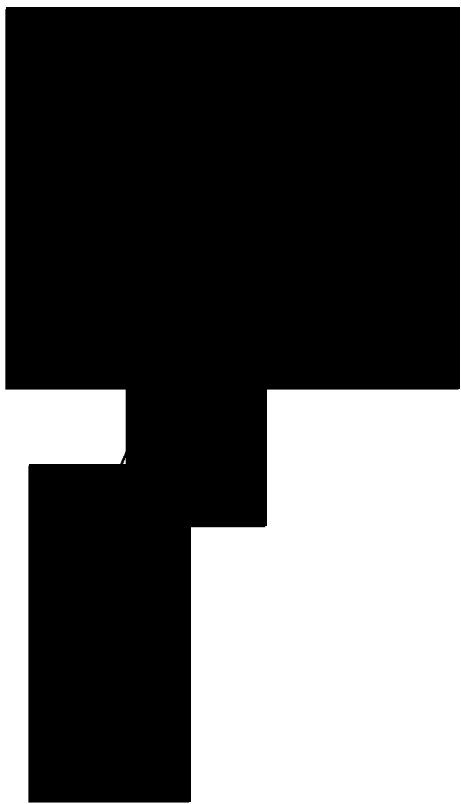
- II. Mantener el Sistema de Gestión de la Calidad establecido en el Anexo 15 **"REQUISITOS DE CALIDAD"**, cuyo certificado vigente deberá estar emitido por un organismo acreditado para certificar sistemas de gestión de la calidad, acorde a las regulaciones del país de origen y deberá estar referido a la norma mexicana "Sistemas de Gestión de Calidad – Requisitos" NMX-CC-9001-IMNC, vigente o en su caso a la norma internacional vigente "Sistemas de Gestión de Calidad - Requisitos" ISO-9001 o en su caso, Manual de Gestión de Calidad.
- III. Proporcionar en cualquier momento a **PEMEX REFINACIÓN** o a un tercero que éste designe, la información referente al diseño y desarrollo de la ingeniería de la Fase I, objeto del presente Contrato.
- IV. El **CONTRATISTA** se obliga a proporcionar sin costo adicional alguno, cualquier información del desarrollo de la Fase I que le sea solicitada por **PEMEX REFINACIÓN**.
- V. Sostener el Precio Firme que resulte del presente Contrato y utilizar los mismos parámetros, factores y costos acordados con **PEMEX REFINACIÓN** para la determinación del **Estimado de Costos versión final**.

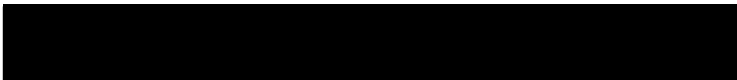


46.- CONDICIONES REQUERIDAS POR PEMEX REFINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE II DEL PROYECTO.

PEMEX REFINACIÓN y el **CONTRATISTA** podrán ejecutar las obras correspondientes a la Fase II del Proyecto cuando así lo convengan, mediante la formalización de uno o más contratos por cada Paquete de Plantas o Instalaciones, para lo cual deberán cumplirse las condiciones siguientes:






- 
- a) Que **PEMEX REFINACIÓN**, obtenga las autorizaciones, acreditaciones y aprobaciones de las correspondientes instancias, requeridas para formalizar el o los contratos de la Fase II, de conformidad con la normatividad aplicable.
- b) Que se obtengan las autorizaciones presupuestales que aseguren los recursos necesarios para los respectivos contratos.
- c) Que los parámetros establecidos en el numeral I de la Cláusula 45 "**OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**" y Anexo 26 "**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DEFINICIÓN DE ALCANCES Y PARÁMETROS DURANTE LA FASE I PARA LA DETERMINACIÓN DEL ESTIMADO DE COSTOS Y FIJACIÓN DEL PRECIO**", hayan sido acordados por escrito entre las Partes.
- 92

47.- APOYO A LA COMUNIDAD Y MEDIO AMBIENTE



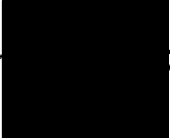

De celebrarse el o los contratos referentes a cada Paquete de Plantas o Instalaciones, a los que se refiere la Cláusula 46 "**CONDICIONES REQUERIDAS POR PEMEX REFINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE II DEL PROYECTO**" del presente Contrato, y cumplidos los requisitos previstos en la misma, el **CONTRATISTA** acepta que en cada uno de los contratos para la ejecución de la Fase II, deberá cumplir con el Programa de Apoyo a la Comunidad y al Medio Ambiente conforme a los programas, obras y/o acciones que **PEMEX REFINACIÓN** asignará mediante cédulas por un valor del dos por ciento (2%) del monto total de cada contrato, más el monto equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del presente Contrato, que se deberá aplicar exclusivamente en el primer contrato de la Fase II que al efecto se celebre entre las Partes, el cual será destinado a programas, obras y/o acciones que contribuyan a obtener la Licencia Social para Operar, aplicándose preferentemente en el área de influencia de los trabajos y que contribuyan al desarrollo humano y a la sustentabilidad ambiental de las comunidades que se encuentren dentro de dicha área.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, **PEMEX REFINACIÓN** incluirá en los contratos de la Fase II, que en su caso se celebren, el Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente, así como los Indicadores Clave de Desempeño que medirán el cumplimiento de las cedulas asignadas.



48.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Para efectos de interpretación del presente Contrato, se procederá conforme al principio de una Interpretación literal, es decir, conforme al sentido literal de sus Cláusulas, e interpretándose las unas con las otras, atribuyendo a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas. En caso de que los términos del Contrato o sus Anexos no sean claros o existan discrepancias entre el Contrato y sus Anexos, las Partes en forma





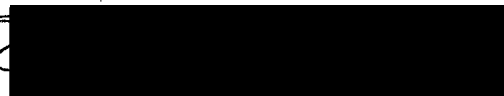
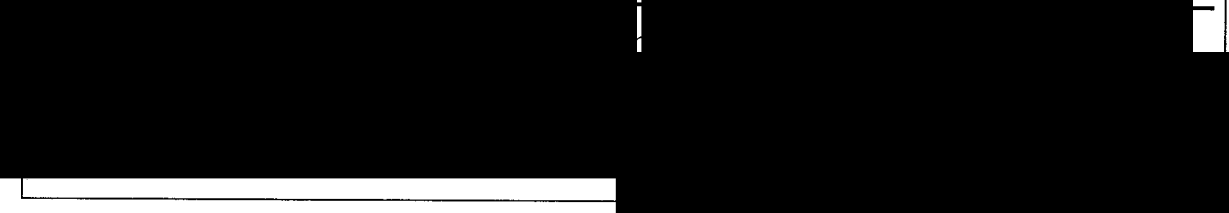
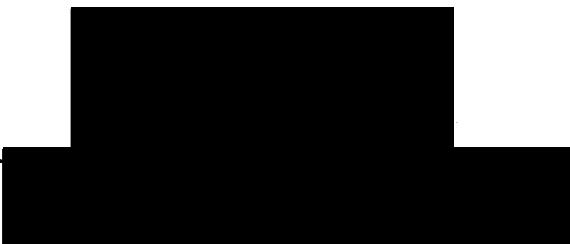

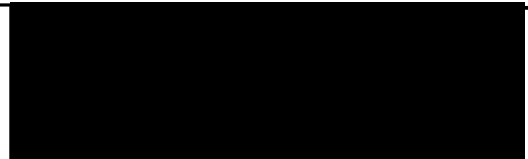


[REDACTED]

conjunta determinarán el sentido más adecuado a la disposición contractual para que produzca efecto conforme a la naturaleza y objeto del Contrato.

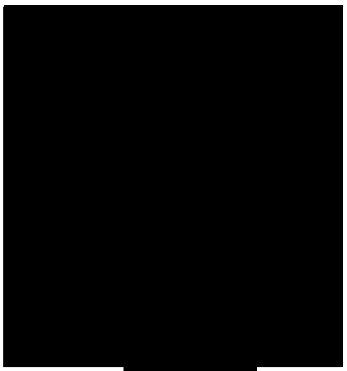
24

Enteradas las Partes del contenido y alcance legal del presente Contrato y sus Anexos, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 6 de noviembre de 2014.

POR PEMEX REFINACIÓN	
 APODERADO	
REVISIÓN ADMINISTRATIVA 	REVISIÓN ADMINISTRATIVA 
	
APROBACIÓN TÉCNICA 	REVISIÓN TÉCNICA  

[REDACTED]

12



[REDACTED]

42

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	<p>CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A. APODERADO</p>	<p>CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A. APODERADO</p>	
	[REDACTED]	[REDACTED]	
	<p>[REDACTED]</p> <p>APODERADO</p>	<p>[REDACTED]</p> <p>APODERADO</p>	

REVISIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN JURÍDICA DE PETRÓLEOS MEXICANOS

[REDACTED]

GERENTE JURÍDICO DE CONVENIOS Y CONTRATOS

[REDACTED]

[REDACTED]

REVISION JURIDICA
CONFORME OFICIO No. [REDACTED]

Esta hoja forma parte del Contrato No. [REDACTED] formalizado el 6 de noviembre de 2014, para los Servicios consistentes en la "Desarrollo de la Fase I del Proyecto Conversión de Residuales de la Refinería de Salamanca".

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

----- [redacted] notario [redacted]

[redacted] actuando como suplente en el protocolo de la notaría diecinueve, de la que es titular el licenciado

[redacted] C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, que consta de sesenta y cinco fojas, impresas por un solo lado, es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, levantando para constancia el registro número [redacted]

[redacted] en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaría diecinueve.-----

----- Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil diecisiete.-----



94

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PEMEX REFINACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PEMEX REFINACIÓN", REPRESENTADO POR EL ING. [REDACTED] SUBDIRECTOR DE PROYECTOS Y POR EL LIC. [REDACTED] SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS, Y POR LA OTRA CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL "CONTRATISTA", REPRESENTADA DE MANERA CONJUNTA POR LOS SEÑORES [REDACTED] Y [REDACTED] EN SU CARACTER DE APODERADOS, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "PEMEX REFINACIÓN" declara a través de sus apoderados que:

1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con fines productivos, de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo del 2012 y tiene por objeto realizar los procesos industriales de la refinación; elaboración de productos petrolíferos y de derivados del petróleo que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas; almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de los productos y derivados mencionados pudiendo celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenio y contratos, de conformidad con el artículo quinto del mismo.

1.2 Acreditan su personalidad y facultades en términos de lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 28 fracciones V y IX del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, así como con los testimonios de las Escrituras Públicas Nos. [REDACTED] y [REDACTED] de fechas [REDACTED] otorgadas ante la fe del Notario Público [REDACTED] respectivamente, mismas que a la fecha no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

1.3 Para la celebración del presente Contrato, de manera previa ha obtenido todas las aprobaciones previstas por la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento, las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás normatividad aplicable, así como la autorización de conformidad con los

[REDACTED]

Lineamientos que establecen los Casos y Montos para la Aprobación de Contratos, a que se refiere el inciso k) de la fracción IV del artículo 19 de la Ley de Petróleos Mexicanos, otorgada mediante Acuerdo CPR-004/2014, en la Sesión Extraordinaria No. 159, de fecha 27 de enero 2014.

1.4 Ha previsto los recursos para llevar a cabo los Trabajos objeto de este Contrato.

1.5 El presente Contrato se adjudicó bajo la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 54, segundo párrafo, y 57, último párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 Fracción III, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; en relación con el artículo 42, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 39, 40, 41, primer párrafo, y 46 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

El procedimiento de contratación fue dictaminado precedente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios (CAAOS) de "PEMEX REFINACIÓN" en la sesión extraordinaria No. 12, de fecha 18 de diciembre de 2013.

1.6 Su domicilio para efectos del presente Contrato es [REDACTED]

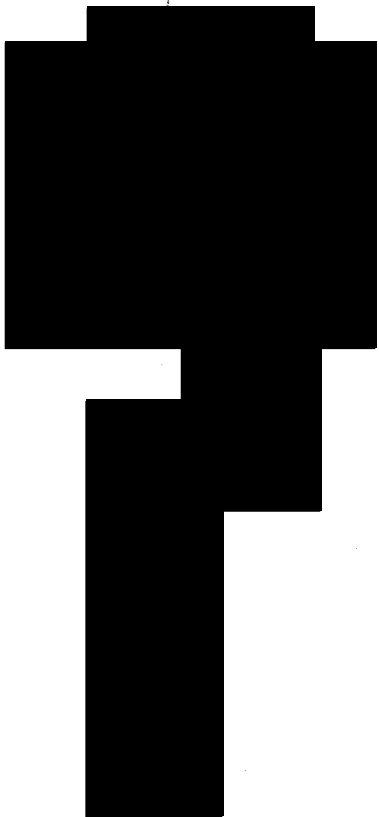
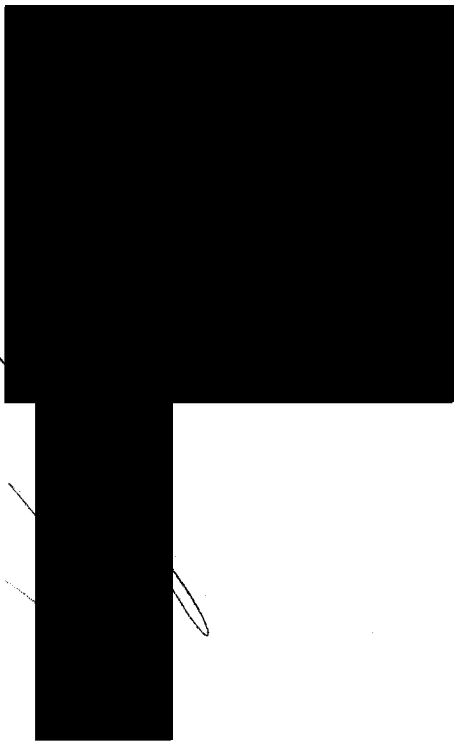
1.7 Durante el procedimiento de contratación no recibió dinero o cualquier otra dádiva; no ejecutó actos u omisiones que tuvieran por objeto o efecto evadir los requisitos o reglas establecidos o haya simulado el cumplimiento de éstos; ni fue obligado a dar, suscribir, otorgar, destruir, entregar un documento o algún bien.

1.8 Durante la ejecución de los Trabajos del presente Contrato verificará permanentemente por si o a través de una Unidad de Verificación debidamente acreditada y aprobada en términos de las disposiciones legales aplicables, que el **CONTRATISTA** cumpla las obligaciones con sus trabajadores en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo.

2.- EI CONTRATISTA declara a través de sus apoderados que:

2.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones legales de la República Federativa del Brasil como se acredita con la protocolización de los documentos que a continuación se relacionan y que se anexan a la Escritura Pública No. [REDACTED] el [REDACTED] [REDACTED] pasada ante la fe del [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED] cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio [REDACTED] con fecha [REDACTED] bajo el folio mercantil No. [REDACTED] siendo estos los siguientes. (i) Oficio No. (315.07.D.G.I.E. 7115) expedido por la Secretaría de Economía, Dirección General de Inversión Extranjera, Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, de fecha 3 de julio de 2007, por el que se autoriza a "CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT" SOCIEDAD ANONIMA la inscripción en el Registro Público de Comercio (ii) Copia certificada debidamente legalizada del Contrato de Sociedad Comercial por Cuotas de Responsabilidad Limitada, de fecha 20 de noviembre de 1947 debidamente inscrito bajo el número [REDACTED] en el Libro de Registro de Empresas de la Junta Comercial del Estado de Bahía el 5 de septiembre de 1947 originalmente denominada "Norberto Odebrecht Construtora, Ltda."; (iii) Copia certificada debidamente legalizada de la Escritura de Transformación de la Sociedad "NORBERTO ODEBRECHT CONSTRUTORA" LTDA en "CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIO E INDUSTRIA, otorgada ante el Bachiller Gilberto Bastos Veira, Notario de la Ciudad de Salvador, Estado de Bahía, República de los Estados Unidos de Brasil, con fecha 27 de diciembre 1954; y (iiii) Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 1973, debidamente certificada y legalizada, hecha en idioma portugués brasileño y su traducción al idioma español, por la que se hicieron diversas reformas a sus Estatutos Sociales y se hizo una consolidación de los mismos, de la que aparece que su denominación actual es "CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT" SOCIEDAD ANÓNIMA.

2.2 Sus representantes cuentan con las facultades para celebrar el presente Contrato, según poder que les fue otorgado en Sao Paulo, Brasil, con fecha 15 de febrero de 2013 y debidamente legalizado según consta en instrumento público número [REDACTED] de [REDACTED] otorgada ante la fe del Licenciado [REDACTED] Notario Público número [REDACTED] y manifiestan que las mismas no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Contrato.

2.3 Es una persona moral de nacionalidad Brasileña y conviene en considerarse como mexicana por cuanto a este Contrato se refiere y no invocar la protección de gobierno extranjero alguno bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos, todo derecho derivado de este Contrato.

2.4 Su domicilio para los efectos del presente Contrato es el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

2.5 Tiene la capacidad jurídica, técnica y financiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato, mismas que se compromete a preservar durante su vigencia.

2.6 Conoce el contenido y requisitos que establecen: (i) la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y su Reglamento; (ii) la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento; (iii) las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; (iv) los Anexos que debidamente firmados por las Partes, forman parte integrante de este Contrato, y (v) las Disposiciones en materia de Seguridad Industrial y Protección Ambiental.

2.7 Conoce el Sitio donde se llevarán a cabo los Trabajos objeto de este Contrato así como sus condiciones climatológicas y ha considerado sus implicaciones de carácter técnico en los Trabajos a desarrollar.

2.8 Cumple con todos los requerimientos legales y autorizaciones necesarios para celebrar y cumplir el presente Contrato, y ni él, ni ningún tercero asociado con él, se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

2.9 De manera previa a la formalización del presente Contrato y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a "PEMEX REFINACIÓN" la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, con la que comprueba que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria, prevista en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

2.10 Ni él, ni sus empleados, Subcontratistas o empleados de éstos han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de Petróleos Mexicanos o sus Organismos Subsidiarios, decretado en resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional.

2.11 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los Trabajos objeto de este Contrato y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución de los mismos.

2.12 Cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones laborales con sus

[REDACTED]

trabajadores y, en su caso, de los de sus subcontratistas, mismas que se compromete a preservar durante su vigencia e incluso con posterioridad en caso de que de dicha ejecución derive cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral.

2.13 Las obras materia del presente acuerdo de voluntades, serán realizadas por personal especializado que se encuentran subordinados al **CONTRATISTA**, ya sea de forma directa o a través de los esquemas de Subcontratación previstos en el presente Contrato.

2.14 Conoce y comprende el Código de Conducta de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y está de acuerdo en cumplir con los principios contenidos en el mismo en relación con el presente Contrato así como en cualquier otro acto jurídico en que esté involucrado "**PEMEX REFINACIÓN**".

2.15 Salvo declaración en contrario por escrito a "**PEMEX REFINACIÓN**" ni él ni sus directores, funcionarios o empleados clave en relación con el presente Contrato en los últimos diez años han:

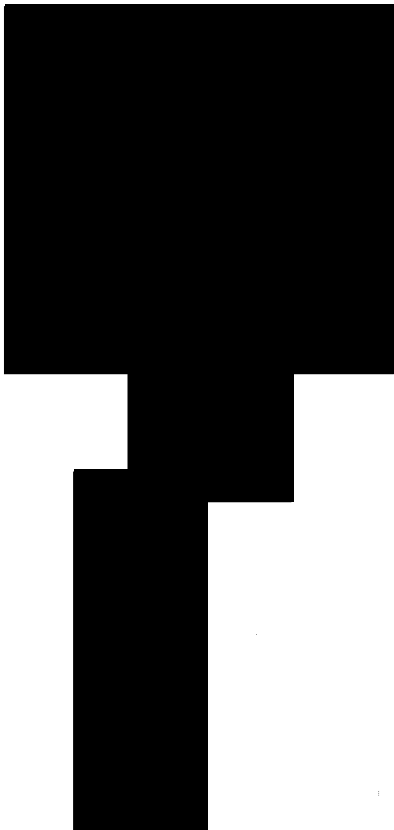
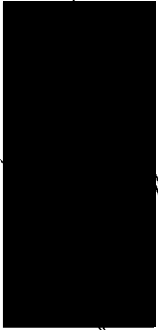
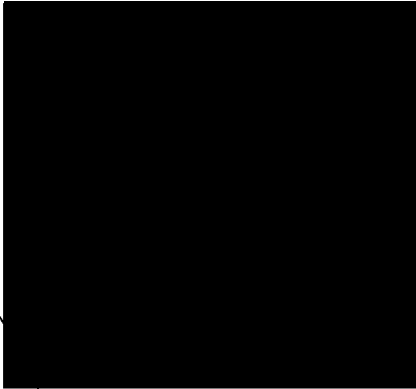
(a) sido condenados por delitos relacionados con sobornos, corrupción o lavado de dinero; o

(b) sido o son objeto de alguna investigación, indagatoria o procedimiento de investigación por parte de cualquier autoridad gubernamental, administrativa o regulatoria con respecto a cualquier infracción o supuesta infracción que implique soborno, corrupción o lavado de dinero.

3. Declaración conjunta:

Las Partes reconocen tener una política de cero tolerancia hacia el soborno y la corrupción; y sus empleados, proveedores y filiales se encuentran sujetos a dicha política de control anticorrupción y expresan que en el procedimiento de contratación, sus actos previos y en la celebración del presente Contrato se han conducido cumpliendo con las Reglas de la Cámara de Comercio Internacional para el Combate a la Corrupción y con la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, con estricto apego a los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y libre competencia, y que durante la ejecución del Contrato se comprometen a actuar entre ellas y hacia terceros, con apego a lo previsto en la cláusula Vigésima Sexta denominada "Compromiso contra la Corrupción".

Las Partes manifiestan de forma expresa que tienen pleno conocimiento que el Estado mexicano, ha suscrito y es parte de diversos instrumentos internacionales en materia de anticorrupción, en los cuales adquirió compromisos con la



[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. Some words like "The", "and", "of", "is", "are" are visible.]



[REDACTED]

comunidad internacional a fin de adoptar medidas para prevenir la Corrupción, como son, entre otros, los siguientes:

- Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de la Organización de las Naciones Unidas.
- Grupo de Trabajo Anticorrupción del G20.

En el mismo sentido, expresan que conocen los ordenamientos legales señalados en el primer párrafo de esta declaración, así como el Código Penal Federal, la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones legales en materia administrativa y penal en México, que sancionan severamente actos de corrupción, entre otros: el cohecho, establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos en las contrataciones públicas, la extorsión, el tráfico de influencia, la simulación en el cumplimiento de requisitos y el ocultamiento de impedimento legal o administrativo para participar en procedimientos de contratación.

Asimismo, son sabedoras que en caso de incurrir en los actos de corrupción señalados en el párrafo que antecede, pueden ser sujetos de sanción los servidores públicos involucrados, las personas morales y las personas físicas participantes en los procedimientos de contratación (sin importar su nacionalidad), incluyendo aquellas que actúen en calidad de intermediarios, gestores o cualquier otro carácter a nombre, cuenta o interés del participante.

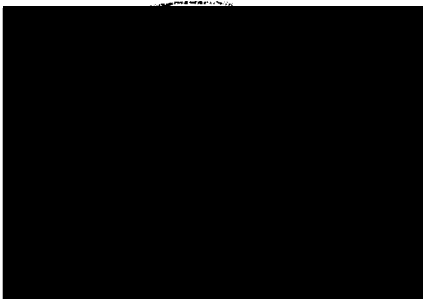
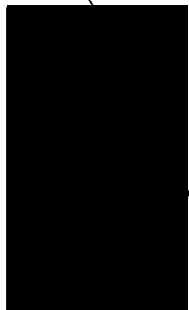
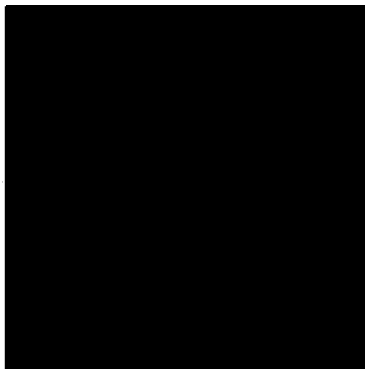
DEFINICIONES

Los términos siguientes tendrán, para efectos de este Contrato, los significados que se indican a continuación:

"Anexos" se refiere a todos los Anexos indicados en la cláusula Trigésima Primera, los cuales son parte integrante de este Contrato.

"Área Administradora del Proyecto" Coordinación de Proyectos de Modernización y Ampliación de Capacidad.

"Área Encargada de la Revisión y Autorización de los Precios Unitarios Extraordinarios" Gerencia de Planeación, Seguimiento y Control de la Subdirección de Proyectos.



Faint, illegible text is visible throughout the page, appearing as ghosting or bleed-through from the reverse side. The text is too light to transcribe accurately.



[REDACTED]

“Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato” Coordinación de Proyectos de Modernización y Ampliación de Capacidad.

“Área Responsable del Módulo de Financiamiento” Gerencia de Planeación, Seguimiento y Control de la Subdirección de Proyectos.

“Autoridad Gubernamental” significa cualquier gobierno de carácter federal, estatal o municipal, o cualquier secretaría, ministerio, departamento, juzgado, tribunal, comisión, consejo o agencia de cualquiera de los mismos.

“Bitácora Electrónica” significa el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre **PEMEX REFINACIÓN** y el **CONTRATISTA**, donde se registran los asuntos y eventos importantes que se presentan durante la ejecución de los Trabajos, el cual se realizará por medios remotos de comunicación electrónica, aplicando el sistema de Bitácora Electrónica desarrollado por Petróleos Mexicanos.

“Concepto de Trabajo” significa cada actividad que integra el Anexo “C” de acuerdo con los alcances previstos en el Anexo “B” del Contrato.

“DAC” significa las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero del 2010, así como sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de marzo del 2010.

“Día” significa un día natural.

“Día Hábil” significa cualquier Día, excepto sábados, domingos, los Días de descanso obligatorio señalados en la Ley Federal del Trabajo, así como los Días festivos contractuales de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

“Director de Proyecto” es el representante designado por el **CONTRATISTA** para todo lo relacionado con el presente Contrato.

“Disposiciones Legales” significan todas las leyes, tratados, reglamentos, normas, reglas, decisiones, sentencias, órdenes, interpretaciones y autorizaciones emitidas por cualquier **Autoridad Gubernamental** que tenga jurisdicción en relación con el asunto en cuestión y que se encuentren en vigor al momento de que se trate.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

"Evento Crítico" significa los eventos determinados en el Anexo "D" "Programa de Ejecución".

"Gastos No Recuperables" significa los gastos en que incurre el **CONTRATISTA** con motivo de suspensiones de los Trabajos establecidas en la cláusula Décima Sexta y/o de la Terminación anticipada del Contrato establecida en la cláusula Décima Quinta. Para efectos de este Contrato el reconocimiento de los Gastos No Recuperables, se efectuará en términos de lo establecido en el Anexo "M" según sea el caso, siempre que éstos, sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

"Insumos" Son todos los materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, que integran la composición de los Precios Unitarios de la Propuesta Técnica-Económica y el Anexo "C" Catálogo de Conceptos con la descripción y especificación técnica de cada uno de ellos.

"Impuestos" significan todas y cada una de las contribuciones federales, estatales o municipales, presentes o futuras (incluyendo sin limitación, impuesto sobre la renta, sobre ingresos brutos, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, impuesto al valor agregado e impuesto al activo), cargos (incluyendo sin limitación, cargos por documentación, licencia o registro), derechos, tributos, aranceles o retenciones de cualquier naturaleza, junto con todas y cada una de las penalidades, multas, aumentos a impuestos e intereses de los mismos, cargados, cobrados o impuestos por cualquier Autoridad Gubernamental.

"IVA" significa el Impuesto al Valor Agregado.

"LPM" significa la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008.

"Memoranda de Entendimiento" es el documento por el cual **PEMEX REFINACIÓN** y el **CONTRATISTA**, acuerdan modificar el Contrato de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 58 de las DAC.

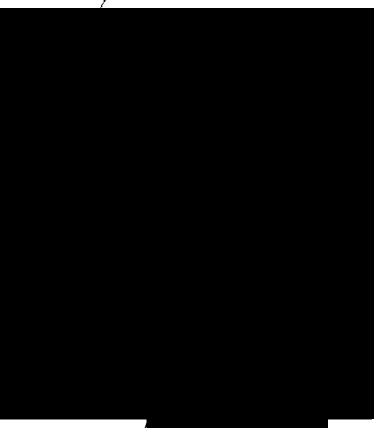
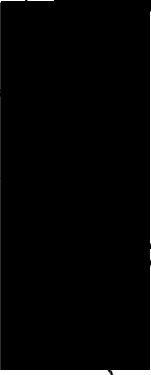
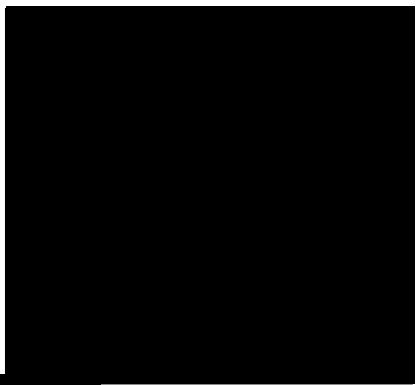
"Mes" significa un mes calendario.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Normas, Especificaciones y Códigos" significan las normas y especificaciones requeridas para la ejecución de las Obras, referidas en el Anexo "B-1" del Contrato.

"Partes" significa **PEMEX REFINACIÓN** y el **CONTRATISTA**.

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]



[REDACTED]

“Pesos” significa la moneda de curso legal en México.

“Precio Unitario” Es el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al CONTRATISTA por unidad de concepto terminado y ejecutado conforme a la descripción del Proyecto, la relación de planos, los alcances de concepto de obra, las Normas, Especificaciones y Códigos del presente Contrato. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al Concepto de Trabajo, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del CONTRATISTA y los cargos adicionales previstos en la Propuesta Técnica-Económica.

“Programa de Ejecución” significa la calendarización propuesta por el CONTRATISTA para la realización de los Trabajos, contenido en el Anexo “D”.

“Propuesta Técnica – Económica”: significa la oferta presentada por el CONTRATISTA y entregada a “PEMEX REFINACIÓN” para la ejecución de los Trabajos, incluida en el Anexo “U”.

“Residente de Obra” es el representante designado por PEMEX REFINACIÓN en términos de la cláusula Décima Novena, quien será el encargado de dar al CONTRATISTA por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que, en su caso, ordene PEMEX REFINACIÓN.

“RLPM” significa el Reglamento de la LPM, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2009.

“Sitio” significa el predio donde se llevarán a cabo los Trabajos.

“Subcontratación/Subcontratar” significa la ejecución de parte de los Trabajos considerados en el alcance del objeto del Contrato por persona física o moral contratada por el CONTRATISTA en términos de la cláusula Vigésima Quinta.

“Subcontratista” significa cualquier persona física o moral contratada por el CONTRATISTA de conformidad con la cláusula Vigésima Quinta.

“Trabajos” significan todas las actividades encomendadas al CONTRATISTA a que se refiere la cláusula Primera para la realización de los alcances del Contrato.

Vistas las declaraciones y definiciones que anteceden, las Partes expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



105

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

“PEMEX REFINACIÓN” encomienda y el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar de conformidad con el presente Contrato y sus Anexos, los trabajos consistentes en: **“Acondicionamiento del Sitio, movimiento de tierras y conformación de plataformas para el proyecto de Aprovechamiento de Residuales en la Refinería Miguel Hidalgo”** (los “Trabajos”).

SEGUNDA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Contrato inicia a partir de la fecha de firma y concluye hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las Partes.

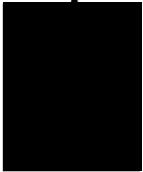
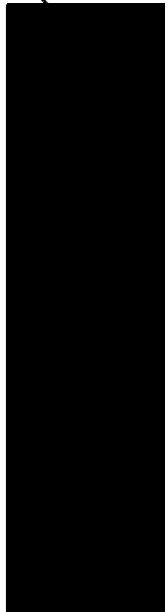



TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

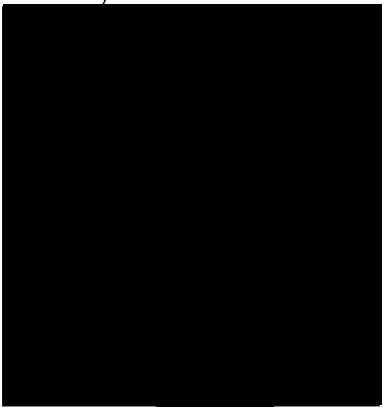
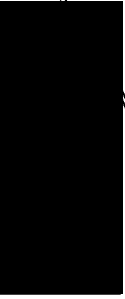
El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los Trabajos objeto de este Contrato en un plazo de 540 (quinientos cuarenta) Días, contados a partir del día 17 de febrero de 2014 y con fecha de terminación el día 10 de agosto de 2015 conforme al Programa de Ejecución establecido en el Anexo “D”, del presente Contrato.

3.1 Prórroga a la Fecha de Terminación

Las Partes acuerdan que el plazo de ejecución no será motivo de modificación alguna en el caso de que se determine suspender total o parcialmente los Trabajos objeto del presente Contrato, por cualquiera de las siguientes causas: i) por caso fortuito o fuerza mayor, ii) por suspensión ordenada por “**PEMEX REFINACIÓN**”, o iii) por cualquier acto u omisión de “**PEMEX REFINACIÓN**” o de otro contratista que trabaje en el Sitio, sin que se trate del **CONTRATISTA** o cualquiera de sus subcontratistas.

Si se actualiza cualquiera de los supuestos señalados en el párrafo anterior, únicamente dará lugar a una prórroga al Programa de Ejecución de los Trabajos, ajustando la fecha de terminación del Contrato sin modificarse el plazo de ejecución. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas Décima Segunda de “Modificaciones al Contrato” y Décima Sexta “Suspensión de los Trabajos” de este Contrato.





1965

1. The first part of the report deals with the general situation in the country and the progress of the work during the year. It is a summary of the work done by the various departments and is intended to give a general impression of the work done during the year.

2. The second part of the report deals with the work done in the various departments during the year. It is a summary of the work done by the various departments and is intended to give a general impression of the work done during the year.

3. The third part of the report deals with the work done in the various departments during the year. It is a summary of the work done by the various departments and is intended to give a general impression of the work done during the year.

4. The fourth part of the report deals with the work done in the various departments during the year. It is a summary of the work done by the various departments and is intended to give a general impression of the work done during the year.

5. The fifth part of the report deals with the work done in the various departments during the year. It is a summary of the work done by the various departments and is intended to give a general impression of the work done during the year.

6. The sixth part of the report deals with the work done in the various departments during the year. It is a summary of the work done by the various departments and is intended to give a general impression of the work done during the year.





CUARTA.- REMUNERACIÓN



4.2 Facturación

El Residente de Obra será el responsable de autorizar los pagos mediante su firma previa verificación del cumplimiento de los Trabajos en términos del Contrato, para iniciar los trámites de pago correspondientes. La firma en la estimación permitirá la generación de la factura respectiva.




Las facturas abarcarán periodos de corte mensual y serán consecuencia de la autorización de los pagos por parte del Residente de Obra designado para tal efecto.

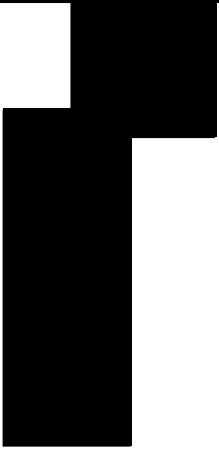
Para que el **CONTRATISTA** deposite su facturación electrónica, previamente deberá de llenar el formato de registro en la Bóveda Electrónica. Recibido el formato de registro **PEMEX REFINACIÓN** le enviará al **CONTRATISTA** un correo electrónico con la contraseña, la Guía de Acceso y Operación a la Bóveda. Una vez hecho el registro, **PEMEX REFINACIÓN** le enviará un correo electrónico al **CONTRATISTA**, con la Adenda-Prefactura, para generar su factura electrónica y para que la deposite en la Bóveda conforme a las instrucciones enviadas.

En caso de no ser posible el depósito de la factura electrónica en la Bóveda, se deberá entregar al Residente de Obra, la representación gráfica de la factura electrónica en versión PDF y el XML.

En el análisis y cálculo de los importes de pago se deberán considerar los derechos e impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales. El **CONTRATISTA** será el único responsable de que las facturas que se generen para su pago, cumplan con los requisitos fiscales y administrativos, incluidos los datos de la cuenta bancaria, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o tardía, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

El plazo que transcurra entre la notificación de rechazo de una factura y la fecha en que el **CONTRATISTA** presente ésta corregida, no se computará para efectos de reprogramación del plazo establecido para el pago. Una vez corregida la factura, reinicia el cómputo del plazo antes mencionado.





4.3 Forma de Pago

Como parte de la remuneración, el **CONTRATISTA** recibirá de "**PEMEX REFINACIÓN**" el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de Trabajos realizados como pago total por unidad de concepto de trabajo terminado conforme a las disposiciones del Contrato y sus Anexos, dichos precios incluyen el pago total que debe cubrirse al **CONTRATISTA** por todos los gastos directos e indirectos que originen los Trabajos, el financiamiento, la utilidad y los cargos adicionales.

PROCEDIMIENTO:

- i) El **CONTRATISTA** presentará a la Residencia de Obra, las estimaciones respectivas, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los 6 (seis) Días siguientes a la fecha de corte que será a más tardar el último Día de cada mes. Si las estimaciones no son presentadas en el término antes señalado, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos y/o costos financieros por parte del **CONTRATISTA**. Las Partes acuerdan que la fecha en que el **CONTRATISTA** presente las estimaciones a la Residencia de Obra se deberá registrar en la Bitácora Electrónica.
- ii) El Residente de Obra tendrá un periodo de 15 (quince) Días contados a partir del día siguiente de la presentación de la estimación para su revisión, conciliación y autorización y comunicará dentro de este periodo al **CONTRATISTA**, las eventuales deficiencias a corregir. En el entendido de que una vez corregidas dichas deficiencias por el **CONTRATISTA**, la estimación deberá quedar aprobada por el monto conciliado y autorizada por el Residente de Obra, momento en el cual el **CONTRATISTA** podrá emitir la factura respectiva.
- iii) Los pagos se efectuarán dentro de los 20 (veinte) Días siguientes a la autorización de la factura.

Recibido el pago por el **CONTRATISTA**, éste tendrá 15 (quince) Días para reclamar sobre cualquier aspecto del mismo, transcurrido este plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y el **CONTRATISTA** liberará a "**PEMEX REFINACIÓN**" de cualquier obligación relacionada a dicho pago.

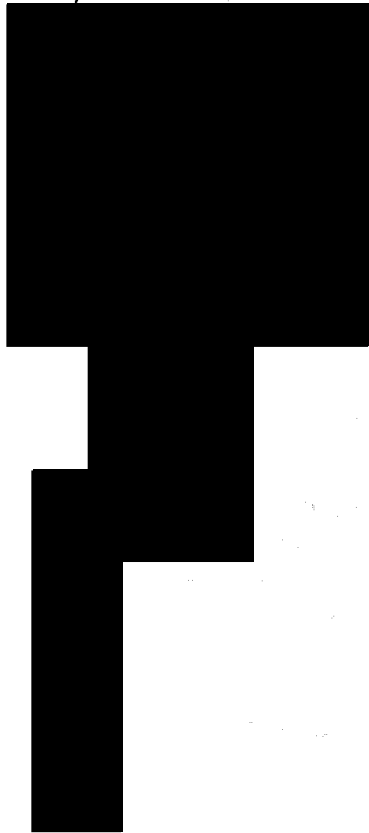
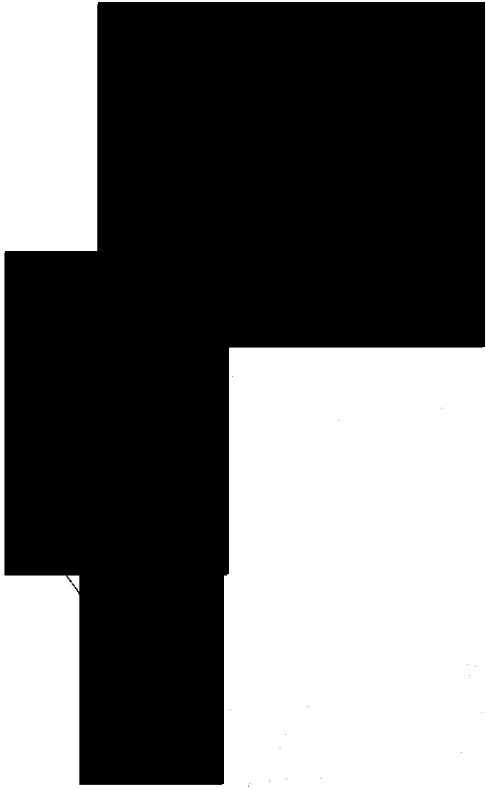
Los pagos al **CONTRATISTA** se efectuarán invariablemente mediante depósito bancario en la siguiente cuenta bancaria:

Beneficiario: Constructora Norberto Odebrecht S.A

Banco:

No. de cuenta:

Clave Interbancaria (CLABE):



... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

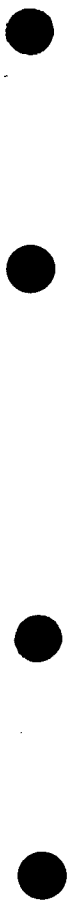
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..



[REDACTED]

4.5 Mecanismos de Revisión y Ajuste a la Remuneración

“PEMEX REFINACIÓN” de conformidad con lo establecido en los artículos 60 penúltimo párrafo, 61 fracción III de la LPM y 62 último párrafo del RLPM, deberá realizar ajustes a las remuneraciones del presente Contrato por el siguiente supuesto:

- I. La variación de precios de mercado de los Insumos.

Los ajustes por variación de precios de mercado de los Insumos que forman parte de la remuneración se basarán en los Índices Nacionales de Precios Productor que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de acuerdo con el procedimiento a que se refiere el Anexo “Q”.

4.6 Anticipo

“PEMEX REFINACIÓN” otorgará al **CONTRATISTA** un anticipo por el [REDACTED] del monto total del Contrato, correspondiéndole por este concepto un importe de: [REDACTED]

sin incluir el IVA, para instalaciones temporales, movimiento y traslado de maquinaria al Sitio.

El anticipo será otorgado previa entrega de la Garantía respectiva y dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la presentación y autorización de la factura.

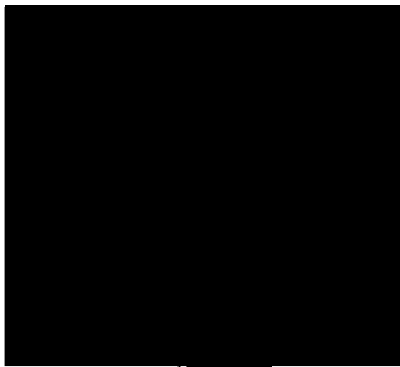
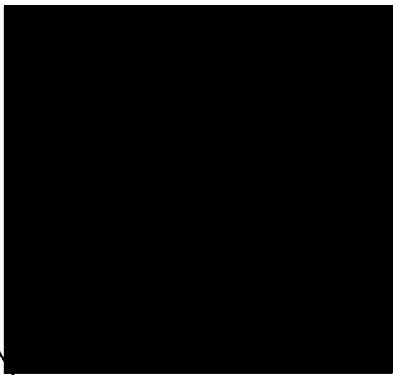
Los anticipos se descontarán del monto pactado, a partir de la fecha en que sean recibidos por el **CONTRATISTA**, y su importe deberá amortizarse proporcionalmente en cada uno de los pagos, comprometiéndose el **CONTRATISTA** a que el anticipo lo aplicará exclusivamente para los fines que le fue otorgado.

El **CONTRATISTA** invariablemente deberá entregar a “PEMEX REFINACIÓN”, y a favor de éste, una Garantía por el importe del anticipo, en los términos de la cláusula Novena denominada “Garantías”.

El atraso del **CONTRATISTA** en la entrega de la factura correspondiente al anticipo, no dará lugar a la reprogramación del plazo pactado en este Contrato, sin embargo; el atraso en la entrega del anticipo por causas imputables a “PEMEX REFINACIÓN” diferirá en igual plazo el Programa de Ejecución del Contrato.

QUINTA.- PENALIZACIONES

Las Partes en el presente Contrato, acuerdan que “PEMEX REFINACIÓN” aplicará penalizaciones al **CONTRATISTA** en los siguientes supuestos:



Lo anterior de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo "N" "Penas Convencionales" del presente Contrato.

I. POR ATRASO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

Se establecen penalizaciones económicas a cargo del **CONTRATISTA** por atrasos en las fechas establecidas en el Programa de Ejecución incluido en el Anexo "D", para lo cual **PEMEX REFINACIÓN** comprobará en las estimaciones correspondientes al día último del mes, el avance de los mismos. Si como resultado de esta comprobación existen retrasos imputables a el **CONTRATISTA**, **PEMEX REFINACIÓN** procederá a aplicar al **CONTRATISTA** penalizaciones económicas equivalentes al 2.0% (dos por ciento), sobre la diferencia mensual acumulada de los importes de los Trabajos programados contra los Trabajos ejecutados.

Las penalizaciones a que se refiere el párrafo anterior se aplicarán como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha en que se determine el atraso. Si en el mes posterior a cualquiera en que se retuvo una penalización, se calcula la penalización correspondiente y resulta lo siguiente:

- a) Ser mayor que la anteriormente retenida, se retendrá adicionalmente el diferencial de las penalizaciones entre los dos meses,
- b) Si es menor que la anteriormente retenida, se devolverá al **CONTRATISTA** el diferencial de penalizaciones entre los dos meses,
- c) Y si resulta ser la misma, la retención acumulada al mes anterior permanecerá en poder de **PEMEX REFINACIÓN**.

En el caso que **PEMEX REFINACIÓN** reintegre montos retenidos al **CONTRATISTA** por haber recuperado atrasos, éstos no generarán ningún cargo o costo financiero.

En el caso de que se concluya el plazo de ejecución y persista el atraso en el Programa de Ejecución por parte del **CONTRATISTA**, **PEMEX REFINACIÓN** mantendrá las retenciones económicas por este supuesto con el carácter de penalizaciones definitivas.

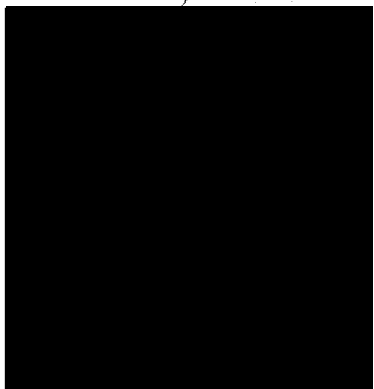
II. POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA PROGRAMADA PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. Some words like "information" and "document" are faintly visible.]



[REDACTED]

Si el **CONTRATISTA** no concluye los Trabajos en la fecha señalada en el Programa de Ejecución, **PEMEX REFINACIÓN** tendrá la facultad de exigir el cumplimiento del presente Contrato y el **CONTRATISTA** deberá pagar como pena convencional definitiva a **PEMEX REFINACIÓN** una cantidad equivalente al 0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día de atraso de los Trabajos pendientes de ejecutar, mismos que se calculará en periodos mensuales.

Para efectos del cálculo de la Pena convencional establecida en el párrafo anterior, el monto de los Trabajos pendientes de ejecutar que será tomado como base en el mes para aplicar la pena, será el monto promedio en el periodo que corresponda, es decir, se considerará la suma del monto de atraso inicial y el de atraso final del periodo dividido entre dos.

Si **PEMEX REFINACIÓN** opta por exigir el cumplimiento del presente contrato de conformidad con el artículo 1846 del Código Civil Federal, el **CONTRATISTA** deberá de presentar el consentimiento expreso de la Institución Afianzadora respecto a las garantías del presente Contrato, en la que se indique el plazo concedido para el cumplimiento de la obligación.

III. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A DESARROLLO REGIONAL.

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el porcentaje de Desarrollo Regional al que se comprometió en su Propuesta Técnica-Económica, en los términos del Anexo "T" del Contrato, su incumplimiento será calculado de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{IDR} = 0.025 * \text{MC} * (\text{PDR}_{\text{OF}} - \text{PDR}_{\text{R}})/100$$

Dónde:

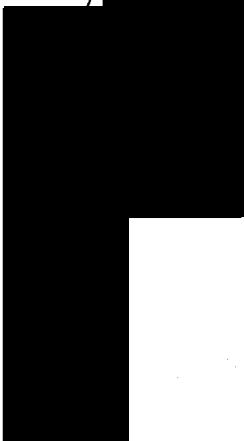
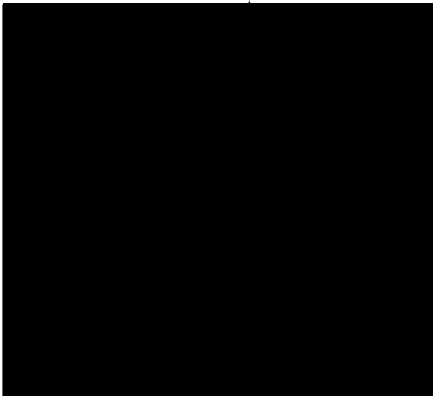
IDR Es la penalización en Pesos por incumplimiento en el Porcentaje de Desarrollo Regional ofertado por el Contratista en su proposición.

MC Es el monto total del Contrato en Pesos.

PDR_{OF} Es el Porcentaje de Desarrollo Regional ofertado por el Contratista en su proposición.

PDR_R Es el Porcentaje de Desarrollo Regional real de los Trabajos ejecutados.





[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. Some words like "information" and "document" are faintly visible.]

[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



[REDACTED]

IV. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL ANEXO "S"

En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con cualquiera de las obligaciones que se establecen y especifican en el Anexo "S" de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Ambiental (SSPA) del presente Contrato, **PEMEX REFINACIÓN** aplicará las penalizaciones (deducciones) estipuladas de acuerdo a lo establecido en el Formato 6 del referido Anexo "S", considerando para ello los mecanismos y reglas de aplicación establecidos en los apartados del Anexo "S" siguientes: "GUÍA DE LLENADO", "REGLAS DE APLICACIÓN DEL FORMATO 6 DE ANEXO SSPA" y "CLASIFICACIÓN DE CONSECUENCIA A LOS REQUISITOS CON BASE A SU RIESGO".

V. INCUMPLIMIENTO DE LA FECHA PROGRAMADA DE EVENTOS CRITICOS.

Las Penas Convencionales por incumplimiento en las fechas programadas para Eventos Críticos tendrán un carácter definitivo y se aplicarán como porcentajes sobre el monto total del Contrato, teniendo una penalización diaria hasta un porcentaje máximo de penalización (todo respecto del monto total del Contrato). Los Eventos Críticos se encuentran definidos en el Anexo "D" del Contrato. Los porcentajes de penalización para cada uno de los Eventos Críticos se indican a continuación:

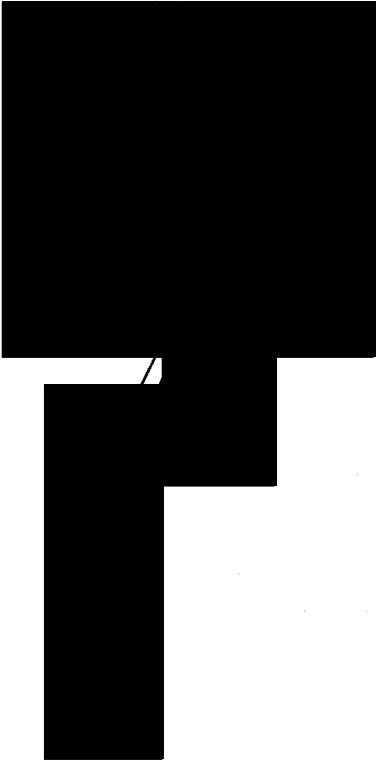
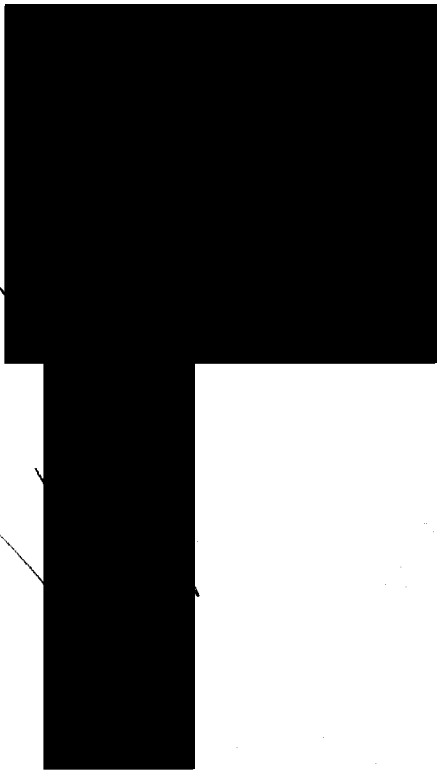
EVENTO CRÍTICO	PENALIZACIÓN DIARIA	PENALIZACIÓN MÁXIMA
[REDACTED]	0.125%	3.750%

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la Garantía de Cumplimiento.

En caso de Rescisión por causas imputables al **CONTRATISTA**, se harán valer las penas convencionales pactadas en esta cláusula, sin perjuicio de otras responsabilidades que resulten aplicables.

No procederá la aplicación de tales penas, cuando el retraso en el Programa de Ejecución sea por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al **CONTRATISTA**, ya que en tal situación se harán a dicho Programa las modificaciones que procedan.

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 17 [REDACTED]



[REDACTED]

Las penas convencionales y las penalizaciones económicas no son deducibles para el **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 32 fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que **PEMEX REFINACIÓN** expedirá al **CONTRATISTA** por dichos conceptos un recibo de fondos, sin considerar el IVA.

SEXTA.- DESARROLLO REGIONAL

Para cumplir con el requisito de Desarrollo Regional, el **CONTRATISTA** se obliga a que cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los Trabajos objeto del Contrato, sean realizados por empresas de la Región en donde se realizarán dichos Trabajos, a través de Subcontrataciones.

Cualquier sustitución de proveedores o subcontratistas de los originalmente propuestos por el **CONTRATISTA** para fines del cumplimiento del porcentaje de Desarrollo Regional, deberá ser autorizada por "**PEMEX REFINACIÓN**", siempre que tal sustitución no implique variar el monto ni el plazo del presente Contrato, ni disminuir el porcentaje mínimo de Subcontratación a que se refiere el párrafo que antecede y se cumplan las especificaciones del mismo y el Programa de Ejecución. En cualquier caso el **CONTRATISTA** deberá cumplir con el porcentaje mínimo de Desarrollo Regional originalmente propuesto.

"**PEMEX REFINACIÓN**" podrá llevar a cabo, la verificación documental del cumplimiento del porcentaje de Desarrollo Regional establecido en esta cláusula, durante la ejecución de los Trabajos.

El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** a cualquiera de las obligaciones a que se refiere la presente cláusula será sujeto de la penalización por "Incumplimiento de las obligaciones relativas a Desarrollo Regional" en los términos establecidos en la cláusula Quinta denominada "Penalizaciones" del presente Contrato y; asimismo, será causal de rescisión de este acuerdo de voluntades.

SÉPTIMA.- CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos u obligaciones derivadas del presente Contrato, incluidas acciones, partes sociales o cualquier otro tipo de intereses del **CONTRATISTA** a personas ajenas al mismo Grupo Corporativo, sin la autorización previa y por escrito de "**PEMEX REFINACIÓN**", la cual se deberá obtener con la intervención del área jurídica.

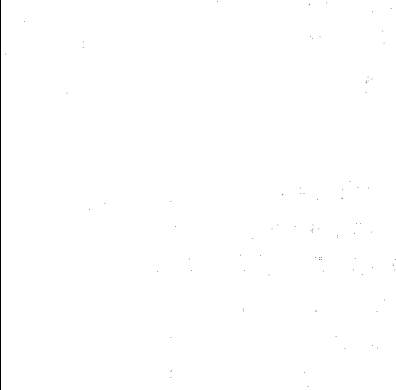
Siempre y cuando no impliquen un cambio de control del **CONTRATISTA** y no se ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, no quedan comprendidas aquellas cesiones de capital, transferencias de acciones o

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

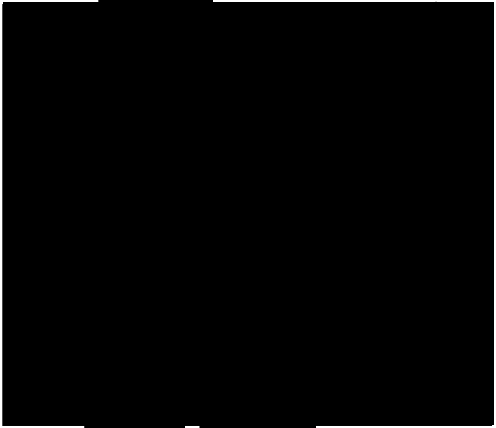


Faint, illegible text in the upper right quadrant of the page.

Handwritten scribble or signature on the left margin, partially overlapping the redaction.



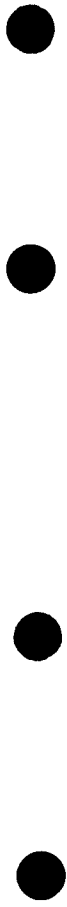
Faint, illegible text in the middle right section of the page.



Faint, illegible text in the lower middle right section of the page.



Faint, illegible text in the bottom right section of the page.



[REDACTED]

partes sociales entre empresas del mismo Grupo Corporativo del **CONTRATISTA** ni las operaciones por ventas en el mercado de valores, para lo cual, el **CONTRATISTA** deberá informar a "**PEMEX REFINACIÓN**" en un plazo no mayor de 30 (treinta) Días contados a partir de que ocurra dicho evento, la forma y términos de tales cesiones.

El **CONTRATISTA** podrá ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico, y "**PEMEX REFINACIÓN**" otorga su consentimiento, siempre y cuando al momento de registrarse la correspondiente cuenta por pagar en cadenas productivas y al acceder al portal de Nafin Cadenas Productivas, no exista impedimento legal o administrativo. En virtud de lo anterior, las Partes se obligan al procedimiento establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C.; Institución de Banca de Desarrollo".

Con excepción de la cesión de los derechos de cobro, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que, no obstante la cesión o transferencia de las obligaciones y derechos del presente Contrato, así como de acciones, partes sociales o cualquier otro tipo de intereses, el cesionario preserva las capacidades técnicas, financieras y demás necesarias para cumplir adecuadamente con las obligaciones del **CONTRATISTA**.

Las consecuencias de la cesión o transferencia de las obligaciones y derechos del presente Contrato se deberán formalizar mediante convenio modificatorio. Para la cesión de derechos de cobro, así como de acciones, cesiones de capital, partes sociales del **CONTRATISTA** a empresas del mismo Grupo Corporativo, no se requerirá la celebración de convenio modificatorio al presente Contrato.

OCTAVA.- CLÁUSULA FISCAL

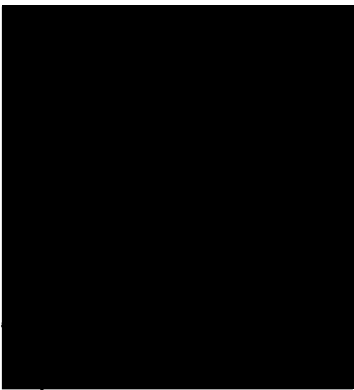
Las Partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las Leyes Federales, Estatales y Municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Contrato y sus Anexos, sin perjuicio de que "**PEMEX REFINACIÓN**" realice, de los pagos que haga al **CONTRATISTA**, las retenciones que le imponga las leyes de la materia.

NOVENA.- GARANTÍAS

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



1



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

First main paragraph of faint, illegible text.

Second main paragraph of faint, illegible text.

Third main paragraph of faint, illegible text.

Fourth main paragraph of faint, illegible text.

Faint text at the bottom right, possibly a signature or date.



115

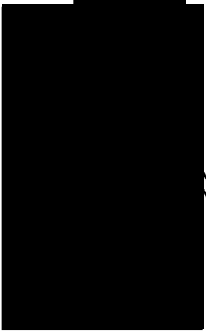
[REDACTED]

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El **CONTRATISTA**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, entregó a "**PEMEX REFINACIÓN**" previo a la firma del Contrato, póliza de fianza por el 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, expedida por institución afianzadora autorizada, a favor de **PEMEX REFINACIÓN** (la "Garantía de Cumplimiento").

El **CONTRATISTA** manifiesta expresamente:

- A. Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "**PEMEX REFINACIÓN**" de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del presente Contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "**PEMEX REFINACIÓN**".
- B. Su conformidad de que la fianza se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- C. Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del Contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente Contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la Autoridad Gubernamental competente.
- D. Su conformidad en obligarse conjuntamente con su afianzadora en el caso de reclamación, y con fundamento en la facultad que le concede el artículo 118 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, que la excepción de subjudicidad, se tendrá por justificada únicamente, si se exhibe copia sellada del escrito de demanda, en el que conste que en el ejercicio de la acción principal, el fiado señala como documento fundatorio de dicha acción, este Contrato y que existe identidad entre las prestaciones reclamadas y los hechos que soportan la improcedencia del reclamo, renunciando expresamente a cualquier otra acepción que se pudiera dar a la excepción de subjudicidad o exigibilidad de la póliza de fianza sujeta a controversia judicial o administrativa entre las Partes de este Contrato; así como a que en este supuesto, la institución de fianzas entere el pago de la cantidad procedente en el Día Hábil inmediato subsecuente al vencimiento del plazo de 30 (treinta) Días que le concede el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para resolver sobre la procedencia del reclamo.
- E. Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de "**PEMEX REFINACIÓN**" en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "**PEMEX REFINACIÓN**".



[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. Some words like "The", "and", "of", "is", "to", "in", "on", "at", "with", "by", "for", "from", "as", "of", "the", "and", "is", "to", "in", "on", "at", "with", "by", "for", "from", "as" are visible.]



- 11/62
- F. Su conformidad para que la afianzadora liquide a "**PEMEX REFINACIÓN**" el 50% del importe garantizado en la fianza en caso de que no entregue la Garantía de Vicios Ocultos conforme a lo establecido en el presente Contrato.
- G. Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de Contrato, quedará debidamente integrada con la siguiente documentación:

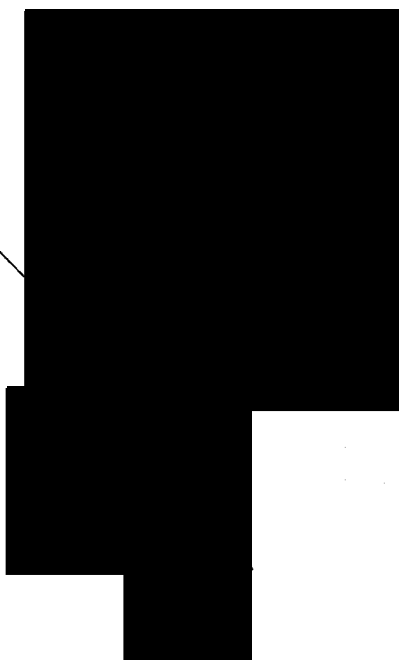
- 1.- Reclamación por escrito a la institución de fianzas.
- 2.- Copia de la póliza de fianza y sus documentos modificatorios, en su caso.
- 3.- Copia del Contrato garantizado y sus Anexos, en su caso.
- 4.- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- 5.- Cuantificación del incumplimiento.

Tratándose de los Trabajos pactados a precios unitarios, en el caso de cualquier modificación a su monto o plazo, el **CONTRATISTA** se obliga a entregar a "**PEMEX REFINACIÓN**" previo a la formalización del instrumento legal respectivo, o a más tardar en el momento de su formalización; el documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento, otorgada originalmente conforme a los términos establecidos en este Contrato, en el cual se garanticen las obligaciones de este Contrato y del convenio correspondiente. En el caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con dicha entrega, "**PEMEX REFINACIÓN**" podrá determinar la rescisión administrativa del Contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por el **CONTRATISTA**.

Siempre y cuando el presente Contrato se esté cumpliendo en los términos pactados, la "Garantía de Cumplimiento" deberá sustituirse para el siguiente ejercicio fiscal por otra equivalente al 10% (diez por ciento) del importe de los Trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios, si los hubiere, la que se presentará dentro de los 15 (quince) Días a partir de la fecha en que la inversión autorizada se notifique por escrito al **CONTRATISTA**, lo cual deberá ocurrir dentro de los primeros 30 (treinta) Días del ejercicio fiscal de que se trate.

GARANTÍA DE ANTICIPO

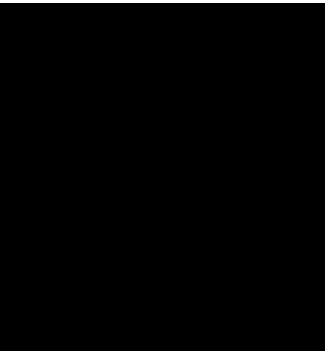
Para garantizar la debida, correcta y total inversión, aplicación, amortización y devolución del anticipo, el **CONTRATISTA** previo a la entrega del anticipo, deberá presentar a "**PEMEX REFINACIÓN**", póliza de fianza, por la totalidad del importe del anticipo que se otorgue para la ejecución de los Trabajos objeto del Contrato, en la misma moneda en la que se otorgó, de acuerdo con las disposiciones aplicables y vigencia del Contrato, sin incluir el IVA, la cual será otorgada por una Institución Afianzadora autorizada y a favor de "**PEMEX REFINACIÓN**".



The following information was obtained from a review of the files of the [redacted] and [redacted] and is being furnished to you for your information.



The [redacted] and [redacted] have been advised of the results of the review and they have indicated that they are satisfied with the results.



The [redacted] and [redacted] have been advised of the results of the review and they have indicated that they are satisfied with the results.



The [redacted] and [redacted] have been advised of the results of the review and they have indicated that they are satisfied with the results.

The [redacted] and [redacted] have been advised of the results of the review and they have indicated that they are satisfied with the results.

The [redacted] and [redacted] have been advised of the results of the review and they have indicated that they are satisfied with the results.

The [redacted] and [redacted] have been advised of the results of the review and they have indicated that they are satisfied with the results.


The [redacted] and [redacted] have been advised of the results of the review and they have indicated that they are satisfied with the results.



[REDACTED]

El **CONTRATISTA** manifiesta expresamente:

- A. Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"PEMEX REFINACIÓN"** de desistirse del derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"PEMEX REFINACIÓN"**.
- B. Su conformidad de que la fianza se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- C. Su conformidad para que la fianza que garantice el anticipo del Contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan en relación con el presente Contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la Autoridad Gubernamental competente.
- D. Su conformidad en obligarse conjuntamente con su afianzadora en el caso de reclamación, y con fundamento en la facultad que le concede el artículo 118 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, que la excepción de subjudicidad se tendrá por justificada únicamente si se exhibe copia sellada del escrito de demanda, en el que conste que en el ejercicio de la acción principal, el fiado señala como documento fundatorio de dicha acción, este Contrato y que existe identidad entre las prestaciones reclamadas y los hechos que soportan la improcedencia del reclamo, renunciando expresamente a cualquier otra acepción que se pudiera dar a la excepción de subjudicidad o exigibilidad de la póliza de fianza sujeta a controversia judicial o administrativa entre las Partes de este Contrato; así como a que en este supuesto, la institución de fianzas entere el pago de la cantidad procedente en el Día Hábil inmediato subsecuente al vencimiento del plazo de treinta (30) Días que le concede el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para resolver sobre la procedencia del reclamo.
- E. Su aceptación para que la fianza de anticipo permanezca vigente hasta que el anticipo otorgado haya sido invertido correctamente, aplicado, amortizado, deducido y/o devuelto a satisfacción de **"PEMEX REFINACIÓN"**, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"PEMEX REFINACIÓN"**.
- F. Su conformidad expresa para que la reclamación que se presente ante su afianzadora por la falta de amortización, inversión, aplicación, deducción y/o devolución del anticipo otorgado, quede debidamente integrada con la siguiente documentación:
1. Reclamación por escrito a la institución de fianzas.
 2. Copia de la póliza de fianza y sus documentos modificatorios, en su caso.
 3. Copia del Contrato garantizado y sus Anexos, en su caso.

- 
4. Copia de los documentos que haya firmado a la recepción del anticipo o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la recepción del mismo.
5. Copia de los documentos pagados donde se hagan constar las amortizaciones realizadas.
6. Copia del documento donde se requiera la devolución del anticipo no amortizado.
7. Cuantificación del anticipo no amortizado y de los intereses respectivos.

La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión del anticipo podrá liberarse cuando el **CONTRATISTA** haya amortizado el importe total del mismo.

GARANTÍA DE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS


Concluidos los Trabajos el **CONTRATISTA** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos o, de los vicios ocultos, en los términos señalados en el presente Contrato y en la legislación aplicable.

Dicha obligación se garantizará durante un plazo de 12 (doce) meses, por lo que previamente a la recepción de los Trabajos, el **CONTRATISTA**, deberá constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los Trabajos ("**Garantía de Vicios Ocultos**"). Esta Garantía se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física o recepción parcial de los Trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad bajo la cobertura de la póliza de garantía a cargo del **CONTRATISTA**.

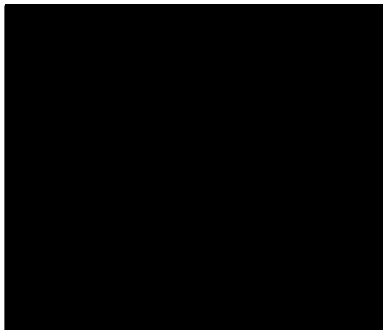
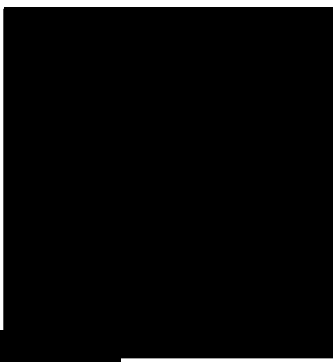
La garantía de la obligación de responder por defectos o vicios ocultos deberá ser emitida por institución afianzadora autorizada, y deberá emitirse en estricto apego al formato presentado en el Anexo "L" del presente Contrato.

Transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los Trabajos quedará automáticamente cancelada la fianza.

Quedarán a salvo los derechos de "**PEMEX REFINACIÓN**" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se haga efectiva la Garantía de Vicios Ocultos, constituida conforme a esta cláusula.

Las Garantías a que se refiere esta cláusula deberán entregarse en las oficinas de la Coordinación de Proyectos de Modernización y Ampliación de Capacidad ubicadas en 

 en el horario de 09:00 a 18:00 horas en estricto apego a los textos que se acompañan en el Anexo "L".



Faint, illegible text in the upper middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.



[REDACTED]

119

aceptando expresamente el **CONTRATISTA** las obligaciones consignadas en éstos.

Previo a la entrega de la póliza de fianza, el **CONTRATISTA** deberá verificar la autenticidad de la misma, por lo que en el supuesto de que "**PEMEX REFINACIÓN**" detecte que una Garantía es apócrifa, se dará aviso a las Autoridades Gubernamentales competentes y a la institución que supuestamente emitió la Garantía, ateniéndose el **CONTRATISTA** a las consecuencias legales que puedan derivar por la entrega de un documento apócrifo.

DÉCIMA.- SEGUROS

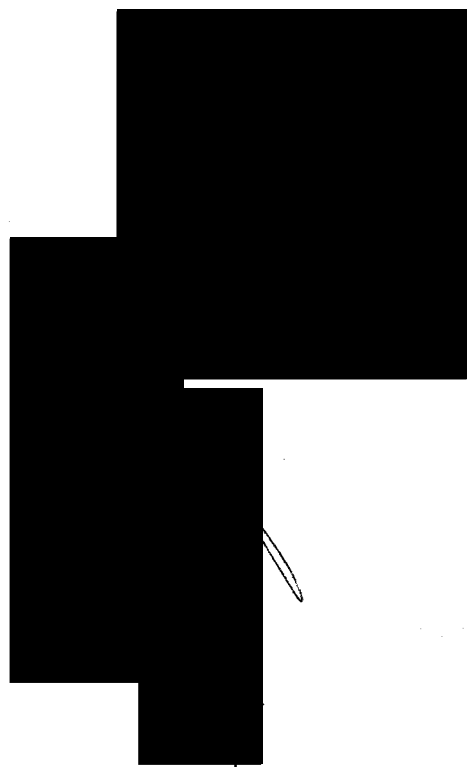
El **CONTRATISTA** será el único responsable de contar con las pólizas de seguros que estime necesario.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Concluidos los Trabajos objeto de este Contrato, se procederá a la recepción total de los mismos. A efecto de lo anterior, el **CONTRATISTA** comunicará a "**PEMEX REFINACIÓN**" por escrito o mediante registro que se haga en la Bitácora Electrónica, la terminación total de los Trabajos, indicando que la misma se concluyó en concordancia con las especificaciones del presente Contrato y sus Anexos. Dentro de los 15 (quince) Días siguientes a la fecha de recepción de la comunicación referida, el Residente de Obra verificará que los Trabajos se encuentren debidamente concluidos, debiéndose dejar constancia por escrito firmado por las Partes como requisito previo a la recepción total de los mismos.

Con excepción de la recepción parcial del Evento Crítico previsto en el Anexo "D" Programa de Ejecución, siempre que a juicio de "**PEMEX REFINACIÓN**" existan otros Trabajos terminados, identificables, susceptibles de utilizarse y conservarse, "**PEMEX REFINACIÓN**" podrá recibir parte de los Trabajos objeto del Contrato. A efecto de lo anterior, el **CONTRATISTA** comunicará al representante de "**PEMEX REFINACIÓN**", por escrito o en el sistema de control que se haya determinado para el seguimiento del Contrato, la terminación de los Trabajos que pueden ser objeto de recepción parcial. Dentro de los 15 (quince) Días siguientes a la fecha de tal comunicado, el Residente de Obra verificará que los mismos se encuentren debidamente concluidos debiendo dejar constancia por escrito firmada por las Partes.

Si durante la verificación de los Trabajos el Residente de Obra observa deficiencias en la terminación de los mismos, o determina que éstos no han sido realizados de acuerdo con los requerimientos o especificaciones del Contrato y sus Anexos, solicitará por escrito al **CONTRATISTA** su reparación o corrección, a



Faint, illegible text visible through the redaction.



Faint, illegible text visible through the redaction.



[REDACTED]

efecto de que éstos se realicen conforme a las disposiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos. En este supuesto, el plazo de verificación de los Trabajos pactado en el Contrato se podrá prorrogar por el período que acuerden las Partes para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de las penas convencionales que, en su caso, procedan y que **"PEMEX REFINACIÓN"** opte por la rescisión administrativa del Contrato.

Cuando aparecieren vicios ocultos en los Trabajos ejecutados objeto del presente Contrato dentro de un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la fecha de terminación documentada, las Partes se sujetarán al siguiente procedimiento:

"PEMEX REFINACIÓN" solicitará su reparación o reposición inmediata, que hará por su cuenta el **CONTRATISTA** sin que tenga derecho a retribución. Si el **CONTRATISTA** no atiende los requerimientos de **"PEMEX REFINACIÓN"** en el plazo de 30 (treinta) Días, éste podrá encomendar a terceros o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las Disposiciones Legales aplicables, con cargo al **CONTRATISTA**.

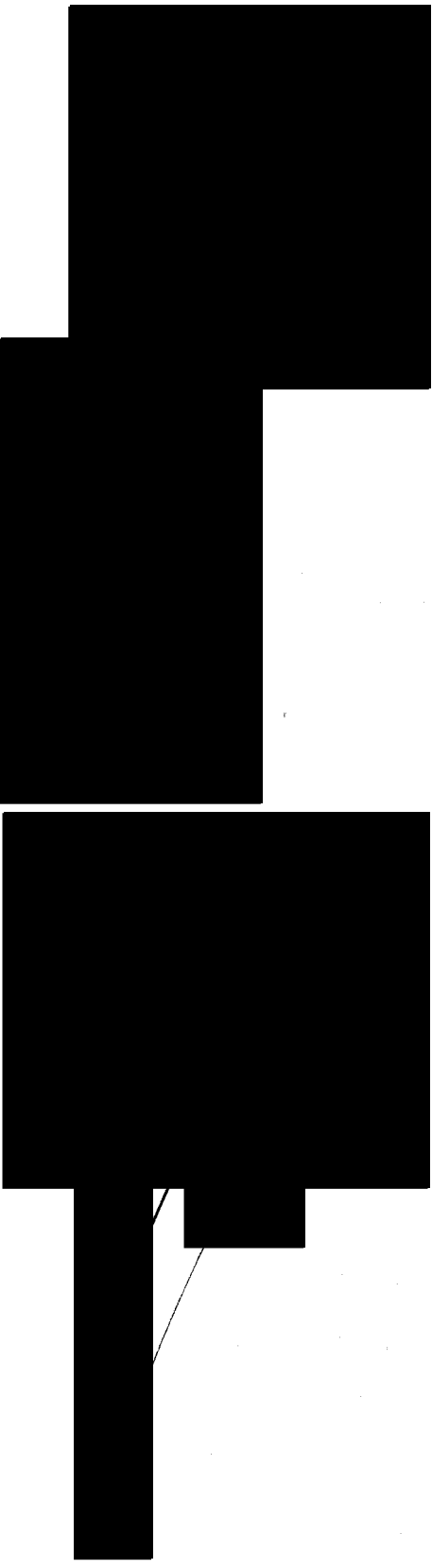
Si el **CONTRATISTA** no atendiese los defectos y los vicios ocultos en los Trabajos ejecutados o en los bienes que se provean para la ejecución objeto del presente Contrato a requerimiento de **"PEMEX REFINACIÓN"** en el plazo solicitado, **"PEMEX REFINACIÓN"** hará efectiva la garantía que otorgue el **CONTRATISTA**, por el plazo de 12 (doce) meses una vez concluidos los Trabajos, a que se refiere el párrafo correspondiente a la Garantía de Vicios Ocultos de la cláusula Novena denominada "Garantías".

No se considerarán defectos o vicios ocultos en los Trabajos ejecutados, aquéllos en los que **PEMEX REFINACIÓN** y/o cualquiera de sus otros contratistas hayan dañado las condiciones de los Trabajos de conformidad con los requerimientos, Normas, Especificaciones y Códigos previstos en el Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

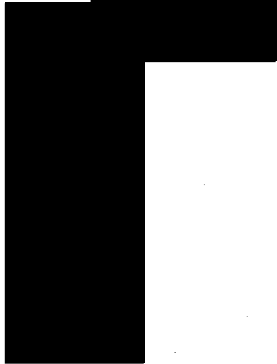
Cuando las necesidades del proyecto o del Contrato lo requieran, las Partes podrán pactar modificaciones al mismo, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Mediante convenio modificatorio, suscrito por los representantes legales de las Partes, cuando se trate de:
 - a. Los términos contractuales relativos a la remuneración y a los mecanismos para sus ajustes,
 - b. Los términos relativos a objeto, monto o plazo del Contrato,
 - c. La incorporación de avances tecnológicos que tengan un impacto en los términos contractuales señalados en los dos incisos anteriores, y



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]





...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

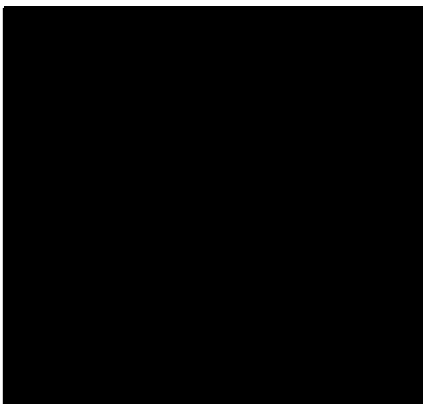
...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...





[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. Some words like "MEMORANDUM" and "SUBJECT" are faintly visible.]



[REDACTED]

Cuando no sea factible determinar los Precios Unitarios Extraordinarios como PUE-T1 y/o PUE-T2, en los términos de los incisos (i) y (ii) anteriores, el **CONTRATISTA** deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión por parte de **PEMEX REFINACIÓN**.

En tal caso, para la determinación de los Precios Unitarios Extraordinarios, **PEMEX REFINACIÓN** y el **CONTRATISTA** procederán de la siguiente manera:

a) Determinarlos a partir de los elementos contenidos en los análisis de precios que sirvieron de base al **CONTRATISTA** para formular los Precios Unitarios establecidos en el Contrato, tales como consumos, rendimientos por unidad de obra en las mismas condiciones a las originales, costos de materiales, mano de obra, equipo del **CONTRATISTA**, costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del **CONTRATISTA** y los cargos adicionales previstos en la Propuesta Técnica-Económica.

Los Insumos que no puedan ser determinados conforme a lo establecido en el inciso que antecede, se complementarán con los elementos de costos investigados en el mercado (cotizaciones y/o facturas) avalados por el Área Encargada de la Revisión y Autorización de los Precios Unitarios Extraordinarios de **PEMEX REFINACIÓN**.

b) Cuando las características de los elementos contenidos en los análisis de Precios Unitarios del Contrato, tales como consumos, rendimientos por unidad de obra, costos de materiales, mano de obra y equipo, no puedan ser utilizados por condiciones de trabajo diferentes a los consignados en el Contrato, o los costos de los materiales estén influidos por condiciones distintas a las originalmente pactadas, tales como, el volumen de venta, tiempos de entrega, entre otros, el **CONTRATISTA** deberá presentar justificación por escrito, que acredite los motivos y condiciones que no le permitan utilizar los elementos del contrato original, el Residente de Obra deberá validar dicha justificación, considerando que los costos de los Insumos deberán estar referidos con vigencia a los presentados en la Propuesta Técnica-Económica.

El **CONTRATISTA** deberá determinar analíticamente los consumos y rendimientos para el Precio Unitario Extraordinario, tomando en cuenta la experiencia de su personal de construcción o los antecedentes aplicables de trabajos similares en otros contratos de obra en las mismas condiciones, conciliándolo con el Residente de Obra, emitiendo un documento (matriz ciega) con los Insumos y cantidades utilizadas de cada uno de ellos, así como el rendimiento obtenido para llevar a cabo el Concepto de Trabajo.

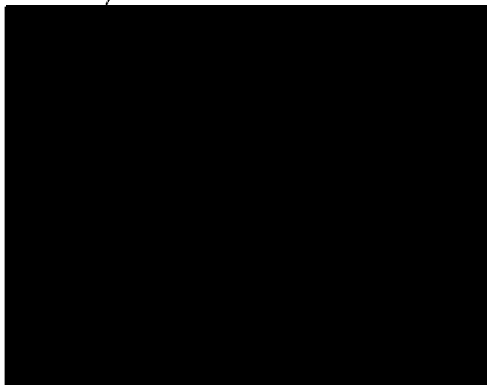
[REDACTED]

[REDACTED]

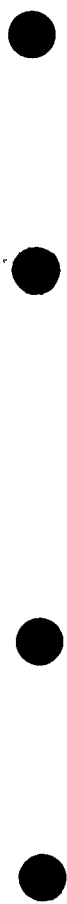
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs with varying indentations.]



Los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del **CONTRATISTA** y los cargos adicionales previstos en la Propuesta Técnica-Económica, serán los convenidos en el Contrato.

(iv) Precios Unitarios Extraordinarios Tipo 4 (PUE-T4).

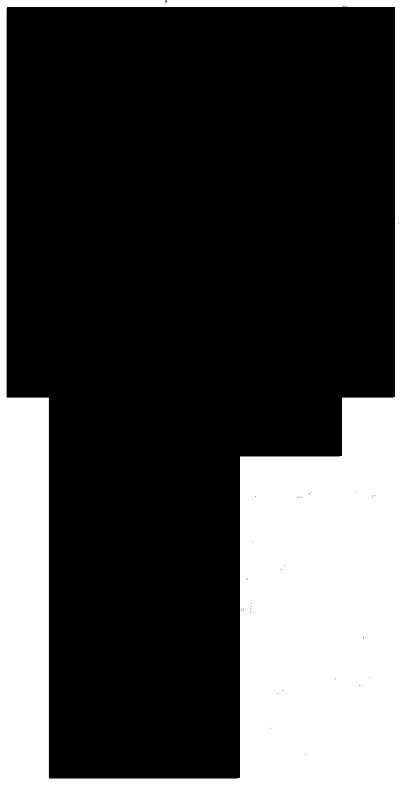
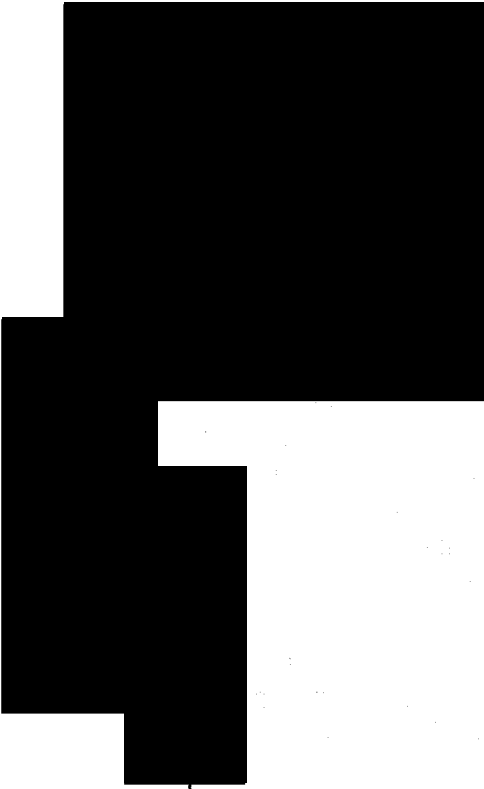
Cuando no sea factible determinar los Precios Unitarios Extraordinarios como PUE-T1, PUE-T2, y/o PUE-T3 en los términos de los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores, el **CONTRATISTA** deberá analizarlos partiendo de la observación directa de los trabajos, respecto del procedimiento constructivo, alcance, materiales, maquinaria, equipo, personal y demás que intervengan en los conceptos de trabajo, previa autorización del Residente de Obra.

El Residente de Obra se encargará de la verificación de los consumos de materiales y los recursos asignados como lo son la maquinaria, el equipo y el personal a utilizar de conformidad con el y/o los procedimiento (s) constructivo(s).

a) El **CONTRATISTA** entregará los documentos comprobatorios de los consumos de materiales y recursos empleados durante el periodo que ejecutó los trabajos. Dichos documentos formarán parte del Precio Unitario Extraordinario que se determinará. Toda esta documentación deberá estar avalada por el Residente de Obra y/o el supervisor designado para la verificación de los consumos de materiales y recursos, considerando que los costos de los Insumos deberán estar referidos a los presentados en la Propuesta Técnica-Económica. Los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del **CONTRATISTA** y los cargos adicionales previstos en la Propuesta Técnica-Económica, serán los convenidos en el Contrato.

b) Los costos directos se verificarán y conciliarán con anterioridad a su aplicación en el Precio Unitario Extraordinario, salvo los costos directos ya establecidos en el Contrato.

c) Cuando las características de los elementos contenidos en los análisis de Precios Unitarios del Contrato, tales como costos de materiales, mano de obra y equipo del **CONTRATISTA** en las mismas condiciones a las originales, no puedan ser utilizados por condiciones de trabajo diferente, o los costos de los materiales estén influidos por condiciones distintas a las originalmente pactadas, tales como: el volumen de venta, tiempos de entrega o por ser compra inmediata a un solo proveedor por tratarse de trabajos de emergencia, entre otros, el **CONTRATISTA** deberá presentar una justificación por escrito, que acredite las condiciones que a su juicio no le permitan utilizar los elementos del Contrato, el Residente de Obra de **PEMEX REFINACIÓN** deberá validar dicha justificación.



...the ...
 ...the ...
 ...the ...

...the ...
 ...the ...
 ...the ...

...the ...
 ...the ...
 ...the ...



[REDACTED]

En todos los casos, el Residente de Obra deberá emitir por escrito al **CONTRATISTA**, independiente de la anotación en la Bitácora Electrónica, la orden de trabajo correspondiente.

Para que los Precios Unitarios Extraordinarios sean autorizados por **PEMEX REFINACIÓN**, el Residente de Obra enviará al Área Encargada de la Revisión y Autorización de los Precios Unitarios Extraordinarios, copia de la notificación al **CONTRATISTA** donde se le hubiese ordenado la ejecución de trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, adjuntando la propuesta del **CONTRATISTA** con todos sus apoyos, para la revisión de detalle de los Precios Unitarios Extraordinarios.

Los conceptos de trabajo, sus especificaciones y los Precios Unitarios Extraordinarios, autorizados por el Área Encargada de la Revisión y Autorización de los Precios Unitarios Extraordinarios, quedarán incorporados al Contrato, por cualquiera de los supuestos previstos en la Cláusula Décima Segunda.

El **CONTRATISTA**, una vez autorizados los Precios Unitarios Extraordinarios, podrá elaborar sus facturas y presentarlas a "**PEMEX REFINACIÓN**" en los términos de las Cláusula Cuarta, numerales 4.2 y 4.3.

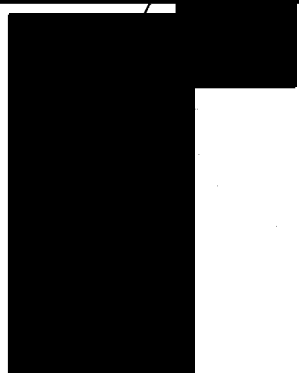
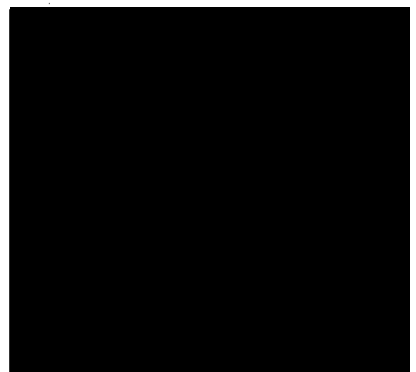
En caso de que la ejecución de trabajos por cantidades adicionales o conceptos de trabajo no previstos en el Anexo "C" Catálogo de Conceptos original del Contrato, que modifiquen el objeto, monto o plazo del mismo, las Partes celebrarán un convenio en los términos de la Cláusula Décima Segunda, numeral I, inciso b.

12.3 Incorporación de avances tecnológicos y eficiencia del proyecto

En caso de que durante la ejecución de los Trabajos, surjan avances tecnológicos, se disponga de nueva información o cualquier otro factor que contribuya a mejorar la eficiencia del proyecto o la ejecución del Contrato, previa determinación de la viabilidad y conveniencia de ello por parte de "**PEMEX REFINACIÓN**", las Partes podrán realizar modificaciones al proyecto mediante la celebración del convenio modificadorio correspondiente, considerando los impactos en tiempo y costo correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Salvo por disposición en contrario contenida en este Contrato, ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato en la medida y por el plazo en que la imposibilidad de cumplimiento se deba a caso fortuito o fuerza mayor.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second paragraph of faint, illegible text.

Third paragraph of faint, illegible text.

Fourth paragraph of faint, illegible text.

Fifth paragraph of faint, illegible text.

Sixth paragraph of faint, illegible text.

Seventh paragraph of faint, illegible text.

Eighth paragraph of faint, illegible text.

Ninth paragraph of faint, illegible text.

Tenth paragraph of faint, illegible text at the bottom of the page.



[REDACTED]

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos fenómenos de la naturaleza o hechos de personas, ajenos a la voluntad de cualquiera de las Partes, que son insuperables, imprevisibles, o que previéndose no se pueden evitar, que impiden a la parte afectada llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido al caso fortuito o fuerza mayor. Entre otros, se consideran caso fortuito o fuerza mayor, acontecimientos tales como huelgas y disturbios laborales causadas por trabajadores ajenos al **CONTRATISTA**, motines, cuarentenas, epidemias, guerras, declaradas o no, actos o atentados terroristas, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios, hallazgos arqueológicos y condiciones pluviométricas extraordinarias en la zona donde se desarrollarán los Trabajos, cuando estas impidan la ejecución de los Trabajos.

La parte que alegue la existencia del caso fortuito o fuerza mayor tendrá la carga de la prueba.

En caso de suspensión de los Trabajos derivada de caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en las cláusulas de "Ajuste al Programa de Ejecución, Fechas Críticas y Plazo de Ejecución" y "Suspensión de los Trabajos" de este Contrato.


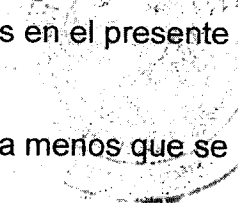






En caso de terminación anticipada de los Trabajos derivada de caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en la cláusula Décima Quinta denominada "Terminación Anticipada".

Adicionalmente, el **CONTRATISTA** podrá invocar como supuestos de caso fortuito o fuerza mayor la imposibilidad de tener acceso al Sitio para ejecutar los Trabajos, no obstante haber realizado todas las acciones bajo su control y de conformidad con las estipulaciones de este Contrato para lograr dicho acceso, cuando dicha falta de acceso afecte substancialmente la ejecución de los Trabajos o el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato y siempre que habiendo comunicado por escrito dicha circunstancia al Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, ésta haya realizado todos los actos bajo su control y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables sin poder obtener los permisos necesarios para tales efectos.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

14.1 Rescisión administrativa

"PEMEX REFINACIÓN" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el Contrato, sin necesidad de declaración judicial, mediante el procedimiento establecido en esta cláusula, en caso de que el **CONTRATISTA** se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 
- 
- a) Incumpla con sus obligaciones en los términos establecidos en el presente Contrato y sus Anexos;
- b) No entregue la(s) garantía(s) solicitadas en este Contrato, a menos que se le haya exceptuado de su presentación;
- c) Si el **CONTRATISTA** no ejecuta los Trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato y sus Anexos o sin motivo justificado no acate las órdenes por escrito dadas por el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato;
- d) Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquier otra figura análoga;
- e) Durante la ejecución del Contrato pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del Contrato;
- f) Se le revoque o cancele de manera definitiva cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato;
- g) Interrumpa o abandone los Trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"PEMEX REFINACIÓN"**, injustificadamente;
- h) Cuando sin autorización expresa de **"PEMEX REFINACIÓN"** ceda o transfiera a personas ajenas al mismo Grupo Corporativo, las obligaciones y derechos del Contrato de cualquier forma;
- i) Cuando sin autorización expresa de **"PEMEX REFINACIÓN"** ceda o transfiera a personas ajenas al mismo Grupo Corporativo, las acciones, partes sociales e intereses del **CONTRATISTA**, o **CONSORCIO** o sus obligados solidarios;
- j) Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación al Contrato;
- k) Si no da cumplimiento al porcentaje de Desarrollo Regional en los términos de la cláusula sexta del presente Contrato denominada "Desarrollo Regional";
- l) Se ubique en los supuestos de la cláusula Vigésima Sexta denominada "Compromiso contra la Corrupción";
- 
- 
- 
- 
- 
- 

[REDACTED]

m) Cuando reincida en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Anexo "S" de este Contrato. Para efectos de esta cláusula, y conforme a lo establecido en el Anexo "S", se entenderá como reincidencia la falta en el cumplimiento, por dos o más eventos diferentes, o por dos o más veces de un mismo evento;

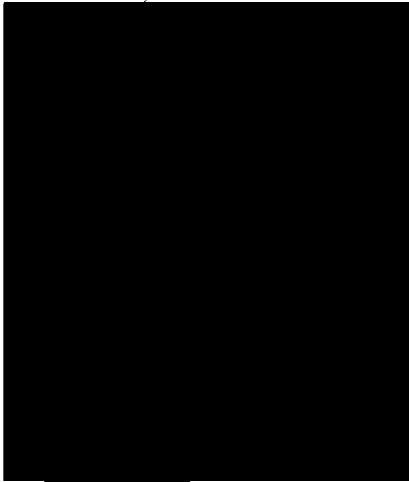
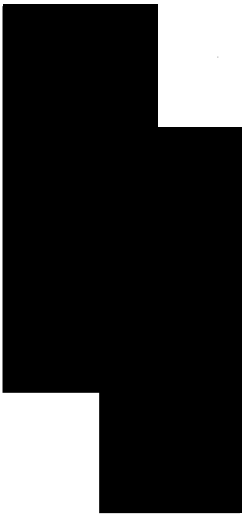
n) Cuando el **CONTRATISTA** ocasione un accidente por incumplimiento de los requerimientos generales señalados en el Formato 4 del Anexo "S" de este Contrato;

o) Cuando con motivo de la ejecución del Contrato el **CONTRATISTA** cause la muerte de una o más personas, ya sea por su falta de previsión, negligencia o por el incumplimiento de cualquiera de los requerimientos u obligaciones establecidos en el Anexo "S", o bien por el incumplimiento a otras obligaciones del Contrato o de las disposiciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Ambiental (SSPA). En este supuesto "**PEMEX REFINACIÓN**" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa una vez que las Autoridades Gubernamentales competentes, determinen que la responsabilidad de este evento es imputable al **CONTRATISTA**, no obstante dicha determinación, "**PEMEX REFINACIÓN**" valorará la decisión de rescindir;

p) Cuando en el desarrollo del Contrato el **CONTRATISTA** incurra en delitos ambientales por incumplimiento a cualquiera de los requerimientos del Anexo "S", a otras obligaciones del Contrato o de las disposiciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Ambiental (SSPA). En este supuesto "**PEMEX REFINACIÓN**" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa una vez que las Autoridades Gubernamentales competentes, determinen que las conductas realizadas por el **CONTRATISTA** constituyen un delito ambiental, no obstante dicha determinación, "**PEMEX REFINACIÓN**" valorará la decisión de rescindir;

q) Cuando como resultado de las auditorías mensuales para la evaluación del desempeño, el **CONTRATISTA**, obtenga consecutivamente tres calificaciones consecutivas menores a 90%, "**PEMEX REFINACIÓN**" podrá iniciar el proceso de rescisión administrativa del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Diagrama 1 del Anexo "S".

En caso de que el **CONTRATISTA** se encuentre en alguno de los supuestos que se indican en esta cláusula, previo a la determinación de la rescisión, "**PEMEX REFINACIÓN**" otorgará al **CONTRATISTA** un periodo para subsanar dicho incumplimiento, sin perjuicio de las penas convencionales que, en su caso, se hubieren pactado. El periodo será determinado por "**PEMEX REFINACIÓN**" atendiendo a las circunstancias del Contrato y será formalizado en términos de lo establecido en la fracción II de la cláusula Décima Segunda denominada "Modificaciones al Contrato". Si al concluir dicho periodo, el **CONTRATISTA** no



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second paragraph of faint, illegible text in the middle of the page.

Third paragraph of faint, illegible text in the middle of the page.

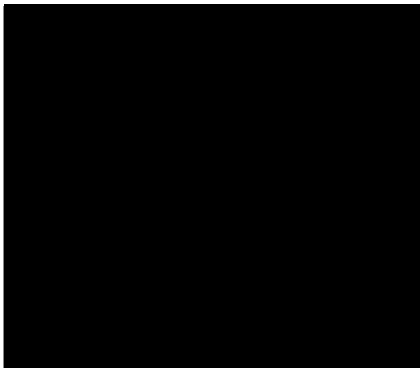
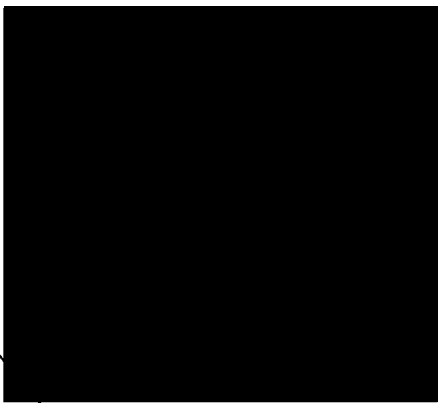
Fourth paragraph of faint, illegible text in the middle of the page.

Fifth paragraph of faint, illegible text in the middle of the page.

Sixth paragraph of faint, illegible text in the middle of the page.

Seventh paragraph of faint, illegible text at the bottom of the page.





[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



[REDACTED]

La determinación de "PEMEX REFINACIÓN" de dar o no por rescindido el Contrato deberá estar fundada y motivada; y se notificará al **CONTRATISTA** dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a aquél en que se hubieren recibido los argumentos y pruebas o que se haya vencido el plazo estipulado en el párrafo anterior.

En caso de que "PEMEX REFINACIÓN" resuelva rescindir el Contrato, dicha rescisión surtirá sus efectos a partir de la fecha de notificación de la determinación respectiva.

La notificación, tanto del inicio del procedimiento de rescisión como de la determinación de la rescisión administrativa del Contrato, serán notificadas por "PEMEX REFINACIÓN" al **CONTRATISTA** conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

14.3 Rescisión por causas imputables a "PEMEX REFINACIÓN".

El **CONTRATISTA** sólo podrá rescindir este Contrato, previa declaración de la Autoridad Gubernamental competente. El **CONTRATISTA** sólo podrá demandar la rescisión, cuando por causas imputables a "PEMEX REFINACIÓN" se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por incumplimiento en las obligaciones de pago;
- b) Por no poner a disposición del **CONTRATISTA** el Sitio donde se desarrollen los Trabajos objeto de este Contrato, cuando así corresponda; o
- c) Por no contar con los permisos, licencias o autorizaciones que estén a su cargo.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"PEMEX REFINACIÓN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, por las siguientes causas:

- i. Por caso fortuito o fuerza mayor;
 - ii. Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión;
 - iii. Cuando existan causas que impidan la ejecución del Contrato; y
 - iv. Cuando se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública o los Órganos Internos de Control en Petróleos Mexicanos.
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

[REDACTED]

El **CONTRATISTA** tendrá el derecho de recibir de "**PEMEX REFINACIÓN**", el pago por los Trabajos ejecutados hasta la fecha de terminación anticipada, así como el pago de los Gastos No Recuperables que se originen por la terminación anticipada, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, los cuales se limitarán a lo establecido en el Anexo "**M**".

15.1 Obligaciones del **CONTRATISTA** en caso de Terminación Anticipada

Al recibir la notificación de terminación anticipada, el **CONTRATISTA** deberá:

- a) Interrumpir inmediatamente los Trabajos objeto del Contrato, absteniéndose, de ser el caso, de colocar más órdenes de compra o subcontratos para obtener materiales, servicios o inmuebles;
- b) Ceder o anular todas las órdenes de compra, subcontratos, Contratos de arrendamiento, o cualesquiera otros acuerdos existentes para la ejecución de los Trabajos, en los términos que "**PEMEX REFINACIÓN**" le indique;
- c) Devolver a "**PEMEX REFINACIÓN**", en un plazo de 15 (quince) Días, contados a partir de la fecha en que le hubiere sido notificada la terminación anticipada del Contrato, toda la documentación que éste, en su caso, le hubiere entregado para la realización de los Trabajos;
- d) Reintegrar a "**PEMEX REFINACIÓN**", en su caso, los anticipos no amortizados.

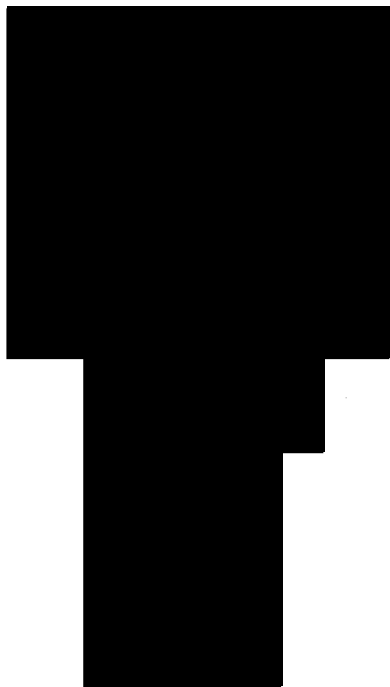
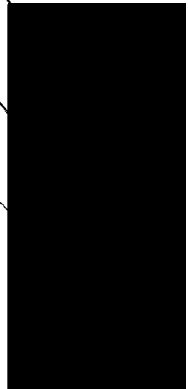
15.2 Acta Circunstanciada

Una vez que la terminación anticipada sea comunicada al **CONTRATISTA**, "**PEMEX REFINACIÓN**" procederá a tomar inmediata posesión de los Trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y/o de las instalaciones respectivas, levantando ante la presencia de fedatario público, con o sin la comparecencia del **CONTRATISTA**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, en la que también se haga constar la entrega y recepción de las obras.

Posteriormente, se elaborará el finiquito en los términos de la cláusula denominada "Finiquito".

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

"**PEMEX REFINACIÓN**" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los Trabajos contratados en cualquier estado en que éstos se encuentren, cuando las necesidades del proyecto o del Contrato así lo requieran, sin que ello implique la



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding paragraph.



122

terminación del Contrato, para lo cual **"PEMEX REFINACIÓN"**, comunicará al **CONTRATISTA**, señalándole las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los Trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

En todos los casos de suspensión, el representante de **"PEMEX REFINACIÓN"** anotará en la Bitácora Electrónica, el estado en que se encuentren los Trabajos y las Partes ajustarán el Programa de Ejecución en términos del Anexo **"D"** de conformidad con la cláusula Décima Segunda, numeral 12.1 "Ajustes al Programa de Ejecución, Fechas Críticas y Plazo de Ejecución".

Cuando **"PEMEX REFINACIÓN"** determine la suspensión de los Trabajos, las Partes, a partir de la notificación que dé por terminada la suspensión, suscribirán una Memoranda de Entendimiento o cualquier otro documento donde se reconozca el plazo de la suspensión, las fechas de reinicio y terminación de los Trabajos, así como la prórroga a la fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato, sin modificar el plazo de ejecución establecido originalmente en el mismo y el **CONTRATISTA** podrá solicitar el pago de los gastos en que haya incurrido durante el periodo de la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, conforme a lo establecido en el Anexo **"M"**.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad alguna para las Partes.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los Trabajos, el **CONTRATISTA** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, se estará a lo dispuesto por la cláusula décima quinta denominada "Terminación Anticipada".

DÉCIMA SÉPTIMA.- FINIQUITO

Recibidos físicamente los Trabajos, **"PEMEX REFINACIÓN"**, a través del Residente de Obra y el **CONTRATISTA** deberán elaborar dentro del término de 90 (noventa) Días, el finiquito de los Trabajos, en el que se asentará el cumplimiento de las obligaciones recíprocas entre las Partes. Asimismo, se harán constar los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos a que haya lugar, y los saldos a favor y en contra, así como los acuerdos, conciliaciones o transacciones que se pacten para finalizar las controversias que, en su caso, se hayan presentado.

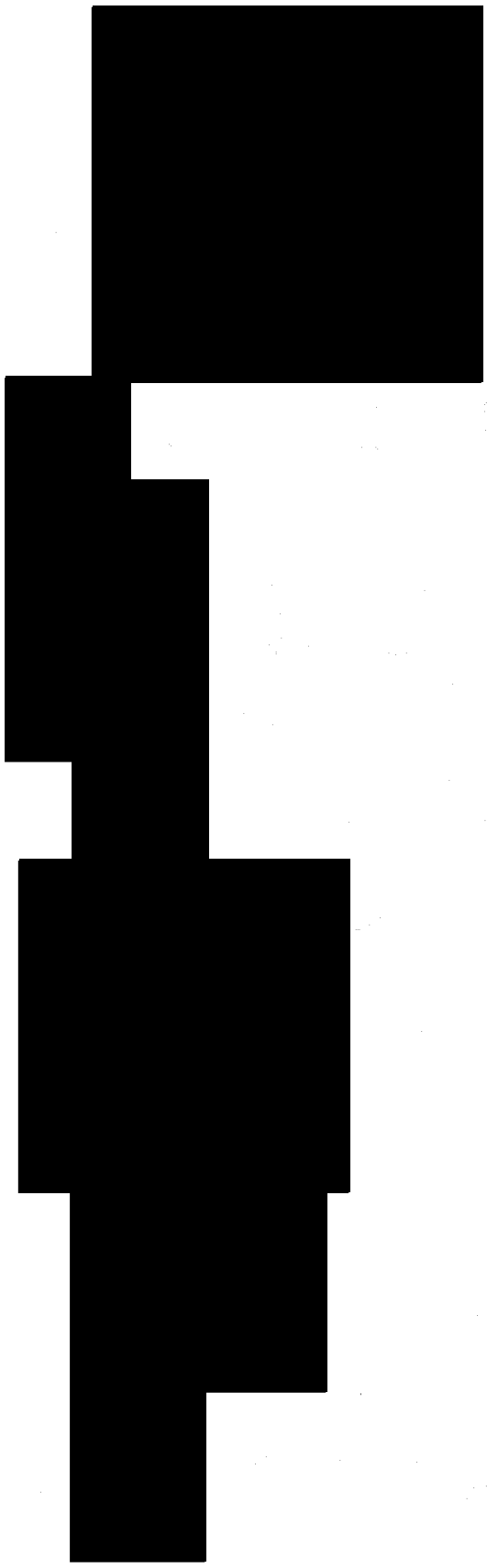
El plazo antes mencionado podrá ser ampliado por acuerdo entre las Partes, hasta por un periodo igual al originalmente acordado, mediante la formalización de un acta.

[Redacted]

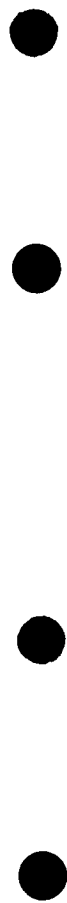
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



[Faint, illegible text visible through the redaction and on the right side of the page]



[REDACTED]

El documento donde conste el finiquito de los Trabajos, formará parte del presente Contrato. 124

Si procede, "PEMEX REFINACIÓN" solicitará al **CONTRATISTA** en el finiquito, la presentación, extensión, reducción o ampliación de los instrumentos de Garantía y, en general, los necesarios para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

En caso de que el **CONTRATISTA** no comparezca al finiquito, "PEMEX REFINACIÓN" procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, a consignar el pago ante la Autoridad Gubernamental que corresponda.

DÉCIMA OCTAVA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las Partes se obligan a comunicarse por escrito toda información que se genere con motivo de la ejecución del presente Contrato, incluido el cambio de domicilio, conforme a lo siguiente:

Comunicaciones a **PEMEX REFINACIÓN**:

Salvo que se disponga lo contrario, las comunicaciones relacionadas con este Contrato, deberán ser entregadas al Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato en forma personal o por cualquier otro medio que asegure su recepción en el domicilio siguiente:

Atención	[REDACTED]
Domicilio	[REDACTED]
Teléfono	Tel [REDACTED]
Correo electrónico	[REDACTED]

Comunicaciones al **CONTRATISTA**:

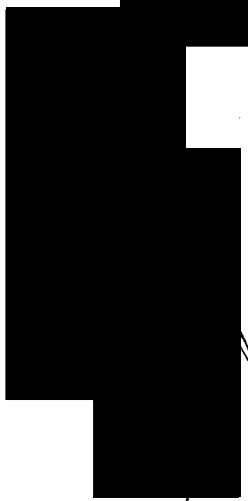
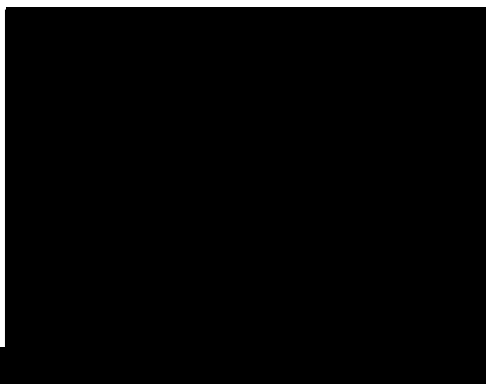
Las comunicaciones relativas a cuestiones técnicas o administrativas deberán ser entregadas en forma personal al representante del **CONTRATISTA** para la ejecución del Contrato, o bien, ser enviadas por cualquier otro medio que asegure su recepción al domicilio señalado en el numeral 2.4 del apartado de declaraciones de este Contrato. Las comunicaciones de índole legal deberán ser entregadas en forma personal de la siguiente manera:

Atención	[REDACTED]
Domicilio	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Faint, illegible text in the upper right section of the page.

Faint, illegible text in the middle right section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle right section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle right section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle right section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle right section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle right section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle right section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle right section of the page.


Faint, illegible text in the lower middle right section of the page.



[REDACTED]

Teléfono	[REDACTED]
Correo electrónico	[REDACTED]

[REDACTED]



En su caso, también podrán ser enviadas por cualquier otro medio de mensajería que asegure su recepción, al domicilio señalado en el numeral 2.4 del apartado de declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES

“PEMEX REFINACIÓN”, a través del Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, supervisará la ejecución de los Trabajos objeto del presente Contrato, la cual a través de su representante, que será el Residente de Obra, dará al **CONTRATISTA**, por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que, en su caso, ordene “PEMEX REFINACIÓN”.

Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, podrá establecerla con posterioridad al inicio de los Trabajos.

Por su parte, el **CONTRATISTA** se obliga a designar por escrito a un Director de Proyecto quien será su representante para la ejecución del Contrato, quien deberá estar presente de tiempo completo en el lugar de los Trabajos por el tiempo que dure la ejecución de los mismos, así como conocer el proyecto, las Normas, Especificaciones y Códigos, y estar facultado para oír y recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con los Trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del Contrato y sus Anexos, las cuales deberán constar en instrumento público.

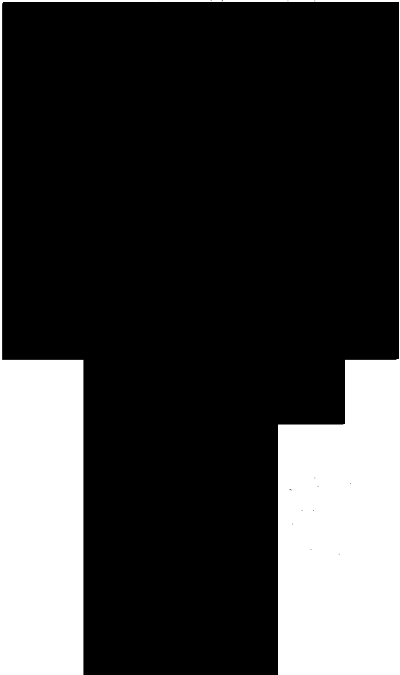
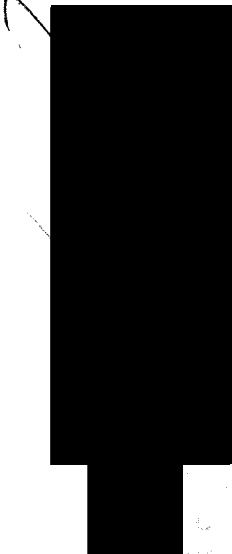
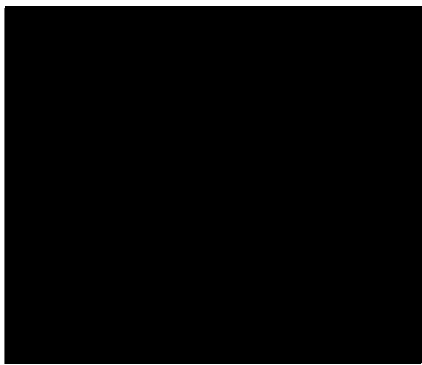
El **CONTRATISTA** queda obligado a designar, antes del inicio de los Trabajos y a mantener durante la vigencia del Contrato, un responsable de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental, así como un coordinador, mismos que deberán conocer el proyecto, así como las normas y procedimientos de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental establecidos por “PEMEX REFINACIÓN” así como las disposiciones en esas materias contenidas en el Anexo “S”, en congruencia con el personal presentado en su Propuesta Técnica-Económica, los cuales sólo podrán ser sustituidos previo visto bueno de “PEMEX REFINACIÓN”.

El representante del **CONTRATISTA** para la ejecución del Contrato a quien se refiere esta cláusula, no podrá fungir como responsable de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental del **CONTRATISTA**.

[REDACTED]

[REDACTED] 40

[REDACTED]



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second paragraph of faint, illegible text.

Third paragraph of faint, illegible text.

Fourth paragraph of faint, illegible text.

Fifth paragraph of faint, illegible text.

Sixth paragraph of faint, illegible text.



[REDACTED]

El representante del **CONTRATISTA** para la ejecución del Contrato no podrá desempeñar en relación con este Contrato, otros cargos ni funciones distintas a su encargo.

En cualquier momento, por causas justificadas, "**PEMEX REFINACIÓN**" podrá solicitar el cambio de cualquiera de los representantes del **CONTRATISTA** y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos correspondientes.

VIGÉSIMA.- OTRAS OBLIGACIONES

El **CONTRATISTA** tendrá la obligación de contar con todas las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes, para la adecuada ejecución del Contrato que sean de su responsabilidad, según los términos del Anexo "**P**", por lo que, también se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos, y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales, asimismo, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con las disposiciones de seguridad e higiene de "**PEMEX REFINACIÓN**" para la entrega de las obras.

El **CONTRATISTA** acepta que deberá proporcionar la información y/o documentación relacionada con este Contrato, que en su momento se requiera, derivado de auditorías que los órganos fiscalizadores practiquen y, en su caso, la información que sobre este Contrato le sea requerida a "**PEMEX REFINACIÓN**" por la Secretaría de Energía y sus Órganos Desconcentrados.

Se conviene que las obligaciones del **CONTRATISTA** de acuerdo a este Contrato, deberán incluir todas las actividades, insumos y en su caso, instalaciones que se consideren indispensables para el cumplimiento del presente Contrato.

Por su parte "**PEMEX REFINACIÓN**" tendrá la obligación de contar con todas las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes, para la adecuada ejecución del Contrato que sean de su responsabilidad, según los términos del Anexo "**P**".

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

El **CONTRATISTA** será el único responsable de la ejecución de los Trabajos y deberá sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las Autoridades Gubernamentales competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, a las disposiciones de seguridad e higiene de "**PEMEX REFINACIÓN**", para la ejecución de los Trabajos, establecidos en el Anexo "**S**" del presente Contrato y a las instrucciones que al efecto le señale "**PEMEX REFINACIÓN**", para lo cual se obliga a conocer las

normas y reglamentos respectivos que apliquen de acuerdo a los Trabajos objeto del presente Contrato.

Cuando los Trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato y sus Anexos o conforme a las órdenes de "PEMEX REFINACIÓN" dadas por escrito, éste ordenará su demolición, reparación o reposición inmediata con los Trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta el **CONTRATISTA**, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, "PEMEX REFINACIÓN", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los Trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos Trabajos adicionales y sin que esto sea motivo para ampliar el monto o plazo del presente Contrato.

Si el **CONTRATISTA** realiza Trabajos por mayor valor de lo contratado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los Trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los Trabajos.

PEMEX REFINACIÓN y el **CONTRATISTA** reconocen que la responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, será hasta el monto de las obligaciones incumplidas y para la aplicación de las penas convencionales correspondientes, las Partes se sujetarán a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de las Partes cause a la otra y/o a terceros derivado por su actuar ilícito, o por dolo o mala fe serán a cargo de la parte que los provoque. Cuando sin actuar ilícitamente y sin dolo o mala fe de alguna de las Partes se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.

Se conviene que bajo ningún concepto las Partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, lucro cesante, punitivos, o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de las Partes cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, Impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.



...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...

...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...

...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...

...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...
 ...the ... of ...



[REDACTED]

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El **CONTRATISTA** bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de Petróleos Mexicanos y el de los Organismos Subsidiarios, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

El **CONTRATISTA** le otorga a "**PEMEX REFINACIÓN**", una licencia permanente, transferible, no exclusiva y libre de derechos para usar todo concepto, producto, proceso, material protegido por derechos de autor (incluyendo pero sin limitarse a documentos, especificaciones, cálculos, mapas, borradores, notas, informes, datos, modelos, muestras, planos, diseños y software) e información propiedad del **CONTRATISTA**, una vez iniciada la ejecución de los Trabajos establecidos en este Contrato y sus Anexos y usada por el **CONTRATISTA** o proporcionada o entregada a "**PEMEX REFINACIÓN**", por el **CONTRATISTA** durante la ejecución de los Trabajos objeto de este Contrato.

Todo concepto, producto, proceso, material susceptible de protección o protegido por derechos de autor (incluyendo pero sin limitarse a documentos, especificaciones, cálculos, mapas, borradores, notas, informes, datos, modelos, muestras, planos, diseños y software) o información propiedad exclusiva de "**PEMEX REFINACIÓN**", que hubiere sido desarrollada, producida o llevada a la práctica por primera vez por el **CONTRATISTA** o cualquiera de sus empleados, con motivo de la ejecución de los Trabajos objeto de este Contrato, será propiedad de "**PEMEX REFINACIÓN**" una vez creado, tanto si fue entregada o no a "**PEMEX REFINACIÓN**", en el momento de la creación, debiendo, en su caso, ser entregada a "**PEMEX REFINACIÓN**", cuando éste lo requiera.

Si "**PEMEX REFINACIÓN**", así lo solicita por escrito, el **CONTRATISTA** deberá hacer todo aquello que sea necesario, a favor de "**PEMEX REFINACIÓN**" y en la forma en que éste le indique, para obtener patentes o derechos de autor sobre cualquier parte del resultado del trabajo, siempre que la misma sea patentable o pueda estar sujeta a derechos de autor; en el entendido de que las patentes, los derechos de autor o cualquier otro derecho exclusivo que resulte del presente Contrato se constituirán invariablemente a favor de "**PEMEX REFINACIÓN**".

Si con motivo de la ejecución de los Trabajos objeto de este Contrato, el **CONTRATISTA** llegare a invadir derechos de propiedad intelectual de un tercero, el **CONTRATISTA** se obliga a sacar en paz y a salvo a "**PEMEX REFINACIÓN**" de cualquier acción que se interponga en su contra y/o en contra de Petróleos Mexicanos y/u Organismos Subsidiarios; obligándose en este caso, a reembolsar y/o indemnizar de cualquier gasto y/o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice "**PEMEX REFINACIÓN**" en relación con el asunto.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

129

Si se actualiza dicho supuesto, "PEMEX REFINACIÓN" dará aviso al **CONTRATISTA** y en su caso, a las Autoridades Gubernamentales competentes; el **CONTRATISTA**, en un plazo de 5 (cinco) Días contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, proporcionará a "PEMEX REFINACIÓN" un informe circunstanciado sobre la referida violación.

El **CONTRATISTA** asumirá el control de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación. Si dicha reclamación, negociación o conciliación afecta los intereses de Petróleos Mexicanos y/o de los Organismos Subsidiarios, el **CONTRATISTA** se compromete a informar a "PEMEX REFINACIÓN" respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirse las facultades de "PEMEX REFINACIÓN" de implementar sus propios medios y estrategias de defensa.

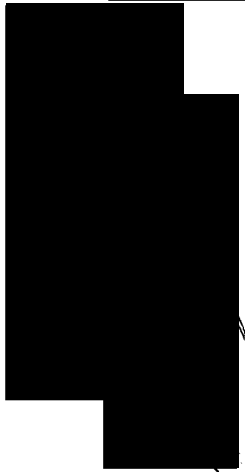
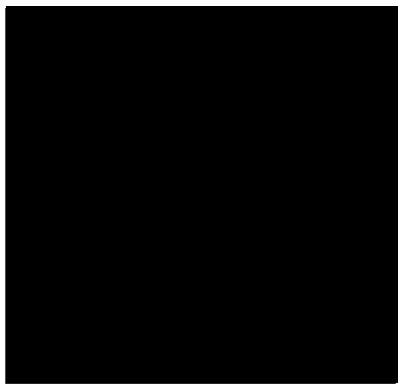
VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

El **CONTRATISTA**, como empresario y patrón del personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución de este Contrato será el único responsable frente a cualquier Autoridad Gubernamental y "PEMEX REFINACIÓN" de las obligaciones derivadas de las Disposiciones Legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y respecto de los trabajadores de sus subcontratistas, de los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Asimismo, el **CONTRATISTA** reconoce y acepta que con relación al presente Contrato, actúa exclusivamente como **CONTRATISTA** independiente, que él y sus subcontratistas disponen de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las Partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **CONTRATISTA**, incluyendo sus trabajadores o los de sus subcontratistas, beneficiarios o causahabientes y, "PEMEX REFINACIÓN".

Por lo anterior, el **CONTRATISTA** acepta que "PEMEX REFINACIÓN" deducirá de los pagos a los que tenga derecho el **CONTRATISTA**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de "PEMEX REFINACIÓN" por cualquiera de las personas antes mencionadas del **CONTRATISTA** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente



Faint, illegible text is visible throughout the page, appearing as light gray smudges and ghosting of characters. The text is too faded to be transcribed accurately.



[REDACTED]

cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto del **CONTRATISTA** como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de "**PEMEX REFINACIÓN**" o se involucre a Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus Organismos Subsidiarios, el **CONTRATISTA** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus Organismos Subsidiarios en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

VIGÉSIMA CUARTA.- SISTEMA DE CONTROL PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

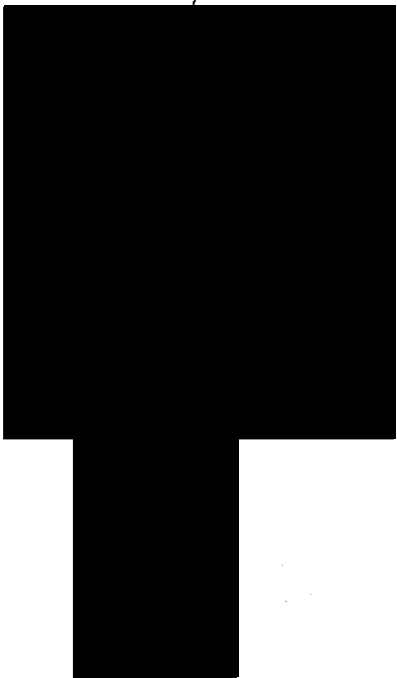
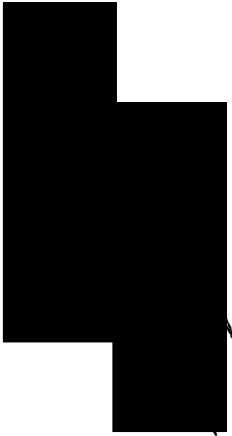
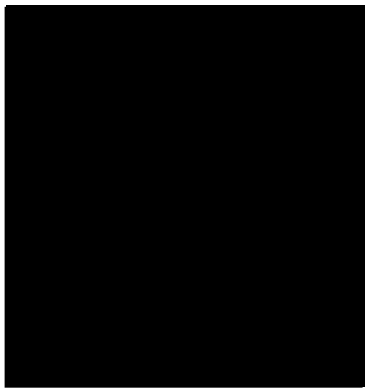
El control y seguimiento de los Trabajos, se llevará a cabo a través de la Bitácora Electrónica; sujetándose, para tal efecto, a las reglas, mecanismos y procedimientos establecidos en el Anexo "F".

VIGÉSIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** podrá Subcontratar lo previsto en el Anexo "E", en el entendido de que no podrá Subcontratar la dirección y control de los Trabajos.

Si durante el desarrollo de la ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** requiere Subcontratar cualquier actividad que no esté incluida en el Anexo "E", deberá solicitar la autorización al Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, con 10 (diez) Días de anticipación al inicio programado de los Trabajos que pretenda Subcontratar, indicando: (i) el nombre del posible Subcontratista; (ii) la parte de los Trabajos a ser subcontratada; y (iii) la información suficiente para que "**PEMEX REFINACIÓN**" esté en condiciones de evaluar la capacidad técnica del posible Subcontratista. Asimismo, "**PEMEX REFINACIÓN**" tendrá el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** cualquier información adicional a la entregada por éste, a fin de evaluar y, en su caso, autorizar la Subcontratación. "**PEMEX REFINACIÓN**" tendrá un período de 10 (diez) Días a partir de la fecha de recepción de la notificación, o a partir de la fecha de recepción de la información adicional solicitada, para aceptar o rechazar por escrito la Subcontratación. En caso de que transcurra el plazo antes referido sin que "**PEMEX REFINACIÓN**" haya aceptado o rechazado por escrito la solicitud del **CONTRATISTA**, ésta se tendrá por no aceptada.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del **CONTRATISTA** de cumplir con el porcentaje de Subcontratación para promover el Desarrollo Regional al que se comprometió en su Propuesta Técnica-Económica, de conformidad con el Anexo "T".



[REDACTED]

En el supuesto de que el **CONTRATISTA** desee sustituir a un Subcontratista, deberá solicitar la autorización a "**PEMEX REFINACIÓN**" en los términos señalados en la presente cláusula, no siendo esto motivo de incremento en los precios pactados ni en el plazo de ejecución. 141

No obstante cualquier Subcontratación, el **CONTRATISTA** es y será el único responsable de las obligaciones del Contrato. Los subcontratistas no tendrán acción o derecho alguno que hacer valer en contra de "**PEMEX REFINACIÓN**". Por lo tanto, el **CONTRATISTA** se obliga a sacar en paz y a salvo a "**PEMEX REFINACIÓN**" de cualquier demanda o reclamación de cualquier tipo, incluyendo las de carácter laboral, que pudieran presentar los subcontratistas por la ejecución de los Trabajos relacionados con el Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN

Durante la ejecución del Contrato, las Partes se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y se comprometen a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales señalados en la declaración 3 del presente acuerdo de voluntades.

El **CONTRATISTA** deberá de acordar con sus subcontratistas en los Contratos que al efecto celebren que se comprometen a cumplir con las disposiciones que en materia de anticorrupción se establecen en el presente Contrato.

El **CONTRATISTA** acuerda que durante la ejecución de este Contrato ni él, ni sus subcontratistas o empleados de éstos ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que puedan constituir un incumplimiento a la ley tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

El **CONTRATISTA** manifiesta y acepta que no hará, ya sea en el país o en el extranjero, (1) directa o indirectamente, dar u ofrecer una ventaja indebida a cualquier persona en relación con el puesto cargo o comisión, o (2) por sí mismo o cualquier otra persona, directamente o indirectamente, pedir, recibir o aceptar una oferta de una ventaja indebida en relación con el puesto, cargo o comisión, o (3) directamente o indirectamente, dar u ofrecer una ventaja indebida con el propósito de influenciar el desempeño de un puesto, cargo o comisión, o (4) por sí mismo o cualquier otra persona, directamente o indirectamente, pedir, dar o aceptar una oferta de una ventaja indebida con el propósito de influenciar el desempeño de un puesto, cargo o comisión. El **CONTRATISTA** acepta que cualquier incumplimiento a esta cláusula constituye un incumplimiento del Contrato. ✓

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

El **CONTRATISTA** deberá de informar de manera inmediata a "**PEMEX REFINACIÓN**" cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como acto de corrupción por parte de cualquiera de sus directivos, empleados, trabajadores, por lo que deberá de dar acceso a la Autoridad Gubernamental competente a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos.

El **CONTRATISTA** deberá de informar de manera inmediata a "**PEMEX REFINACIÓN**":

(a) Cualquier petición o demanda recibida por el **CONTRATISTA**, o cualquiera de sus subcontratistas o filiales que pudiera constituir una violación a las leyes en materia de anticorrupción o un incumplimiento a las obligaciones relativas a anticorrupción; o

(b) Cualquier denuncia, procedimiento o investigación relacionada con soborno, corrupción o lavado de dinero en contra del **CONTRATISTA**, sus directores, oficiales, empleados, filiales o subcontratistas en relación con el presente Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá mantener un sistema de control interno que sea suficiente para garantizar la debida autorización y registro de todas las transacciones y pagos efectuados por el **CONTRATISTA**.

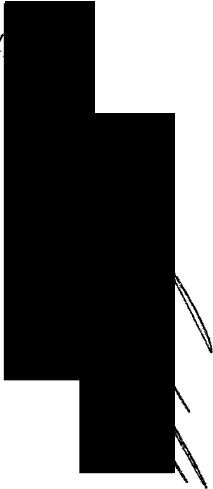
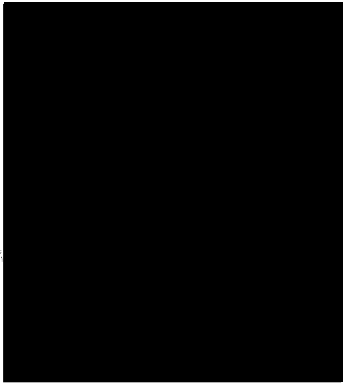
El **CONTRATISTA** deberá permitir a "**PEMEX REFINACIÓN**" ya sea por si, o a través de terceros, el acceso e inspección de libros, registros e información contable localizadas en las instalaciones del **CONTRATISTA** a fin de auditar el cumplimiento del **CONTRATISTA** a las leyes en materia de anticorrupción y a las obligaciones relativas a anticorrupción previstas en el presente Contrato.

El **CONTRATISTA** garantiza que en relación con el presente Contrato, velará, con respecto a cualquier subcontratista o filial, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa a cualquier sub-agente, representante u otro proveedor que podrá contratar para actuar en su nombre ante "**PEMEX REFINACIÓN**", que:

(a) su comportamiento será el adecuado;

(b) obtendrá del subcontratista o filial por escrito su aceptación de cumplir con las leyes en materia de anticorrupción y con las obligaciones relativas a anticorrupción.

En caso de que el **CONTRATISTA** o sus filiales o subcontratistas incurran en cualquiera de los actos señalados en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, en el Código Penal Federal o en la Ley Federal de Competencia Económica mencionados en la declaración 3 del presente Contrato, decretado en resolución definitiva por Autoridad Gubernamental competente en



[REDACTED]

territorio nacional que cause ejecutoria, "**PEMEX REFINACIÓN**", lo considerará como un incumplimiento sustancial al Contrato y se procederá conforme a lo establecido en la cláusula Décima Cuarta denominada "Rescisión del Contrato".

Por lo anterior, el Área Administradora del Proyecto dará aviso a la Subdirección de Suministros de la Dirección Corporativa de Operaciones para que se hagan las anotaciones en el registro de proveedores y contratistas de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y se dará vista al Órgano Interno de Control de "**PEMEX REFINACIÓN**" para los efectos administrativos que procedan.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN

Las Partes podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del Contrato, el cual se substanciará conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 35 de la LPM.

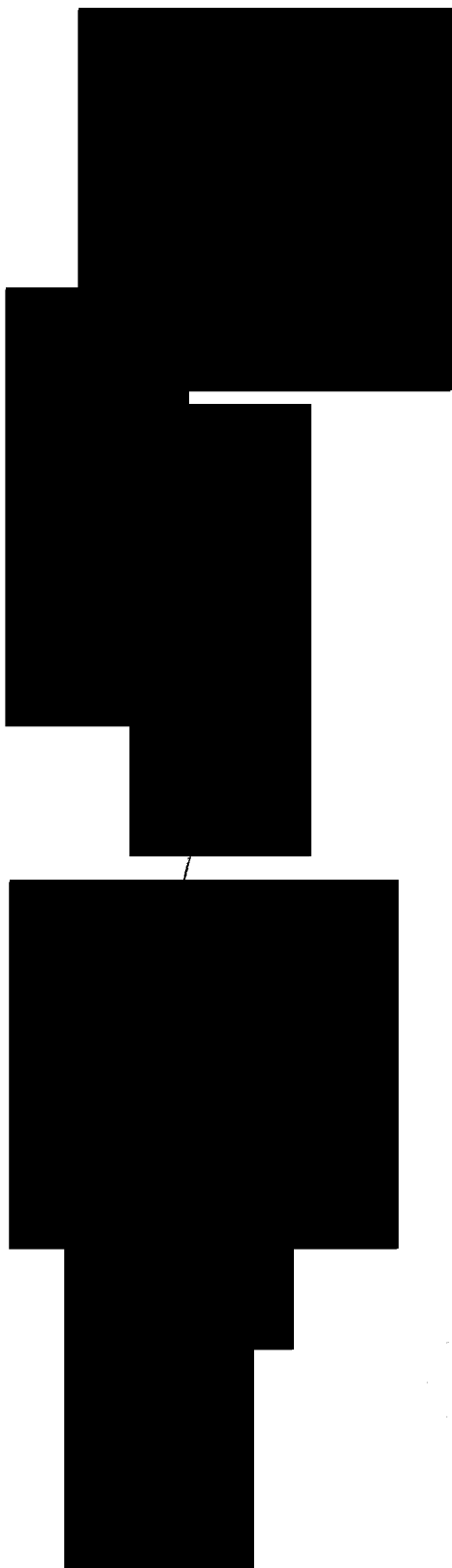
En el supuesto de que las Partes lleguen a una conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía correspondiente. En caso contrario, quedarán a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante la instancia respectiva.

VIGÉSIMA OCTAVA.- MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO

Cuando surja alguna controversia de carácter técnico o administrativo relacionada con la interpretación o ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** podrá efectuar, dentro de los 15 (Quince) Días de haber surgido la misma, su reclamo por escrito ante el titular del Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, a fin de que resuelva la diferencia existente entre las Partes. En caso de no efectuar su reclamo en el plazo indicado en este párrafo, por razones debidamente motivadas y justificadas, las Partes podrán acordar conocer y revisar el mismo.

El **CONTRATISTA** por el desacuerdo con la resolución al reclamo, podrá interponer una discrepancia de carácter técnico o administrativo ante el Área Administradora del Proyecto, en los términos de esta cláusula.



Faint, illegible text is visible throughout the right side of the page, appearing as light gray or white marks against the white background. The text is too faded to be transcribed accurately. On the right edge of the page, there are four circular punch holes, evenly spaced vertically.

144

Por cada controversia, el **CONTRATISTA** sólo podrá interponer un reclamo ante el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato.

Para resolver el reclamo, el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato efectuará las consultas pertinentes y reunirá los elementos y/o documentos necesarios. El Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato tendrá un plazo de 15 (Quince) Días contados a partir de la recepción de la solicitud efectuada por el **CONTRATISTA** para emitir su determinación por escrito y comunicársela, estableciendo las bases contractuales de su decisión.

Una vez recibida la determinación del Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** contará con un plazo de 15 (Quince) Días para comunicar su rechazo, en caso contrario se tendrá por aceptada, perdiendo el derecho de presentar su reclamo como discrepancia técnica o administrativa.

Si el **CONTRATISTA** acepta la determinación final, el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato procederá a la autorización del cambio y, en su caso, se procederá a la formalización del convenio correspondiente.

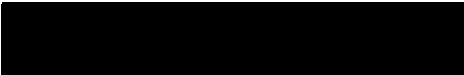
Si la determinación del Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato no es aceptada por el **CONTRATISTA**, éste podrá pedir que el reclamo se revise como discrepancia de carácter técnico o administrativo.

Si el **CONTRATISTA** opta por que el reclamo se revise como discrepancia de carácter técnico o administrativo, ésta versará sobre los mismos aspectos que dieron origen a su reclamo, por lo que no podrá agregar peticiones adicionales, supletorias o complementarias, subsanar defectos, hacer correcciones o sustituciones al reclamo original.

El procedimiento de discrepancia de carácter técnico o administrativo se llevará a cabo de la siguiente manera:

El **CONTRATISTA** deberá presentarla por escrito ante el titular del Área Administradora del Proyecto, indicando los temas en discrepancia, dentro de los 10 (Diez) Días siguientes a la fecha en que el **CONTRATISTA** hubiere recibido la determinación final del Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, respecto de la resolución del reclamo.

La solicitud que al respecto haga el **CONTRATISTA** deberá indicar que se trata de una discrepancia de carácter técnico o administrativo sujeta a resolución y contendrá como mínimo:

- 
- 145
- a) Descripción pormenorizada de los hechos en discrepancia, relacionándolos en forma específica con la documentación que los compruebe;
 - b) Indicación clara y precisa de sus pretensiones, expresando los argumentos y las disposiciones contractuales y legales que fundamenten su reclamo;
 - c) Documentación comprobatoria de los hechos sobre los que verse la discrepancia, debidamente ordenada e identificada con número de Anexo.

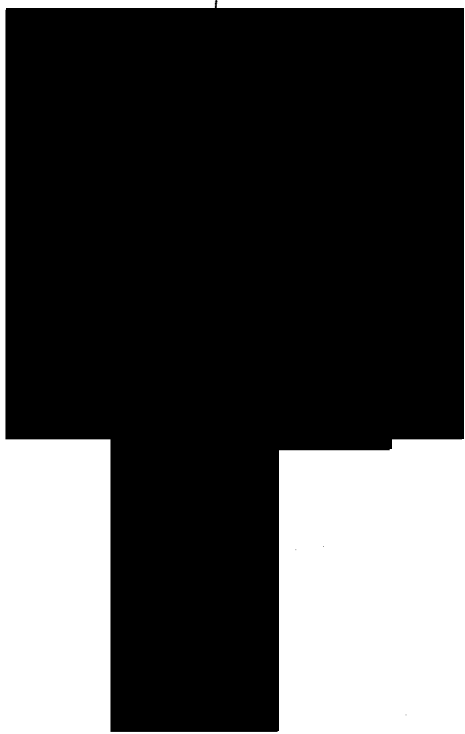
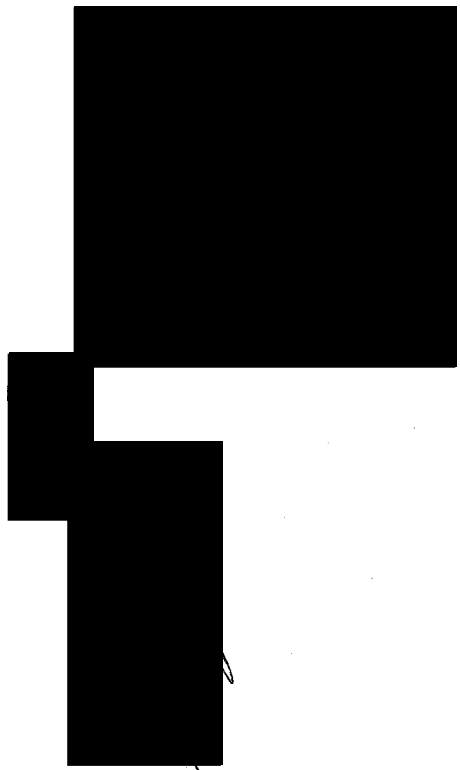
El Área Administradora del Proyecto verificará que la discrepancia haya sido presentada en tiempo y forma; en caso contrario la desechará. Si la discrepancia no es desechada, el titular del Área Administradora del Proyecto comunicará por escrito al **CONTRATISTA** el inicio del procedimiento de discrepancia, quien tendrá un plazo de 10 (diez) Días Hábiles para presentar todo documento o alegato que considere necesario y que no hubiera presentado junto con su solicitud. El titular del Área Administradora del Proyecto, con el apoyo de las áreas a las que compete la materia motivo de la controversia técnica o administrativa, procederá a analizar y estudiar el tema en discrepancia y citará por escrito al **CONTRATISTA** dentro de un plazo de 10 (Diez) Días contados a partir del vencimiento del plazo para que el **CONTRATISTA** presente documentación o alegatos, para iniciar las aclaraciones.

En caso que las Partes lo consideren conveniente, podrán solicitar el apoyo para la resolución de algún tema, de un experto independiente, quien deberá emitir una opinión al caso que servirá para que el Área Administradora del Proyecto y las áreas a las que compete la materia motivo de la controversia técnica o administrativa, normen y apoyen su criterio y resuelvan en definitiva el asunto que le ha sido sometido. Por ningún motivo podrá interpretarse que el experto independiente es una instancia de resolución de disputas o conflictos entre las Partes.

El experto independiente deberá poseer la especialidad que se requiere para resolver el asunto planteado. El Área Administradora del Proyecto proporcionará al experto independiente la información relevante que posea en relación con el asunto. El experto independiente podrá convocar reuniones con cada una de las Partes, separada o conjuntamente, para establecer los puntos específicos y podrá requerir la información suplementaria que resulte necesaria.

El Área Administradora del Proyecto se compromete de buena fe a tomar en consideración las determinaciones del experto independiente en su resolución definitiva.

Durante las aclaraciones, las partes se reunirán tantas veces como sea necesario y el titular del Área Administradora del Proyecto deberá comunicar su resolución al **CONTRATISTA** dentro de los 15 (quince) Días siguientes de la celebración de la primera reunión.



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by proper documentation and that the books should be kept up-to-date at all times. The text also mentions the need for regular audits to ensure the integrity of the financial data.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze financial data. This includes the use of spreadsheets, databases, and specialized software to track expenses and revenues. The text highlights the importance of data security and the need to implement robust controls to protect sensitive information.

The final part of the document provides a summary of the key findings and recommendations. It stresses the importance of transparency and accountability in financial reporting and offers practical advice on how to improve the overall financial management process. The author concludes by expressing confidence in the accuracy and reliability of the data presented.



[REDACTED]

Si el **CONTRATISTA** acepta la resolución de la discrepancia de carácter técnico o administrativo, el titular del Área Administradora del Proyecto autorizará el cambio que corresponda y, en su caso, se procederá a la formalización del convenio respectivo, concluyendo así el procedimiento para la resolución de reclamos y discrepancias de carácter técnico o administrativo con efectos jurídicos concernientes a las Partes.

Si el **CONTRATISTA** no acepta la resolución de la discrepancia de carácter técnico o administrativo, se estará a lo dispuesto en la cláusula denominada Ley Aplicable y Jurisdicción.

Para efectos de la contratación del experto independiente, **PEMEX REFINACION** y el **CONTRATISTA** le solicitarán una cotización, misma que estará sujeta a la aceptación de las Partes y cuyo monto para efectos de pago será dividido en partes iguales. Por lo tanto, las Partes acuerdan que el 50% de la cotización será pagada por **PEMEX REFINACION** y el otro 50% será pagado por el **CONTRATISTA**, obligándose cada una de las Partes a cubrir con recursos propios los honorarios que le correspondan al experto independiente en los términos y condiciones que se pacten en los contratos que para efectos de su participación se formalicen.

VIGÉSIMA NOVENA.- IDIOMA

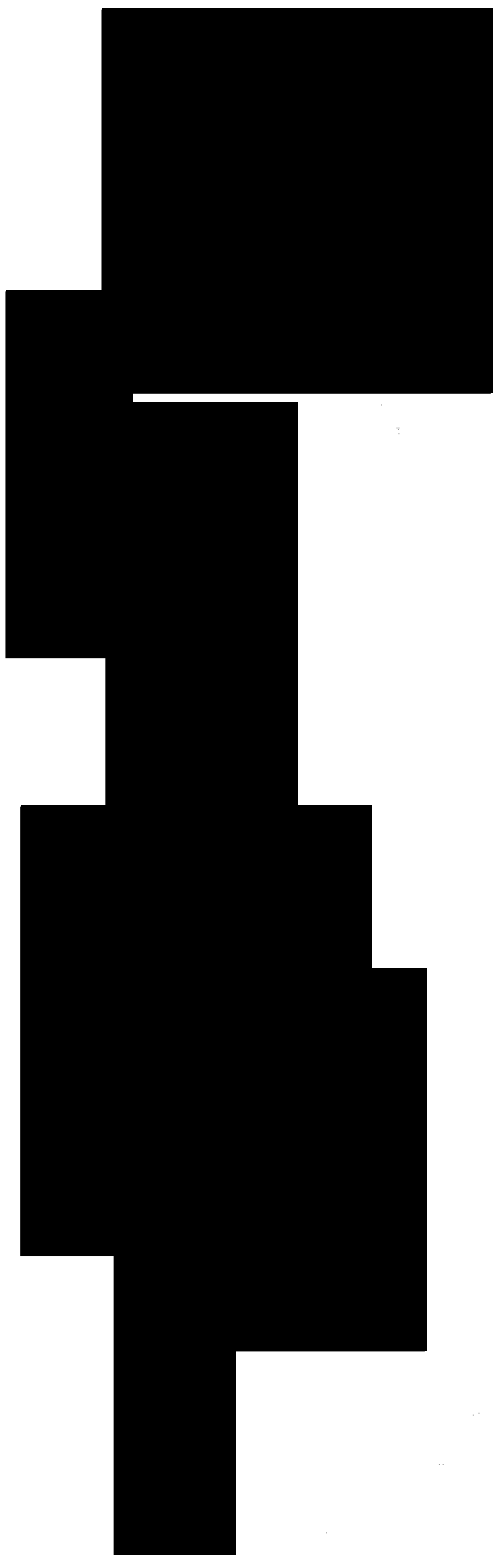
La versión en español del Contrato prevalecerá sobre cualquiera de sus traducciones.

Las Partes se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en todas las comunicaciones relativas al Contrato.

TRIGÉSIMA.- TOTALIDAD DEL CONTRATO

Este Contrato es una compilación de los términos y condiciones que rigen el acuerdo entre las Partes con respecto al objeto del mismo y reemplaza y substituye cualquier convenio o entendimiento sobre dicho objeto. Ninguna declaración de agentes, empleados o representantes de las Partes que pudiera haberse hecho antes de la celebración del Contrato tendrá validez en cuanto a la interpretación de los términos del Contrato. X

TRIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS DEL CONTRATO



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



[Faint, illegible text along the right edge, possibly bleed-through]

147

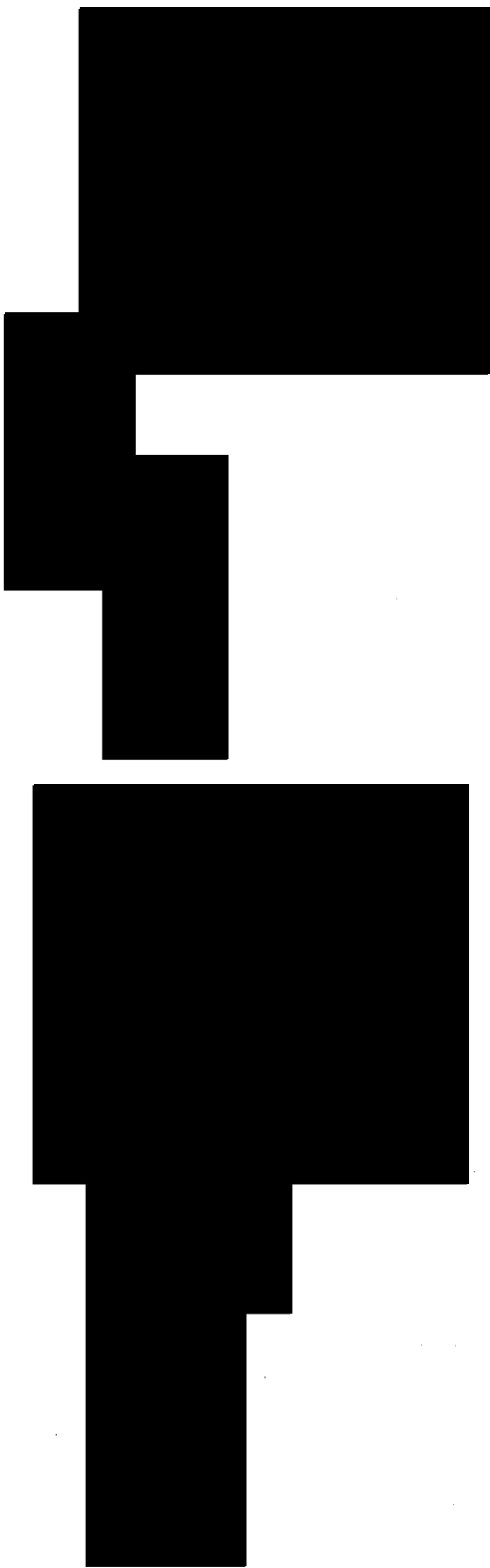
Acompañan y forman parte integrante de este Contrato los Anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por quienes suscriben el presente Contrato o por quienes éstos designen.

ANEXOS	DESCRIPCION DE ANEXOS
ANEXO A	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
ANEXO A-1	PLANOS
ANEXO B	ALCANCES DE CONCEPTOS DE OBRA
ANEXO B-1	NORMAS, ESPECIFICACIONES Y CÓDIGOS
ANEXO C	CATÁLOGO DE CONCEPTOS
ANEXO D	PROGRAMA DE EJECUCIÓN
ANEXO D-1	PLAN DE EJECUCIÓN
ANEXO E	SUBCONTRATACIÓN
ANEXO F	BITÁCORA ELECTRÓNICA
ANEXO G	REQUISITOS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN SITIO
ANEXO H	CONTROL DEL PROYECTO
ANEXO I	REQUISITOS DE CALIDAD
ANEXO J	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO
ANEXO K	CÉDULA SOBRE EL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS
ANEXO L	GARANTÍAS
ANEXO M	GASTOS NO RECUPERABLES
ANEXO N	PENAS CONVENCIONALES
ANEXO P	PERMISOS
ANEXO Q	MECANISMO DE REVISIÓN DE AJUSTE A LA REMUNERACIÓN
ANEXO R	INSTALACIONES PROVISIONALES
ANEXO S	ANEXO SSPA
ANEXO T	PORCENTAJE DE DESARROLLO REGIONAL
ANEXO UMI	UNIDADES MÍNIMAS INDIVISIBLES
ANEXO U	PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA

Así mismo, se considerarán como Anexos del presente Contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas Partes, de acuerdo con las estipulaciones de este Contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente Contrato constituye el acuerdo único entre las Partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo. X



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



14

Las Partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la Autoridad Gubernamental competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

El **CONTRATISTA** reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este Contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

El **CONTRATISTA** reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este Contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

TRIGÉSIMA TERCERA.- RECUPERACIÓN DE ADEUDOS

El **CONTRATISTA**, conviene expresamente que de las facturas que tengan origen en el presente Contrato, se le descuenta cualquier cantidad por concepto de adeudos derivados de cualquier acto jurídico celebrado entre el **CONTRATISTA** y "PEMEX REFINACIÓN".

TRIGÉSIMA CUARTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Contrato se regirá por las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones que de ellas emanen, en vigor. En caso de que surja cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, las Partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales del Distrito Federal, por lo tanto, el **CONTRATISTA** renuncia irrevocablemente a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro aun tratándose de jurisdicción federal, o por cualquier causa.

TRIGÉSIMA QUINTA.- GRUPO DIRECTIVO

Las Partes constituirán un grupo directivo (el "Grupo Directivo") para el seguimiento ejecutivo del Contrato, integrado por 3 miembros de "PEMEX REFINACIÓN" y 2 del **CONTRATISTA**.

El Grupo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar el progreso de los Trabajos y del Contrato y proponer las acciones correctivas y, en general, resolver cualquier duda asociada a su ejecución; X



[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is too light to transcribe accurately.]



[REDACTED]

b) Analizar y emitir recomendaciones sobre cualquier actividad relacionada con la ejecución de los Trabajos, y discutir cualquier asunto relacionado con los mismos;

c) Proponer y acordar los mecanismos de coordinación para que el **CONTRATISTA** apoye las actividades del personal de "**PEMEX REFINACIÓN**" en la ejecución de los Trabajos;

d) Proponer y establecer los mecanismos para que "**PEMEX REFINACIÓN**" coordine la ejecución de los Trabajos con las actividades de terceros contratistas, en especial la de los contratistas de los Contratos existentes;

e) Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los procedimientos y de las Normas, Especificaciones y Códigos del Contrato, así como proponer su revisión y, en su caso, apoyar a "**PEMEX REFINACIÓN**" en su implantación;

f) Dar seguimiento a los reclamos por discrepancias de carácter técnico o administrativo que se presenten en los términos de la cláusula Vigésima Octava denominada "Mecanismos de prevención y resolución de controversias", así como intervenir y participar en la resolución de cualquier tipo de problemática que surja en relación con la ejecución de los Trabajos;

g) Discutir, opinar y, en su caso, resolver sobre cualquier tema, asunto o discrepancia en el que se prevea su participación de conformidad con este Contrato;

h) Llevar a cabo las demás actividades solicitadas por cualquiera de las Partes; e

i) Proponer la modificación del mecanismo de resolución de reclamos por discrepancias de carácter técnico o administrativo previsto en la cláusula Vigésima Octava denominada "Mecanismos de prevención y resolución de controversias", en caso de que así se estime necesario.

El **CONTRATISTA** comunicará a "**PEMEX REFINACIÓN**" los nombres y domicilios de sus representantes y de uno o más representantes suplentes, quienes estarán autorizados para representar al **CONTRATISTA** en el Grupo Directivo.

Al menos uno de los representantes del **CONTRATISTA** será el Director General, o la persona que éste designe, quien deberá tener un cargo superior al del representante del **CONTRATISTA** para la ejecución del Contrato. El **CONTRATISTA** puede cambiar sus representantes en cualquier momento, cuando sea necesario, a través de comunicación escrita a "**PEMEX REFINACIÓN**".

[REDACTED]

150

Serán miembros del Grupo Directivo en representación de **"PEMEX REFINACIÓN"**: (i) el titular del Área Administradora del Proyecto o la persona que éste designe, quien actuará como presidente del Grupo Directivo; (ii) el titular del Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, o la persona que éste designe, que fungirá como secretario del Grupo Directivo, y (iii) el Director de Proyecto. **"PEMEX REFINACIÓN"** puede sustituir a cualquiera de sus representantes en cualquier momento, cuando sea necesario, a través de comunicación escrita al **CONTRATISTA**.

El Grupo Directivo se reunirá en los casos en que sea requerido durante la vigencia del Contrato. Todas las reuniones deberán ser convocadas por el Secretario del Grupo Directivo, a iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de las Partes. Las reuniones convocadas a solicitud de una de las Partes deberán realizarse dentro de los 30 (treinta) Días siguientes a la solicitud, a menos que **"PEMEX REFINACIÓN"** y el **CONTRATISTA**, acuerden que la reunión puede ser realizada en otra fecha. Al menos 10 (diez) Días antes de cada reunión se deberá comunicar a las partes, con la agenda incorporada, explicando los temas a ser discutidos en la reunión. No obstante, las Partes podrán proponer durante la reunión temas adicionales para su discusión. Las recomendaciones o resoluciones de temas por parte del Grupo Directivo requerirán de aprobación por unanimidad de sus integrantes. En caso que el Grupo Directivo considere conveniente el apoyo de un experto para la resolución de algún tema, el Grupo Directivo podrá solicitar la participación de un experto independiente. Cualquier recomendación o asunto resuelto desfavorablemente para alguna de las Partes por el Grupo Directivo no limitará el derecho de las partes de someter dichos asuntos a los Tribunales Federales del Distrito Federal, de acuerdo con este Contrato.

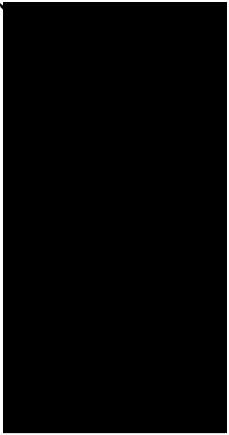
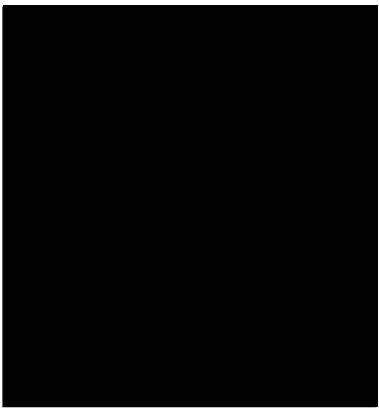
El Secretario del Grupo Directivo deberá levantar actas de los acuerdos de cada reunión del Grupo Directivo, las cuales serán firmadas por todos los miembros del Grupo Directivo, y un ejemplar de las mismas deberá ser entregada a cada uno de los miembros. Las actas incluirán los nombres de los representantes presentes, la parte a la que representan y cualquier acuerdo en relación con los asuntos resueltos por el Grupo Directivo.

TRIGÉSIMA SEXTA.- OTRAS ESTIPULACIONES

Cuando los Trabajos objeto del presente Contrato se efectúen en el interior de las instalaciones de **"PEMEX REFINACIÓN"**, el **CONTRATISTA**, para la realización de los mismos, se compromete a preferir en igualdad de condiciones y sin perjudicar los derechos que conforme a la ley tengan terceros, al personal que proponga el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana o como en el futuro se le denomine. X

[REDACTED]

[REDACTED]



[Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



[REDACTED]

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA) 121

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir y hacer cumplir por parte de su personal y subcontratistas, todos los requerimientos establecidos en el Formato 4 del Anexo "S" de este Contrato, el cual contiene las obligaciones de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Ambiental (SSPA) de los Proveedores y Contratistas que realizan actividades en instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

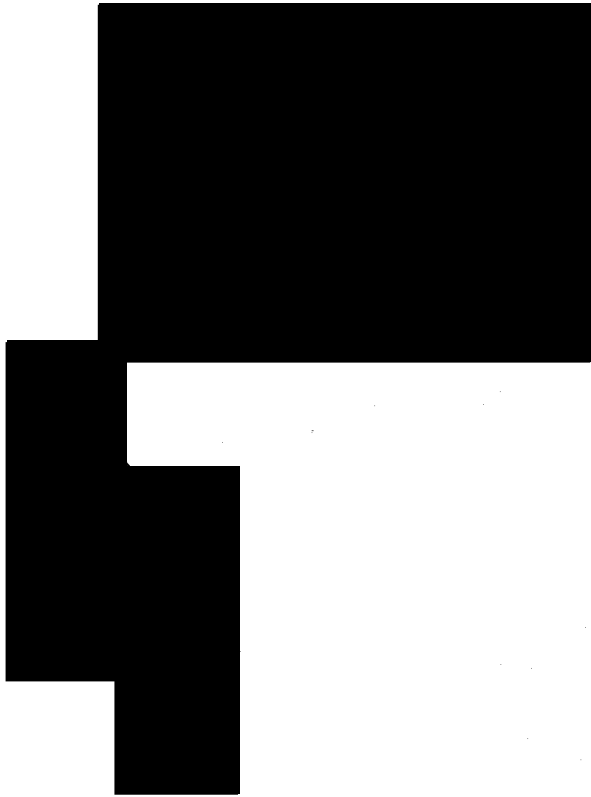
TRIGÉSIMA OCTAVA.- ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Si durante la ejecución de los Trabajos y por causas imputables al **CONTRATISTA**, se presentase alguna emergencia o cualquier otra situación que requiera de inmediata atención, "**PEMEX REFINACIÓN**" podrá llevar a cabo los Trabajos pertinentes para resolver dicha eventualidad, en cuyo caso el **CONTRATISTA** estará obligado a reembolsarle a "**PEMEX REFINACIÓN**" los gastos en que éste haya incurrido.

TRIGÉSIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El **CONTRATISTA** deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "**PEMEX REFINACIÓN**", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "**PEMEX REFINACIÓN**". El **CONTRATISTA** garantiza que dicha información será revelada a sus empleados únicamente en la medida que necesiten conocerla y no hacer anuncio alguno, tomar fotografía alguna o proveer información alguna a cualquier miembro del público, la prensa, entidad comercial o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de "**PEMEX REFINACIÓN**". Con el objeto de cumplir con las obligaciones anteriores, el **CONTRATISTA** conviene en tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el establecimiento de procedimientos, en consulta con "**PEMEX REFINACIÓN**" para asegurar la confidencialidad de dicha información y la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar cualquier revelación no autorizada, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el requerir la celebración de contratos de confidencialidad por sus empleados y el instituir medidas de seguridad.

De igual forma, ambas Partes reconocen y aceptan considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera,



[Faint, illegible text visible through the page, likely bleed-through from the reverse side.]



[REDACTED]

documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el procedimiento de adjudicación, o durante el desarrollo de los Trabajos, así como aquella información o documentación que origine cualquier reclamo o controversia técnica.

No obstante lo previsto en esta Cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del Contrato; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de Autoridades Gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, y (v) la parte requerida notifique a la parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

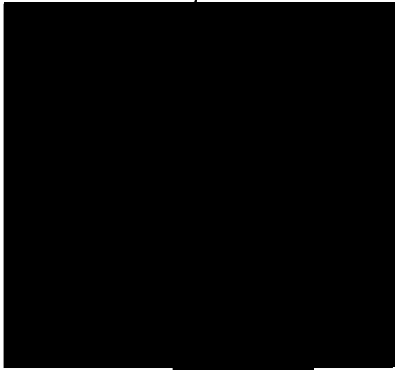
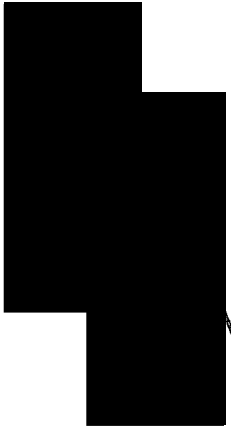
Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación o rescisión del mismo.

CUADRAGÉSIMA.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO

El **CONTRATISTA** reconoce que Petróleos Mexicanos, sus Organismos Subsidiarios o cualquier entidad financiera y/o filial que éste designe para tal efecto, podrán hacer uso de recursos provenientes de financiamiento, con el objeto de financiar los pagos que deriven del presente Contrato. El **CONTRATISTA** conoce y se obliga a informar oportunamente a sus proveedores y/o subcontratistas, sobre los requisitos relacionados con la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en esta Cláusula.

La "Cédula sobre el País de Origen de los Bienes y/o Servicios", presentada con anterioridad a la firma del presente Contrato, se integra al presente Contrato como Anexo "K" en la inteligencia de que "**PEMEX REFINACIÓN**" podrá solicitar al **CONTRATISTA** cualquier aclaración o información adicional relativa a la cédula a que se refiere esta Cláusula, durante la vigencia del Contrato. Asimismo, en caso de que la información contemplada en dicha cédula llegara a modificarse durante la vigencia de este Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a hacerla del conocimiento de "**PEMEX REFINACIÓN**" inmediatamente después de que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento de la modificación, lo que no implicará realizar una modificación al presente Contrato.

El **CONTRATISTA** se obliga a entregar al Área Responsable del Módulo de Financiamiento de "**PEMEX REFINACIÓN**" la documentación requerida por las



[REDACTED]

fuentes de financiamiento (documentos y/o documentos electrónicos), que en su caso corresponda; la cual se deberá presentar de conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo "J" denominado "Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento", siguiendo para tal efecto las instrucciones y formatos específicos vigentes que se contienen en el "Instructivo de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios para la entrega de documentación requerida por las fuentes de financiamiento que le fue entregado previo a la firma de este Contrato. El instructivo vigente, a que se refiere esta Cláusula, también se encuentra disponible en la siguiente página de Internet de Pemex:

[REDACTED]

Si el **CONTRATISTA** ha cumplido con la entrega de la documentación requerida por las Fuentes de Financiamiento, el Área Responsable del Módulo de Financiamiento:

- a) registrará en los sistemas sobre dicho cumplimiento, con lo que el **CONTRATISTA** podrá continuar con los trámites de pago de su(s) factura(s), o
- b) emitirá el "Comprobante de Seguimiento de Documentación", el cual formará parte de la documentación que el **CONTRATISTA** presente para continuar con los trámites de pago de su(s) factura(s).

"**PEMEX REFINACIÓN**" no estará obligado a dar trámite al pago de su(s) factura(s) cuando el **CONTRATISTA** injustificadamente no entregue la documentación requerida por las Fuentes de Financiamiento que corresponda.

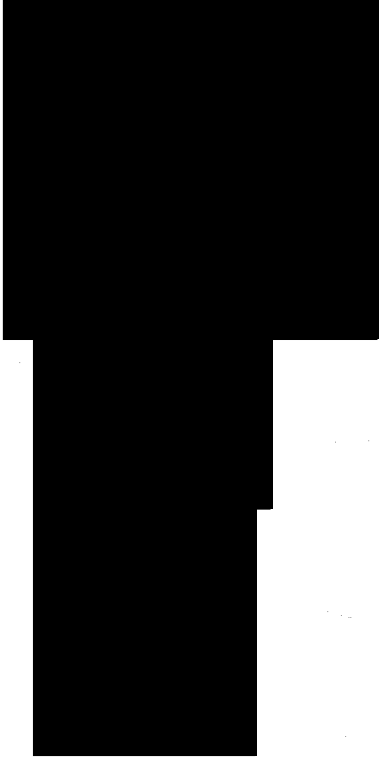
"**PEMEX REFINACIÓN**" podrá solicitar al **CONTRATISTA** cualquier modificación, aclaración o información adicional relativa a la documentación requerida por las Fuentes de Financiamiento.

De la misma forma, el **CONTRATISTA** acepta que, para ciertos casos, la documentación requerida por las Fuentes de Financiamiento deberá ser entregada a la persona [REDACTED]

[REDACTED] que "**PEMEX REFINACIÓN**", le indique oportunamente.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES POR EL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** suministrará todos los equipos y materiales, necesarios durante la ejecución del Contrato de conformidad con las Normas, Especificaciones y Códigos del Contrato, y será responsable de la administración, manejo y mantenimiento adecuado durante el transporte y almacenamiento de



[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. Some words like "and", "the", "of" are visible.]





154

todos los equipos y materiales. Asimismo, el **CONTRATISTA** será responsable de que los equipos y materiales sean entregados en el Sitio, o en las áreas fuera del Sitio que utilice el **CONTRATISTA** para sus instalaciones temporales libres de cualquier limitación a su propiedad. "**PEMEX REFINACIÓN**" adquirirá la propiedad exclusiva de todos los equipos y materiales al momento de entrega de éstos en el Sitio. Cualquier material que sea dañado o perdido durante su transporte o almacenamiento, o durante la ejecución de los Trabajos, será reparado o reemplazado por el **CONTRATISTA**, a su costa.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- TRANSPORTE E IMPORTACIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES

El **CONTRATISTA** deberá transportar por su cuenta y a su exclusivo riesgo todos los equipos y materiales hasta el Sitio por el medio de transporte que el **CONTRATISTA** considere más adecuado a las circunstancias y será responsable de obtener, si fueran necesarios, cualesquiera permisos para tal fin. El **CONTRATISTA** será responsable, por su cuenta y riesgo, de realizar cualesquiera adecuaciones requeridas a los caminos, puentes, accesos o cualquier otra vía de comunicación, que sean necesarias para transportar los equipos y materiales al Sitio. Asimismo, el **CONTRATISTA** deberá, a su sola costa, manejar toda la importación de equipos y materiales desde los puntos de importación, y será responsable de su importación legal. En caso de que las Disposiciones Legales requieran que alguna solicitud se haga en nombre de "**PEMEX REFINACIÓN**", entonces "**PEMEX REFINACIÓN**" tomará las medidas necesarias para cumplir con tales Disposiciones Legales.

Enteradas las Partes del contenido y alcance legal del presente Contrato y sus Anexos, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día sábado 15 de Febrero de 2014.

POR "**PEMEX REFINACIÓN**"

POR EL "**CONTRATISTA**"

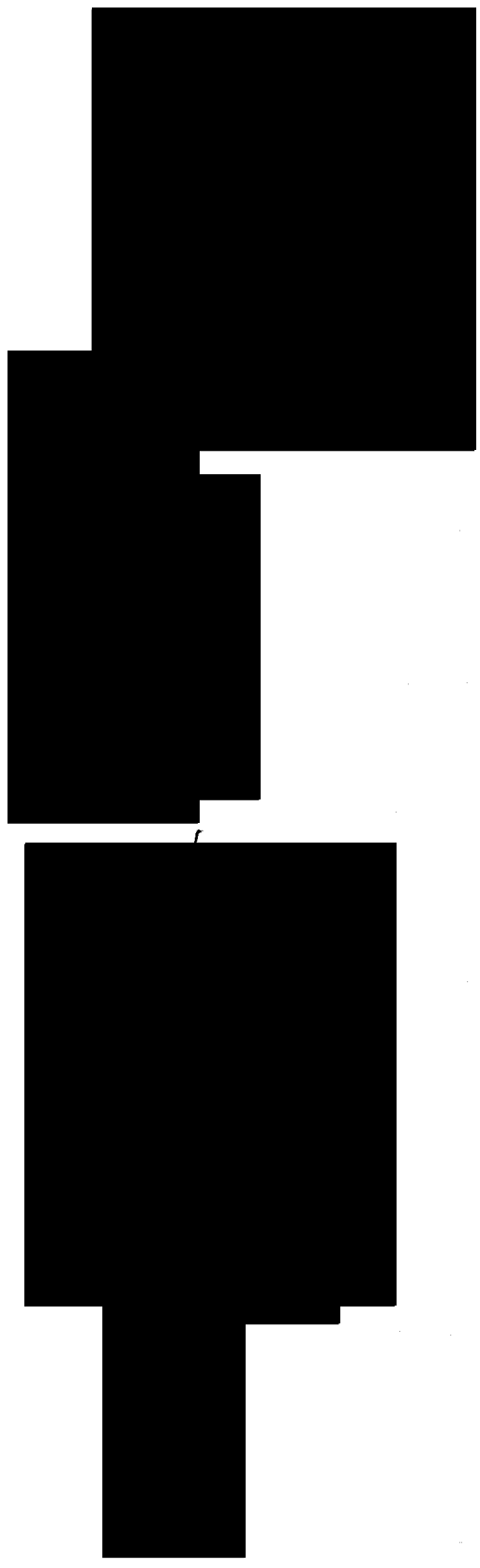
[Redacted signature area for PEMEX REFINACIÓN]

[Redacted signature area for CONTRATISTA]



[Redacted area at the bottom left]

[Redacted area at the bottom right]



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



[REDACTED]

[REDACTED]

125

REVISIÓN TÉCNICA

[REDACTED]

REVISIÓN TÉCNICA

[REDACTED]

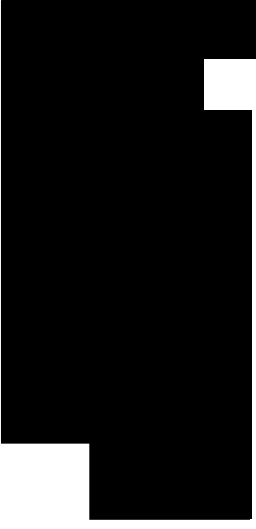
REVISIÓN ADMINISTRATIVA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Faint, illegible text in the upper right quadrant.

Faint, illegible text in the middle right quadrant.

Faint, illegible text in the lower middle right quadrant.

Faint, illegible text in the bottom right quadrant.



[Redacted]

150

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

notario

C E R T I F I C A: Que la presente copia
a, que consta de sesenta y un fojas, impresas por
do, es fiel reproducción de su original, que tuvo a
con el cual la cotejó, levantando para constancia
o número en el
registro de cotejos del protocolo de la notaría a su

a de de dos

**COPIA DE
LEGAJO**

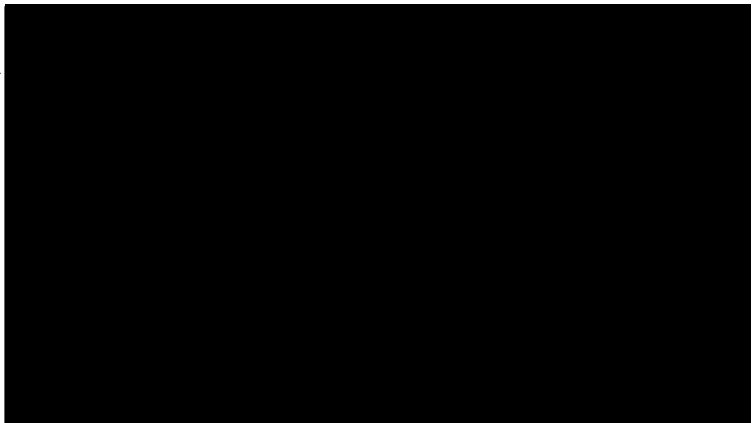
----- [redacted] notario [redacted] del
[redacted] actuando como suplente en el protocolo de
la notaría diecinueve, de la que es titular el licenciado

121

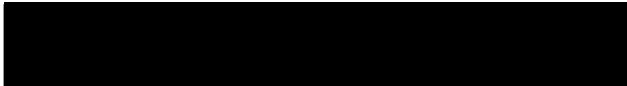
[redacted] C E R T I F I C A: Que la presente
copia fotostática, que consta de sesenta y un fojas, impresas
por ambos lados, es fiel reproducción de la a su vez copia
certificada, que obra agregada al legajo del registro [redacted]

[redacted] extendido el treinta y uno de
enero de dos mil diecisiete, en el libro de registro de
cotejos del protocolo de la notaría diecinueve.-----

----- [redacted] a [redacted] de [redacted] de dos mil
[redacted]-----







128

CONTRATO DE INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN

ENTRE

PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

“TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL”

Y

CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.

“CONTRATISTA”

PARA

**“CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS Y OBRAS EXTERNAS PARA EL
PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUALES PARA LA
REFINERÍA MIGUEL HIDALGO”**



f
*





129

Instrumento Formal de Acuerdo

Fecha 12 DE NOVIEMBRE DE 2015

Entre las Partes

TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL



Contratista "CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT" SOCIEDAD ANONIMA



Antecedentes TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL desea contratar al Contratista para la ejecución de los Trabajos.

El Contratista acuerda ejecutar los Trabajos.

1. INTERPRETACIÓN

Todos los términos definidos en este Instrumento Formal de Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Contrato.

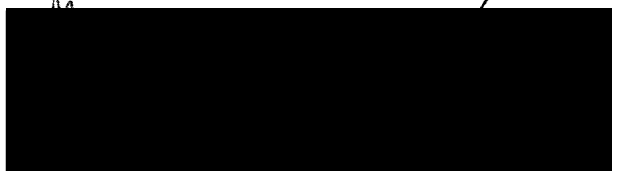
2. OBLIGACIONES PRINCIPALES

- (a) El Contratista debe ejecutar y terminar los Trabajos de acuerdo con este Contrato.
- (b) TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL debe pagar al Contratista el Precio del Contrato de acuerdo con este Contrato.

3. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral del Contrato los documentos listados a continuación:

- (a) Este Instrumento Formal de Acuerdo;





- [REDACTED] 100
- (b) El Contrato; y
 - (c) Los Anexos y Garantías

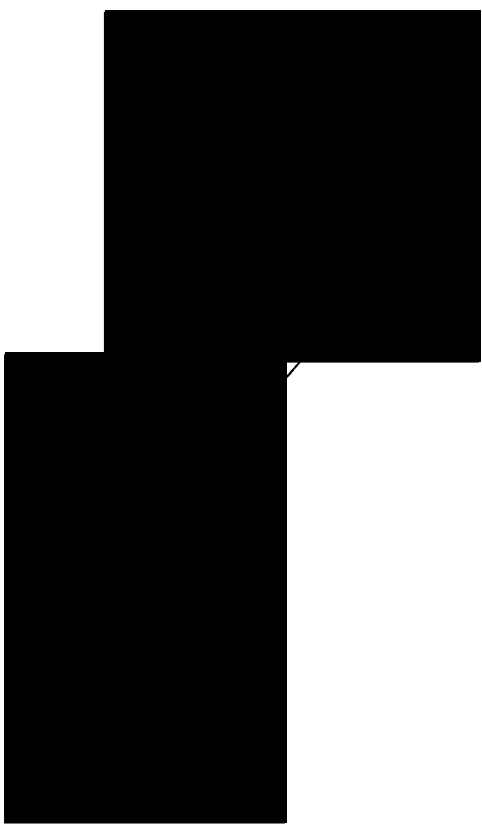
EL PRESENTE CONTRATO DE INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN SE CELEBRA A LOS 12 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015 (LA "FECHA DE SUSCRIPCIÓN") ENTRE [REDACTED] REPRESENTADA POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y EL CONTRATISTA, REPRESENTANDO DE MANERA CONJUNTA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADOS, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

[REDACTED] declara a través de su apoderado que:

1.1 Es una Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano y tiene por objeto principal las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural y petroquímicos, en términos del Artículo 2 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el [REDACTED] y de la Declaratoria de entrada en vigor de dicho Acuerdo de Creación, aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en [REDACTED] mediante acuerdo numero [REDACTED] y publicada en el Diario Oficial de la Federación el [REDACTED] que para el cumplimiento de su objeto puede celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos o cualquier acto jurídico permitido por la legislación mercantil y común de conformidad con los artículos 6°, 7° y 60 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

1.2. Acredita su personalidad y facultades en términos de los Artículos Séptimo Transitorio del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada [REDACTED] publicado [REDACTED] en el Diario Oficial de la Federación; 14, fracción V, 146, fracción XII y 257 del Estatuto Orgánico de Petróleos



[REDACTED]

Mexicanos publicado el 28 de abril de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, así como con el testimonio de la Escritura Pública No. [REDACTED] de fecha [REDACTED] otorgada ante la fe del Notario Público [REDACTED] mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

1.3 Para la celebración del presente Contrato, de manera previa ha obtenido todas las aprobaciones previstas en la normatividad aplicable.

1.4 Ha previsto los recursos para llevar a cabo los Trabajos objeto de este Contrato, con la solicitud de pedido [REDACTED] del grupo de compras [REDACTED] clave de proyecto [REDACTED] y centro gestor [REDACTED]

1.5 El presente Contrato se adjudicó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en el artículo 78 fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada el 11 de agosto de 2014, 11 fracción III, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2015.

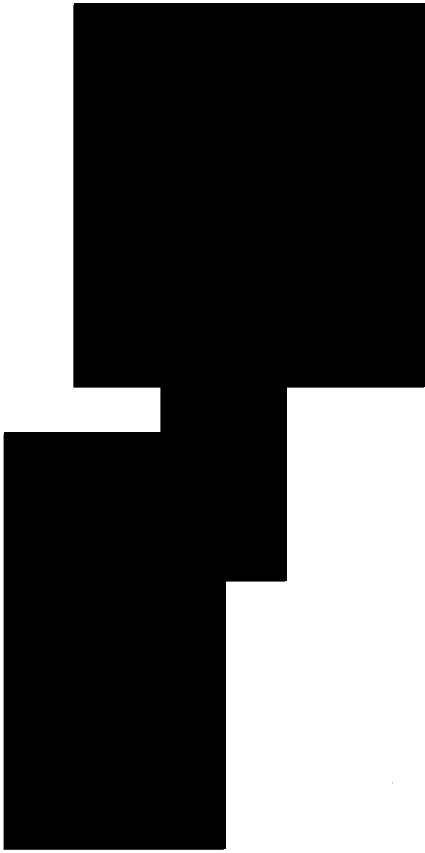
Previa autorización del Grupo de Autorización de la Excepción al Concurso Abierto, en la Sesión Extraordinaria [REDACTED]

1.6 Su domicilio para efectos del presente Contrato es [REDACTED] y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

1.7 Durante el procedimiento de contratación no recibió dinero o cualquier otra dádiva; no ejecutó actos u omisiones que tuvieran por objeto o efecto evadir los requisitos o reglas establecidos o haya simulado el cumplimiento de éstos; ni fue obligado a dar, suscribir, otorgar, destruir, entregar un documento o algún bien.

2.- EI CONTRATISTA declara a través de sus apoderados que:

2.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones legales de la República Federativa del Brasil, debidamente autorizada a realizar sus actividades empresariales en México, como se acredita con la protocolización de los documentos que a [REDACTED]

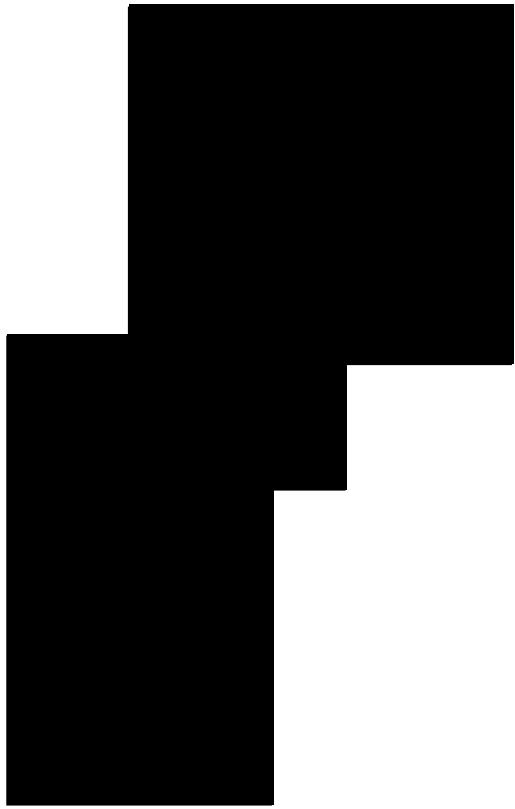


[REDACTED]

continuación se relacionan y que se anexan a la Escritura Pública [REDACTED] pasada ante la fe del [REDACTED] cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal con fecha [REDACTED] bajo el folio mercantil No. [REDACTED] de acuerdo con los siguientes: [REDACTED] expedido por la Secretaría de Economía, Dirección General de Inversión Extranjera, Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, de fecha [REDACTED] por el que se autoriza a "CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT" SOCIEDAD ANONIMA la inscripción en el Registro Público de Comercio (ii) Copia certificada debidamente legalizada del Contrato de Sociedad Comercial por Cuotas de Responsabilidad Limitada, de [REDACTED] debidamente inscrito bajo el número [REDACTED] en el Libro de Registro de Empresas de la Junta Comercial del [REDACTED] originalmente denominada "Norberto Odebrecht Constructora, Ltda."; (iii) Copia certificada debidamente legalizada de la Escritura de Transformación de la Sociedad "NORBERTO ODEBRECHT CONSTRUCTORA" LTDA en "CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIO E INDUSTRIA, otorgada ante el [REDACTED] Notario de la Ciudad de [REDACTED] con fecha [REDACTED] y (iiii) Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha [REDACTED] debidamente certificada y legalizada, hecha en idioma portugués brasileño y su traducción al idioma español, por la que se hicieron diversas reformas a sus Estatutos Sociales y se hizo una consolidación de los mismos, de la que aparece que su denominación actual es "CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT" SOCIEDAD ANÓNIMA.

2.2 Sus apoderados cuentan con las facultades para celebrar el presente Contrato según poder que les fue otorgado en [REDACTED] y debidamente legalizado según consta en instrumento público número [REDACTED] de [REDACTED] otorgada ante la fe [REDACTED] Notario Público [REDACTED] y manifiestan que las mismas no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Contrato.

[REDACTED]



[REDACTED]

142

2.3 Es una persona moral de nacionalidad Brasileña y conviene en considerarse como mexicana por cuanto a este Contrato se refiere y no invocar la protección de gobierno extranjero alguno bajo pena de perder en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos, todo derecho derivado de este Contrato.

[REDACTED]

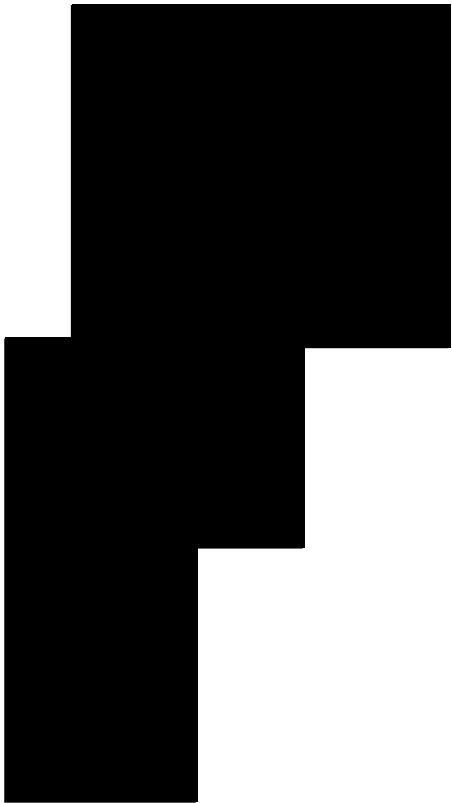
2.5 Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución de los mismos.

2.6 Conoce el contenido y requisitos que establecen: i) la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento, ii) las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y demás normatividad aplicable; (iii) los anexos que debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este Contrato, y (iv) las disposiciones en materia de seguridad industrial y protección ambiental.

2.7 Conoce el Sitio donde se llevarán a cabo los Trabajos objeto de este Contrato así como sus condiciones climatológicas y ha considerado sus implicaciones de carácter técnico en los Trabajos a desarrollar.

2.8 Cumple con todos los requerimientos legales y autorizaciones necesarios para celebrar y cumplir el presente Contrato, y ni él, ni ningún tercero asociado con él, se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 76, Fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

2.9 Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, presentó la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, emitida por el Servicios de Administración Tributaria.



[REDACTED] 104

2.10 Ni él, ni sus empleados, Subcontratistas o empleados de éstos han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias, decretado en resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional.

2.11 Cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores y, en su caso, de los de sus subcontratistas, mismas que se compromete a preservar durante su vigencia e incluso con posterioridad en caso de que de dicha ejecución derive cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral.

2.12 Los Trabajos materia del presente acuerdo de voluntades, serán realizados por personal especializado que se encuentran subordinados al **CONTRATISTA**, o a sus subcontratistas.

2.13 Salvo declaración en contrario por escrito a **TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL** ni él ni sus directores, funcionarios o empleados clave en relación con el presente Contrato en los últimos diez años han:

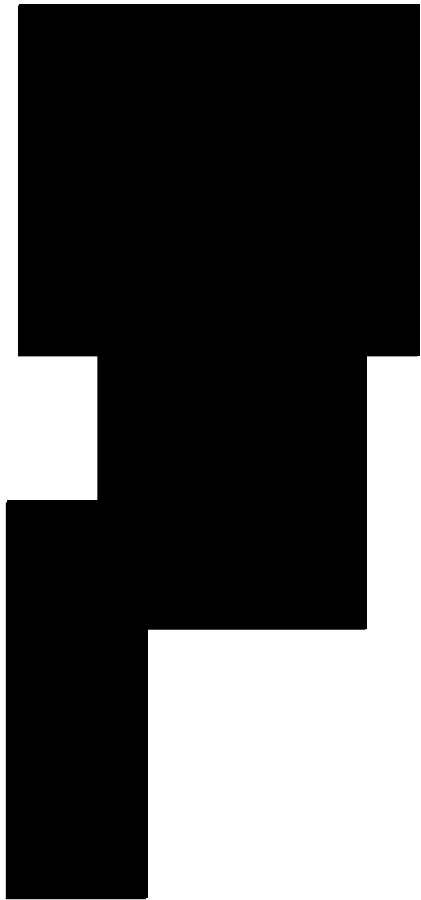
(a) sido condenados por delitos relacionados con sobornos, corrupción o lavado de dinero; o

(b) sido o son objeto de alguna investigación, indagatoria o procedimiento de investigación por parte de cualquier autoridad gubernamental, administrativa o regulatoria con respecto a cualquier infracción o supuesta infracción que implique soborno, corrupción o lavado de dinero.

2.14 Declara el **CONTRATISTA** que Odebrecht Engenharia e Construção Internacional S.A., es la empresa matriz responsable por el desarrollo de las actividades de Ingeniería y Construcción en Latino América (excluyendo Brasil) del grupo empresarial al que pertenece el **CONTRATISTA**, y la empresa bajo control común de ésta, por lo que en el supuesto previsto en el segundo párrafo del inciso A) de la Cláusula de CESIÓN del presente Contrato, emitirá a favor de **TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL** una garantía corporativa (*Parent Company Guarantee*), para garantizar de manera solidaria con la subsidiaria de dicho Grupo Corporativo cesionaria de los derechos y obligaciones del **CONTRATISTA**, las obligaciones derivadas del Contrato ante **TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**, misma que se agrega en el Anexo "W" del presente Contrato.

[REDACTED]

7 [REDACTED]



[REDACTED]

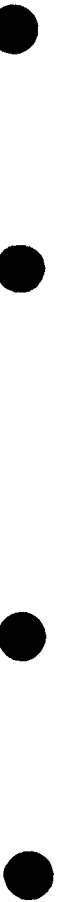
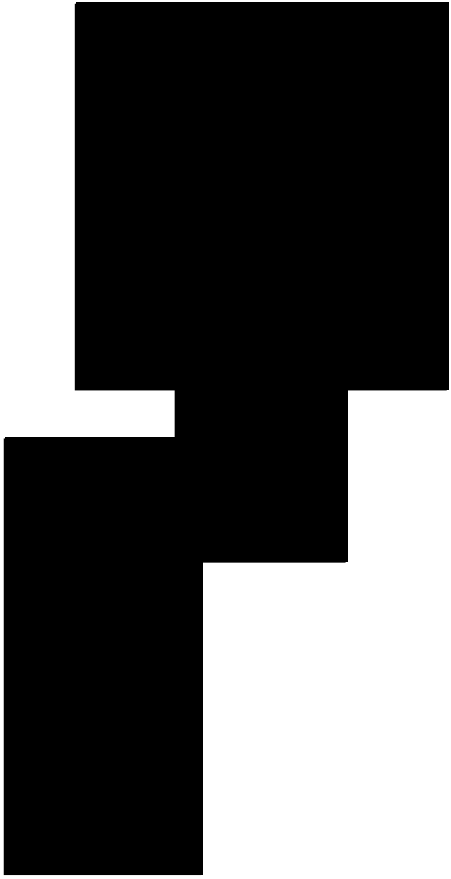
2.15 Reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que los representantes de **TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL** actuaron durante el procedimiento de contratación del cual se deriva el presente instrumento, por lo que no se reserva derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de **TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL** por tales aspectos.

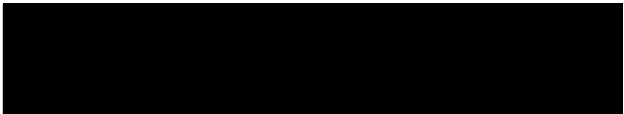
3. Declaraciones conjuntas:

3.1. Las Partes reconocen tener una política de cero tolerancia hacia el soborno y la corrupción; de contar con sistemas, empleados, proveedores y filiales sujetos a control anticorrupción, y expresan que en el procedimiento de contratación, sus actos previos y en la celebración del presente Contrato se han conducido cumpliendo con las Reglas de la Cámara de Comercio Internacional para el Combate a la Corrupción y con la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, con estricto apego a los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y libre concurrencia, y que durante la ejecución del Contrato se comprometen a actuar entre ellas y hacia terceros, con apego a lo previsto en la Cláusula Vigésima Sexta denominada "Compromiso contra la Corrupción".

Las Partes manifiestan de forma expresa que tienen pleno conocimiento que el Estado Mexicano, ha suscrito y es parte de diversos instrumentos internacionales en materia de anticorrupción, en los cuales adquirió compromisos con la comunidad internacional a fin de adoptar medidas para prevenir la Corrupción, como son, entre otros, los siguientes:

- Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de la Organización de las Naciones Unidas.
- Grupo de Trabajo Anticorrupción del G20.





En el mismo sentido, expresan que conocen los ordenamientos legales señalados en el primer párrafo de esta declaración, así como el Código Penal Federal, la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones legales en materia administrativa y penal en México, que sancionan severamente actos de corrupción, entre otros: el cohecho, establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos en las contrataciones públicas, la extorsión, el tráfico de influencia, la simulación en el cumplimiento de requisitos y el ocultamiento de impedimento legal o administrativo para participar en procedimientos de contratación.

Asimismo, son sabedoras que en caso de incurrir en los actos de corrupción señalados en el párrafo que antecede, pueden ser sujetos de sanción los servidores públicos involucrados, las personas morales y las personas físicas participantes en los procedimientos de contratación (sin importar su nacionalidad), incluyendo aquellas que actúen en calidad de intermediarios, gestores o cualquier otro carácter a nombre, cuenta o interés del participante.

3.2 Las Partes reconocen que la rescisión de pleno derecho podrá determinarse por las personas facultadas para ello en el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos o el Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, por cuanto hace a **TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL** y/o por el administrador o equivalente, en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para el caso del Contratista.

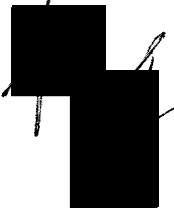
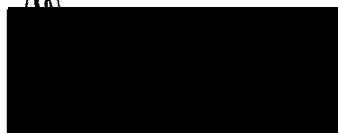


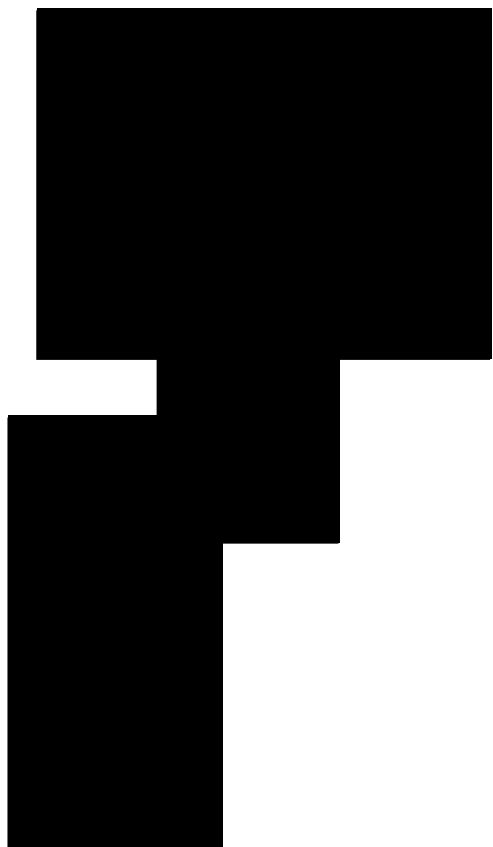
En consideración de las promesas mutuas y cláusulas establecidas en este Contrato, **TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL** y el **CONTRATISTA**, con la intención de ser legalmente vinculados, aceptan lo siguiente:

CLÁUSULAS

1.- DEFINICIONES

Salvo estipulación al contrario en este Contrato, las siguientes definiciones se usarán para el propósito de interpretar el Contrato y tendrán los significados que se indican a continuación cada vez que comiencen en letra mayúscula:





[REDACTED] 147

“Anexos” significa cada uno de los documentos que se adjuntan al Contrato y que forman parte del mismo, conforme a la cláusula de ANEXOS DEL CONTRATO este contrato, así como las modificaciones que se realicen a los mismos durante el plazo.

“Área Administradora del Proyecto”. Se refiere a la Gerencia de Proyectos.

“Área Encargada de la Revisión y Autorización de los Precios Unitarios Extraordinarios”. Se refiere a la Gerencia de Ingeniería de Costos y Análisis de Mercado para Transformación Industrial, Servicios de Soporte y Salud

“Área Jurídica”. Se refiere a la unidad administrativa de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias que conforme a la normativa aplicable, es responsable de la función jurídica institucional y de brindar apoyo jurídico a Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales en las etapas del procedimiento de contratación, revisión y sanción jurídica de los contratos y convenios, y durante la ejecución de los mismos.

“Área de Procura y Abastecimiento”. Se refiere a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de Transformación Industrial, adscrita a la Dirección de Procura y Abastecimiento.

“Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato”. Se refiere a la Subdirección de Proyectos Industriales.

“Área Responsable del Módulo de Financiamiento”. Se refiere a la Gerencia de Planeación, Seguimiento y Control de la Subdirección de Proyectos.

“Autoridad Gubernamental”. significa cualquier gobierno de carácter federal, estatal o municipal, o cualquier secretaría, ministerio, departamento, juzgado, tribunal, comisión, consejo o agencia de cualquiera de los mismos.

“Bitácora Electrónica” significa el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre [REDACTED] y el **CONTRATISTA**, donde se registran los asuntos y eventos importantes que se presentan durante la ejecución de los Trabajos, el cual se realizará por medios remotos de comunicación electrónica, aplicando el sistema de Bitácora Electrónica desarrollado por Petróleos Mexicanos.



[REDACTED]

“Cambio”. Se refiere a la Orden de Cambio emitida por cualquiera de las Partes para agregar, eliminar o modificar porciones del alcance de los Trabajos, o para proponer modificaciones a los términos del Contrato, incluyendo: (a) los términos contractuales relativos a la remuneración y a los mecanismos para sus ajustes, (b) los términos relativos a objeto, monto o plazo del Contrato, (c) la incorporación de avances tecnológicos que tengan un impacto en los términos contractuales, (d) las consecuencias derivadas de la cesión de los derechos y obligaciones del presente Contrato, e) por conceptos de volúmenes de trabajo no previstos requeridos para la culminación del objeto del Contrato, por caso fortuito o fuerza mayor, o inconsistencia en los Planos (Anexo **A-1**) y **F**) cualquier otra modificación.

“Cambio de Control”. Significa el poder para dirigir o cambiar, directa o indirectamente, la gestión o políticas de administración del **CONTRATISTA**, bien sea mediante la tenencia de acciones o de otros valores con derecho de voto o a través de cualquier otro medio (Tenencia del 50% mas uno de las acciones con derecho a voto).

“Concepto de Trabajo”. Significa cada actividad que integra el Anexo **“C”** de acuerdo con los alcances previstos en el Anexo **“B”** del Contrato.

“Costos Reembolsables”. Significa los gastos incurridos por el **CONTRATISTA** que serán cubiertos por [REDACTED] contra valor factura o de adquisición, por contribuciones, derechos, avalúos, gastos, o cualquier otro concepto demostrable para [REDACTED]

[REDACTED]

“Día” significa un día natural.

“Día Hábil” significa cualquier Día, excepto sábados, domingos, los Días de descanso obligatorio señalados en la Ley Federal del Trabajo, así como los Días festivos contractuales de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

[REDACTED]

[REDACTED]





109

“Director de Proyecto” es el representante designado por el **CONTRATISTA** para todo lo relacionado con el presente Contrato, en los términos de la Cláusula de REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

“Disposiciones Legales” significan todas las leyes, tratados, reglamentos, normas, reglas, decisiones, sentencias, órdenes, interpretaciones y autorizaciones emitidas por cualquier **Autoridad Gubernamental** que tenga jurisdicción en relación con el asunto en cuestión y que se encuentren en vigor al momento de que se trate.

“Documentos de Control de Proyecto” significan la red de actividades de acuerdo con el Anexo H y “Programa de Ejecución” de acuerdo con el Anexo D del presente Contrato.

“Equipo del Contratista” significa todos los equipos, materiales, aparatos, estructuras, herramientas, suministros y otros bienes provistos y a ser utilizados por el Contratista o cualquier Subcontratista para la ejecución de los Trabajos, no siendo la finalidad de los mismos su incorporación a los Trabajos.

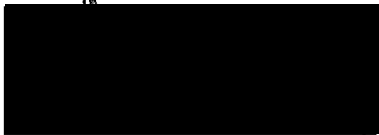
“Evento de Incumplimiento del CONTRATISTA” se refiere a los eventos descritos en la Cláusula de RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.



“Evento Crítico”.- Significa los eventos determinados en el Anexo D del presente Contrato.

“Gastos No Recuperables” significa los gastos en que incurre el **CONTRATISTA** con motivo de suspensiones de los Trabajos establecidas en las Cláusulas de SUSPENSIÓN y/o de la TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Para efectos de este Contrato el reconocimiento de los Gastos No Recuperables, se efectuará en términos de lo establecido en el Anexo “**M**” según sea el caso, siempre que éstos, sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

“Insumos” Son todos los materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, que integran la composición de los Precios Unitarios de la Propuesta Técnica-Económica y el Anexo “**C**” Catálogo de Conceptos con la descripción y especificación técnica de cada uno de ellos.





[REDACTED]

170

“**Impuestos**” significan todas y cada una de las contribuciones federales, estatales o municipales, presentes o futuras (incluyendo sin limitación, impuesto sobre la renta, sobre ingresos brutos, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, impuesto al valor agregado e impuesto al activo), cargos (incluyendo sin limitación, cargos por documentación, licencia o registro), derechos, tributos, aranceles o retenciones de cualquier naturaleza, junto con todas y cada una de las penalidades, multas, aumentos a impuestos e intereses de los mismos, cargados, cobrados o impuestos por cualquier Autoridad Gubernamental.

“**IVA**” significa el Impuesto al Valor Agregado.

“**Ley SSPA**” significa todas las leyes sobre protección del medio ambiente, salud, higiene y seguridad en el trabajo que tiene aplicación a la ejecución de las obligaciones del Contratista bajo este Contrato, incluyendo el Anexo SSPA.

“**LPM**” significa la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

“**Mes**” significa un mes calendario.

“**México**” significa los Estados Unidos Mexicanos.

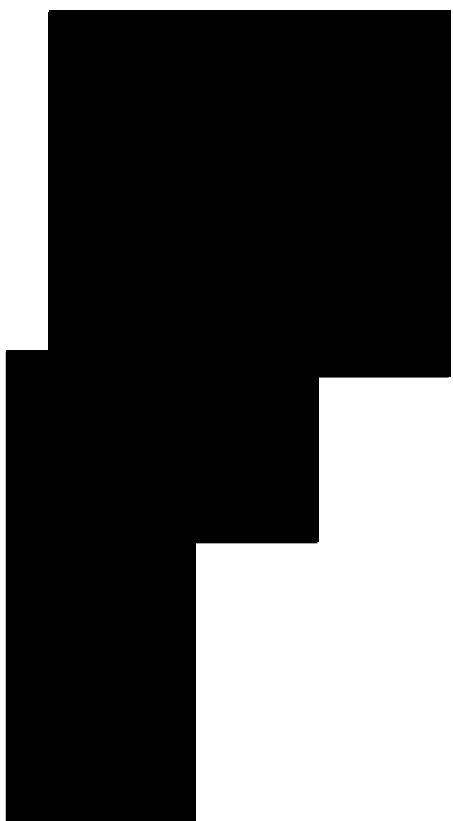
“**Normas, Especificaciones y Códigos**” significan las normas y especificaciones requeridas para la ejecución de las Obras, referidas en el Anexo “**B-1**” del Contrato.

“**Orden de Cambio**”. Es el documento en el que se asienta la negociación entre las partes a través del representante técnico de [REDACTED] del **CONTRATISTA**, tendiente a la posibilidad de realizar un Cambio que será formalizado a través de un convenio.

“**Partes**”. Significa [REDACTED] y el **CONTRATISTA**.

“**Permisos**”. Significa los permisos y autorizaciones requeridas por las Autoridades Gubernamentales para la adecuada ejecución del Contrato, los cuales se describen en el Anexo “**P**”.

“**Pesos**” significa la moneda de curso legal en México.



[REDACTED]

171

“**Precio Unitario**”. Es el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al **CONTRATISTA** por unidad de Concepto de Trabajo terminado y ejecutado conforme a las disposiciones, los Anexos, la relación de planos, los alcances de concepto de obra, las Normas, Especificaciones y Códigos del presente Contrato. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al Concepto de Trabajo, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del **CONTRATISTA** y los cargos adicionales previstos en la Propuesta Técnica-Económica.

“**Predios**”. Significa los predios descritos en el Anexo “**X**”, necesarios para la adecuada ejecución de los Trabajos, cuyos derechos de propiedad, posesión y/o uso, según resulte aplicable, deberán ser adquiridos por el **CONTRATISTA**, de conformidad con el procedimiento estipulado en dicho Anexo.

“**Programa de Ejecución**”. Significa la calendarización propuesta por el **CONTRATISTA** para la realización de los Trabajos, contenido en el Anexo “**D**”.

“**Propuesta Técnica – Económica**”. Significa la oferta presentada por el **CONTRATISTA** y aceptada por [REDACTED] para la ejecución de los Trabajos, incluida en el Anexo “**U**”.

“**Rescisión**”. La facultad de las partes para resolver de pleno derecho el presente contrato conforme a las disposiciones establecidas en el presente instrumento.

“**Residente de Obra**”. Es el representante designado por [REDACTED] en términos de la Cláusula de REPRESENTANTES DE LAS PARTES, quien será el encargado de dar al **CONTRATISTA** por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que, en su caso, ordene [REDACTED].

“**RLPM**”. Significa el Reglamento de la LPM, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.

“**Sitio**”. Significa el área sobre la cual el **CONTRATISTA** ejecutará los Trabajos en el área dentro o fuera del límite de la “REFINERÍA MIGUEL HIDALGO” en Tula, Hidalgo.

[REDACTED]

[REDACTED]





“**Subcontratación/Subcontratar**” significa la ejecución de parte de los Trabajos considerados en el alcance del objeto del Contrato por persona física o moral contratada por el **CONTRATISTA** en términos de la Cláusula de SUBCONTRATACIÓN.

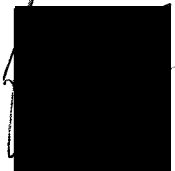
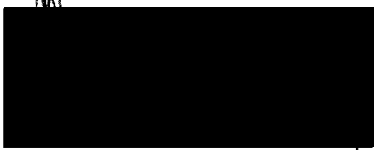
“**Subcontratista**” significa cualquier persona física o moral contratada por el **CONTRATISTA** de conformidad con la Cláusula de SUBCONTRATACIÓN.

“**Trabajos**” significan todas las actividades encomendadas al **CONTRATISTA** a que se refiere la Cláusula de OBJETO DEL CONTRATO para la realización de los alcances del Contrato.

2. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

Salvo indicación al contrario, o si el contexto así lo requiere, se observarán los siguientes principios en la interpretación del Contrato:

- i. La forma en singular incluye la forma en plural y viceversa.
- ii. La referencia a cualquier género incluye el otro género.
- iii. La referencia a cualquier documento o instrumento del contrato (incluyendo este Contrato y sus anexos) se entenderá como una referencia a dicho contrato, documento o instrumento, según fuera modificado ocasionalmente conforme a los términos contenidos en cada uno de ellos y, si fuera aplicable, a los términos contenidos en este Contrato.
- iv. La referencia a cualquier cláusula, artículo o anexo significa una cláusula, artículo o anexo de este Contrato.
- v. “Incluyendo” (y, correlativamente, “incluye”) significa “incluyendo sin restringir la generalidad” de la descripción que sigue al uso de ese término.
- vi. Cualquier enumeración o lista de conceptos donde existe la conjunción disyuntiva “o” será entendida como que incluye algunos o todos los elementos de esa enumeración o lista.
- vii. Cualquier enumeración o lista de conceptos donde existe la conjunción copulativa “y” será entendida como que incluye todos los elementos de esa enumeración o lista.
- viii. Los términos “del presente”, “en el presente”, “al presente” y palabras similares hacen referencia al Contrato entero y no a una cláusula, artículo, anexo u otra subdivisión particular de este Contrato.





[REDACTED]

172

ix. Los títulos que son encabezados de las cláusulas de este Contrato se establecen para los fines de referencia y no constituyen parte de este Contrato ni afectarán en modo alguno a la interpretación del mismo.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este Contrato es: **“CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS Y OBRAS EXTERNAS PARA EL PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUALES PARA LA REFINERÍA MIGUEL HIDALGO”**; todo lo cual será realizado por el **CONTRATISTA** en conformidad estricta con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y sus Anexos.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los Trabajos objeto de este Contrato en un plazo de 530 (quinientos treinta) Días, contados a partir del día 17 de noviembre de 2015 y con fecha de terminación el día 29 de abril de 2017 conforme al Programa de Ejecución establecido en el Anexo **“D”**, del presente Contrato.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

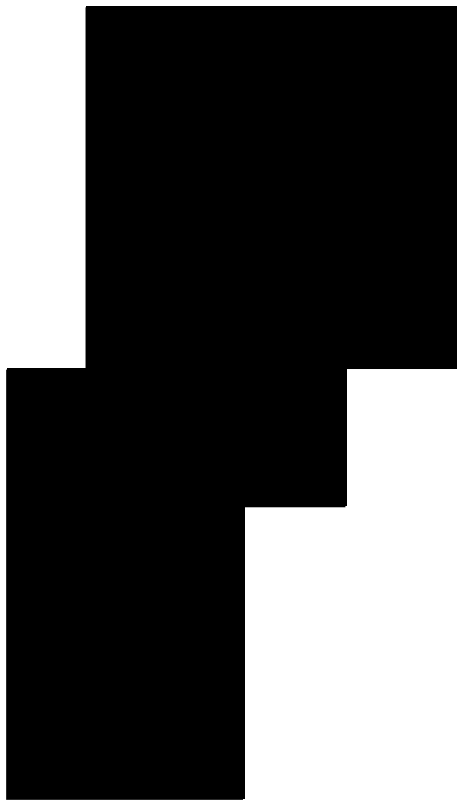
[REDACTED]

6.1 Condiciones de Pago y Facturación

El Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato será la responsable de autorizar los pagos mediante su firma en la bóveda de documentos electrónicos, del COPADE (Codificación de pagos y descuentos), previa verificación del cumplimiento de los Trabajos en términos del Contrato, la que podrá estar sustentada en la constancia que acredite la autorización de los Trabajos. La firma en la bóveda electrónica permitirá la

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

generación de una notificación electrónica al **CONTRATISTA** para que genere la factura electrónica que corresponda.

La(s) factura(s) abarcará(n) periodos de corte mensual y serán consecuencia de la autorización de los pagos por parte de la(s) persona(s) designada(s) para tal efecto por el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato.

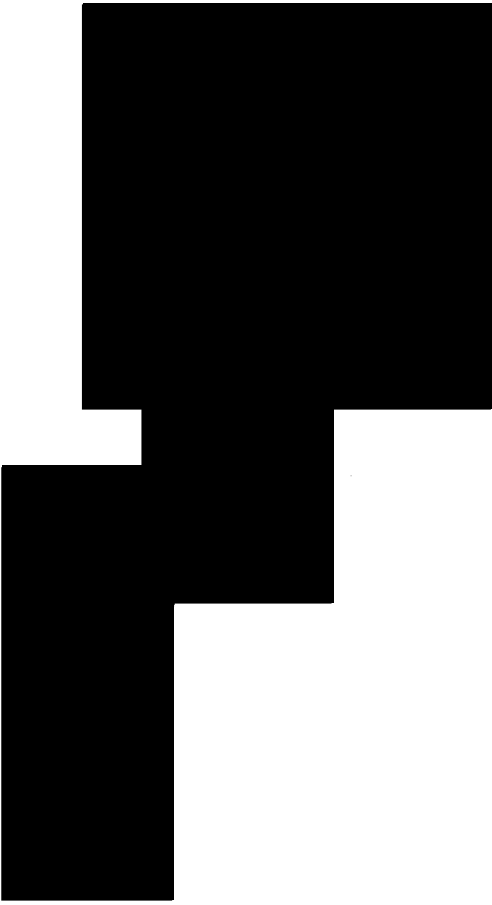
El **CONTRATISTA** efectuará todos sus trámites de pago a través de la bóveda de documentos electrónicos de [REDACTED], mediante el uso de la contraseña que le sea otorgada para tales efectos y su firma electrónica avanzada.

En el caso de no ser factible la operación mediante el COPADE, el **CONTRATISTA** efectuará todos sus trámites de pago a través de la bóveda de documentos electrónicos de [REDACTED] mediante el uso de la contraseña que le sea otorgada para tales efectos y su firma electrónica avanzada.

Para que el **CONTRATISTA** deposite su facturación electrónica, previamente deberá de llenar el formato de registro en la Bóveda Electrónica. Recibido el formato de registro [REDACTED] le enviará al **CONTRATISTA** un correo electrónico con la contraseña, la Guía de Acceso y Operación a la Bóveda. Una vez hecho el registro, [REDACTED] le enviará un correo electrónico al **CONTRATISTA**, con la Adenda-Prefectura, para generar su factura electrónica y para que la deposite en la Bóveda conforme a las instrucciones enviadas.

En caso de no ser posible el depósito de la factura electrónica en la Bóveda, se deberá entregar al Área Administradora del Proyecto o quien ésta designe, la representación gráfica de la factura electrónica en versión PDF y el XML.

El **CONTRATISTA** deberá incorporar a la estimación correspondiente que presente a [REDACTED] un informe por escrito, y bajo protesta de decir verdad, respecto del cumplimiento de sus obligaciones hacia sus subcontratistas que se encuentren ejecutando parte de los trabajos objeto del Contrato en el periodo respectivo. Esta obligación continuará durante toda la ejecución del Contrato y concluirá con la manifestación que haga durante la



[REDACTED]

celebración del finiquito del Contrato, en términos de lo establecido en la cláusula de FINIQUITO del presente Contrato.

6.2 Procedimiento

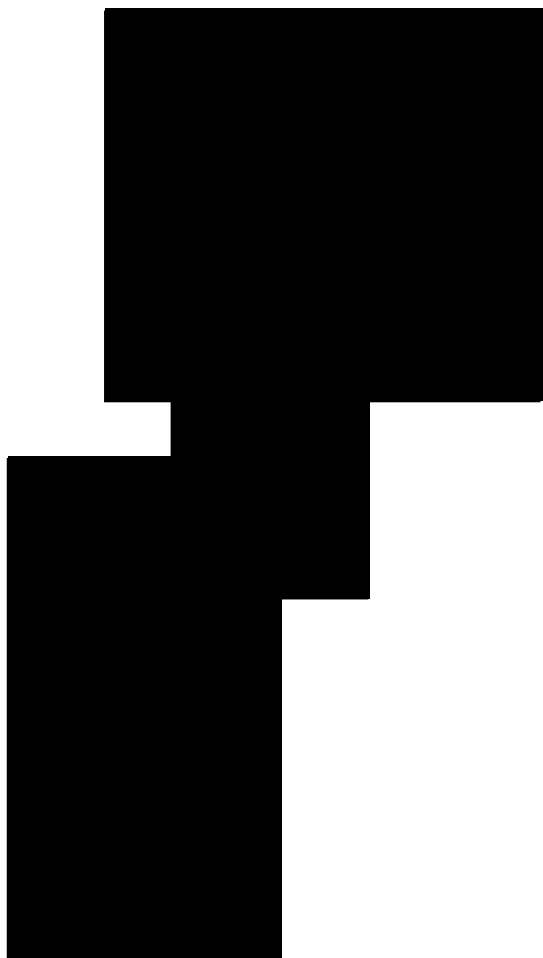
1.- El **CONTRATISTA** presentará al Residente de Obra, la estimación con los avances de los Trabajos, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, por períodos mensuales (con excepción del mes de diciembre que podrán ser quincenales), dentro de los 6 (seis) Días siguientes a la fecha del corte, misma que tendrá verificativo el día 25 de cada mes; si las estimaciones no son presentados en el término señalado o si de la revisión surgen diferencias técnicas o numéricas, dará aviso inmediato y por escrito al **CONTRATISTA** que a efecto de que dichas diferencias queden resueltas o dado el caso, el avance correspondiente se presente en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos y/o costos financieros por parte del **CONTRATISTA**.

2.- Las Partes acuerdan que la fecha en que el **CONTRATISTA** presente las estimaciones a la Residencia de Obra se deberá registrar en la Bitácora Electrónica.

3.- El Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, a través del Residente de Obra, será la responsable de autorizar las estimaciones mediante su firma, contando con un plazo no mayor de 12 (doce) Días siguientes a la fecha de su presentación, para previa verificación del cumplimiento de los Servicios ejecutados en términos del presente Contrato, realizar la autorización del pago de la estimación.

4.- Una vez autorizada la estimación, el **CONTRATISTA** deberá presentar para autorización del Área Administradora del Proyecto o a quien ésta designe, la factura correspondiente, acompañada de la estimación que ha sido previamente autorizada, debiendo registrar dicho evento en la Bitácora.

5.- Los pagos se efectuarán a los 180 (ciento ochenta) Días siguientes a la autorización de la factura.



[REDACTED] 110

6.- Recibido el pago de la estimación correspondiente por el **CONTRATISTA**, éste tendrá 15 (quince) Días Hábiles para reclamar sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido este plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y el **CONTRATISTA** liberará a [REDACTED] de cualquier obligación relacionada.

El plazo que transcurra entre la comunicación de rechazo de una factura y la fecha en que el **CONTRATISTA** presente ésta corregida, no se computará para efectos de reprogramación del plazo establecido para el pago. Una vez corregida la factura, reinicia el cómputo del plazo antes mencionado.

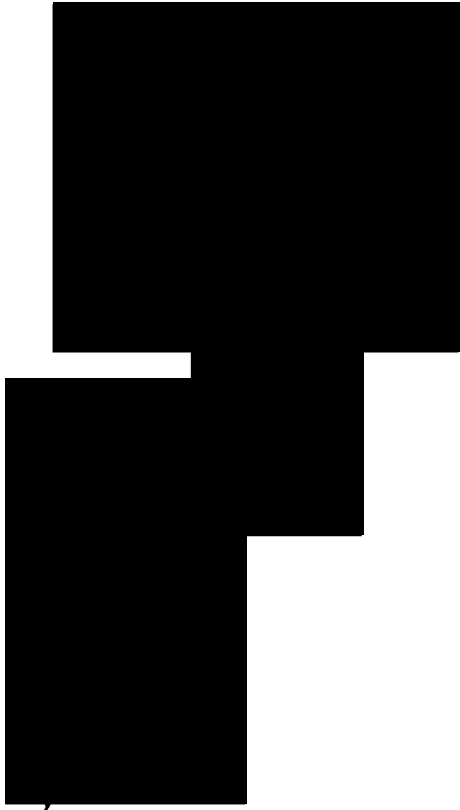
[REDACTED] contará con un plazo máximo de 9 (nueve) Días, para revisar, aceptar y registrar las facturas en Cadenas Productivas y/o en el COPADE, según resulte aplicable. Dicho plazo quedará comprendido en los 180 (ciento ochenta) Días previstos en la presente Cláusula.

En el análisis y cálculo de los importes de pago se deberán considerar los derechos e impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales. El **CONTRATISTA** será el único responsable de que las facturas que se generen para su pago, cumplan con los requisitos fiscales y administrativos, incluidos los datos de la cuenta bancaria, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o tardía, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos al **CONTRATISTA** se efectuarán invariablemente mediante depósito bancario en la siguiente cuenta bancaria, salvo en el caso de que el **CONTRATISTA** realice una cesión de derechos de cobro, en cuyo caso dicha disposición no será aplicable:

[REDACTED]

En caso de que el **CONTRATISTA** realice un cambio de cuenta durante la vigencia del Contrato, que no sea consecuencia, ni implique una cesión de derechos de cobro, deberá entregar una carta bancaria al área de pago de [REDACTED] con antelación a la(s) factura(s) [REDACTED]



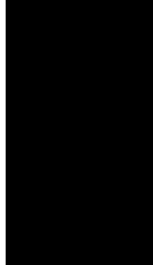
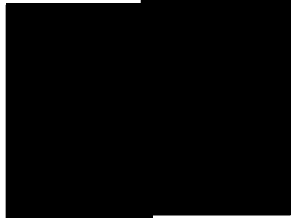
[REDACTED]

subsecuente(s) de que se trate. De igual forma en caso de que la vigencia de la cuenta bancaria entregada originalmente por el **CONTRATISTA** al área de pago de [REDACTED] haya expirado deberá entregar una nueva carta bancaria.

Las facturas que hayan sido pagadas, no se considerarán como recepción y aceptación plena de los Trabajos, ya que [REDACTED] se reserva expresamente el derecho de reclamar por Trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En los casos de atraso o incumplimiento en los pagos por parte de [REDACTED] a solicitud del **CONTRATISTA**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos pagos empezarán a generarse a partir del vencimiento del plazo previsto para el pago de la factura correspondiente según los términos establecidos en la presente Cláusula, y se calcularán sobre las cantidades no pagas, debiéndose computar por Días desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **CONTRATISTA**.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **CONTRATISTA**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por Días, desde la fecha en que se haya comunicado por escrito al **CONTRATISTA** sobre el pago en exceso y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de [REDACTED] procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el **CONTRATISTA** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de [REDACTED]. Cuando exista un pago en exceso y las diferencias que resulten a cargo del **CONTRATISTA** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad, no generará los intereses correspondientes.



[REDACTED]

6.3 Forma de Pago

Como parte de la remuneración, el **CONTRATISTA** recibirá de [REDACTED] el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de Trabajos realizados como pago total por unidad de Concepto de Trabajo terminado conforme a las disposiciones del Contrato y sus Anexos, dichos precios incluyen el pago total que debe cubrirse al **CONTRATISTA** por todos los gastos directos e indirectos que originen los Trabajos, el financiamiento, la utilidad y los cargos adicionales.

6.4 Retenciones

El **CONTRATISTA** acepta que de las facturas que se le cubran, se haga en cada una la retención del [REDACTED] del monto de los Trabajos ejecutados, por el servicio de inspección, vigilancia y control de los Trabajos.

6.5 Revisión y Ajuste de Costos

[REDACTED] de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de las DIC, deberá realizar ajustes a las remuneraciones del presente Contrato. Los ajustes por variación de precios de mercado de los Insumos que forman parte de la remuneración se basarán en los Índices Nacionales de Precios Productor que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de acuerdo con el procedimiento a que se refiere el Anexo "Q".

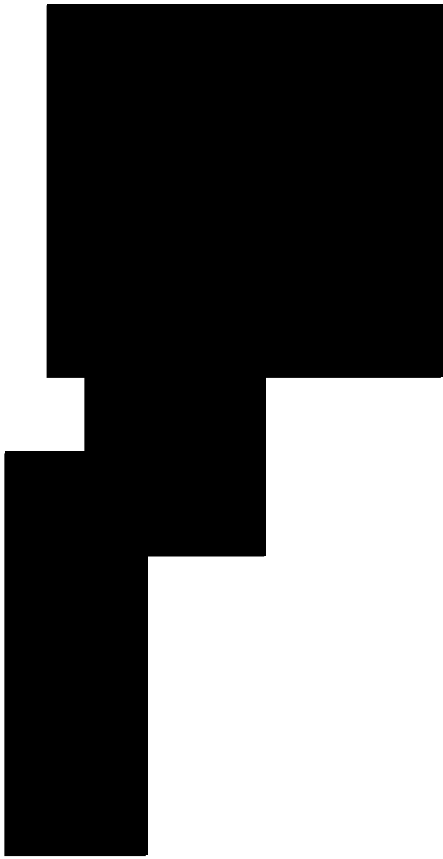
6.6 Recuperación de Adeudos

El **CONTRATISTA**, conviene expresamente que de las facturas que tengan origen en el presente Contrato, se le descuente cualquier cantidad por concepto de adeudos derivados de cualquier acto jurídico celebrado entre el **CONTRATISTA** y [REDACTED]

7. GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

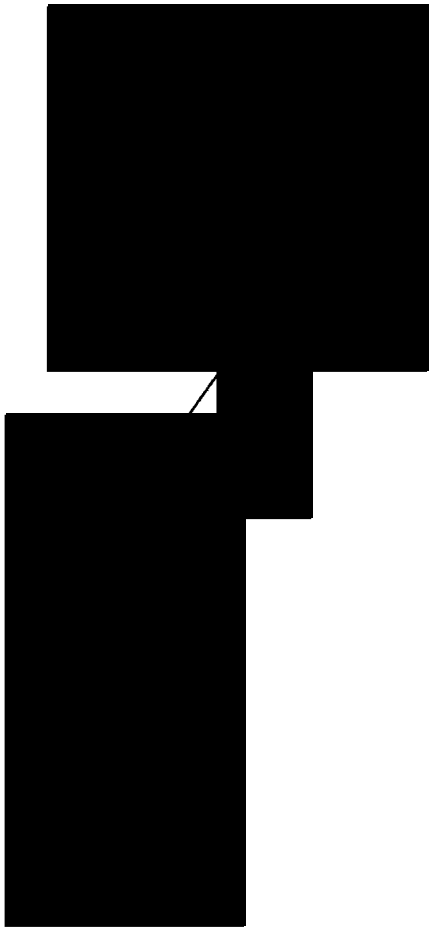
El **CONTRATISTA**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, entregó a [REDACTED]



[REDACTED] 199
previo a la firma del Contrato, póliza de fianza por el 10% (diez por ciento) del monto del Contrato expedida por institución afianzadora autorizada, a favor de [REDACTED]

El **CONTRATISTA** manifiesta expresamente:

- A. Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra [REDACTED] de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del presente contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de [REDACTED]
- B. Su conformidad de que la fianza se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- C. Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- D. Su conformidad en obligarse conjuntamente con su afianzadora en el caso de reclamación, y con fundamento en la facultad que le concede el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que la excepción de subjudicidad, se tendrá por justificada únicamente, si se exhibe copia sellada del escrito de demanda, en el que conste que en el ejercicio de la acción principal, el fiado señala como documento fundatorio de dicha acción, este contrato y que existe identidad entre las prestaciones reclamadas y los hechos que soportan la improcedencia del reclamo, renunciando expresamente a cualquier otra acepción que se pudiera dar a la excepción de subjudicidad o exigibilidad de la póliza de fianza sujeta a controversia judicial o administrativa entre las partes de este contrato; así como a que en este supuesto, la institución de fianzas entere el pago de la cantidad procedente en el día hábil inmediato subsecuente al vencimiento del plazo de 30 (treinta) días naturales que le concede el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para resolver sobre la procedencia del reclamo.
- E. Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de [REDACTED] en la inteligencia que la [REDACTED]



[REDACTED]

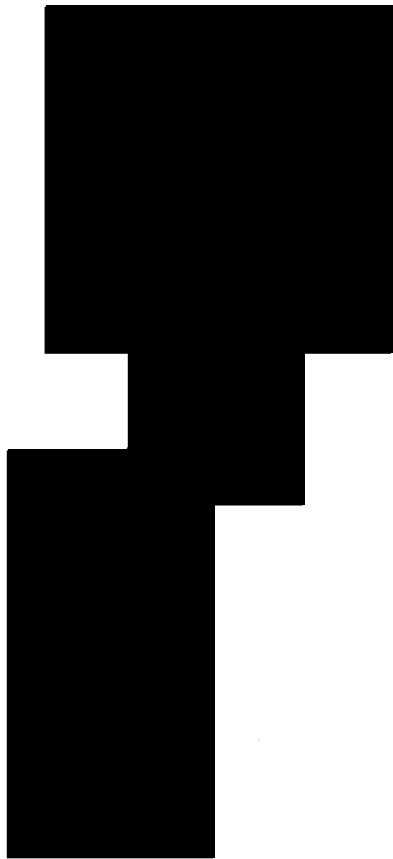
conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por [REDACTED]

- F. Su conformidad para que la afianzadora liquide a [REDACTED] el 50% (cincuenta por ciento) del importe garantizado en la fianza en caso de que no entregue la garantía contra defectos o vicios ocultos conforme a lo establecido en el presente contrato.
- G. Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará debidamente integrada con la siguiente documentación:

- 1.- Reclamación por escrito a la institución de fianzas.
- 2.- Copia de la póliza de fianza y sus documentos modificatorios, en su caso.
- 3.- Copia del contrato garantizado y sus anexos, en su caso.
- 4.- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- 5.- Cuantificación del incumplimiento.

En el caso de cualquier modificación a su monto o plazo, el **CONTRATISTA** se obliga a entregar a [REDACTED] previo a la formalización del convenio modificatorio respectivo, o a más tardar en el momento de su formalización; el documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento, otorgada originalmente conforme a los términos establecidos en este Contrato, en el cual se garanticen las obligaciones de este Contrato y del convenio correspondiente. En el caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con dicha entrega, [REDACTED] podrá determinar la rescisión del Contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por el **CONTRATISTA**.

Siempre y cuando el presente Contrato se esté cumpliendo en los términos pactados, la "Garantía de Cumplimiento" deberá sustituirse para el siguiente ejercicio fiscal por otra equivalente al 10% (diez por ciento) del importe de los Trabajos aún no ejecutados, mediante la devolución por parte de [REDACTED] al **CONTRATISTA** de la garantía originalmente entregada, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios, si los hubiere, la que se presentará dentro de los 15 (quince) Días a partir de la fecha en que la inversión autorizada se comunique por escrito al **CONTRATISTA**, lo cual deberá ocurrir dentro de los primeros 30 (treinta) Días del ejercicio fiscal de que se trate.



[REDACTED]

181

7.2 GARANTÍA DE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

Concluidos los trabajos el **CONTRATISTA** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos o, de los vicios ocultos, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

Dicha obligación se garantizará durante un plazo de 12 (doce) meses, por lo que previamente a la recepción de los Trabajos, el **CONTRATISTA**, deberá constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los Trabajos ("**Garantía de Vicios Ocultos**"). Esta Garantía se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física o recepción parcial de los Trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad bajo la cobertura de la póliza de garantía a cargo del **CONTRATISTA**.

La garantía de la obligación de responder por defectos o vicios ocultos deberá ser emitida por institución afianzadora autorizada, y deberá emitirse en estricto apego al formato presentado en el Anexo "L" del presente Contrato.

[REDACTED]

Transcurridos 12 (doce) meses a partir de la fecha de recepción de los Trabajos quedará automáticamente cancelada la fianza.

Quedarán a salvo los derechos de **TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se haga efectiva la Garantía de Vicios Ocultos, constituida conforme a esta Cláusula.

Las Garantías a que se refiere esta Cláusula deberán entregarse en las oficinas de la [REDACTED] ubicadas en [REDACTED], en el horario de 09:00 a 18:00 horas en estricto apego a los textos que se acompañan en el Anexo "L", aceptando expresamente el **CONTRATISTA** las obligaciones consignadas en éstos.

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

Previo a la entrega de la póliza de fianza, el **CONTRATISTA** deberá verificar la autenticidad de la misma, por lo que en el supuesto de que [REDACTED] detecte que una Garantía es apócrifa, se dará aviso a las Autoridades Gubernamentales competentes y a la institución que supuestamente emitió la Garantía, ateniéndose el **CONTRATISTA** a las consecuencias legales que puedan derivar por la entrega de un documento apócrifo.

8. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

El **CONTRATISTA** será el único responsable de la ejecución de los Trabajos y deberá sujetarse a todas las Leyes SSPA de las Autoridades Gubernamentales que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal y a las instrucciones que al efecto le señale [REDACTED] y se obliga a cumplir y hacer cumplir por parte de su personal y Subcontratistas, todos los requerimientos establecidos en el Formato 4 del anexo "SSPA" de este contrato, el cual contiene las obligaciones de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección ambiental de los Proveedores y Contratistas que realizan actividades en instalaciones de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias. Las responsabilidades y los daños directos e inmediatos que resultaren por su inobservancia serán a cargo del **CONTRATISTA**.

Cuando los Trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato y sus Anexos o conforme a las órdenes de [REDACTED] dadas por escrito, éste ordenará su demolición, reparación o reposición inmediata con los Trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta el **CONTRATISTA**, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, [REDACTED] si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los Trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos Trabajos adicionales y sin que esto sea motivo para ampliar el monto o plazo del presente Contrato.

Si el **CONTRATISTA** realiza Trabajos por mayor valor de lo contratado, sin la autorización previa y por escrito de [REDACTED] independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los Trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los Trabajos.



[REDACTED] 183

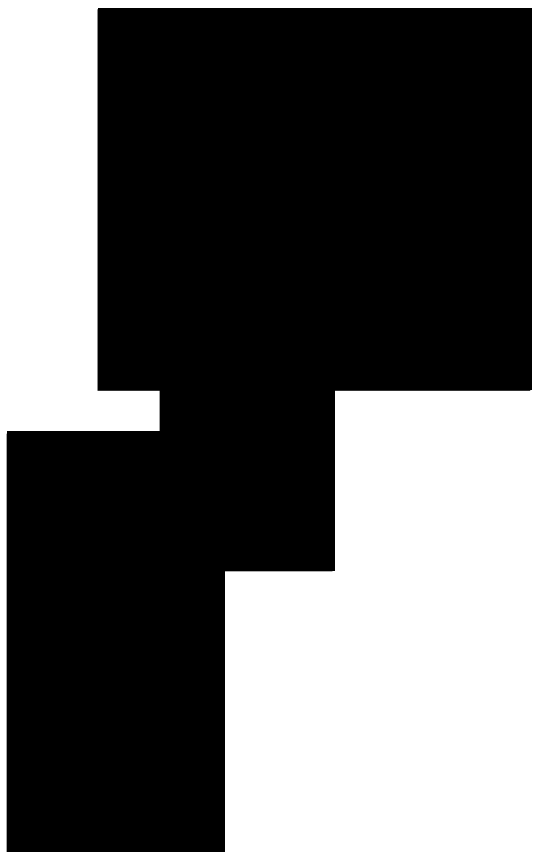
Las partes reconocen que la responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, será hasta por el monto de las obligaciones incumplidas y para la aplicación de las penas convencionales correspondientes, las partes se sujetarán a lo establecido en la Cláusula de Penalizaciones.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de las partes cause a la otra y/o a terceros, derivado de dolo, mala fe, culpa o negligencia serán a cargo de la parte que los provoque. Cuando no medie dolo, mala fe o culpa o negligencia de alguna de las partes que produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.

Se conviene que bajo ningún concepto las partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, lucro cesante, punitivos, o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de las partes cause un daño y el afectado demande la reparación o reposición del mismo a la parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

[REDACTED] será el único responsable de los daños ambientales que surjan con motivo de las actividades relacionadas con los hidrocarburos, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros. Conforme a lo anterior, en ningún caso el **CONTRATISTA** se considerará responsable por la pérdida de hidrocarburos, por pérdidas de producción en general o por daños causados a terceros o al medio ambiente como resultado de la propia operación de [REDACTED] consecuentemente éste mantendrá libre de toda obligación al **CONTRATISTA**, por cualesquiera reclamaciones que resulten por filtraciones o cualesquiera otro flujo no controlado de petróleo, gas, agua o cualquier otra sustancia que provenga del subsuelo. No obstante lo anterior, en caso de que los daños causados al medio ambiente de conformidad con lo estipulado en esta cláusula sean consecuencia de actos ilícitos, dolosos, por mala fe, culpa o negligencia, cometidos por el **CONTRATISTA**, [REDACTED] repetirá en contra del **CONTRATISTA** por todo lo que haya tenido que pagar [REDACTED] como



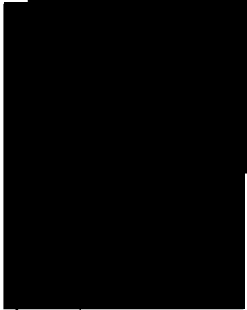
[REDACTED] 104
consecuencia de los daños ocasionados por su actuar ilícito, doloso o por mala fe en términos de lo dispuesto en el artículo 1910 del Código Civil Federal en vigor.

9. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Salvo por disposición en contrario contenida en este Contrato, ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato en la medida y por el plazo en que la imposibilidad de cumplimiento se deba a caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos fenómenos de la naturaleza o hechos de personas, ajenos a la voluntad de cualquiera de las Partes y que se producen sin que haya falta o negligencia por parte de las mismas, que son insuperables, imprevisibles, o que previéndose no se pueden evitar, que impiden a la parte afectada llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido al caso fortuito o fuerza mayor. Entre otros, se consideran caso fortuito o fuerza mayor, acontecimientos tales como huelgas y disturbios laborales causadas por trabajadores ajenos al **CONTRATISTA**, motines, cuarentenas, epidemias, guerras, declaradas o no, actos o atentados terroristas, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios, hallazgos arqueológicos y condiciones pluviométricas extraordinarias en la zona donde se desarrollarán los Trabajos, cuando estas impidan la ejecución de los Trabajos, el retraso o la no obtención de los Permisos en los plazos previstos en el Anexo "D" Programa de Ejecución por causas ajenas al control del **CONTRATISTA**, siempre y cuando éste pueda demostrar que ha ejercido de forma razonable los trámites necesarios frente a las autoridades gubernamentales correspondientes para la obtención de dichos Permisos, y la imposibilidad o retraso en la adquisición de los Predios por causas no imputables y fuera del control del **CONTRATISTA**, siempre y cuando éste pueda demostrar que ha ejercido de forma razonable los trámites necesarios frente a los propietarios correspondientes para la adquisición de los Predios. [REDACTED]

Cuando los Trabajos resulten dañados o destruidos por caso fortuito o fuerza mayor y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, el **CONTRATISTA** procederá a la inmediata rehabilitación o reposición de los Trabajos, para lo cual [REDACTED] le otorgará la prórroga que corresponda al tiempo que implique la rehabilitación o reposición de dichos Trabajos, lo anterior siempre que dicha prórroga no se utilice para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables al **CONTRATISTA**. Los Trabajos serán [REDACTED]



[REDACTED]

pagados al **CONTRATISTA** por [REDACTED] conforme a la cláusula de "Condiciones de Pago y Facturación".

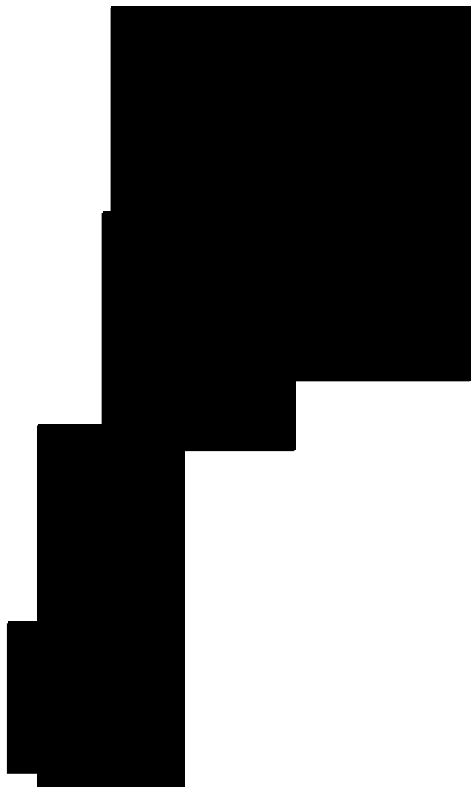
La parte que alegue caso fortuito o fuerza mayor deberá comunicarlo a la otra parte, dentro de un término que no excederá de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha en que hubiere tenido conocimiento de: (a) la presencia del evento de caso fortuito o fuerza mayor; y (b) el momento en que se estima que cese el evento de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que cualquiera de las partes no realice la comunicación en el término establecido, perderá su derecho de invocar el caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que alegue la existencia del caso fortuito o fuerza mayor tendrá la carga de la prueba. En caso de que sea el **CONTRATISTA** quien invoque el caso fortuito o fuerza mayor, deberá adjuntar a su solicitud, en original o copia certificada, apostillada o legalizada, toda la documentación con la que pretenda acreditar el caso fortuito o fuerza mayor; en su caso, la documentación en idioma distinto al español o inglés deberá acompañarse de la debida traducción simple al español. Si alguna prueba documental no obra en poder del **CONTRATISTA** en la fecha en que presenta su solicitud, deberá hacer mención de ella en la misma, exponiendo las razones por las cuales no puede anexarla y deberá adjuntar el medio probatorio con el que se acredite que está siendo tramitada, para efecto de que sea considerada; en caso contrario, no será admitida posteriormente.

En caso de suspensión de los Trabajos derivada de caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en las cláusulas de "Prorroga a la Fecha de Terminación" y "Suspensión de los Trabajos" de este Contrato.

En caso de terminación anticipada de los Trabajos derivada de caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en la cláusula de TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Adicionalmente, el **CONTRATISTA** podrá invocar como supuestos de caso fortuito o fuerza mayor la imposibilidad de tener acceso al Sitio para ejecutar los Trabajos, no obstante haber realizado todas las acciones bajo su control y de conformidad con las estipulaciones de este Contrato para lograr dicho acceso, cuando dicha falta de acceso afecte substancialmente la ejecución de los Trabajos o el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato y siempre que habiendo comunicado por escrito dicha circunstancia al Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, ésta haya realizado todos los actos bajo su control y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables sin poder obtener los permisos necesarios para tales efectos.



[REDACTED]

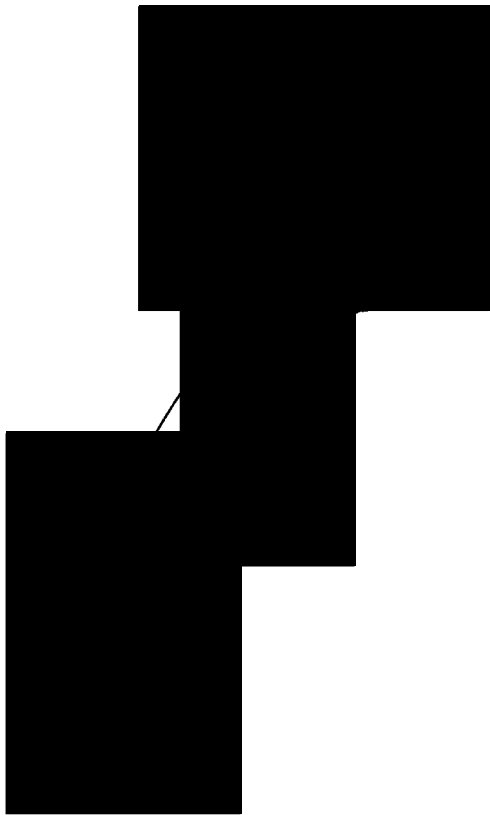
10. RESPONSABILIDAD LABORAL

El **CONTRATISTA**, como empresario y patrón del personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución de este Contrato será el único responsable frente a cualquier Autoridad Gubernamental y [REDACTED] de las obligaciones derivadas de las Disposiciones Legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y respecto de los trabajadores de sus subcontratistas, de los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de todo el personal y todos los empleados que ocupe o llegara a ocupar para la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** reconoce y acepta que con relación al presente Contrato, actúa exclusivamente como **CONTRATISTA** independiente, que él y sus subcontratistas disponen de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las Partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **CONTRATISTA**, incluyendo sus trabajadores o los de sus subcontratistas, beneficiarios o causahabientes y, [REDACTED]

Por lo anterior, el **CONTRATISTA** acepta que [REDACTED] deducirá de los pagos a los que tenga derecho el **CONTRATISTA**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de [REDACTED] por cualquiera de las personas antes mencionadas del **CONTRATISTA** o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente Cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto del **CONTRATISTA** como de sus vendedores y/o Subcontratistas, que pueda afectar los intereses de [REDACTED] o se involucre a Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias, el **CONTRATISTA** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o [REDACTED]



[REDACTED] 181
contingencia laboral, obligándose también a resarcir a Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogarse por tal contingencia laboral.

11. SEGUROS

El **CONTRATISTA** será el único responsable de contar con las pólizas de seguros que estime necesario.

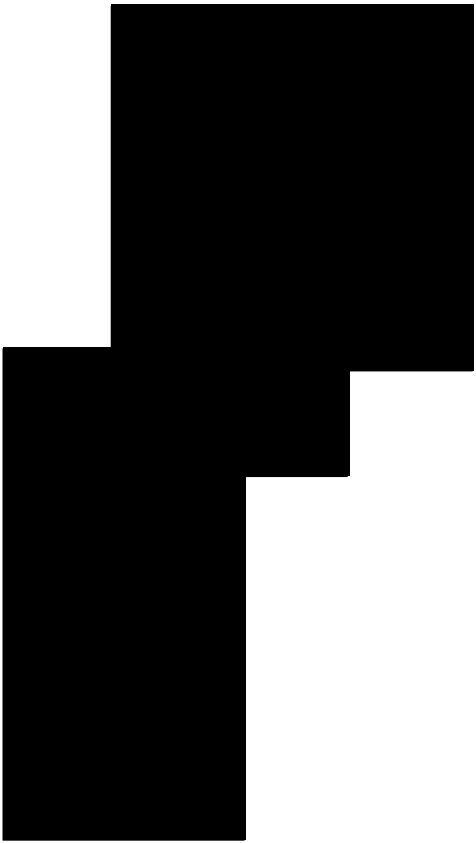
12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Este Contrato no podrá ser modificado, de ningún modo salvo que fuera por escrito, a través de la suscripción de un Convenio Modificatorio entre los apoderados de las Partes y en términos de lo establecido por los artículos 39 y 40 de las DIC. Para efectos aclaratorios, no se considerarán modificaciones al Contrato aquellas que resulten en el curso de las negociaciones de las Partes o en el curso del cumplimiento del Contrato.

12.1 En el caso necesario de una modificación, [REDACTED] podrá solicitar por escrito al **CONTRATISTA** una Orden de Cambio, que agregue, elimine o modifique algo en el alcance de los Trabajos (Cambio). El **CONTRATISTA**, a su costa exclusiva, evaluará y analizará razonablemente el Cambio solicitado y enviará a [REDACTED] de manera sustentada una respuesta por escrito con respecto a dicho Cambio.

Si el **CONTRATISTA** considera que el Cambio solicitado por [REDACTED] podría requerir un ajuste al Monto del Contrato, el Programa de Ejecución de los Trabajos o la modificación de este Contrato, deberá establecer lo que el **CONTRATISTA** considerase necesario como resultado del Cambio solicitado e incluirá la documentación que lo justifique, a satisfacción de [REDACTED]

12.2 Si las Partes acuerdan realizar un Cambio, establecerán el Cambio acordado en una Orden de Cambio escrita. Cada Orden de Cambio incluirá el acuerdo final sobre todas las cuestiones cubiertas en la misma, incluyendo cualquier compensación por el impacto, o demora o aceleración en la ejecución del Trabajo. Sin embargo, la Orden de Cambio solo producirá sus efectos jurídicos



[REDACTED] 188
hasta que haya sido formalizada mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo.

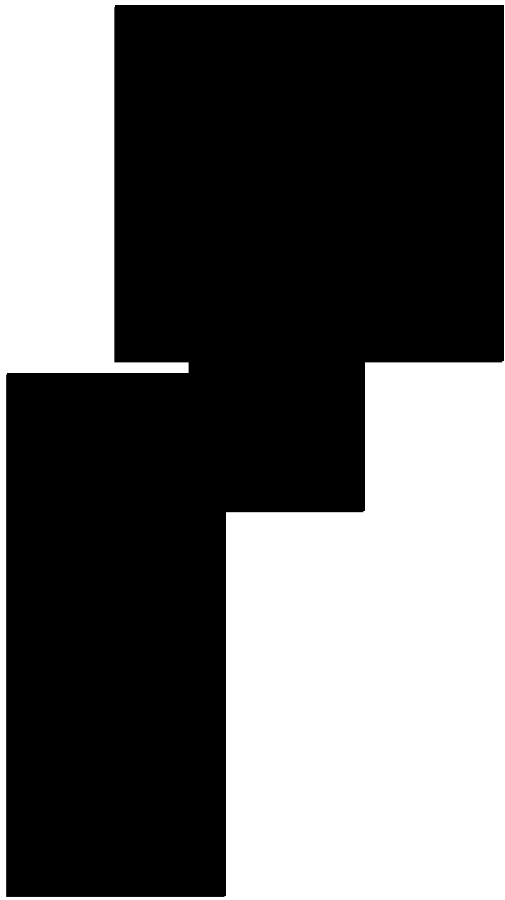
12.3 El **CONTRATISTA** podrá solicitar a [REDACTED] que considere realizar un Cambio. En dicho caso, el **CONTRATISTA** presentará la solicitud de Cambio a [REDACTED] en los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que ocurrió el hecho o circunstancia que dio origen a la solicitud de Cambio o que el Contratista debiere haber tenido conocimiento de cualquiera de dichos eventos, y dicha solicitud deberá estar acompañada por la documentación e información requerida que razonablemente estuviera a disposición del **CONTRATISTA** a la fecha de dicha presentación, a criterio de [REDACTED] para que [REDACTED] pueda responder de manera sustentada a la solicitud de Cambio.

El **CONTRATISTA**, a su costa exclusiva, preparará dicha documentación e información. Si [REDACTED] acepta un Cambio solicitado por el **CONTRATISTA** y está de acuerdo con el Cambio [REDACTED] procederá a emitir la Orden de Cambio correspondiente la cual se formalizará mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente, condición necesaria para que surta efectos y sea vinculante para las Partes.

12.4 El hecho de que un Convenio Modificatorio establezca específicamente la modificación de una o más disposiciones y condiciones de este Contrato, no afectará al resto de las condiciones del mismo. Ninguna Orden de Cambio será considerada emitida ni aceptada durante el transcurso de las negociaciones o ejecución de cualquier Trabajo, incluyendo la realización de cualquier Trabajo bajo cualquier otra Orden de Cambio, ya sea individual o colectivamente, hasta que haya sido formalizada en un Convenio Modificatorio.

El **CONTRATISTA** no realizará ni comenzará a realizar Trabajo alguno que constituya un Cambio en el Trabajo, y [REDACTED] no tendrá responsabilidad alguna frente al **CONTRATISTA** por el Trabajo realizado, sin que [REDACTED] haya autorizado la modificación de que se trate y se celebre el Convenio Modificatorio correspondiente.

12.5 Los pagos adicionales que se pacten en los Convenios Modificatorios se realizarán bajo la modalidad de Precios Unitarios respectivos



[REDACTED] 89

12.6 Autorización de las Modificaciones a los Contratos. No se podrá suscribir ningún Convenio Modificatorio, sin contar con la autorización respectiva de [REDACTED]

El **CONTRATISTA**, previo a la formalización del Convenio Modificatorio deberá entregar al Área Administradora del Proyecto los endosos o modificaciones a las garantías que corresponda.

Solo se autorizarán las modificaciones al Contrato que se soliciten y se formalicen durante el plazo de ejecución, por lo que el Área Administradora del Proyecto deberá tomar las previsiones necesarias para atender oportunamente cualquier posible modificación al Contrato y abstenerse de solicitar servicios, trabajos o bienes con alcances más allá de los contractuales, sin la previa formalización del Convenio Modificatorio.

12.7 Pago por Conceptos o volúmenes de trabajo no previstos en el Contrato. Tratándose de volúmenes de trabajos adicionales o no previstos en el Contrato, éstos se pagarán a los Precios Unitarios pactados originalmente en el Anexo "C" Catálogo de Conceptos de este Contrato.

Tratándose de Conceptos de Trabajo no previstos originalmente en el Contrato en el Anexo "C" Catálogo de Conceptos, sus Precios Unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago.

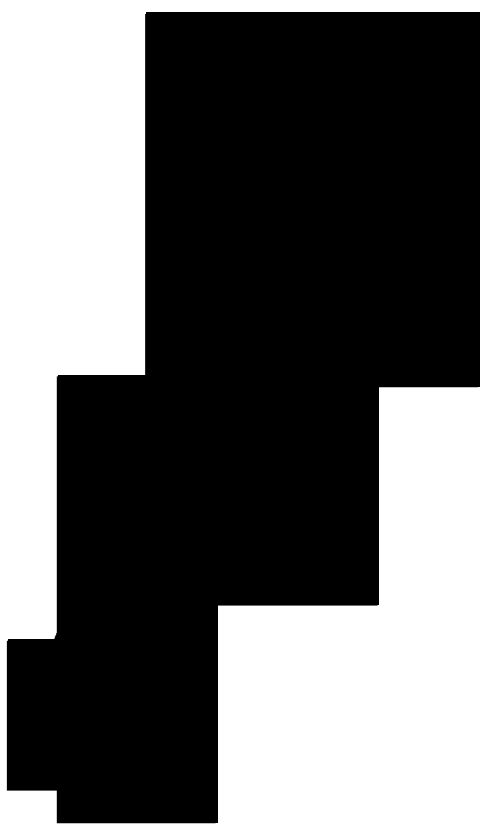
Estos Precios Unitarios deberán incluir los porcentajes de costos indirectos, costo por financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales convenidos en el Contrato.

12.8 Determinación de Precios Unitarios por Conceptos o volúmenes de trabajo no previstos en el Contrato

Los Precios Unitarios Extraordinarios, se clasificarán, analizarán, determinarán y autorizarán de la siguiente forma:

(i) Precios Unitarios Extraordinarios Tipo 1 (PUE-T1).

Se clasificarán como PUE-T1, los que puedan ser determinados tomando como base los costos directos de los Insumos que se encuentren integrados en los [REDACTED]



[Redacted]

190

Precios Unitarios estipulados en el Contrato, que sean aplicables a los nuevos Conceptos de Trabajo.

Los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del **CONTRATISTA** y los cargos adicionales previstos en la Propuesta Técnica-Económica, serán los convenidos en el Contrato.

(ii) Precios Unitarios Extraordinarios Tipo 2 (PUE-T2).

Se clasificarán como PUE-T2, los que puedan ser determinados tomando como base las matrices y alcances de catálogos de conceptos que en su momento [Redacted] haya emitido y pudieran servir de base para la solución de dichos precios.

El **CONTRATISTA**, deberá aceptar o, en su caso, rechazar por escrito la aplicación de dichas matrices y sus alcances exponiendo los argumentos que le impiden aceptar el precio propuesto por [Redacted] y deberá presentarlos como PUE-T3.

Los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del **CONTRATISTA** y los cargos adicionales previstos en la Propuesta Técnica-Económica, serán los convenidos en el Contrato.

(iii) Precios Unitarios Extraordinarios Tipo 3 (PUE-T3).

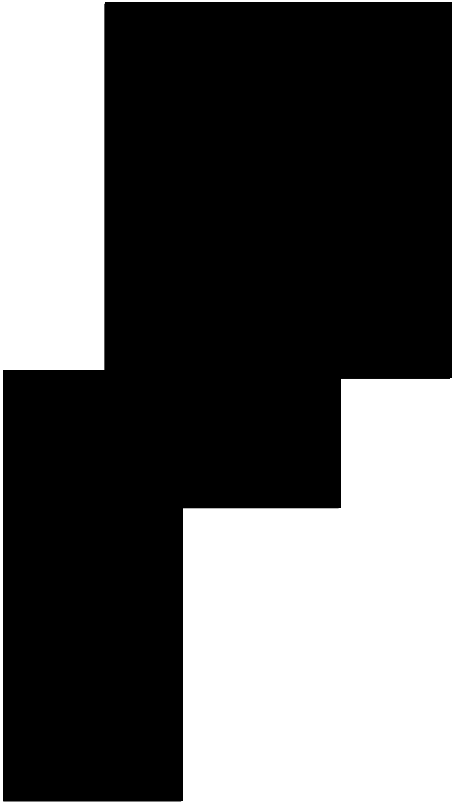
Se clasificarán como PUE-T3, los que sean elaborados a partir de los elementos contenidos en los análisis de Precios Unitarios ya establecidos en el Contrato y, de ser el caso, de los propuestos por el **CONTRATISTA**.

Cuando no sea factible determinar los Precios Unitarios Extraordinarios como PUE-T1 y/o PUE-T2, en los términos de los incisos (i) y (ii) anteriores, el **CONTRATISTA** deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión por parte de [Redacted]

En tal caso, para la determinación de los Precios Unitarios Extraordinarios, [Redacted] y el **CONTRATISTA** procederán de la siguiente manera:

[Redacted]

[Redacted]



- [REDACTED] 91
- a) Determinarlos a partir de los elementos contenidos en los análisis de precios que sirvieron de base al **CONTRATISTA** para formular los Precios Unitarios establecidos en el Contrato, tales como consumos, rendimientos por unidad de obra en las mismas condiciones a las originales, costos de materiales, mano de obra, equipo del **CONTRATISTA**, costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del **CONTRATISTA** y los cargos adicionales previstos en la Propuesta Técnica-Económica.

Los Insumos que no puedan ser determinados conforme a lo establecido en el inciso que antecede, se complementarán con los elementos de costos investigados en el mercado (cotizaciones y/o facturas) avalados por el Área Encargada de la Revisión y Autorización de los Precios Unitarios Extraordinarios de [REDACTED]

- b) Cuando las características de los elementos contenidos en los análisis de Precios Unitarios del Contrato, tales como consumos, rendimientos por unidad de obra, costos de materiales, mano de obra y equipo, no puedan ser utilizados por condiciones de trabajo diferentes a los consignados en el Contrato, o los costos de los materiales estén influidos por condiciones distintas a las originalmente pactadas, tales como, el volumen de venta, tiempos de entrega, entre otros, el **CONTRATISTA** deberá presentar justificación por escrito, que acredite los motivos y condiciones que no le permitan utilizar los elementos del contrato original, el Residente de Obra deberá validar dicha justificación, considerando que los costos de los Insumos deberán estar referidos con vigencia a los presentados en la Propuesta Técnica-Económica.

El **CONTRATISTA** deberá determinar analíticamente los consumos y rendimientos para el Precio Unitario Extraordinario, tomando en cuenta la experiencia de su personal de construcción o los antecedentes aplicables de trabajos similares en otros contratos de obra en las mismas condiciones, conciliándolo con el Residente de Obra, emitiendo un documento (matriz ciega) con los Insumos y cantidades utilizadas de cada uno de ellos, así como el rendimiento obtenido para llevar a cabo el Concepto de Trabajo.

Los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del **CONTRATISTA** y los cargos adicionales previstos en la Propuesta Técnica-Económica, serán los convenidos en el Contrato.



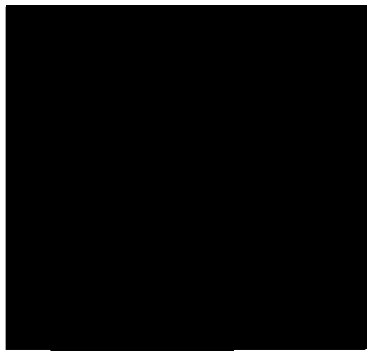
[REDACTED]

(iv) Precios Unitarios Extraordinarios Tipo 4 (PUE-T4).

Cuando no sea factible determinar los Precios Unitarios Extraordinarios como PUE-T1, PUE-T2, y/o PUE-T3 en los términos de los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores, el **CONTRATISTA** deberá analizarlos partiendo de la observación directa de los trabajos, respecto del procedimiento constructivo, alcance, materiales, maquinaria, equipo, personal y demás que intervengan en los conceptos de trabajo, previa autorización del Residente de Obra.

El Residente de Obra se encargará de la verificación de los consumos de materiales y los recursos asignados como lo son la maquinaria, el equipo y el personal a utilizar de conformidad con el y/o los procedimiento (s) constructivo(s).

- a) El **CONTRATISTA** entregará los documentos comprobatorios de los consumos de materiales y recursos empleados respectivos. Dichos documentos formarán parte del Precio Unitario Extraordinario que se determinará. Toda esta documentación deberá estar avalada por el Residente de Obra y/o el supervisor designado para la verificación de los consumos de materiales y recursos, considerando que los costos de los Insumos deberán estar referidos a los presentados en la Propuesta Técnica-Económica. Los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del **CONTRATISTA** y los cargos adicionales previstos en la Propuesta Técnica-Económica, serán los convenidos en el Contrato.
- b) Los costos directos se verificarán y conciliarán con anterioridad a su aplicación en el Precio Unitario Extraordinario, salvo los costos directos ya establecidos en el Contrato.
- c) Cuando las características de los elementos contenidos en los análisis de Precios Unitarios del Contrato, tales como costos de materiales, mano de obra y equipo del **CONTRATISTA** en las mismas condiciones a las originales, no puedan ser utilizados por condiciones de trabajo diferente, o los costos de los materiales estén influidos por condiciones distintas a las originalmente pactadas, tales como: el volumen de venta, tiempos de entrega o por ser compra inmediata a un solo proveedor por tratarse de trabajos de emergencia, entre otros, el **CONTRATISTA** deberá presentar una justificación por escrito, que acredite las condiciones que a su juicio no



[REDACTED] 192
le permitan utilizar los elementos del Contrato, el Residente de Obra de [REDACTED] deberá validar dicha justificación.

En relación a todas las hipótesis de Precios Unitarios Extraordinarios, una vez que la **CONTRATISTA** haya entregado a [REDACTED] los documentos de soporte para justificar la solicitud presentada, según resulte aplicable, el Residente de Obra, para los fines previstos en el presente Contrato, tendrá un plazo de 30 (treinta) Días para realizar la evaluación correspondiente y manifestarse al respecto.

13. CESIÓN

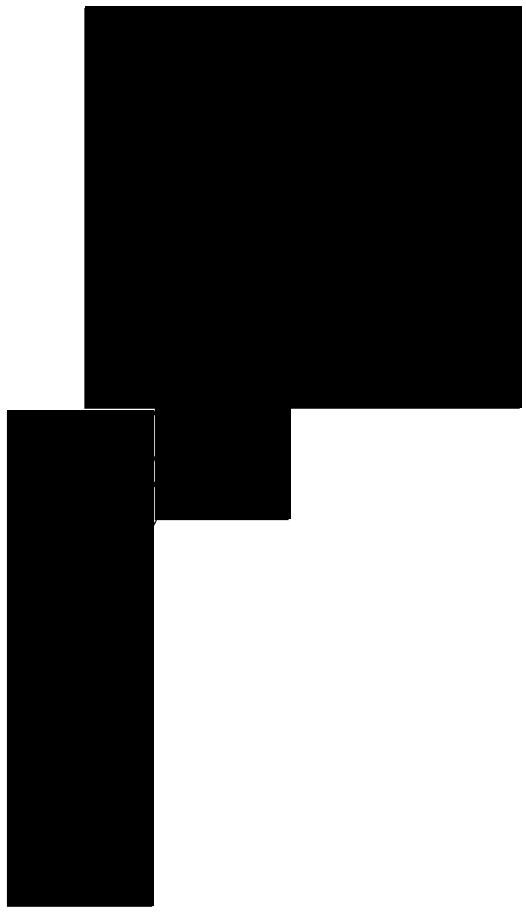
A. CESIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO

El **CONTRATISTA** podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos u obligaciones derivadas del presente Contrato, siempre y cuando obtenga la autorización previa y por escrito de [REDACTED], la cual se deberá obtener con la intervención del Área Jurídica, misma que no podrá ser negada y/o retrasada injustificadamente.

El **CONTRATISTA** deberá acreditar que la persona a la que se pretende ceder o transferir los derechos y obligaciones del presente Contrato, preserve las capacidades técnicas, financieras y demás que resulten necesarias, que le permitan cumplir con las obligaciones objeto del presente Contrato. Se entiende que cuando la cesión a que se refiere la presente Cláusula sea otorgada a una empresa que forme parte del mismo Grupo Corporativo de la **CONTRATISTA**, bastará que dicho cesionario emita una garantía corporativa de acuerdo al modelo que se refiere el Anexo "W". Las consecuencias de dicha cesión, se deberán formalizar mediante el convenio modificatorio correspondiente.

En caso de que el **CONTRATISTA** sufra, directa o indirectamente, un cambio de control durante la vigencia del Contrato éste notificará por escrito dicho cambio de control a [REDACTED] dentro de los 10 (diez) días posteriores a que sea efectivo el cambio de control.

Siempre y cuando no impliquen un Cambio de Control del **CONTRATISTA** y no se ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, no quedan comprendidas aquellas cesiones de capital, transferencias de acciones o partes sociales entre empresas del mismo grupo corporativo del **CONTRATISTA**



[REDACTED]

ni las operaciones por ventas en el mercado de valores, para lo cual, el **CONTRATISTA** deberá informar a [REDACTED] en un plazo no mayor de 30 (treinta) Días contados a partir de que ocurra dicho evento, la forma y términos de tales cesiones.

B. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

El **CONTRATISTA** podrá ceder sus derechos de cobro que se deriven del presente Contrato, en cuyo caso se deberá contar con la autorización de [REDACTED] con la intervención del Área Jurídica.

Para el caso de la cesión total de los derechos de cobro, se deberá celebrar un contrato de cesión de derechos, entre el cedente (**CONTRATISTA**) y el cesionario, como un requisito de procedencia de la cesión de los derechos de cobro, con una Clausula suspensiva en la que se señale que no obstante que la cesión es por el 100% (cien por ciento) de los derechos de cobro, ésta solo se podrá hacer efectiva por las facturas derivadas de las estimaciones por los Trabajos ejecutados, es decir que los derechos de cobro nacerán hasta que se hayan ejecutado y recibido los Trabajos, y se hayan autorizado las estimaciones correspondientes.

Cesión de derechos de cobro mediante Factoraje a través [REDACTED]

Cesión total o parcial de derechos de cobro mediante Factoraje Financiero directo a través de un Intermediario Financiero

El **CONTRATISTA**, con el consentimiento de [REDACTED] podrá ceder total o parcialmente los derechos de cobro derivados del presente Contrato a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de



[REDACTED]

Factoraje, siempre y cuando no exista impedimento legal o administrativo y contar con la autorización descrita en el primer párrafo de la presente Cláusula.

Para la cesión de derechos de cobro no se requerirá la celebración de convenio entre las partes.

14. PENALIZACIONES

Las Partes en el presente Contrato, acuerdan que **TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL** aplicará penalizaciones al **CONTRATISTA** en los siguientes supuestos:

Lo anterior de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo "N" "Penas Convencionales" del presente Contrato.

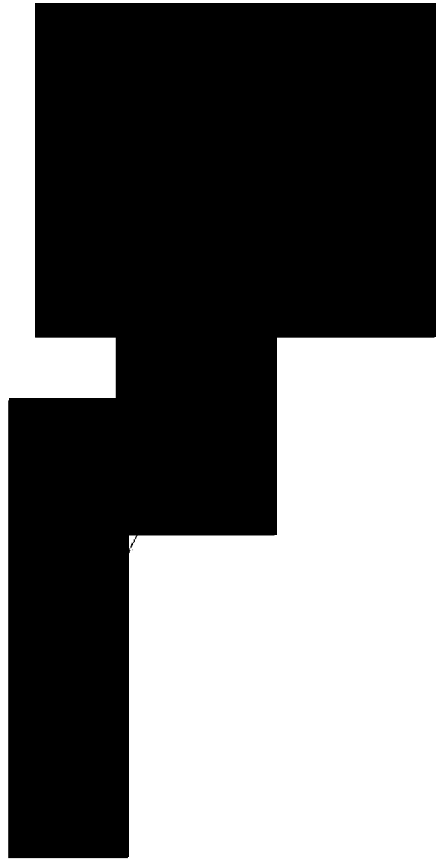
I. POR ATRASO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

Se establecen penalizaciones económicas a cargo del **CONTRATISTA** por atrasos en las fechas establecidas en el programa de ejecución incluido en el Anexo "D", para lo cual [REDACTED] comprobará en las estimaciones correspondientes al Día último del mes, el avance de los mismos. Si como resultado de esta comprobación existen retrasos imputables al **CONTRATISTA**, [REDACTED] procederá a aplicar al **CONTRATISTA** penalizaciones económicas equivalentes al 2.0% (dos por ciento), sobre la diferencia mensual acumulada de los importes de los Trabajos programados contra los Trabajos ejecutados.

Las penalizaciones a que se refiere el párrafo anterior, se aplicarán como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha en que se determine el atraso conforme al Anexo N del presente Contrato.

II. POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA PROGRAMADA PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS

Si el **CONTRATISTA** no concluye los Trabajos en la fecha señalada en el programa de ejecución, [REDACTED] tendrá la facultad de exigir el cumplimiento del presente Contrato y el **CONTRATISTA** deberá pagar como pena convencional definitiva a [REDACTED] una [REDACTED]



[REDACTED] 174
cantidad equivalente al 0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día de atraso de los Trabajos pendientes de ejecutar, mismos que se calculará en periodos mensuales.

Para efectos del cálculo de la Pena convencional establecida en el párrafo anterior, las Partes acuerdan que se tomará como base el monto de los Trabajos pendientes de ejecutar en la fecha pactada de su terminación; en el entendido de que el importe correspondiente a los Trabajos pendientes de ejecutar a la fecha correspondiente se recalculará cada mes, de conformidad con el avance en la ejecución de los Trabajos que realice el **CONTRATISTA** hasta su total ejecución.

Si [REDACTED] opta por exigir el cumplimiento del presente Contrato de conformidad con el artículo 1846 del Código Civil Federal, el **CONTRATISTA** deberá de presentar el consentimiento expreso de la Institución Afianzadora respecto a las garantías del presente Contrato, en la que se indique el plazo concedido para el cumplimiento de la obligación.

III. INCUMPLIMIENTO A LA FECHA PROGRAMADA DE EVENTOS CRÍTICOS

Por incumplimiento a la fecha programada de eventos críticos señalados en el Anexo D, se aplicará una pena convencional diaria del 0.125% (cero punto ciento veinticinco por ciento) del monto total del Contrato. El importe máximo de esta penalización no podrá exceder del 3.75% (tres punto setenta y cinco) del monto total del Contrato, conforme al Anexo N del presente Contrato.

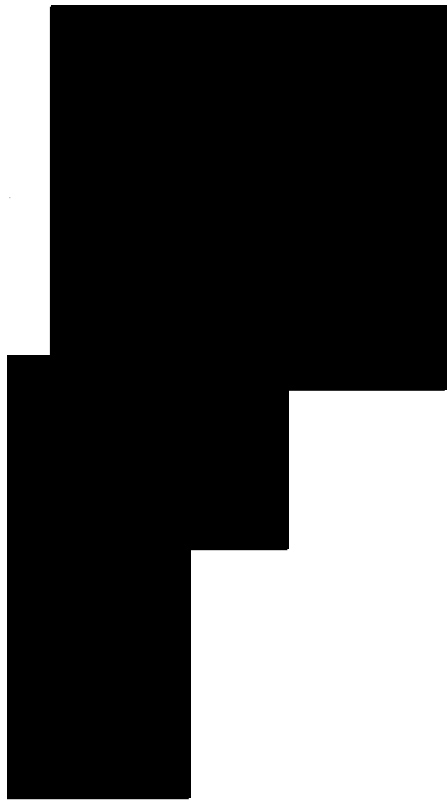
IV. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A DESARROLLO REGIONAL.

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el porcentaje de Desarrollo Regional al que se comprometió en su Propuesta Técnica-Económica, en los términos del Anexo "T" del Contrato, su incumplimiento será calculado de acuerdo a la siguiente formula:

$$IDR = 0.025 * MC * (PDR_{OF} - PDR_R)/100$$

Dónde:

IDR Es la penalización en Pesos por incumplimiento en el Porcentaje de Desarrollo Regional ofertado por el Contratista



[REDACTED]

101

en su proposición.

MC Es el monto total del Contrato en Pesos.

PDR_{OF} Es el Porcentaje de Desarrollo Regional ofertado por el Contratista en su proposición.

PDR_R Es el Porcentaje de Desarrollo Regional real de los Trabajos ejecutados.

V. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL ANEXO "S"

En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con cualquiera de las obligaciones que se establecen y especifican en el Anexo "S" de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Ambiental (SSPA) del presente Contrato, [REDACTED] aplicará las penalizaciones (deducciones) estipuladas de acuerdo a lo establecido en el Formato 6 del referido Anexo "S", considerando para ello los mecanismos y reglas de aplicación establecidos en los apartados del Anexo "S" siguientes: "GUÍA DE LLENADO", "REGLAS DE APLICACIÓN DEL FORMATO 6 DE ANEXO SSPA" y "CLASIFICACIÓN DE CONSECUENCIA A LOS REQUISITOS CON BASE A SU RIESGO".

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la Garantía de Cumplimiento.

En caso de Rescisión por causas imputables al **CONTRATISTA**, se harán valer las penas convencionales pactadas en esta Cláusula, sin perjuicio de otras responsabilidades que resulten aplicables.

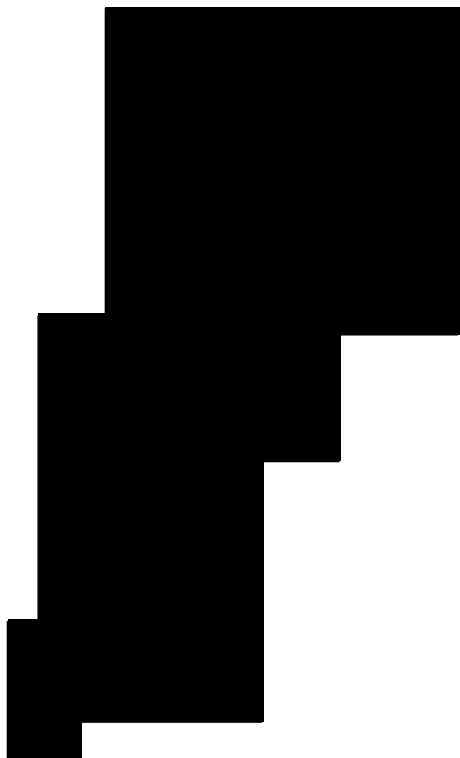
No procederá la aplicación de tales penas, cuando el retraso en el Programa de Ejecución sea por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al **CONTRATISTA**, ya que en tal situación se harán a dicho programa las modificaciones que procedan.

Las penas convencionales y las penalizaciones económicas no son deducibles para el **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 28 fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que [REDACTED] expedirá al **CONTRATISTA** por dichos conceptos un recibo de fondos, sin considerar el IVA.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED] 198

No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el periodo en el cual se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, ya sea durante la ejecución de los Trabajos dentro del plazo, o cuando el **CONTRATISTA** se encuentre ejecutando Trabajos con atraso, así como por cualquier otra causa no imputable al **CONTRATISTA**, ya que en tal situación, de común acuerdo, se harán las modificaciones que procedan.

El **CONTRATISTA** acepta que, [REDACTED] aplique las penalizaciones a que se refiere la presente Cláusula, con cargo a cualquiera de las siguientes opciones:

- Las facturas que se generen por la ejecución del presente Contrato.
- Mediante cheque certificado que ampare el monto correspondiente a dichas penas.

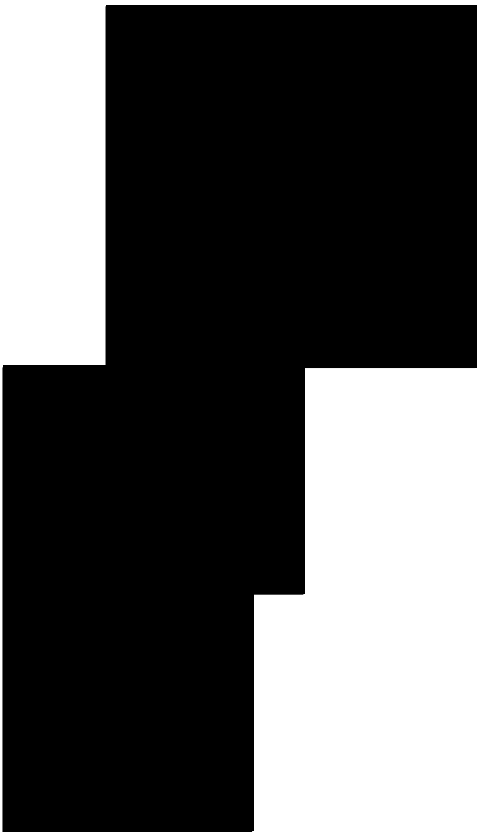
15. DESARROLLO REGIONAL

Para cumplir con el requisito de Desarrollo Regional, el **CONTRATISTA** se obliga a que cuando menos el 30% (treinta por ciento) de los costos directos relacionados con la ejecución de los Trabajos objeto del Contrato, sean realizados por empresas de la región en donde se ejecutarán dichos Trabajos, a través de Subcontrataciones. [REDACTED]

Cualquier sustitución de proveedores o subcontratistas de los originalmente propuestos por el **CONTRATISTA** para fines del cumplimiento del porcentaje de Desarrollo Regional, deberá ser autorizada por [REDACTED] siempre que tal sustitución no implique variar el monto ni el plazo del presente Contrato, ni disminuir el porcentaje mínimo de Subcontratación a que se refiere el párrafo que antecede y se cumplan las especificaciones del mismo y el Programa de Ejecución. En cualquier caso el **CONTRATISTA** deberá cumplir con el porcentaje mínimo de Desarrollo Regional originalmente propuesto.

[REDACTED] podrá llevar a cabo, la verificación documental del cumplimiento del porcentaje de Desarrollo Regional establecido en esta Cláusula, durante la ejecución de los Trabajos.

El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** a cualquiera de las obligaciones a que se refiere la presente Cláusula será sujeto de la penalización por "Incumplimiento de las obligaciones relativas a Desarrollo Regional" en los [REDACTED]



[REDACTED]

términos establecidos en la Cláusula Quinta denominada "Penalizaciones" del presente Contrato y; asimismo, será causal de rescisión de este acuerdo de voluntades.

16. CLÁUSULA FISCAL

Cada una de las partes cumplirá con las obligaciones fiscales que le corresponda, y pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos. Lo anterior, sin perjuicio de las retenciones que [REDACTED] esté obligado a efectuar de acuerdo con las leyes de la materia.

17. OTRAS ESTIPULACIONES.

Cuando los Trabajos objeto del presente Contrato se efectúen en el interior de las instalaciones de [REDACTED] el **CONTRATISTA**, para la realización de los mismos, se compromete a preferir en igualdad de condiciones y sin perjudicar los derechos que conforme a la ley tengan terceros, al personal que proponga el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana o como en el futuro se le denomine.

18.- BUENA FE Y EQUIDAD

En el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, [REDACTED] y el **CONTRATISTA** actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento; las DIC; demás disposiciones legales mexicanas aplicables, así como en base a los principios de buena fe y equidad.

Buena fe y equidad en este contexto incluye, sin limitar, el deber de cooperar, no disimular intencionalmente el error una vez conocido y cumplir el Contrato en beneficio mutuo, aceptando que cada uno tiene el derecho de alcanzar sus objetivos y requiere de [REDACTED] y el **CONTRATISTA**:

- a) Compartir información relevante con la otra parte, sujeta solamente a las obligaciones de confidencialidad;
- b) Cooperar y consultarse en la forma que sea necesario para alcanzar la terminación de la totalidad de los Trabajos;



- [REDACTED]
- c) Advertir de potenciales consecuencias, incluidas las de costos de acciones propuestas;
 - d) Evitar interferencias innecesarias en la actividad de la otra parte; y
 - e) Responder los cuestionamientos de la otra parte de una manera oportuna, lo cual, si es posible, no impedirá el avance de los Trabajos.

Cada vez que se requiera de consulta entre [REDACTED] y el **CONTRATISTA** en términos del Contrato, significa que habrá un intercambio directo de opiniones antes de tomar las decisiones finales sobre la materia.

19. COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN

Durante la ejecución del Contrato, las Partes se conducirán con apego a los principios de transparencia, honradez e imparcialidad; se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento; en general, cumplirán con lo establecido en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y se comprometen a actuar conforme a los principios consignados en los instrumentos internacionales señalados en la declaración 3.1 del presente acuerdo de voluntades.

El **CONTRATISTA** deberá de acordar con sus Subcontratistas en los Contratos que al efecto celebren que se comprometen a cumplir con las disposiciones que en materia de anticorrupción se establecen en el presente Contrato.

En caso de que el **CONTRATISTA** o sus filiales o subcontratistas incurran en cualquiera de los actos señalados en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, en el Código Penal Federal o en la Ley Federal de Competencia Económica mencionados en la declaración 3.1 del presente Contrato, decretado en resolución definitiva por Autoridad Gubernamental competente en territorio nacional que cause ejecutoria, [REDACTED] lo considerará como un incumplimiento sustancial al Contrato y se procederá conforme a lo establecido en la Cláusula de RESCISIÓN DEL CONTRATO.

20. TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Concluidos los Trabajos objeto de este Contrato, se procederá a la recepción total de los mismos. A efecto de lo anterior, el **CONTRATISTA** comunicará a [REDACTED] por escrito o mediante registro que se haga [REDACTED]



[REDACTED]

en la Bitácora Electrónica, la terminación total de los Trabajos, indicando que la misma se concluyó en concordancia con las especificaciones del presente Contrato y sus Anexos. Dentro de los 15 (quince) Días siguientes a la fecha de recepción de la comunicación referida, el Residente de Obra verificará que los Trabajos se encuentren debidamente concluidos, debiéndose dejar constancia por escrito firmado por las Partes como requisito previo a la recepción total de los mismos.

Con excepción de la recepción parcial del Evento Crítico previsto en el Anexo "D" Programa de Ejecución, siempre que a juicio de [REDACTED] existan otros Trabajos terminados, identificables, susceptibles de utilizarse y conservarse, [REDACTED] podrá recibir parte de los Trabajos objeto del Contrato. A efecto de lo anterior, el **CONTRATISTA** comunicará al representante de [REDACTED] por escrito o mediante registro que se haga en la Bitácora Electrónica, la terminación de los Trabajos que pueden ser objeto de recepción parcial. Dentro de los 15 (quince) Días siguientes a la fecha de tal comunicado, el Residente de Obra verificará que los mismos se encuentren debidamente concluidos debiendo dejar constancia por escrito firmada por las Partes.

Si durante la verificación de los Trabajos el Residente de Obra observa deficiencias en la terminación de los mismos, o determina que éstos no han sido realizados de acuerdo con los requerimientos o especificaciones del Contrato y sus Anexos, solicitará por escrito al **CONTRATISTA** su demolición, reparación o corrección, a efecto de que éstos se realicen conforme a las disposiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos. En este supuesto, el plazo de verificación de los Trabajos pactado en el Contrato se podrá prorrogar por el período que acuerden las Partes para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de las penas convencionales que, en su caso, procedan y que [REDACTED] opte por la rescisión del Contrato.

Si el **CONTRATISTA** realiza trabajos por mayor valor de lo contratado, que no se encuentren dentro de los límites, las especificaciones técnicas y los alcances del presente Contrato o conforme a las instrucciones y autorizaciones que al efecto emita [REDACTED] independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por éstos, ni a realizar modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos, salvo que se haya celebrado el



[REDACTED]

convenio modificadorio respectivo en los términos de la Cláusula de MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cuando aparecieren vicios ocultos en los Trabajos ejecutados objeto del presente Contrato dentro de un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la fecha de terminación documentada, las Partes se sujetarán al siguiente procedimiento:

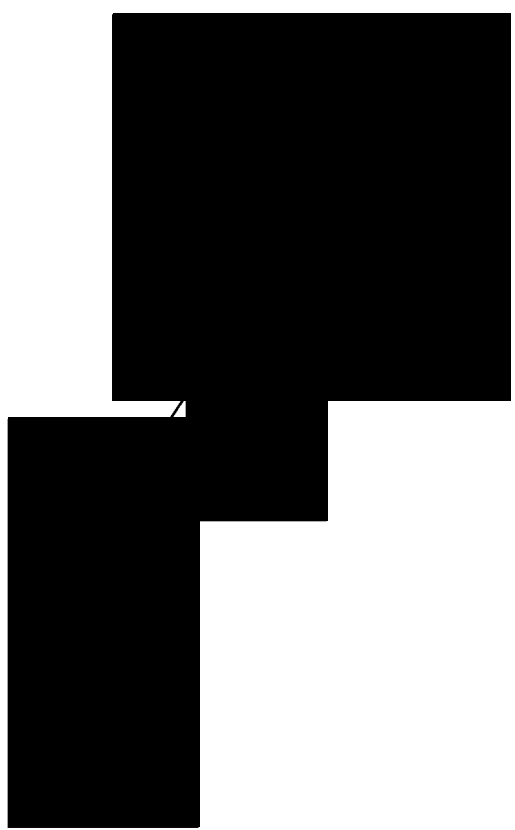
[REDACTED] solicitará su reparación o reposición inmediata, que hará por su cuenta el **CONTRATISTA** sin que tenga derecho a retribución. Si el **CONTRATISTA** no atendiere los requerimientos de [REDACTED] en el plazo de 30 (treinta) Días, éste podrá encomendar a terceros o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las Disposiciones Legales aplicables, con cargo al **CONTRATISTA**.

Si el **CONTRATISTA** no atendiese los defectos y los vicios ocultos en los Trabajos ejecutados o en los bienes que se provean para la ejecución objeto del presente Contrato a requerimiento de [REDACTED] en el plazo solicitado, [REDACTED] hará efectiva la garantía que otorgue el **CONTRATISTA**, por el plazo de 12 (doce) meses una vez concluidos los Trabajos, a que se refiere el párrafo correspondiente a la Garantía de Vicios Ocultos de la Cláusula de GARANTÍAS.

No se considerarán defectos o vicios ocultos en los Trabajos ejecutados, aquéllos en los que **TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL** y/o cualquiera de sus otros contratistas hayan dañado los Trabajos de conformidad con los requerimientos, Normas, Especificaciones y lo establecido en el Contrato.

21. FINIQUITO

Para el caso de Terminación o Terminación Anticipada o Rescisión, recibidos físicamente los Trabajos, [REDACTED] a través del Residente de Obra y el **CONTRATISTA** deberán elaborar dentro del término de 90 (noventa) Días, el finiquito de los Trabajos, en el que se asentará el cumplimiento de las obligaciones recíprocas entre las Partes. Asimismo, se harán constar los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos a que haya lugar, y los saldos a favor y en contra, así como los acuerdos, conciliaciones o transacciones que se pacten para finalizar las controversias que, en su caso, se hayan presentado.



[REDACTED]

El plazo antes mencionado podrá ser ampliado por acuerdo entre las Partes, hasta por un periodo igual al originalmente acordado, mediante la formalización de un acta.

Para la celebración del finiquito, el **CONTRATISTA** deberá presentar a [REDACTED] escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste expresamente que no tiene adeudo alguno con sus subcontratistas que hayan ejecutado parte de los trabajos autorizados por [REDACTED]. Lo anterior, sin perjuicio de que [REDACTED] determine la formalización del finiquito en los términos establecidos en esta Cláusula.

El documento donde conste el finiquito de los Trabajos, formará parte del presente Contrato.

Si procede, [REDACTED] solicitará al **CONTRATISTA** en el finiquito, la presentación, extensión, reducción o ampliación de los instrumentos de Garantía y, en general, los necesarios para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

En caso de que el **CONTRATISTA** no comparezca al finiquito, [REDACTED] procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, a consignar el pago ante la Autoridad Gubernamental que corresponda.

Los derechos y obligaciones de las Partes, estarán vigentes a partir de la fecha de firma concluyendo en el momento en que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las Partes.

22. SUBCONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** podrá Subcontratar lo previsto en el Anexo "E", en el entendido de que no podrá Subcontratar la dirección y control de los Trabajos.

Si durante el desarrollo de la ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** requiere Subcontratar cualquier actividad que no esté incluida en el Anexo "E", deberá solicitar la autorización al Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, con 10 (diez) Días de anticipación al inicio programado



[REDACTED] 201

de los Trabajos que pretenda Subcontratar, indicando: (i) el nombre del posible Subcontratista; (ii) la parte de los Trabajos a ser subcontratada; y (iii) la información suficiente para que [REDACTED] esté en condiciones de evaluar la capacidad técnica del posible Subcontratista. Asimismo, [REDACTED] tendrá el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** cualquier información adicional a la entregada por éste, a fin de evaluar y, en su caso, autorizar la Subcontratación. [REDACTED] tendrá un período de 10 (diez) Días a partir de la fecha de recepción de la notificación, o a partir de la fecha de recepción de la información adicional solicitada, para aceptar o rechazar por escrito la Subcontratación. En caso de que transcurra el plazo antes referido sin que [REDACTED] haya aceptado o rechazado por escrito la solicitud del **CONTRATISTA**, ésta se tendrá por no aceptada.

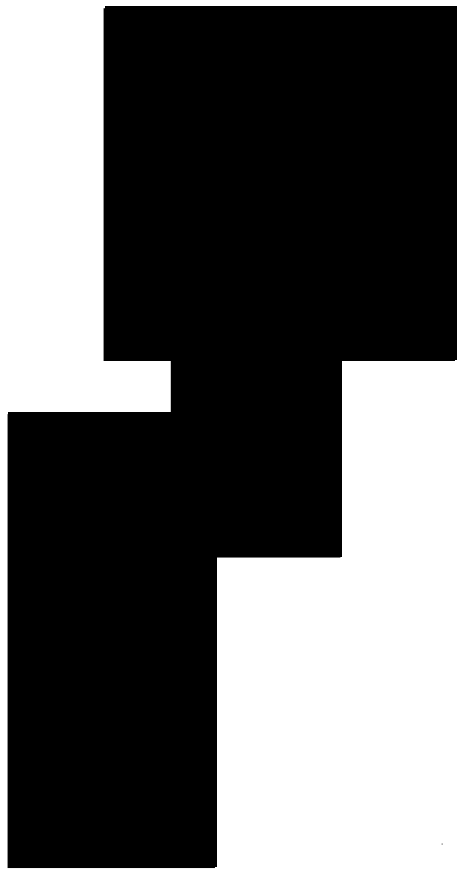
Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del **CONTRATISTA** de cumplir con el porcentaje de Subcontratación para promover el Desarrollo Regional al que se comprometió en su Propuesta Técnica-Económica, de conformidad con el Anexo "T".

En el supuesto de que el **CONTRATISTA** desee sustituir a un Subcontratista, deberá solicitar la autorización a [REDACTED] en los términos señalados en la presente Cláusula, no siendo esto motivo de incremento en los precios pactados ni en el plazo de ejecución.

No obstante cualquier Subcontratación, el **CONTRATISTA** es y será el único responsable de las obligaciones del Contrato. Los Subcontratistas no tendrán acción o derecho alguno que hacer valer en contra de [REDACTED]. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** se obliga a sacar en paz y a salvo a [REDACTED] de cualquier demanda o reclamación de cualquier tipo, incluyendo las de carácter laboral, que pudieran presentar los Subcontratistas por la ejecución de los Trabajos relacionados con el Contrato.

23. SISTEMA DE CONTROL PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

El control y seguimiento de los Trabajos, se llevará a cabo a través de la Bitácora Electrónica; sujetándose, para tal efecto, a las reglas, mecanismos y procedimientos establecidos en el Anexo "F".



[REDACTED]

705

24. COORDINACIÓN DE TRABAJOS SIMULTÁNEOS.

[REDACTED] y el **CONTRATISTA**, acuerdan que en caso de resultar necesario, la ejecución de los Trabajos objeto del presente Contrato, se podrá llevar a cabo en forma simultánea con otros contratistas o con [REDACTED] para lo cual se deberá dar cumplimiento a las condiciones siguientes:

- 1.- Coordinarse respecto de la ejecución simultánea.
- 2.- Establecer las acciones necesarias para la utilización compartida de la infraestructura, que se utilice o vaya a utilizar durante la ejecución de los Trabajos.
- 3.- La coordinación, colaboración, cooperación e intercambio de información entre los contratistas, y en su caso, de [REDACTED]

25. TOTALIDAD DEL CONTRATO

Este Contrato es una compilación de los términos y condiciones que rigen el acuerdo entre las Partes con respecto al objeto del mismo y reemplaza y substituye cualquier convenio o entendimiento sobre dicho objeto. Ninguna declaración de agentes, empleados o representantes de las Partes que pudiera haberse hecho antes de la celebración del Contrato tendrá validez en cuanto a la interpretación de los términos del Contrato.

26. REPRESENTANTES DE LAS PARTES

[REDACTED] supervisará la ejecución de los Trabajos objeto del presente Contrato, a través de su representante, que será el Residente de Obra, quien dará al **CONTRATISTA**, por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que, en su caso, ordene [REDACTED]

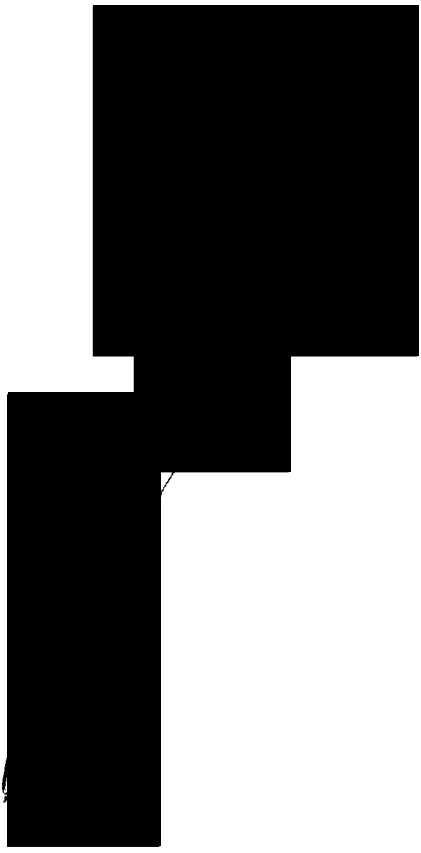
Cuando la supervisión se realice por terceras personas, [REDACTED] podrá establecerla con posterioridad al inicio de los Trabajos.

Por su parte, el **CONTRATISTA** se obliga a designar por escrito a un Director de Proyecto quien será su representante para la ejecución del Contrato, quien deberá estar presente de tiempo completo en el lugar de los Trabajos por el tiempo que dure la ejecución de los mismos, así como conocer el proyecto, las Normas,

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

Especificaciones y Códigos, y estar facultado para oír y recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con los Trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del Contrato y sus Anexos, las cuales deberán constar en instrumento público.

El **CONTRATISTA** queda obligado a designar, antes del inicio de los Trabajos y a mantener durante la vigencia del Contrato, un responsable de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental, así como un coordinador, mismos que deberán conocer el proyecto, así como las normas y procedimientos de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental establecidos por [REDACTED] así como las disposiciones en esas materias contenidas en el Anexo "S", en congruencia con el personal presentado en su Propuesta Técnica-Económica, los cuales sólo podrán ser sustituidos previo visto bueno de [REDACTED]

El representante del **CONTRATISTA** para la ejecución del Contrato a quien se refiere esta Cláusula, no podrá fungir como responsable de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental del **CONTRATISTA**.

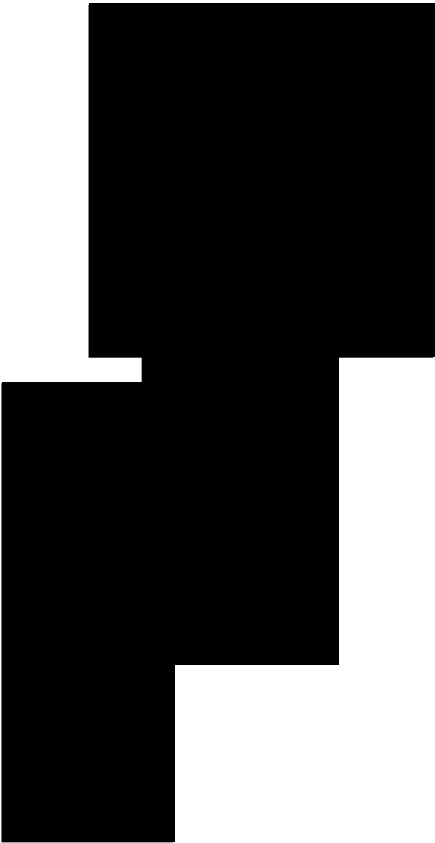
El representante del **CONTRATISTA** para la ejecución del Contrato no podrá desempeñar en relación con este Contrato, otros cargos ni funciones distintas a su encargo.

En cualquier momento, por causas justificadas, [REDACTED] podrá solicitar el cambio de cualquiera de los representantes del **CONTRATISTA** y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos correspondientes.

27. IDIOMA

La versión en español del Contrato prevalecerá sobre cualquiera de sus traducciones.

Las Partes se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en todas las comunicaciones relativas al Contrato.



[Redacted]

201

28. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las Partes se obligan a comunicarse por escrito toda información que se genere con motivo de la ejecución del presente Contrato, incluido el cambio de domicilio, conforme a lo siguiente:

Comunicaciones a [Redacted]

Salvo que se disponga lo contrario, las comunicaciones relacionadas con este Contrato, deberán ser entregadas al Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato en forma personal o por cualquier otro medio que asegure su recepción en el domicilio siguiente:

Atención	[Redacted]
Domicilio	[Redacted]
Teléfono	Tel. [Redacted]
Correo electrónico	[Redacted]

Comunicaciones al **CONTRATISTA**:

Las comunicaciones relativas a cuestiones técnicas o administrativas deberán ser entregadas en forma personal al representante del **CONTRATISTA** para la ejecución del Contrato, o bien, ser enviadas por cualquier otro medio que asegure su recepción al domicilio señalado en el numeral 2.4 del apartado de declaraciones de este Contrato. Las comunicaciones de índole legal deberán ser entregadas en forma personal de la siguiente manera:

Atención	[Redacted]
Domicilio	[Redacted]
Teléfono	[Redacted]
Correo electrónico	[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



[REDACTED]

En su caso, también podrán ser enviadas por cualquier otro medio de mensajería que asegure su recepción, al domicilio señalado en el numeral 2.4 del apartado de declaraciones de este Contrato.

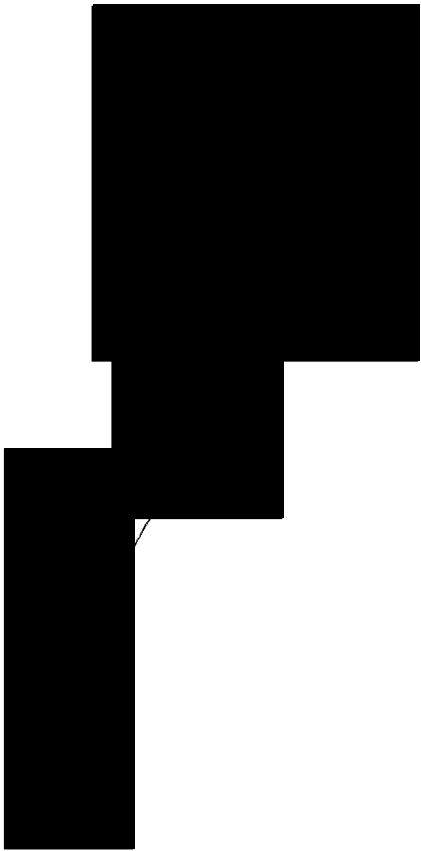
29. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

[REDACTED] podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los Trabajos contratados en cualquier estado en que éstos se encuentren, cuando las necesidades del proyecto o del Contrato así lo requieran, sin que ello implique la terminación del Contrato, para lo cual [REDACTED] comunicará al **CONTRATISTA**, señalándole las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los Trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

En todos los casos de suspensión, el representante de [REDACTED] notará en la Bitácora Electrónica, el estado en que se encuentren los Trabajos y las Partes ajustarán el Programa de Ejecución en términos del Anexo "D" de conformidad con la Cláusula de MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cuando [REDACTED] determine la suspensión de los Trabajos, las Partes, a partir de la comunicación que dé por terminada la suspensión, en términos de la Cláusula de MODIFICACIONES AL CONTRATO suscribirán el convenio modificatorio donde se reconozca el plazo de la suspensión, las fechas de reinicio y terminación de los Trabajos, así como la prórroga a la fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato, sin modificar el plazo de ejecución establecido originalmente en el mismo y el **CONTRATISTA** podrá solicitar el pago de los gastos en que haya incurrido durante el periodo de la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, conforme a lo establecido en el Anexo "M".

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad alguna para las Partes. Sin embargo, [REDACTED] cubrirá al **CONTRATISTA** el pago de Gastos no Recuperables.



209

[REDACTED]

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los Trabajos, el **CONTRATISTA** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, se estará a lo dispuesto por la Cláusula de TERMINACIÓN ANTICIPADA.

29.1 Prórroga a la Fecha de Terminación

Las Partes acuerdan que el plazo de ejecución no será motivo de modificación alguna, en el caso de que se determine suspender total o parcialmente los Trabajos objeto del presente Contrato, por cualquiera de las siguientes causas: i) por caso fortuito o fuerza mayor, ii) por suspensión ordenada por [REDACTED] o iii) por cualquier acto u omisión de [REDACTED] o de otro contratista que trabaje en el Sitio, sin que se trate del **CONTRATISTA** o cualquiera de sus subcontratistas, en los términos de la Cláusula de MODIFICACIONES AL CONTRATO del presente Contrato.

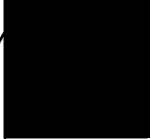
Si se actualiza cualquiera de los supuestos señalados en el párrafo anterior, únicamente dará lugar a una prórroga al Programa de Ejecución de los Trabajos, ajustando la fecha de terminación del Contrato sin modificarse el plazo de ejecución.

[REDACTED]

30. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Atendiendo a las necesidades del Proyecto, las partes podrán convenir la terminación anticipada del presente Contrato, de manera enunciativa más no limitativa, por las siguientes causas:

- I. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se impida la ejecución del Contrato;
- II. Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión.
- III. Cuando existan causas operativas justificadas que impidan la ejecución del Contrato.
- IV. Cuando existan causas que afecten el equilibrio económico del Contrato y, como consecuencia, no resulte conveniente para cualquiera de las partes.



[REDACTED] 20

Convenida la terminación anticipada, el **CONTRATISTA** tendrá el derecho de recibir de [REDACTED], el pago por los Trabajos ejecutados hasta la fecha de terminación anticipada, así como el correspondiente a los gastos generados por la Terminación Anticipada, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, los cuales se señalan en el Anexo M.

30.1 Obligaciones del CONTRATISTA en caso de Terminación Anticipada. Al recibir la notificación de terminación anticipada, el **CONTRATISTA** deberá:

- a) Interrumpir inmediatamente los Trabajos objeto del Contrato, absteniéndose, de ser el caso, de colocar más órdenes de compra o subcontratos para obtener materiales, servicios o inmuebles;
- b) Ceder o anular todas las órdenes de compra, subcontratos, contratos de arrendamiento, o cualesquiera otros acuerdos existentes para la ejecución de los Trabajos, en los términos que [REDACTED] le indique;
- c) Devolver a [REDACTED] en un plazo de 15 (quince) Días, contados a partir de la fecha en que le hubiere sido notificada la terminación anticipada del Contrato, toda la documentación que éste, en su caso, le hubiere entregado para la realización de los Trabajos.

30.2 Acta Circunstanciada

Una vez que la terminación anticipada sea comunicada al **CONTRATISTA**, [REDACTED] procederá a tomar inmediata posesión de los Trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y/o de las instalaciones respectivas, levantando ante la presencia de fedatario público, con o sin la comparecencia del **CONTRATISTA**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los Trabajos, en la que también se haga constar la entrega y recepción de las Trabajos.

Posteriormente, se elaborará el finiquito en los términos de la Cláusula de Finiquito.



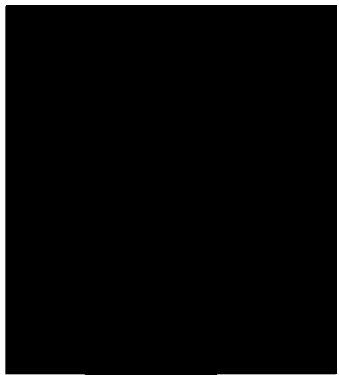
[REDACTED]

31. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA Y POR INCUMPLIMIENTO DE [REDACTED]

31.1 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

Sujeto a la comunicación y en su caso a los periodos de gracia, si los hubiera, establecidos más adelante en el presente Contrato, [REDACTED] tendrá derecho a rescindir de pleno derecho este Contrato ante cualquiera de los siguientes hechos, previo aviso de [REDACTED] al **CONTRATISTA** acerca de la intención de [REDACTED] de rescindir de pleno derecho este Contrato debido a dicho evento (cada uno, un "**Evento de Incumplimiento del CONTRATISTA**"):

- I) El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de pagar, a su vencimiento, las penas convencionales por atraso, según fuera requerido en los términos del presente Contrato;
- II) Cualquier incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de hacer cualquier pago que fuera requerido por [REDACTED] conforme a este Contrato dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción del aviso escrito o de una factura (salvo en el caso de pago de penas convencionales por atraso);
- III) La ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: (i) el **CONTRATISTA** suspende la ejecución de una parte material del Trabajo; (ii) el **CONTRATISTA** no cumple con alguna disposición de las leyes;
- IV) Cualquier incumplimiento del **CONTRATISTA** de cualquier manifestación o garantía contenida en la cláusula de GARANTÍAS;
- V) Cualquier incumplimiento del **CONTRATISTA** de cualquier obligación, convenio o acuerdo conforme a este Contrato
- VI) Si ocurre cualquiera de los siguientes hechos: (i) el **CONTRATISTA** acepta la designación de un administrador judicial, síndico, custodio o liquidador de su empresa o de una parte sustancial de sus activos, o admite por escrito su



[REDACTED]

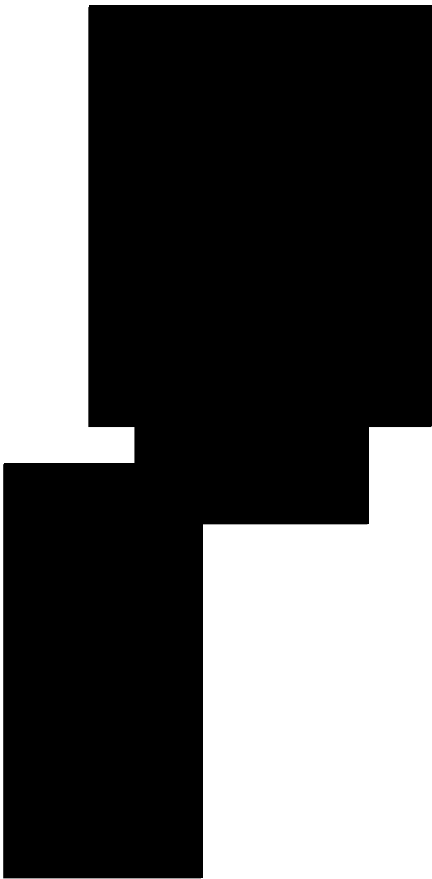
incapacidad de pagar sus deudas generales a su vencimiento, o realiza una cesión general en beneficio de sus acreedores; (ii) el **CONTRATISTA** presenta un pedido voluntario de quiebra, está sujeto a concurso mercantil, o reorganización bajo las leyes de quiebra o insolvencia, o entrega una respuesta admitiendo los hechos materiales de un pedido de quiebra presentado en su contra, o solicita un amparo mediante una petición, respuesta o consentimiento voluntario de conformidad con las leyes actuales o futuras de quiebra, insolvencia o similares que rijan la liquidación judicial, reorganización o liquidación voluntaria de las empresas, o los acuerdos, convocatorias, prórrogas o ajustes con sus acreedores; (iii) una parte sustancial de los activos del **CONTRATISTA** se somete a la designación de un administrador judicial, síndico, liquidador o custodio mediante una orden judicial, y dicha orden permanece en vigor por más de 60 (sesenta) Días; o (iv) el **CONTRATISTA** sea sujeto a concurso mercantil o figura análoga o resulte incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas, o solicite o acepte la imposición de un administrador, liquidador o síndico respecto a sus propiedades o sus ingresos; o inicie cualquier procedimiento bajo cualquier legislación para el reajuste o diferimiento de sus obligaciones o de cualquier parte de las mismas, o solicite la quiebra, reorganización, suspensión de pagos, disolución o liquidación o realice o permita una cesión general o un arreglo con o para el beneficio de sus acreedores;

VII) Ante la disolución del **CONTRATISTA**, salvo para fines de fusión, consolidación o reorganización en la que el sucesor asuma expresamente las obligaciones del **CONTRATISTA** bajo el presente y dicha cesión y asunción no afecte negativa y materialmente la capacidad del sucesor de cumplir con sus obligaciones bajo este Contrato;

VIII) Si el **CONTRATISTA** transfiere o cede la totalidad o una parte sustancial de sus derechos u obligaciones bajo el Contrato, sin autorización previa y por escrito de [REDACTED] salvo por las cesiones permitidas en el presente;

IX) Si el **CONTRATISTA** no mantiene vigentes los seguros exigidos en el presente;

X) Si ocurre cualquier cambio de control del **CONTRATISTA** que afecte la capacidad técnica o financiera del **CONTRATISTA** para cumplir con los alcances, términos o condiciones del Contrato



[REDACTED] 2/2

XI) Si el **CONTRATISTA** no observa o incumple significativa o repetidamente con la Ley SSPA.

En el caso de los eventos señalados en los incisos (i), (ii), (iii), (iv), (v), (viii) y (ix) el incumplimiento podrá ser subsanado por el **CONTRATISTA** dentro de los 30 (treinta) Días siguientes a que éste hubiera recibido la comunicación correspondiente de [REDACTED], pudiéndose acordar un periodo de gracia superior atendiendo las características del evento de que se trate, lo cual deberá constar por escrito por representantes facultados por las partes, si dicho incumplimiento no pudiera ser razonablemente subsanado dentro del período de treinta (30) días). En el caso de los eventos señalados en los incisos (vi), (vii), (x) y (xi) el **CONTRATISTA** tendrá un plazo de 10 (diez) Días, para manifestar lo que a su derecho corresponda, agotado dicho plazo, [REDACTED] tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho.

Salvo disposición al contrario en el presente Contrato, la rescisión de pleno derecho por un Evento de Incumplimiento del **CONTRATISTA** será válida desde la fecha en que el **CONTRATISTA** reciba el aviso de rescisión de pleno derecho que establezca el Evento de Incumplimiento del **CONTRATISTA** aplicable.

Desde la fecha de vigencia de la rescisión de pleno derecho de este Contrato por parte de [REDACTED] conforme a esta Cláusula y el aviso correspondiente, el **CONTRATISTA** no podrá realizar acción alguna para subsanar el Evento de Incumplimiento del **CONTRATISTA**.

Ante la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento del **CONTRATISTA**, y mientras dicho evento continúe [REDACTED] podrá, sin perjuicio de sus demás derechos o recursos, realizar los pagos o cumplir con las obligaciones que fueran necesarias para subsanar el Evento de Incumplimiento del **CONTRATISTA**, ejecutar cualquier garantía conforme a este Contrato o compensar los costos de dichos pagos u obligaciones con los pagos adeudados al **CONTRATISTA** conforme a este Contrato; no obstante, [REDACTED] no tendrá la obligación de subsanar Evento de Incumplimiento del **CONTRATISTA** alguno.

31.2 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE [REDACTED]



214

[REDACTED]

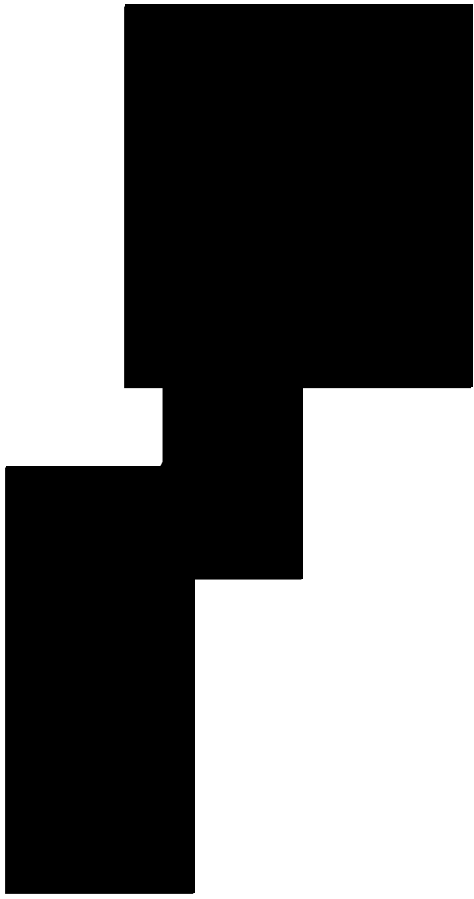
Sujeto al aviso y a los períodos de gracia establecidos más adelante, el **CONTRATISTA** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho este Contrato ante el siguiente evento, previo aviso del **CONTRATISTA** a [REDACTED] de la intención del **CONTRATISTA** de rescindir de pleno derecho este Contrato debido a dicho evento.

Si [REDACTED] no cumple con el pago de alguna suma adeudada al **CONTRATISTA** de acuerdo con las disposiciones establecidas en este Contrato dentro de los 90 (noventa) días siguientes al envío de la comunicación del **CONTRATISTA** comunicando la falta de pago, siempre que el **CONTRATISTA** envíe aviso por escrito a [REDACTED] estableciendo lo siguiente: (i) que dicho pago no se realizó; y (ii) el importe de dicho pago; sin embargo, si [REDACTED] no hiciera dicho pago adeudado al **CONTRATISTA** dentro del período de 90 (noventa) días de subsanación contados desde la recepción de dicho aviso, el **CONTRATISTA** enviará aviso escrito a las Partes de Financiamiento estableciendo: (a) que dicho pago no se realizó, y (b) el importe de dicho pago.

31.3 DERECHOS DE LAS PARTES EN CASO DE RESCISIÓN

a) Salvo disposición al contrario en el presente Contrato, en caso de que [REDACTED] dé por rescindido este Contrato de conformidad con la Cláusula RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA o sea terminado por parte del **CONTRATISTA** conforme a la Cláusula RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, [REDACTED] le pagará al **CONTRATISTA**:

- (a) Una parte proporcional del precio del Contrato en relación con el porcentaje del Trabajo completado por el **CONTRATISTA** hasta la fecha de recepción del aviso de terminación o rescisión de pleno derecho correspondiente basado en el valor de dichos Trabajos ya ejecutados;
- (b) Los costos en los que hubiera incurrido razonablemente el **CONTRATISTA** al retirar el Equipo del **CONTRATISTA** y el personal del Sitio y la desmovilización; y

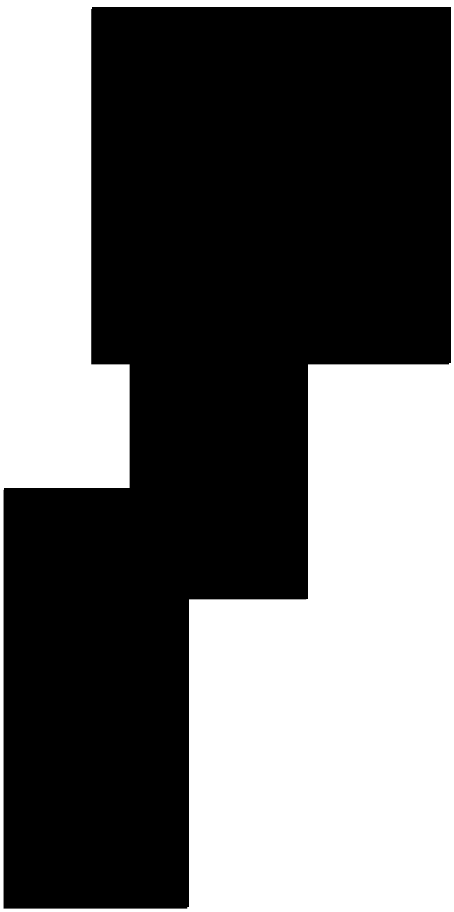


- [REDACTED]
- (c) El costo en que hubiera incurrido razonablemente el **CONTRATISTA** en la terminación de los Subcontratos relacionados con el Trabajo (excluyendo los honorarios de cualquier Filial del **CONTRATISTA**), salvo en la medida que [REDACTED] hubiera indicado al **CONTRATISTA** que no terminara dichos Subcontratos.

Además, [REDACTED] devolverá la Garantía de Cumplimiento al **CONTRATISTA**.

En el caso de rescisión de pleno derecho conforme a la presente Cláusula, [REDACTED] tendrá los derechos que se listan a continuación:

- (a) Al momento de solicitud de [REDACTED] el **CONTRATISTA** transferirá a [REDACTED] en la forma y contenido satisfactorios para [REDACTED] todos los Subcontratos (incluyendo cualquier garantía de dichos Subcontratos), suscritos por el **CONTRATISTA**;
- (b) El **CONTRATISTA** retirará del Sitio todo el Equipo del **CONTRATISTA** y cualquier residuo (incluyendo Materiales Peligrosos) y la basura que fuera generada durante la ejecución del Trabajo, según lo indicase [REDACTED]
- (c) El **CONTRATISTA** entregará a [REDACTED] copias de todos los entregables y demás documentación relacionada con los Trabajos y que estuvieran en posesión, custodia o control del **CONTRATISTA** o cualquier Subcontratistas ya fueran completas o incompletas, así como cualquier Información Confidencial que fuera razonablemente necesaria para el ejercicio de cualquier derecho con licencia conforme a las Cláusulas de CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN y de PROPIEDAD INTELECTUAL;
- (d) [REDACTED] tendrá el derecho de tomar la posesión exclusiva del Trabajo y cualquier otro Material (incluyendo, sin limitar, materiales entregados o en camino al Sitio); y
- (e) El **CONTRATISTA** inmediatamente tomará las medidas que fueran razonablemente necesarias para preservar y proteger el Trabajo [REDACTED]



[REDACTED] 214
completado y el progreso y proteger los Materiales en el Sitio, almacenado fuera del Sitio o en tránsito.

31.4 DERECHOS DE [REDACTED] POR RESCINDIR POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATISTA.

Si la rescisión de pleno derecho de este Contrato se debe a un Evento de Incumplimiento del **CONTRATISTA** de conformidad con la Cláusula RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, no se adeudará ningún pago al **CONTRATISTA** excepto los previstos en la Cláusula DERECHOS DE LAS PARTES EN CASO DE RESCISIÓN. [REDACTED]

[REDACTED] tendrá derecho a descontar de los montos que le adeudase al **CONTRATISTA** por el Trabajo completado antes de la fecha del aviso de rescisión de pleno derecho correspondiente, cualquier monto por daños directos e inmediatos, que pueda sufrir [REDACTED] sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, como consecuencia de dicha rescisión de pleno derecho, incluyendo el costo de rescisión de pleno derecho de la Obra y las Penas Convencionales adeudadas a [REDACTED]

[REDACTED] En los casos en los que hubiera ocurrido un Evento de Incumplimiento del **CONTRATISTA**, [REDACTED] tendrá los derechos listados a continuación, además de cualquier otro derecho que [REDACTED] pudiera tener conforme a este Contrato, en derecho o equidad:

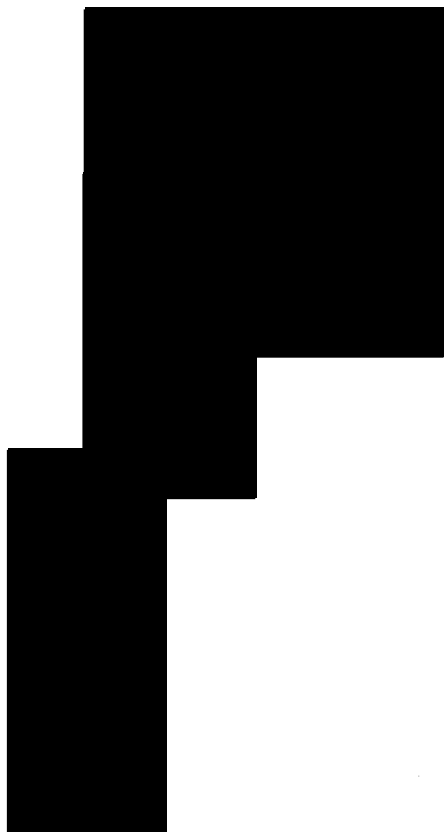
(i) [REDACTED] podrá rescindir de pleno derecho este Contrato conforme a los requisitos de aviso de la Cláusula RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

(ii) A solicitud de [REDACTED] el **CONTRATISTA** transferirá a [REDACTED] en la forma y contenido satisfactorios para [REDACTED] todos los Subcontratos (incluyendo cualquier garantía de dichos Subcontratos), suscritos por el **CONTRATISTA**;

(iii) El **CONTRATISTA** retirará del Sitio todo el Equipo del **CONTRATISTA** y cualquier residuo (incluyendo Materiales Peligrosos) y la basura que fuera generada durante la ejecución del Trabajo, según lo indicase [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

(iv) El **CONTRATISTA** entregará a [REDACTED] copias de todos los entregables y demás documentación relacionada con el Trabajo y que estuvieran en posesión, custodia o control del **CONTRATISTA** o cualquier Subcontratista, ya fueran completas o incompletas, así como cualquier Información Confidencial que fuera razonablemente necesaria para el ejercicio de cualquier derecho con licencia conforme a la Cláusula de CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN y/o PROPIEDAD INTELECTUAL;

(v) [REDACTED] tendrá el derecho de tomar la posesión exclusiva del Trabajo y cualquier otro Material (incluyendo, sin limitar, materiales entregados o en camino al sitio),

(vi) El **CONTRATISTA** inmediatamente tomará las medidas que fueran razonablemente necesarias para preservar y proteger el Trabajo completado y en progreso y proteger los materiales en el sitio, almacenado fuera del Sitio o en tránsito;

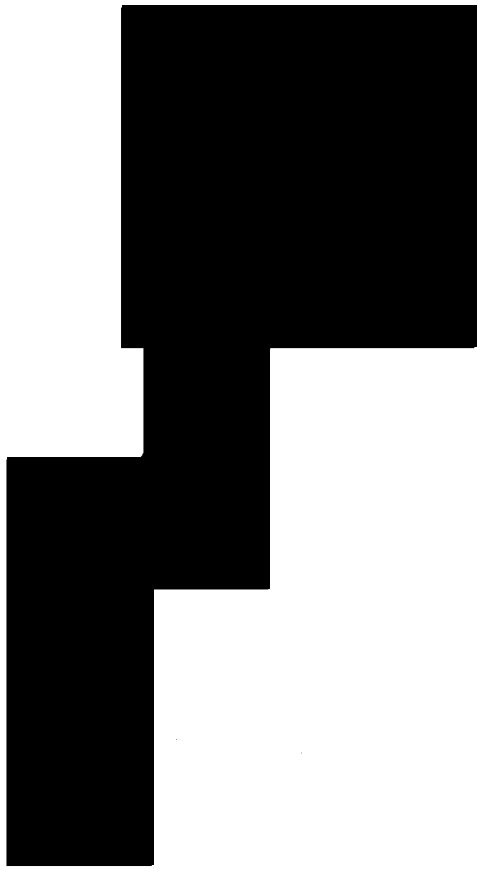
(vii) [REDACTED] sin asumir responsabilidad alguna ante el **CONTRATISTA**, tendrá derecho (con o sin el uso de los entregables, documentos, instalaciones, materiales), a completar el Trabajo, (i) implementando sus derechos conforme a este Contrato; (ii) demandando el cumplimiento específico de las obligaciones del **CONTRATISTA** conforme a este Contrato; (iii) contratando a otra Persona para que finalice el Trabajo mediante el método que [REDACTED] considere necesario; o (iv) de alguna otra forma permitida por las Leyes.

(viii) [REDACTED] tendrá derecho a ejecutar cualquier garantía presentada por el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato; y

(ix) [REDACTED] tendrá derecho a utilizar todos y cada uno de los recursos legales disponibles conforme a este Contrato, por derecho o equidad.

En caso de ocurrir un Evento de Incumplimiento del **CONTRATISTA** por el cual [REDACTED] determine la rescisión de pleno derecho del Contrato, éste deberá pagar a [REDACTED]

(i) Todos los costos incurridos por [REDACTED] o por cualquier Persona designada por éste para completar el Trabajo conforme a este Contrato, incluyendo todos los costos que



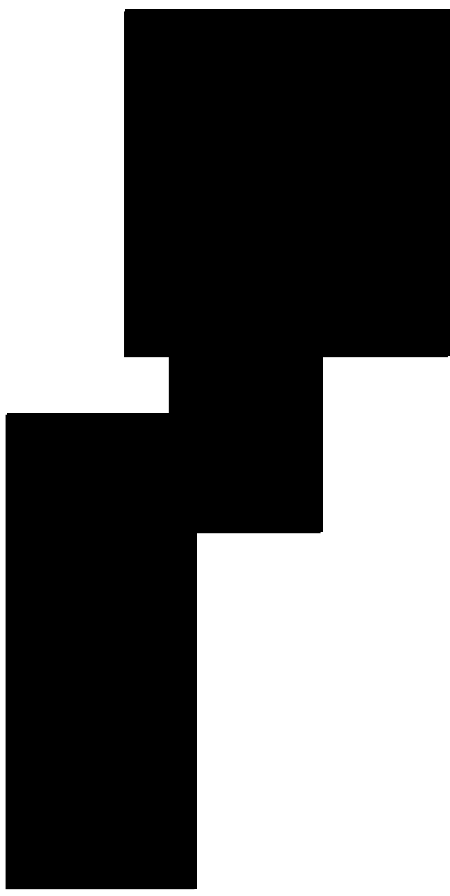
[REDACTED] pudiera incurrir para alcanzar la recepción definitiva en la fecha garantizada de recepción definitiva;

- (ii) Los honorarios de abogados razonablemente incurridos relacionados con la rescisión de pleno derecho de este Contrato; y

Los importes que resulte de los puntos (i) y (ii) anteriores, serán pagados por el **CONTRATISTA** a [REDACTED] dentro de los 30 (treinta) Días siguientes a la fecha en la que el **CONTRATISTA** reciba de [REDACTED] una factura, junto con la documentación razonable de apoyo. Lo anterior, no liberará ni disminuirá las obligaciones del **CONTRATISTA** de pagar a [REDACTED] cualquier monto que adeudase a [REDACTED] conforme a este Contrato. [REDACTED] hará todos los esfuerzos razonables para mitigar los daños directos e inmediatos y perjuicios o las pérdidas que pudieran ocasionar un Evento de Incumplimiento del **CONTRATISTA** sin que ello suponga un costo adicional para [REDACTED] y sin que ello genere ningún tipo de responsabilidad para [REDACTED]. De existir pagos adeudados al **CONTRATISTA**, estos podrán ser retenidos por [REDACTED] para cubrir los importes en los incisos (i) y (ii) anteriores, debiendo cubrir al **CONTRATISTA**, los montos que exceda la sumatoria de los conceptos previstos en los incisos antes referidos hasta que [REDACTED] determine, que el **CONTRATISTA** tiene el derecho a dicho pago conforme a este Contrato. Una vez que [REDACTED] o Terceros completen el Trabajo y alcancen la Recepción Definitiva, el costo total del Trabajo será determinado por [REDACTED] y [REDACTED] dará aviso por escrito al **CONTRATISTA** del monto, si lo hubiera, con la documentación de apoyo que el **CONTRATISTA** pagará a [REDACTED] o que [REDACTED] debe pagar al **CONTRATISTA**, según fuera el caso.

31.5 ALTERACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

En caso de rescisión de pleno derecho de este Contrato por un Evento de Incumplimiento del **CONTRATISTA**, éste continuará siendo responsable de todas sus obligaciones conforme a este Contrato anteriores a la fecha de la rescisión de pleno derecho y después de la fecha de rescisión de pleno derecho de todas las obligaciones de garantía conforme a este Contrato. En el caso de rescisión de pleno derecho de este Contrato como resultado de un Evento de Incumplimiento del **CONTRATISTA**, las garantías presentadas por el **CONTRATISTA**, conforme a la Cláusula de GARANTÍAS, continuarán en vigor hasta la satisfacción total de todas las obligaciones del **CONTRATISTA** en virtud del presente, hasta que estas sean efectivamente ejecutadas en favor de [REDACTED]



219

32. MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

32.1 Reclamos de Carácter Técnico o Administrativo

Cuando surja alguna controversia de carácter técnico o administrativo relacionada con la interpretación o ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** podrá efectuar, dentro de los 15 (Quince) Días de haber surgido la misma, su reclamo por escrito ante el titular del Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, a fin de que resuelva la diferencia existente entre las Partes. En caso de no efectuar su reclamo en el plazo indicado en este párrafo, por razones debidamente motivadas y justificadas, las Partes podrán acordar conocer y revisar el mismo.

El **CONTRATISTA** por el desacuerdo con la resolución al reclamo, podrá interponer una discrepancia de carácter técnico o administrativo ante el Área Administradora del Proyecto, en los términos de esta Cláusula.

Por cada controversia, el **CONTRATISTA** sólo podrá interponer un reclamo ante el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato.

Para resolver el reclamo, el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato efectuará las consultas pertinentes y reunirá los elementos y/o documentos necesarios. El Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato tendrá un plazo de hasta 30 (treinta) Días contados a partir de la recepción de la solicitud efectuada por el **CONTRATISTA** para emitir su determinación por escrito y comunicársela, estableciendo las bases contractuales de su decisión.

Una vez recibida la determinación del Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** contará con un plazo de hasta 30 (treinta) Días para comunicar su rechazo, en caso contrario se tendrá por aceptada, perdiendo el derecho de presentar su reclamo como discrepancia técnica o administrativa.

Los plazos a que se refieren los dos párrafos anteriores, podrán ser prorrogados en igual plazo de común acuerdo entre las Partes, dependiendo de la complejidad del reclamo presentado por el **CONTRATISTA**.

Si el **CONTRATISTA** acepta la determinación final, el Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato procederá a la autorización del cambio y, en su caso, se procederá a la formalización del convenio correspondiente, en términos de la Cláusula 11 del presente Contrato

Si la determinación del Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato no es aceptada por el **CONTRATISTA**, éste podrá pedir que el reclamo se revise como discrepancia de carácter técnico o administrativo.

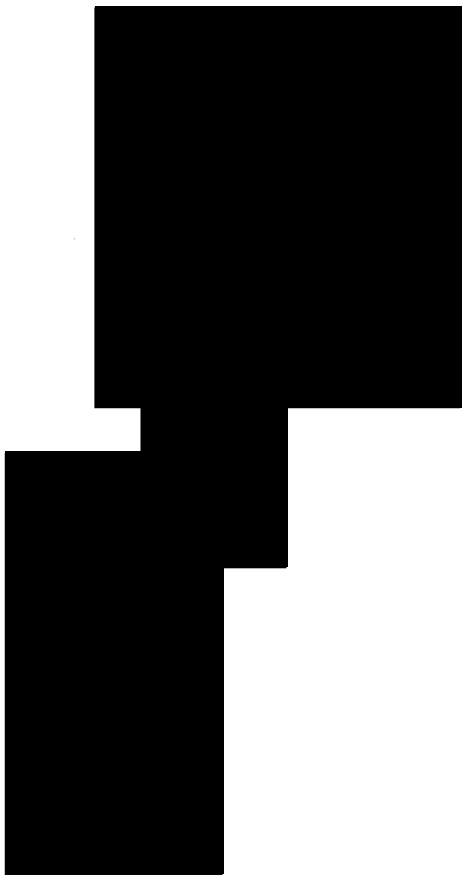
Si el **CONTRATISTA** opta por que el reclamo se revise como discrepancia de carácter técnico o administrativo, ésta versará sobre los mismos aspectos que dieron origen a su reclamo, por lo que no podrá agregar peticiones adicionales, supletorias o complementarias; sin embargo podrá subsanar defectos, hacer correcciones o sustituciones al reclamo original siempre y cuando se encuentre dentro del plazo señalado.

El procedimiento de discrepancia de carácter técnico o administrativo se llevará a cabo de la siguiente manera:

El **CONTRATISTA** deberá presentarla por escrito ante el titular del Área Administradora del Proyecto, indicando los temas en discrepancia, dentro de los 10 (Diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el **CONTRATISTA** hubiere recibido la determinación final del Área

62

/



[REDACTED] 220

Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, respecto de la resolución del reclamo.

La solicitud que al respecto haga el **CONTRATISTA** deberá indicar que se trata de una discrepancia de carácter técnico o administrativo sujeta a resolución y contendrá como mínimo:

- a) Descripción pormenorizada de los hechos en discrepancia, relacionándolos en forma específica con la documentación que los compruebe;
- b) Indicación clara y precisa de sus pretensiones, expresando los argumentos y las disposiciones contractuales y legales que fundamenten su reclamo;
- c) Documentación comprobatoria de los hechos sobre los que versa la discrepancia, debidamente ordenada e identificada con número de Anexo.

El Área Administradora del Proyecto verificará que la discrepancia haya sido presentada en tiempo y forma; en caso contrario la desechará. Si la discrepancia no es desecheda, el titular del Área Administradora del Proyecto comunicará por escrito al **CONTRATISTA** el inicio del procedimiento de discrepancia, quien tendrá un plazo de 10 (diez) Días Hábiles para presentar todo documento o alegato que considere necesario y que no hubiera presentado junto con su solicitud. El titular del Área Administradora del Proyecto, con el apoyo de las áreas a las que compete la materia motivo de la controversia técnica o administrativa, procederá a analizar y estudiar el tema en discrepancia y citará por escrito al **CONTRATISTA** dentro de un plazo de 10 (Diez) Días contados a partir del vencimiento del plazo para que el **CONTRATISTA** presente documentación o alegatos, para iniciar las aclaraciones.

Las partes deberán hacer sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo cualesquiera diferencias en materia técnica o administrativa relacionada con la interpretación o ejecución del contrato.

32.2 Experto Independiente

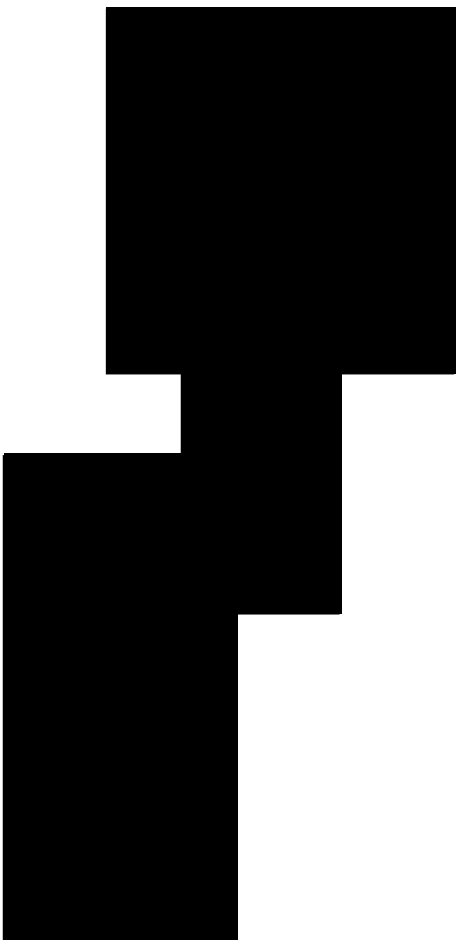
En caso que las Partes lo consideren conveniente, podrán de común acuerdo solicitar el apoyo para la resolución de algún tema, de un experto independiente, quien deberá emitir una opinión al caso que servirá para que el Área Administradora del Proyecto y las áreas a las que compete la materia motivo de la controversia técnica o administrativa, normen y apoyen su criterio y resuelvan en definitiva el asunto que le ha sido sometido. Por ningún motivo podrá interpretarse que el experto independiente es una instancia de resolución de disputas o conflictos entre las Partes.

El experto independiente deberá poseer la especialidad que se requiere para resolver el asunto planteado. El Área Administradora del Proyecto proporcionará al experto independiente la información relevante que posea en relación con el asunto. El experto independiente podrá convocar reuniones con cada una de las Partes, separada o conjuntamente, para establecer los puntos específicos y podrá requerir la información suplementaria que resulte necesaria.

El Área Administradora del Proyecto se compromete de buena fe a tomar en consideración las determinaciones del experto independiente en su resolución definitiva.

Durante las aclaraciones, las partes se reunirán tantas veces como sea necesario y el titular del Área Administradora del Proyecto deberá comunicar su resolución al **CONTRATISTA** dentro de los 15 (quince) Días siguientes de la celebración de la primera reunión.

Si el **CONTRATISTA** acepta la resolución de la discrepancia de carácter técnico o administrativo, el titular del Área Administradora del Proyecto autorizará el cambio que corresponda y, en su caso, se procederá a la formalización del convenio respectivo, concluyendo así el procedimiento para la resolución de reclamos y discrepancias de carácter técnico o administrativo con efectos jurídicos concernientes a las Partes.



[REDACTED]

Si el **CONTRATISTA** no acepta la resolución de la discrepancia de carácter técnico o administrativo, se estará a lo dispuesto en la Cláusula denominada Ley Aplicable y Jurisdicción.

Para efectos de la contratación del experto independiente, [REDACTED] y el **CONTRATISTA** le solicitarán una cotización, misma que estará sujeta a la aceptación de las Partes y cuyo monto para efectos de pago será dividido en partes iguales. Por lo tanto, las Partes acuerdan que el 50% (cincuenta por ciento) de la cotización será pagada por [REDACTED] y el otro 50% (cincuenta por ciento) será pagado por el **CONTRATISTA**, obligándose cada una de las Partes a cubrir con recursos propios los honorarios que le correspondan al experto independiente en los términos y condiciones que se pacten en los contratos que para efectos de su participación se formalicen.

33. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

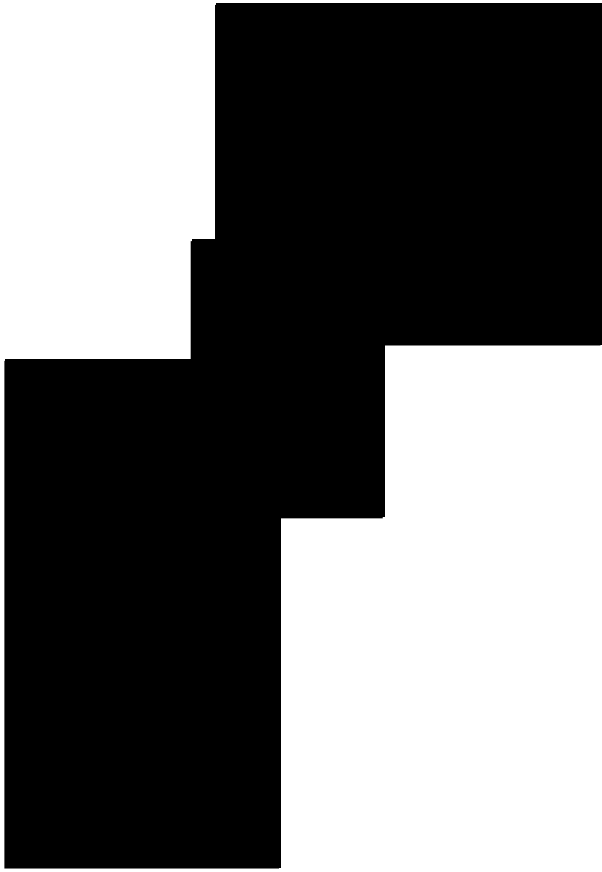
En caso de que surja cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, las Partes acuerdan expresamente someterse a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones que de ellas emanen, en vigor; así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo tanto, el **CONTRATISTA** renuncia irrevocablemente a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro aun tratándose de jurisdicción federal, o por cualquier causa.

34. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El **CONTRATISTA** deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de [REDACTED] y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de [REDACTED]

[REDACTED] El **CONTRATISTA** garantiza que dicha información será revelada a sus empleados únicamente en la medida que necesiten conocerla y no hacer anuncio alguno, tomar fotografía alguna o proveer información alguna a cualquier miembro del público, la prensa, entidad comercial o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de [REDACTED]. Con el objeto de cumplir con las obligaciones anteriores, el **CONTRATISTA** conviene en tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el establecimiento de procedimientos, en consulta con [REDACTED] para asegurar la confidencialidad de dicha información y la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar cualquier revelación no autorizada, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el requerir la celebración de contratos de confidencialidad por sus empleados y el instituir medidas de seguridad.

De igual forma, ambas Partes reconocen y aceptan considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el procedimiento de adjudicación o durante el desarrollo de los



[REDACTED]

Trabajos, así como aquella información o documentación que origine cualquier reclamo o controversia técnica.

No obstante lo previsto en esta Cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del Contrato; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de Autoridades Gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, y (v) la parte requerida notifique a la parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación o rescisión del mismo.

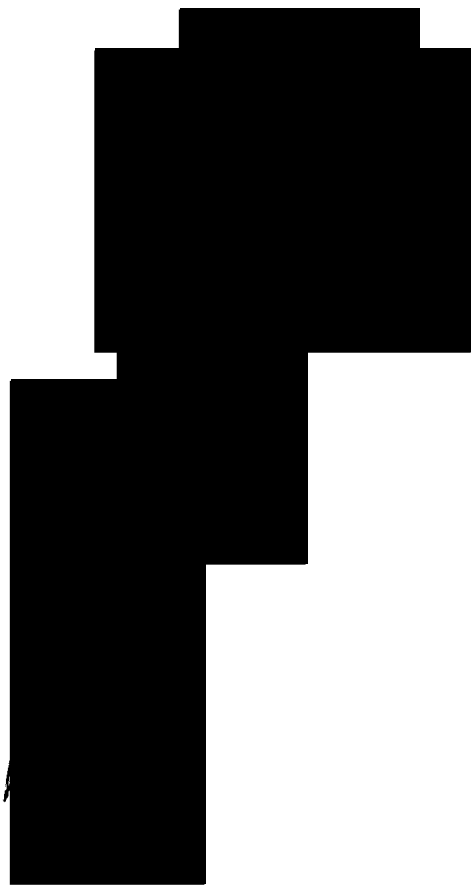
35. PROPIEDAD INTELECTUAL

El **CONTRATISTA** bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de Petróleos Mexicanos y el de las Empresas Productivas Subsidiarias, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

El **CONTRATISTA** le otorga a [REDACTED] una licencia permanente, transferible, no exclusiva y libre de derechos para usar todo concepto, producto, proceso, material protegido por derechos de autor (incluyendo pero sin limitarse a documentos, especificaciones, cálculos, mapas, borradores, notas, informes, datos, modelos, muestras, planos, diseños y software) e información propiedad del **CONTRATISTA**, una vez iniciada la ejecución de los Trabajos establecidos en este Contrato y sus Anexos y usada por el **CONTRATISTA** o proporcionada o entregada a [REDACTED] por el **CONTRATISTA** durante la ejecución de los Trabajos objeto de este Contrato.

Todo concepto, producto, proceso, material susceptible de protección o protegido por derechos de autor (incluyendo pero sin limitarse a documentos, especificaciones, cálculos, mapas, borradores, notas, informes, datos, modelos, muestras, planos, diseños y software) o información propiedad exclusiva de [REDACTED] que hubiere sido desarrollada, producida o llevada a la práctica por primera vez por el **CONTRATISTA** o cualquiera de sus empleados con motivo de la ejecución de los Trabajos objeto de este Contrato, será propiedad de [REDACTED] una vez creado, tanto si fue entregada o no a [REDACTED] en el momento de la creación, debiendo, en su caso, ser entregada a [REDACTED] cuando éste lo requiera.

Si [REDACTED] así lo solicita por escrito, el **CONTRATISTA** deberá hacer todo aquello que sea necesario, a favor de [REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED] en la forma en que éste le indique, para obtener patentes o derechos de autor sobre cualquier parte del resultado del trabajo, siempre que la misma sea patentable o pueda estar sujeta a derechos de autor; en el entendido de que las patentes, los derechos de autor o cualquier otro derecho exclusivo que resulte del presente Contrato se constituirán invariablemente a favor de [REDACTED]

Si con motivo de la ejecución de los Trabajos objeto de este Contrato, el **CONTRATISTA** llegare a invadir derechos de propiedad intelectual de un tercero, el **CONTRATISTA** se obliga a sacar en paz y a salvo a [REDACTED] de cualquier acción que se interponga en su contra y/o en contra de Petróleos Mexicanos y/o Empresas Productivas Subsidiarias; obligándose en este caso, a reembolsar y/o indemnizar de cualquier gasto y/o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice [REDACTED] en relación con el asunto.

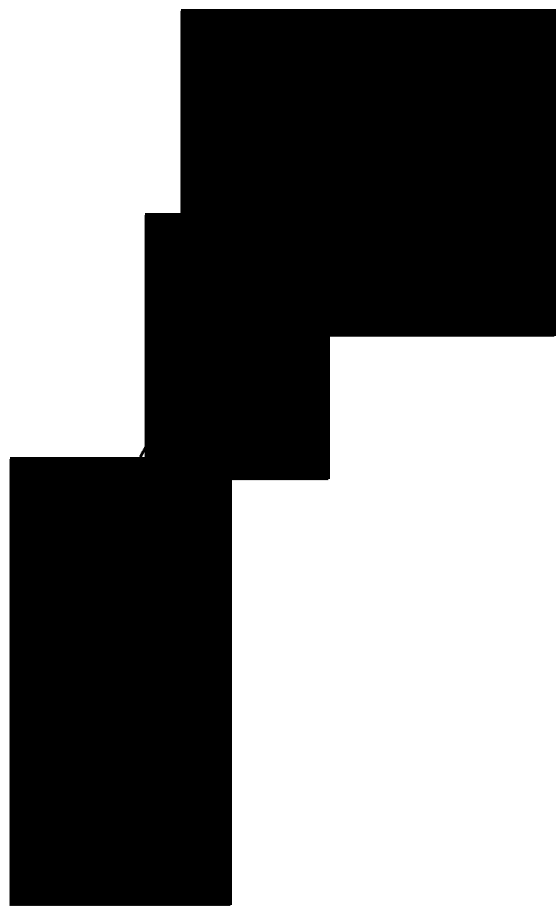
Si se actualiza dicho supuesto, [REDACTED] dará aviso al **CONTRATISTA** y en su caso, a las Autoridades Gubernamentales competentes; el **CONTRATISTA**, en un plazo de 5 (cinco) Días contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, proporcionará a [REDACTED] un informe circunstanciado sobre la referida violación.

El **CONTRATISTA** asumirá el control de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación. Si dicha reclamación, negociación o conciliación afecta los intereses de Petróleos Mexicanos y/o de las Empresas Productivas Subsidiarias, el **CONTRATISTA** se compromete a informar a [REDACTED] respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirse las facultades de [REDACTED] de implementar sus propios medios y estrategias de defensa.

36. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

El **CONTRATISTA** reconoce que Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias o cualquier entidad financiera y/o filial que éste designe para tal efecto, podrán hacer uso de recursos provenientes de financiamiento, con el objeto de financiar los pagos que deriven del presente Contrato. El **CONTRATISTA** conoce y se obliga a informar oportunamente a sus proveedores y/o subcontratistas, sobre los requisitos relacionados con la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en esta Cláusula.

La "Cédula sobre el País de Origen de los Bienes y/o Servicios", presentada con anterioridad a la firma del presente Contrato, se integra al presente Contrato como Anexo "K" en la inteligencia de que [REDACTED] podrá solicitar al **CONTRATISTA** cualquier aclaración o información adicional relativa a la cédula a que se refiere esta Cláusula, durante la vigencia del Contrato. Asimismo, en caso de que la información contemplada en dicha cédula llegara a modificarse durante la vigencia de este Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a hacerla del conocimiento de [REDACTED] inmediatamente después de que el **CONTRATISTA**



[REDACTED]

tenga conocimiento de la modificación, lo que no implicará realizar una modificación al presente Contrato.

El **CONTRATISTA** se obliga a entregar al Área Responsable del Módulo de Financiamiento de [REDACTED] la documentación requerida por las fuentes de financiamiento (documentos y/o documentos electrónicos), que en su caso corresponda; la cual se deberá presentar de conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo "J" denominado "Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento", siguiendo para tal efecto las instrucciones y formatos específicos vigentes que se contienen en el "Instructivo de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias para la entrega de documentación requerida por las fuentes de financiamiento que le fue entregado previo a la firma de este Contrato. El instructivo vigente, a que se refiere esta Cláusula, también se encuentra disponible en la siguiente página de Internet de Pemex [REDACTED]

Si el **CONTRATISTA** ha cumplido con la entrega de la documentación requerida por las Fuentes de Financiamiento, el área responsable del módulo de financiamiento:

- a) registrará en los sistemas sobre dicho cumplimiento, con lo que el **CONTRATISTA** podrá continuar con los trámites de pago de su(s) factura(s), o
- b) emitirá el "Comprobante de Seguimiento de Documentación", el cual formará parte de la documentación que el **CONTRATISTA** presente para continuar con los trámites de pago de su(s) factura(s).

[REDACTED] no estará obligado a dar trámite al pago de su(s) factura(s) cuando el **CONTRATISTA** injustificadamente no entregue la documentación requerida por las Fuentes de Financiamiento que corresponda.

[REDACTED] podrá solicitar al **CONTRATISTA** cualquier modificación, aclaración o información adicional relativa a la documentación requerida por las Fuentes de Financiamiento.

De la misma forma, el **CONTRATISTA** acepta que, para ciertos casos, la documentación requerida por las Fuentes de Financiamiento deberá ser entregada a la persona (Banco Agente, Agencia de Crédito a la Exportación, Dirección Corporativa de Finanzas, etc.) que [REDACTED] e indique oportunamente.

37. SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE EQUIPOS Y MATERIALES; EQUIPOS DE LARGO PLAZO DE FABRICACIÓN Y MATERIALES POR EL CONTRATISTA

37.1 TRANSPORTE E IMPORTACIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES

El **CONTRATISTA** deberá transportar por su cuenta y a su exclusivo riesgo todos los equipos y materiales hasta el Sitio por el medio de transporte que el **CONTRATISTA** considere más adecuado a las circunstancias y será responsable de obtener, si fueran necesarios, cualesquiera permisos para tal fin. El **CONTRATISTA** será responsable, por su cuenta y riesgo, de realizar cualesquiera



[Redacted] 2/16

adecuaciones requeridas a los caminos, puentes, accesos o cualquier otra vía de comunicación, que sean necesarias para transportar los equipos y materiales al Sitio. Asimismo, el **CONTRATISTA** deberá, a su sola costa, manejar toda la importación de equipos y materiales desde los puntos de importación, y será responsable de su importación legal. En caso de que las Disposiciones Legales requieran que alguna solicitud se haga en nombre de [Redacted] entonces [Redacted] tomará las medidas necesarias para cumplir con tales Disposiciones Legales.

El **CONTRATISTA** será responsable de la custodia, manejo y conservación de los equipos y materiales, hasta que se realice la entrega en los términos previstos en el presente Contrato y sus Anexos y deberán estar libres de cualquier limitación a su propiedad.

Cualquier material que sea dañado o perdido durante su transporte o custodia, o durante la ejecución de los Trabajos, serán reparados o reemplazados por el **CONTRATISTA** a su costa.

37.2 SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES POR EL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** suministrará todos los equipos y materiales, necesarios durante la ejecución del Contrato de conformidad con las Normas, Especificaciones y Códigos del Contrato, y será responsable de la administración, manejo y mantenimiento adecuado durante el transporte y almacenamiento de todos los equipos y materiales. Asimismo, el **CONTRATISTA** será responsable de que los equipos y materiales sean entregados en el Sitio, o en las áreas fuera del Sitio que utilice el **CONTRATISTA** para sus instalaciones temporales libres de cualquier limitación a su propiedad. [Redacted] adquirirá la propiedad exclusiva de todos los equipos y materiales al momento de entrega de éstos en el Sitio. Cualquier material que sea dañado o perdido durante su transporte o almacenamiento, o durante la ejecución de los Trabajos, será reparado o reemplazado por el **CONTRATISTA**, a su costa.

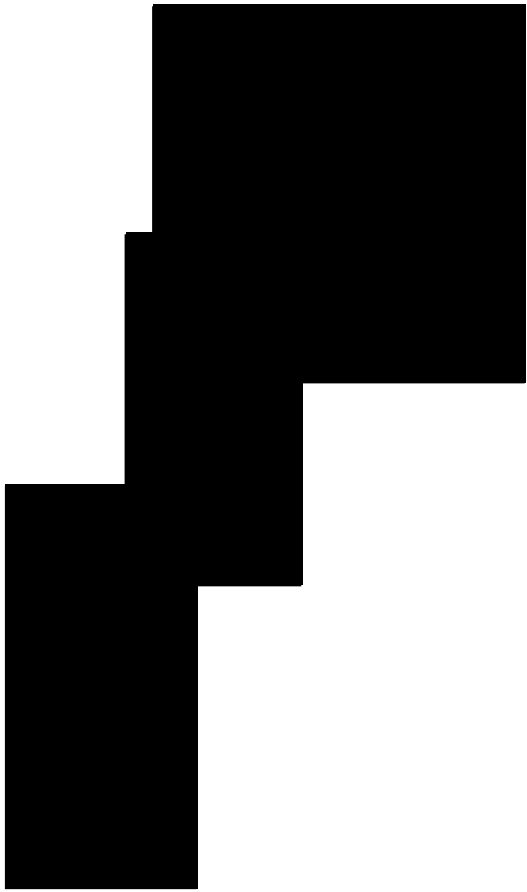
38. ANEXOS DEL CONTRATO

Acompañan y forman parte integrante de este Contrato los Anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por quienes suscriben el presente Contrato o por quienes éstos designen.

ANEXOS	NOMBRE DE ANEXOS
ANEXO A	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
ANEXO A-1	PLANOS
ANEXO B	ALCANCES DE CONCEPTOS DE OBRA

[Redacted]

[Redacted]



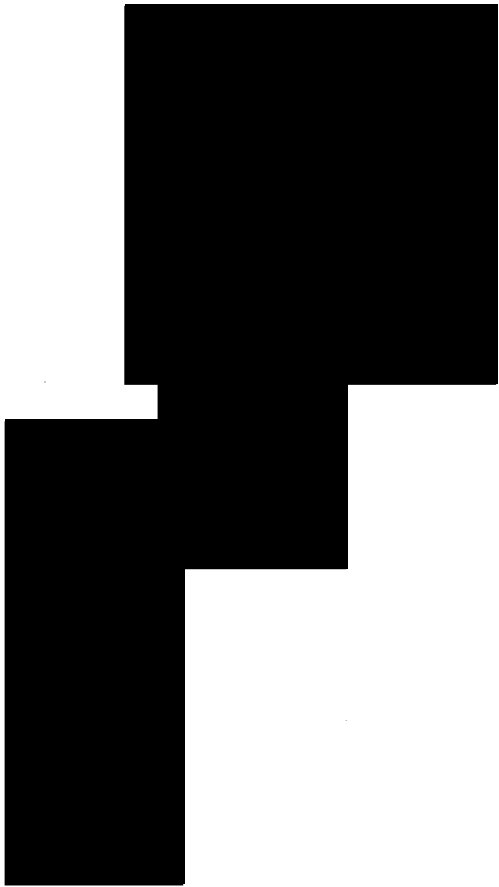
204

ANEXO B-1	NORMAS, ESPECIFICACIONES Y CÓDIGOS
ANEXO C	CATÁLOGO DE CONCEPTOS
ANEXO D	PROGRAMA DE EJECUCIÓN
ANEXO D-1	PLAN DE EJECUCIÓN
ANEXO E	SUBCONTRATACIÓN
ANEXO F	BITÁCORA ELECTRÓNICA
ANEXO G	REQUISITOS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN SITIO
ANEXO H	CONTROL DEL PROYECTO
ANEXO I	REQUISITOS DE CALIDAD
ANEXO J	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO
ANEXO K	CÉDULA SOBRE EL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS
ANEXO L	GARANTÍAS
ANEXO M	GASTOS NO RECUPERABLES
ANEXO N	PENAS CONVENCIONALES
ANEXO P	PERMISOS
ANEXO Q	MECANISMO DE REVISIÓN DE AJUSTE A LA REMUNERACIÓN
ANEXO R	INSTALACIONES PROVISIONALES
ANEXO S	ANEXO SSPA
ANEXO T	PORCENTAJE DE DESARROLLO REGIONAL
ANEXO UMI	UNIDADES MÍNIMAS INDIVISIBLES
ANEXO U	PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA
ANEXO V	PACMA
ANEXO W	GARANTÍA CORPORATIVA
ANEXO X	PREDIOS COLINDANTES A LA REFINERÍA

Así mismo, se considerarán como Anexos del presente Contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas Partes, de acuerdo con las estipulaciones de este Contrato.

39. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA)

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir y hacer cumplir por parte de su personal y subcontratistas, todos los requerimientos establecidos en el Formato 4 del Anexo "S" de este Contrato, el cual contiene las obligaciones de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Ambiental (SSPA) de los Proveedores y Contratistas que realizan actividades en instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.



[REDACTED]

237

40. ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Si durante la ejecución de los Trabajos y por causas imputables al **CONTRATISTA**, se presentase alguna emergencia o cualquier otra situación que requiera de inmediata atención, [REDACTED] podrá llevar a cabo los Trabajos pertinentes para resolver dicha eventualidad, en cuyo caso el **CONTRATISTA** estará obligado a reembolsarle a [REDACTED] los gastos en que éste haya incurrido.

41. APOYO A LA COMUNIDAD Y MEDIO AMBIENTE

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplimiento de las disposiciones, términos y alcances previstos en el Anexo PACMA que forma parte integrante del presente contrato.

La aportación que le corresponda en términos del citado Anexo será destinado a programas, obras y/o acciones que contribuyan a obtener la Licencia Social para Operar, aplicándose preferentemente en el área de influencia de los Trabajos o en donde [REDACTED] lo determine y que contribuyan al desarrollo humano y a la sustentabilidad ambiental de las comunidades que se encuentren dentro de dicha área.

Los ajustes por incumplimiento de los Indicadores Clave de Desempeño que medirán el cumplimiento de las cédulas asignadas, se calcularán conforme a lo establecido en el Anexo PACMA.

En caso de que las partes acuerden ampliaciones al monto del contrato, el Proveedor y Contratista se obliga a aportar el porcentaje que corresponda en términos del Anexo PACMA respecto del monto ampliado.

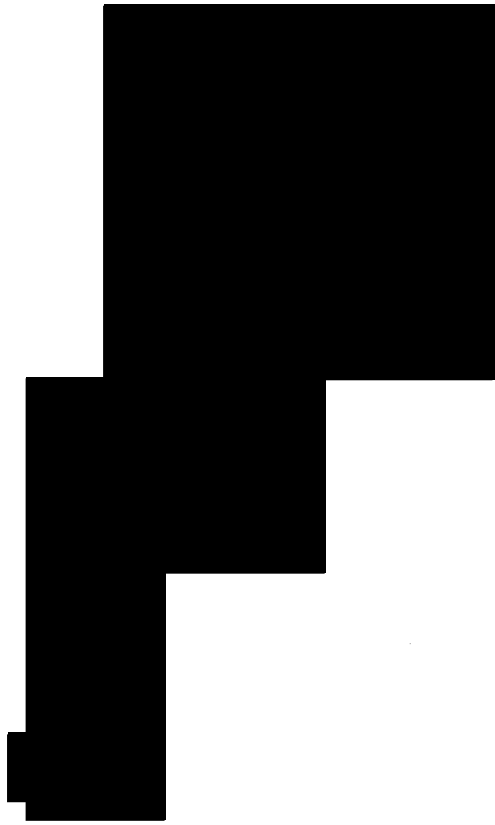
42.- OTRAS OBLIGACIONES DE [REDACTED]

[REDACTED] se obliga a entregar los documentos previstos en el Anexo A-1- "PLANOS", dentro de las fechas acordadas en dicho Anexo. Dichos documentos incluyen entre otros [la ingeniería básica].

Salvo que las Partes durante la ejecución del Contrato acuerden lo contrario, [REDACTED] reconoce que se hará responsable por el contenido y confiabilidad de la información y documentos previstos en el Anexo A-

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

1 - "**PLANOS**" durante la vigencia del presente Contrato, incluyendo el periodo de las garantías previstas en la Cláusula de **GARANTIAS**; y reconoce y acepta que la información y documentos previstos en dicho Anexo, servirán de base para el desarrollo de los Trabajos, por lo que cualquier ajuste a los mismos que genere impacto en monto y plazo se estará a lo dispuesto en la Cláusula de **MODIFICACIONES AL CONTRATO**.

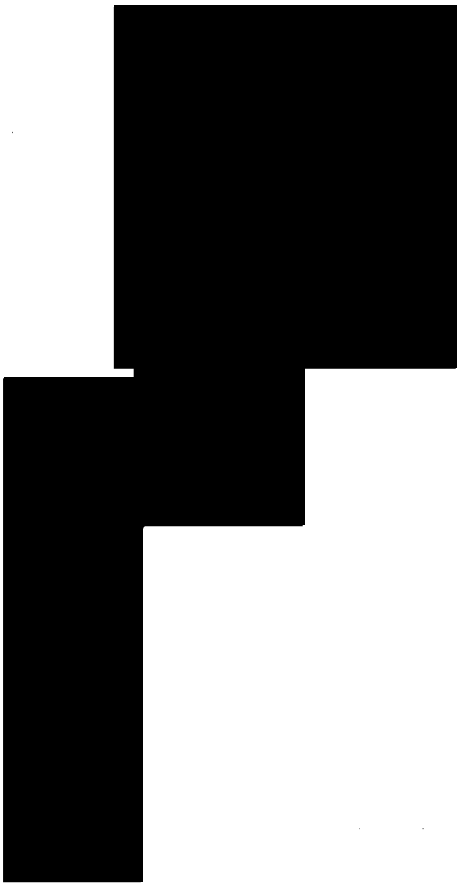
43.- OTRAS OBLIGACIONES

El **CONTRATISTA** tendrá la obligación de contar con todos los Permisos que sean de su responsabilidad para la ejecución de los Trabajos, según los términos del Anexo "**P**", por lo que, también se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos, y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales, asimismo, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con las disposiciones de seguridad e higiene de [REDACTED] para la entrega de las obras.

El **CONTRATISTA** tendrá la obligación de adquirir los Predios que se describen en el Anexo "**X**", de conformidad con lo siguiente:

El **CONTRATISTA** deberá realizar las gestiones y trámites necesarios para adquirir los predios que [REDACTED] le indique, previa autorización de la localización superficie, colindancias, uso de suelo y precio, los cuales le serán cubiertos al **CONTRATISTA**, a través de Costos Reembolsables, contra el valor de adquisición, así como las contribuciones, derechos, avalúos, y gastos, entre otros, por la adquisiciones de predios para [REDACTED]

El **CONTRATISTA** acepta que deberá proporcionar la información y/o documentación relacionada con este Contrato, que en su momento se requiera, derivado de auditorías que los órganos fiscalizadores practiquen y, en su caso, la información que sobre este Contrato le sea requerida a [REDACTED] por la Secretaría de Energía y sus Órganos Desconcentrados.



209

Se conviene que las obligaciones del **CONTRATISTA** de acuerdo a este Contrato, deberán incluir todas las actividades, Insumos y en su caso, instalaciones que se consideren indispensables para el cumplimiento del presente Contrato.

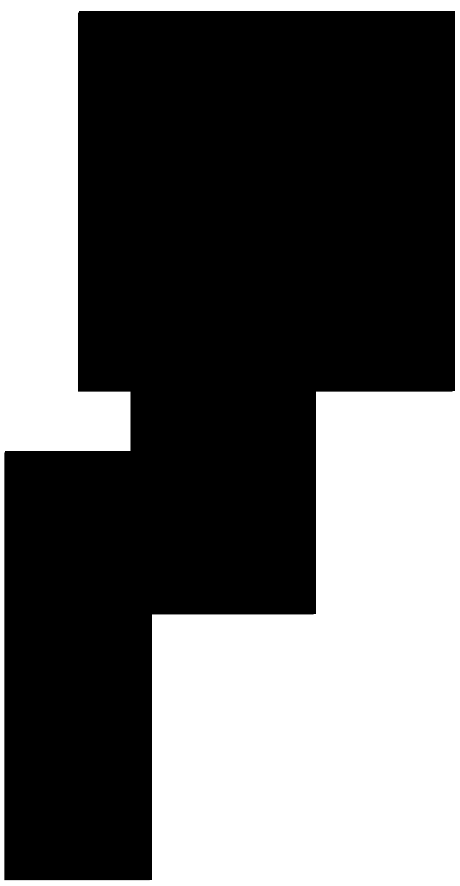
Por su parte [REDACTED] tendrá la obligación de contar con todas las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes, para la adecuada ejecución del Contrato que sean de su responsabilidad, según los términos del Anexo "P".

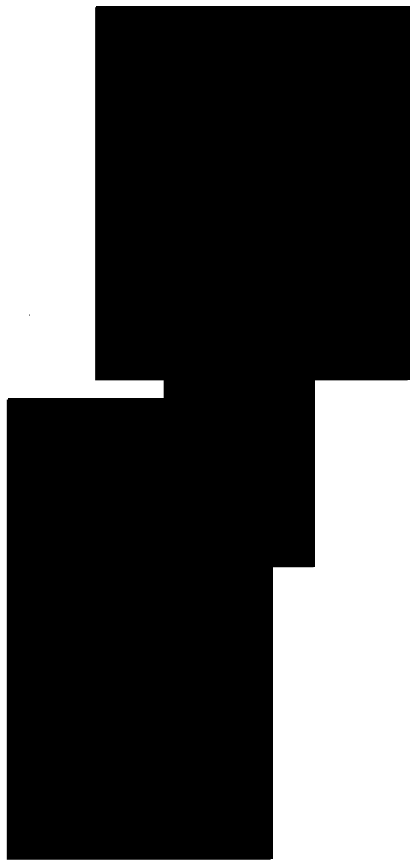
44.- GRUPO DIRECTIVO

Las Partes constituirán un grupo directivo (el "Grupo Directivo") para el seguimiento ejecutivo del Contrato, integrado por 3 miembros de [REDACTED] y 2 del **CONTRATISTA**.

El Grupo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar el progreso de los Trabajos y del Contrato y proponer las acciones correctivas y, en general, resolver cualquier duda asociada a su ejecución;
- b) Analizar y emitir recomendaciones sobre cualquier actividad relacionada con la ejecución de los Trabajos, y discutir cualquier asunto relacionado con los mismos;
- c) Proponer y acordar los mecanismos de coordinación para que el **CONTRATISTA** apoye las actividades del personal de [REDACTED] en la ejecución de los Trabajos;
- d) Proponer y establecer los mecanismos para que [REDACTED] coordine la ejecución de los Trabajos con las actividades de terceros contratistas, en especial la de los contratistas de los Contratos existentes;





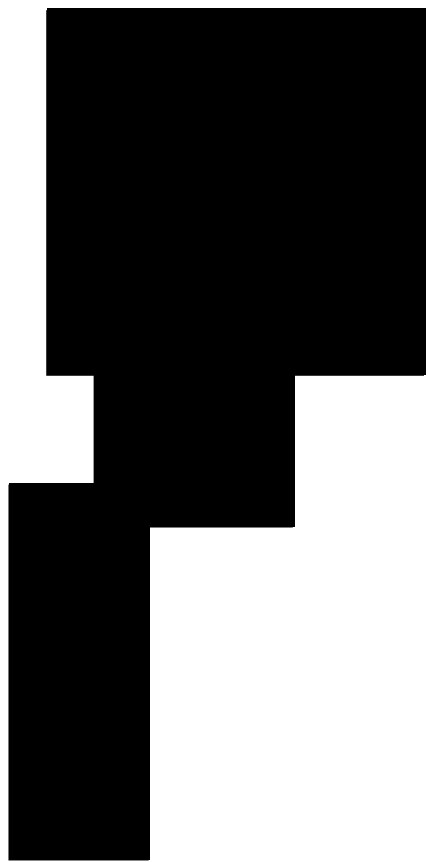
[REDACTED]

Serán miembros del Grupo Directivo en representación de [REDACTED] (i) el titular del Área Administradora del Proyecto o la persona que éste designe, quien actuará como presidente del Grupo Directivo, (ii) el titular del Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato, o la persona que éste designe, que fungirá como secretario del Grupo Directivo, y (iii) el Director de Proyecto. [REDACTED] puede sustituir a cualquiera de sus representantes en cualquier momento, cuando sea necesario, a través de comunicación escrita al **CONTRATISTA**.

El Grupo Directivo se reunirá en los casos en que sea requerido durante la vigencia del Contrato. Todas las reuniones deberán ser convocadas por el Secretario del Grupo Directivo, a iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de las Partes. Las reuniones convocadas a solicitud de una de las Partes deberán realizarse dentro de los 30 (treinta) Días siguientes a la solicitud, a menos que [REDACTED] y el **CONTRATISTA**, acuerden que la reunión puede ser realizada en otra fecha.

Al menos 10 (diez) Días antes de cada reunión se deberá comunicar a las partes, con la agenda incorporada, explicando los temas a ser discutidos en la reunión. No obstante, las Partes podrán proponer durante la reunión temas adicionales para su discusión. Las recomendaciones o resoluciones de temas por parte del Grupo Directivo requerirán de aprobación por unanimidad de sus integrantes. En caso que el Grupo Directivo considere conveniente el apoyo de un experto para la resolución de algún tema, el Grupo Directivo podrá solicitar la participación de un experto independiente. Cualquier recomendación o asunto resuelto desfavorablemente para alguna de las Partes por el Grupo Directivo no limitará el derecho de las partes de someter dichos asuntos a los Tribunales Federales del Distrito Federal, de acuerdo con este Contrato.

El Secretario del Grupo Directivo deberá levantar actas de los acuerdos de cada reunión del Grupo Directivo, las cuales, una vez acordadas entre las Partes, serán firmadas por todos los miembros del Grupo Directivo, y un ejemplar de las mismas deberá ser entregada a cada uno de los miembros. Las actas incluirán los nombres de los representantes presentes, la parte a la que representan y cualquier acuerdo en relación con los asuntos resueltos por el Grupo Directivo.



[Redacted]

Enteradas las Partes del contenido y alcance legal del presente Contrato y sus Anexos, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 12 de noviembre de 2015.

[Redacted]

POR EL CONTRATISTA

[Redacted]

APODERADO

[Redacted]

APODERADO

REVISIÓN TÉCNICA

POR EL CONTRATISTA

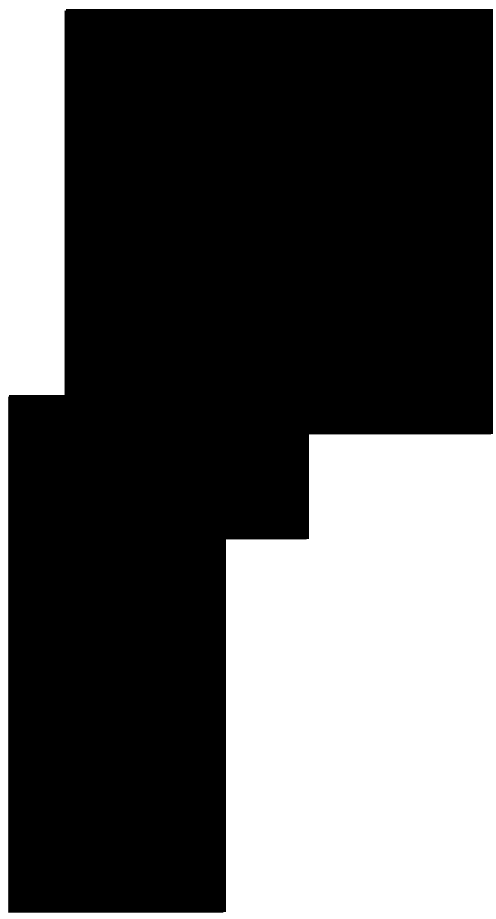
[Redacted]

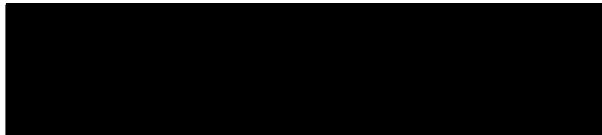
REVISIÓN TÉCNICA

[Redacted]

[Redacted]

12



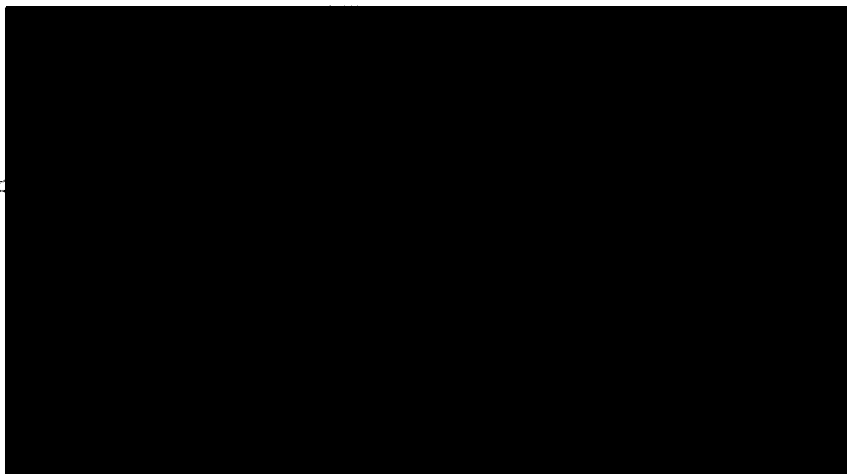


[Faint, illegible handwritten marks]

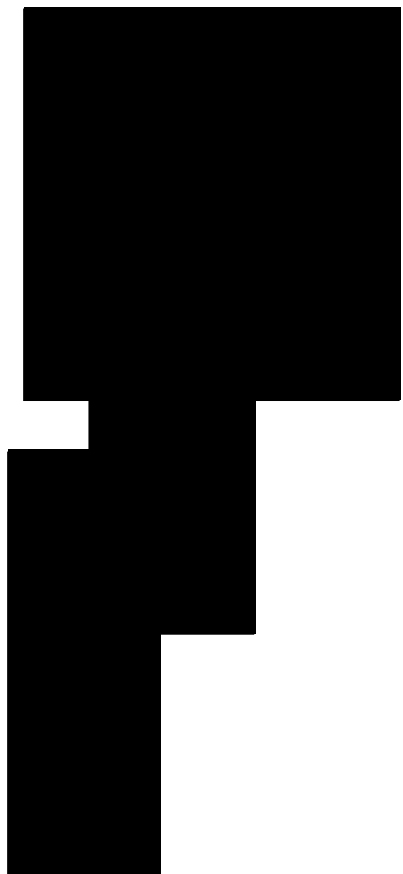
REVISIÓN ADMINISTRATIVA



REVISIÓN ADMINISTRATIVA



1



[REDACTED]

234

REVISIÓN JURÍDICA
POR PARTE DE LA DIRECCIÓN
JURÍDICA DE PETRÓLEOS MEXICANOS

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

----- [redacted] notario [redacted]

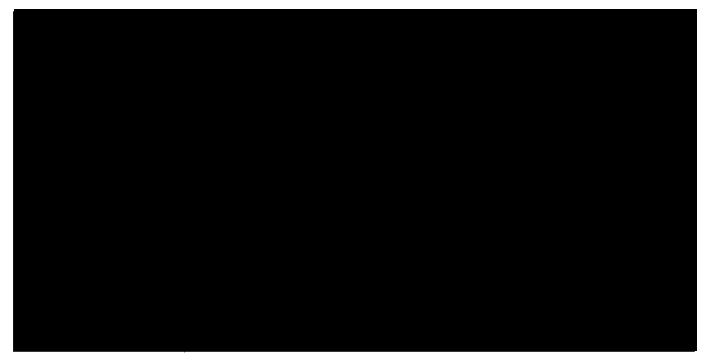
[redacted] actuando como suplente en el protocolo de la notaría diecinueve, de la que es titular el licenciado

[redacted] C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, que consta de setenta y siete fojas, impresas por un solo lado, es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, levantando para constancia el registro número [redacted]

[redacted] en el libro de registro de cotejos del protocolo de la [redacted]-----

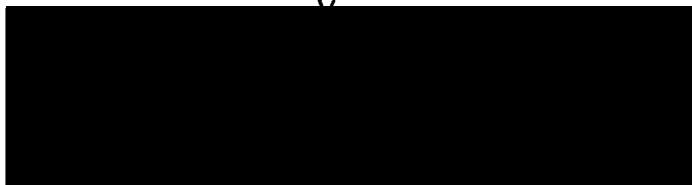
----- [redacted] a [redacted]

[redacted]-----

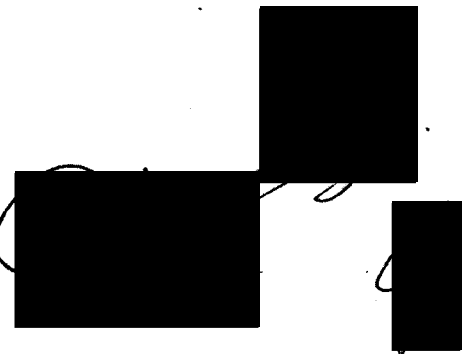
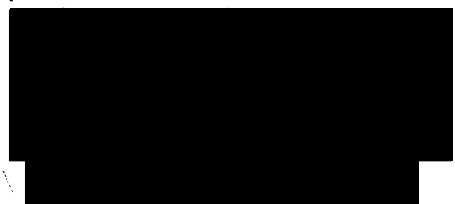


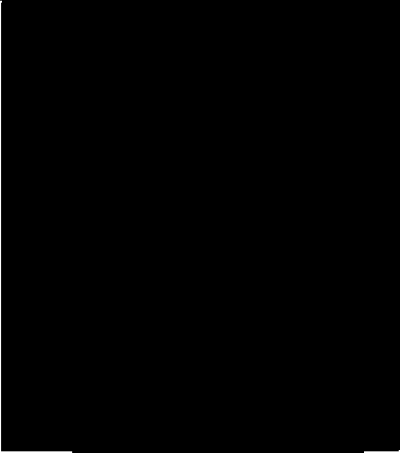
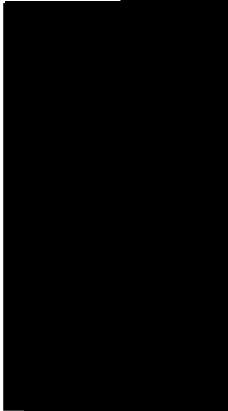
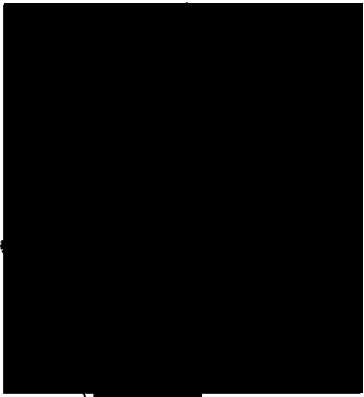
CONTRATO DE SUMINISTRO DE ETANO
CELEBRADO ENTRE
PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA

en su carácter de Vendedor



en su carácter de Inversionistas





ÍNDICE

CLÁUSULAS	Página
1 DEFINICIONES	4
2 CONDICIONES PRECEDENTES	12
3 DESARROLLO DE LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO	13
4 OBLIGACIONES DE COMPRA Y VENTA	17
5 PRESIÓN, TEMPERATURA, FLUJO, CANTIDAD Y CALIDAD	19
6 PRECIO	21
7 TÉRMINOS DE PAGO	21
8 ENTREGAS PROGRAMADAS	27
9 EVENTOS DE FUERZA MAYOR Y EVENTOS DE DEMORAS	30
10 VIGENCIA DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA	33
11 DECLARACIONES Y GARANTÍAS	35
12 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	36
13 DAÑOS RECUPERABLES	38
14 ASISTENCIA FINANCIERA	41
15 ACUERDOS DE FINANCIAMIENTO	42
16 MISCELÁNEO	42

ANEXO I - PROCEDIMIENTOS DE MEDICIÓN Y PRUEBA

ANEXO II - ESPECIFICACIONES

ANEXO III - INSPECTORES INDEPENDIENTES

ANEXO IV - FÓRMULA DE PRECIO PARA EL ETANO

ANEXO V - FORMATO PARA SOLICITUD DE VOLÚMENES ADICIONALES

ANEXO VI-1 - FORMATO DE CARTA DE CRÉDITO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

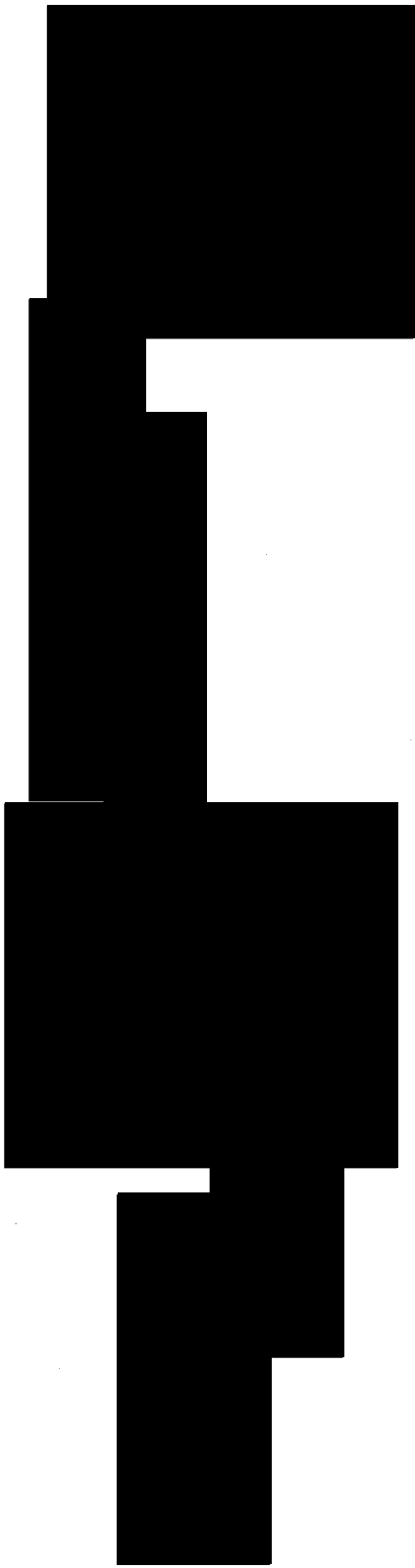
ANEXO VI-2 - FORMATO DE CARTA DE CRÉDITO STANDBY

ANEXO VII - FECHAS CRÍTICAS DEL PROYECTO

ANEXO VIII - NORMAS DE INTERCONEXIÓN

ANEXO IX - PROCEDIMIENTO PARA LA VALORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO

ANEXO X - CESIÓN



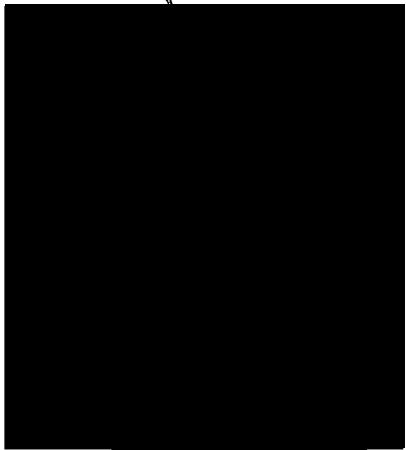
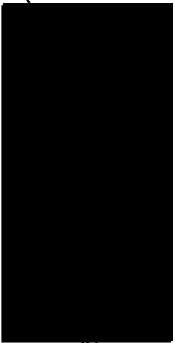
CONTRATO DE SUMINISTRO DE ETANO

El presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE ETANO (el "Contrato") se celebra el día 19 de febrero de 2010 ("Fecha de Firma") entre (i) PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA (el "Vendedor") y (ii) [REDACTED] ([REDACTED]) y (iii) [REDACTED] [REDACTED] y conjuntamente con [REDACTED] los "Inversionistas"), cada uno de los cuales serán referidos en lo sucesivo individualmente como a una "Parte" y conjuntamente, como a las "Partes".

DECLARACIONES

El Vendedor declara, a través de su representante:

- I. Que es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Federal del Gobierno Mexicano de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con capacidad legal para celebrar este Contrato de conformidad con los artículos segundo y tercero transitorios de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, y los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1992;
- II. Que en su carácter de organismo público descentralizado tiene por objeto el procesamiento del gas natural, líquidos del gas natural y el gas artificial; almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de estos hidrocarburos, así como de derivados que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas;
- III. El Vendedor, como resultado de una iniciativa del Gobierno Mexicano y Petróleos Mexicanos, busca promover el interés del sector privado en el desarrollo de un complejo de producción de etileno y sus derivados con una capacidad de aproximadamente un millón (1.000.000) de toneladas de etileno por Año (la "Planta");
- IV. Que con el fin de promover el interés del sector privado en el desarrollo de las Instalaciones del Proyecto, el Vendedor está dispuesto a vender y entregar al Comprador el producto denominado Etano, en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;
- V. Que el Vendedor realizó una subasta con base en la cual otorgó al Comprador el presente Contrato;
- VI. Que el Vendedor ha realizado grandes esfuerzos y erogado recursos para la realización de dicha subasta, ha participado en debates y negociaciones con los Inversionistas y ha evaluado la propuesta presentada por los Inversionistas y desea garantizar que el Comprador procederá con la construcción y desarrollo de las Instalaciones del Proyecto de manera oportuna y de acuerdo con las Prácticas de la Industria, las leyes aplicables y las normas de interconexión establecidas en el Anexo VIII del presente Contrato;
- VII. Que PEMEX ha declarado que cuenta con las reservas suficientes de gas natural, y que ha comprometido suficiente cantidad de gas natural para permitir al Vendedor cumplir sus obligaciones bajo este Contrato, y que el Vendedor cuenta con la organización, elementos y capacidad técnica, financiera, comercial y legal para cumplir con las obligaciones a que se refiere este Contrato durante la vigencia del mismo; y
- VIII. Que las facultades de sus representantes para celebrar el presente Contrato, se encuentran debidamente acreditadas mediante los siguientes instrumentos públicos: Ing.



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



[redacted] mediante la escritura pública [redacted]
de fecha 5 de noviembre de 2009, pasada ante la fe del [redacted]
[redacted] donde se le otorga poder que
lo faculta para suscribir este acto jurídico: Ino [redacted] mediante la
escritura pública [redacted] de fecha [redacted]
pasada ante la fe del Lic. [redacted] titular de la notaria [redacted]
[redacted] donde consta la protocolización de su nombramiento como
Subdirector de Producción: [redacted] mediante la escritura pública
[redacted] de fecha [redacted] pasada ante la fe del
[redacted] titular de la notaria [redacted]
[redacted] donde se le otorga poder en su carácter de Subdirector de Gas Licuado y
Petroquímicos Básicos [redacted] mediante la escritura pública
[redacted] de [redacted] pasada ante la fe del [redacted]
[redacted] titular de la [redacted] donde consta la
protocolización de su nombramiento como Subdirector de Ductos.

IX. Que el Vendedor ha presentado para la aprobación de la Comisión Reguladora de Energía la fórmula de precio y los términos y condiciones de este Contrato.

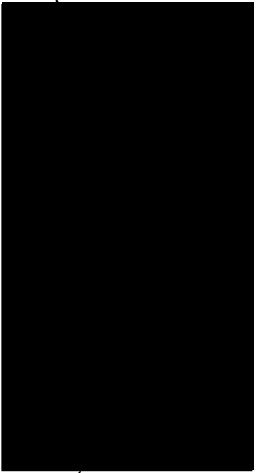
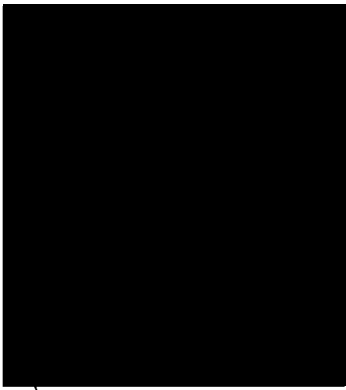
Los Inversionistas declaran, a través de sus representantes:

I.

[redacted]

II.

[redacted]



[Faint, illegible text throughout the page, likely bleed-through from the reverse side.]



- III. Que éstos o sus Filiales crearán una compañía (el "Comprador") que, de conformidad con su objeto social, y sujeto a los términos y condiciones de este Contrato, contará con las autorizaciones y acuerdos corporativos para llevar a cabo la inversión de capital para diseñar, financiar, construir, poseer y operar una planta con una capacidad de producción de aproximadamente un millón (1.000.000) de toneladas de etileno por Año y, ya sea directamente o por medio de sus Filiales, dos o tres plantas de polietileno con una capacidad de aproximadamente ochocientos mil (800.000) a un millón (1.000.000) de toneladas de polietileno por Año, que serán propiedad de y operadas por el Comprador o por uno o más de sus Filiales (conjuntamente las "Instalaciones del Proyecto") en el territorio mexicano;
- IV. Que reconocen que este Contrato establece ciertas condiciones, requisitos y obligaciones en relación con la construcción y desarrollo de las Instalaciones del Proyecto por parte del Comprador;
- V. Que la Planta requerirá como materia prima para la producción de etileno los volúmenes de Etano que el Comprador comprará y recibirá del Vendedor en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; y
- VI. Que el Comprador: (a) contará con la organización, elementos y capacidad técnica, financiera (sujeto al cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas en la Cláusula 2.1), comercial y legal para cumplir con las obligaciones a que se refiere este Contrato, incluyendo la capacidad para manejar, almacenar y procesar Etano; (b) asumirá conocimiento de los riesgos que resultan del manejo, almacenamiento y procesamiento de Etano; (c) tendrá la capacidad para enfrentar las responsabilidades derivadas de accidentes que puedan surgir en dicho manejo, almacenamiento y procesamiento; y (d) estará en pleno conocimiento del contenido y los requisitos que establecen las leyes, reglamentos, lineamientos y cualquier normatividad aplicable al manejo, almacenamiento y procesamiento de Etano.
- VII. Que es fundamental para la economía de las Instalaciones del Proyecto que el Gobierno de México incremente las tarifas aplicables a la importación de toda clase o tipo de polietileno a México desde otros países distintos a aquellos con los que México ha celebrado Tratados de Libre Comercio a tarifas que sean al menos similares a las tarifas aplicables a las importaciones de dicha clase o tipo de polietileno en los Estados Unidos de América o Canadá (actualmente 6.5%).

Los Inversionistas y el Vendedor declaran, a través de sus representantes, que:

Tienen la intención de celebrar un contrato de suministro a largo plazo, en virtud del cual, sujeto a los términos y condiciones del presente Contrato, el Vendedor se compromete a suministrar el Etano en la cantidad acordada y requerida por los Inversionistas y los Inversionistas harán que el Comprador se comprometa a comprar y recibir del Vendedor dicha cantidad de Etano.

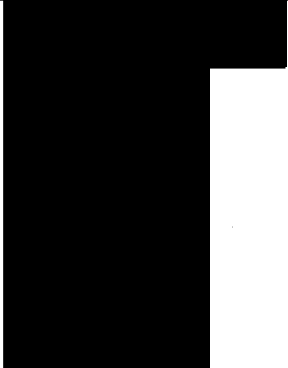
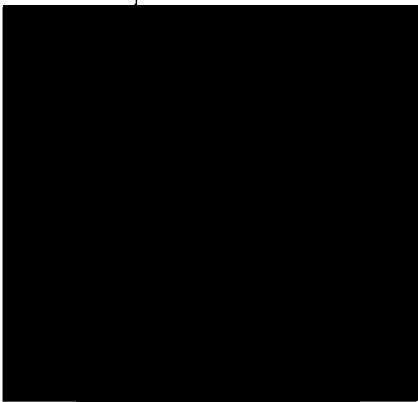
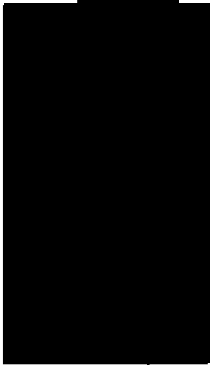
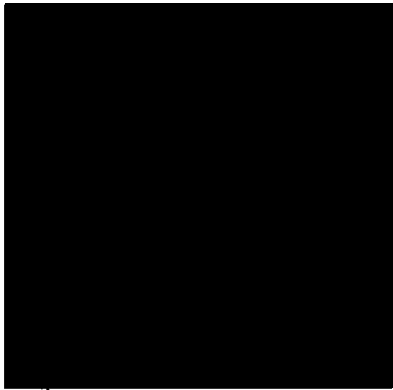
Con base en las declaraciones anteriores, las Partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

DEFINICIONES

1.1 Términos Definidos.

Para efectos del presente Contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se establece a continuación (todos los términos que se definan en el presente Contrato en forma singular tendrán el mismo significado en la forma plural y viceversa):



Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.



"Acuerdos de Financiamiento" significa los acuerdos que se firmarán entre el Comprador y sus prestamistas relacionados con las líneas de crédito requeridas por el Comprador para financiar el desarrollo, ingeniería y construcción de las Instalaciones del Proyecto (y cualquier otro costo o gasto relacionado con las mismas).

"Año" significa un período correspondiente a un año calendario.

"Autoridad Gubernamental" significa el órgano del poder ejecutivo, legislativo o judicial del gobierno federal, estatal o municipal de México, con facultades de decisión o de ejecución, cuyo ejercicio de dichas facultades, se relacione directa o indirectamente con la celebración, ejecución, interpretación, cumplimiento o cualquier otra cuestión relativa al presente Contrato. Quedan comprendidos dentro de esta definición, cualquier secretaría, departamento, dependencia, órgano desconcentrado, juzgado, tribunal, comisión, comité o consejo y organismo descentralizado con facultades de autoridad (incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje).

"Aviso de Incumplimiento" tendrá el significado especificado en la cláusula 10.2.4

"Aviso de Terminación" tendrá el significado especificado en la cláusula 10.2.7.

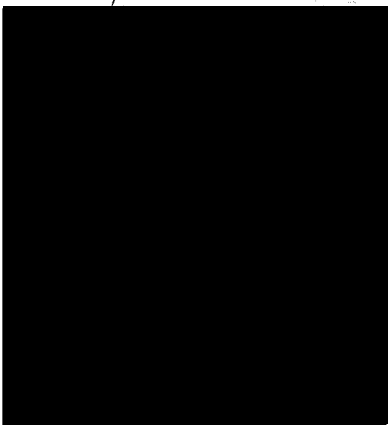
"Aviso de Transferencia" tendrá el significado de la cláusula 10.3.4

"Cambio de Ley" significa, (i) Cambio de Ley Discriminatorio, (ii) Cambio de Ley en el Sector, y (iii) Cambio de Ley General.

"Cambio de Ley Discriminatorio" significa cualquier cambio de Ley que (i) haga ilegal para el Comprador ejecutar cualquier obligación significativa para disfrutar o ejercer cualquier derecho significativo de acuerdo a este Contrato (pero no uno que haga más difícil su cumplimiento o más costoso para el Comprador), pero que no tenga un efecto similar en otro proyecto químico o petroquímico en México; (ii) que no haya resultado de algún pago o acción realizada por el Comprador, sus accionistas o Filiales a algún funcionario de gobierno en violación a cualquier ley; y (iii) que perdure por más de 365 días sin que se haya otorgado al Comprador una solución que lo exima de dichas restricciones y limitaciones, a pesar de realizar sus mejores esfuerzos para ello.

"Cambio de Ley General" significa cualquier cambio de ley (i) que haga ilegal para el Comprador ejecutar cualquier obligación significativa para disfrutar o ejercer cualquier derecho significativo de acuerdo a este Contrato (pero no uno que haga más difícil su cumplimiento o más costoso para el Comprador); (ii) que no haya resultado de alguna acción o pago realizados por el Comprador, sus accionistas o Filiales a algún funcionario de gobierno en violación a la ley aplicable; (iii) que perdure por más de 180 Días sin que se haya otorgado al Comprador una solución que lo exima de dichas restricciones y limitaciones, a pesar de que haya realizado sus mejores esfuerzos para ello; y (v) que no sea un Cambio de Ley Discriminatorio, o un Cambio de Ley en el Sector.

"Cambio de Ley en el Sector" se entenderá cualquier cambio en la ley (i) que afecte principalmente a algunas o todas las empresas en la industria química o petroquímica de México; (ii) que haga ilegal para el Comprador ejecutar cualquier obligación significativa para disfrutar o ejercer cualquier derecho significativo de acuerdo a este Contrato (pero no uno que haga más difícil su cumplimiento o más costoso para el Comprador); (iii) que no haya resultado de alguna acción o pago por el Comprador, sus accionistas o Filiales a cualquier funcionario de gobierno en violación a la ley aplicable; (iv) que perdure por más de 180 días sin que se haya otorgado al Comprador una solución que lo exima de dichas restricciones y limitaciones, a pesar de realizar sus mejores esfuerzos para ello; y (v) que no sea un Cambio de Ley Discriminatorio.



"Carta de Crédito para el Desarrollo del Proyecto" tiene el significado establecido en la Cláusula 3.6.1.

"Carta de Crédito Standby" tiene el significado establecido en la Cláusula 7.2.1.

"Comprador" significa la Persona incorporada de acuerdo a la ley correspondiente por los Inversionistas o sus Afiliadas que se adhiera a este Contrato de conformidad a la Cláusula 16.13.2.

"Comprador Final" significa cualquier comprador (distinto del Comprador o sus Filiales) identificado y propuesto por el Comprador y aprobado por el Vendedor (aprobación que no podrá ser negada sin una razón justificada) que ha contratado con el Comprador la compra de un volumen de etileno en cualquier Año en un monto que no exceda el veinte por ciento (20%) del volumen total del etileno programado a ser producido por la Planta en dicho Año, en el entendido que si el Vendedor no aprueba o rechaza a dicha Persona dentro de los quince (15) días siguientes a la propuesta por el Comprador del mismo, se entenderá que el Vendedor ha aprobado a dicha Persona como Comprador Final.

"Contrato" significa el presente contrato de suministro de etano, incluyendo sus anexos, así como sus modificaciones, incorporaciones o enmiendas de acuerdo con las estipulaciones del mismo.

"Día" significa un periodo de veinticuatro (24) horas consecutivas, desde las 00:00 horas, hora local de Coatzacoalcos, Veracruz, México.

"Día Hábil" significa cualquier Día distinto a sábado, domingo o cualquier otro Día en el que las instituciones bancarias en México, D.F., México están autorizadas u obligadas por ley a permanecer cerradas.

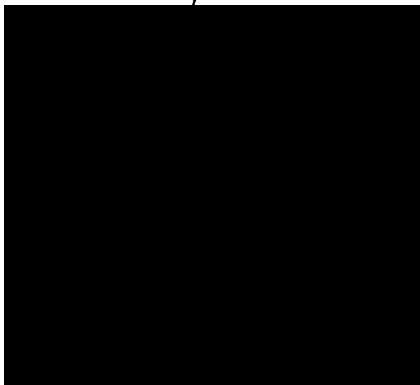
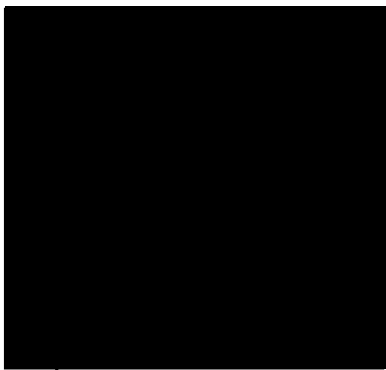
"Dólares" o "US\$" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

"Error Manifiesto" significa un error claro y evidente de cálculo.

"Etano" significa el producto que reúne las especificaciones técnicas estipuladas en el Anexo II.

"Evento de Demora" significa cada una de las siguientes circunstancias o eventos antes de la Fecha de Inicio que directamente impidan o demoren el cumplimiento por parte del Comprador de cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato, salvo que sean directamente atribuibles a un incumplimiento por parte del Comprador de sus obligaciones bajo este Contrato:

- (i) Cualquier demora en la obtención de Permisos a pesar de que hubieran sido debida y correctamente solicitados por el Comprador, como y cuando se requieran para el desarrollo y construcción de la Instalaciones del Proyecto.
- (ii) Sujeto a la Cláusula 3.2.1, cualquier demora en la conclusión de la compra y transferencia del Terreno al Comprador que cause que la compra y transferencia del título legal y la posesión del Terreno por parte del Comprador ocurra durante más de noventa (90) Días después de la Fecha de Firma o cualquier obstáculo legal subsecuente a dicha compra o transferencia.



[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. Some words like "The", "and", "of", "is", "are" are visible.]



- (iii) Cualquier demora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Vendedor de conformidad con el presente Contrato.

"Evento de Fuerza Mayor" tiene el significado establecido en la Cláusula 9.3.

"Evento de Fuerza Mayor de un Comprador Final" significa cualquier evento que afecte la posibilidad de cualquier Comprador Final de recibir y procesar etileno, siempre que dicho evento constituya un Evento de Fuerza Mayor de conformidad con la Cláusula 9, si hubiera ocurrido en relación con las Instalaciones del Proyecto.

"Fechas Críticas" tiene el significado establecido en la Cláusula 3.1.1.

"Fecha de Inicio" significa la fecha que será notificada por el Comprador al Vendedor como la fecha en que las Instalaciones del Proyecto hayan sido completadas para la puesta en servicio y estarán listas para el inicio de las operaciones comerciales; siempre que, (i) el Comprador hubiera notificado al Vendedor por lo menos noventa 90 Días antes de la Fecha de Inicio; y (ii) que la Fecha de Inicio sea antes de la fecha que resulte de trescientos sesenta (360) Días después de la Fecha de Inicio de Pruebas, inclusive (salvo que dicho período fuera extendido debido a un Evento de Demora o un Evento de Fuerza Mayor durante el Periodo de Pruebas). No obstante cualquier disposición contenida en el presente Contrato, la Fecha de Inicio deberá alcanzarse antes del 30 de junio de 2015, salvo que dicha fecha fuera extendida debido a la ocurrencia de uno o más Eventos de Demora y/o Eventos de Fuerza Mayor.

"Fecha de Inicio de Pruebas" significa la fecha que el Comprador notificará al Vendedor como la fecha en que la Planta estará lista para comenzar pruebas como sigue (i) el Comprador identificará un periodo de 15 Días durante el cual la Fecha de Inicio de Pruebas ocurrirá mediante la emisión de un aviso al Vendedor de tal periodo con cuando menos 120 Días antes del primer Día de tal periodo de 15 Días y (ii) el Comprador identificará el Día en que la Fecha de Inicio de Pruebas ocurrirá mediante la emisión de un aviso al Vendedor de tal Día con cuando menos 30 Días de anticipación a tal fecha.

"Fecha de Firma" significa la fecha establecida en el primer párrafo de este Contrato.

"Fechas Garantizadas" tiene el significado establecido en la Cláusula 3.1.1.

"Filial" significa, en relación con cualquier Persona, cualquier otra Persona que la controle, directa o indirectamente, o que ella controle, directa o indirectamente, o que directa o indirectamente se encuentre bajo control común con ella. En el contexto de esta definición, control significa la titularidad, directa o indirecta de por lo menos el 50% de una Persona, y/o el poder de dirigir la administración o políticas de una Persona, ya sea por medio de la titularidad de títulos con derecho a voto, por contrato o por cualquier otro medio.

"Gas Fuera de las Especificaciones" tiene el significado establecido en la Cláusula 5.4.

"ICC" por sus siglas en inglés, significa la Cámara de Comercio Internacional (CCI) con sede en Paris, Francia.

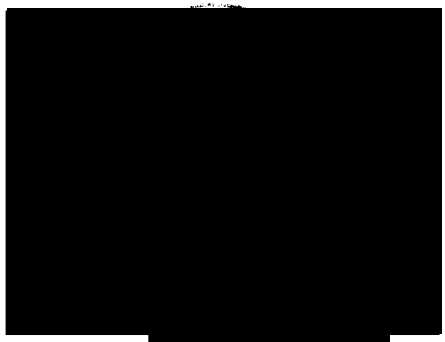
"Incumplimiento" tiene el significado establecido en la Cláusula 10.2.2.

"Incumplimiento en el Desarrollo" tiene el significado establecido en la Cláusula 3.4.1.

"Información Confidencial" significa las disposiciones y contenidos del presente Contrato y cualesquiera datos, informes, documentos, registros o cualquier otra información



/



escrita marcada como de naturaleza confidencial y/o reservada relacionada con: (i) el Contrato, (ii) las estructuras corporativas de las Partes, y (iii) la información financiera relacionada con las Partes y/o PEMEX, sin importar la forma en que tal información sea o haya sido entregada, o si la información es proporcionada en forma de documentos originales o como copias, anotaciones, análisis, compilaciones, estudios, interpretaciones y cualquier otro documento, ya sean preparados por las Partes, y/o PEMEX y/o sus organismos subsidiarios, sus asesores, agentes financieros, cuyo contenido esté basado, o que de otra manera refleje, tal información; en el entendido de que no será considerada como Información Confidencial para efectos del presente Contrato: (a) la información de dominio público al momento en que sea revelada o que se vuelva de dominio público mediante un medio que no implique incumplimiento de las Partes a las obligaciones contenidas en el presente Contrato; (b) la información obtenida por un receptor de un Tercero que la hubiera obtenido legalmente, y que dichas personas no tuvieran conocimiento alguno de que hubiera alguna obligación de confidencialidad con respecto a la Persona de la cual se hubiera originado dicha información; (c) la información requerida por una orden judicial o de cualquier otra Autoridad Gubernamental, o disposición legal, siempre y cuando, dentro del alcance permitido por la ley, la Parte requerida notifique en forma inmediata y por escrito a la otra, a fin de que ésta tenga oportunidad de impugnar legalmente la orden de que se trate. No se considerará como una excepción la combinación de Información Confidencial con aquella que no se considere como tal, solamente por el hecho de que los elementos individuales que la conformen estén dentro de dichas excepciones.

"Instalaciones del Proyecto" tiene el significado establecido en las declaraciones de los Inversionistas.

"Intereses Moratorios" significa los intereses que se causarán diariamente a partir de la fecha en que debió ser efectuado el pago y hasta la fecha en que efectivamente se realice, calculado conforme a lo establecido en la Cláusula 7.13.

"Inversionistas" significa Idesa y Braskem, según se establece en el primer párrafo del presente Contrato.

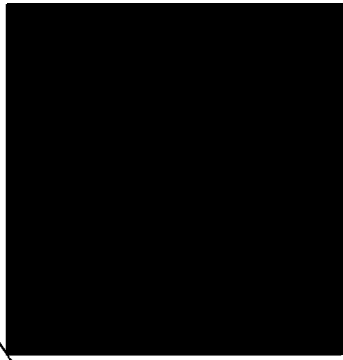
"I.V.A." significa el impuesto al valor agregado estipulado en la legislación federal mexicana.

"Mantenimiento Programado" significa el mantenimiento normal y acostumbrado en cuanto a su alcance y duración conforme a las Prácticas de la Industria, para el cual se dará debida notificación de acuerdo con la Cláusula 8.8.1 u 8.8.2, según fuera aplicable, y no superará el número total de Días permitidos conforme a la Cláusula 8.8.1 u 8.8.2, según fuera aplicable.

"Mes" significa el período que comienza el primer Día de un mes calendario que ocurra en o después de la Fecha de Inicio a las 00:00 horas, hora local de Coatzacoalcos, Veracruz, México, y finaliza a las 24:00 horas, hora local de Coatzacoalcos, Veracruz, México, del último Día de dicho mes calendario. Sin embargo, si la Fecha de Inicio no fuera una fecha al comienzo del mes calendario, el primer Mes será el período que comience en la Fecha de Inicio y finalizará el último Día del mes calendario que estuviera transcurriendo al momento.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Nominación Anual" son los volúmenes de Etano que solicita el Comprador al Vendedor en cada Año durante la vigencia del Contrato.



"Nominación Semanal" significa el volumen de Etano que el Comprador designe cada Semana durante el Período de Pruebas conforme a la Cláusula 8.1.

"Nominación Trimestral" son los volúmenes de Etano que solicita el Comprador al Vendedor en cada Trimestre durante la vigencia del Contrato.

"Notificación de Incumplimiento" tiene el significado establecido en la Cláusula 10.2.4.

"Notificación de Intención de Terminación del Contrato" tiene el significado establecido en la Cláusula 10.2.5.

"Notificación de Transferencia" tiene el significado establecido en la Cláusula 10.3.4.

"Paro por Emergencia" significa aquellos casos en que, debido a una cuestión técnica, operativa, mecánica o de seguridad, el Comprador o el Vendedor consideren necesario cerrar sus instalaciones o ductos total o parcialmente, o interrumpir o reducir la entrega o recepción de Etano conforme al presente Contrato, o limitar de alguna u otra forma las operaciones en algún momento en que no estuviere previsto un Mantenimiento Programado, en el entendido de que: (i) los eventos o condiciones que constituyan un Evento de Fuerza Mayor, y (ii) los eventos o condiciones directamente causados por la negligencia o dolo de la Parte que pretenda invocar un Paro por Emergencia no deberán entenderse como tales.

"Parte" o "Partes" tiene el significado que se establece en el primer párrafo de este Contrato.

"Parte Afectada" significa la Parte que solicita a la Parte Responsable la indemnización o la defensa de acuerdo con la Cláusula 4.5.

"Partes Financieras" significa los entes financieros que financiarán (o que el Comprador espera razonablemente que financien) el desarrollo de las Instalaciones del Proyecto y cualquier instalación requerida por el Comprador o sus Filiales.

"Parte Incumplidora" significa (a) en las circunstancias establecidas en la Cláusula 10.2.2 (i) el Comprador; y (b) en las circunstancias establecidas en la Cláusula 10.2.2 (ii) el Vendedor.

"Parte Responsable" significa la Parte que recibe la solicitud de la Parte Afectada para cubrir la indemnización o defensa y sacar en paz y a salvo a la Parte Afectada de cualquier daño, reclamación o acción legal de acuerdo con la Cláusula 4.5.

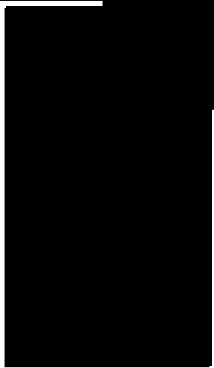
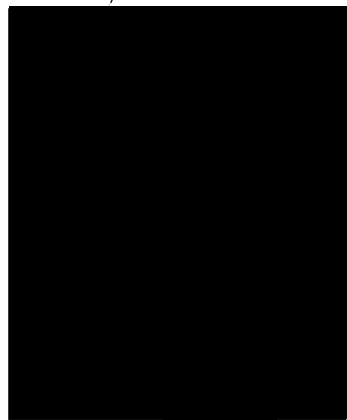
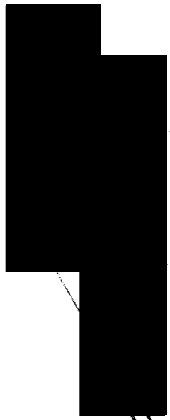
"PEMEX" significa Petróleos Mexicanos y/o sus Organismos Subsidiarios, excluyendo a PEMEX Gas y Petroquímica Básica.

"Pena Convencional" tiene el significado establecido en la Cláusula 3.5.

"Período de Pruebas" significa el período que comienza en la Fecha de Inicio de Pruebas y que finaliza el Día antes de la Fecha de Inicio.

"Permisos" significa todos los consentimientos, licencias, permisos, aprobaciones y cualquier otra autorización que se requiera para la implementación, desarrollo, construcción y operación de las Instalaciones del Proyecto, incluyendo, sin limitar:

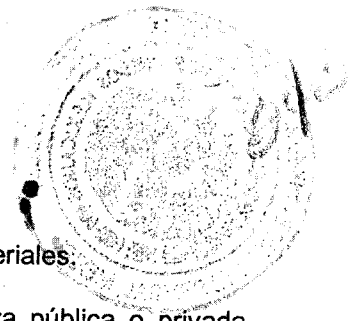
- (iv) Las licencias o permisos preliminares a la construcción;



[Faint, mostly illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



- (v) Licencias ambientales;
- (vi) Licencia o permiso para el uso del agua;
- (vii) Permiso de construcción; y
- (viii) Los permisos para la importación de equipos y materiales.



"Persona" significa cualquier persona física o moral de naturaleza pública o privada, cualquiera que sea su nacionalidad.

"Pesos" significa la moneda de curso legal de México.

"Planta" tiene el significado establecido en las declaraciones del Vendedor.

"Prácticas de la Industria" significa las prácticas, métodos, normas y actos prudente y generalmente aceptados o respetados por parte de los propietarios y operadores de instalaciones petroquímicas en relación con el diseño, construcción, operación y mantenimiento de instalaciones internacionales de producción petroquímica tales como las contempladas en las Instalaciones del Proyecto.

"Precio de Compra por Incumplimiento del Vendedor" significa el precio a ser determinado de conformidad con la Cláusula 3.1 del Anexo IX.

"Precio del Etano" significa el precio del Etano calculado de acuerdo con la fórmula establecida en el Anexo IV.

"Primer Año Contractual" significa el período que comienza en la Fecha de Inicio y finaliza el 31 de diciembre del mismo Año.

"Programa Anual" significa el programa anual de entregas de Etano, de acuerdo con la Cláusula 8.4.

"Programa Trimestral" significa el cronograma Trimestral de entregas de Etano conforme a lo dispuesto por la Cláusula 8.5.

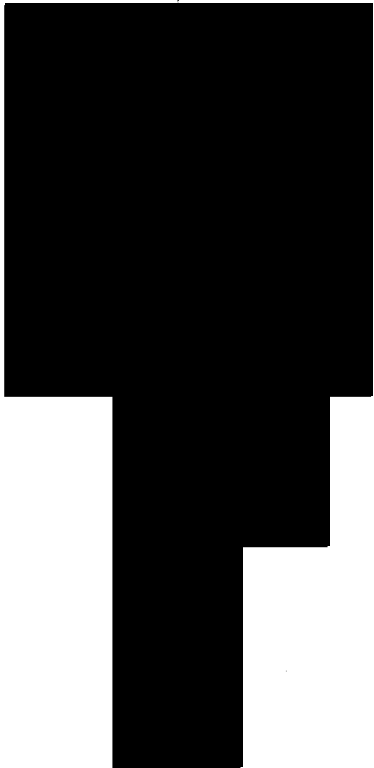
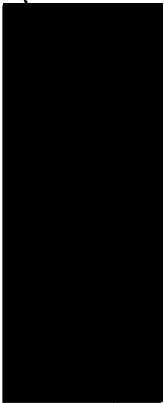
"Punto de Entrega" significa la brida de conexión, la cual deberá estar ubicada a no más de cincuenta (50) metros aguas arriba del sistema de medición del Comprador y dentro de las instalaciones del Comprador, que estarán ubicadas en la municipalidad de Coatzacoalcos, Veracruz, México.

"Reclamo de Terceros" o "Reclamación de Terceros" significa cualquier reclamo, demanda, investigación, acción, litigio u otro proceso legal, iniciado por un Tercero.

"Reglamento de Arbitraje" significa el Reglamento de Arbitraje de la Corte Internacional de Arbitraje de la ICC vigente a la fecha de presentación de una controversia ante dicha Corte.

"Representantes" significa, con respecto a una Persona, sus propietarios, accionistas, socios, directores, funcionarios, empleados, agentes, consultores, asesores (incluyendo, sin limitación, auditores, ingenieros, analistas financieros, agentes financieros, instituciones financieras y abogados).

"Semana" significa cualquier período de siete (7) Días consecutivos, comenzando el día lunes.



Faint, illegible text is visible in the center of the page, appearing as a series of light gray marks and lines. The text is too faded to be transcribed accurately.



“Sistema de Información” significa todos los medios de tecnologías de información que el Vendedor pone a disposición del Comprador sin cargo para proporcionar y recibir toda la información que fuera requerida sobre las ventas de Etano, así como el permitir acceso a las publicaciones que por obligación emanen de la normatividad. 246

“SPEI” significa el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

“Tasa TIIE” significa la Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio para Pesos por un período de veintiocho (28) Días, publicada en el Diario Oficial de la Federación para el Mes que resulte aplicable, o la que estuviere vigente en ese momento.

“Terceros” significa cualquier Persona distinta a una Parte, o a una Filial de una Parte.

“Terreno” significa el bien inmueble sobre el que se construirán las Instalaciones del Proyecto.

“Tipo de Cambio” significa, en cualquier fecha, el tipo de cambio publicada en el Diario Oficial de la Federación para el Día que resulte aplicable. Sin embargo, si hubiera algún régimen de control de cambio en vigencia en México, el Tipo de Cambio será el tipo de cambio oficial para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana en vigencia en esa fecha cotizada y publicada por el Banco de México u otra Autoridad Gubernamental equivalente de México en el Diario Oficial de la Federación.

“Trimestre” significa un período de tres (3) Meses calendario consecutivos, comenzando en el primer Día de enero, abril, julio y octubre y finalizando el último día de marzo, junio, septiembre y diciembre, respectivamente; en el entendido de que el Trimestre al que la Fecha de Inicio corresponda será considerado como que comienza en la Fecha de Inicio y finaliza el último Día de marzo, junio, septiembre o diciembre, según fuera el caso.

“Vendedor” significa PEMEX-Gas y Petroquímica Básica conforme a lo establecido en el primer párrafo del presente Contrato.

“Volumen Adicional” significa el volumen suplementario al Volumen Contractual para el Mes que podrá solicitar el Comprador al Vendedor para un Mes determinado.

“Volumen de Prueba” significa el volumen de Etano designado por el Comprador de acuerdo con la Cláusula 8.1, según fuera ajustado de conformidad con dicha Cláusula.

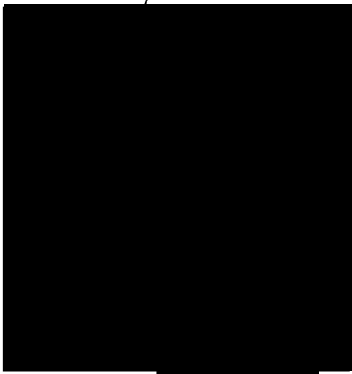
“Volumen Contractual” significa dos millones novecientos ochenta mil doscientos veinte (2.980.220) metros cúbicos (m^3) fase gas de Etano por Día.

“Volumen Máximo Diario” significa tres millones doscientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y dos (3.278.242) metros cúbicos (m^3) fase gas de Etano por Día.

“Volumen Mínimo Diario” significa dos millones seiscientos ochenta y dos mil ciento noventa y ocho (2.682.198) metros cúbicos (m^3) fase gas de Etano por Día.

1.2 Salvo disposición en contrario, cualquier referencia en este Contrato a la declaración, cláusula, capítulo o anexo será considerada como una referencia a la representación, cláusula, capítulo o anexo de este Contrato.

1.3 Principios de Contabilidad



Salvo disposición en contrario establecida en el presente, todos los términos contables que se utilicen en el Contrato y todos los informes relacionados con cuestiones financieras que deban ser presentados al Vendedor o Comprador en virtud del presente serán interpretados y preparados de acuerdo con la Información Financiera Estándar (NIFs, por sus siglas en inglés) regida por el Consejo Mexicano para el Desarrollo e Investigación de Información Estándar Financiera (CINIF).

2 CONDICIONES PRECEDENTES

2.1 Las obligaciones de los Inversionistas y el Comprador bajo el presente Contrato (con excepción de las obligaciones establecidas en las Cláusulas 2.2 y 3.2.1) estarán sujetas a que se cumpla con, o se renuncie por los Inversionistas, cada una de las siguientes condiciones precedentes:

2.1.1 A los dieciocho (18) Meses de la Fecha de Firma, o antes, que el Comprador haya recibido de los prestamistas, cartas de compromiso vinculantes para el financiamiento del proyecto sin garantía (sin recurso) por, al menos, el sesenta por ciento (60%) de los costos de desarrollo, construcción y financiamiento de las Instalaciones del Proyecto bajo términos y condiciones satisfactorias para el Comprador;

2.1.2 A los veinticuatro (24) Meses de la Fecha de Firma, o antes, (o, ante la notificación del Comprador al Vendedor anterior al vencimiento de dicho período de la intención del Comprador de prorrogar dicho período, a treinta (30) Meses de la Fecha de Firma), el Comprador haya firmado Acuerdos Definitivos de Financiamiento (de plazo determinado) para el financiamiento del proyecto sin garantía (sin recurso) de, al menos, el sesenta por ciento (60%) de los costos de desarrollo, construcción y financiamiento de las Instalaciones del Proyecto bajo términos y condiciones satisfactorias para el Comprador, y haya cumplido con todas las condiciones para la primera entrega de los fondos conforme a dichos Acuerdos de Financiamiento.

2.2 Los Inversionistas harán sus mejores esfuerzos para lograr el cumplimiento de cada una de las condiciones precedentes establecidas en la Cláusula 2.1 tan pronto como fuera posible.

2.3 En el caso que cualquier condición precedente establecida en la Cláusula 2.1 no sea satisfecha o renunciada por escrito por el Comprador para la fecha correspondiente establecida anteriormente, entonces el Comprador tendrá el derecho de terminar este Contrato. En caso de dicha terminación, conforme a la Cláusula 2.3.1 ó 2.3.2, ninguna de las Partes tendrá, en adelante, responsabilidad u obligación alguna con respecto a la otra Parte bajo este Contrato, en el entendido de que:

2.3.1 Si el Comprador diera por terminado este Contrato como resultado del incumplimiento de la condición precedente establecida en la Cláusula 2.1.1 por otro motivo que no fuera el incumplimiento del Contrato por parte del Vendedor, entonces el Comprador deberá pagar al Vendedor dentro de los noventa (90) Días de la fecha de dicha terminación, una suma equivalente a dos Millones de Dólares (USD2.000.000); y

2.3.2 Si el Comprador diera por terminado este Contrato como resultado del incumplimiento de la condición precedente establecida en la Cláusula 2.1.2 por otro motivo que no fuera el incumplimiento del Contrato por parte del Vendedor, entonces el Comprador deberá pagar al Vendedor dentro de los noventa (90)

Días de la fecha de dicha terminación, una suma equivalente a tres Millones de Dólares (USD3.000.000); y

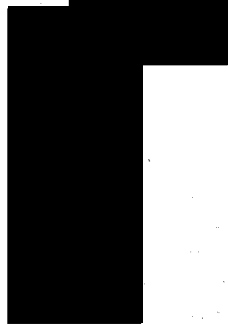
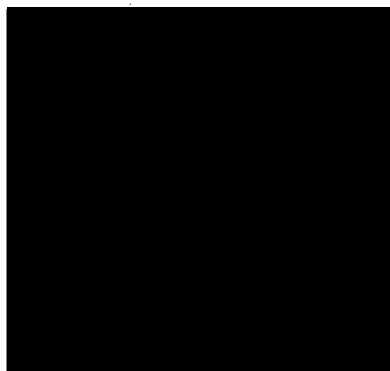
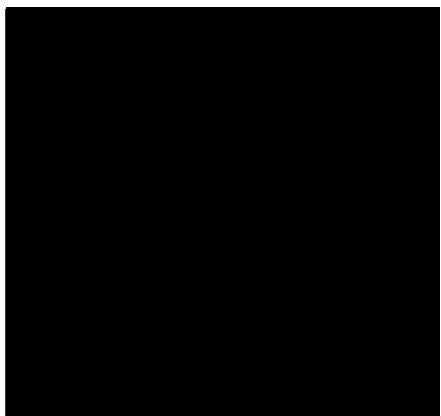
- 2.3.3 Si el Comprador no pagara al Vendedor alguno de los montos adeudados conforme a la Cláusula 2.3.1 o 2.3.2 a los diez (10) Días de la fecha de su vencimiento, el Vendedor podrá proceder a ejecutar la Carta de Crédito para el Desarrollo del Proyecto por el monto total adeudado por el Comprador al Vendedor y/o iniciar cualquier otra acción legal aplicable para el cobro de los montos adeudados.
- 2.4 En caso de que el cumplimiento de la condición precedente establecida en la Cláusula 2.1.2 se retrase más allá del segundo aniversario de la Fecha de Firma, y que dicho retraso impida al Vendedor finalizar la construcción de las instalaciones necesarias para entregar el Etano al Comprador para la Fecha de Inicio de Pruebas, o antes, entonces dicho retraso en el cumplimiento de la condición precedente será considerado un Evento de Fuerza Mayor válidamente declarada por el Vendedor para los efectos del presente Contrato, en el entendido que dicho retraso no constituirá Fuerza Mayor a los fines de la Cláusula 3.3 o, en tanto dicho retraso excusare el cumplimiento de las obligaciones del Comprador bajo dicha cláusula, Cláusula 9.2.
- 2.5 No obstante lo estipulado en la Cláusula 2.3.2, el Comprador quedará liberado de su responsabilidad de pagar al Vendedor cualquier monto conforme a la Cláusula 2.3.2 si la condición precedente de la Cláusula 2.1.2 no es satisfecha por el solo hecho de que el Vendedor no cumpla con sus obligaciones estipuladas en la Cláusula 14.1.1 y 14.1.2 del presente Contrato.
- 2.6 La validez de este Contrato estará condicionada a que la fórmula y los términos y condiciones incluidos en este Contrato para determinar el precio del Etano sean aprobados por la Comisión Reguladora de Energía. Si dicha aprobación no es recibida dentro de los treinta (30) Días, este Contrato se entenderá automáticamente terminado sin que se genere ninguna obligación o responsabilidad adicional para ninguna de las Partes, y el Vendedor hará que la Carta de Crédito para el Desarrollo del Proyecto sea cancelada y devuelta al Comprador dentro de los veinte (20) Días siguientes.

3 DESARROLLO DE LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO

3.1 Obligación de Desarrollar las Instalaciones del Proyecto

3.1.1 El Comprador deberá:

- (i) Sujeto a la Cláusula 3.3, tomar todas las medidas necesarias para asegurar que todas las Fechas Críticas fijadas en el Anexo VII del presente ("**Fechas Críticas**") sean cumplidas en o antes de sus respectivas fechas límite indicadas en el presente (las "**Fechas Garantizadas**");
- (ii) Tomar todas las medidas necesarias para diseñar y construir las Instalaciones del Proyecto de acuerdo con las Prácticas de la Industria, las leyes aplicables y las normas de interconexión establecidas en el Anexo VIII; pero en caso de conflicto entre dichas leyes y Prácticas de la Industria, el Comprador estará obligado a cumplir las normas de interconexión establecidas en el Anexo VIII sólo en la medida en que sean congruentes con la ley aplicable, y deberá cumplir con las Prácticas de la Industria sólo en la medida en que concuerden con las leyes aplicables y el Anexo VIII;



- (iii) Periódicamente o, como mínimo, Trimestralmente, y en cualquier momento en que el Vendedor lo solicite por escrito, informar al Vendedor por escrito sobre el avance en el cumplimiento de las Fechas Críticas; y
- (iv) Dentro de los treinta (30) días siguientes a: (a) que se haya cumplido la condición precedente establecida en la Cláusula 2.1.2, suministrar información al Vendedor sobre el monto, término de amortización las penas convencionales por prepago y los costos de rompimiento o cualquier otro potencial Costo de Terminación de la deuda que se haya puesto a disposición del Comparador bajo los Acuerdos de Financiamiento, y la fecha requerida conforme a los Acuerdos de Financiamiento para la completa puesta en marcha de las Instalaciones del Proyecto, e información que sea razonablemente solicitada por el Vendedor en relación a la misma; (b) la Fecha de Inicio, suministrar información al Vendedor con respecto al monto de todas las Aportaciones Reales de Capital a dicha fecha, e información que sea razonablemente solicitada por el Vendedor con respecto a los mismos; y (c) la entrega por parte del Comprador de cualquier Notificación de Transferencia efectuada de conformidad con la Cláusula 10.3.4, copias de aquellos Acuerdos de Financiamiento conforme a los cuales el Comprador tiene obligaciones pendientes de pago que ha reclamado como Deuda del Proyecto o Costos de Terminación como se definen en y de acuerdo con el Anexo IX conjuntamente con pruebas suficientes de la fecha y monto de cada Aportación Real de Capital y Distribución; y
- (v) Después de que ocurra un Evento de Fuerza Mayor que pudiera afectar la capacidad del Comprador de cumplir con las Fechas Garantizadas, notificar de inmediato por escrito al Vendedor sobre los hechos que generaron el Evento de Fuerza Mayor, así como el grado de retraso que estime que dicho Evento de Fuerza Mayor causará en el cumplimiento de las Fechas Garantizadas. Dicha notificación será entregada en persona o por mensajería express, fax, correo electrónico o cualquier otro medio razonablemente disponible bajo las circunstancias, a más tardar cuarenta y ocho (48) horas después de ocurrido el Evento de Fuerza Mayor.

3.1.2. El Vendedor deberá:

- (i) Dentro de los noventa (90) Días de la solicitud del Comprador, realizar esfuerzos de buena fe, incluso tomar todas las medidas dentro de sus facultades que fueran razonablemente requeridas por el Comprador, pero sin requerir que el Vendedor incurra en gastos propios, para que el Comprador pueda obtener el Terreno y cualquier otra propiedad, servicio o acceso requerido por el Comprador en relación con las Instalaciones del Proyecto por parte de Terceros en forma rápida y de acuerdo con términos y condiciones razonables desde el punto de vista comercial; y
- (ii) Colaborar y realizar todos los esfuerzos razonables, pero sin requerir que el Vendedor incurra en gastos propios, para agilizar la obtención de los Permisos o sus renovaciones solicitados por el Comprador o algún contratista. Toda colaboración solicitada por el Comprador bajo esta Cláusula, deberá estar acompañada por copias de la solicitud de Permiso, las notificaciones en caso de que la emisión o renovación del Permiso se haya negado o diferido y una declaración del Comprador de



los esfuerzos realizados por éste o por el contratista hasta la fecha de solicitud de colaboración, para obtener el Permiso o su renovación.

- (iii) Realizar los esfuerzos comercialmente razonables para apoyar al Comprador en sus esfuerzos de obtener un incremento por el Gobierno de México en las tarifas de importación de polietileno a los niveles descritos en la declaración VIII de los Inversionistas; en el entendido que el Comprador reconoce que la modificación de dichas tarifas no se encuentra bajo el control del Vendedor.

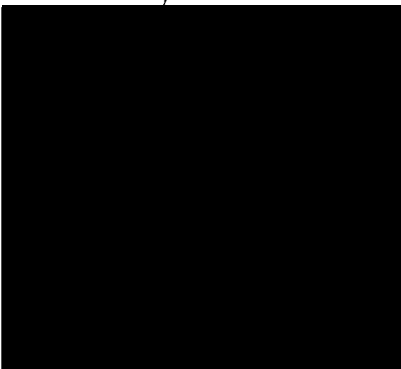
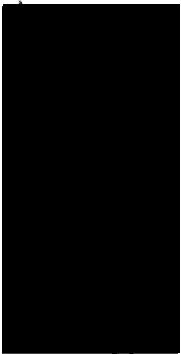
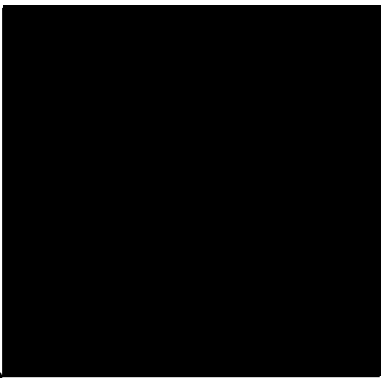
3.2 Obligaciones de los Inversionistas

- 3.2.1 Los Inversionistas acuerdan que realizarán sus mejores esfuerzos para hacer que el Comprador cumpla con las condiciones precedentes pactadas en la Cláusula 2 dentro de las fechas especificadas en dicha Cláusula, o antes, y que adquiera el Terreno tan pronto como sea posible después de la Fecha de Firma y, en todo caso, en o antes de los tres (3) Meses de la Fecha de Firma.
- 3.2.2 Los Inversionistas acuerdan solidaria y mancomunadamente que procurarán que la Carta de Crédito para el Desarrollo del Proyecto esté vigente dentro de los diez (10) Días Hábiles posteriores a la Fecha de Firma.
- 3.2.3 Los Inversionistas cumplirán con todas las obligaciones del Comprador establecidas en el presente Contrato, en el entendimiento de que al adherirse el Comprador al presente Contrato, con excepción de las obligaciones establecidas en las Cláusulas 3.2.1 y 3.2.2, que continuarán siendo obligaciones de los Inversionistas: (i) todas las obligaciones y responsabilidades de los Inversionistas serán cedidas de forma inmediata e irrevocable al Comprador; y (ii) los Inversionistas dejarán de tener obligaciones y responsabilidades bajo este Contrato, ya sean anteriores o posteriores a la adhesión del Comprador, distintas a las establecidas en las Cláusulas 3.2 y 3.7.
- 3.2.4 Los Inversionistas harán que el Comprador se adhiera a este Contrato mediante la celebración del contrato de adhesión de acuerdo con el formato contenido en el Anexo X. El Vendedor irrevocable e incondicionalmente consiente en la adhesión del Comprador al Contrato y acuerda tomar prontamente las acciones que puedan ser razonablemente requeridas para permitir al Comprador adherirse al Contrato (incluyendo la firma del contrato de adhesión del Comprador en la forma del Anexo X) y liberar a los Inversionistas de sus obligaciones y responsabilidades bajo el Contrato (distintas de las establecidas anteriormente) en los términos contemplados en este documento.

3.3 Modificación de las Fechas Garantizadas

- 3.3.1 La Fecha Garantizada para alcanzar cada Fecha Crítica será prorrogada Día por Día, por cada Día de retraso causado por un Evento de Demora o un Evento de Fuerza Mayor, pero solo en la medida y por el tiempo en que dicho Evento de Demora o Evento de Fuerza Mayor afecte, en forma genuina y comprobable, la capacidad del Comprador de cumplir con una determinada fecha crítica en su correspondiente Fecha Garantizada.

3.4 Incumplimientos en el Desarrollo



3.4.1 Se considerará que el Comprador no ha cumplido con sus obligaciones de desarrollar las Instalaciones del Proyecto ante la ocurrencia de alguno de los siguientes hechos (cada uno, un "Incumplimiento en el Desarrollo"):

- (i) El Comprador no logra cumplir una Fecha Crítica en la Fecha Garantizada para dicha Fecha Crítica (modificada de acuerdo con la Cláusula 3.3);
- (ii) No logre obtener, renovar, reemplazar o actualizar la Carta de Crédito para el Desarrollo del Proyecto de acuerdo con la Cláusula 3.6;
- (iii) Los accionistas del Comprador, o el Consejo de Administración o cuerpo directivo equivalente del Comprador, aprueben una resolución para liquidar al Comprador, salvo en el caso de reestructuración solvente;
- (iv) El Comprador solicite voluntariamente la quiebra, moratoria u otro recurso similar;
- (v) Se nombre un síndico, liquidador o equivalente en el proceso de liquidación del Comprador, cuyo nombramiento no se haya anulado o suspendido dentro de los sesenta (60) Días del nombramiento; o
- (vi) Un tribunal competente emita una orden para liquidar al Comprador, y dicha orden no sea suspendida o revertida por un tribunal de autoridad competente dentro de los treinta (30) Días.

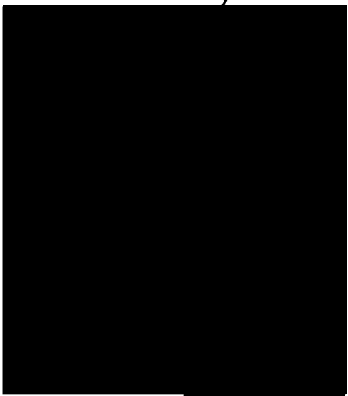
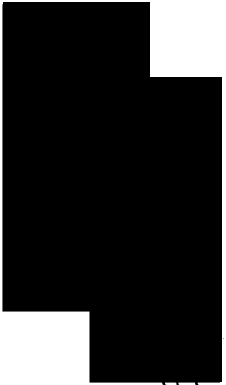
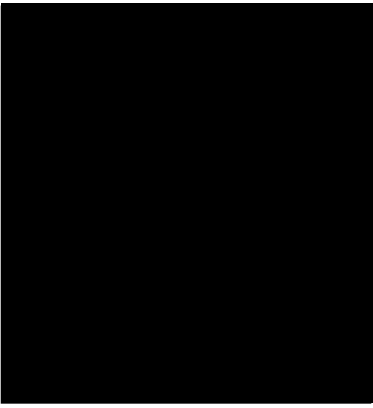
3.5 Pena Convencional

3.5.1 Dentro de los treinta (30) Días posteriores a la fecha del Incumplimiento en el Desarrollo, el Comprador, pagará al Vendedor [REDACTED] por concepto de pena convencional (la "Pena Convencional"), salvo que antes o en dicha fecha el Comprador notifique al Vendedor de su intención de terminar este Contrato de conformidad con la cláusula 2.3, arriba mencionada, y pagará al Vendedor cualquier cantidad que le deba de acuerdo con la cláusula 2 antes citada. Dicho pago se realizará mediante la transferencia bancaria de los fondos inmediatamente disponibles al banco y cuenta bancaria indicados por el Vendedor.

3.5.2 Si el Comprador no pagara la Pena Convencional de acuerdo con la Cláusula 3.5.1, el Vendedor podrá proceder a ejecutar el monto total de la Carta de Crédito para el Desarrollo del Proyecto y/o iniciar cualquier otra acción legal correspondiente para recuperar la Pena Convencional.

3.6 Carta de Crédito para el Desarrollo del Proyecto

3.6.1 El Comprador garantizará su obligación de desarrollar la Planta conforme a este Contrato, incluyendo sus obligaciones de pago requeridas por la Cláusula 2.3.1 o 2.3.2 de este Contrato, mediante una carta de crédito standby (la "Carta de Crédito para el Desarrollo del Proyecto") sustancialmente en la forma establecida en el Anexo VI-1. La Carta de Crédito para el Desarrollo del Proyecto deberá ser: (i) emitida por un banco mexicano, o por un banco extranjero confirmado por un banco mexicano, a satisfacción del Vendedor; (ii) incondicional e irrevocable; (iii) pagadera ante el primer requerimiento extrajudicial del Vendedor al emisor, independientemente de cualquier oposición



por parte del Comprador; y (iv) por un monto equivalente [REDACTED]

- 3.6.2 La Carta de Crédito para el Desarrollo del Proyecto será entregada directamente al Vendedor por la institución emisora o el banco mexicano confirmante.
- 3.6.3 El Comprador mantendrá la Carta de Crédito para el Desarrollo del Proyecto vigente en todo momento hasta la Fecha de Inicio. El Comprador renovará o reemplazará la Carta de Crédito para el Desarrollo del Proyecto al menos sesenta (60) Días antes de la fecha de su vencimiento y continuará haciéndolo hasta que la Planta haya iniciado sus operaciones comerciales.
- 3.6.4 El Comprador actualizará la Carta de Crédito para el Desarrollo del Proyecto en los términos especificados por el Vendedor antes de cambiar de nombre o de sufrir una transformación, fusión o escisión.

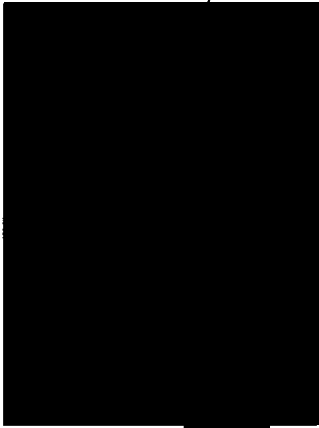
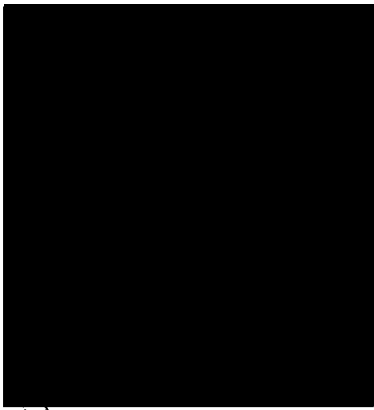
3.7 Pago de los Costos

El Comprador y, con respecto a la Carta de Crédito para el Desarrollo del Proyecto, el Comprador y los Inversionistas, se harán cargo del costo y los gastos de todas las comisiones y los cargos bancarios relacionados con los pagos que se deban realizar al Vendedor bajo esta Cláusula 3, incluyendo, en forma enunciativa más no limitativa, todos los costos, comisiones y cargos relacionados con la Carta de Crédito para el Desarrollo del Proyecto.

4 OBLIGACIONES DE COMPRA Y VENTA

4.1 Obligaciones de Compra y Venta

- 4.1.1 Durante el Periodo de Pruebas, el Vendedor acuerda entregar al Comprador cada Día en el Punto de Entrega, el Volumen de Prueba de Etano, y el Comprador acuerda aceptar, recibir y pagar por el Volumen de Prueba de Etano conforme a los términos y condiciones de este Contrato.
- 4.1.2 A partir de la Fecha de Inicio, el Vendedor acuerda vender y entregar al Comprador en el Punto de Entrega, un volumen promedio diario de Etano equivalente al Volumen Contractual, y el Comprador acuerda recibir y pagar por un volumen promedio diario de Etano equivalente al Volumen Contractual, sujeto a los términos y condiciones de este Contrato. Si en algún momento el Vendedor no puede entregar al menos el setenta por ciento (70%) del Volumen Contractual, entonces el Comprador tendrá derecho a optar por negarse a recibir la totalidad del Etano durante dicho período, y se considerará que el Vendedor no ha cumplido con la entrega de dicho volumen no entregado como resultado de dicha opción, constituyendo un incumplimiento del Contrato. Para evitar dudas, cualquier cantidad de Etano aceptada y recibida por el Comprador deberá ser pagada al Vendedor.
- 4.1.3 El Comprador no estará obligado a (pero, a su entera discreción, podrá) aceptar la entrega o pagar por volúmenes de Etano que excedan el Volumen Máximo Diario en cualquier Día. El Vendedor no estará obligado a entregar una cantidad de Etano que exceda el Volumen Máximo Diario.
- 4.1.4 El Comprador tendrá derecho a solicitar Volumen Adicional de Etano, y el Vendedor podrá entregar dicho Volumen Adicional al Comprador, si estuviere disponible, en el entendido de que no será obligación del Vendedor entregar



[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



dicho Volumen Adicional a menos que el Comprador y el Vendedor acuerden lo contrario por escrito.

4.2 Volumen No Entregado o Recibido

Las Partes reconocen que sus respectivas obligaciones de vender o comprar el Volumen Contractual, constituyen una parte esencial del Contrato. Las responsabilidades de las Partes con respecto al incumplimiento de la entrega (en el caso del Vendedor) o recepción y pago (en el caso del Comprador) del volumen de Etano requerido conforme a este Contrato serán determinadas de acuerdo con la Cláusula 13.

4.3 Excepciones.

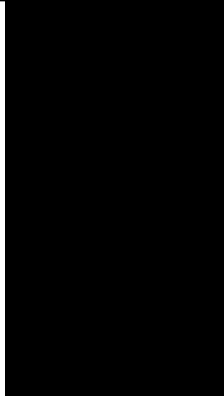
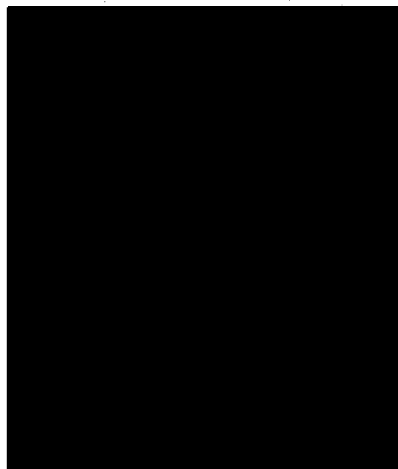
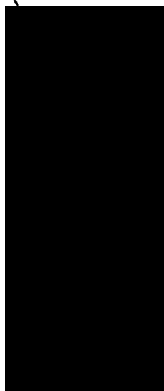
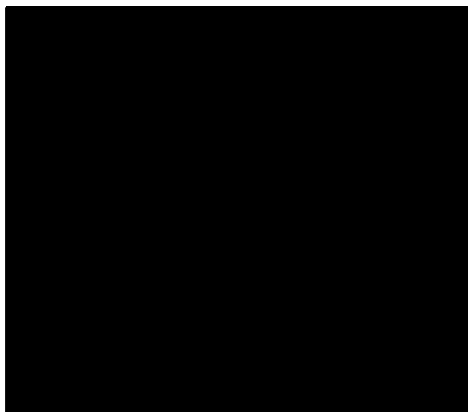
4.3.1 La obligación del Comprador de aceptar el Etano se reducirá en la medida en que un Paro por Emergencia, algún Mantenimiento Programado, o un Evento de Fuerza Mayor que afecte a cualquiera de las Instalaciones del Proyecto afecte significativamente su capacidad de aceptar cualquiera de los volúmenes de Etano establecidos en este Contrato.

4.3.2 La obligación del Vendedor de poner a disposición o entregar el Etano se reducirá en la medida en que un Paro por Emergencia, algún Mantenimiento Programado o un Evento de Fuerza Mayor afecte significativamente su capacidad de poner a disposición o entregar algunos de los volúmenes de Etano establecidos en este Contrato; siempre que el Vendedor no pueda entregar dicho Etano utilizando otras instalaciones o recursos, realizando los esfuerzos comerciales razonables y sin violar ningún contrato o acuerdo vinculante existente entre el Vendedor y otra Persona; y siempre que, además, en la medida en que el Vendedor sea capaz de suministrar Etano a cualquier Persona, el Vendedor deberá (si puede hacerlo sin incurrir en incumplimiento de cualquier contrato o compromiso vinculante existente entre el Vendedor y cualquier Persona) suministrar primero Etano al Comprador hasta que el monto de Etano entregado al Comprador sea al menos del setenta y cinco por ciento (75%) del Volumen del Contrato. En cualquiera de los casos referidos, cualquier costo razonable adicional en que incurra el Vendedor al tener que entregar el Etano desde otras instalaciones o con otros recursos serán afrontados y pagados por el Comprador al Vendedor.

4.4 Transferencia de Propiedad

El Etano vendido en virtud del presente Contrato será entregado por el Vendedor por medio de ducto. La transmisión de la propiedad del Vendedor al Comprador se considerará efectuada al momento en que el Etano pase el Punto de Entrega. Después de que el Etano haya pasado por el Punto de Entrega, sin perjuicio de la Cláusula 5.4, la responsabilidad del Vendedor con respecto al Etano entregado cesará y el Comprador asumirá todos los riesgos por pérdida, daños, menoscabo y evaporación del Etano, así como todos los riesgos inherentes al manejo, procesamiento y almacenamiento del mismo. El Vendedor pagará todos los costos relacionados con el transporte del Etano hasta el Punto de Entrega incluyendo, en forma enunciativa más no limitativa, los costos relacionados con los gasoductos del Vendedor utilizados para la entrega del Etano de conformidad con este Contrato, y todas las demás inversiones, comisiones o cargos requeridos para permitir que el Vendedor transporte las cantidades requeridas de Etano hasta el Punto de Entrega.

4.5 Riesgo de Pérdida e Indemnización.



Cada Parte Responsable asume total responsabilidad y se compromete a indemnizar y/o eximir de responsabilidad a la otra Parte por cualquier pasivo y/o gasto ocasionado por cualquier daño, reclamo o acción legal, incluyendo lesión física o muerte de personas, que se produjera como consecuencia de un acto o incidente relacionado con el Etano, en cada caso, en la medida en que ocurriese cuando la Parte Responsable fuera la propietaria del Etano, salvo en caso de que exista culpa o dolo de la Parte Afectada.

4.6 Notificación de reclamación por la Parte Afectada.

La Parte Afectada notificará a la Parte Responsable dentro de los diez Días posteriores al inicio de cualquier reclamo, demanda, investigación, acción, juicio u otro procedimiento legal como resultado del cual se pudiese solicitar indemnización bajo la Cláusula 4.5. El hecho de que la Parte Afectada no notifique a la Parte Responsable no eximirá a la Parte Responsable de sus obligaciones bajo la Cláusula 4.5, salvo que ésta se viera perjudicada por la falta de notificación oportuna y adecuada.

4.7 Reclamaciones de Terceros.

La Parte Responsable asumirá, a solicitud de la Parte Afectada, la defensa o negociación de cualquiera Reclamación de Terceros ofreciendo a la Parte Afectada el asesoramiento correspondiente. La Parte Afectada cooperará con la Parte Responsable en la defensa de cualquier Reclamo de Terceros y, a expensas de la Parte Responsable, presentará todo el material relevante que tuviera en su poder y pondrá a disposición de la Parte Responsable toda la información probatoria que tenga para cualquier fin legal relacionado con la defensa contra el reclamo. No obstante ello, (a) la Parte Afectada tendrá derecho, a su entera discreción y cargo, a participar plenamente en la defensa o resolución de cualquier Reclamo de Terceros; y (b) si la Parte Responsable no defendiera ni llegara a un acuerdo sobre el Reclamo de Terceros dentro de los treinta (30) Días siguientes a la notificación del inicio del mismo, entonces (i) la Parte Afectada tendrá el derecho, pero no la obligación, de asumir la defensa o negociación de dicho Reclamo de Terceros al riesgo y cargo de la Parte Responsable, y (ii) la Parte Responsable quedará obligada por la defensa o resolución realizada por la Parte Afectada con respecto a dicho Reclamo de Terceros.

4.8 Uso Exclusivo.

El Etano vendido por el Vendedor al Comprador conforme a este Contrato será utilizado por el Comprador con el fin exclusivo de producir etileno en la Planta y el Comprador no podrá revenderlo, enajenarlo o de cualquier forma transmitir la propiedad del Etano a Persona alguna, sujeto a la Cláusula 16.5.

4.9 Suministro de Etano.

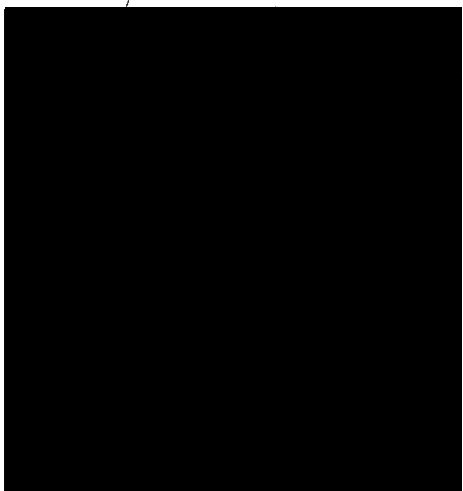
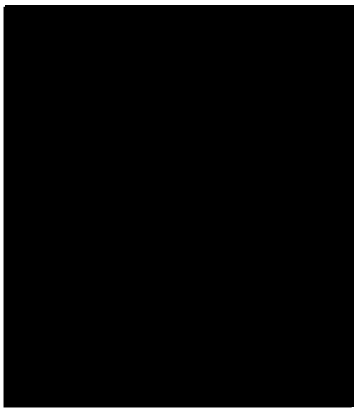
A opción del Vendedor, el Vendedor proveerá el Etano para la compra-venta de este Contrato del portafolio de las reservas de gas natural de PEMEX o de cualquier otra fuente.

5

PRESIÓN, TEMPERATURA, FLUJO, CANTIDAD Y CALIDAD

5.1 Presión y Temperatura de Entrega.

El Etano a ser suministrado por el Vendedor deberá cumplir con las siguientes condiciones:



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Condiciones de Despacho: fase gas (presión entre 11 - 13 kg/cm² a una temperatura entre 30 - 38 °C).

5.2 Condiciones de Flujo.

Sujeto a los términos y condiciones de este Contrato, el Vendedor empleará esfuerzos comercialmente razonables para entregar el Etano al Comprador en un flujo uniforme.

5.3 Mediciones y Pruebas de Calidad y Cantidad.

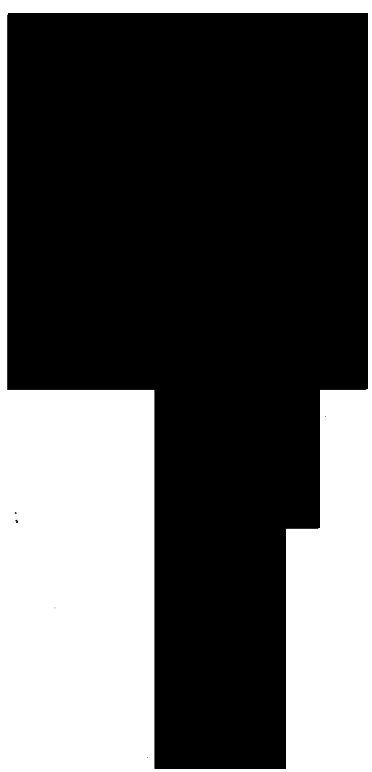
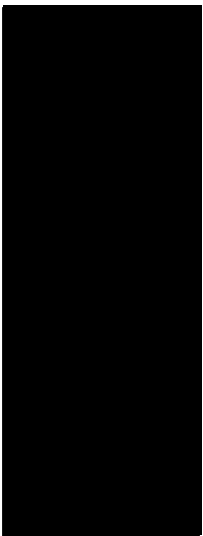
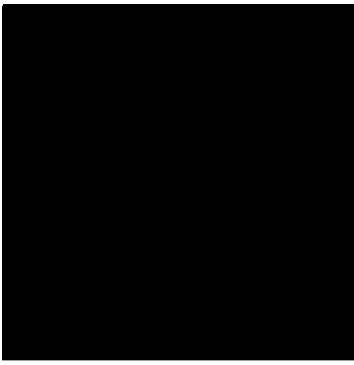
Los métodos y procedimientos para verificar la calidad y cantidad del Etano suministrado conforme al presente Contrato, y la supervisión de dichas pruebas se realizará de acuerdo a las disposiciones del Anexo I. Las mediciones realizadas conforme al Anexo I serán consideradas finales y obligatorias para ambas Partes (salvo en caso de Error Manifiesto). En caso de existir Error Manifiesto en alguna de las mediciones, las Partes deberán reunirse, a solicitud por escrito de la Parte afectada por dicho Error Manifiesto, dentro de un plazo de tres (3) Días contados a partir de la fecha en que se hubiera descubierto, para aclarar el mismo y hacer la rectificación que proceda. El Comprador tendrá además, el derecho a solicitar comprobantes de calidad, como lo establece el Anexo I, o bien solicitar que se autorice a alguno de los inspectores independientes listados en el Anexo III, para analizar y certificar las pruebas de calidad del Etano realizadas por el Vendedor. Cada una de las Partes pagará el cincuenta por ciento (50%) de los honorarios del inspector independiente.

5.4 Normas de Calidad.

El Etano suministrado por el Vendedor al Comprador en el Punto de Entrega deberá cumplir con las especificaciones de calidad establecidas en el Anexo II. El Vendedor notificará al Comprador a la brevedad posible si el Vendedor prevé que alguna porción del gas a ser suministrado conforme al presente (o si el Vendedor se entera de que alguna porción del gas ya suministrado por el Vendedor) no cumplirá o no cumpliera con las especificaciones de calidad establecidas en el Anexo II (denominado, "Gas Fuera de Especificaciones"). La notificación del Vendedor deberá establecer la composición prevista y las especificaciones de calidad del gas, así como el tiempo aproximado durante el cual el Vendedor entregará el Gas Fuera de Especificaciones. El Comprador podrá, a su entera discreción, aceptar o rechazar dicho Gas Fuera de Especificaciones. Todas las cantidades de Gas Fuera de Especificaciones rechazadas por el Comprador se considerarán no entregadas por el Vendedor. Si el Comprador decidiera aceptar dichas porciones de Gas Fuera de Especificaciones, dicho gas se considerará para todos los fines como entregado por el Vendedor y aceptado por el Comprador, como si hubiese sido Etano. El Vendedor indemnizará al Comprador y lo eximirá de todo costo y gasto razonable incurrido por el Comprador como consecuencia de la entrega del Gas Fuera de Especificaciones por parte del Vendedor no aceptada por el Comprador conforme a esta Cláusula 5.4. Para evitar dudas, la aceptación del Comprador de un determinado volumen de Gas Fuera de Especificaciones no constituirá la aceptación de cualquier otro volumen de Gas Fuera de Especificaciones, ni tampoco dicha aceptación constituirá la renuncia de ninguno de los derechos o recursos del Comprador con respecto al incumplimiento de las obligaciones del Vendedor conforme al presente.

5.5 Garantías.

Salvo por lo dispuesto expresamente en el presente Contrato, el Vendedor no otorga garantía alguna, ni explícita ni implícita, de comerciabilidad, adecuación o idoneidad para cualquier fin o uso, o de cualquier otra clase con respecto al Etano suministrado al Comprador conforme al presente Contrato.



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



6 PRECIO

6.1 Precio del Etano.

Sujeto a los términos y condiciones de este Contrato, el Comprador pagará al Vendedor por el Etano entregado y recibido en el Punto de Entrega, un precio mensual en Pesos por Metro Cúbico Fase Gas determinado mediante la fórmula establecida en el Anexo IV. El precio se publicará para el Mes correspondiente el Día Hábil siguiente al Día 26 del Mes inmediato anterior.

6.2 Impuestos.

Cada una de las Partes será responsable de cualquier impuesto, contribución, gravamen o cargo similar que le corresponda conforme a la legislación aplicable y que fuese causado como resultado de sus respectivas actividades, según lo estipulado en este Contrato. El Vendedor y el Comprador no tendrán derecho a reembolso alguno por parte del otro por dichos conceptos con excepción de lo expresamente previsto en el anexo IX al respecto.

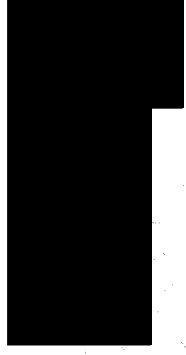
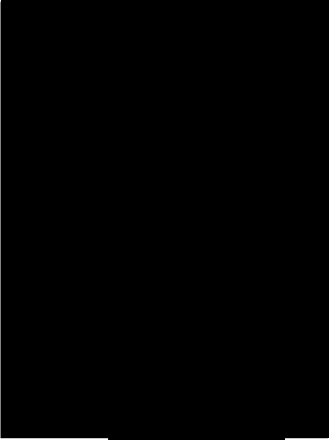
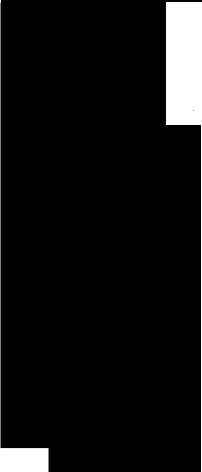
7 TÉRMINOS DE PAGO

7.1 Moneda, Tiempo y Lugar de Pago.

El Comprador deberá efectuar en Pesos todos los pagos previstos en este Contrato, sin descuento ni deducción alguna, salvo en caso de Error Manifiesto, en la cuenta y el banco seleccionado por el Vendedor del listado de bancos que, según la información provista por el Vendedor al Comprador, presten este servicio al Vendedor, dentro de los veinte (20) Días siguientes de que el Vendedor ponga a disposición del Comprador la factura por medio del Sistema de Información o de otra forma. Dichos pagos deberán realizarse mediante alguna de las siguientes modalidades: (i) depósito bancario, (ii) transferencia electrónica bancaria, o (iii) SPEI. Si, a opción del Vendedor, el Vendedor le otorga crédito o una ampliación del plazo de pago al Comprador, el Comprador deberá pagar cada factura dentro de los treinta (30) Días contados a partir de la fecha de su entrega. En caso de que cualquier pago venza en un Día que no sea un Día Hábil, dicho pago deberá efectuarse el Día Hábil inmediato posterior. El Comprador se obliga a pagar al Vendedor cualquier comisión bancaria que los bancos apliquen al Vendedor con motivo de las operaciones que el Comprador realice. Todo pago a ser realizado por el Vendedor al Comprador se efectuará dentro de los treinta (30) Días siguientes a la recepción de la factura correspondiente del Comprador por parte del Vendedor.

7.2 Garantía de Pago

7.2.1 Sujeto a la Cláusula 7.3, el Comprador garantizará su obligación de aceptar y pagar el Etano suministrado conforme al presente Contrato mediante una carta de crédito standby (la "Carta de Crédito Standby") sustancialmente en la forma indicada en el Anexo VI-2. La Carta de Crédito Standby deberá ser (i) emitida por un banco mexicano aceptado por el Vendedor, o por un banco extranjero confirmado por un banco mexicano aceptado por el Vendedor; (ii) incondicional e irrevocable; (iii) por un plazo de un año; (iv) pagadera al primer requerimiento extrajudicial al emisor por parte del Vendedor, independientemente de cualquier oposición por parte del Comprador; y (v) equivalente al Volumen Contractual multiplicado por sesenta (60) Días, multiplicado por el precio promedio determinado para el Año anterior o, durante el Primer Año Contractual el precio que esté vigente en el primer Mes del Primer Año Contractual de acuerdo con el Anexo IV. Si el Comprador no ha cumplido con sus obligaciones bajo el presente



Faint, illegible text covering the majority of the page, appearing as light gray speckles and ghosting.



dentro de los cinco (5) Días posteriores a su requerimiento por parte del Vendedor, el Vendedor podrá suspender el suministro de Etano al Comprador hasta que el Comprador entregue la Carta de Crédito Standby o pague por adelantado al Vendedor un monto equivalente al Etano requerido para los próximos sesenta (60) Días.

7.2.2 La Carta de Crédito Standby será entregada directamente al Vendedor por la institución emisora o el banco mexicano confirmante, como mínimo, quince (15) Días antes de la primera fecha de entrega del Etano. Si la Carta de Crédito Standby no fuera entregada al Vendedor como mínimo quince (15) Días antes de la primera fecha de entrega del Etano, entonces el Comprador habrá incurrido en Incumplimiento y el Vendedor podrá suspender el suministro de Etano al Comprador hasta que el Comprador entregue la Carta de Crédito Standby o pague por adelantado al Vendedor un monto equivalente al Etano requerido para los próximos sesenta (60) Días; pero si el Comprador no entregare la Carta de Crédito Standby ni realizare el pago en efectivo al Vendedor durante los sesenta (60) Días posteriores a la Fecha de Inicio, el Comprador habrá incurrido en Incumplimiento y el Vendedor tendrá derecho a dar por terminado este Contrato conforme a la Cláusula 10.2.1.

7.2.3 El Comprador deberá mantener la Carta de Crédito Standby vigente en todo momento y deberá: (i) renovar o reemplazar la Carta de Crédito Standby al menos sesenta (60) Días antes del vencimiento de la misma; (ii) actualizar la Carta de Crédito Standby antes de cambiar su nombre o de iniciar una transformación, fusión o escisión; y (iii) restablecer la Carta de Crédito Standby al monto establecido en la Cláusula 7.2.1 (v) dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su disposición por parte del Vendedor y otorgar al Vendedor prueba de dicho restablecimiento. En caso contrario, el Vendedor tendrá derecho a suspender las entregas de Etano de conformidad con la cláusula 7.14, hasta que el Comprador haya remediado dicha falta.

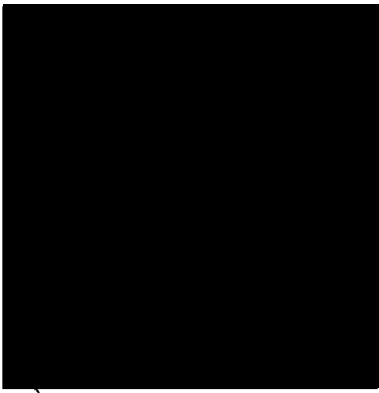
7.3 Exención, Renovación o Reducción de la Garantía para la Venta de Etano a Crédito

El Vendedor podrá exentar al Comprador del requisito de obtener la Carta de Crédito Standby establecido en la Cláusula 7.2. En tal caso, el Vendedor podrá posteriormente, a su entera discreción y por cualquier motivo, retirar dicha exención y exigir al Comprador la obtención de la Carta de Crédito Standby.

7.4 Ejecución de la Carta de Crédito Standby

7.4.1 El Vendedor tendrá el derecho de ejecutar la Carta de Crédito Standby cuando el Comprador incurra en mora en el pago de cualquier obligación derivada del presente Contrato. El Vendedor podrá realizar ejecuciones parciales y múltiples de la Carta de Crédito Standby para recuperar el valor total de cualquier monto adeudado por el Comprador bajo este Contrato, incluyendo los Intereses Moratorios y/o financieros que se hayan generado, sin perjuicio de cualquier otro recurso legal que tenga el Vendedor para la recuperación total de cualquier deuda no cubierta por la Carta de Crédito Standby.

7.4.2 A la terminación del presente Contrato, el Vendedor podrá ejecutar la Carta de Crédito Standby con el fin de cobrar cualquier deuda vencida y no pagada, sin perjuicio de las acciones legales que tenga el Vendedor a su alcance para cobrar los montos debidos que no sean cubiertos con la Carta de Crédito Standby.



7.4.3 Si el Comprador no cumpliera con las obligaciones establecidas en la Cláusula 7.2.3, entonces el Vendedor podrá ejecutar la Carta de Crédito Standby inmediatamente por el monto total disponible para cobrar todo monto pendiente de pago adeudado por el Comprador al Vendedor, y todo monto cobrado por encima de dichos montos pendientes será devuelto al Comprador al vencimiento o terminación de este Contrato, en la medida en que no se le adeuden al Vendedor por otros conceptos, o ante la entrega por parte del Comprador de una Carta de Crédito Standby que cumpla con las obligaciones del Comprador conforme a la Cláusula 7.2 anterior. Dicho recurso será adicional a, y no en lugar de, cualquier otro recurso del que pueda disponer el Vendedor conforme a este Contrato.

7.5 Pago de Costos

El Comprador deberá cubrir todos los cargos y comisiones bancarias relacionados con los pagos que tenga que efectuar al Vendedor conforme al presente Contrato, incluyendo, de forma enunciativa y no limitativa, todo costo, comisión y cargo relacionado con la emisión de la Carta de Crédito Standby.

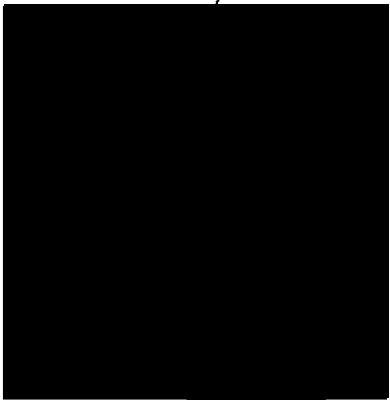
7.6 Incumplimiento en el Pago

En caso de que el Comprador incumpliere cualquier pago, a su vencimiento, que deba realizar conforme a este Contrato, el Vendedor (sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso legal que se derive de este Contrato o de cualquier otra fuente) tendrá el derecho de: (i) exigir el pago de la factura y de los Intereses Moratorios correspondientes; (ii) ejecutar la Carta de Crédito Standby (y todo monto recibido por el Vendedor se considerará recibido como pago de las obligaciones de pago pendientes del Comprador conforme a este Contrato); (iii) suspender las entregas del Etano de acuerdo con la Cláusula 7.14; y (iv) si dicho incumplimiento continuara por más de los ciento ochenta (180) Días posteriores a la notificación por escrito del Vendedor al Comprador, alegar que el Comprador ha incurrido en Incumplimiento y dar por terminado este Contrato conforme a la Cláusula 10.2.2.

7.7 Facturación

7.7.1 El Vendedor emitirá una factura electrónica en Pesos el quinto (5to) Día de cada Mes por el Etano vendido al Comprador durante el Mes anterior especificando las cantidades entregadas y recibidas cada Día de dicho Mes anterior. El Vendedor emitirá las facturas y pondrá a disposición del Comprador, por medio del Sistema de Información el monto del adeudo en Pesos por el Etano entregado por el Vendedor y recibido por el Comprador en el Punto de Entrega y los demás cargos incurridos desde la factura anterior. En caso de que no se encuentre disponible el Sistema de Información, se pondrá a disposición dicha información por cualquier otro medio de comunicación que para tal efecto establezca el Vendedor.

7.7.2 Si por cualquier motivo alguna factura no fuera puesta a disposición del Comprador o no se encontrare registrada en la institución bancaria seleccionada por el Comprador de la lista de bancos designados por el Vendedor a través de los cuales el Comprador puede realizar pagos, entonces éste deberá pagar el importe del monto estimado adeudado al Vendedor, debiendo calcular dicho estimado con base en la cantidad entregada, incluyendo los impuestos, cargos financieros y demás cargos estimados que correspondan y considerando una extensión del crédito otorgado por el Vendedor conforme a la Cláusula 7.1.



7.7.3 El Vendedor conservará los registros y demás documentación relevante para efectos de aclaración sobre la facturación por un plazo de doce (12) Meses contado a partir de la fecha de emisión de la factura.

7.7.4 El Vendedor pondrá a disposición del Comprador las facturas electrónicas pagadas por medio del Sistema de Información a partir del tercer (3er) Día Hábil siguiente a la fecha de recibo del pago y hasta por treinta (30) Días Hábiles contados a partir del pago del importe de la misma. Si el Sistema de Información no se encuentra disponible, entonces dicha información será provista a través de cualquier medio de comunicación que el Vendedor designe para tales fines.

7.7.5 Sujeto a la Cláusula 7.11, cualquier pago a su vencimiento que deba realizar el Vendedor al Comprador conforme a este Contrato será pagado por el Vendedor dentro de los veinte (20) Días contados a partir de la fecha de la entrega por el Comprador de la factura correspondiente al Vendedor. Dichos pagos deberán ser efectuados por medio de transferencia electrónica bancaria, en fondos de disponibilidad inmediata, a la cuenta y el banco notificado por el Comprador al Vendedor. Si, a la única opción del Comprador, el Comprador otorga crédito al Vendedor o extiende el periodo de pago, el Vendedor deberá pagar cada factura dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha de entrega.

7.8 Prohibición de Compensación o Dedución

Todos los pagos adeudados por el Comprador bajo este Contrato serán realizados sin compensaciones ni deducciones de ningún tipo, con excepción de las notas de crédito referenciadas en la Cláusula 7.11, que se acumulen a favor del Comprador y las retenciones exigidas por la ley mexicana.

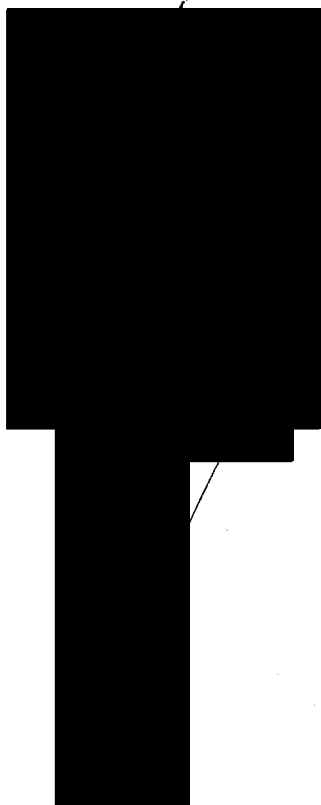
7.9 Aplicación de Pagos.

7.9.1 El Vendedor cobrará las deudas de acuerdo con los criterios establecidos en esta Cláusula 7.9. Los pagos realizados en forma regular por el Comprador conforme a las facturas o notas de débito serán aplicados en el siguiente orden (incluyendo el I.V.A. correspondiente a cada uno de dichos pagos): (i) al pago de Intereses Moratorios; (ii) al pago de intereses financieros; (iii) al pago de la suerte principal de las facturas o notas de débito derivadas del presente Contrato; y, finalmente, (iv) al pago de cualesquiera otros gastos de cobranza.

7.9.2 Los montos recibidos por el Vendedor mediante la ejecución de la Carta de Crédito Standby serán aplicados sobre los montos adeudados por el Comprador en el mismo orden mencionado en la cláusula 7.9.1. Los pagos serán aplicados primero a la factura o nota de débito más antigua y luego a las facturas o notas de débito más recientes.

7.9.3 Con respecto al cobro de deudas vencidas no cubiertas por la Carta de Crédito Standby o para los que la Carta de Crédito Standby resulte insuficiente y que reclamado a través de medios legales, la aplicación de pagos se realizará en el orden mencionado en la Cláusula 7.9. Una vez cubiertos los adeudos de las facturas y notas de débito, se aplicarán los recursos restantes a los gastos y costas derivados de las gestiones de cobranza.

7.9.4 Si alguno de los cheques del Comprador o del Vendedor no fueran pagados por cualquier causa, entonces la Parte que reciba dicho cheque cobrará a la Parte que lo emita: (i) el monto del cheque devuelto; (ii) hasta el veinte por ciento (20%) como indemnización, sobre el importe del cheque devuelto por los gastos



[Faint, illegible text from a document, possibly a letter or report, covering the majority of the page.]



de gestión de cobro, pérdidas y daños; (iii) I.V.A. correspondiente al monto determinado en el inciso (ii) anterior; (iv) Intereses Moratorios desde la fecha de vencimiento del pago de la factura o nota de débito hasta la fecha de la recuperación total del monto adeudado; (v) I.V.A. sobre Intereses Moratorios; y (vi) comisiones y gastos aplicados por las instituciones correspondientes, en caso de que se hayan repercutido a la Parte que reciba dicho cheque, más el I.V.A. adeudado sobre dicho monto.

7.9.5 El cobro de los pagos de los montos adeudados conforme a la Cláusula 7.9.4 se aplicará en el siguiente orden: (i) pago de hasta el veinte por ciento (20%) de la comisión por devolución de cheque, (ii) a las comisiones bancarias y gastos aplicados por la institución correspondiente, (iii) a los Intereses Moratorios; (iv) al I.V.A. de cada uno de los conceptos; y (v) al monto del cheque devuelto.

7.10 Impugnación de las Facturas y Notas de Débito.

7.10.1 El contenido de las facturas y notas de débito se entiende aceptado por ambas Partes a menos que una factura o nota de débito sea impugnada por el Comprador. Si el Comprador no impugna una factura o nota de débito dentro de los diez (10) Días de su fecha de vencimiento, el Comprador perderá todo derecho de impugnación de dicha factura o nota de débito.

7.10.2 Si el Comprador decide impugnar una factura o nota de débito deberá liquidar totalmente su importe en la fecha de vencimiento (salvo en caso de Error Manifiesto) y posteriormente impugnar su contenido. En caso de que la impugnación resulte procedente, el Vendedor acreditará al Comprador el monto pagado en exceso por éste a través de la emisión de una nota de crédito, conforme a lo estipulado en la Cláusula siguiente, agregando el correspondiente Interés Moratorio.

7.11 Notas de Crédito

Los montos que se adeuden en favor del Comprador serán documentados a través de notas de crédito, que serán compensadas contra las obligaciones del Comprador a medida que vayan venciendo y se hagan exigibles; en el entendimiento de que el monto total de todas las notas de crédito pendientes de pago en cualquier momento no deberá exceder [REDACTED]. Cuando dichos montos se vayan compensando, se cancelarán las correspondientes notas de crédito y dejarán de tener vigencia. Si el Comprador tiene una nota de crédito pendiente de compensar al finalizar la relación contractual entre el Vendedor y el Comprador, el Vendedor compensará la nota de crédito con los adeudos del Comprador incurridos antes de o al momento de la terminación de este Contrato. En caso que quede algún saldo a favor el Comprador, el Vendedor lo devolverá mediante transferencia bancaria dentro de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles a partir de la fecha en que el Comprador lo solicite. En caso contrario, el Vendedor deberá pagar Intereses Moratorios sobre todo monto pendiente calculados desde dicha fecha hasta el pago total del mismo.

7.12 Notas de Débito

Los montos que el Comprador adeude al Vendedor por conceptos no facturados previamente, serán documentados como notas de débito que deberán ser pagadas por el Comprador a más tardar a los quince (15) Días posteriores a su emisión. En caso contrario, el Comprador deberá pagar Intereses Moratorios sobre todo monto pendiente, calculados desde dicha fecha hasta el pago total del mismo, en el entendido que el valor total de todas las notas de débito pendientes de pago en cualquier oportunidad no debe exceder de [REDACTED]. Si dichos montos fueran pagados o posteriormente



facturados, se deberán cancelar las correspondientes notas de débito. En caso de que termine la relación contractual entre el Vendedor y el Comprador y quede algún saldo a cargo del Comprador, el Vendedor emitirá una nota de débito por el saldo que deberá ser pagada por el Comprador dentro de los quince (15) Días siguientes a su emisión. En caso contrario, el Comprador deberá pagar Intereses Moratorios sobre todo monto pendiente calculados desde dicha fecha hasta el pago total del mismo.

7.13 Intereses Moratorios

7.13.1 Cuando alguna de las Partes incurra en mora en sus obligaciones de pago, se obliga a pagar Intereses Moratorios conforme a la Cláusula 7.13, los cuales se devengarán diariamente a partir de la fecha de vencimiento y hasta la fecha en que se realice el pago.

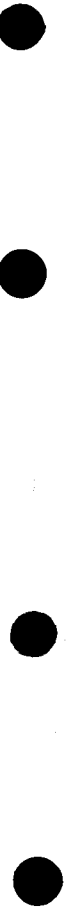
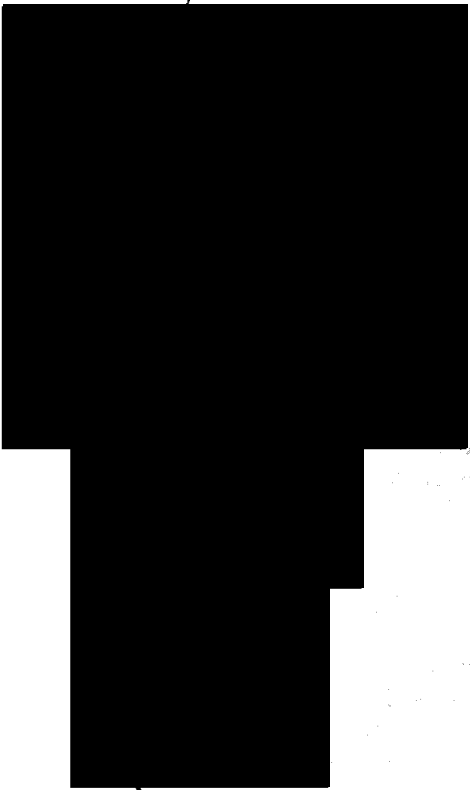
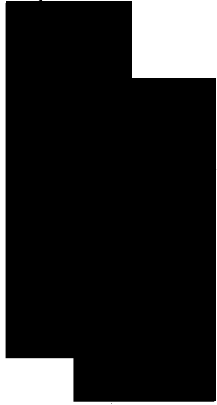
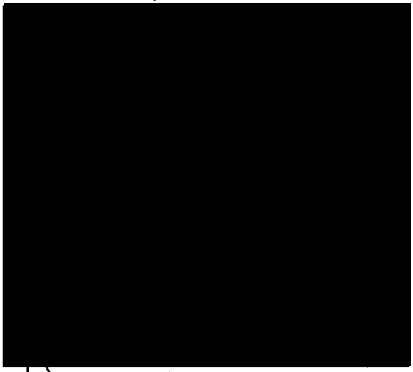
7.13.2 La tasa moratoria será equivalente al promedio mensual de la Tasa TIIE según se define en la Cláusula 1.1. Para efectos del cálculo del promedio mensual de la tasa TIIE, se sumarán las tasas TIIE conocidas y vigentes desde el primer Día Hábil, hasta el tercer Día Hábil previo al término del Mes inmediato anterior al Mes de aplicación de la tasa. Luego, esa suma se dividirá por la cantidad de Días incluidos en dicha suma y el resultado a su vez se dividirá por doce (12) y se multiplicará por dos punto cinco (2.5) más el I.V.A.

7.14 Suspensión y Reanudación de Entregas

7.14.1 El Vendedor tendrá derecho a suspender las entregas de Etano pactadas en el presente Contrato, sin incurrir en responsabilidad o pérdida, y sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso legal, cuando el Comprador:

- (i) Incurra en mora en sus obligaciones de pago y/o de los Intereses Moratorios y dicho monto permanezca sin pagarse por cinco (5) Días Hábiles después de que el Vendedor haya notificado al Comprador la falta de pago;
- (ii) Incumpla en su obligación de mantener vigente la Carta de Crédito Standby en los términos establecidos en el presente Contrato, o incumpla de algún otro modo las obligaciones establecidas en la Cláusula 7.2.3; o
- (iii) Presente un cheque que no sea pagado por cualquier motivo o realice un depósito o transferencia bancaria que no se acredite por alguna razón y no cubra los adeudos generados de acuerdo con esta Cláusula 7, en un plazo máximo de dos (2) Días Hábiles posteriores a la fecha en que el Vendedor notifique al Comprador de la devolución o falta de acreditación.

7.14.2 En todos los casos señalados en los incisos anteriores, el Vendedor no ejercerá su derecho a la suspensión de las entregas de Etano si el Día Hábil anterior al Día en que estuviera programada la suspensión de entregas, o con anterioridad, el Comprador: (i) hubiera pagado al Vendedor la totalidad de los montos adeudados con fondos de disponibilidad inmediata; (ii) presenta al Vendedor constancia del pago realizado y (iii) cumple con todas las obligaciones establecidas en la Cláusula 7.2.3.



7.14.3 El Vendedor reanudará las entregas de Etano una vez que el Comprador: (i) pague todos los adeudos vencidos conforme lo estipulado en esta Cláusula 7; y (ii) cumpla con todas las obligaciones establecidas en la Cláusula 7.2.3.

7.14.4 Los recursos establecidos en esta Cláusula 7.14 serán adicionales a, y no en reemplazo de cualquier otro recurso de que pudiera disponer el Vendedor conforme a este Contrato.

8 ENTREGAS PROGRAMADAS

8.1 Nominaciones para el Periodo de Pruebas:

8.1.1 Durante la construcción de las Instalaciones del Proyecto, el Comprador deberá mantener al Vendedor informado acerca de las cantidades anticipadas de Etano que el primero necesitará durante el Periodo de Pruebas.

8.1.2 Dentro de un plazo no mayor a treinta (30) Días previos a la Fecha de Inicio de Pruebas, el Comprador deberá entregar al Vendedor mediante el Sistema de Información un plan de pruebas en el que conste el cronograma anticipado de pruebas y puesta en servicio y los volúmenes indicativos de Etano necesarios.

8.1.3 Dentro de un plazo no mayor a los cinco (5) Días previos a la Fecha de Inicio de Pruebas, y en un plazo no mayor tres (3) Días previos al primer Día de cada Semana durante el Periodo de Pruebas, el Comprador deberá entregar al Vendedor mediante el Sistema de Información su Nominación Semanal detallando los volúmenes que deberán entregarse y recibirse cada Día (y si es razonablemente requerido por el Comprador, cada hora) de dicha Semana.

8.1.4 El Comprador tendrá derecho de revisar su Nominación Semanal en cualquier momento siempre que medie notificación anticipada al Vendedor no mayor a tres (3) Días mediante el Sistema de Información.

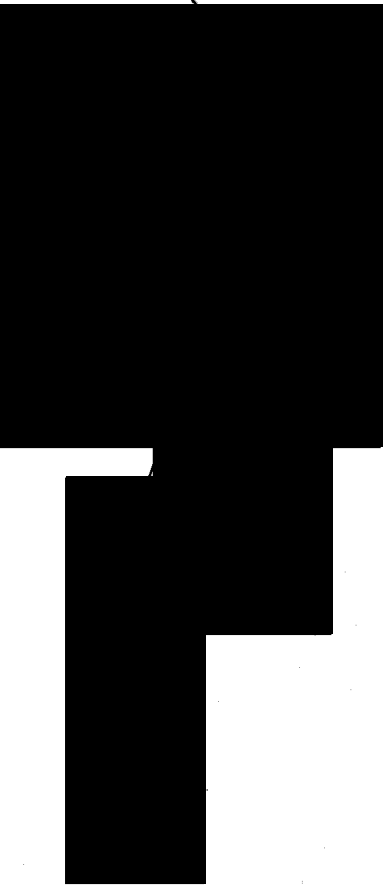
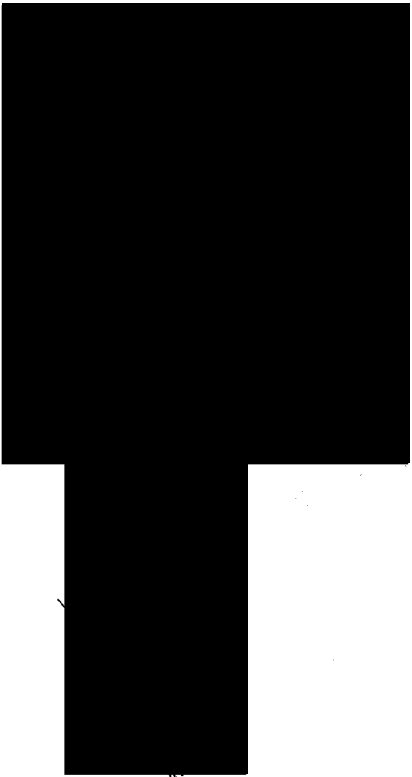
8.1.5 Cada nominación realizada por el Comprador en virtud de las disposiciones de ésta cláusula 8.1 y en su caso, revisada de acuerdo a las disposiciones de la Cláusula 8.1.4 precedente, no deberá exceder el Volumen Máximo Diario de cualquier Día.

8.2 Volúmenes de Nominación

8.2.1 En todos los casos, los volúmenes de Etano a ser nominados y recibidos durante cada Día de los Programas Anuales y Trimestrales deberá ser mayor o igual al Volumen Mínimo Diario y menor o igual al Volumen Máximo Diario y, asumiendo que los volúmenes nominados hayan sido por lo menos iguales a los mismos, producir un volumen promedio diario durante el Año pertinente (excluyendo los Días en que la Planta cierre para Mantenimiento Programado, Paro por Emergencia o por Fuerza Mayor) igual al Volumen Contractual; en el entendido que durante los Días en que el Comprador y el Vendedor hayan acordado realizar Mantenimiento Programado en cumplimiento de las disposiciones de la Cláusula 8.8, los volúmenes nominados pueden ser inferiores al Volumen Mínimo Diario.

8.3 Nominación para el Primer Año Contractual

8.3.1 Dentro de un plazo no menor a los quince (15) Días previos a la Fecha de Inicio, el Comprador deberá entregar al Vendedor mediante el Sistema de Información



su Nominación Anual de Etano, desglosando los volúmenes a recibir en cada Día del Primer Año Contractual. La Nominación Anual deberá incluir las fechas durante dicho Año en las que el Comprador tiene programado realizar Mantenimiento Programado a la Planta. Este mantenimiento deberá programarse de acuerdo con las disposiciones de la Cláusula 8.8.3. 262

8.3.2 El Vendedor responderá al Comprador dentro de los quince (15) Días siguientes a la recepción de su Nominación Anual, indicando los volúmenes de Etano a entregar cada Día, en la inteligencia de que estos volúmenes a entregar no podrán ser modificados. La respuesta del Vendedor deberá: (i) ser mayor o igual al Volumen Mínimo Diario y menor o igual al Volumen Máximo Diario con respecto a cada Día y, asumiendo que los volúmenes nominados hayan sido por lo menos iguales a éstos, producir un volumen diario promedio igual al Volumen Contractual durante el Primer Año Contractual; (ii) reflejar los esfuerzos comerciales razonables realizados por el Vendedor para alcanzar los volúmenes nominados por el Comprador; y (iii) constituir el Programa Anual para el Primer Año Contractual.

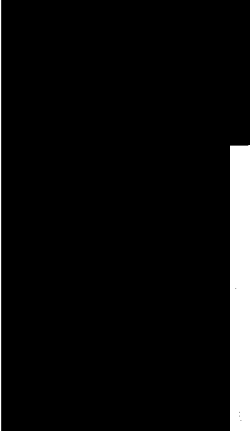
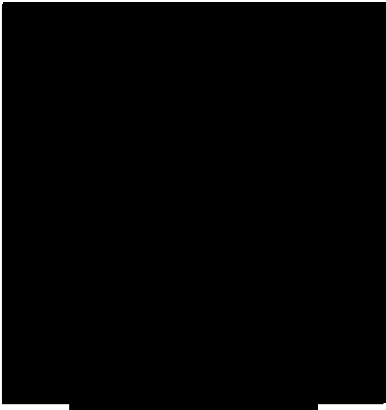
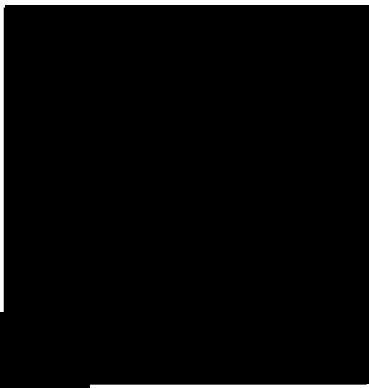
8.4 Programa Anual

8.4.1 Durante cada Año siguiente al Primer Año Contractual, el Comprador, deberá entregar al Vendedor, por medio del Sistema de Información y a más tardar el treinta y uno (31) de octubre del Año anterior, su Nominación Anual, desglosando los volúmenes de Etano a recibir del Vendedor cada Día durante el siguiente Año, en virtud de las disposiciones de la Cláusula 8.2. La Nominación Anual deberá incluir las fechas durante dicho Año en las que el Comprador tiene programado llevar a cabo Mantenimiento Programado de la Planta que deberá estar programado de acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula 8.8.3. Los volúmenes a recibir cada Día deberán ser mayores o iguales al Volumen Mínimo Diario y menores o iguales al Volumen Máximo Diario, y suponiendo que los volúmenes nominados hayan sido por lo menos iguales a éstos, producir un volumen diario promedio durante el Año pertinente que sea igual al Volumen Contractual.

8.4.2 El Vendedor responderá al Comprador a más tardar a los treinta (30) Días siguientes a la recepción de la Nominación Anual, indicando los volúmenes de Etano a entregar al Comprador diariamente durante el Año correspondiente. La respuesta del Vendedor: (i) será mayor o igual al Volumen Mínimo Diario y menor o igual al Volumen Máximo Diario en relación con cada Día, y suponiendo que los volúmenes nominados hubieran sido por lo menos iguales a éstos, producir un volumen diario promedio durante el Año pertinente que sea igual al Volumen Contractual; (ii) reflejar los esfuerzos comerciales razonables realizados por el Vendedor para alcanzar los volúmenes solicitados por el Comprador; y (iii) constituir el Programa Anual para el Año correspondiente.

8.4.3 En caso de que el Vendedor no responda a la Nominación Anual del Comprador para cualquier Año, dentro del plazo fijado para tal propósito, se considerará como Programa Anual la Nominación Anual que solicitó el Comprador para el Año en cuestión, sujeto a las disposiciones de la Cláusula 8.2. En caso de que el Comprador no presente su Nominación Anual dentro del plazo fijado para tal propósito, se considerará como Programa Anual el que el Vendedor determine y notifique al Comprador, cuyo volumen será mayor o igual al Volumen Mínimo Diario y menor o igual al Volumen Máximo Diario.

8.5 Programas Trimestrales



Faint, illegible text in the upper middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text in the bottom middle section of the page.



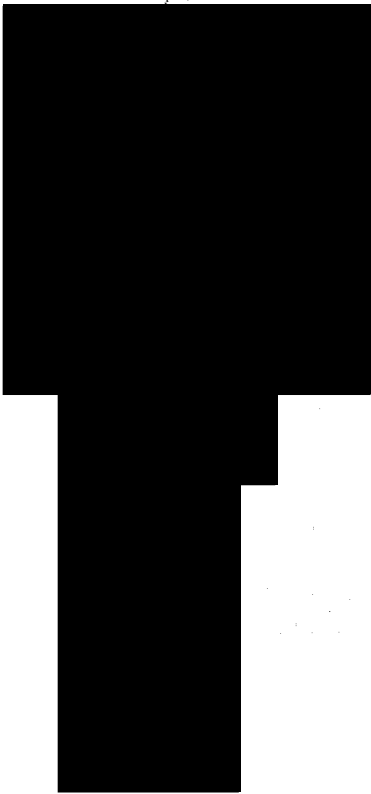
- 204
- 8.5.1 Para efectos de programación a corto plazo, a más tardar quince (15) Días antes del inicio de cada Trimestre, sujeto a lo dispuesto por la Cláusula 8.2, el Comprador deberá entregar al Vendedor su Nominación Trimestral, desglosando los volúmenes a recibir durante cada Día del Trimestre.
- 8.5.2 Los volúmenes mensuales incluidos en dichas Nominaciones Trimestrales no deberán ser mayores al diez por ciento (10%) por encima o por debajo de los volúmenes especificados en la Nominación Anual para cada Mes correspondiente. La solicitud de la Nominación Trimestral se hará por medio del Sistema de Información.
- 8.5.3 El Vendedor responderá al Comprador dentro de los quince (15) Días siguientes a la recepción de la Nominación Trimestral, indicando los volúmenes de Etano a entregar cada Día al Comprador. La respuesta del Vendedor: (i) será mayor o igual al Volumen Mínimo Diario y menor o igual al Volumen Máximo Diario respecto de cada Día y suponiendo que los volúmenes nominados hubieran sido por lo menos iguales a estos, producir un volumen diario promedio durante el Trimestre pertinente que sea igual al Volumen Contractual; (ii) reflejará los esfuerzos comerciales razonables realizados por el Vendedor para alcanzar los volúmenes solicitados por el Comprador; y (iii) constituirá el Programa Trimestral para el Trimestre correspondiente.
- 8.5.4 En caso de que el Vendedor no responda a las solicitudes de las Nominaciones Trimestrales del Comprador para cualquier Trimestre dentro del plazo fijado para tal propósito, se considerará como aceptada la Nominación Trimestral que solicitó el Comprador para el Trimestre en cuestión, sujeto a las disposiciones de la Cláusula 8.2. En caso de que el Comprador no presente sus Nominaciones Trimestrales dentro del plazo fijado para tal propósito, la Nominación Trimestral señalada en el Programa Anual constituirá el Programa Trimestral para el Trimestre correspondiente.
- 8.5.5 El Vendedor deberá entregar en el Punto de Entrega y el Comprador deberá recibir en el mismo lugar y pagar por los volúmenes diarios de Etano especificados en el Programa Trimestral, según lo dispuesto por las cláusulas y condiciones del presente Contrato.

8.6 Volumen Adicional

El Comprador podrá solicitar al Vendedor a más tardar quince (15) Días antes del inicio de cada Mes, Volumen Adicional de Etano para el Mes próximo a iniciar, en el entendido de que el Vendedor no está obligado a poner a disposición o entregar dicho Volumen Adicional de Etano a no ser que éste lo tenga disponible para entrega, que el Volumen Adicional solicitado para un Día no exceda el Volumen Máximo Diario y que el Vendedor no posea compromisos contractuales desde la fecha de la solicitud por parte del Comprador para entregar dicho Etano a un tercero. En dicho caso, el Vendedor pondrá a disposición del Comprador los Volúmenes Adicionales solicitados siempre que este último acceda a pagar al Vendedor cualquier aumento de costos en los que incurra el Vendedor al entregar el Volumen Adicional.

8.7 Coordinación de los Programas

Cada una de las Partes nombrará por escrito a una persona que actuará como gerente de operaciones con objeto de coordinar los programas de recepción y entrega del Etano. Dicho gerente de operaciones será responsable de coordinar el cumplimiento de las Nominaciones Anuales, Nominaciones Trimestrales y, en su caso, solicitudes de Volumen Adicional. Para dicha coordinación las Partes podrán utilizar los medios



[Faint, illegible text from bleed-through or ghosting, covering the majority of the page content.]



electrónicos disponibles tales como el Sistema de Información, correo electrónico, fax, o podrán utilizar comunicación por escrito firmada por el gerente de operaciones de cada una de las Partes.

8.8 Mantenimiento Programado

8.8.1 Entre el día uno (1) y el día quince (15) (inclusive) de octubre de cada Año después del Primer Año Contractual el Vendedor notificará al Comprador las fechas en que se llevarán a cabo el Mantenimiento Programado y los trabajos de inspección a ser realizados por el Vendedor en sus instalaciones de almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de Etano durante el siguiente Año. Estas tareas no deberán exceder los treinta (30) Días durante tres (3) Años consecutivos. El Vendedor notificará al Comprador cualquier cambio en las fechas previamente notificadas con por lo menos sesenta (60) Días de anticipación al día en que se llevará a cabo el referido Mantenimiento Programado e inspección.

8.8.2 A más tardar el treinta y uno (31) de octubre de cada Año después del primer Año Contractual, el Comprador notificará al Vendedor las fechas en que se llevarán a cabo el Mantenimiento Programado e inspección a ser realizadas por el Comprador en su Planta y en las Instalaciones del Proyecto durante el siguiente Año. Estas tareas no deberán exceder los treinta (30) Días durante tres (3) Años consecutivos. El Comprador notificará al Vendedor cualquier cambio de esas fechas con por lo menos sesenta (60) Días de anticipación al día en que se llevará a cabo el referido Mantenimiento Programado e inspección.

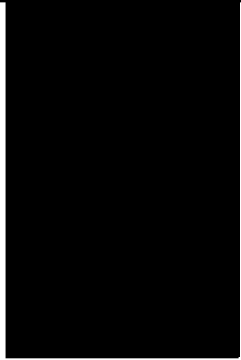
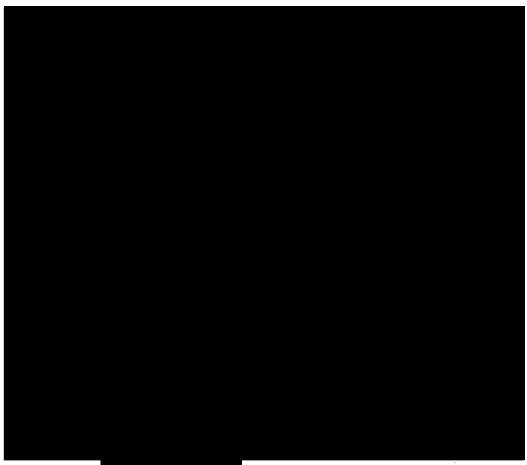
8.8.3 Las Partes harán los esfuerzos comercialmente razonables para coordinar la sincronización y duración del Mantenimiento Programado para que éste pueda realizarse simultáneamente con fin de evitar cierres y minimizar cualquier interrupción de operaciones ya sea en las instalaciones del Comprador como en las del Vendedor y no ocasionar costos operativos innecesarios durante un tiempo mayor al que fuera razonablemente necesario.

8.9 Paro por Emergencia

En caso de ocurrir un Paro por Emergencia, el Comprador o el Vendedor, según fuera el caso, deberá: (i) notificar a la otra Parte acerca de dicho Paro por Emergencia con la mayor celeridad posible; (ii) informar lo más pronto posible a la otra Parte sobre los efectos probables que dicho Paro por Emergencia tendrá sobre la ejecución y cumplimiento del Contrato; (iii) actuar diligentemente para mantener y en su caso reanudar, lo antes posible, los niveles operativos normales, después del Paro por Emergencia; y (iv) proporcionar, dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes al término del Paro por Emergencia, a la otra Parte los informes y otra documentación describiendo y analizando en razonable detalle el Paro por Emergencia así como también cualquier otra información relacionada al mismo que la otra Parte pudiera razonablemente requerir. Si la Parte que efectúa el reclamo sobre el Paro por Emergencia no proporcionara alguna de las notificaciones dispuestas en la Cláusula 8.9, su reclamo en relación con éste no tendrá efecto alguno de conformidad con el presente Contrato.

9 EVENTOS DE FUERZA MAYOR Y EVENTOS DE DEMORAS

9.1 Efectos de Eventos de Fuerza Mayor sobre la Obligaciones de las Partes



[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. Some words like "and", "the", "of", "is", "are" are visible.]



Las obligaciones de una de las Partes del presente Contrato quedarán suspendidas durante el período en que dicha Parte no pudiera cumplirlas debido a un Evento de Fuerza Mayor, pero sólo en la medida y por el lapso en que no pudiera cumplir con ellas. Inmediatamente después de ocurrir un Evento de Fuerza Mayor, la Parte que invoque dicha suspensión de obligaciones, deberá notificar a la otra Parte sobre las circunstancias que dieron origen al Evento de Fuerza Mayor, el período estimado de suspensión, y el grado anticipado de afectación o interrupción de las operaciones. Dicha notificación será realizada por fax, correo electrónico o teléfono, o en su defecto, por cualquier otro medio que estuviere disponible de acuerdo a las circunstancias, a más tardar veinticuatro (48) horas después de presentarse el evento. En todo caso, dicha notificación será confirmada por escrito lo antes posible. Ningún Evento de Fuerza Mayor eximirá a las Partes del cumplimiento de las demás obligaciones que no estuvieran afectadas por dicho Evento de Fuerza Mayor, incluyendo la obligación de efectuar los pagos debidos bajo el presente Contrato (en el entendido que el Comprador no estará obligado a pagar al Vendedor los volúmenes de Etano que no hubieran sido entregados o aceptados como consecuencia del Evento de Fuerza Mayor). Las obligaciones de las Partes que, conforme a este Contrato, deben cumplirse a través de las instalaciones, o de las partes de las instalaciones que no estuvieran afectadas por Evento de Fuerza Mayor, continuarán en vigencia.

9.2 Efectos de Eventos de Demora o Fuerza Mayor en el Periodo de Pruebas y Fecha de Inicio

9.2.1 La fecha en que deberá tener lugar la Fecha de Inicio de Pruebas deberá prorrogarse Día por Día, por cada Día que el Evento de Fuerza Mayor o Evento de Demora, o la combinación de ambos, impida al Comprador iniciar el Período de Prueba.

9.2.2 La fecha en que deberá tener lugar la Fecha de Inicio deberá prorrogarse Día por Día, por cada Día que el Evento de Fuerza Mayor o Evento de Demora, o la combinación de ambos, impida dar comienzo a las operaciones comerciales de la Planta.

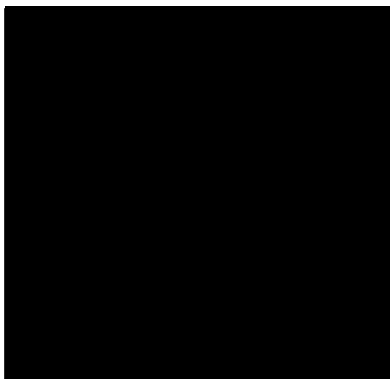
9.3 Definición del Evento de Fuerza Mayor

Para todos los efectos de este Contrato, el término "**Evento de Fuerza Mayor**" significa cualquier evento o condición predecible o impredecible que directamente impida o retrase a alguna de las Partes, el cumplimiento con alguna de sus obligaciones conforme al presente Contrato, que no esté bajo al control de dicha Parte, que no fue causado por su negligencia, dolo o responsabilidad, y que, habiendo utilizado la debida diligencia, no pudo ser evitado ya sea total o parcialmente por dicha Parte, sus Afiliadas, contratistas, agentes o representantes, e incluirá, sujeto a lo expresado anteriormente y de manera enunciativa, los siguientes supuestos:

9.3.1 Actos de la naturaleza, incluyendo incendio natural o accidental, inundación, disturbios atmosféricos, explosión, rayo, tormenta, tifón, tornado, terremoto, derrumbe, erosión o desplazamiento del suelo, deslave, huracán, cuarentena o epidemia;

9.3.2 Guerra, motines, guerra civil, bloqueo, insurrección, sabotaje, actos de enemigos públicos, disturbios civiles, o cualquier otro acto que afecte gravemente el orden público;

9.3.3 Boicot, huelga (incluyendo huelga general), paro forzoso u otros disturbios industriales similares;



9.3.4 Orden, sentencia, fallo, decisión u otro acto de cualquier Autoridad Gubernamental, civil o militar (en el entendido que el cambio de leyes o normativas constituirá un Evento de Fuerza Mayor sólo en la medida que afecte a alguna de las Instalaciones del Proyecto o al Comprador); y

9.3.5 Cualquier suceso que afecte la capacidad de la Planta de recibir o procesar Etano o distribuir etileno o la capacidad de cualquiera de las Instalaciones del Proyecto de recibir o procesar etileno, en la medida en que dicho suceso califique como un Evento de Fuerza Mayor según las disposiciones del presente Contrato. Para evitar dudas: (a) cualquier Evento de Fuerza Mayor de un Comprador Final no será considerado un Evento de Fuerza Mayor salvo para los fines de la Cláusula 13.2.2 o en la medida en que dicho evento también afecte a las Instalaciones del Proyecto en la manera descrita arriba, y (b) ningún evento afectando cualquier comprador de polietileno será considerado un Evento de Fuerza Mayor salvo en la medida en que dicho evento también afecte las Instalaciones del Proyecto en la manera descrita arriba; y

9.3.6 Cualquier suceso que afecte la capacidad de PEMEX para entregar al Vendedor la materia prima que necesite el Vendedor para el procesamiento y entrega de Etano al Comprador en virtud de las cláusulas y condiciones del presente Contrato.

Sujeto a la cláusula 4.1.2, el Comprador sólo podrá ser exento de su obligación de aceptar y pagar por el Etano ofrecido para la entrega conforme al presente Contrato en la medida de que el Evento de Fuerza Mayor afecte la operación de las Instalaciones del Proyecto en la forma descrita anteriormente. El Comprador permanecerá obligado a pagar por cualquier Etano que haya sido realmente recibido por el Comprador en tales circunstancias y no quedará exento de las obligaciones de pago acumuladas con anterioridad a la fecha de la misma.

9.4 Reanudación del Cumplimiento Normal con posterioridad a un Evento de Fuerza Mayor

Las Partes actuarán diligentemente para reanudar, a la brevedad posible, el normal funcionamiento bajo este Contrato, después de ocurrir un Evento de Fuerza Mayor a fin de mitigar los daños resultantes del mismo. Dicha reanudación deberá ser notificada a la otra Parte con cuando menos veinticuatro (24) horas de anticipación.

En caso de pérdida total de una o más, pero no de todas, las Instalaciones del Proyecto, el Comprador deberá entregar un plan de reconstrucción al Vendedor a más tardar a los seis (6) meses de ocurrida la pérdida antes mencionada. Dicho plan deberá demostrar de forma razonable los planes del Comprador para completar la reconstrucción de las instalaciones afectadas dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) Meses a contar desde la pérdida de dicha Instalación o Instalaciones del Proyecto. En caso de que el Comprador no lo entregara en la fecha estipulada o no concluyera la reconstrucción de las instalaciones afectadas dentro del periodo de cuarenta y ocho (48) Meses antes mencionado, el Comprador perderá su derecho de alegar un Evento de Fuerza Mayor en relación con la pérdida de la Instalación o Instalaciones del Proyecto.

9.5 Reanudación del Cumplimiento Normal con posterioridad a Eventos de Demora

El Comprador realizará sus mayores esfuerzos, con la mayor celeridad posible para reanudar el cumplimiento normal de sus obligaciones de este Contrato luego de que hubiera tenido lugar un Evento de Demora. Asimismo, deberá notificar al Vendedor de dicha reanudación con una anticipación de por lo menos veinticuatro (24) horas.



[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. Some words like "and", "the", "of", "is", "are" are visible.]



10 VIGENCIA DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

10.1 Vigencia del Contrato

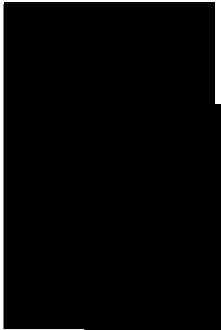
Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, el mismo entrará en vigor a partir de la Fecha de Firma y tendrá vencimiento después de un periodo de veinte (20) Años contados a partir de la Fecha de Inicio, salvo que un Evento de Fuerza Mayor ocurra durante el periodo inicial de veinte (20) Años cuya duración fuera mayor a seis (6) Meses pero inferior a cuarenta y ocho (48) Meses; en tal supuesto, el Comprador podrá optar por ampliar la vigencia de este Contrato por un plazo igual a la duración del Evento de Fuerza Mayor siempre que medie notificación por escrito al Vendedor dentro de los treinta (30) Días posteriores a la finalización del Evento de Fuerza Mayor y a condición de que la extensión opcional de cinco (5) Años del párrafo siguiente será reducida por un periodo similar. El Comprador tendrá la opción de renovar este Contrato por tres (3) periodos adicionales de cinco (5) Años, y dicha renovación estará sujeta a: (i) que el Comprador notifique al Vendedor al menos dos (2) Años antes del final del término inicial, (ii) que el Vendedor tenga una cantidad de Etano equivalente al Volumen del Contrato disponible para vender a Terceros durante el término adicional de cinco (5) Años (o una cantidad de Etano disponible para dicho periodo equivalente al menos de setenta por ciento (70%) del Volumen del Contrato, en cuyo caso el Contrato deberá ser ampliado con respecto a dicho menor volumen), y (iii) el Vendedor no tendrá la obligación de comprar las Instalaciones del Proyecto conforme a la Cláusula 10 o de cualquier otra y el porcentaje usado para calcular los daños y perjuicios pagaderos por el Vendedor conforme a la Cláusula 13.1.2 deberá ser reducido a 100%. El Vendedor deberá notificar al Comprador, dentro de los nueve (9) meses siguientes de recibir la notificación del Comprador conforme al numeral (i) anterior, si el Contrato no puede ser renovado por las razones estipuladas en el numeral (ii) anterior.

10.2 Terminación Anticipada

10.2.1 Terminación por Incumplimiento en el Desarrollo de las Instalaciones. En caso de que tuviera lugar un Incumplimiento en el Desarrollo de las Instalaciones que se extendiera durante un periodo de sesenta (60) Días con posterioridad a la recepción por parte del Comprador de la notificación del Vendedor acerca de dicho Incumplimiento en el Desarrollo, el Vendedor tendrá derecho a rescindir este Contrato de acuerdo a las disposiciones de las Cláusulas 10.2.4 a 10.2.7.

10.2.2 Terminación por Incumplimiento o Violación Significativa. Sin perjuicio de lo dispuesto en las demás cláusulas del presente Contrato, en el caso de (i) incumplimiento de un pago por parte del Comprador o (ii) incumplimiento o violación significativa por parte del Vendedor de una obligación bajo cualquier disposición o acuerdo relacionados con su obligación de suministrar Etano en virtud de este Contrato (incluyendo cualquier suceso que diera lugar al derecho de rescisión del presente en virtud de las Cláusulas 13.1.1 y 13.1.3), (un "Incumplimiento"), y (salvo en relación con un Incumplimiento originado en virtud de las disposiciones de la Cláusula 13.1.1 o 13.1.3) en cada caso, dicho Incumplimiento se prolongara por un periodo de ciento ochenta (180) Días después de que la Parte que incumplió hubiera recibido notificación de dicho Incumplimiento de la otra Parte. La Parte cumplidora tendrá el derecho de terminar este Contrato de acuerdo a las disposiciones de las Cláusulas 10.2.4 a 10.2.7, sin perjuicio de cualquier otro derecho de la Parte cumplidora en virtud de este Contrato, incluyendo el derecho al cobro de cualquier suma adeudada por la Parte Incumplidora a la fecha de terminación.

10.2.3 Terminación por Evento de Fuerza Mayor Extendido y Cambios de Ley. Cualquiera de las Partes tendrá el derecho de terminar este Contrato, previa



[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. Some words like "and", "the", "of" are visible.]

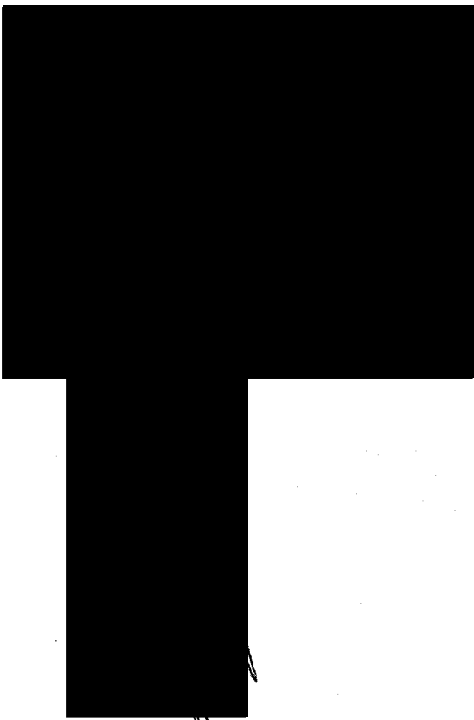


notificación por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) Días de anticipación, si como resultado de un Paro por Emergencia, o Evento de Fuerza Mayor, todas o sustancialmente todas las Instalaciones del Proyecto, tomadas en conjunto, fueran calificadas como pérdida total por parte de los aseguradores del Comprador o, si en dicho caso, sujeto a las disposiciones de la Cláusula 9.4, el Comprador no pudiera o no reanudara su ejecución según lo estipulado en este Contrato dentro de los cuarenta y ocho (48) meses posteriores al Evento de Fuerza Mayor. El Comprador acuerda entregar al Vendedor copia de todas las comunicaciones intercambiadas con sus prestamistas en relación con cualquier potencial Evento de Fuerza Mayor, así como también toda otra información que el Vendedor pudiera razonablemente solicitar para evidenciar cualquier determinación por parte de los aseguradores del Comprador. El Comprador podrá terminar este Contrato siempre que medie notificación previa por escrito al Vendedor con treinta (30) Días de anticipación si un Cambio en Ley ocurre y es continuado.

- 10.2.4 Si ocurriera un Incumplimiento o un Incumplimiento en el Desarrollo de las Instalaciones, la Parte cumplidora podrá entregar una notificación ("**Notificación de Incumplimiento**") a la otra Parte, especificando en forma razonablemente detallada la naturaleza del Incumplimiento que diera lugar a dicha Notificación de Incumplimiento. Esta Notificación de Incumplimiento dará origen a un período de consultas entre las Partes de noventa (90) Días; sin embargo, no se requerirá ningún periodo adicional de consultas en relación con un Incumplimiento resuelto mediante el proceso de solución de disputas que se indica en la Cláusula 12.
- 10.2.5 Si el Incumplimiento no fuera subsanado al término del periodo de consultas, o de un periodo mayor que las Partes pudieran acordar por escrito, la Parte cumplidora tendrá la opción de iniciar la terminación de este Contrato mediante la notificación a la Parte contraria de su intención de darlo por terminado (una "**Notificación de Intención de Terminación del Contrato**").
- 10.2.6 Con posterioridad a la emisión de una Notificación de Intención de Terminación del Contrato, las Partes deberán realizar un periodo de consultas de treinta (30) Días (o un periodo mayor que las Partes acuerden), acerca de cuáles son los pasos a seguir a fin de mitigar las consecuencias del Incumplimiento correspondiente, tomando en cuenta todas las circunstancias predominantes. Durante el periodo posterior a la entrega de la Notificación de Intención de Terminación del Contrato, la Parte que hubiera sido notificada por este medio podrá continuar realizando esfuerzos para subsanar el Incumplimiento, y en caso de que fuera subsanado en algún momento con anterioridad a la entrega de una Notificación de Intención de Terminación del Contrato escrita de acuerdo con las disposiciones de la Cláusula 10.2.7, la Parte cumplidora no tendrá derecho a terminar este Contrato por causas del incumplimiento subsanado.
- 10.2.7 Una vez vencido el plazo de consultas que se describe en la Cláusula 10.2.6, salvo en caso de que las Partes hubieran llegado a un acuerdo en otro sentido o que se hubiera subsanado la causa que diera lugar a la Notificación de Intención de Terminación del Contrato, la Parte que hubiera entregado esta Notificación de Intención de Terminación del Contrato podrá terminar este Contrato de forma inmediata mediante notificación a la otra Parte ("**Aviso de Terminación**").

10.3 Consecuencias del Vencimiento o Terminación

- 10.3.1 Si este Contrato llegara a su término de conformidad con la Cláusula 10.1 o fuera rescindido o terminado en términos de la Cláusula 10.2, entonces cesarán



[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text appears to be organized into several paragraphs with some indentation.]



las obligaciones y responsabilidades de las Partes bajo este Contrato, excepto cualquier obligación y/o responsabilidad que fuera exigible, antes de dicho vencimiento, rescisión o terminación, todas las indemnizaciones que surgieran del presente Contrato, y cualquier responsabilidad que pueda resultar de las disposiciones de las Cláusulas 10.3.2 y 10.3.3. del presente Contrato.

- 10.3.2** Si el Comprador terminara este Contrato en virtud de las disposiciones de la Cláusula 10.2.2 como resultado de un Incumplimiento del Vendedor, o de acuerdo con la Cláusula 10.2.3 como resultado de un Cambio de Ley Discriminatorio o Cambio de Ley en el Sector, el Vendedor o la Persona que éste designe deberá, a elección del Comprador, comprar las Instalaciones del Proyecto a un precio determinado de conformidad con los procedimientos estipulados en la Cláusula 3.1 del Anexo IX.
- 10.3.3** Si alguna de las Partes terminara este Contrato en virtud de las disposiciones de la Cláusula 10.2.3 como consecuencia de un Evento de Fuerza Mayor, el Vendedor o la Persona designada por éste podrá comprar las Instalaciones del Proyecto a un precio determinado de conformidad con los procedimientos detallados en la Cláusula 3.2 del Anexo IX; y en caso de que el Comprador terminara este Contrato en virtud de las disposiciones de la Cláusula 10.2.3 como consecuencia de un Cambio de Ley General, el Vendedor o la Persona que designe, deberá (si el Comprador así le instruye al Vendedor) comprar las Instalaciones del Proyecto a un precio determinado de conformidad con los procedimientos detallados en la Cláusula 3.2 del Anexo IX.
- 10.3.4** El Comprador podrá ejercer la opción descrita en las Cláusulas 10.3.2 ó 10.3.3 de requerir que el Vendedor o la Persona designada por éste compren las Instalaciones del Proyecto mediante notificación al Vendedor para ese efecto (una "Notificación de Transferencia") en cualquier momento durante los 60 Días posteriores a la fecha de terminación del Contrato. Si el Comprador no emitiera la Notificación de Transferencia dentro del periodo anteriormente mencionado de 60 Días, se entenderá como renuncia a los derechos de solicitar al Vendedor la compra de las Instalaciones del Proyecto y el Comprador continuará siendo el dueño de las mismas y podrá venderlas a cualquier Tercero que desee y el Vendedor no tendrá la obligación alguna de adquirirlas.

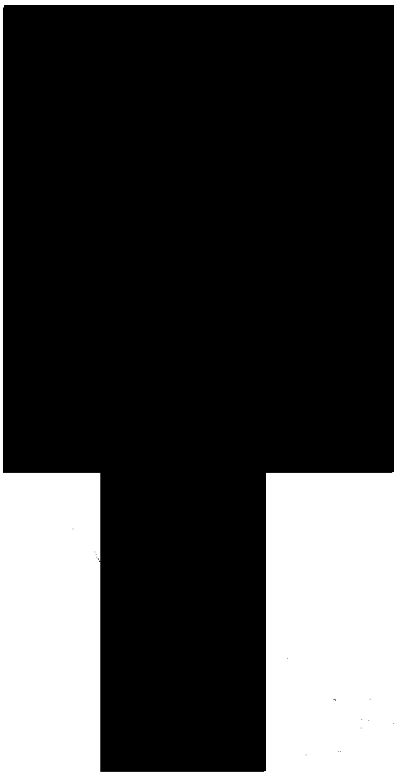
11 DECLARACIONES Y GARANTÍAS

11.1 Declaraciones

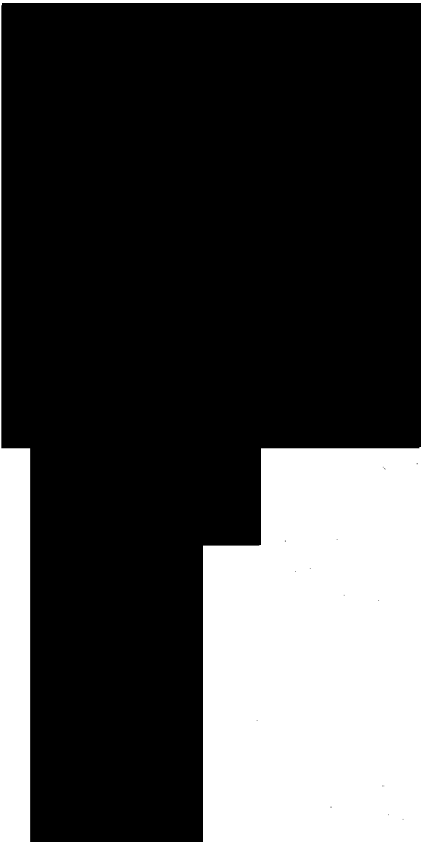
Como parte del motivo determinante de la voluntad de las Partes para la celebración del presente Contrato, cada Parte hace las declaraciones que se indican a continuación, en el entendido de que, independientemente de cualquier información superveniente, la otra Parte confía en las declaraciones y no hubiera celebrado este Contrato si no fuera por cada declaración. Cada Parte declara y garantiza a la otra Parte lo siguiente:

11.1.1 Ninguna información proporcionada por la Parte respectiva contiene declaraciones falsas de un hecho significativo ni omite declarar algún hecho significativo que sea necesario mencionar o que, en vista de las circunstancias bajo las cuales se realiza, fuera necesario aclarar;

11.1.2 No existen procedimientos o procesos legales o arbitrales pendientes o, a su leal saber y entender, amenazas de que pudieran existir, ante cualquier tribunal o ante cualquier Autoridad Gubernamental que, si se fallase en su contra, pudiera afectar significativamente la factibilidad de cumplir con las obligaciones de dicha Parte o los derechos de la otra Parte en virtud del presente Contrato;



1



11.1.3 La celebración y ejecución del presente Contrato ha sido debidamente autorizada, y su celebración y ejecución: (i) no viola ninguna disposición establecida en la ley, reglamentos, acto administrativo o fallo judicial alguno; (ii) no resulta ni resultará en violación significativa ni constituirá incumplimiento significativo de un contrato, acuerdo de crédito, u otro acuerdo o instrumento del que la Parte respectiva fuese una de las partes obligadas; y (iii) no requiere ni requerirá la creación o imposición de ninguna hipoteca, prenda, cargos u otros gravámenes sobre ninguna de las propiedades o activos de la Parte respectiva, salvo en relación con las Partes Financieras.

11.1.4 El Contrato constituye una obligación legal, válida y obligatoria exigible conforme a sus términos.

11.2 Cuestiones Regulatorias

El Vendedor y el Comprador garantizan además que cada uno tiene y mantendrá todas las autorizaciones regulatorias, documentos regulatorios, licencias, permisos, certificados y cualquier documentación que fuera necesaria y legalmente requerida para la compra, procesamiento o venta del Etano que se vendiera o comprase en virtud del presente.

12 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

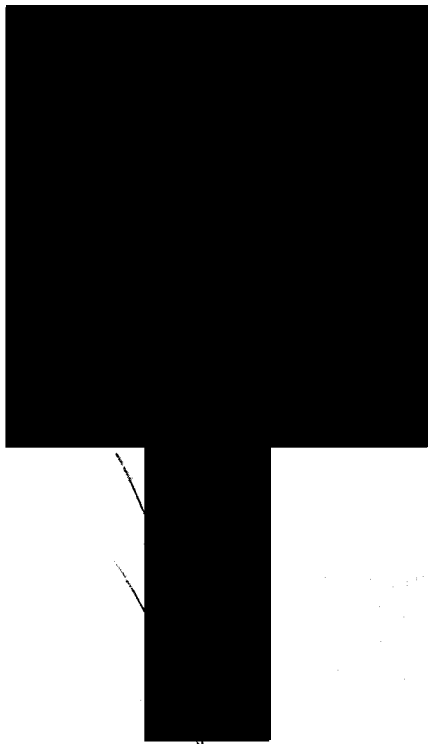
12.1 Negociaciones

12.1.1 Las Partes tratarán de resolver de buena fe cualquier controversia a través de negociaciones. La Parte en desacuerdo enviará a la otra Parte notificación escrita de la controversia. Dentro de los treinta (30) Días después de recibida dicha notificación, la Parte receptora presentará una respuesta por escrito a la otra Parte. La notificación y respuesta incluirán una declaración de la posición relevante de cada una de las Partes y un resumen de la evidencia y sus argumentos.

12.1.2 Las Partes se reunirán a la hora y en el lugar mutuamente acordados dentro de los treinta (30) Días siguientes a partir de la fecha de recepción de la respuesta. En dicha reunión, las Partes podrán convenir, de mutuo acuerdo, que la controversia sea turnada a un perito independiente a efectos que éste emita un reporte no vinculante a través del cual se proponga una solución de la misma.

12.1.3 El perito será seleccionado por mutuo acuerdo de ambas Partes dentro de los diez (10) Días siguientes a la reunión de las Partes. En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo con relación a la designación o cualquier otra cuestión relacionada con el perito o el reporte no vinculante que éste emita, podrán libremente acudir al arbitraje conforme a la cláusula siguiente.

12.1.4 Una vez que el perito haya aceptado su designación, y haya certificado por escrito que cuenta con el conocimiento técnico y experiencia necesarios para cumplir con el rol asignado y que está libre de conflicto de interés que le impida actuar independiente e imparcialmente (dicha aceptación y certificación será recibida a más tardar cinco (5) Días Hábiles después de la selección del perito por las Partes, de no ser así, las Partes podrán seleccionar a otro perito o acudir a arbitraje conforme a la Cláusula 12.2), cada Parte enviará al perito dentro de los cinco (5) Días siguientes a su aceptación de la designación, los documentos que cada Parte estime pertinentes incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa: la notificación escrita de la controversia, la respuesta escrita, la



declaración de la postura de cada Parte y la evidencia y argumentos que cada Parte estime conveniente. El perito debe emitir su reporte no vinculante dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha de la aceptación de su designación. DP

12.2 Arbitraje

12.2.1 Arbitraje Conforme al Reglamento de la ICC

Toda controversia, disputa, reclamo o diferencia relacionado con cualquier aspecto del presente Contrato o su ejecución, cumplimiento, interpretación, incumplimiento, validez, incluyendo el alcance de la cláusula arbitral, que no hubiera sido resuelta conforme a lo estipulado en la Cláusula 12.1.1 dentro de los noventa (90) Días siguientes de recibida la notificación de controversia de acuerdo con la Cláusula 12.1 será dirimida y resuelta exclusivamente por arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la ICC.

12.2.2 Árbitros

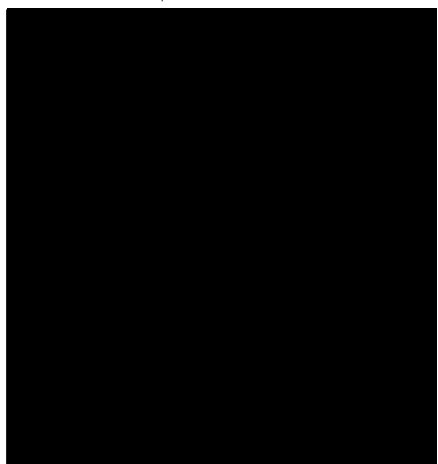
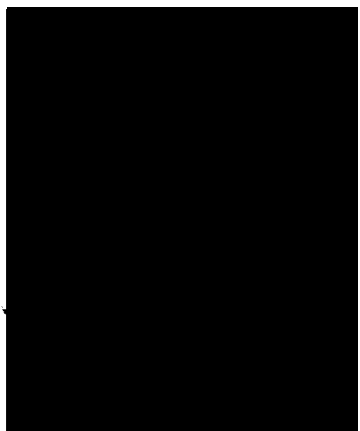
El número de árbitros será de tres (3). Cada una de las Partes designará a un (1) árbitro de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje y el tercer árbitro, quien presidirá el tribunal, será elegido por los dos (2) árbitros designados por las Partes o, en el caso de que no pudieran ponerse de acuerdo, por la Corte Internacional de Arbitraje de la ICC de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje. Los tres (3) árbitros deberán tener conocimiento y experiencia en derecho mexicano aplicable a la materia del presente Contrato y dominar el idioma español.

12.2.3 Sede e Idioma

- (i) El procedimiento de arbitraje será conducido en idioma español en México, D.F., México y cualquier prueba o documento presentado por las Partes deberá ser en idioma español.
- (ii) Las Partes acuerdan en este acto que todas las audiencias y todo el proceso arbitral, serán conducidas sólo en idioma español, no obstante de existir cualquier disposición o requisito que prevea, disponga o se interprete como la posibilidad de que las audiencias y la conducción del procedimiento puedan llevarse a cabo en idioma inglés o cualquier otro idioma distinto al español, incluyendo cualquier intercambio de documentación o comunicaciones respecto de dicho procedimiento o de la ejecución del Contrato que se hayan realizado en idioma distinto al español.
- (iii) Será aplicable al fondo de la controversia el derecho positivo mexicano y el arbitraje será resuelto de estricto derecho conforme al derecho mexicano.

12.2.4 Fallo Arbitral y Laudo

Todo laudo que fuera emitido conforme a esta Cláusula será considerado definitivo y obligatorio para todas las Partes. Si alguna de las Partes no cumpliera o se negara a cumplir con cualquier fallo o laudo arbitral dentro de los veinte (20) Días siguientes a la fecha en que recibiera la notificación del fallo o laudo, la otra Parte o los abogados de hecho podrán proceder de inmediato a solicitar la aprobación judicial necesaria para la ejecución de dicho fallo o laudo.



ante un juez competente del domicilio de la Parte que se negase a cumplir con el fallo, o ante un tribunal con jurisdicción competente.

12.3 Plazos

Todos los plazos especificados en esta Cláusula 12 podrán ser extendidos por acuerdo escrito entre las Partes.

12.4 Procedimientos

Los procedimientos especificados en esta Cláusula 12 serán los únicos y exclusivos para la solución de controversias entre las Partes que surgieran de este Contrato o en relación con el mismo. Sin embargo, cualquiera de las Partes podrá solicitar una medida cautelar judicial, orden judicial preliminar u otra acción judicial procedente si, a su juicio dicha acción fuera necesaria para evitar un daño irreparable. A pesar de dicha acción, las Partes continuarán participando de buena fe en los procedimientos especificados en esta Cláusula 12.

12.5 Vigencia

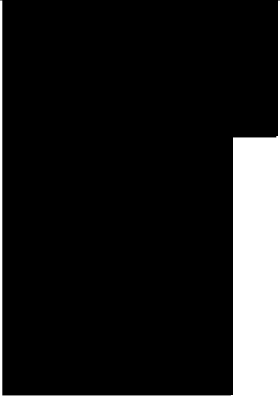
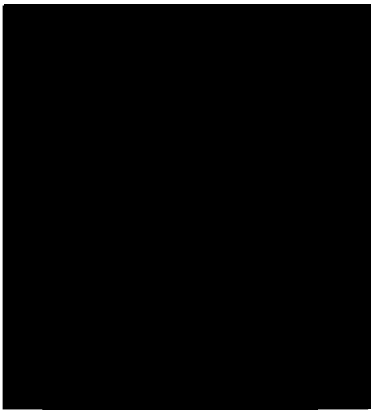
El presente Contrato y los derechos y obligaciones de las Partes contenidos en el mismo continuarán en plena vigencia durante los procedimientos de solución de controversias.

13 DAÑOS RECUPERABLES

13.1 Determinación de Responsabilidad por Incumplimiento en la Entrega del Etano por parte del Vendedor

13.1.1 Si en cualquier Día durante el Periodo de Pruebas el Vendedor entregase al Comprador un volumen de Etano menor al Volumen de Prueba para dicho Día, el Vendedor deberá pagar al Comprador una suma por daños, perjuicios y pérdidas equivalente al veinte por ciento (20%) del precio de dicho Etano durante el período en que ocurriera el incumplimiento multiplicado por el volumen de dicho déficit; sin embargo, el Vendedor no tendrá obligación de pagar por daños o pérdidas por volúmenes de Etano que no fueran entregados debido a (i) un Evento de Fuerza Mayor, (ii) un Paro por Emergencia, o (iii) el rechazo total o parcial de la entrega del Volumen de Prueba por parte del Comprador para dicho Día. No obstante cualquier pago que fuera realizado por el Vendedor conforme a esta Cláusula 13.1.1, cualquier incumplimiento por parte del Vendedor en la entrega del Volumen de Prueba que evite que el Comprador ponga en servicio las Instalaciones del Proyecto en su totalidad antes de la fecha requerida en virtud de los Acuerdos de Financiamiento del Comprador (tomando en cuenta cualquier periodo de subsanación o de gracia establecido en dichos Acuerdos de Financiamiento, siempre que cualquiera de dichos Días no sea antes de la fecha que resulte un (1) Año después de la fecha que el Vendedor deba hacer su entrega de Etano por primera vez para los fines de puesta en servicio en virtud del Contrato) será considerado un incumplimiento significativo por parte del Vendedor para los fines de la Cláusula 10.2.2 y no será subsanable por parte del Vendedor.

13.1.2 Después de la Fecha de Inicio, si durante cualquier Trimestre el Vendedor entregara al Comprador un volumen promedio diario de Etano menor al Volumen Contractual, el Vendedor compensará al Comprador por dicho déficit, entregándole durante los dos Trimestres subsiguientes volúmenes adicionales de Etano que superarán el Volumen Contractual hasta en tanto dichos



201

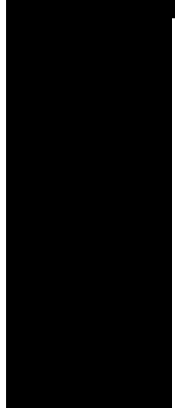
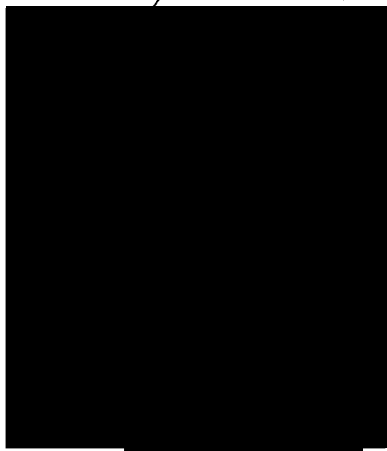
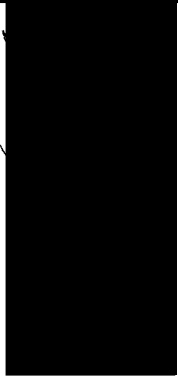
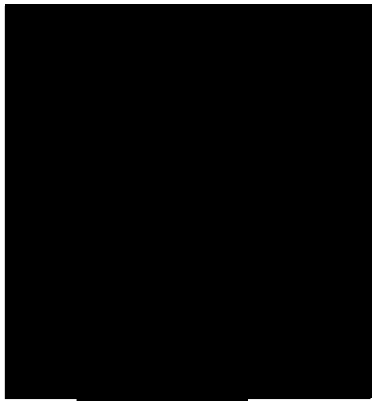
volúmenes deficitarios hubieran sido compensados; sin embargo, el Comprador no tiene la obligación de aceptar un volumen de Etano en ningún Día que supere el Volumen Máximo Diario. Si el Vendedor no compensara el déficit durante dichos dos Trimestres subsiguientes, deberá pagar al Comprador una suma por daños, perjuicios y pérdidas equivalente a doscientos por ciento (200%) del precio promedio del Etano durante el período en que hubiera ocurrido el incumplimiento, multiplicado por el volumen de dicho déficit que no hubiera sido compensado durante los dos Trimestres subsecuentes, hasta un máximo de [redacted] durante cualquier año; en el entendido de que el Vendedor no tendrá obligación de pagar daños y perjuicios o pérdidas por volúmenes de Etano no entregados a causa de (a) el Mantenimiento Programado, (b) Paro por Emergencia, (c) un Evento de Fuerza Mayor o (d) rechazo de la entrega del Etano por parte del Comprador, conforme a los términos de este Contrato.

13.1.3 No obstante el pago de cualquier suma por parte del Vendedor debido al incumplimiento de la entrega de Etano conforme a las Cláusulas 13.1.1 o 13.1.2 del presente, el Comprador tendrá el derecho de terminar este Contrato, previa notificación con noventa (90) Días de anticipación, si (a) por cualquier motivo el promedio de los volúmenes de Etano entregados durante un periodo de 180 Días consecutivos es menor del setenta por ciento (70%) del Volumen Contractual programado para ser entregado durante dicho período (excluyendo cualquier parte del Volumen Contractual que no fuera entregado debido a Fuerza Mayor, Mantenimiento Programado, Paro por Emergencia o Incumplimiento por parte del Comprador o la elección del Comprador de no aceptar Etano conforme a la Cláusula 4.1.2), o (b) en cualquier momento en el que el Vendedor ya no esté obligado a pagar daños tasados al Comprador dado a que se ha llegado al límite estipulado en la Cláusula 13.1.2., salvo que el Vendedor haya renunciado de manera irrevocable a la aplicación de dicho límite con respecto al Año en el cual dicho límite hubiese tenido efecto. Cualquier terminación de conformidad con la Cláusula 13.1.3 se considerada efectuada por motivos de Incumplimiento por parte del Vendedor en virtud de la Cláusula 10.2.2, lo cual dará derecho al Comprador a elegir el requerir que el Vendedor, o a la persona que éste designe, compre las Instalaciones del Proyecto a un precio determinado de conformidad con los procedimientos establecidos en el Anexo IX.

13.2 **Determinación de Responsabilidad por Rechazo del Etano por parte del Comprador**

13.2.1 Si durante cualquier Día durante el Período de Pruebas el Comprador no acepta del Vendedor el Volumen de Prueba para dicho Día, el Comprador pagará al Vendedor una suma por daños y perjuicios equivalente al veinte por ciento (20%) del precio promedio de Etano durante el período en que hubiera ocurrido el incumplimiento multiplicado por el volumen del déficit que no hubiera sido compensado durante el Trimestre subsiguiente; en el entendido de que el Comprador no tendrá obligación de pagar daños y perjuicios o pérdidas por volúmenes de Etano no entregados a causa del (i) Mantenimiento Programado, (ii) Paro por Emergencia, (iii) incumplimiento del Vendedor de poner a disposición la totalidad o parte del Volumen de Prueba de dicho Día.

13.2.2 Después de la Fecha de Inicio, si durante cualquier Trimestre el Comprador no acepta un volumen promedio diario de Etano equivalente o mayor al Volumen Contractual, el Comprador compensará al Vendedor por dicho déficit, comprando del mismo volúmenes adicionales de Etano que superarán el Volumen Contractual durante los dos Trimestres subsecuentes (pero no excediendo el Volumen Máximo Diario) hasta en tanto dicho déficit haya sido



275

compensado. Si el Comprador no comprara la totalidad o parte de la diferencia durante los dos Trimestres subsecuentes, deberá pagar al Vendedor una suma por daños y perjuicios y pérdidas equivalentes a treinta por ciento (30%) del precio promedio del Etano durante el período en que hubiera ocurrido el incumplimiento, multiplicado por el volumen de dicho déficit que no hubiera sido compensado durante los dos Trimestres subsecuentes, hasta un máximo de [REDACTED] durante cualquier Año; en el entendido de que (a) el Comprador no tendrá obligación de pagar daños y perjuicios o pérdidas por volúmenes de Etano no entregados a causa del (i) Mantenimiento Programado, (ii) un Evento de Fuerza Mayor, (iii) Paro por Emergencia, (iv) Evento de Fuerza Mayor de un Comprador Final, o (v) incumplimiento del Vendedor en la entrega del Etano conforme a los términos de este Contrato; (b) el Comprador sólo estará obligado a aceptar y pagar por un volumen promedio diario de Etano equivalente a (i) veinticinco por ciento (25%) del Volumen Contractual durante el primer Trimestre subsecuente a la Fecha de Inicio, (ii) cincuenta por ciento (50%) del Volumen Contractual durante el segundo Trimestre subsecuente a la Fecha de Inicio; (iii) setenta y cinco por ciento (75%) del Volumen Contractual en cada uno del tercero y cuarto Trimestres subsecuentes a la Fecha de Inicio, (iv) noventa por ciento (90%) del Volumen Contractual durante cada uno del quinto y sexto Trimestre subsecuente a la Fecha de Inicio; y (v) noventa y cinco por ciento (95%) del Volumen Contractual durante el séptimo y octavo Trimestre subsecuente a la Fecha de Inicio; en el entendimiento de que en todo caso el Comprador deberá pagar en cada Trimestre por el volumen de Etano aceptado por éste si es mayor a los porcentajes estipulados arriba.

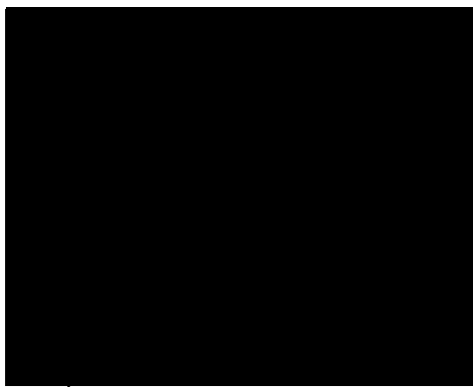
13.2.3 No obstante el pago por parte del Comprador de cualquier cantidad por falta de aceptación de Etano conforme a la Cláusula 13.2.2, el Vendedor tendrá el derecho de terminar el Contrato por medio de notificación con noventa (90) Días de anticipación, en cualquier momento en el que el Comprador ya no esté obligado a pagar daños tasados al Vendedor dado a que se ha llegado al límite estipulado en la Cláusula 13.2.2., salvo que el Comprador haya renunciado de manera irrevocable a la aplicación de dicho límite con respecto al Año en el cual dicho límite hubiese tenido efecto.

13.3 Recursos

El único recurso del Vendedor ante la ocurrencia de un Incumplimiento en el Desarrollo de las Instalaciones, se establece en las Cláusulas 3.5 y 10.2.1. Los únicos recursos del Vendedor por el incumplimiento del Comprador de comprar del Etano serán los establecidos en las Cláusulas 10.2.2 (i) y 13.2 del presente. Los únicos recursos del Comprador ante el incumplimiento del Vendedor en poner a disposición del Comprador o entregar el Etano serán los establecidos en la Cláusula 10.2.2 y 13.1 del presente.

13.4 Límite de la Responsabilidad de las Partes. Renuncia por Daños Consecuenciales

Salvo por lo expresamente establecido en las Cláusulas 13.1 y 10.2.2 (con respecto a la responsabilidad del Vendedor) y en las Cláusulas 13.2 y 10.2.2 (respecto a la responsabilidad del Comprador), las Partes no tendrán obligación ni responsabilidad alguna, y no tendrán derecho o acción alguna para reclamar daños ni perjuicios causados por la falta de entrega o recepción de Etano en violación del presente Contrato. Además, salvo por lo dispuesto en las cláusulas antes referidas, ni el Comprador ni el Vendedor serán responsables de daño moral, indirecto, incidental, consecuencial, punitivo y/o especial (incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo, la pérdida de utilidades) ocasionado por cualquier incumplimiento del presente Contrato. No obstante las disposiciones establecidas en la Cláusula 5.4, el Vendedor no tendrá responsabilidad alguna que surgiera de la aceptación consciente del Comprador del



Etano o del Gas que no cumple las especificaciones, en la medida en que el uso de dicho Etano o Gas que no cumple con las especificaciones afecte el precio o calidad de los productos de las Instalaciones del Proyecto u ocasionare Reclamos de Terceros con respecto a los productos de las Instalaciones del Proyecto.

14 ASISTENCIA FINANCIERA

14.1 Documentos y Cooperación

- 14.1.1 El Vendedor deberá proporcionar todos los documentos y demás información y asistencia técnica que fuera razonablemente solicitada por el Comprador en relación con la obtención de financiamiento para las Instalaciones del Proyecto, en el entendido de que cualquier gasto desembolsado en el que debiera incurrir el Vendedor en relación con lo anterior deberá ser pagado por el Comprador.
- 14.1.2 El Vendedor deberá cooperar con el representante técnico de las Partes Financieras, incluyendo la entrega de toda la información que fuera necesaria en respuesta a las solicitudes razonables y el acceso a los activos relevantes del Vendedor si fuera razonablemente solicitado, en el entendido de que cualquier gasto desembolsado en el que incurra el Vendedor en relación con lo anterior deberá ser pagado por el Comprador.
- 14.1.3 En el caso de terminación del Contrato debido a Fuerza Mayor, las Partes Financieras podrán solicitar que las Partes acepten enmendar este Contrato. Las Partes aceptan considerar debidamente cualquier solicitud de esa naturaleza y emplear sus mejores esfuerzos para ajustarse a dicha solicitud en la medida en que pueda realizarse de manera tal que no incremente significativamente los riesgos de las Partes del presente.

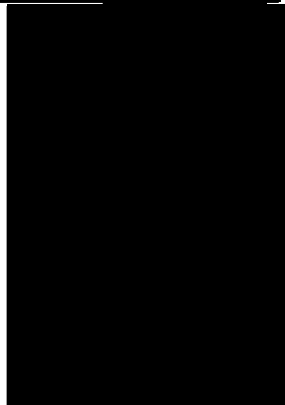
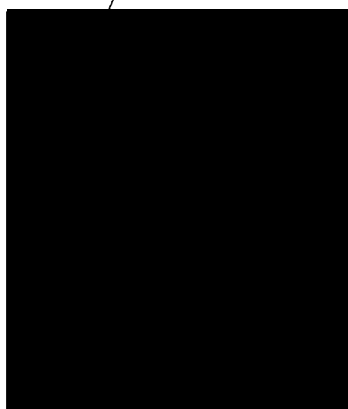
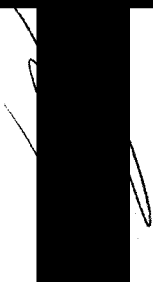
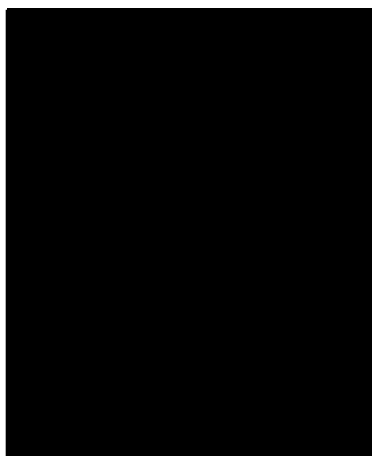
14.2 Consentimientos

El Vendedor debe aceptar las enmiendas a este Contrato y entregar todos los consentimientos a cesiones, certificaciones y declaraciones dirigidas a las Partes Financieras que fueran razonablemente solicitadas por las mismas en forma razonablemente aceptable para el Vendedor, en relación con el financiamiento de las Instalaciones del Proyecto, en el entendimiento de que, sujeto a la Cláusula 14.3, dichas enmiendas o consentimientos no incrementen las obligaciones del Vendedor en virtud de este Contrato o limiten o condicionen ningún derecho del Vendedor bajo este Contrato. Si el Comprador lo solicitase, el Vendedor cooperará con el Comprador en la firma y entrega de cualquier documento que pueda ser requerido en relación con el financiamiento de las Instalaciones del Proyecto conforme a los Acuerdos de Financiamiento, en el entendido de que cualquier gasto desembolsado en que incurra el Vendedor en relación con lo anterior deberá ser pagado por el Comprador.

14.3 Acuerdo Directo

El Vendedor reconoce que se le requerirá celebrar, y que celebrará un acuerdo directo con las Partes Financieras y el Comprador, que incluirá, entre otras cosas:

- 14.3.1 La notificación, reconocimiento y consentimiento del Vendedor en relación con la cesión, hipoteca o gravamen de los derechos, intereses, obligaciones, o responsabilidades del Comprador en virtud de este Contrato;
- 14.3.2 Una garantía del Vendedor de que ha cumplido con sus obligaciones conforme a este Contrato a la fecha de consentimiento y del acuerdo;



- 14.3.3 Obligación de notificar a las Partes Financieras de cualquier incumplimiento o violación conforme a este Contrato;
- 14.3.4 Acuerdo de realizar cualquier pago al Comprador en virtud de este Contrato en cuentas de las Partes Financieras;
- 14.3.5 Un periodo de subsanación a favor de las Partes Financieras razonable antes de la terminación de este Contrato por parte del Vendedor; y
- 14.3.6 Los derechos de las Partes Financieras y de sus representantes de recibir la información y asistir a reuniones en relación con la ejecución del Contrato.

14.4 Garantes

Las Partes Financieras podrán solicitar que PEMEX garantice el cumplimiento de las obligaciones del Vendedor conforme a este Contrato y/o celebre un acuerdo directo según se detalla en la Cláusula 14.3 anterior, y el Vendedor actuará de buena fe para obtener dicha garantía y/o acuerdo directo de PEMEX, en el entendido de que el Vendedor no tendrá responsabilidad alguna en el caso de que PEMEX no emitiera dicha garantía y/o acuerdo directo.

15 ACUERDOS DE FINANCIAMIENTO

- 15.1 Las Partes Financieras, sus agentes, sucesores o cesionarios podrán adquirir los derechos del Comprador conforme a este Contrato según los recursos o derechos de las Partes Financieras contenidos en los Acuerdos de Financiamiento en el caso de incumplimiento del Comprador conforme a los Acuerdos de Financiamiento.
- 15.2 Al momento de la adquisición de los derechos del Comprador por parte de las Partes Financieras y del cumplimiento de las obligaciones por parte de dichas Partes Financieras conforme a los Acuerdos de Financiamiento, el Vendedor aceptará a las Partes Financieras o a la Persona que designen en lugar del Comprador para todos los efectos de este Contrato por lo que le reste de vigencia.

16 MISCELÁNEO

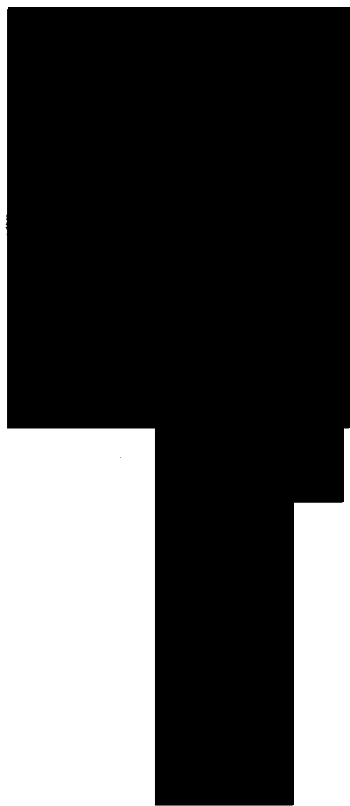
16.1 Ley Aplicable

El presente Contrato se regirá por las leyes de México y será interpretado y ejecutado de acuerdo con las mismas independientemente de las disposiciones de conflicto de leyes que pudieran ser aplicables.

16.2 Renuncia de Defensas

El Vendedor y cada uno de sus garantes están sujetos a la ley civil y mercantil en relación con sus obligaciones conforme a este Contrato. El derecho mexicano establece que el embargo como medida preventiva, el embargo ejecutivo o a la ejecución de la sentencia definitiva no podrán ser ordenados por los tribunales mexicanos en contra de la propiedad del Vendedor ni sus garantes. Salvo lo estipulado en la frase anterior, bajo las leyes de México ni el Vendedor ni sus garantes ni ninguna de sus propiedades o activos tiene inmunidad de jurisdicción en ningún tribunal o de compensación o de ningún proceso legal.

16.3 Obligatoriedad



Este Contrato será vinculatorio y exigible para las Partes y sus respectivos sucesores, cesionarios permitidos de acuerdo al numeral 16.5 y representantes legales.

16.4 Garantías Adicionales

Si fuera necesario y adecuado después de la firma de este Contrato firmar cualquier documento adicional o tomar las medidas que fueran necesarias para el cumplimiento del acuerdo contenido en este Contrato, las Partes aceptan cumplir con dicha acción.

16.5 Cesión

16.5.1 Ninguna de las Partes cederá, transmitirá, transferirá, gravará, ni dispondrá de otro modo, en forma directa o indirecta, de todo o cualquier parte de sus intereses, o de sus derechos y obligaciones bajo el presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Independientemente de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá ceder o delegar a cualquiera de sus Filiales alguno o todos sus derechos y obligaciones en virtud del presente sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte, siempre y cuando dicha Parte permanezca como principal responsable por el cumplimiento oportuno de las obligaciones pactadas en el presente Contrato.

16.5.2 El Comprador podrá ceder u otorgar en garantía a favor de las Partes Financieras sus derechos e intereses sobre este Contrato. El Vendedor acepta firmar y reconocer todas las garantías o cesiones que fueran razonablemente solicitadas por el Comprador para dar vigencia a lo anterior, junto con los acuerdos directos en relación con las Instalaciones del Proyecto en los términos que pudieran ser razonablemente solicitados por las Partes Financieras en relación con notificaciones de incumplimiento y eventos de terminación, derechos de subsanación de las Partes Financieras, derechos de intervención y la interpretación de (o enmienda de) los términos y condiciones de este Contrato.

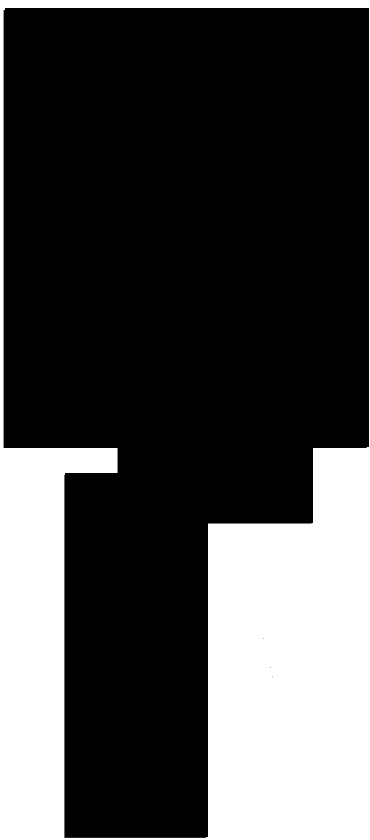
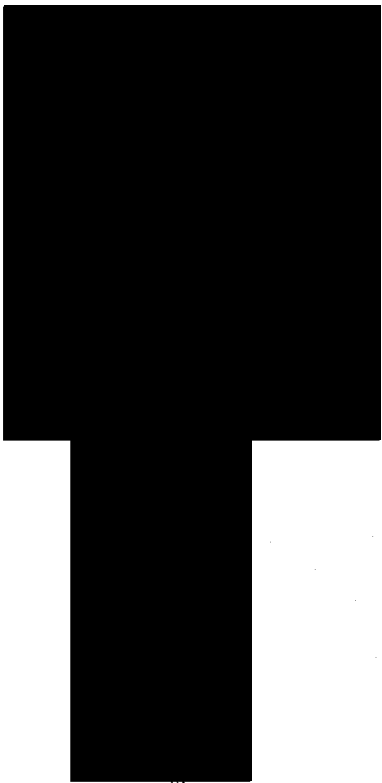
16.5.3 Todas las referencias a las Partes del presente Contrato incluyen a sus sucesores y cesionarios autorizados de acuerdo con esta Cláusula y la ley aplicable, incluyendo, en el caso de reorganización, restructuración o liquidación del Vendedor por el gobierno de México, cualquier entidad o entidades a las que los activos, derechos y/o responsabilidades del Vendedor pudieran ser transferidos luego de dicha reorganización, restructuración o liquidación. Cada una de las Partes exigirá a sus respectivos sucesores y cesionarios que se adhieran a este Contrato conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.

16.6 Autorizaciones y aprobaciones

Salvo disposición en contrario en el presente Contrato, cuando alguna de las Partes requiera una autorización o aprobación de la otra Parte para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato, dicha autorización o aprobación no podrá ser demorada ni denegada de manera irrazonable.

16.7 Totalidad del Contrato

Este Contrato, incluyendo los Anexos, constituyen la declaración total y exclusiva de los términos y condiciones del Contrato entre la Partes con respecto al objeto del mismo, y reemplaza y deja sin efecto todas y cada una de las negociaciones previas, convenios y acuerdos, bien sean orales o escritos entre las Partes. Salvo lo expresamente dispuesto



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



en este Contrato, ningún término, condición, uso comercial, negociación o ejecución, entendimiento o acuerdo que pretenda modificar, variar, explicar, o complementar las disposiciones de este Contrato, estará vigente o será vinculante para las Partes, salvo según lo estipulado en la Cláusula 16.8.

16.8 Modificaciones

Este Contrato no podrá ser alterado, modificado, enmendado ni cambiado de ninguna manera, excepto mediante acuerdo escrito entre las Partes. En caso de que las Partes Financieras lo soliciten, las Partes tendrán en cuenta, de buena fe, las potenciales modificaciones del presente Contrato recomendadas por dichas Partes Financieras.

16.9 Renuncias

Ninguna renuncia por cualquiera de las Partes de cualquier incumplimiento de una declaración, garantía, convenio, acuerdo o condición establecida en este Contrato, o de cualquier reclamo, derecho o recurso establecido en el mismo, ni el curso de negociaciones anteriores será interpretada como una renuncia de un incumplimiento o violación subsiguiente de los mismos, o de cualquier incumplimiento, reclamo o derecho, a no ser que la renuncia se haga por escrito y sea entregada por la Parte renunciante. La falta de alguna de las Partes de reclamar, requerir o ejercer cualquier reclamo, derecho o recurso bajo este Contrato, no se interpretará como una renuncia a reclamo, derecho o recurso alguno.

16.10 Notificaciones y Otras Comunicaciones

16.10.1 Todas las notificaciones, reclamos, solicitudes y otras comunicaciones que deban hacerse según este Contrato, se realizarán por escrito y se entregarán: (i) en persona; (ii) por servicio de mensajería especializada o correo certificado con acuse de recibo (porte prepago) o (iii) por fax, correo electrónico u otro medio electrónico. Cualquier notificación, reclamo, solicitud u otra comunicación serán válidas únicamente si ésta ha sido recibida en la dirección del destinatario declarada en el presente. Para los fines de este Contrato, las direcciones y números de fax de las Partes son los siguientes:

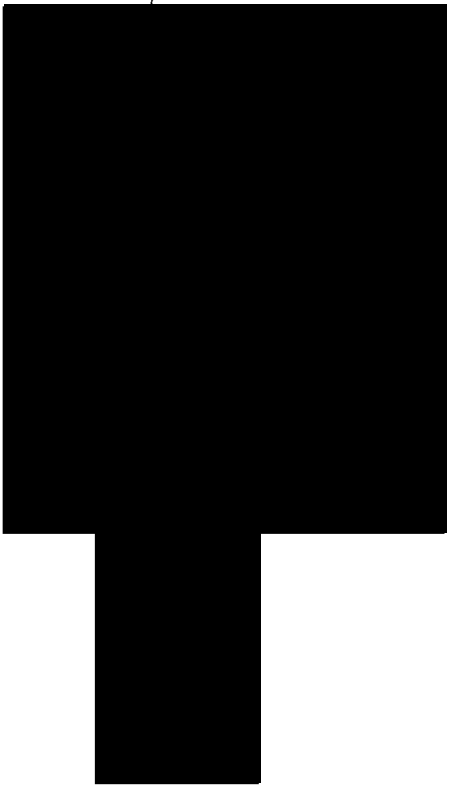
Vendedor:

[Redacted]

Inversionistas:

[Redacted]

[Redacted]



[Faint, illegible text visible through the paper, likely from the reverse side.]



[REDACTED]

16.10.2 Las Partes podrán cambiar sus direcciones y números de fax para los fines del presente Contrato mediante notificación escrita a la otra Parte por lo menos con tres (3) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que dicho cambio surtirá efecto.

16.10.3 A falta de notificación de cambio de dirección, toda notificación se entenderá válida y legalmente hecha en la última dirección indicada y notificada a la otra Parte.

16.11 Encabezados

Los encabezados de las Cláusulas de este Contrato son solo para fines de referencia y no afectarán, en modo alguno, el significado e interpretación del presente Contrato.

16.12 Cumplimiento de las leyes

Cada Parte cumplirá con todas las leyes, normas y reglamentos que rigen o se relacionan con su cumplimiento bajo este Contrato.

16.13 Derechos de Terceros

16.13.1 Sujeto a la Cláusula 16.13.2, este Contrato será exclusivamente para el beneficio de las Partes y sus respectivos sucesores, cesionarios permitidos y representantes legales y no confiere beneficios ni crea derechos para cualquier Persona diferente a las Partes, salvo que en el Contrato expresamente se estipule un beneficio a favor de un Tercero.

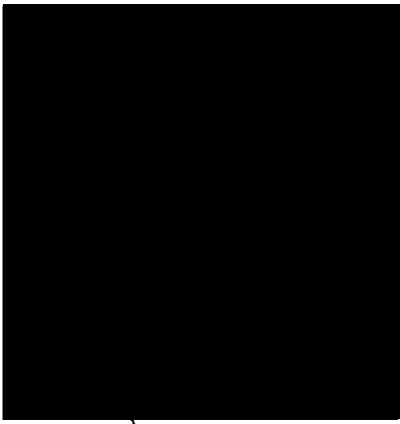
16.13.2 El Comprador deberá adherirse a este Contrato por medio de la celebración de un acuerdo de adhesión conforme al formato del Anexo X, y la entrega de dicho acuerdo firmado a cada una de las Partes. El Vendedor consiente de manera irrevocable e incondicional a la adhesión del Comprador al Contrato y está de acuerdo en tomar con celeridad todas las acciones que pudiesen ser razonablemente necesarias para permitir al Comprador adherirse al Contrato (incluyendo la celebración del acuerdo de adhesión en el formato del Anexo X), y liberar a los Inversionistas de sus obligaciones y responsabilidades conforme al presente Contrato (salvo lo establecido anteriormente) conforme a las condiciones contempladas en el presente Contrato. Al acontecer dicha adhesión, el Comprador será considerado una "Parte" para todo los efectos del presente Contrato.

16.14 Cálculo de Intereses

El interés aplicable a cualquier monto pagadero en virtud del presente Contrato se calculará por el número real de Días que hubieran pasado sobre la base de un (1) Año.

16.15 Ejemplares

El presente Contrato se firmará simultáneamente en cualquier número de ejemplares que las Partes estimen pertinente, así como en versiones en inglés y español, y cada una de las cuales será considerada una versión original. En el caso de discrepancia entre la versión en inglés y el español del presente Contrato, regirá y prevalecerá la versión en español.



16.16 Indivisibilidad

Si un panel de arbitraje o Autoridad Gubernamental competente con jurisdicción declarase que alguna disposición u obligación de este Contrato es ilegal, inválida, nula o no exigible, entonces tal disposición será eliminada de este Contrato. Este Contrato y los derechos y obligaciones de las Partes bajo el mismo, se interpretarán como si el Contrato no incluyera la disposición eliminada; sin embargo, el resto de este Contrato se mantendrá en plena fuerza y vigor y las Partes deberán realizar negociaciones de buena fe para acordar una disposición de reemplazo con el fin de hacer prevalecer la intención de las Partes aquí establecida.

16.17 Preparación

El presente Contrato fue negociado y preparado por ambas Partes con el asesoramiento de abogados en la medida en que cada una de las Partes lo hubiera considerado necesario, y no fue preparado por ninguna de las Partes excluyendo a la otra y, en consecuencia, no deberá ser interpretado en contra de ninguna de ellas.

16.18 Confidencialidad

16.18.1 Obligaciones

Las Partes acuerdan que cualquier Información Confidencial que hubiera sido o sea revelada directa o indirectamente a la otra, (i) será conservada bajo reserva y confidencialidad, y (ii) no será revelada a un Tercero sin el consentimiento expreso, previo y por escrito de la otra.

16.18.2 Divulgación a Determinados Representantes

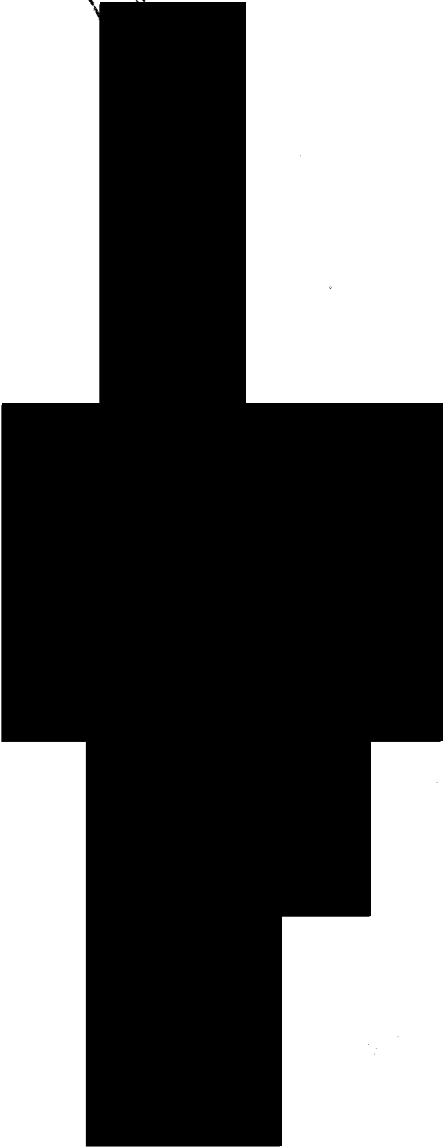
No obstante las disposiciones de la Cláusula 16.18.1, cada una de las Partes podrá revelar Información Confidencial a (i) sus Representantes y (ii) a sus Filiales, siempre que la Parte divulgadora notifique a la otra Parte por escrito acerca de la identidad de cualquier Filial a la cual se propone entregar tal Información Confidencial y reciba el consentimiento expreso, previo y por escrito de la otra Parte. En cualquier caso, la Parte divulgadora solicitará de la Persona que reciba dicha Información Confidencial la suscripción de un convenio de confidencialidad, en términos similares a los presentes, a través del cual ésta se obligue a preservar la confidencialidad de la Información Confidencial revelada por la Parte divulgadora. Cada una de las Partes autoriza expresamente a la otra a entregar toda o parte de la Información Confidencial a sus a sus Afiliadas y Representantes, en el entendido de que se obliguen a mantener la confidencialidad de la Información Confidencial en los mismos términos acordados en el presente.

16.18.3 Responsabilidad por Divulgación no Permitida

Las Partes acuerdan que serán responsables por cualquier divulgación no permitida de la Información Confidencial, hecha por sus Representantes, sus Filiales, o los Representantes de sus Filiales.

16.18.4 Uso de Información Confidencial

Las Partes declaran que no harán uso de ninguna Información Confidencial que fuera recibida conforme al presente Contrato para fines distintos a los



contemplados en el mismo, incluyendo la operación de las Instalaciones del Proyecto por el Comprador y la compra-venta de Etano.

16.18.5 Declaraciones

Por el presente las Partes reconocen y acuerdan que ninguna de ellas, ni sus Filiales ni Representantes, están haciendo ninguna declaración u otorgando garantía alguna, expresa o implícita, respecto a la exactitud de la Información Confidencial, por lo que ninguna de las Partes, ni ninguna de las Personas antes mencionadas serán responsables por la inexactitud o insuficiencia de la Información Confidencial.

16.18.6 Propiedad

La Información Confidencial permanecerá en propiedad de la Parte respectiva (o sus Filiales), hasta la expiración o terminación del presente Contrato. Dicha Parte podrá, previo aviso por escrito a la otra, exigir la devolución de la Información Confidencial que hubiese sido proporcionada bajo el presente Contrato. En tal caso, dentro de un plazo de diez (10) Días Hábiles siguientes (salvo que éste haya sido prorrogado de mutuo acuerdo y por escrito por las Partes) a la fecha del recibo de tal aviso, la Parte respectiva deberá: (i) devolver a la otra toda la Información Confidencial y cualesquiera copias que estén en su poder, o bajo su custodia o control, (ii) destruir todas las notas y los papeles de trabajo relacionados con la Información Confidencial que estén en su poder, o bajo su custodia o control, y (iii) depuraré la Información Confidencial de todas las bases de datos computarizados que estén en su poder, o bajo su custodia o control, en el entendido de que el Asesor General de cada una de las Partes tendrá el derecho de guardar una copia de la Información Confidencial solo para fines regulatorios y como prueba de cumplimiento de la obligación establecida en esta Cláusula, siempre que dicha Información Confidencial continúe siendo cubierta por las disposiciones de esta Cláusula 16.18.

16.18.7 Permanencia

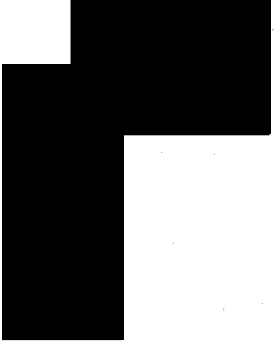
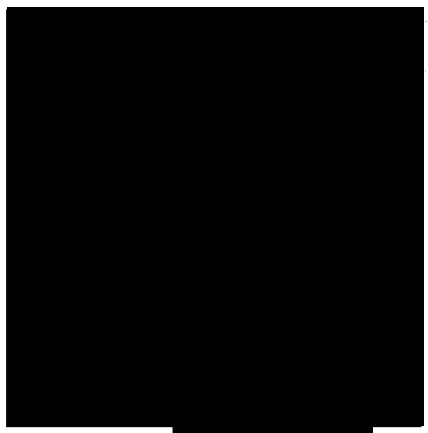
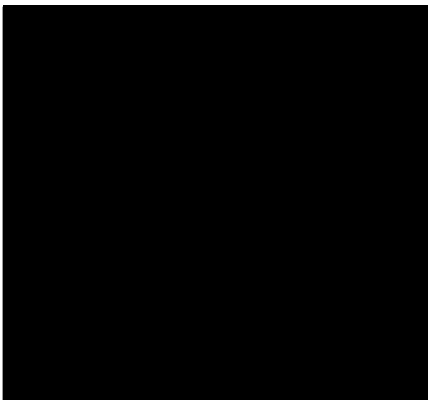
Las obligaciones de las Partes bajo esta Cláusula 16.18 permanecerán vigentes por un período de diez (10) Años después del vencimiento o la terminación de este Contrato.

16.19 Relación

16.19.1 El presente Contrato no será interpretado como que crea una asociación, empresa conjunta, o sociedad entre las Partes o como que impone obligación alguna de sociedad o responsabilidad sobre ninguna de las Partes. Ninguna de las Partes tendrá algún derecho, poder ni autoridad de firmar ningún acuerdo o compromiso para actuar en nombre de, o como agente o representante de, u obligar a otra Parte de otro modo.

16.19.2 Cada una de las Partes, como empresario y empleador del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

16.19.3 Asimismo, cada una de las Partes reconoce y acepta que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las Partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos de la Ley Federal del Trabajo,



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



entre el Comprador, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el Vendedor.

16.20 Gastos y Honorarios

Salvo especificación en contrario, cada una de las Partes será responsable por sus propios gastos y honorarios en relación con la negociación y conclusión de la transacción contemplada en el presente Contrato y en relación con su preparación, incluyendo honorarios de sus respectivos asesores financieros, abogados, auditores y otros consultores.

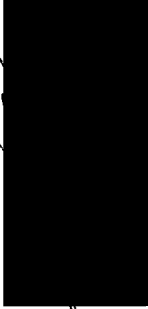
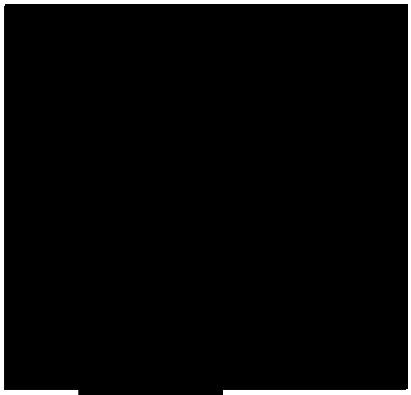
16.21 Cumplimiento Específico

Si alguna de las Partes no cumpliera con sus obligaciones en virtud del presente luego del cumplimiento de todas las condiciones precedentes al mismo, la otra Parte tendrá el derecho de requerir el cumplimiento específico de la obligación no cumplida. Ambas Partes tienen el derecho de renunciar al cumplimiento de la otra Parte con cualquiera condición de las obligaciones de la Parte renunciante conforme al presente, y si todas las condiciones precedentes a las obligaciones de la otra Parte hubieran sido cumplidas, de requerir el cumplimiento específico de este Contrato.

16.22 Permanencia

La cancelación, expiración o terminación de este Contrato no relevará a las Partes de ninguna obligación que, por su propia naturaleza, deba sobrevivir dicha cancelación, expiración o terminación, incluyendo, pero sin limitarse, la Cláusula 1 (Definiciones), Cláusulas 2.3, 2.5 y 2.6 (Condiciones Precedentes), Cláusula 4.7 (Reclamos de Terceros), Cláusula 7.11 (Notas de Crédito), Cláusula 7.12 (Notas de Débito), Cláusula 10.3 (Consecuencias de Expiración o Terminación), Cláusula 12 (Resolución de Controversias), Cláusula 13 (Daños Recuperables), Cláusula 16.1 (Ley Aplicable), Cláusula 16.2 (Renuncia de Defensas), Cláusula 16.19 (Relación), Cláusula 16.21 (Cumplimiento Específico) y el Anexo IX (Procedimiento para Valuaciones y Transferencia de las Instalaciones del Proyecto).

EN FE DE LO CUAL, las Partes suscriben y entregan este Contrato en México, D.F., México, por medio de sus representantes legales en la fecha antes mencionada.



[REDACTED]

[REDACTED]

271

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

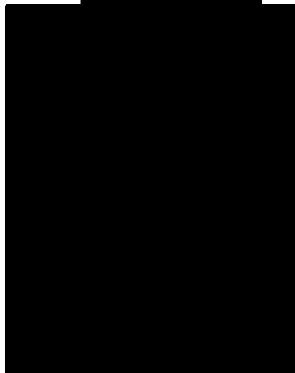
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

6

[REDACTED]



ANEXO I

PROCEDIMIENTOS DE MEDICIÓN Y PRUEBA

1. OBJETO

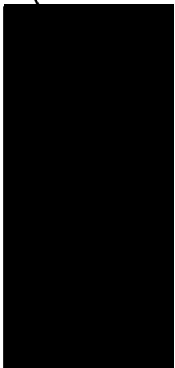
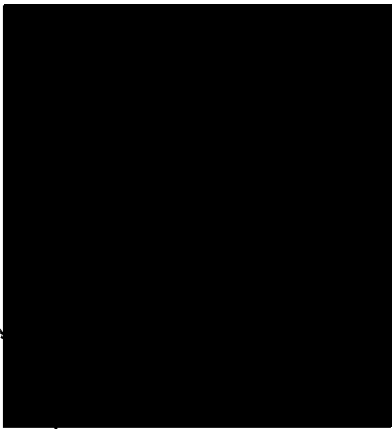
El objeto de los presentes procedimientos de medición es el establecer, entre el Vendedor y el Comprador, las bases técnicas y operativas que regirán la medición del Etano en la estación de regulación y medición ("**Estación de Regulación y Medición**") ubicada en el Punto de Entrega.

2. MEDICIÓN

- 2.1 El Comprador será responsable de llevar a cabo la operación y mantenimiento de la Estación de Regulación y Medición, con el objeto de obtener la medición del Etano en la Estación de Regulación y Medición, la cual cuenta con un elemento primario de medición tipo ultrasónico.
- 2.2 El Vendedor revisará, presenciará, aceptará por escrito y/o dará seguimiento a todas aquellas actividades involucradas en y que afecten la medición del Etano.
- 2.3 Para evitar el paso de Etano sin medición, el Comprador instalará todo el equipo y medidas que se requieran, a juicio del Vendedor, para proteger aquellos equipos susceptibles de ser manipulados, y dicha instalación deberá ser verificada por personal del Vendedor.
- 2.4 La calidad del gas será determinada por un cromatógrafo de gases, que pueda ser utilizado para el cálculo del volumen (ver Sección 7 de este Anexo "**Escenarios de Medición**").
- 2.5 El medidor instalado en la Estación de Regulación y Medición, así como las secciones de tubería corriente arriba y corriente abajo del medidor, deberán dar cumplimiento al Estándar AGA 9 (medición ultrasónica). El empleo del acondicionador de flujo será también de conformidad con el estándar mencionado.

3. REVISIONES, VERIFICACIONES Y AJUSTES

- 3.1 El Comprador realizará la revisión, verificación y ajuste de los instrumentos instalados en la Estación de Regulación y Medición, con base al programa anual de mantenimiento, el cual deberá ser entregado al Vendedor por lo menos con un (1) Mes de anticipación a su entrada en vigor. Dicho programa deberá ser aceptado por escrito por las Partes y debe contemplar la periodicidad indicada en este procedimiento.
- 3.2 Los equipos a utilizar para la verificación y ajuste deberán ser los comúnmente utilizados en la industria del gas y deberán contar con la documentación que demuestre la rastreabilidad efectiva para un medidor estándar.
- 3.3 El Comprador podrá efectuar la revisión, verificación y ajuste del sistema de medición fuera del programa, siempre y cuando notifique al Vendedor con al menos tres (3) Días Hábiles previos a la realización de los trabajos, con el fin de que personal técnico del Vendedor verifique y valide los resultados de estos trabajos.
- 3.4 Previo a las revisión, verificación y ajuste de los equipos, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.3 de este Anexo, y debe existir evidencia documental de acuerdo con los reportes indicados en este procedimiento.



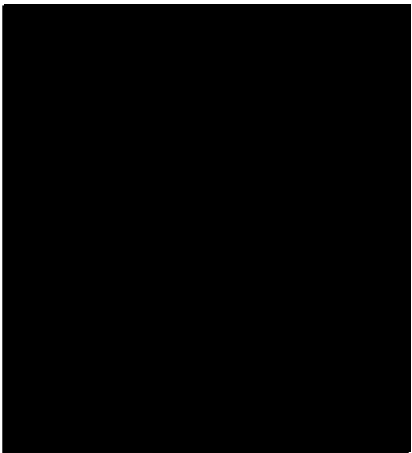
3.5 A continuación se enlistan los elementos primarios, secundarios y terciarios que integran la Estación de Regulación y Medición, indicando la actividad, forma de reporte y frecuencia que deben cumplir los equipos instalados:

ACTIVIDAD	REPORTE	PERIODICIDAD
Medidor Ultrasónico (AGA 9)		
Características del medidor	Características	Inicial o por cambio del medidor ultrasónico
Diagnósticos	Diagnósticos	Mensualmente
Revisión y limpieza física interna del tramo de medición	Revisión y limpieza física interna del tramo de medición	Anualmente
Verificación de transmisión de la relación pulsos-volumen	Verificación de transmisión de señal	Mensualmente
Calibración (en laboratorio acreditado conforme a la ley)	Calibración (entregar reporte de calibración del laboratorio)	Tres veces al año (1) o por cambio del medidor ultrasónico
Computador Electrónico de Flujo (CEF)		
Verificación y Validación del sistema de medición electrónico de flujo (hardware y software)	Verificación Validación	Inicialmente y cada vez que se requiera o por cambio de equipo
Verificación de la configuración del CEF	Configuración	Inicialmente, Trimestralmente y cada vez que se requiera
Transmisores Electrónicos		
Transmisor de flujo de presión (presión estática), diferencial y transmisor de temperatura	Verificación Calibración (entregar reporte de calibración del fabricante) (3)	Trimestralmente
Transmisor multivariable (flujo de presión, diferencial y temperatura)	Verificación Calibración (entregar reporte de calibración del fabricante) (3)	Trimestralmente
Cromatógrafo		
Calibración (con gas estándar)	Calibración (con gas estándar)	Semanalmente (2)

- Esta periodicidad podría variar de acuerdo con la experiencia acumulada durante los mantenimientos realizados.
- Esta periodicidad es programable en el cromatógrafo. La entrega al Comprador de los cuatro reportes de verificación y ajuste, podrá ser mensualmente.
- Sólo deberá ser presentado al inicio de operación.

MODIFICACIONES AL SISTEMA DE MEDICIÓN

4.1 En caso de que por necesidades operativas de la Estación de Regulación y Medición, el Comprador requiera desconectar, sustituir, modificar o reubicar alguno(s) de los equipos y/o instrumentos instalados corriente arriba de la medición o en la medición, deberá



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



notificar por escrito al Vendedor. El personal técnico del Vendedor analizará los trabajos a realizar, el programa de ejecución, el cumplimiento de la normatividad aplicable o estándares, así como todos aquellos aspectos involucrados en la realización de la modificación, dentro del plazo máximo de diez (10) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación. Entonces, el Vendedor notificará al Comprador el resultado de su análisis. La Estación de Regulación y Medición deberá ser actualizada y modernizada de acuerdo con los requerimientos y lineamientos del Vendedor.

- 4.2 Los equipos electrónicos que se utilicen en la medición del Etano no podrán ser configurados o modificados por el Comprador sin la aprobación del Vendedor. Para tales efectos, las Partes deberán acordar por escrito los mecanismos de seguridad (password) a implementar de acuerdo al tipo de equipo electrónico que se trate.
- 4.3 Ninguna de las Partes podrá realizar modificaciones de manera unilateral en las instalaciones corriente arriba de la medición o en la medición misma.
- 4.4 La sustitución parcial o total del sistema de medición deberá ser acordado por las Partes por escrito y siempre atendiendo a los lineamientos del Vendedor. Tales sustituciones se llevarán a cabo ante la presencia de un representante del Vendedor y del Comprador, a efecto de que atestigüen lo anterior.
- 4.5 Al término de dichos trabajos, las Partes corroborarán el cumplimiento de los mismos de conformidad con lo acordado en la sección 4.1 de este Anexo, firmando el documento correspondiente.
- 4.6 En caso de requerirse la sustitución del elemento primario de medición, ocasionada por daños del mismo, el Comprador deberá adquirir el equipo con las mismas características que el instalado en un plazo de quince (15) Días. El Vendedor revisará el cumplimiento de la normatividad del nuevo equipo, y para ello, el Comprador deberá presentar al Vendedor la documentación del equipo correspondiente: marca, modelo, número de serie, certificados de calibración de un laboratorio acreditado y curvas de calibración del fabricante. Posteriormente ambas Partes deberán coordinar la instalación y puesta en operación del equipo.

5. CÁLCULO DEL VOLUMEN

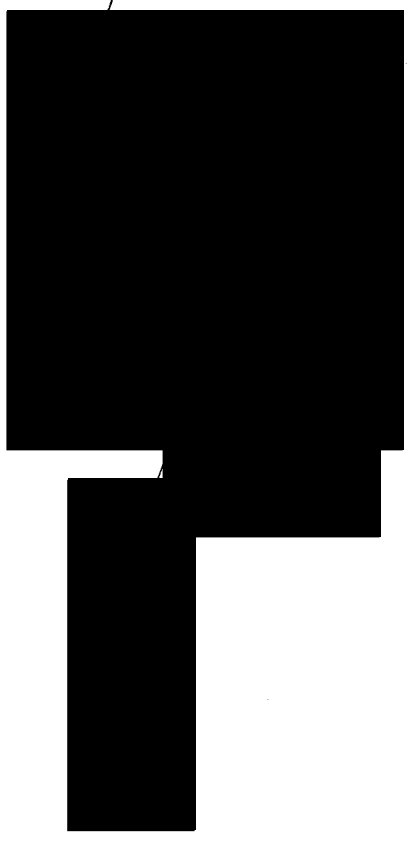
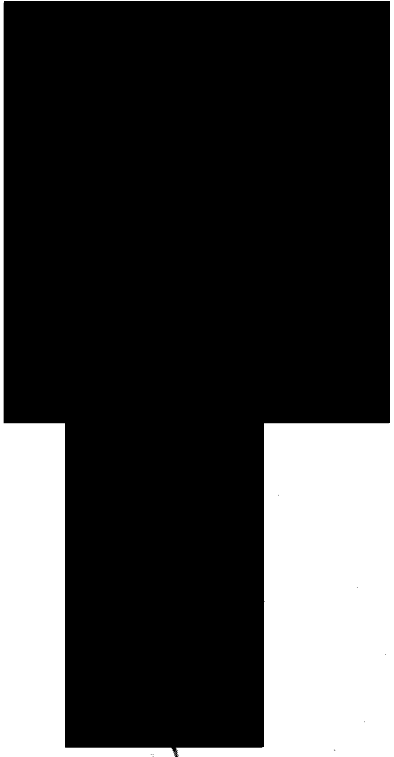
- 5.1 La metodología para calcular el volumen del Etano suministrado será empleando los reportes de la AGA y GPA de acuerdo los elementos primarios y tramos de medición, como se indica a continuación:

Ultrasónico	AGA 3, AGA 7, AGA 8, AGA 9 y AGA 10, GPA 2172
-------------	---

- 5.2 El volumen se reportará en metros cúbicos por Día a las siguientes condiciones: presión de 1 kg/cm^2 abs a 20 grados centígrados (condiciones base).

6. CONEXIÓN AL SCADA DEL VENDEADOR

- 6.1 El Comprador está obligado a adquirir, instalar y mantener un CEF con al menos un puerto de comunicación compatible con el sistema SCADA del Vendedor, así como los medios de comunicación para la transferencia de datos, los cuales deberán ser actualizados conforme a los requerimientos del Vendedor, esto con objeto de que los datos de monitoreo y medición puedan ser transmitidos al Sistema SCADA del



[Faint, mostly illegible text follows, appearing to be a list or series of entries. Some words like "UNIT", "SERIAL", and "DATE" are faintly visible.]



Vendedor. Estos datos deberán cumplir con la estructura establecida por el Vendedor para este propósito.

- 6.2 Por su parte el Vendedor realizará la sincronización y configuración requerida en su sistema SCADA y de telecomunicación para recibir la información transmitida.

7. ESCENARIO DE MEDICIÓN

- 7.1 El escenario de medición bajo el cual se regirá la operación de los equipos y sistemas involucrados en la determinación de volumen y cantidad de Etano que se entregue al Comprador, será el siguiente:

7.1.1. En condiciones normales de operación, cuando la Estación de Regulación y Medición cuente con el CEF y un cromatógrafo en línea y con comunicación diaria al SCADA del Vendedor, el Vendedor obtendrá vía SCADA los datos generados de los volúmenes, alarmas, reportes de eventos y las variables que puedan afectar la medición con el fin de crear la facturación diaria con corte diario a las 05:00 horas.

7.1.2. En caso de falla en las comunicaciones, el Comprador deberá restablecerlas en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. En caso contrario, la información será obtenida por el CEF directamente del equipo instalado en el sitio de manera conjunta por las Partes.

7.1.3. Si se presentara una falla que inhabilite al cromatógrafo de la Estación de Regulación y Medición, el Comprador procederá a enviar tres (3) muestras diarias a los laboratorios del Vendedor.

7.1.4. En caso de que el CEF presente una falla, el Comprador podrá optar por tener un CEF de respaldo validado por el Vendedor, o aceptar la medición del Vendedor de acuerdo a su balance.

7.2 En caso de falla de cualquier equipo instalado en la estación de medición, que afecte la posibilidad de obtener el volumen o calidad en la medición, el Comprador deberá repararlo dentro de un plazo dos (2) Días Hábiles.

7.3 Los Paros por Emergencia referidos en la cláusula 8.9 del Contrato no podrán ser invocados para los supuestos expresados en esta sección 7.

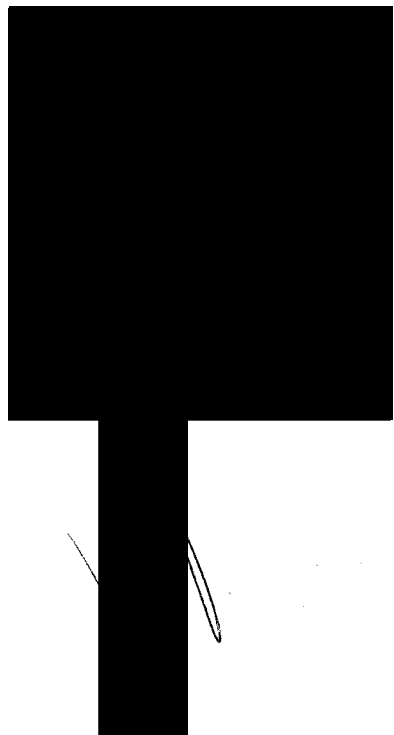
8. RESGUARDO DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN

El Vendedor y el Comprador deberán conservar por un período de seis (6) Años, los registros electrónicos, los documentos firmados entre las Partes, los archivos electrónicos, y en general todos aquellos documentos que respalden la facturación del Etano.

9. DISCREPANCIAS EN LA MEDICIÓN

9.1 En caso de que en la medición se detecten diferencias provocadas por errores de transferencia o errores en la captura de información, el personal del Vendedor y del Comprador se reunirán para aclarar tales diferencias y determinar si se deben hacer ajustes, dejando evidencia documental de tales reuniones, con la finalidad de realizar las correcciones pertinentes.

9.2 Entre los periodos de verificación conforme a la sección 3.5 de este Anexo, cuando cualquiera de las Partes considere que existe un mal funcionamiento en los equipos de medición que produce discrepancias, dicha Parte deberá notificarlo a la otra Parte. El



Vendedor revisará, verificará, ajustará y adecuará, según sea el caso, los equipos e instrumentos de medición, esto en presencia de un representante del Comprador. Para tales fines el Vendedor, informará al Comprador con por lo menos setenta y dos (72) horas de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar dicha revisión.

9.3 Si como resultado de la revisión, se determina que existieron discrepancias en la medición, se dejará evidencia documental al respecto, con la finalidad de realizar las correcciones que hubieren resultado procedentes, considerándose en todo caso, que las discrepancias de medición se iniciaron desde el Día en que la falla fue notificada, a no ser que se demuestre que la imprecisión en la medición se inició en una fecha anterior, según haya sido notificado en el reclamo presentado por cualquiera de las Partes. En ningún caso se considerará que la falla inició en una fecha anterior a la última revisión, verificación y ajuste.

9.4 En caso de que se detecten desviaciones respecto a la última verificación y ajuste realizados en alguno de los instrumentos involucrados en la medición y, como consecuencia, hubieren diferencias en el volumen calculado en equipos electrónicos de más/menos uno por ciento ($\pm 1\%$), dichas diferencias no darán lugar a una corrección a la medición obtenida (en el periodo comprendido entre la última revisión y la que se esté realizando). En caso de que se detecten y determinen diferencias superiores al porcentaje antes señalado, el personal del Vendedor y del Comprador se reunirán a más tardar el tercer Día Hábil después de practicadas las pruebas para determinar los ajustes, firmando de conformidad el documento correspondiente, en el cual se hará constar con el mayor detalle posible las diferencias detectadas. El Vendedor enviará dicha información para la corrección de la facturación correspondiente.

9.5 En caso de que las Partes no puedan resolver las diferencias, se sujetarán a lo señalado en la Cláusula 12 (Solución de Controversias) del presente Contrato.

10. CRITERIOS DE ESTIMACIÓN DE MEDICIONES

10.1 Si durante un Día se presentara una falla en el sistema de medición por un tiempo menor a veinticuatro (24) horas, el volumen y/o calidad de Etano de ese Día se podrá obtener de acuerdo a los métodos enunciados a continuación y en el orden siguiente:

10.1.1. Utilizando las lecturas de un medidor alternativo que se encuentre operando de acuerdo a lo establecido en este procedimiento, como sustituto del medidor en cuestión.

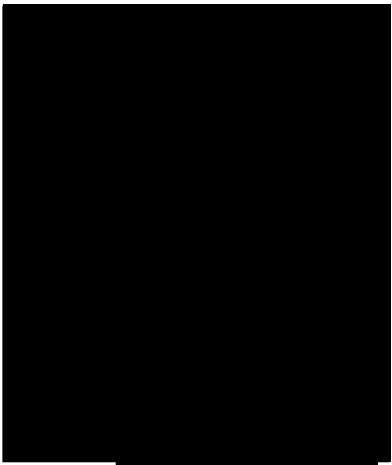
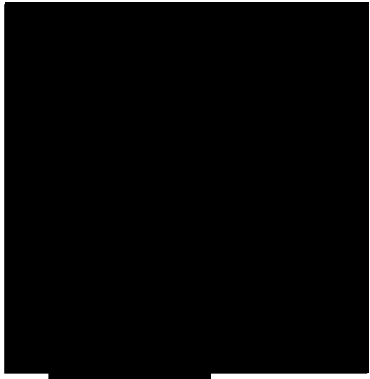
10.1.2. El balance del Vendedor.

10.1.3. Estimando las cantidades en base a cualquier otro criterio, siempre y cuando se demuestre que está debidamente soportado documentalmente, lo cual deberá ser acordado por las Partes.

10.2 Si se dictamina que la falla no es posible arreglarla de inmediato y el CEF estuviese fuera de operación por un tiempo mayor a veinticuatro (24) horas, el Comprador instalará un CEF alternativo validado por el Vendedor.

11. REVISIÓN DE MEDICIONES

11.1 Las Partes tendrán derecho de revisar las mediciones de la Estación de Regulación y Medición, los reportes de calidad del Etano, los cálculos de medición, así como los datos históricos y todos los equipos y registros involucrados en la medición, previa notificación hecha a la otra Parte con cuando menos setenta y dos (72) horas de anticipación.



- 11.2 El resultado de estas revisiones deberá informarse en un documento aprobado por ambas Partes, con el propósito de que puedan llevarse a cabo correcciones y/o recomendaciones con respecto a las anomalías detectadas.
- 11.3 En caso de que alguna de las Partes no esté conforme con los resultados de la revisión correspondiente, esta Parte podrá ejercer las acciones que crea conveniente de conformidad con el Contrato.

12. **REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Si a juicio de alguna de las Partes se presentaran situaciones operativas no previstas en estos procedimientos, éstas se deberán revisar y posteriormente se deberá actualizar este documento de acuerdo a los cambios presentados.

13. **CONTACTOS**

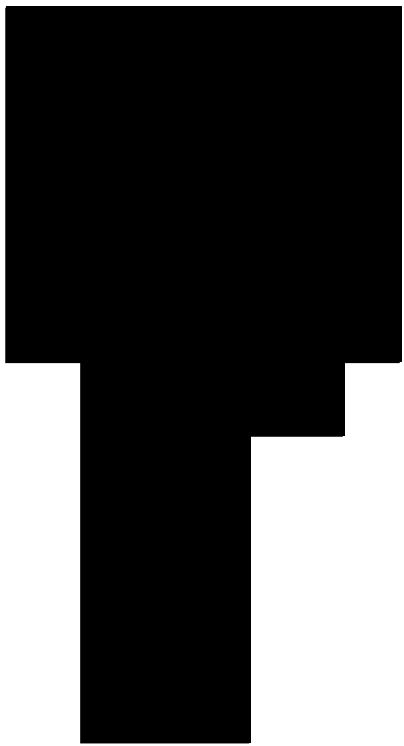
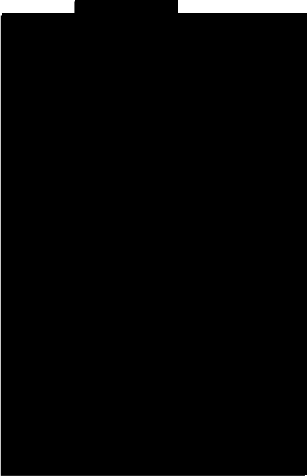
[REDACTED] será el representante del Vendedor a cargo del cumplimiento de este procedimiento en todo lo referente a la operación, mantenimiento, verificaciones y seguridad.



ANEXO II

ESPECIFICACIONES

Parámetro	Método	Unidad	Valor
Metano	ASTM-D-1945-2001	% mol	2.0 máximo
CO ₂	ASTM-D-1945-2001 ASTM-D-2504-1988	ppm mol	500 máximo
Etano	ASTM-D-1945-2001	% mol	94 mínimo
Propano	ASTM-D-1945-2001	% mol	4 máximo
Ácido Sulfhídrico	ASTM-D-6228-1998	ppm mol	10 máximo
Metanol	EPS-560	ppm mol	50 a 100



592

INSPECTORES INDEPENDIENTES

[Redacted]

Tel:

Fax:

[Redacted]

Tel:

Fax:

[Redacted]

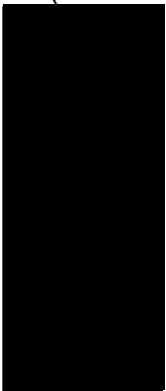
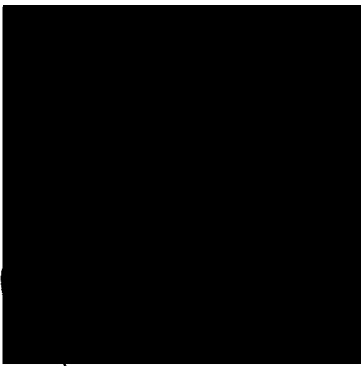
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



ANEXO IV

FÓRMULA DE PRECIOS PARA EL ETANO

$$E = \max [R \times (1-Y/100) \times FC1, V \times N \times FC2] / FC3 \times TC$$

Donde:

E = Precio de Etano mensual para el proyecto Etileno XXI, $\$/m^3$ fase gas a condiciones base PEMEX. El precio mensual será publicado los Días Hábles subsiguientes después del vigésimo sexto día (Día 26) del Mes t-1.

R = Precio de referencia *Mont Belvieu Purity Ethane*. Promedio aritmético de la media de las cotizaciones diarias alta y baja de *Mont Belvieu Purity Ethane* del *Oil Price Information Service* (OPIS) disponibles desde el día 26 del t-2 al día 25 del t-1 (Usc/gal).

Y = 30

FC1 = 0.42 Usc/gal a USd/bl

V = 80%

N = Precio de referencia *Henry Hub Natural Gas*. Promedio aritmético de las cotizaciones punto medio (*midpoint*) publicadas en *Platts Gas Daily* bajo el título "*Henry Hub Natural Gas*" para las cotizaciones disponibles desde el día 26 del t-2 al día 25 del t-1 (Usd/MMBtu).

TC = Tipo de Cambio. Promedio del tipo de cambio de los últimos quince (15) Días Hábles previos al día 27 del Mes t-1 publicado por el Banco Central de México (Banco de México) en el *Diario Oficial de la Federación* (Pesos/Usd).

FC2 = 2.8046 MMBtu/bl (calculado)

FC3 = 45.1549 m^3 gas/bl líquido (calculado)

Nota: Usd = Dólares americanos

Usc = centavos de dólar americano

\$ = Pesos mexicanos

MMBtu = millones de *British Thermal Unit*

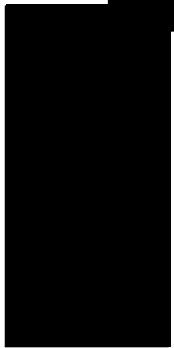
bl = Barriles

gal = galones

m^3 = metros cúbicos

t-1 = Mes inmediato anterior

t-2 = Mes previo al inmediato anterior



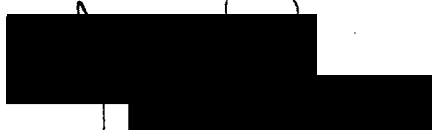


214

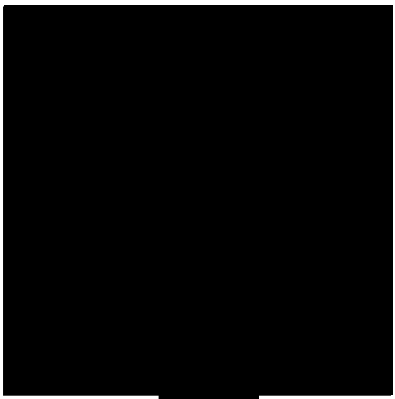
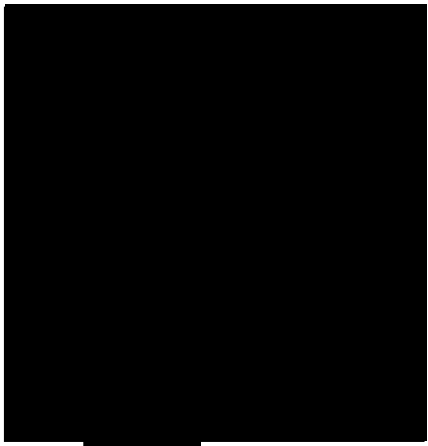
ANEXO V

FORMATO PARA SOLICITUD DE VOLÚMENES ADICIONALES

[INTENCIONALMENTE OMITIDO]

163





FORMATO DE CARTA DE CRÉDITO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

(PAPEL MEMBRETADO DEL BANCO EMISOR)

Banco Emisor: [REDACTED]

[REDACTED]

Fecha de emisión: [REDACTED]

Fecha Final de Operaciones: [REDACTED]

Fecha de Vencimiento¹: [REDACTED]

(Señalar 60 posteriores a la Fecha Final de Operaciones)

Carta de Crédito Standby No. _____

Comunicamos a ustedes que hemos establecido una Carta de Crédito Standby No. [REDACTED] a favor de [REDACTED] el "Beneficiario") por la cantidad máxima de \$ [REDACTED]

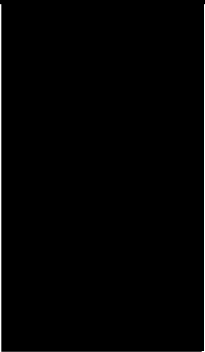
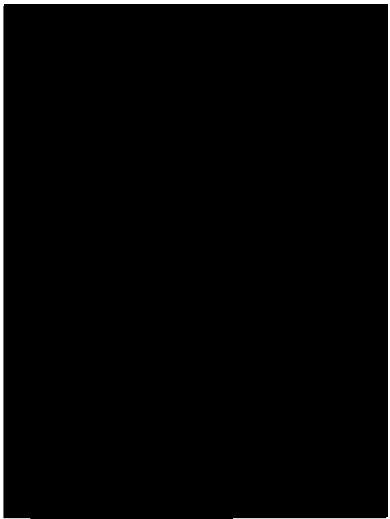
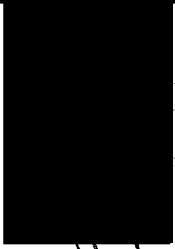
Esta Carta de Crédito Standby es emitida para garantizar las obligaciones de pago asumidas por [REDACTED] en relación a los Contratos de Suministro, Compraventa, Venta de Primera Mano, Transporte o Maestro de Coberturas celebrados con el Beneficiario para la comercialización de los productos o servicios tales como Gas Natural, Etano, Gas Licuado, Petroquímicos Básicos, Transporte de Gas Natural por ducto u Operaciones de Cobertura, hasta el día _____, en lo sucesivo "**Fecha Final de Operaciones**"¹

La presente Carta de Crédito Standby será pagadera contra la presentación de los siguientes documentos:

1. Requerimiento de pago en hoja membretada del Beneficiario según formato anexo (el "Requerimiento")
2. Original o copia de esta Carta de Crédito Standby.

La presentación de los documentos será en nuestras oficinas ubicadas en la Ciudad de México en [REDACTED] en o antes de la Fecha de Vencimiento de la presente Carta de Crédito Standby, en días hábiles, entendiéndose por tales los que señala la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un día hábil para el Banco Emisor, la

¹ 60 posteriores a la Fecha Final de Operaciones



presentación de documentos se considerará hecha en plazo si se realiza en el lugar indicado el primer día hábil siguiente.

En el supuesto de que el último día hábil para presentación de documentos el lugar de presentación por alguna razón esté cerrado, el último día para presentar documentos será extendido al quinto día hábil inmediato siguiente a aquél en que el Banco Emisor reanude sus operaciones.

El Banco Emisor confirmará al Beneficiario en su caso la ampliación de la vigencia de esta Carta de Crédito Standby, emitiendo la modificación correspondiente en la que se señale expresamente la nueva Fecha Final de Operaciones y la nueva Fecha de Vencimiento correspondiente.

Conforme a esta Carta de Crédito Standby se permiten disposiciones parciales y disposiciones múltiples. En ningún caso el importe acumulado de los Requerimientos de pago podrá exceder la cantidad máxima de esta Carta de Crédito Standby.

Todas las comisiones y gastos derivados de esta Carta de Crédito Standby son por cuenta del Ordenante.

El Banco Emisor manifiesta su obligación de efectuar el pago mediante transferencia electrónica de fondos a más tardar a las 13:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) del segundo día hábil inmediato siguiente a aquél en que se haya presentado el Requerimiento, por la cantidad y en la cuenta bancaria del Beneficiario que en el mismo Requerimiento se señale.

En caso de que el Requerimiento de pago no cumpla con los términos y condiciones de esta Carta de Crédito Standby, el Banco Emisor deberá dar aviso por escrito al Beneficiario del rechazo de la presentación a más tardar el segundo día hábil inmediato siguiente a aquél en que se haya presentado el Requerimiento especificando todas las discrepancias en las cuales ha basado su rechazo. El aviso será entregado en la oficina de la Superintendencia de Administración de Riesgos del Beneficiario en el domicilio establecido en el encabezado de esta Carta de Crédito Standby, o en el domicilio que el Beneficiario por medio de persona facultada informe por escrito para tal fin al Banco Emisor.

El Beneficiario podrá volver a presentar un nuevo Requerimiento de pago que cumpla con los términos y condiciones de esta Carta de Crédito Standby.

Los derechos que en esta Carta de Crédito Standby se consignan no son transferibles.

La emisión de esta Carta de Crédito Standby se sujeta a los Usos Internacionales relativos a los Créditos Contingentes, publicación No. 590 de la Cámara de Comercio Internacional ("ISP98").

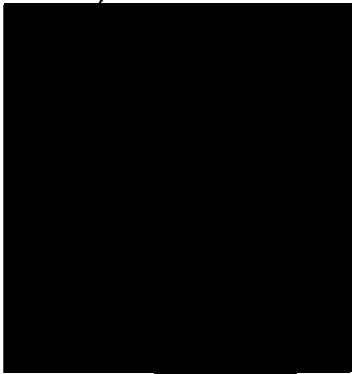
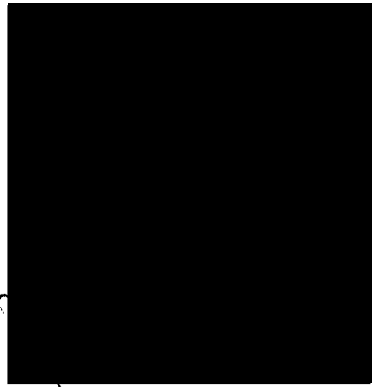
Cualquier controversia que surja con motivo de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales federales competentes de los Estados Unidos Mexicanos con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Cualquier comunicación del Beneficiario respecto de esta Carta de Crédito Standby deberá ser dirigida por escrito en nuestra dirección estipulada para la presentación de documentos.

BANCO EMISOR

NOMBRE Y FIRMA DE

FUNCIONARIOS FACULTADOS



Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.



APENDICE DE LA CARTA DE CREDITO STANDBY
MODELO DE REQUERIMIENTO DE PAGO

Requerimiento de pago

Fecha: [REDACTED]

Banco emisor

[REDACTED]

Ref. Carta de Crédito Standby No. [REDACTED]

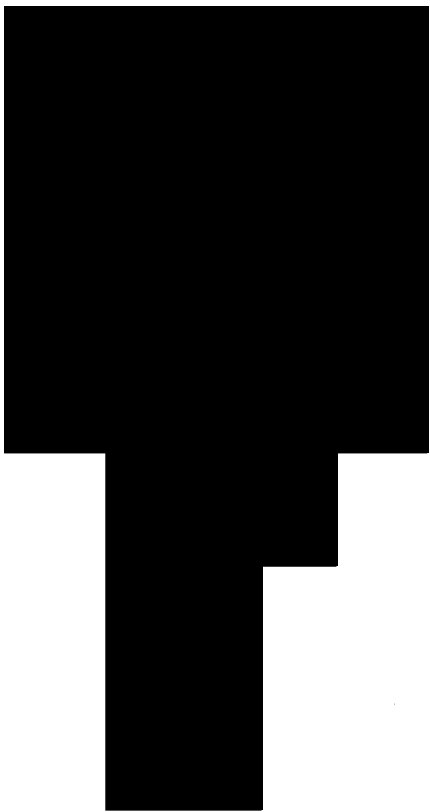
[REDACTED] en su carácter de Beneficiario, por medio de la presente manifiesta que:

[REDACTED] ha incumplido con sus obligaciones de pago garantizadas con la Carta de Crédito Standby de referencia.

Por tal motivo, por este conducto se solicita se transfiera a la cuenta bancaria [REDACTED] a nombre de [REDACTED] la cantidad de [REDACTED]

Atentamente

[REDACTED]



FORMATO DE CARTA DE CRÉDITO STANDBY

FORMATO DE CARTA DE CRÉDITO STANDBY

(PAPEL MEMBRETADO DEL BANCO EMISOR)

Fecha de emisión: [REDACTED]

Banco Emisor: [REDACTED]

Fecha Final de Operaciones¹: [REDACTED]

Beneficiario: [REDACTED]

Fecha de Vencimiento²: [REDACTED]
(Señalar 40 o 75 días posteriores a la Fecha Final de Operaciones)

Gerencia de Finanzas
Superintendencia de Administración de Riesgos

[REDACTED]

Ordenante: [REDACTED]

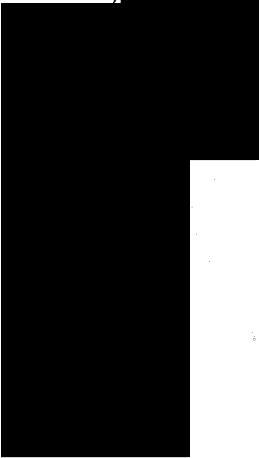
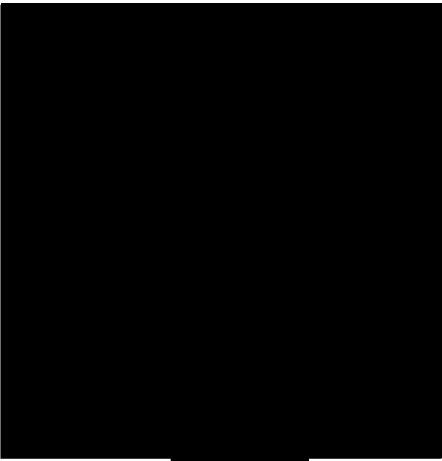
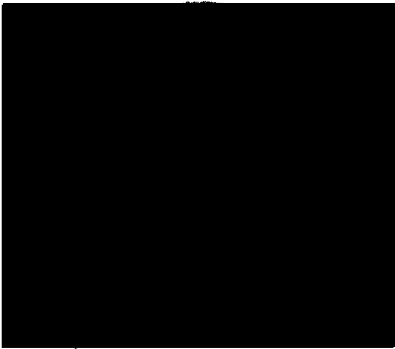
Carta de Crédito Standby No. _____

Comunicamos a ustedes que hemos establecido nuestra Carta de Crédito Standby No. [REDACTED] a favor de [REDACTED] "Beneficiario") por la cantidad máxima de \$ [REDACTED]

Esta Carta de Crédito Standby es emitida para garantizar las obligaciones de pago asumidas por [REDACTED] en relación a los Contratos de Suministro, Compraventa, Venta de Primera Mano, Transporte o Maestro de Coberturas celebrados con el Beneficiario para la comercialización de los productos o servicios tales como Gas Natural, Etano, Gas Licuado, Petroquímicos Básicos, Transporte de Gas Natural por Ducto u Operaciones de Cobertura, hasta el día _____, en lo sucesivo "**Fecha Final de Operaciones¹**"

¹ Para operaciones de Gas Natural esta fecha deberá coincidir con el fin de mes

² Para plazos de crédito hasta 30 días utilizar 40 días adicionales a la Fecha Final de Operaciones, para plazos de crédito mayores de 30 días utilizar 75 días adicionales.



Faint, illegible text at the top of the page.

Faint, illegible text in the upper middle section.

Faint, illegible text in the middle section.

Faint, illegible text in the lower middle section.

Faint, illegible text in the lower middle section.

Faint, illegible text in the lower middle section.

Faint, illegible text in the lower middle section.

Faint, illegible text in the lower middle section.

Faint, illegible text in the lower middle section.

Faint, illegible text in the lower middle section.

Faint, illegible text in the lower middle section.



Small circular mark on the right edge.

Small circular mark on the right edge.

Small circular mark on the right edge.

Small circular mark on the right edge.

La presente Carta de Crédito Standby será pagadera contra la presentación de los siguientes documentos:

1. Requerimiento de pago en hoja membretada del Beneficiario según formato anexo (el "Requerimiento")
2. Original o copia de esta Carta de Crédito Standby.

La presentación de los documentos será en nuestras oficinas ubicadas en la Ciudad de México en [REDACTED] en o antes de la Fecha de Vencimiento de la presente Carta de Crédito Standby, en días hábiles, entendiéndose por tales los que señala la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un día hábil para el Banco Emisor, la presentación de documentos se considerará hecha en plazo si se realiza en el lugar indicado el primer día hábil siguiente.

En el supuesto de que el último día hábil para presentación de documentos el lugar de presentación por alguna razón esté cerrado, el último día para presentar documentos será extendido al quinto día hábil inmediato siguiente a aquél en que el Banco Emisor reanude sus operaciones.

El Banco Emisor confirmará al Beneficiario en su caso la ampliación de la vigencia de esta Carta de Crédito Standby, emitiendo la modificación correspondiente en la que se señale expresamente la nueva Fecha Final de Operaciones y la nueva Fecha de Vencimiento correspondiente.

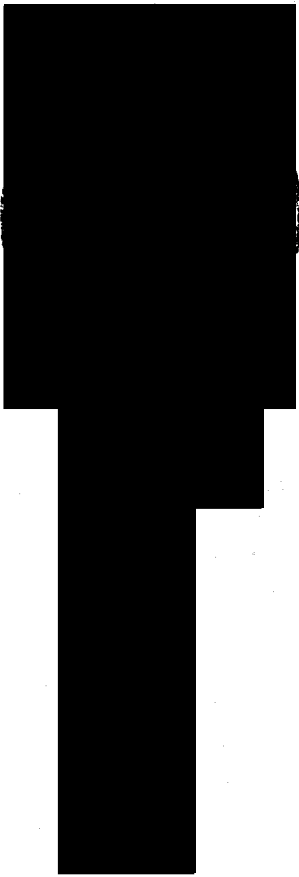
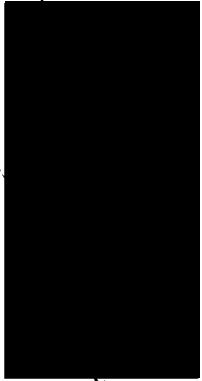
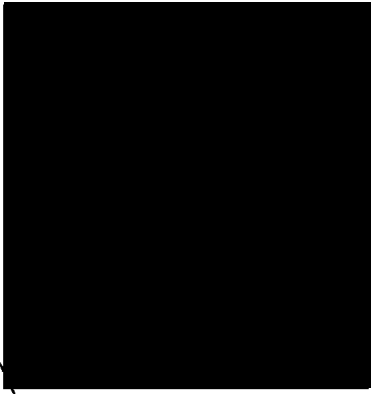
Conforme a esta Carta de Crédito Standby se permiten disposiciones parciales y disposiciones múltiples. En ningún caso el importe acumulado de los Requerimientos de pago podrá exceder la cantidad máxima de esta Carta de Crédito Standby.

Todas las comisiones y gastos derivados de esta Carta de Crédito Standby son por cuenta del Ordenante.

El Banco Emisor manifiesta su obligación de efectuar el pago mediante transferencia electrónica de fondos a más tardar a las 13:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) del segundo día hábil inmediato siguiente a aquél en que se haya presentado el Requerimiento, por la cantidad y en la cuenta bancaria del Beneficiario que en el mismo Requerimiento se señale.

En caso de que el Requerimiento de pago no cumpla con los términos y condiciones de esta Carta de Crédito Standby, el Banco Emisor deberá dar aviso por escrito al Beneficiario del rechazo de la presentación a más tardar el segundo día hábil inmediato siguiente a aquél en que se haya presentado el Requerimiento especificando todas las discrepancias en las cuales ha basado su rechazo. El aviso será entregado en la oficina de la Superintendencia de Administración de Riesgos del Beneficiario en el domicilio establecido en el encabezado de esta Carta de Crédito Standby, o en el domicilio que el Beneficiario por medio de persona facultada informe por escrito para tal fin al Banco Emisor.

El Beneficiario podrá volver a presentar un nuevo Requerimiento de pago que cumpla con los términos y condiciones de esta Carta de Crédito Standby.



Los derechos que en esta Carta de Crédito Standby se consignan no son transferibles.

La emisión de esta Carta de Crédito Standby se sujeta a los Usos Internacionales relativos a los Créditos Contingentes, publicación [REDACTED] de la Cámara de Comercio Internacional ("ISP98").

Cualquier controversia que surja con motivo de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales federales competentes de los Estados Unidos Mexicanos con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Cualquier comunicación del Beneficiario respecto de esta Carta de Crédito Standby deberá ser dirigida por escrito en nuestra dirección estipulada para la presentación de documentos.

BANCO EMISOR

NOMBRE Y FIRMA DE

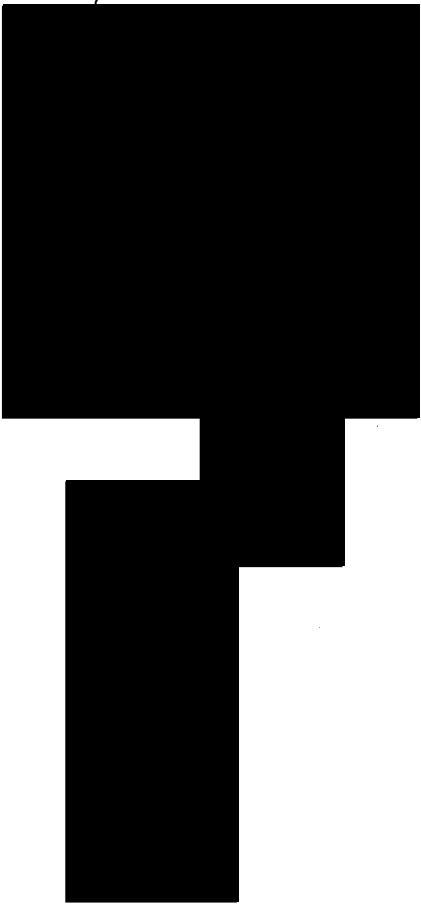
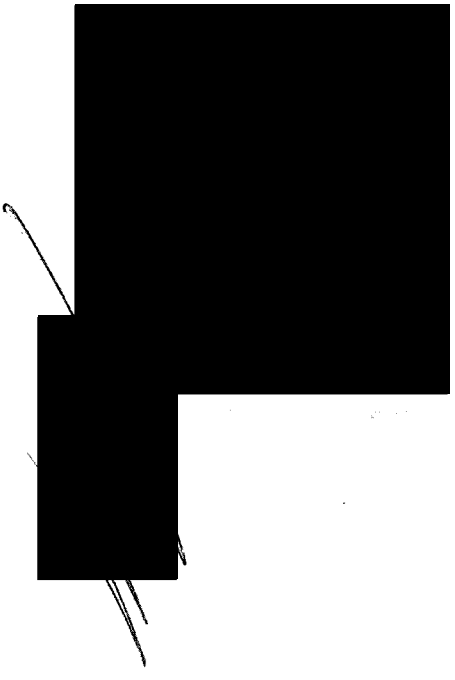
FUNCIONARIOS FACULTADOS

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



APENDICE DE LA CARTA DE CREDITO STANDBY
MODELO DE REQUERIMIENTO DE PAGO

301

Requerimiento de pago

Fecha: [REDACTED]

Banco emisor
[REDACTED]

Ref. Carta de Crédito Standby No. [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de Beneficiario, por medio de la presente manifiesta que:

[REDACTED] ha incumplido con sus obligaciones de pago garantizadas con la Carta de Crédito Standby de referencia.

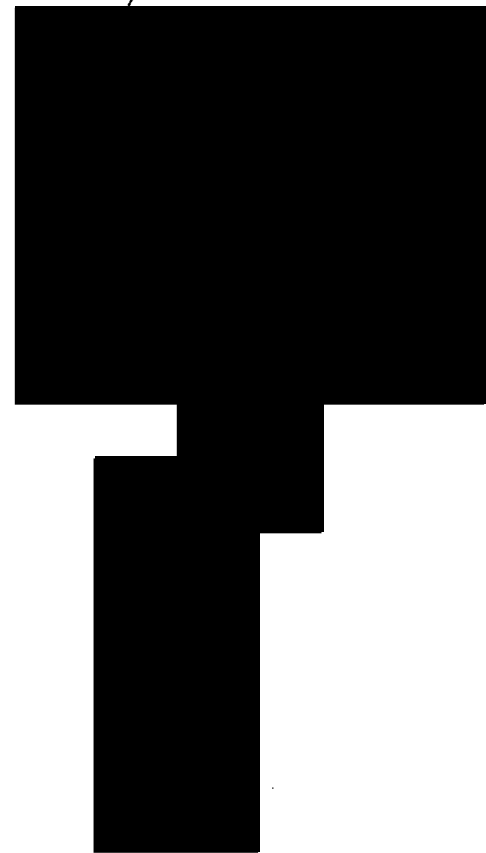
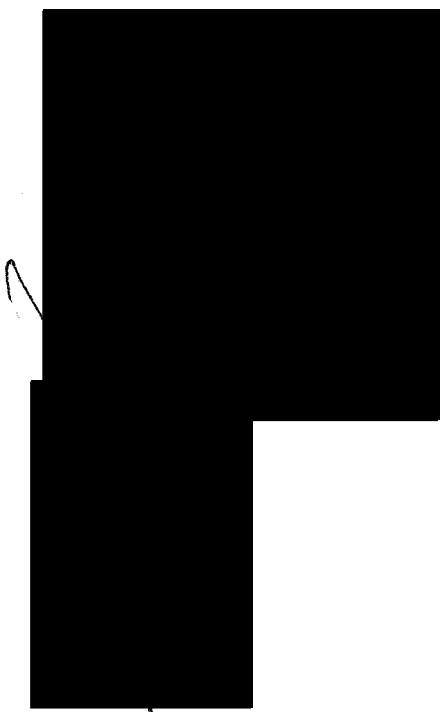
Por tal motivo, por este conducto se solicita a [REDACTED] bancaria [REDACTED] a nombre de [REDACTED] la cantidad de [REDACTED]

Atentamente

[REDACTED]

[REDACTED]

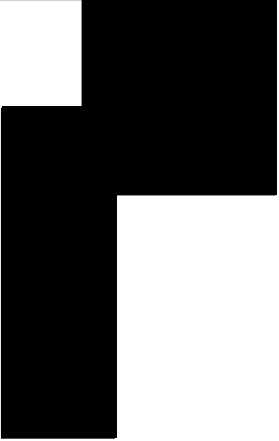
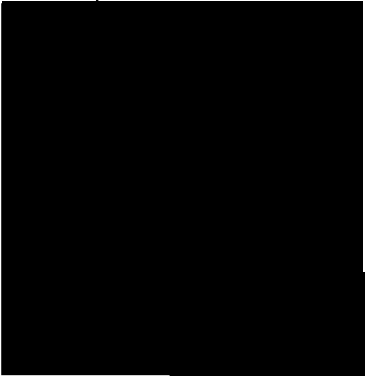
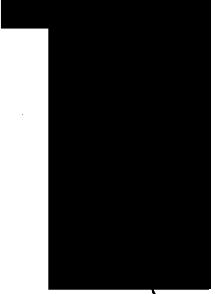
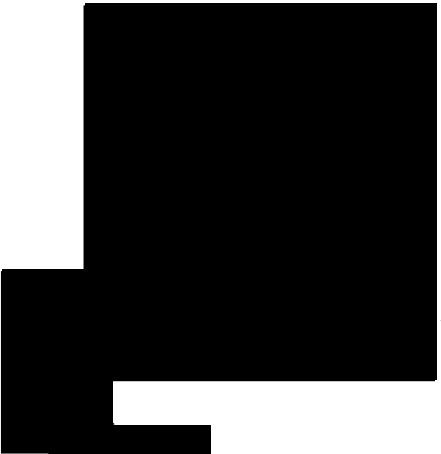
[REDACTED]



ANEXO VII

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Número	Objetivo	Fecha Garantizada
1	Formalización de un contrato vinculante, obligatorio y definitivo para la ingeniería y el diseño inicial de la Planta (el Comprador deberá suministrar copia del mismo al Vendedor al Vendedor en o antes de la Fecha Garantizada).	Dieciocho (18) Meses después de la Fecha de Firma
2	Formalización de uno o varios contrato/s de construcción vinculante/s, obligatorio/s y definitivo/s que sea/n necesario/s para la construcción del cracker de la Planta etileno (el Comprador deberá suministrar copia del (de los) mismo(s) al Vendedor en o antes de la Fecha Garantizada).	Treinta (30) Meses después de la Fecha de Firma



REGLAS DE INTERCONEXIÓN

REGLAS DE INTERCONEXIÓN
QUE DEBEN CUMPLIR
LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO

Las Partes acuerdan completar las reglas de interconexión en 6 meses contados a partir de la firma del presente Contrato, que contendrán los requerimientos técnicos necesarios para la interconexión de los ductos entre el Comprador y el Vendedor, cumpliendo con las prácticas internacionales acostumbradas y con los estándares y procedimientos generales de interconexión de Pemex para el suministro de Etano o de gas natural.

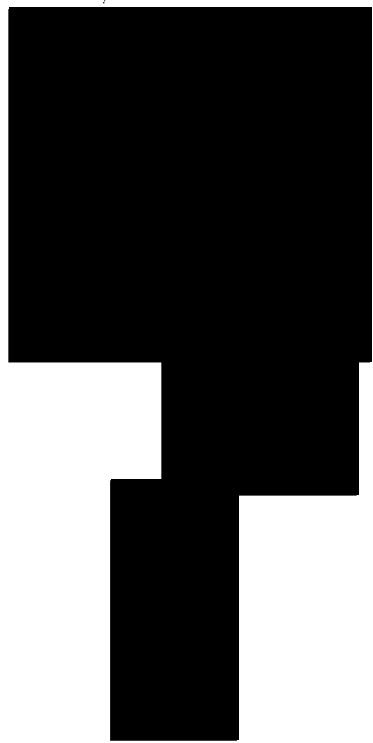
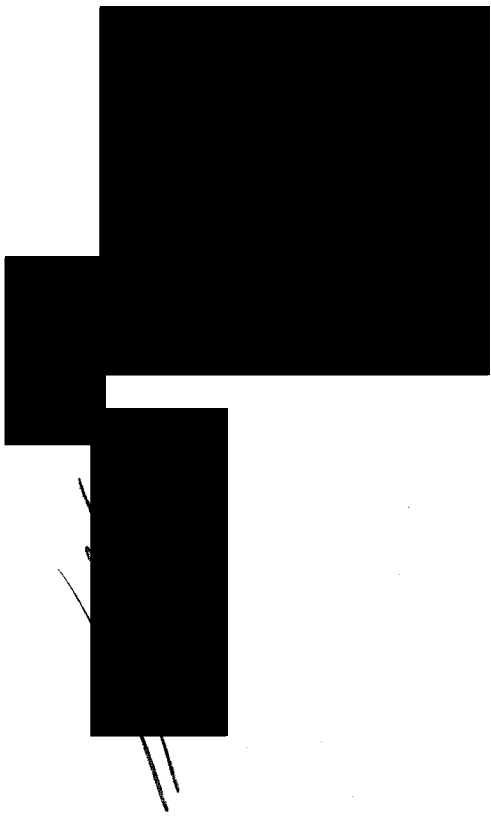
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



ANEXO IX

PROCEDIMIENTO PARA LA VALORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO

1. DEFINICIONES.

1.1 Todos los términos que en este Anexo se utilicen en mayúsculas tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato al que pertenece dicho Anexo, excepto que en el mismo se definan de otra manera.

1.2 Cuando se utilicen en el presente, los términos definidos más adelante tendrán el siguiente significado:

"Ajuste por Terminación" tendrá el significado que se le asigna en el párrafo 6 del presente.

"Aportaciones Reales de Capital" significará, el equivalente en Dólares de cada aportación al capital del Comprador y de cada suma que el Comprador hubiere obtenido de cualquiera de sus accionistas o de sus Filiales (incluso por concepto de deuda y aportaciones en especie) para destinarlo al desarrollo, construcción, financiamiento y operación de las Instalaciones del Proyecto. Toda suma que hubiere sido aportada o pagada de este modo al Comprador por parte de sus accionistas o sus Filiales en Pesos deberá convertirse a Dólares estadounidenses utilizando la Tasa de Cambio de Referencia vigente en la fecha de dicha aportación o pago.

"Contrato" significa el Contrato de Suministro de Etano entre [REDACTED] y [REDACTED] (según fuera enmendado y reexpresado, o modificado de tiempo en tiempo), al cual, este Anexo IX se encuentra anexo.

"Costos de Operación" significa los costos variables por operar las Instalaciones del Proyecto, excluyendo el costo de adquisición del Etano pero incluyendo el costo de otras materias primas y servicios.

"Costos por Terminación" significará (a) todos los impuestos a las ganancias (renta), ingresos, ventas, valor agregado, transferencia, propiedad u otros impuestos y cualquier otro impuesto que alguna Autoridad Gubernamental impusiera al Comprador como consecuencia de la terminación del Contrato, transferencia del derecho del Comprador, de los títulos e intereses del Comprador en las Instalaciones del Proyecto al Vendedor, y el pago del precio de compra de las mismas, excluyendo, para evitar dudas, cualquier impuesto o costo impuesto a los accionistas o Filiales del Comprador (distinta a una Filial No-Subsidiaria) en relación con lo anterior, (b) todas las sumas pagaderas por parte del Comprador bajo sus contratos de construcción para la construcción de las Instalaciones del Proyecto como los costos de terminación para la terminación de tales contratos o subcontratos suscritos con arreglo a dichos contratos, como resultado de la terminación del Contrato, (c) todas las sumas pagaderas por parte del Comprador en virtud de sus contratos de construcción para la construcción de las Instalaciones del Proyecto al momento de terminación de los mismos, como resultado de la terminación del Contrato, con respecto a los trabajos concluidos por las partes de dichos contratos y que el Comprador no hubiere pagado todavía, y para los cuales no se hubiera incurrido monto alguno de capital o deuda o de adelanto de capital, y (d) (i) comisión por compromisos devengados, (ii) costos de rompimiento de periodo de interés, (iii) primas por repago y penalizaciones, y (iv) costos de rompimiento en swaps de divisas, commodities (productos básicos) o tasa de interés en instrumentos de derivados contratados para fines de cobertura y no



[Faint, illegible text visible through the page, likely bleed-through from the reverse side.]



305

contabilizados como instrumentos derivados especulativos, en el caso de cada una de (d)(i) hasta d(iii) y en el caso de swaps de tasas de interés, en la medida en que sea pagadera en relación con la Deuda del Proyecto hasta la Fecha de Transferencia (inclusive).

"Deuda del Proyecto" significará el monto total de endeudamiento de cualquier clase (incluyendo línea de crédito para capital de trabajo, canjes e instrumentos de derivados contratados para fines de cobertura y no contabilizados como instrumentos derivados especulativos) en el que el Comprador hubiera incurrido en relación con el desarrollo, construcción, financiamiento u operación de las Instalaciones del Proyecto pendientes en la Fecha de Transferencia (distinta de la deuda del Comprador para con sus accionistas o sus Filiales).

"Distribución" significará el equivalente en Dólares de cada pago u otra Distribución efectuada por el Comprador a cualquiera de sus accionistas o sus Filiales con respecto a cualquier ganancia o cualquier Aportación Real de Capital. Cualquier monto que haya sido pagado o distribuido de esta manera por el Comprador a sus accionistas o Filiales en Pesos debe ser convertido a Dólares usando la Tasa de Cambio de Referencia vigente a la fecha de dicho pago o Distribución.

"Fecha de Transferencia" será la fecha especificada como tal en el Aviso de Terminación correspondiente (la que, cuando dicho Aviso de Terminación sea entregado antes del 1 de septiembre en cualquier Año, dicha fecha no deberá ser antes del 1 de Febrero del Año siguiente al Año en el cual dicho Aviso de Terminación es entregado, y si es entregado en o después del 1 de septiembre en cualquier Año, no será antes del 1 de Febrero del segundo Año siguiente al Año en el cual se entregó dicho Aviso de Terminación), en el entendido de que, (a) a opción del Vendedor, y por medio de notificación por escrito con treinta (30) Días de anticipación sea enviado al Comprador en cualquier momento después de la recepción del Aviso de Terminación por parte del Vendedor, el Vendedor puede determinar cualquier otra Fecha de transferencia anterior, y (b) si el pago de la primera porción del precio de compra de las Instalaciones del Proyecto pagadero de conformidad con la Cláusula 3.3 de este Contrato y cualesquiera otros Costos de Transferencia y transferencia de las Instalaciones del Proyecto de acuerdo al relevante Aviso de Terminación son diferidos hasta una fecha distinta a la fecha determinada en dicho Aviso de Terminación, la Fecha de transferencia significará la fecha real en que dicho pago y transferencia se realicen.

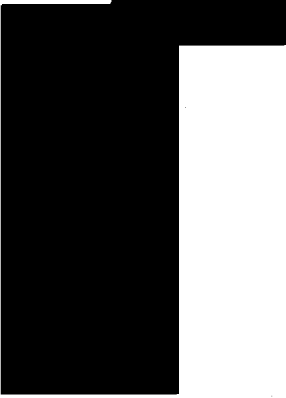
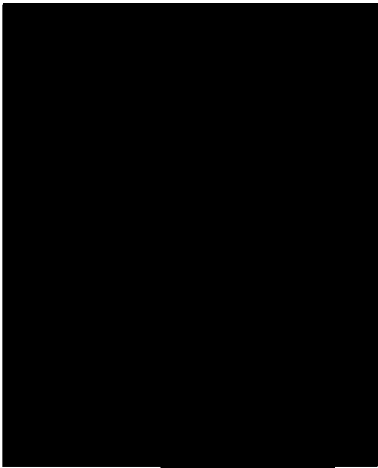
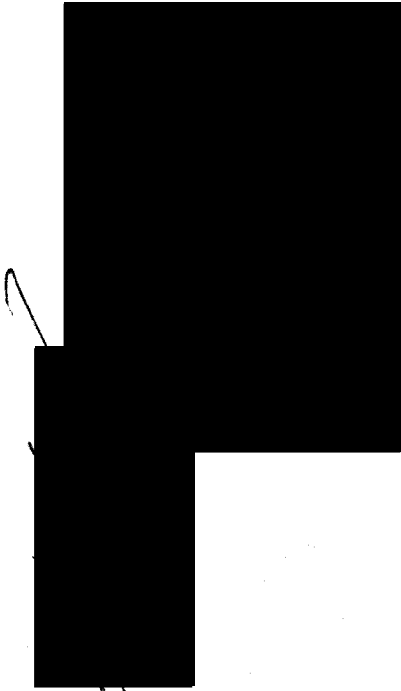
"Filial No Subsidiaria" significará cada Filial del Comprador que no es una subsidiaria del Comprador y que es dueña de bienes que comprenden Instalaciones del Proyecto.

"Tasa de Cambio de la Fecha de Transferencia" tendrá el significado que se le asigna en el párrafo 6 del presente.

"Tasa de Cambio de Referencia" significará el FIX publicado por el Banco de México aproximadamente a las 12.00 horas del día correspondiente.

"Tasa de Cambio para Cálculo" tendrá el significado que se le asigna en el párrafo 6 del presente.

"Tasa Compuesta" significa el promedio anual del Índice de precios al consumidor de los Estados Unidos América publicado por el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos América (*United States Department of Labor*), calculado desde la Fecha de Firma hasta la fecha en que se entregue el Aviso de Terminación.



1.3 Todas las referencias al Comprador en este Anexo IX serán consideradas como referencias al Comprador junto con todas sus Filiales No Subsidiarias que poseen bienes que incluyan las Instalaciones del Proyecto y dichas Filiales No Subsidiarias serán consideradas como terceros beneficiarios para los propósitos de este Anexo IX y también estarán sujetas a las obligaciones del Comprador según se establece en este Anexo IX.

1.4 "del mismo", "del presente" "párrafo", "esto", "abajo" "más adelante" cuando se utilizan en este Anexo IX se interpretarán como referencias a los párrafos de este Anexo IX, salvo que estos términos se expresen como referencias a las cláusulas del Contrato

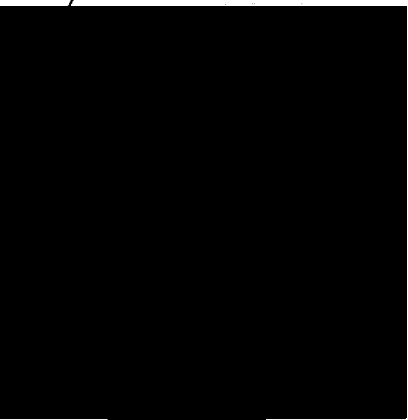
2. CÁLCULO DEL PRECIO DE COMPRA Y DE LOS COSTOS POR TERMINACIÓN

Dentro de los cuarenta y cinco (45) Días de efectuado el Aviso de Terminación por parte del Comprador en virtud de las disposiciones de la Cláusula 10.2.7 del Contrato, en el caso que el Vendedor esté obligado a comprar las Instalaciones del Proyecto conforme a las Cláusulas 10.3.2 o 10.3.3, o el Vendedor elija comprar la Instalaciones del Proyecto conforme a la Cláusula 10.3.3, el Comprador calculará el precio de compra de las Instalaciones del Proyecto de acuerdo a las disposiciones del numeral 3 del presente anexo y notificará esto por escrito al Vendedor conjuntamente con toda la documentación utilizada para el cálculo del precio y copias de los estados financieros auditados del Comprador de todos los Años o ejercicios finalizados antes de la fecha en que el Aviso de Terminación sea entregado por el Comprador conforme a la Cláusula 10.2.7 del Contrato, y con la base utilizada por el Comprador para el cálculo, de forma razonablemente detallada. Cada elemento de la Deuda del Proyecto, intereses y Costos por Terminación denominados en Pesos deberán ser incluidos en el precio de compra a su valor nominal en Pesos. Cada monto que deba ser incluido en el cálculo del precio de compra en Dólares de conformidad con la Cláusula 3 deberá ser convertido a Pesos a la Tasa de Cambio de Referencia en vigor en la fecha del cálculo del Comprador de conformidad con la Cláusula 2. Si el Vendedor objetara el cálculo del Comprador, deberá notificarlo por escrito dentro de los cuarenta y cinco (45) Días siguientes a que el Comprador entregue al Vendedor su notificación acerca del precio de compra y cálculos, y dicha controversia estará sujeta a resolución de acuerdo con las disposiciones de la Cláusula 12 del Contrato.

3. COMPRA DEL PROYECTO

3.1 Precio de Compra en caso de Evento de Incumplimiento, de Cambio de Ley Discriminatorio y de Cambio de Ley en el Sector.

- (a) El precio pagadero por el Vendedor al Comprador con respecto a cualquier compra de las Instalaciones del Proyecto de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 10.3.2. del Contrato será igual a la suma de:
 - (i) La cantidad requerida para repagar el monto del capital de la Deuda (si existiera) del Proyecto pendiente a la Fecha de Transferencia; más
 - (ii) cualquier interés devengado, vencido y pagadero sobre la suma determinada conforme a la sección (i) de la Cláusula 3.1.(a) en la Fecha de Transferencia; más
 - (iii) todos los Costos por Terminación (con exclusión de todos los costos mencionados en el inciso (a) de la definición de Costos por Terminación, en el caso de que el Valor de Capital se calcule con arreglo a la subcláusula (b)(ii) siguiente); más



(iv) Valor de Capital determinado de acuerdo a la Cláusula 3.1.(b) siguiente.

(b) "Valor de Capital" significará:

(i) en caso de que la terminación del presente Contrato por parte del Comprador resulte de un Incumplimiento intencional o un Cambio de Ley Discriminatorio, el valor económico justo del capital del Comprador (incluyendo la deuda debida por el Comprador a sus accionistas y Filiales) a la fecha del Aviso de Terminación calculado en Dólares con base en un negocio en marcha, asumiendo la continuidad en la vigencia del presente Contrato a lo largo de su término inicial de veinte (20) años y el completo cumplimiento del Contrato por el Vendedor, y la operación continua del Proyecto por el Comprador durante todo este periodo y tomando en consideración (x) los Costos de Operación durante los dos Años inmediatamente anteriores al Año en que el Cambio de Ley Discriminatorio comenzó o se emitió el Aviso de Incumplimiento que condujo a la terminación, según sea aplicable y (y) el valor del nivel de operaciones de las Instalaciones del Proyecto razonablemente estimado por el Vendedor o por cualquier tercero al cual las Instalaciones del Proyecto pueden ser transferidas por el Vendedor luego de finalizado dicho periodo, basado en la condición real de las instalaciones del proyecto en el momento de dicho cálculo; y

(ii) en caso de que la terminación del presente Contrato por parte del Comprador resulte de un Cambio de Ley en el Sector o de un Incumplimiento del Vendedor que no sea intencional o doloso, el menor de (x) el monto en Dólares establecido en la Tabla 1 de este Anexo XI correspondiente al Año en el cual comenzó el Cambio de Ley en el Sector u ocurrió el Aviso de Incumplimiento que condujo a la terminación, según sea aplicable; y (y) el valor económico justo del capital del Comprador (incluyendo la deuda debida por el Comprador a sus accionistas y Filiales) a la fecha del Aviso de Terminación calculado en Dólares en base a un negocio en marcha, asumiendo la continuidad en la vigencia del presente Contrato durante el periodo establecido en la Tabla 2 de este Anexo IX, correspondiente al Año en el que el Cambio de Ley en el Sector comenzó o el Aviso de Incumplimiento que conlleva a tal terminación fue emitido, según sea aplicable y el completo cumplimiento del Contrato por el Comprador durante todo ese periodo y tomando en consideración (A) los Costos de Operación durante los dos Años inmediatamente anteriores al Año en que el Cambio de Ley en el Sector comenzó o se emitió el Aviso de Incumplimiento que condujo a la terminación, según sea aplicable y (B) el valor del nivel de operaciones de las Instalaciones del Proyecto razonablemente estimado por el Vendedor o por cualquier tercero al cual las Instalaciones del Proyecto pueden ser transferidas por el Vendedor luego de finalizado dicho periodo, basado en la condición real de las Instalaciones del Proyecto en el momento de dicho cálculo. Para evitar dudas, el precio a pagar a la terminación de este Contrato como consecuencia de la escasez de las reservas de Etano disponibles del vendedor o de un Cambio de Ley en el Sector se calculará con referencia al importe determinado de conformidad con el párrafo 3.1 (b) (ii) en lugar de 3,1 (b) (i) anterior.



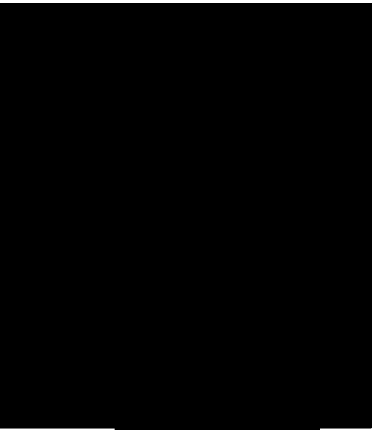
(c) Para efectos de determinar el valor económico justo del capital del Comprador de conformidad con la definición de Valor de Capital, el Comprador designará un tercero independiente con experiencia probada en la materia para determinar el valor económico justo del capital del Comprador conjuntamente con el valor económico justo de toda la deuda debida por el Comprador a sus accionistas y sus Filiales; y el Vendedor designará a un tercero independiente con experiencia probada en la materia para determinar el valor económico justo del capital del Comprador conjuntamente con el valor económico justo de toda la deuda debida por el Comprador a sus accionistas y sus Filiales. Si la diferencia entre el monto del valor económico justo determinado por las personas designadas por el Comprador y el Vendedor (calculada como uno (1) menos el producto del valor económico justo más bajo así determinado dividido por el valor económico justo más alto así determinado) es inferior al 20%, el valor económico justo contemplado en la definición de Valor de Capital se calculará como el promedio aritmético de esos dos montos de valor económico justo. Si la diferencia entre los valores económicos justos determinados por las personas designadas por el Comprador y el Vendedor calculados como se describió anteriormente es de más del veinte 20%, el Vendedor y el Comprador nombrarán de mutuo acuerdo un tercero independiente diferente con experiencia probada en la materia para calcular el valor económico justo, el cual será obligatorio para el Comprador y el Vendedor. El Comprador y el Vendedor asumirán los costos en bases iguales de todas las personas designadas de acuerdo con el párrafo anterior.

(d) Para evitar dudas, a efecto de determinar el importe a pagar en virtud de la presente Cláusula 3.1, los montos incluidos en la Deuda del Proyecto, o Costos por Terminación no se agregarán o substraerán por separado en cualquiera otra categoría a fin de aumentar el precio de compra para las Instalaciones del Proyecto más de una vez por el mismo concepto.

3.2 Precio de Compra en caso de Evento de Fuerza Mayor y de Cambio de Ley General

(a) El precio pagadero por el Vendedor al Comprador con respecto a cualquier compra de las Instalaciones del Proyecto de acuerdo con la Cláusula 10.3.3 del Contrato será igual a la suma de:

- (i) El monto requerido para repagar el capital de la Deuda (si existiera) del Proyecto pendiente a la Fecha de Transferencia; más
- (ii) El interés vencido y pagadero sobre el monto determinado conforme al apartado (i) de esta sección 3.2 (a) en la Fecha de Transferencia; más
- (iii) todos los Costos por Terminación (excluyendo todos los costos mencionados en el inciso (a) de la definición de los Costos por Terminación); más
- (iv) el mayor de (x) cero (0) y (y) la suma de:
 - A. el monto de cada Aportación Real de Capital capitalizado anualmente en forma compuesta desde la fecha de aporte o pago de dicha Aportación Real de Capital al Comprador a la



Faint, illegible text in the upper middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text at the bottom of the page.



Fecha de Transferencia a una tasa equivalente a la Tasa Compuesta; menos
B. el monto de cada Distribución capitalizada anualmente en forma compuesta desde la fecha de pago de dicha Distribución por el Comprador a la fecha de Transferencia a una tasa equivalente a la Tasa Compuesta.

(b) Para evitar dudas, a fin de determinar el monto a pagar en virtud de esta sección 3.2, no se incluirá en forma separada en ninguna otra categoría más de una vez por cada concepto alguno de los montos que estuvieran incluidos en las Aportaciones Reales de Capital, Distribuciones, Deuda del Proyecto o Costos por Terminación para incrementar o reducir el precio de compra de las Instalaciones del Proyecto.

3.3 Pago del Precio de Compra

Todas las sumas pagaderas en virtud de este Anexo IX se pagarán en Pesos. Noventa por ciento (90%) de dicho precio de compra se cubrirá con fondos de disponibilidad inmediata en la Fecha de Transferencia, y diez por ciento (10%) del precio de compra será pagado en fondos inmediatamente disponibles un (1) año después de la Fecha de Transferencia, en el entendido de que todos los derechos, títulos e intereses que el Comprador tenga sobre las Instalaciones del Proyecto se transferirán al mismo tiempo al Vendedor en la Fecha de Transferencia según se estipula en el presente. El segundo pago de diez por ciento (10%) señalado en la oración anterior devengará intereses desde la Fecha de Transferencia hasta la fecha en que dicho monto sea completamente pagado en su totalidad a una tasa equivalente a la tasa de rendimiento corriente para CETES (Certificado de la Tesorería de la Federación) de 28 Días por año. No obstante lo anterior, el Comprador tendrá derecho a recibir el pago del cien por ciento (100%) del precio de compra en la Fecha de Transferencia si entrega al Vendedor en o antes de la Fecha de Transferencia una Carta de Crédito Standby por un monto igual a diez por ciento (10%) del precio de compra. Cualquier Carta de Crédito Standby deberá ponerse a disposición para el pago de cualquier monto pagadero por el Comprador conforme a este Anexo IX y deberá ser terminada sin renovación o sustitución al primer aniversario de la Fecha de Transferencia. El Vendedor podrá optar por pagar la totalidad de la Deuda del Proyecto directamente a, o por instrucción de las Partes Financieras a la que se les adeude la Deuda del Proyecto.

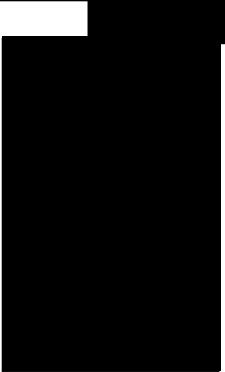
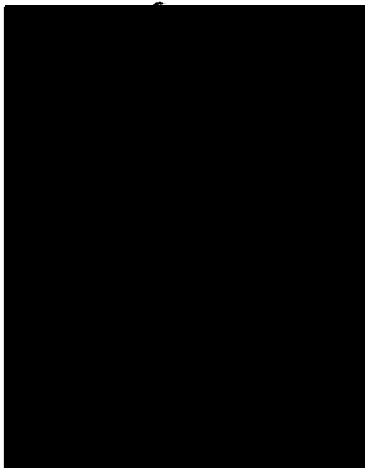
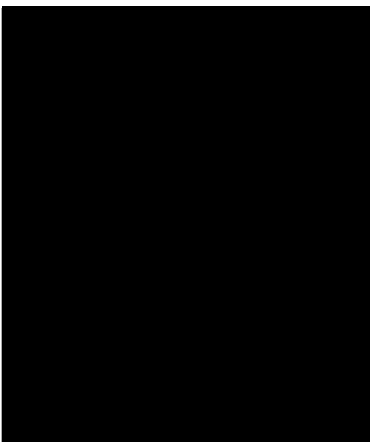
4. COSTOS DE TERMINACIÓN.

El Comprador y el Vendedor acuerdan realizar la transferencia de los derechos, títulos e intereses del Comprador sobre las Instalaciones del Proyecto y el pago del precio de compra resultante minimizando los Costos por Terminación, incluyendo si correspondiera, por medio de la transferencia del capital social del Comprador.

5. TRANSFERENCIA DE LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO

5.1 Alcance de la Transferencia

Sujeto a las excepciones establecidas en la sección 5.3., si se requiere la transferencia al Vendedor de los derechos, títulos e intereses del Comprador sobre las Instalaciones del Proyecto en virtud de las disposiciones del Contrato, al momento del pago por parte del Vendedor del precio de compra, pagadero de conformidad con la Cláusula 3.3 de este Contrato, el Comprador deberá transferir al Vendedor todo sus derechos, títulos e intereses sobre las mismas y sobre el Terreno y sobre los bienes inmuebles y activos en el mismo



310

y sobre todos los bienes muebles y activos (ya sean tangibles o intangibles) que constituyan parte de las Instalaciones del Proyecto, y todos los otros activos y derechos del Comprador (incluyendo los manuales de operación y mantenimiento y los registros y todos los otros libros y registros relacionados con las Instalaciones del Proyecto y su operación y venta de Etano, etileno y cualquiera de sus derivados), sujeto a las servidumbres, derechos y licencias complementarios. Sin perjuicio de la emisión del Aviso de Terminación o vencimiento de este Contrato, el Comprador continuará ocupando el Terreno hasta la Fecha de Transferencia.

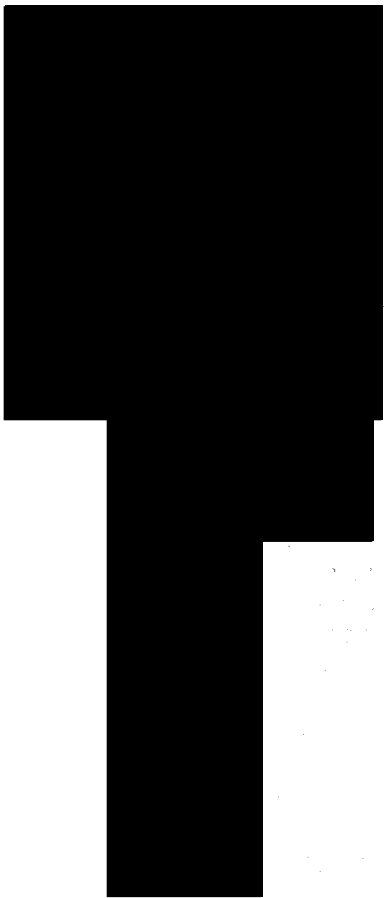
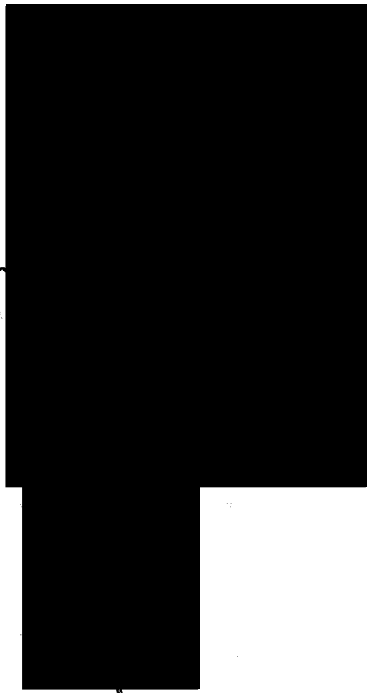
5.2 Aseveraciones y Garantías

El Comprador deberá aseverar y garantizar que las Instalaciones del Proyecto, la participación en el capital social del Comprador (si se le transfiriere al Vendedor) y los otros activos y derechos del Comprador que se transfirieran al Vendedor se transfieren, libres de gravámenes y limitaciones sustanciales y todas las responsabilidades no reveladas que habrían causado una reducción significativa en el precio calculado de acuerdo a la Sección 3 anterior si hubieran sido reveladas, y que toda deuda (incluyendo la Deuda del Proyecto) habrá sido saldada a la Fecha de Transferencia al pago del precio de compra conforme a la Sección 3 anterior. Si el Vendedor lo solicitara, el Comprador deberá entregar un documento de cancelación de deuda emitido por todos los prestamistas que existieran en la cual se declare (a satisfacción razonable del Vendedor) que toda la deuda existente habrá sido saldada a la Fecha de Transferencia al pago del precio de compra conforme a la sección 3 de este Anexo. El Comprador deberá asimismo aseverar y garantizar al Vendedor que las Instalaciones del proyecto han sido significativamente mantenidas en concordancia con las Prácticas de la Industria y la ley aplicable en y a la fecha del Incumplimiento del Vendedor que da origen a la terminación de este Contrato y que luego de esto el Comprador ha usado medios comercialmente razonables para preservar y prevenir cualquier daño indebido a las Instalaciones del Proyecto. El Comprador no deberá otorgar ninguna otra garantía (ya sea expresa o implícita) acerca de la condición de los bienes y activos a los que se hace referencia en el párrafo 5.1.

5.3 Bienes Muebles e Inmuebles.

A fin de evitar dudas al respecto, los bienes muebles e inmuebles y los activos a los que se hacen referencia en la cláusula 5.1 precedente:

- (a) incluirán las Instalaciones del Proyecto y el Terreno, conjuntamente con todas las construcciones, plantas y equipamiento, stocks de repuestos, combustible y todos los otros consumibles (que no sean objetos personales del personal del Comprador o sus contratistas o agentes) que constituyan las Instalaciones del Proyecto y sean de propiedad del Comprador a la Fecha de Transferencia, las cuentas por cobrar, inversiones, efectivo, los beneficios de todas las reclamaciones provenientes de garantías, garantías, condiciones, indemnizaciones, pólizas de seguro y otras que surgieran, en la medida en que dichos beneficios estén relacionados con la pérdida o daño a las Instalaciones del Proyecto con posterioridad a la Fecha de Transferencia y los beneficios de todos los acuerdos, registros y órdenes existentes relativos a la construcción, operación, mantenimiento o reparación de las Instalaciones del Proyecto y el beneficio de cualquier reembolso o pago de Impuestos que devengan en pagaderos con posterioridad, pero que sean atribuibles a la construcción, operación, mantenimiento o reparación de, o a la venta de mercaderías desde las Instalaciones del Proyecto antes de la Fecha de Transferencia.



Faint, illegible text is visible throughout the page, appearing as light gray speckles and ghosting of characters. The text is too faded to be transcribed accurately.



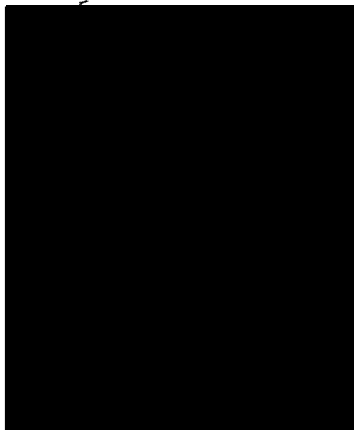
- (b) excluirán los derechos del Comprador bajo el Contrato, que permanezcan tras la terminación de conformidad con la cláusula 16 del Contrato, incluyendo los derechos del Comprador, sus Filiales o de sus accionistas para recibir y retener cualquier cantidad pagadera por el Vendedor en virtud de este Anexo IX.

5.4 Documentos de la Transferencia y Acuerdos con Terceros.

- (a) En la Fecha de Transferencia, las Partes otorgarán todas las escrituras notariales, y realizarán las transferencias, exenciones y suscribirán los documentos necesarios para cumplir con los requerimientos de las secciones 5.1, 5.2 y 5.3. de este Anexo.
- (b) Las Partes acuerdan tomar las medidas necesarias razonables para cumplir plenamente con las disposiciones de esta sección 5.4.
- (c) En la Fecha de Transferencia, el Comprador realizará todos los esfuerzos razonables para ceder al Vendedor o bien cooperará en la renovación o novación a favor del Vendedor en lugar del Comprador de todos los acuerdos con terceros para la construcción, operación y/o mantenimiento continuos de las Instalaciones del Proyecto (incluyendo todos los contratos de construcción siempre que éstos se mantengan vigentes) en la medida en que dicha cesión, renovación o novación estén permitidas por la legislación aplicable y por las cláusulas del acuerdo en cuestión, o si lo solicitara el Vendedor, terminará cualquiera de la totalidad de dichos acuerdos. Si lo solicita el Vendedor, en la Fecha de Transferencia, el Comprador terminará todos los acuerdos y convenios con sus Filiales que puedan afectar las Instalaciones del Proyecto o imponer cualquier responsabilidad u obligación al Vendedor después de la Fecha de Transferencia.
- (d) En la Fecha de Transferencia y durante los próximos noventa (90) Días a partir de la misma, el Comprador consultará con el Vendedor y proporcionará toda la asesoría y asistencia que sea razonablemente requerida por el Vendedor en relación con la transferencia de las Instalaciones del Proyecto y la ininterrumpida construcción, operación y/o mantenimiento de las Instalaciones del Proyecto después de la Fecha de Transferencia por parte del Vendedor.

5.5 Distribución de Responsabilidades; Compensación

- (a) Excepto por alguna disposición en contrario establecida en este Contrato, el Comprador será responsable por todos las obligaciones adquiridas y cantidades debidas con anterioridad a la Fecha de Transferencia en relación con la propiedad, construcción, operación, mantenimiento o reparación de las Instalaciones del Proyecto, el Terreno y el cumplimiento o incumplimiento antes de la Fecha de Transferencia de todos los acuerdos con terceros.
- (b) El Vendedor responderá por todas las responsabilidades que surjan y por todos los montos que se deban con posterioridad a la Fecha de Transferencia (incluyendo los pasivos contingentes devengados como consecuencia de la transferencia de las Instalaciones del Proyecto) en relación con

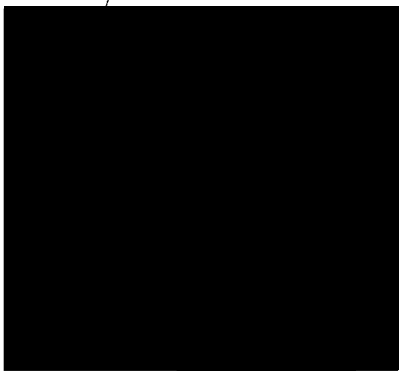
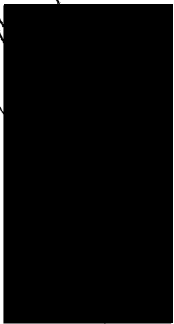
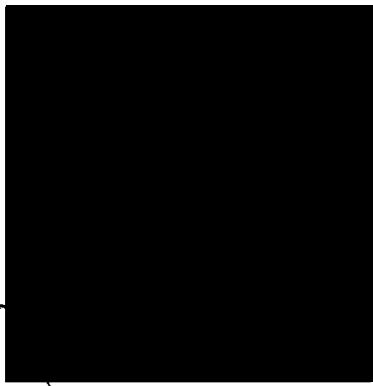


la propiedad, construcción, operación, mantenimiento o reparación de las Instalaciones del Proyecto, el Terreno y el cumplimiento o incumplimiento después de la Fecha de Transferencia de todos los acuerdos con terceros relacionados con éstos.

- (c) Sin perjuicio de lo anterior, toda responsabilidad con respecto a los derechos de los trabajadores del Comprador acerca de la continuidad de su empleo, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo la indemnización por despido, serán por cuenta del Vendedor.
- (d) Con posterioridad a la Fecha de Transferencia, tanto el Comprador como el Vendedor deberán indemnizar a la otra Parte de cualquier responsabilidad y la mantendrán total y efectivamente indemne ante cualquier pasivo, demanda, reclamo, acción, proceso, daño, costo y gasto que surgieran como resultado de dichas responsabilidades y obligaciones que son de su respectiva responsabilidad bajo los incisos (a), (b) y (c) anteriores de esta Cláusula 5.5.
- (e) El Vendedor podrá compensar cualquier monto que adeude al Comprador en virtud de este acuerdo, contra cualquier monto adeudado por el Comprador al Vendedor como resultado de la obligación de indemnización del Comprador conforme al inciso (d) de esta cláusula 5.5 o como resultado del incumplimiento por el Comprador de cualquiera de sus declaraciones, garantías u obligaciones aquí expresadas o incumplimiento del Contrato.

6. AJUSTE POR TERMINACIÓN

- (a) Se realizará un ajuste por terminación (el "Ajuste por Terminación") al precio de venta calculado de acuerdo a la Cláusula 3 del presente, a fin de tener en cuenta (i) cualquier diferencia entre la tasa de cambio utilizada por el Comprador para calcular el precio de compra (la "Tasa de Cambio para Cálculo") y la tasa de cambio neta de comisiones y otros cargos (la "Tasa de Cambio de la Fecha de Transferencia") que esté o hubiera estado disponible al Comprador para la compra de Dólares estadounidenses en la Fecha de Transferencia (dicho ajuste deberá calcularse como una suma expresada en Dólares estadounidenses, si el monto en Pesos que el Comprador recibiera realmente convertido a Dólares estadounidenses a la Tasa de Cambio para Cálculo fuera mayor o menor que dicho monto convertido a Dólares estadounidenses a la Tasa de Cambio de la Fecha de Transferencia), (ii) en caso de que la Fecha de Transferencia no tuviera lugar el Día especificado en el Aviso de Terminación, la diferencia entre el precio de compra calculado por el Comprador - tal como consta en la notificación al Vendedor incluida en el párrafo 2 del presente - y el precio de compra recalculado por el Comprador de acuerdo a las disposiciones de la cláusula 3 del presente, para justificar la demora en la Fecha de Transferencia y (iii) cualquier diferencia existente entre los Costos por Terminación calculados por el Comprador tal como constan en la notificación al Vendedor en virtud de las disposiciones del numeral 2 del presente y el



monto real de los mencionados Costos por Terminación a la Fecha de Transferencia.

- (b) El Ajuste por Terminación se pagará en Pesos. Las Partes lo calcularán dentro de los quince (15) Días de la Fecha de Transferencia y notificarán por escrito de esto a la otra Parte conjuntamente con las bases utilizadas para su cálculo, razonablemente detalladas. El monto del Ajuste por Terminación lo pagará el Vendedor al Comprador, o el Comprador al Vendedor, dependiendo del caso, en fondos de disponibilidad inmediata dentro de los treinta (30) Días posteriores a la Fecha de Transferencia.

7. NINGÚN MONTO ADICIONAL.

Ningún otro monto distinto a aquellos establecidos en este Anexo IX serán pagaderos por el Vendedor al Comprador bajo este Contrato, y en la Fecha de Transferencia, el Comprador estará obligado a entregar al Vendedor un finiquito en la forma y con el contenido razonablemente satisfactorio al Vendedor de todas sus obligaciones bajo este Contrato distintas a las especificadas en este Anexo IX (pero excluyendo cualquier obligación de indemnización a terceros del Vendedor al Comprador bajo este Contrato) y el Vendedor estará facultado a usar cualquier Información Confidencial recibida del Comprador en la operación de las Instalaciones del Proyecto.

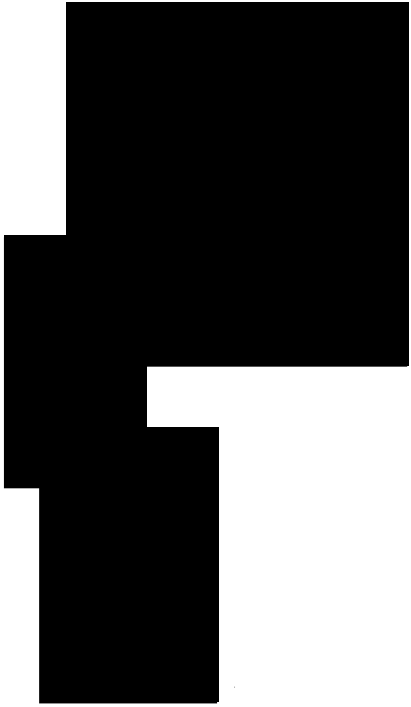


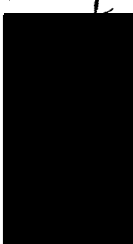
Table 1

314

1 Información auxiliar

A continuación se expone una tabla (Tabla 1) que enlista el Valor del Capital de conformidad con la sección 3.1(b)(ii)

TABLE 1	
Año en que se entrega el Aviso de Terminación	Valor del Capital en millones de dólares de los Estados Unidos de América nominales de acuerdo con la sección 3.1(b)(ii)
4 Años antes de la Fecha de Inicio	
3 Años antes de la Fecha de Inicio	
2 Años antes de la Fecha de Inicio	
1 Año antes de la Fecha de Inicio	
Año de Fecha de Inicio	
1 Año después de la Fecha de Inicio	
2 Años después de la Fecha de Inicio	
3 Años después de la Fecha de Inicio	
4 Años después de la Fecha de Inicio	
5 Años después de la Fecha de Inicio	
6 Años después de la Fecha de Inicio	
7 Años después de la Fecha de Inicio	
8 Años después de la Fecha de Inicio	
9 Años después de la Fecha de Inicio	
10 Años después de la Fecha de Inicio	
11 Años después de la Fecha de Inicio	
12 Años después de la Fecha de Inicio	
13 Años después de la Fecha de Inicio	
14 Años después de la Fecha de Inicio	
15 Años después de la Fecha de Inicio	
16 Años después de la Fecha de Inicio	
17 Años después de la Fecha de Inicio	
18 Años después de la Fecha de Inicio	
19 Años después de la Fecha de Inicio (sin incluir el mes 12 de dicho Año)	
Último mes de la vigencia del Contrato	0



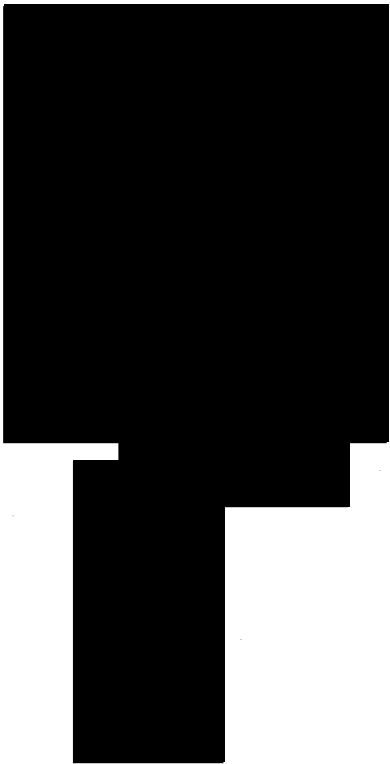


Table 2

A continuación se expone una tabla (Tabla 2) que enlista el periodo de conformidad con la sección 3.1 (b)(ii)

TABLE 2	
Año en que se entrega el Aviso de Terminación	Periodo de conformidad con la sección 3.1 (b) (ii)
Antes de la Fecha de Inicio	Plazo remanente del Contrato sin tomar en cuenta renovación potencial alguna de conformidad con la cláusula 10.1 del Contrato
Año de la Fecha de Inicio	Plazo remanente del Contrato sin tomar en cuenta renovación potencial alguna de conformidad con la cláusula 10.1 del Contrato
1 Año después de la Fecha de Inicio	18 Años
2 Años después de la Fecha de Inicio	16 Años
3 Años después de la Fecha de Inicio	14 Años
4 Años después de la Fecha de Inicio	12 Años
5 Años después de la Fecha de Inicio	10 Años
10 Años después de la Fecha de Inicio	Plazo remanente del Contrato sin tomar en cuenta renovación potencial alguna de conformidad con la cláusula 10.1 del Contrato



ANEXO X

3/10

FORMATO DEL ACUERDO DE ADHESIÓN

Este Acuerdo de Adhesión se celebra el día ____ de _____ de 2010 por parte de _____ (el "Comprador").

Declaraciones

Este Acuerdo de Adhesión es suplementario al Contrato de Suministro de Etano de fecha 19 de febrero de 2010 (el "CSE") celebrado entre _____ y _____, colectivamente con los "Inversionistas").

Las partes convienen lo siguiente:

1. El Comprador confirma que se le ha entregado y ha leído una copia del CSE y se compromete con cada una de las otras partes de este Acuerdo de Adhesión a observar, realizar y cumplir con los términos del CSE, que sean aplicables al Comprador y que no se hayan cumplido hasta la fecha en que se suscriba este Acuerdo de Adhesión con la intención y fin de que el Comprador se considerará una parte del CSE exigible a partir de la fecha de la celebración del CSE (como si hubiese sido parte original del CSE).
2. _____ por el presente otorgan su consentimiento a la adhesión del Comprador al CSE y confirman que la adhesión efectuada por el presente acuerdo deberá satisfacer las objeciones de los Inversionistas expresadas en la Cláusula 3.2.4 del CSE y transfieren y liberan a los Inversionistas de las obligaciones y compromisos expresados en la Cláusula 3.2.3 del CSE.
3. Las disposiciones del Artículo 12 y los Artículos 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 16.5, 16.6, 16.8, 16.10, 16.13, 16.16, 16.17, 16.19, 16.20 y 16.21 del CSE, se entenderán como incorporadas al presente por referencia, mutatis mutandis; siempre que, para los efectos del párrafo 16.10.1, la dirección y el número de facsímil del Comprador sea el siguiente:

Comprador:

[ENTIDAD]

[*]
[*]

Atención: []

Fax: []

Celebrado por:

El Comprador

[REDACTED] notario diecinueve [REDACTED]

C E R T I F I C A: Que la presente copia
ca, que consta de ochenta y un fojas, impresas por
ado, es fiel reproducción de su original, que tuvo a
y con el cual la cotejó, levantando para constancia
ro número [REDACTED] en el
de registro de cotejos del protocolo de la notaría a su

cargo.

[REDACTED] a [REDACTED]

de [REDACTED]

**COPIA DE
LEGAJO**

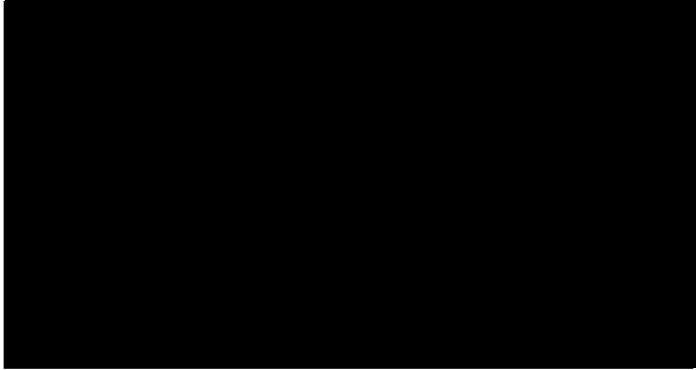
----- [redacted] notario [redacted] [redacted] 217

[redacted] actuando como suplente en el protocolo de la notaría diecinueve, de la que es titular el licenciado

[redacted] C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, que consta de ochenta y un fojas, impresas por ambos lados, es fiel reproducción de la a su vez copia certificada, que obra agregada al legajo del registro [redacted]

[redacted] extendido el [redacted] de [redacted] de [redacted] en el libro de registro de cotejos del protocolo de [redacted] -----

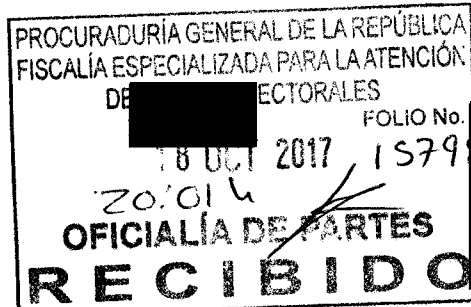
----- [redacted] a [redacted] de [redacted] de [redacted] [redacted] -----





PEMEX

DIRECCION JURIDICA
SUBDIRECCION JURIDICA CONTENCIOSA Y DE
ADMINISTRACION DE CARTERA
GERENCIA JURIDICA PENAL



Carpeta de investigación :
FED/FEPADE/UNAI-CDMX/0001139/2017

[REDACTED]
**SUBOFICIAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
CIUDAD DE MÉXICO**
Presente

[REDACTED], en mi carácter de apoderada legal de **PETRÓLEOS MEXICANOS Y PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**, empresa productiva subsidiaria de Petróleos Mexicanos, personalidad que tengo debidamente acreditada en la carpeta de investigación citada al rubro, ante Usted con el debido respeto, comparezco y expongo:

En complemento y en atención a su requerimiento de fecha 15 de mayo de 2017, mediante oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/05916/2017, se informa lo siguiente:

a. Si con motivo del cargo desempeñado por Emilio Lozoya Austin, tenía a su disposición fondos, bienes o servicios.

Hago de su conocimiento que el Subdirector de Servicios Corporativos informó que Emilio Lozoya Austin como Director General de Petróleos Mexicanos, de acuerdo a su jerarquía, contó con el servicio de transportación aérea privada de ala fija y ala rotativa como todos los demas Directores Generales de Petróleos Mexicanos y de las Empresa Productivas Subsidiarias.

Respecto de los bienes muebles que le fueron asignados y/o que se encuentran en resguardo del funcionario Emilio Lozoya Austin, el Subdirector de Administracion Patrimonial informó que en los registros del sistema SAP/R3 se desprende que no tuvo asignado ni bajo su resguardo ningún mueble propiedad de Petróleos Mexicanos durante el periodo de 01 de diciembre de 2012 al 08 de febrero de 2016.

Sobre los fondos no se tiene registro de fondos revolvente o específicos que se encontraran directamente a nombre de Emilio Lozoya Austin. Sin embargo, sí se tiene registro de tres fondos revolventes (caja chica) a disposición de distintas áreas de la Dirección General, establecidos a través de la hoy extinta Gerencia de Administración Financiera del Corporativo. A continuación se presenta la información general de los fondos en comento:

- Fondo número [REDACTED] (Secretaría Particular) por un monto de hasta [REDACTED] pesos con tres revolencias posibles en cada mes.
- Fondo número [REDACTED] (Coordinación Ejecutiva) por un monto de hasta [REDACTED] pesos con tres revolencias posibles en cada mes.
- Fondo número [REDACTED] (Secretaría Técnica) por un monto de hasta [REDACTED] pesos con tres revolencias posibles en cada mes.

Asimismo, se tiene registro de un [REDACTED] que fue aperturado por la Dirección General (Secretaría Particular) el 16 de abril de 2013 por un monto de [REDACTED]



217

El [REDACTED] (Secretaría Particular). Este [REDACTED] no se estableció con límite de revoluciones. No obstante, solamente se tiene registrado que se dispuso el fondo una vez en abril de 2013 y que el monto se reintegró (concentró) en diciembre del mismo año.

2. Informe si en el periodo en que estuvo laborando el C. EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN, en esa EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO PETRÓLEOS MEXICANOS (FILIALES Y SUBORDINADAS) a su cargo, se celebraron contratos con las empresas:

- ODEBRECHT Y/O FILIALES

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

Asimismo, si tienen celebrados contratos con las siguientes personas físicas:

- [REDACTED]
- [REDACTED]

En caso afirmativo, se remitan los contratos e informe lo siguiente:

- Sí celebraron convenios modificatorios.
- Tipo de contrato o contratos.
- Estatus actual de los mismos.
- Normatividad interna para su celebración.

Sobre el particular y en complemento a mi escrito de fecha 27 de septiembre de 2017, se informa lo siguiente:

- Pemex Logística.

Informó que una vez que se consultó en el sistema SAP así como en los expedientes de Pemex Logística no se encontraron celebrados contratos con las empresas y personas referidas.

- Pemex Exploración y Producción.

Informó que conforme al sistema de información de contratos de la Gerencia de Planeación, Evaluación y Consolidación de Contrataciones, Pemex Exploración y Producción no ha celebrado contratos con las personas físicas o morales referidas.

- Pemex Etileno.

Informó que no tiene contratos con las empresas descritas.



- Pemex Perforación y Servicios.

Informó el Gerente de Soporte Técnico y Administración de Contratos, adscrito a la Subdirección de Ingeniería de Pozos y Desarrollo del Negocio de la Dirección de Pemex Perforación y Servicios que una vez practicada la búsqueda en los archivos no se tienen formalizados contratos con las empresas y personas físicas referidas.

Respecto a los contratos que se exhibieron en copia certificada le informo el estatus que guardan así como la normatividad aplicable:

Numero de Contrato	Estado actual	Normatividad interna aplicable
[REDACTED] y dos convenios modificatorios el primero de fecha [REDACTED] y el segundo [REDACTED]	Finiquitados	<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Petróleos Mexicanos de 2008 y su Reglamento • Disposiciones administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
[REDACTED] y segundo convenio modificatorio de fecha [REDACTED]	Suspendido a partir del 7 de marzo de 2016	<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Petróleos Mexicanos de 2008 y su Reglamento • Disposiciones administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
[REDACTED]	El 16 de junio de 2017 se notificó al contratista el "Aviso de Rescisión del Contrato"	<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Petróleos Mexicanos de 2014 y su Reglamento • Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias

Con lo anterior, queda atendido en su totalidad el requerimiento referido en el presente escrito.

Por lo expuesto, a Usted **C. SUBOFICIAL DE LA POLICIA MINISTERIAL**, pido atentamente se sirva:



321

ÚNICO.-Tenerme por presentada dando cumplimiento en forma total a su requerimiento en los términos señalados en el presente escrito.

PROVEASE CONFORME A DERECHO.

Ciudad de México a 18 de octubre de 2017.

[REDACTED]

[REDACTED]

APODERADO LEGAL

